CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE *México* Y FUERZAS ARMADAS

Secretaría de Marina-Armada de México

Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE *México* Y FUERZAS ARMADAS

Primera edición, 2017
ISBN 978-607-8148-20-2

Derechos reservados.
© 2017, por la investigación, revisión histórica, redacción, edición y diseño.
Secretaría de Marina-Armada de México, Calzada de la Virgen #1800, Ex-Ejido de San Pablo Tepetlapa, Eje 2 Oriente y Calzada de la Virgen, Delegación Coyoacán, México, 04840.

Portada: Ilustración tomada de http://www.udg.mx/es/efemerides/2017/5-febrero.

Hecho e impreso en México.

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Obra Colectiva:

CONSTITUCIONES DE *México* Y FUERZAS ARMADAS

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

México
2017

MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidencia de la República

Presidente de la República
Enrique Peña Nieto

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Secretario de Marina
Almirante
Vidal Francisco Soberón Sanz

Subsecretario de Marina
Almirante
Ángel Enrique Sarmiento Beltrán

Oficial Mayor de Marina
Almirante
José Luis Vergara Ibarra

Inspector y Contralor General de Marina
Almirante
José Rafael Ojeda Durán

Jefe del Estado Mayor de la Armada
Almirante
Luis Gerardo Alcalá Ferráez

Unidad de Historia y Cultura Naval

Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval
Contralmirante C.G. DEM.
Sacramento Morales Vázquez

Subjefe de Museos Navales
Cap. de Nav. C.G. DEM.
Erik Rigel Márquez Márquez

Subjefe de Fomento a la Cultura y Apoyo a los Servicios
Cap. de Frag. I.M. P.
José Luis Cruz Arauz

Subjefe de Difusión Histórica y Servicios Educativos
Cap. de Frag. C.G. DEM.
Manuel A. Hernández Carlín

Subjefe de Investigación e Integración del Acervo Histórico
Cap. de Frag. C.G. DEM.
Fernando A. Jerezano Aguirre

Jefa del Departamento de Historia
Cap. de Corb. SDN. Prof.
Leticia Rivera Cabrieles

Jefa del Departamento de Proyectos Editoriales
Tte. de Nav. SAIN. L. Com. Gráf.
Marisol Fernández Pavón

Jefa del Departamento del Acervo Histórico
Tte. de Frag. SAIN. L. Com. Gráf.
Susana Velázquez Álvarez

Coordinador general
Contralmirante C.G. DEM.
Sacramento Morales Vázquez

Contenido

PRESENTACIÓN

Almirante Secretario de Marina

Vidal Francisco Soberón Sanz 17

PRÓLOGO

Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval

Contralmirante C.G. DEM. Sacramento Morales Vázquez 19

LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA INSURGENCIA Y LAS CONSTITUCIONES DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

29

LOS MILITARES INSURGENTES Y SU DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN, 1814-1820

Moisés Guzmán Pérez

Gerardo Sánchez Díaz 31

LA ARMADA NACIONAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857: EL FRACASO DEL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA

Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles 73

LAS FUERZAS ARMADAS Y EL PLAN DE TACUBAYA

Raúl González Lezama 125

MELCHOR OCAMPO Y LAS FUERZAS ARMADAS
Moisés Guzmán Pérez
Ramón Alonso Pérez Escutia 151

De la Convención a la Promulgación de la Nueva Constitución
187

LA REPÚBLICA DE LAS ARMAS. LOS CIUDADANOS ARMADOS Y EL PROBLEMA DEL EJÉRCITO EN LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA
Felipe Arturo Ávila Espinosa 189

MILITARES MICHOACANOS EN LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES DE MÉXICO, 1813-1917
Ramón Alonso Pérez Escutia
Gerardo Sánchez Díaz 211

LA NUEVA CONSTITUCIÓN Y LA REORGANIZACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO, 1917-1929
Federico Lazarín Miranda 257

REFORMAS DESDE 1917 AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL Y SU IMPACTO EN LA VIDA NACIONAL
Félix Amado de León Reyes 287

LA HUIDA DEL GENERAL SALVADOR R. MERCADO A LOS ESTADOS UNIDOS: 1913-1914
Mario Ramírez Rancaño 325

Las fuerzas Armadas en la Constitución de 1917

363

VENUSTIANO CARRANZA, EL HOMBRE CONSTITUCIÓN
José Luis Juárez López 365

EL PROBLEMA DE LA INSERCIÓN EXTRANJERA. LA NACIONALIZACIÓN DE LA MARINA Y EL INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917
Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles 393

ENFUNDAR LOS SABLES. DEBATES Y DISCUSIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO LEGAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917
Ricardo Teodoro Alejandrez 433

EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL
Juan Ortiz Escamilla 463

Las fuerzas Armadas a un Siglo de Vigencia
485

EL FUERO DE GUERRA
Vicealm. SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández 487

LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. UNA DÉCADA DE APOYO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA
Carlos Brokmann Haro 523

EL FUERO DE GUERRA Y EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL
Guillermo Javier Rolando Garduño Valero 547

LAS FUERZAS ARMADAS, LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA CONSTITUCIÓN: DEBILIDADES DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA
Raúl Benítez Manaut 603

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A UN SIGLO DE VIGENCIA: ¿HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL EN MÉXICO?
Marcos Pablo Moloeznik 621

Agradecimientos

El pasado 5 de febrero se cumplió un centenario de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este marco de magna celebración nacional, la Secretaría de Marina -Armada de México, a través de la Unidad de Historia y Cultura Naval llevó a cabo del 21 al 24 de febrero de 2017, el II Simposio de Historia Naval y Militar con el tema *Constituciones de México y Fuerzas Armadas*, mismo que se efectuó en el Aula Magna del Centro de Estudios Superiores Navales.

El objetivo del Simposio fue analizar y debatir las diversas cartas magnas que ha tenido el Estado mexicano y su relación con dos de las instituciones castrenses de más larga data: El Ejército y la Armada, cuya misión desde 1821 ha sido la defensa externa y la salvaguarda de la seguridad interior. Este evento académico contó con la conferencia magistral de la Dra. Patricia Galeana, Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con el tema *Antecedentes históricos de la Constitución de 1917*, con lo que contribuyó a recordar y reflexionar sobre el contexto histórico en el cual surgió nuestra Carta Magna; así como con la ponencia especial del Doctor Francisco Burgoa Perea, Director General Adjunto de Promoción a la Historia del INEHRM con la temática *Las grandes transformaciones de la Constitución en cien años de vigencia*.

Resultado del Simposio es la obra colectiva *Constituciones de México y Fuerzas Armadas* en donde participaron reconocidos investigadores y académicos del país, entre ellos Moisés Guzmán Pérez, Capitán Leticia Rivera Cabrieles, Raúl Alberto González Lezama, Gerardo Sánchez Díaz, Felipe Arturo Ávila Espinoza, Federico Lazarín Miranda, Ramón Alonso Pérez Escutia, Félix Amado de León, Mario Ramírez Rancaño, José Luis Juárez López, Ricardo Teodoro Alejandrez, José Manuel Villalpando César, Juan Ortiz Escamilla, Vicealmirante Alejandro Miguel Vázquez

Hernández, Carlos Brokmann Haro, Guillermo Garduño Valero, Raúl Benítez Manaut y Marcos Pablo Moloeznik Gruer, quienes debatieron y reflexionaron sobre el devenir histórico constitucional de las fuerzas castrenses mexicanas.

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley fundamental que rige la organización de nuestro país y establece, además de los derechos civiles, sociales y económicos para todos los ciudadanos, los límites de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; por otra parte, brinda las bases de las funciones y atribuciones del gobierno y sus instituciones, tales como las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que en sus estructuras concentran a las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea Mexicana y la Armada de México, son las tres Fuerzas Armadas del país, cuya misión común de resguardar la soberanía nacional, coadyuvar para mantener la seguridad interior y apoyar a la población en casos y zonas de desastre, es llevada a cabo al margen del lineamiento legal establecido por la Ley Suprema de la Nación, la Constitución, la cual además de establecer que sólo mexicanos por nacimiento podrán estar al servicio de las armas, contiene los mecanismos que regulan el nombramiento de Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío; y otorga al Ejecutivo Federal, la facultad de disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente para asegurar que se cumpla exitosamente la misión arriba descrita.

Este 2017, el Gobierno Federal, los Poderes de la Unión, las instituciones de la Administración Pública Federal, el pueblo de México y la Secretaría de Marina, celebramos los primeros cien años de vigencia de nuestra Carta Magna, hecho que nos motiva a reflexionar y analizar la relación de las constituciones de nuestro país con las Fuerzas Armadas, abarcando un período de historia de más de doscientos años, desde el surgimiento del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocida como la Constitución

de Apatzingán, pasando por las del México Independiente, hasta la Constitución de 1917 y sus reformas.

Esta conmemoración y el compromiso de la Secretaría de Marina de impulsar la difusión de la historia y la cultura naval, nos llevó a organizar el Segundo Simposio de Historia Naval y Militar, denominado "*Constituciones de México y Fuerzas Armadas*", evento en el que se reunieron algunos de los más prestigiados investigadores, historiadores y académicos (civiles y militares), que nos ofrecieron la oportunidad de conocer y comprender la conexión entre el derecho constitucional y las instituciones armadas, desde diversos puntos de vista, posturas y enfoques.

Esta obra colectiva entrega el resultado de las sesiones y mesas de trabajo de esta ardua labor académica, la cual otorgo como agradecimiento a todos los conferencistas magistrales, ponentes y moderadores que participaron en ella, así como a las instituciones que representan; con la seguridad de que la sociedad mexicana encontrará una lectura agradable, producto del pensamiento de grandes profesionales que en su análisis dejan plasmado el compromiso de las Fuerzas Armadas para defender los derechos y garantías otorgados en la Constitución, desde la concepción del México Insurgente hasta el día de hoy.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz
Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México.

Prólogo

Las revoluciones no sólo derrocan gobiernos a través de las armas, sino que también construyen los principios e instituciones en que debe orientarse la nueva sociedad; es decir, la Ley fundamental del nuevo Estado, donde se fundan leyes y normas secundarias. El pasado 5 de febrero se cumplió un centenario de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; un siglo de existencia de un sueño colectivo que se aventuró al desafío de construir un México más democrático, justo y próspero. La magnitud del significado de una celebración como esta, no podía pasarse por alto y por esta razón, en 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación de un Comité que conmemorara el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los principios nodales que se plantearon en el Acuerdo para solemnizar estos cien años fueron los ejes "*recordar*", "*difundir*" y "*reflexionar*", con el objetivo de "*recordar*" a todos los mexicanos, la importancia histórica de la Constitución y su contribución al desarrollo económico, político y social del país; pero también para "*difundir*" su contenido y concientizar a la sociedad sobre la trascendencia que tiene el cumplimiento cabal de sus postulados y finalmente "*reflexionar*" los mecanismos que han hecho efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

En este marco de magna celebración nacional, la Secretaría de Marina - Armada de México, a través de la Unidad de Historia y Cultura Naval llevó a cabo del 21 al 24 de febrero de 2017, el II Simposio de Historia Naval y Militar con el tema "**Constituciones de México y Fuerzas Armadas**", mismo que se efectuó en el Aula Magna del Centro de Estudios Superiores Navales, cuyo objetivo fue analizar y debatir las diversas cartas magnas que ha tenido el Estado mexicano y su relación con dos de las instituciones castrenses de más

larga data: El Ejército y la Armada, cuya misión desde 1821, fue *la defensa externa y la salvaguarda de la seguridad interior.*

Producto de este Simposio, surge la Obra Colectiva que el lector tiene ahora en sus manos, la cual lleva por nombre "**Constituciones de México y Fuerzas Armadas**", misma que fue coordinada por la Capitán de Corbeta Leticia Rivera Cabrieles, Jefa del Departamento de Historia Naval de la Unidad de Historia y Cultura Naval. En esta Obra, participan reconocidos investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Guadalajara, Universidad de Veracruz, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Centro Universitario Las Américas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Museo Nacional de las Intervenciones, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Unidad Jurídica de la SEMAR y Unidad de Historia y Cultura Naval.

La estructura del libro se dividió en un texto magistral y cuatro grandes apartados, los cuales hacia su interior se integraron por diversos trabajos. La Doctora Patricia Galeana Herrera, Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y Secretaria Técnica del Comité para la Conmemoración de las Actividades del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disertó sobre el tema "Antecedentes históricos de la Constitución de 1917", con lo que contribuyó a recordar y reflexionar sobre el contexto histórico en el cual surgió nuestra Carta Magna y sus reformas hasta la fecha.

En el primer apartado denominado "**Las fuerzas armadas en los documentos de la insurgencia y las constituciones del México independiente**", el Doctor Moisés Guzmán Pérez con el tema "*Los militares insurgentes y su defensa de la Constitución*", expuso como tesis central que antes de que fuera publicada la primera Constitución mexicana en Apatzingán por el Supremo Congreso reformado en Chilpancingo; los partidarios de la independencia manifestaron obediencia a los gobiernos insurgentes, sujetándose a sus disposiciones. Aclaró que muchos de los jefes revolucionarios no eran "militares de

carrera"; pero que la propia dinámica de la lucha los transformó en soldados, cuyo desempeño les permitió ascensos y nombramientos que fueron otorgados por los caudillos militares, así como por la Suprema Junta Nacional Americana.

Por su parte, la Capitán Leticia Rivera Cabrieles, en su conferencia "*La Armada Nacional en las Constituciones de 1824 y 1857: el fracaso del Monopolio de la Violencia Legítima*", analizó como la experiencia del Imperio de Iturbide creó una crisis de gobernabilidad que llevó a la instauración del federalismo para evitar la fragmentación territorial. Plantea que las Constituciones de 1824 y 1857 no contribuyeron al fortalecimiento del Ejecutivo, por lo menos hasta antes del Porfiriato. Explica cómo los estados afianzaron su poder a través del sistema federal y la creación de las milicias, por lo que el Estado mexicano y sus fuerzas armadas de tipo permanente no pudieron garantizar el control de la seguridad interior y la defensa externa. Destaca que la Armada Nacional no recibió el impulso necesario, consecuencia de la falta de visión marítima de la clase gobernante y las condiciones de inestabilidad política, económica y social con que emergió el Estado, lo que repercutió en problemas de presupuesto, infraestructura y reclutamiento. Esto último derivó en que se recurriera a la contratación de marinería extranjera. Concluye que el Estado fracasó en el monopolio de la violencia legítima –una de las condiciones fundamentales para la sobrevivencia y defensa del Estado- al existir no una, sino varias instancias que detentaron esa facultad, lo que impidió no sólo la centralización del poder, sino su consolidación como Estado-Nación, en las tres primeras partes del siglo XIX.

El Doctor Raúl Alberto Lezama, en su conferencia "*La postura del Ejército Regular ante la Constitución de 1857 y el Plan de Tacubaya*", expone como este Plan, fue un movimiento iniciado por los liberales moderados con el deseo de pacificar al país, intentando conciliar las diferencias entre los moderados, los conservadores, el ejército y la Iglesia. Sus elaboradores estaban conscientes que su ambigüedad exponía al Plan a ser cooptado por la facción conservadora y la Iglesia; y que para su triunfo era necesaria la participación de los personajes

y las regiones más influyentes de México, especialmente Doblado y Veracruz, el rechazo de Doblado y la retractación de ese estado arrojó a los tacubayistas en manos del Clero. En términos generales -nos dice Lezama-, los conservadores aspiraban a restablecer y fortalecer un Estado estamental en el que la Iglesia, el Ejército y los propietarios fueran los pilares sobre los que se sustentara el Estado. Debemos recordar que el Clero y el Ejército fueron los dos estamentos que más vieron afectados sus intereses a raíz de las medidas adoptadas después del triunfo de la Revolución de Ayutla, especialmente por la promulgación de las leyes Juárez y Lerdo.

Por su parte, el Doctor Gerardo Sánchez Díaz, en su trabajo "*Melchor Ocampo y las Fuerzas Armadas*", analizó como este personaje, su familia e integrantes de su círculo social más cercano, experimentaron la parte oscura del proceder de las fuerzas armadas de los diferentes signos y posicionamientos político-ideológicos. Explica como los insurgentes y realistas primero; para después las tropas de perfil liberal-republicano y conservador-imperialista, saquearon de manera inmisericorde, o en el mejor de los casos, impusieron "prestamos forzosos", además de implementar la leva, en Pateo, Pomoca y demás fincas de campo del valle de Maravatío, en detrimento de su economía y del tejido social a lo largo de muchas décadas. Esta recurrente situación influyó en mucho para configurar la percepción que en su momento ostentó Ocampo sobre la composición, actuación e imagen de las fuerzas armadas de su tiempo.

El segundo apartado de esta obra Colectiva se llamó "*De la Convención a la Promulgación de la Nueva Constitución*", en el que el Doctor Felipe Ávila Espinoza examinó, "*En la Soberana Convención Constituyente y las Fuerzas Armadas*", como los ciudadanos armados hicieron a un lado tanto a Villa como a Zapata, ya que eran ellos -los ciudadanos- los que debían tener en sus manos el control político, militar y administrativo del país; preparándose para definir el rumbo por el que debía seguir la nación. Ávila sostiene que no deja de ser significativa la lógica en la que entraron los jefes constitucionalistas y villistas; la mayor parte de ellos, transformados en militares por

los hechos de armas de la Revolución, en los cuatro años anteriores. Eran parte de un ejército popular victorioso y triunfante que estaba entrando a un proceso de identificación en el que la legitimidad de las armas era el factor que los unía, diferenciaba y los hacía entrar en una lógica de poder excluyente que los llevó a asumirse como la representación de la revolución y, por lo tanto, de la Nación.

Por su parte, el Doctor Federico Lazarín Miranda, en "*La Nueva Constitución y las Fuerzas Armadas*", realizó una revisión de cómo se reestructuró la Marina de Guerra en México, bajo las nuevas disposiciones de la Constitución de 1917 y las leyes que se desprendieron de ella. Dicha modificación señala, no se dio de forma rápida pues fue un proceso que se llevó a cabo de 1917 a 1929.

El Dr. Ramón Alonso Pérez Escutia, en "*Militares Michoacanos en los Congresos Constituyentes de México, 1813-1917*", explica como desde la época de la independencia hasta la Revolución mexicana, los militares michoacanos tuvieron un papel importante en los congresos constituyentes en un poco más de un siglo. Por su parte el Dr. Félix Amado, en la conferencia "*Reformas desde 1917 al artículo 3° Constitucional y su impacto en la vida nacional*", disertó sobre las diez reformas aplicadas al artículo 3º Constitucional en los casi cien años de vigencia, complementado con la situación social, política y educativa que motivaron dichas modificaciones a lo largo del período.

Este apartado cierra con el trabajo del Doctor Mario Ramírez Rancaño, denominado "*La huida del General Salvador R. Mercado*", en el que refiere que, durante su gestión presidencial, Victoriano Huerta designó al general Salvador R. Mercado como jefe de la División del Norte, con el fin de liquidar la revolución en Chihuahua y, en consecuencia, le tocó combatir contra Francisco Villa, uno de los rebeldes más famosos de la época. Después de varios meses de lucha, Salvador R. Mercado huyó a los Estados Unidos, junto con toda la división a su mando, llevándose alrededor de 5,000 efectivos, los cuales fueron encerrados en la prisión de Fort Bliss.

El Tercer apartado intitulado "**Las Fuerzas Armadas en la Constitución**", inició con el trabajo del Doctor José Luis Juárez López,

denominado "*Venustiano Carranza el hombre Constitución*", en el que exploró los diversos caminos que condujeron a que se considerara a la Constitución de 1917 como obra de Venustiano Carranza. Juárez López sostiene que esta deferencia se dio a partir de la fecha de la promulgación de la nueva Constitución, misma que coincidió con la salida del territorio nacional de la Expedición Punitiva comandada por John J. Pershing. Comenta que dicha atribución fue establecida por la prensa y después pasó a los libros de historia, que en su carácter de mensajeros y difusores, la alentaron y lograron consolidarla como un hecho verdadero. Menciona que los miembros del Congreso Constituyente, aunque fueron personajes importantes de la historia de este país, se vieron deslustrados por la figura del llamado Primer Jefe de la Revolución.

Por su parte, la Capitán Leticia Rivera Cabrieles en su texto "*El problema de la inserción extranjera. La Nacionalización de la Marina y el inicio de la ampliación de las funciones en la Constitución de 1917*", examina la situación de la Armada en el Porfirismo a través de sus leyes orgánicas y el texto constitucional de 1917, en los que resalta cómo a través de la reforma realizada al artículo 32 se pudo nacionalizar la Marina, garantizando con ello una de las condiciones esenciales para la defensa del Estado, al quedar está enteramente en manos de mexicanos. Asimismo, resalta cómo el artículo 27 y 42 permitieron que la Armada incrementara sus atribuciones relacionadas con la protección de los recursos marítimos de la nación, instalaciones estratégicas y la vigilancia de los litorales mexicanos.

El trabajo del Maestro Ricardo Teodoro Alejandrez, denominado "*Enfundar los sables. Debate y discusiones en la construcción de un marco legal, para las fuerzas castrenses en la Constitución de 1917*", abordó los debates suscitados en el Congreso Constituyente de 1916-1917, en torno al papel que debían desempeñar las fuerzas armadas en el nuevo orden posrevolucionario. Con una historia de golpes, asonadas y traiciones tras de sí, el intento de reorganización del ejército sembró una apasionada polémica en las comisiones que dictaminaron

aquellos artículos que abordaban la cuestión militar en el proyecto constitucional de Venustiano Carranza.

El Doctor Juan Ortiz Escamilla presentó el texto intitulado "*El Servicio Militar Obligatorio y la Segunda Guerra Mundial*", en el que plantea cómo desde el establecimiento de la república como forma de gobierno de México en 1824, el reclutamiento de civiles para el servicio de las armas había sido uno de los principales problemas para el gobierno mexicano, por el profundo sesgo político y social que se ponderaba en el momento de las levas o reclutamientos. La situación comenzó a cambiar a partir de 1942, con la declaratoria de guerra del gobierno mexicano a las llamadas naciones del Eje, conformadas por Alemania, Italia y Japón; a partir de este año inició el proceso de institucionalización del servicio militar, sin distinción de "clase, origen, ni fortuna", para todos los jóvenes mexicanos mayores de 18 años y que hubiesen nacido a partir de 1924. La puesta en marcha de un hecho inédito en la vida política mexicana no estuvo exenta de problemas e irregularidades por mala fe, omisión y experiencia, y es de lo que trata el trabajo de Ortiz Escamilla.

Finalmente, el libro cierra con el apartado llamado "**Las fuerzas armadas en la constitución de 1917 a un siglo de vigencia**", en el que se abordan problemas contemporáneos de las fuerzas armadas. En este tenor, el Vicealmirante Alejandro Miguel Vázquez Hernández plantea en su texto "*Fuero de Guerra*", que en los debates del Constituyente de 1917, el fuero de guerra se circunscribió a la disciplina y a los delitos y faltas del orden militar, exceptuando de éste a los civiles que se vieren inmiscuidos en la comisión de delitos del orden militar, quienes serían juzgados en el fuero civil. Es decir, desde entonces el fuero de guerra debe entenderse como una cuestión jurisdiccional y no de privilegio.

El Doctor Guillermo Garduño Valero, en el "*Artículo 13 constitucional antecedentes, problemática y proyección*", parte del marco histórico y axiológico de donde deriva el fuero militar, explica el desarrollo, la historia y las condiciones que permitieron su formulación y vigencia; para derivar después a las nuevas condiciones que el binomio Guerra y Paz ofrecen en nuestro tiempo.

El Doctor Carlos Brokmann Haro, en "*El combate de la delincuencia organizada en apoyo de labores de seguridad pública; Marco Jurídico y Derechos Humanos*", analiza la participación de la Secretaría de Marina (SEMAR) en las labores de seguridad pública desde el 2007 hasta el 2017, desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos. Se realiza una breve introducción al problema del desafío de las Organizaciones Delictivas Violentas (ODV), los efectos sociales y económicos de sus acciones criminales y la decisión de desplegar a las fuerzas armadas para combatirlas. Se esboza la transformación de la SEMAR para enfrentar las ODV como marco de una nueva interacción social de la institución. Con base en información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se traza el recorrido de las acciones en apoyo a la seguridad pública en términos de Quejas y Recomendaciones. De su análisis estadístico y de contenido se desprende una serie de propuestas para fortalecer las actividades de la SEMAR, considerando que la seguridad y los derechos humanos forman un binomio inquebrantable.

En su texto "*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a un siglo de vigencia: ¿Hacia un nuevo pacto social en México?*", el Doctor Marcos Pablo Moloeznik esboza como al conmemorarse los primeros cien años de la primera manifestación histórica del constitucionalismo social, conviene reflexionar sobre los contenidos, alcances y vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de los conceptos Constitución y Proyecto de Nación. Se hace la pregunta de si es necesario un nuevo pacto social que encarne las aspiraciones y el interés de las grandes mayorías nacionales y que dote a las fuerzas armadas del necesario marco de actuación legal.

Es importante mencionar que la Ley Suprema de la Nación del 5 de febrero de 1917 es considerada pionera o precursora del denominado constitucionalismo social, entendiéndose por tal la ideología en virtud de la cual el Estado ejecuta determinadas políticas sociales tendientes a garantizar y asegurar el 'bienestar' de los ciudadanos en ámbitos tales como salud, educación y, en general, todo el espectro posible de

seguridad social. Sin embargo, a la luz de las prácticamente setecientas enmiendas y adiciones de la Carta Magna, incluyendo el drástico cambio del papel o rol del Estado, se pone en entredicho si -a un siglo de distancia de los trabajos del constituyente de Querétaro-, México no demanda un nuevo pacto social.

Finalmente, la obra concluye con un trabajo del Doctor Raúl Benítez Manaut, denominado "*Las fuerzas armadas en la Constitución*", en el que analiza los debates sobre la regulación del uso de la fuerza en el país, sobre las bases siguientes: 1) ¿qué instituciones y quién les debe dar la orden de acción?, 2) ¿sobre qué leyes se debe sustentar el despliegue de las fuerzas policiacas y militares?, y 3) ¿quién cuenta con capacidades y para qué contingencias?. Plantea que México es un país de notables contradicciones constitucionales y legislativas. La hipótesis de Manaut es que el Artículo 89 tiene un peso específico dominante y eso repercute en la ausencia de pesos y contrapesos al poder presidencial. Las fuerzas armadas, de esta manera, se rigen por una "cadena de mando" que se origina en el propio Presidente, devaluándose el resto del texto Constitucional. Se analizan las contradicciones entre diversos artículos de la constitución y se señala que se convive en una pugna de leyes "garantistas", con leyes "securitistas" o "militaristas".

Como puede apreciarse, la Obra Colectiva "**Constituciones de México y Fueras Armadas**", producto del II Simposio de Historia Naval y Militar, deja una importante contribución a la historiografía constitucional de las fuerzas armadas mexicanas, lo cual sin duda marcará un valioso precedente en este Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contralmirante C.G. DEM.
Sacramento Morales Vázquez
Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval

Las Fuerzas Armadas en los documentos de la insurgencia y las constituciones del México independiente

LOS MILITARES INSURGENTES Y SU DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN, 1814-1820

Moisés Guzmán Pérez
Gerardo Sánchez Díaz

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Contenido

Antecedentes 33

El Supremo Gobierno y sus subordinados 41

Los militares sujetos a la Junta Subalterna Gubernativa 47

La resistencia republicana en Victoria y Guerrero 57

Fuentes bibliográficas 64

Antecedentes

Generalmente se tiene la idea de que los hombres del período de la independencia formados en las corporaciones castrenses, eran personas que para actuar se guiaban más por impulsos y otro tipo de motivaciones, que por un cierto apego a la ley. Inclusive, se ha llegado pensar que muchos de los hombres que tomaron las armas durante la guerra, hacían uso de la violencia para satisfacer sus bajas pasiones, tratando de aliviar con ello infinidad de agravios y vejaciones, y que poco o ningún respeto guardaban a la autoridad y a la norma escrita, trátese de bandos, decretos y hasta la propia Constitución.

Este trabajo expone la manera en que un número indeterminado de novohispanos levantados en armas desde septiembre de 1810, además de empuñar un fusil para defender su vida y luchar por reivindicaciones políticas y sociales de diversa índole, gradualmente se fueron sujetando a un principio de autoridad representado por los caudillos y gobiernos insurgentes a través de una serie de bandos, decretos y leyes expedidos por ellos; pero también a una Constitución que fue sancionada y promulgada en octubre de 1814 en el pueblo de Apatzingán.

Además, se destaca el rol que desempeñaron los oficiales con mando de tropa con respecto al juramento, difusión y aplicación del *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*. Para ello reconstruimos las historias de vida de los militares –algunos de ellos muy poco conocidos–, así como su desempeño en el contexto de la guerra. Después, abordamos la ceremonia del juramento que prestaron al texto constitucional y los distintos lugares de la geografía novohispana donde fue reconocida y acatada por ellos, para concluir finalmente con las disposiciones dictadas por los jefes militares con base en lo dispuesto en dicho *Decreto*.

De entrada debemos decir que, para llevar adelante sus proyectos, los órganos de gobierno creados durante los primeros años de la insurgencia, enfrentaron el reto de lograr el reconocimiento de los distintos sectores sociales que empuñaron las armas. Lo hicieron a través del control de los espacios simbólicos de poder (palacios episcopales, ayuntamientos, casas reales y audiencias, entre otros); haciendo uso del sermón a la

hora de la misa y de la predicación en la plaza pública, y desde luego, por medio de la propaganda impresa (bandos, periódicos, sermones y correspondencia). A todo esto recurrió la insurgencia para ganar adeptos, y cuando esto no fue así, tuvieron que hacer uso de la fuerza para ser reconocidos y hacerse obedecer.

Poco a poco, con el correr de los años, se fue difundiendo entre la gente la idea de que había un gobierno nacional, independiente y soberano; que sus disposiciones políticas y legislativas en materia de justicia, guerra y hacienda debían acatarse porque de lo contrario, pagarían las consecuencias de sus actos con castigos que iban desde el embargo de bienes, la prisión en las cárceles de Zacatula, las penas corporales, hasta la misma pena de muerte, de lo cual se dieron muchos ejemplos.

Antes de que el Supremo Congreso reformado en Chilpancingo, publicara la primera Constitución mexicana en octubre de 1814 en Apatzingán, los partidarios de la independencia ya obedecían a los gobiernos insurgentes y se sujetaban a sus disposiciones. Es cierto, muchos de sus jefes no eran "militares de carrera" –en realidad ni siquiera los que actuaban del lado del realismo lo eran plenamente; habían adquirido sus nombramientos por compra de ellos a cambio de vestir, armar y pagar a una milicia, que por otro lado, no estaba debidamente capacitada–.[1] No obstante, la propia dinámica de la lucha los hizo soldados; su desempeño y servicios en combate les permitió ascensos y sus nombramientos fueron reconocidos y otorgados tanto por los caudillos militares –como Miguel Hidalgo e Ignacio Allende– como por los gobiernos insurgentes en turno –como la Suprema Junta Nacional Americana a través de sus cuatro capitanes generales: Ignacio Rayón, José Sixto Berdusco, José María Liceaga y José María Morelos.[2]

1 Un ejemplo de ello lo fue Diego de Rul, conocido como el conde Casa Rul. Véase, Josefa Vega Juanino, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, pp. 140-150.

2 Véase: Moisés Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia. Ejercer la soberanía, representar la nación*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gobierno del Estado de Michoacán, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, apéndice 22, pp. 356-378.

Además de los insurgentes que habían adquirido alguna formación castrense, como Ignacio Allende,[3] Juan Aldama,[4] Manuel Muñiz[5] y José María Liceaga[6] y que mediante el uso de la fuerza hacían que la gente obedeciera sus órdenes y disposiciones, mucho contribuyó en esto la presencia de los hombres formados en la rama del Derecho, quienes por la propia dinámica de la guerra llegaron a convertirse en militares adquiriendo para sí un nombramiento castrense. El caso más significativo es el del licenciado Ignacio Rayón, que siendo secretario de Hidalgo poco después fue designado general en Saltillo; pero no fue el único: Carlos María de Bustamante y Juan Nepomuceno Rosáins también llegaron a detentar un cargo militar, el primero como inspector de caballería con grado de brigadier[7] y el segundo como teniente coronel,[8] otorgados ambos por el propio Morelos. Del mismo modo, hubo clérigos formados en el derecho civil y canónico que tomaron las armas para luchar por la independencia teniendo bajo su mando a centenares de hombres: José María Cos,[9] José Sixto Berdusco, José Manuel Correa[10] y José Manuel Herrera,[11] son sólo algunos de los más conocidos.

Con los canonistas y juristas metidos a militares, se le dio cierto orden a la insurrección. Se trataron de limitar los abusos y excesos de la tropa y se

3 Benito A. Arteaga, *Rasgos biográficos de D. Ignacio Allende*, edición facsimilar de la de 1910, Guanajuato, Secretaría de Gobierno, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003, p. 18.

4 José María Miquel i Vergés, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1980, pp. 16-17.

5 Diego Rul al marqués de Branciforte, México, 2 de octubre de 1797, en Archivo General de Simancas, *Guerra Moderna*, leg. 7005, exp. 1. fol. 34.

6 Moisés Guzmán Pérez, *José María Liceaga. Militar y político insurgente 1782-1818*, pról. de Christon Archer, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. El Hombre y su Tiempo núm. 4), 2001, p. 130.

7 Carlos María de Bustamante, *Hay tiempos de hablar y tiempos de callar*, México, Planeta / Joaquín Mortiz, (Col. Ronda de clásicos Mexicanos), 2002, p. 29.

8 Joaquín Márquez Montiel, *Datos raros sobre caudillos de la independencia*, México, Editorial Jus, (Col. México Heroico núm. 21), 1963, p. 37.

9 Primer parte militar de Cos dirigido a Liceaga, Campo de Mellado, en Guanajuato, 27 de noviembre de 1812 en Ernesto Lemoine Villicaña, *José María Cos. Escritos políticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, (Col. Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 86), 1967, pp. 74-76.

10 José María Miquel i Vergés, *Diccionario*, p. 148.

11 José R. Guzmán, "La misión de José Manuel Herrera en Estados Unidos", *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. X, núms. 1-2, México, enero-junio 1969, pp. 267-268. Hubo en esos años otro José Manuel Herrera que también fue coronel insurgente y que actuó bajo las órdenes de Carlos María de Bustamante y de Ignacio Rayón. Le apodaban "Chepe" Herrera y así como estuvo en Oaxaca, también se atrincheró en el cerro de Silacayoapan, cuando este último jefe estuvo al mando de las Mixtecas.

castigaron a aquellos que con la coyuntura de la insurrección se dedicaban al saqueo, el asesinato y el pillaje; en suma, se preocuparon por hacer respetar la ley. Pero además, aportaron su conocimiento, su experiencia y su intelecto a la hora de formular leyes y reglamentos para el nuevo Estado en gestación. Fue también a través de estos hombres de leyes que se trató de regular y de reglamentar las prerrogativas que deberían tener los generales, brigadieres y capitanes con mando de tropa, así como la conducta que tenían que observar tanto ellos como sus soldados durante la guerra. Es cierto que no rompieron del todo con lo que marcaban las *Ordenanzas militares* de Carlos Tercero, ni con la *Real Ordenanza de Intendentes*, instrumentos doctrinarios y legales en uso al momento de la crisis política. Sin embargo, la experiencia del conflicto dio pauta para que algunos de ellos trataran de legislar en esta materia.

Los *Elementos constitucionales* escritos por Ignacio Rayón en abril de 1812 y remitidos a José María Morelos desde Zinacantepec, son un ejemplo de ello. Ahí se planteó que la "nación" debería contar con cuatro capitanes generales y en caso de conflicto armado sólo los oficiales de brigadier arriba y los consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, podían proponer quién de los cuatro generales fungiría como "Generalísimo" para los casos ejecutivos y de combinación. Tal investidura no le confería a éste graduación ni aumento económico en sus ingresos y cesaría al término de la lucha, pudiéndole remover del mismo modo que entró. Además, estaba la creación de cuatro órdenes militares: la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la del Águila y la de Allende que se entregaría a los magistrados y personas beneméritas que se considerasen acreedoras a ese honor. Por último, incluyó en su proyecto cuatro cruces grandes que correspondían a cada una de las órdenes mencionadas.[12]

Por otro lado, algunos órganos de gobierno insurgente como la Suprema Junta Nacional Americana hicieron uso de la prensa para difundir unas "Reflexiones Militares" dirigidas a todos sus jefes y oficiales, en las que

12 "Copia de los Elementos de Nuestra Constitución", en Ernesto Lemoine Villicaña, *Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, estudio histórico y paleografía preparados por..., México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, Estado de Guerrero, Comisión Especial del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, 2013, pp. 70-87

les hacía hincapié de lo importante que era mantener la subordinación y la disciplina para salir victoriosos en los enfrentamientos.[13] El propio Morelos, vocal de aquel gobierno, escribió unos "rudimentos militares" con la idea de generar confianza entre sus hombres, recordándoles los triunfos alcanzados y lo que la patria esperaba de ellos en un futuro.[14]

Así llegamos a octubre 1814, mes y año fundamental para la historia política e institucional de la insurgencia, porque en esa fecha se promulgó el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* con el que concretizaba, desde el punto de vista jurídico-político, la creación de un nuevo Estado, democrático, republicano, basado en la separación de poderes, con una notable presencia del Legislativo sobre el Ejecutivo, queriendo contener con ello el despotismo de un solo hombre.

Por principio debemos mencionar que el reconocimiento a la Constitución pasó obligatoriamente por la ceremonia del juramento, la misa y la entonación del *Te Deum* en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Apatzingán. Después se hizo un juramento más público "en un palacio levantado en la plaza", en presencia de la oficialidad y de todo el pueblo. Un testigo presencial señala que aquel día "se hizo la jura del *Decreto* en la parroquia del lugar en la que predicó un sermón el bachiller José Antonio Díaz. Después de este acto la juró el pueblo y tropa en un palacio formado en la plaza, a la que se siguieron salvas y vivas".[15] Por su parte Agustín Rivera indicó que los hermanos Rafael y Antonio Castro, comerciantes originarios de la villa de Lagos (hoy de Moreno, Jal.) estuvieron presentes en Apatzingán en aquella ocasión.[16]

Sancionado aquel código, correspondía al triunvirato ejecutivo dar a conocer el decreto. Para esto el doctor José María Cos, uno de los miembros del Poder Ejecutivo, puso a trabajar su retal de imprenta con el objeto de publicar el decreto del Supremo Congreso. El documento

13 *Ilustrador Americano*, núm. 20, Tlalpujahua, sábado 1° de agosto de 1812, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, t. III, p. 60.

14 Rudimentos Militares escritos por Morelos, Tlacotepec, 21 de noviembre de 1813, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, pp. 440-441.

15 Moisés Guzmán Pérez, *José María Liceaga*..., p. 226.

16 Agustín Rivera, *Viaje a las ruinas del fuerte del Sombrero*, presentación de Sergio López Mena, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (Col. Summa Mexicana), 2010, p. 44.

estuvo conformado por 14 artículos, y en él se puntualizaba la manera en que debía hacerse el juramento, los espacios públicos donde tendría lugar así como las autoridades civiles, militares y eclesiásticas responsables de llevarlo a cabo.[17]

El documento impreso circuló en los distintos territorios donde los independentistas tuvieron influencia. Si bien la dirigencia insurgente no ejerció un control pleno sobre la población de todos los rincones de las distintas intendencias, en esta Constitución se ampararon todos aquellos que peleaban en diversas partes de Guanajuato, Michoacán, Tecpan, Oaxaca, Puebla y Veracruz, anunciando a todo el mundo el establecimiento de un gobierno de tipo republicano. Por supuesto, las noticias de lo que los rebeldes hacían con su carta fundamental también llegaron a la capital del virreinato, a las propias oficinas del virrey Félix María Calleja, quien la criticó duramente.

Luego de la promulgación del *Decreto Constitucional de Apatzingán*, no quedaba ninguna duda de que el nuevo Estado proyectado por los rebeldes era de carácter republicano y de ello dieron cuenta tanto las autoridades realistas, como los partidarios de la independencia. La vía republicana se manifestaba a través de sus escritos, pero sobre todo en sus proyectos y textos políticos. Cuando el virrey Calleja conoció dicho *Decreto* y otros papeles impresos por los rebeldes, publicó un bando expresándose así de dicha Carta:

> "los rebeldes, destruyendo enteramente nuestro justo y racional gobierno, y estableciendo solemnemente la independencia de estos dominios y su separación de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano, bárbaramente confuso y despótico en sustancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la Constitución anglo-americana, y de la que formaron las llamadas Cortes Extraordinarias de España".[18]

17 "Normas para el juramento del '*Decreto constitucional*', establecidas por el Congreso y refrendadas por el Poder Ejecutivo", Apatzingán, 24-25 de octubre de 1814, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos. Su vida*..., p. 494.

18 Bando del virrey Calleja condenando la Constitución de Apatzingán, México, 24 de mayo de 1815,

Calleja no se equivocó en su apreciación. El Supremo Gobierno Mexicano se llamaba asimismo "gobierno republicano" que velaba por "la buena causa de los ciudadanos".[19] De esta manera lo entendió Xavier Mina cuando residía en Baltimore y tuvo conocimiento del contenido del *Decreto*, así como del gobierno que se había creado; igual lo pensó fray Servando Teresa de Mier, quien estaba convencido que dicho texto constitucional era el resultado de un Congreso nacional soberano y de un gobierno que se empeñaba en hacerlo respetar;[20] finalmente, de ese modo lo difundió la legación mexicana encabezada por José Manuel de Herrera ante el gobierno de los Estados Unidos.

Los militares sujetos al gobierno insurgente jugaron un papel fundamental porque, de acuerdo con el impreso, fueron ellos los responsables de que se leyera a la oficialidad, y posteriormente verificaron que se llevara a cabo el juramento por parte de todos los presentes. Además, estaban plenamente convencidos de que en tiempos de guerra como los que se vivían, la autoridad de los militares no estaba a discusión, tal como lo había pensado Morelos en 1812 cuando concedió al intendente general de ejército mayor autoridad que al intendente de provincia;[21] o como lo percibía el coronel originario de Lagos, Pedro Moreno y se lo hizo saber a Trinidad Zamora diciéndole:

> "Para precaver los graves daños que produce la anarquía, es necesario que los comandantes sean los únicos que estén autorizados en sus respectivas demarcaciones para facilitar los pases y, supuesto que por mil motivos ha sido preciso adoptar el gobierno militar, la jurisdicción toda reside en los comandantes, quienes no deben permitir a los individuos que, sin sujeción inmediata a ellos, quieran ejercer las funciones de su ministerio".[22]

en Ernesto Lemoine Villicaña, "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: tres grandes momentos de la insurgencia mexicana", *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, t. IV, núm. 3, México, Secretaría de Gobernación, 1963, p. 625.

19 Circular del Supremo Gobierno, Uruapan, 31 de agosto de 1815, en *Ibíd*, pp. 640-641.

20 Carta de Mier a Antonio Sesma, Galveston, 1° de diciembre de 1816, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, edición facsimilar de la de 1877-1882, México, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, t. VI, núm. 1028, pp. 911-912.

21 Morelos a Rayón, Tehuacán, 7 de noviembre de 1812, en *Ibíd*., t. IV, núm. 154, pp. 662-663.

22 Pedro Moreno a Trinidad Zamora, Campo en Los Ranchos, 20 de diciembre de 1814, en Rogelio

Pero, ¿quiénes fueron esos oficiales que la juraron y ordenaron obedecer la nueva Constitución? ¿Qué evidencias concretas existen sobre la entrada en vigor y la aplicación de dicho texto constitucional en lo que denominaban la América Mexicana? Tratar de dar respuesta a estas interrogantes nos parece un aspecto fundamental, no sólo porque con ello se confirma el sentido republicano del *Decreto*, sino porque de ese modo podemos apreciar la vigencia y positividad de la Constitución de Apatzingán en los territorios controlados por la insurgencia, todo lo contrario de lo que la historiografía académica ha opinado en los últimos años.[23] Sobre el particular, ratificamos y sostenemos lo que se dijo en el coloquio dedicado a la Constitución de Cádiz, celebrado en 2012 en el Colegio de México y la Cámara de Diputados, en el sentido de que no es lo mismo afirmar que la Constitución de Apatzingán nunca tuvo vigencia, a decir que el *Decreto Constitucional* fue el documento legal por medio del cual se organizó el gobierno insurgente después de su promulgación; que a través de él se rigieron los partidarios de la independencia y finalmente, que varios de sus artículos fueron aplicados en los territorios controlados por sus fuerzas entre 1815 y 1820.[24]

Obviamente, si lo comparamos con la *Constitución Política de la Monarquía Española*, veremos que no tuvo el mismo alcance en el territorio novohispano, debido en buena medida a que eran los antiguos funcionarios, curas y jueces reales los encargados de organizar los juramentos. Sin embargo, la trascendencia de la Constitución de Apatzingán no radica

López Espinoza, *Don Pedro Moreno adalid e insurgente. Documentos inéditos o rarísimos de su vida y obra*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco, 2005, p. 50.

23 Desfilan en esa lista autores como Jaime Rodríguez, Ivana Frasquet, Daniel Gutiérrez Ardila, Stefan Rinfke y Roberto Breña, entre otros. Su argumento principal es que la Constitución de Apatzingán no operó en la Nueva España, si lo hizo fue escasamente y no tuvo ninguna repercusión para la historia del constitucionalismo mexicano. Véase sólo a manera de ejemplo: Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, trad. de Miguel Abelardo Camacho, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 2005, p. 295; Ivana Frasquet, "Orígenes del primer constitucionalismo mexicano", en *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), España, AHILA Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos, Iberoamericana, Vervuert, (Col. Estudios AHILA), 2012, p. 124 ; Roberto Breña, "La explosión constitucional hispánica y el Decreto de Apatzingán: liberalismo y republicanismos en una era revolucionaria", en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán 1808-1824*, Ana Carolina Ibarra, Marco Antonio Landavazo, Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano, Marta Terán (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 200.

24 *Cfr*. Moisés Guzmán Pérez, "Repensar la insurgencia novohispana. Precisiones y matices en torno al liberalismo gaditano", en *Cádiz a debate. Actualidad, contexto y legado*, Roberto Breña (ed.), México, El Colegio de México, 2014, pp. 339-355.

únicamente en el nivel jurídico-político de la transformación; sino en su aplicación y en la mutación psicosocial que se operó en muchos insurgentes, que dejaron de considerarse vasallos de un monarca para convertirse en "hombres libres", en "ciudadanos" de una nueva nación. La trascendencia es aún mayor si tomamos en cuenta que la supervivencia del proyecto republicano de gobierno ocurrió en un entorno completamente adverso: de 1814 a 1820, en pleno retorno al absolutismo, cuando la Carta de Cádiz había sido derogada por el soberano al igual que todas las disposiciones de corte liberal dimanadas de aquellas Cortes.

Para avanzar en el tema, nos proponemos analizar el proceder de los militares en tres momentos muy concretos: en primer lugar, el de aquellos que conformaron el Supremo Gobierno entre 1814 y 1815, representado por José María Morelos, José María Cos y José María Liceaga. En segundo lugar, nos parece necesario hacer referencia a los dos liderazgos más importantes que se empezaron a perfilar luego de la disolución de las supremas corporaciones en Tehuacán por Manuel de Mier Terán en diciembre de 1815: la de Ignacio Rayón, con sus hermanos y su grupo de seguidores guarnecidos en el fuerte de Cóporo, entre los que se encontraban el propio José María Cos, Melchor Múzquiz, Juan Pablo Anaya y José Antonio Magos, entre otros;[25] y el de la Junta Subalterna Gubernativa creada en Uruapan en septiembre de 1815 por decreto del propio Congreso. Por último, abordaremos a dos militares "insignia" en la etapa final de la lucha por la independencia, que se convirtieron en los defensores del *Decreto Constitucional* y del proyecto de gobierno republicano de la insurgencia: Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, mismos que con el correr de los años llegarían a ocupar la Presidencia de la República.

El Supremo Gobierno y sus subordinados

Después de octubre de 1814, hubo cambios en los tres supremos poderes de acuerdo con la Constitución. El Supremo Gobierno, que inicialmente

25 Magos a Carmona, Jungapeo, 7 de mayo de 1816; Anaya a Carmona, Campo de San Pedro de Cóporo, 8 de mayo de 1816, en Rogelio López Espinoza, *Don Pedro Moreno*..., pp. 162-163; Sobre Múzquiz véase: Javier Villarreal Lozano, *Melchor Múzquiz el insurgente olvidado*, México, Instituto Coahuilense de Cultura, 2010, p. 42.

lo ejercía el Generalísimo y luego lo reasumió el propio Congreso, quedó integrado por un triunvirato representado por José María Liceaga, José María Morelos y José María Cos; el Supremo Congreso Mexicano se reformó casi en su totalidad, de tal manera que el grupo de diputados que firmó el Manifiesto de Puruarán en 1815 era distinto al Constituyente de Chilpancingo-Apatzingán;[26] y mientras el Supremo Tribunal de Justicia se fundaba en marzo del mismo año, atendiendo al principio de la división de poderes señalado en el capítulo XIV del *Decreto*,[27] en septiembre siguiente el Supremo Congreso Mexicano en uso de las facultades que le daba la misma Constitución, creó la Junta Subalterna Gubernativa para las provincias del centro, norte y occidente del país.[28] Es aquí, a través de estas medidas, donde podemos observar su aplicación inmediata.

La supervivencia del proyecto republicano en el imaginario político de la época, basado en aquel *Decreto*, fue una realidad; decenas de caudillos lo sostenían con las armas entre 1815 y 1820 y de ello dieron cuenta el gran número de fortificaciones creadas en esos años apoyando el movimiento. Más de medio centenar de fortalezas levantadas en distintas partes del país, parecen demostrar que la insurgencia no terminó con la captura y muerte de Morelos. No en vano muchas de ellas se convirtieron en un serio dolor de cabeza para las autoridades realistas, tanto para el virrey Félix María Calleja como para su sucesor Juan Ruiz de Apodaca. No hay que olvidar, por otro lado, que la única Constitución que defendía la independencia y que sostuvo las libertades individuales de los habitantes de la "República Mexicana" durante el sexenio absolutista, fue precisamente la que se juró y sancionó en Apatzingán, con la cual se anunció el nacimiento de un nuevo Estado. Ahí radica su importancia y también su trascendencia.

26 *Cfr*. Moisés Guzmán Pérez, "Mutaciones de la representación política: de Dolores a Apatzingán", en *La Constitución de Apatzingán y la libertad de la América Mexicana* México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, pp. 145-176; Carlos Herrejón Peredo, "El Congreso constitucional de la insurgencia, 1814-1815", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México,* núm. 51, México, Universidad Nacional Autónoma de México, enero-junio de 2016, pp. 3-4.

27 María Teresa Martínez Peñaloza, *Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana*, Morelia, Comité Editorial del Gobierno del Estado, 1985.

28 Eugenio Mejía Zavala, "La Junta subalterna de la insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo", Tesis de Maestría en Historia (Opción Historia de México), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, julio de 2007.

En cada lugar ocupado por las tropas rebeldes la Constitución era motivo de publicación. El bachiller Isidro Muñoz, un clérigo que hacía funciones de vicario en la parroquia de Santiago Undameo, informó a las autoridades virreinales que cuando estuvo preso en el pueblo de Ario, Michoacán, "todos los días por mañana y tarde celebran sus sesiones, de que resultaban inicuas providencias contra la religión, contra el rey y contra la patria: una de ellas fue la de hacer publicar su Constitución la tarde del 30 de abril, para cuya función se erigió un tablado, en el que se presentó el teniente de cura José de Jesús Garibay y el intendente Miguel Gutiérrez y otra chusma para promulgarla".[29]

No se sabe a ciencia cierta cuántos ejemplares de la primera edición del Decreto Constitucional llegaron a imprimirse. Tenemos evidencia de que al menos 100 de ellos se sacaron de la Imprenta Nacional que el Supremo Congreso había puesto a funcionar desde que residía en la hacienda de Tiripitío que perteneció a los Jesuitas, cerca de Tuzantla, Michoacán. Pero sólo unos dos o tres fueron firmados por el triunvirato ejecutivo y el secretario Remigio de Yarza, por lo que hoy en día constituyen una verdadera rareza bibliográfica.

Ejemplares del *Decreto Constitucional* les fueron entregados también a varios diputados insurgentes, según se desprende de la carta que Cornelio Ortiz de Zárate le envió desde Taretan, Michoacán a su primo José María Ponce de León al que familiarmente le decía "Chepe". En ella se alegraba de "que Suárez haya marchado ya y que haya conducido la *Constitución* y demás impresos, que espero me remitas con los ejemplares que me toquen de la *Constitución*, pues creo que los vocales tenemos derecho a algunos".[30]

Los miembros del triunvirato conformado inicialmente por José María Liceaga, José María Morelos y José María Cos debieron tener sus propios ejemplares, aún cuando este último cuestionara posteriormente al nuevo Congreso constitucional. Morelos por ejemplo, en la carta que le envió al presidente de los Estados Unidos a mediados de junio de 1815, señaló:

29 *Gaceta del Gobierno de México*, t. VI, núm. 773, 2 de agosto de 1815, pp. 816, 820.

30 Ortiz de Zárate a Ponce de León, Taretan, 24 de febrero de 1815, en Virginia Guedea, *Prontuario de los insurgentes*, introducción y notas de..., México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, p. 524.

> "Nuestro sistema de gobierno, habiendo comenzado, como era natural, por los más informes rudimentos, se ha ido perfeccionando sucesivamente, según que lo han permitido las turbulencias de la guerra y *hoy se ve sujeto a una Constitución cimentada en máximas a todas luces liberales y acomodada en cuanto ha sido posible al genio, costumbres y hábitos de nuestros pueblos, no menos que a las circunstancias de la revolución*. Con el transcurso del tiempo recibirá modificaciones y mejoras a medida que nos ilustre la experiencia; pero nunca nos desviaremos una sola línea de los principios esenciales que constituyen la verdadera libertad civil.
>
> [...] nos lisonjeamos de que la sanción y promulgación de nuestro *Decreto Constitucional* y la efectiva organización de nuestro gobierno, ha derramado la consternación en los corazones emponzoñados de nuestros enemigos, dando un golpe de muerte a sus esperanzas, al paso que ha llenado de júbilo a nuestros nacionales, inspirándoles nuestro ardor para continuar en nuestra gloriosa empresa".[31]

Pero además, se repartieron ejemplares entre los principales jefes con mando de tropa partidarios de su proyecto republicano de gobierno. Entre esos militares tenemos que considerar al clérigo Felipe Carvajal. Era originario del pueblo de Santa Clara del Cobre, Michoacán y fue hijo de Joaquín Carvajal y Josefa Corral. Cuando tenía cinco años sus padres lo llevaron a vivir a Pátzcuaro donde ya grande estudió moral, filosofía y teología en el Real Colegio de Santa Catarina Mártir. Abrazó la carrera del sacerdocio, pero apenas alcanzó el subdiaconado. Cuando inició la revolución de 1810 se unió a la insurgencia sirviendo a las órdenes de Manuel Muñiz y más tarde estuvo subordinado al doctor José Sixto Berdusco, vocal de la Suprema Junta. Él mismo explica, que "dada la voz a favor de nuestra Independencia Nacional el año de 10 me mezclé luego en la clase de militar sin la debida consideración a mi carácter, y solo por aquel impulso que mueve á los hombres generalmente a servir a su patria".[32]

31 Morelos al presidente de los Estados Unidos del Norte, Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, 14 de junio de 1815, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos. Su vida*..., p. 564. Las cursivas son nuestras.

32 Felipe Carvajal a los gobernadores de la diócesis, Valladolid, 30 de abril de 1822, en AHCM,

Participó al lado de Berdusco en el ataque que dio a Valladolid en enero de 1813, en el que fueron derrotados. Posteriormente, fue uno de los cinco vocales electos para integrar la Junta Subalterna Gubernativa creada por el Supremo Congreso Mexicano; por esa razón se le obsequió un ejemplar de la Constitución al que puso su firma. Conocemos por fortuna el ejemplar que fue de su propiedad y que él mismo se encargó de publicar y hacer obedecer en los territorios que tenía bajo su mando.[33]

En 1819 solicitó el indulto al gobierno de Juan Ruiz de Apodaca. Después de consumada la independencia se opuso al imperio de Iturbide, motivo por el cual fue a parar a prisión.[34] Luego de ser liberado, se afilió al partido yorkino y con otros masones se pronunció en contra de Manuel Gómez Pedraza el 7 de noviembre de 1829. Junto con el cura Luciano Navarrete y los milicianos Ignacio Vázquez y Nieves Huerta, eran considerados por la opinión pública moderada como "los arlequines de dicho [José Trinidad] Salgado para las asonadas".[35] Ese mismo año fue electo diputado propietario de la tercera legislatura constitucional. Murió en la capital michoacana en una fecha posterior.

Otro oficial de graduación fue el brigadier Miguel Serrano, un jefe guerrillero que en sus inicios actuó por el rumbo de Calpulalpan bajo las órdenes de José Toribio Huidobro. La Junta de Zitácuaro le confirmó su título de coronel y luego de varias incursiones por Tulancingo, quedó bajo el mando de Francisco Osorno. En agosto de 1815 desde el pueblo de Tlaxco, intendencia de Puebla, Ortiz de Zárate escribió al ministro del Supremo Tribunal de Justicia, Ponce de León, diciéndole que: "en medio del desorden y poca subordinación que se advierte en este rumbo, el brigadier don Miguel Serrano se ha mantenido con entera sujeción a las supremas autoridades: en su cantón es donde únicamente se ha jurado a su hora la *Constitución*, y es el que mira con más aprecio las cosas del Supremo Gobierno".[36] Se

Diocesano, gobierno, correspondencia, vicaría, caja 142, años 1821-1822, exp. 55, fs. s/n.

33 *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814*, para conmemorar su inauguración la imprenta de la Cámara de Diputados hizo esta edición en México el año de 1912, edición en facsímile, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1912, p. 1.

34 José María Miquel i Vergés, *Diccionario*, p. 120.

35 Hemeroteca Pública Universitaria Mariano de Jesús Torres (HPUMJT), *El Astro Moreliano*, t. I, núm. 43, 1829, p. 171.

36 Cornelio Ortiz de Zárate a José María Ponce de León, Tlaxco, 9 de agosto de 1815, en Ernesto

indultó, volvió a tomar las armas en 1819, pero al final fue relegado por el Ejército Trigarante, dijo él mismo que por el sólo delito de "ser de la guerra pasada (de 1810) alegándome que en mi residencia [ocurrieron] aquellas insubordinaciones que acostumbraron los de la referida guerra; yo no niego que fue lubrio *(sic)* de unos hombres totalmente sin conocimientos de política, pues me parece que ni aquella fuerza que residía bajo el mando del señor general Morelos, jamás pudo instalar arreglo en los desórdenes que se acostumbraron. Pues no sólo en mí debe recaer esa mancha que alegan, y llegan al grado de ser tan despreciado".[37]

Manuel Muñiz fue sin duda uno de los insurgentes con formación militar que más se empeñó en sostener los artículos contemplados en el *Decreto Constitucional* de Apatzingán. Lo demostró en los hechos, no sólo construyendo maestranzas y fabricando cañones y fusiles para apoyar la insurgencia; sino además, fungiendo como diputado por Nuevo León en el renovado Congreso Constitucional de 1814-1815, y posteriormente, como uno de los cinco integrantes de la Junta Subalterna Gubernativa creada en septiembre por el propio Congreso.[38]

No está demás señalar que el ejemplar del *Decreto Constitucional* que Cos cargaba consigo, fue utilizado por él en varios de sus artículos para cuestionar la legitimidad del Supremo Congreso que se había erigido en la máxima autoridad de la insurgencia, "sin estar nombrados por los pueblos libres [...] sino por sí mismos". Así mismo, apeló a la "decantada libertad que nos ofrece el código constitucional" frente a la persecución de que era objeto por parte del Congreso; acusó a sus representantes de haber violado el principio de la división de poderes, "quebrantando sin cesar en otras muchas materias los artículos fundamentales de la Constitución"; reprobó que no se respetara la libertad de imprenta y que por hablar y discurrir se apresara a "los que defienden su derecho con la Constitución en la mano". Por último, señaló que hasta el propio Ignacio Rayón, antiguo diputado por Guadalajara en dicho Congreso, vivía confinado en el fuerte de Cóporo esperando "la reforma a un gobierno militar, observando en lo

Lemoine, *Morelos. Su vida*..., p. 524.

37 Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional (ASEDENA), exp. XI/481.3/182, f. 3. El teniente coronel Miguel Serrano a Iturbide, cuartel subalterno de San Martín Cuauctlalpa, junio 1° de 1821.

38 Eugenio Mejía Zavala, "La Junta Subalterna...", p. 50.

posible el *Decreto Constitucional* en la parte que nos consta con evidencia, no necesitar reforma".[39]

Los militares sujetos a la Junta Subalterna Gubernativa

Cuando las Supremas Corporaciones fueron disueltas en diciembre de 1815 a instancias de Manuel de Mier y Terán en Tehuacán, intendencia de Puebla, la Junta Subalterna Gubernativa creada en Uruapan en septiembre anterior, se convirtió rápidamente en el órgano de gobierno representativo más importante para la insurgencia en aquel tiempo. Estuvo conformada inicialmente por el licenciado Ignacio Ayala como presidente y José Pagola, Manuel Muñiz, Felipe Carvajal y Domingo García Rojas como vocales. Su misión consistía en reorganizar las fuerzas rebeldes y tomar medidas en lo político, militar y económico en las provincias del centro occidente del país, entre las que se encontraba Michoacán, Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas, México, Tecpan y San Luis Potosí.[40]

Funcionó en Uruapan y Taretan, pero sus trabajos se interrumpieron a finales de marzo de 1816 con la llegada a territorio Michoacano de Juan Pablo Anaya,[41] quien junto con otros oficiales que habían tomado la denominación de "Los Iguales", arrestó a los miembros de la Junta y determinó disolverla. Sin embargo, otros insurgentes de cierto peso en la región, entre los que se encontraban el licenciado José María Izazaga, el padre José Antonio Torres, Remigio de Yarza, antiguo secretario del Supremo Gobierno; los militares José María Vargas, José María González de Hermosillo y Víctor Rosales, así como el doctor teólogo José de San Martín, volvieron a reunirse en Uruapan el 23 de abril de ese año y acordaron reinstalar la Junta y enjuiciar a Anaya.[42]

39 José María Cos al comandante Encarnación Ortiz, contra el Congreso, Fuerte de San Pedro de Cóporo, 30-VIII-1815, en Ernesto Lemoine Villicaña, *José María Cos*..., pp. 156-159.

40 Eugenio Mejía Zavala, "La Junta Subalterna...", pp. 39-48.

41 Segunda declaración de San Martín, Guadalajara, 9 de abril de 1820, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección*, t. VI, núm. 544, p. 427.

42 Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos y la revolución de 1810*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, pp. 331-332 ; Álvaro Ochoa Serrano, *Los insurrectos de Mezcala y Marcos*, México, El Colegio de Michoacán, 2006, p. 82 y ss.; Gabriel Agraz García de Alba, *El verdadero origen del marsical de campo don José María González de Hermosillo y otros hijos ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco*, México, Edición del autor, 2008, p. 56, 156; José Enciso Contreras, *Víctor Rosales. Nueva historia de un patriota*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2010, pp. 223-225.

Posteriormente, otros jefes con mando de tropa se pusieron bajo sus órdenes. Entre ellos estaban el padre Torres ya mencionado, homónimo de aquel cabecilla de la primera insurgencia que murió ahorcado en Guadalajara y luego descuartizado por órdenes de la Junta de Seguridad;[43] José María Vargas, teniente coronel de los ejércitos americanos y comandante de la Nueva Galicia; Melchor Múzquiz, coronel que defendió la fortaleza se Monteblanco, en las inmediaciones de Córdoba;[44] Julián de Ávila, ascendido a mariscal de campo después de la muerte de Hermenegildo Galeana; Ramón Sesma, "el manco", coronel del Ejército del Sur, hijo del antiguo diputado del Congreso, Antonio Sesma y Alencaster; Isidro Montes de Oca, coronel que incursionaba en las montañas del sur y que fue comisionado por Morelos para incendiar el puerto de Acapulco; Benedicto López, mariscal de campo que actuaba por el rumbo de Zitácuaro;[45] Pedro Moreno, coronel de un regimiento levantado por él mismo y posteriormente ascendido a mariscal de campo por la Junta de Jaujilla;[46] Xavier Mina, comandante de origen peninsular, instruido en el arte de la guerra por el general Victor Fanneau de la Horié, enemigo acérrimo de Napoleón; Juan de Aragó, comandante de la provincia de Guanajuato; Pablo Erdozáin, capitán de caballería a las órdenes de Mina;[47] Guadalupe Victoria, coronel de la provincia de Veracruz en ausencia de Juan Pablo Anaya;[48] Nicolás Bravo, quien desde tiempos del Generalísimo Morelos ostentaba el cargo de coronel,[49] y Vicente Guerrero, coronel nombrado por el teniente general Juan Nepomuceno Rosáins, entre otros.[50]

43 José María Miquel i Vergés, *Diccionario*, pp. 569-570.

44 Javier Villarreal Lozano, *Melchor Múzquiz*..., p. 42 y ss.

45 Moisés Guzmán Pérez, *En defensa de mi patria y de mi persona... Benedicto López y su lucha por la independencia*, pról. de Ernesto de la Torre Villar, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. El Hombre y su Tiempo núm. 1), 1995, p. 309.

46 Rogelio López Espinoza, *Don Pedro Moreno*..., p. 230.

47 James A. Brush, J. M. Webb, John Bradburn y Andrés Terrés y Masaguer, *Diarios. Expedición de Mina. México, 1817*, Madrid, Trama Editorial, 2011, pp. 7-9.

48 Sobre Victoria véase: Carmen Saucedo Zarco, *Guadalupe Victoria*, México, Editorial Planeta Mexicana, (Divulgación/ Grandes Protagonistas de la Historia Mexicana), 2005.

49 Acerca de Bravo es indispensable el trabajo de Eduardo Miranda Arrieta, *Nicolás Bravo. Acción y discurso de un insurgente republicano mexicano, 1810-1854*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. Bicentenario de la Independencia núm. 5), 2010, p. 70 y ss.

50 Sobre Guerrero, sigue siendo útil el estudio de José María Lafragua, "Guerrero (D. Vicente)", en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Colección de artículos relativos a la República Mexicana*, Manuel Orozco y Berra (coord.), México, Tipografía de Rafael, Librería de Andrade, t.

Muchos de ellos aún están en espera de un estudio que explique su conducta en la guerra. Aquí sólo nos ocuparemos de aquellos que tuvieron un papel destacado como cabezas visibles del movimiento; que dieron muestra de respeto y subordinación al gobierno establecido, pero sobre todo, que trataron de apegarse a los principios contemplados en el *Decreto Constitucional* de Apatzingán.

Es importante señalar que todos aquellos jefes, oficiales y soldados que sirvieron bajo las órdenes de la Junta Subalterna entre los años de 1816 a 1820, debieron prestar el juramento de obediencia a las autoridades que lo representaban, y desde luego, al texto constitucional en el cual éstos se amparaban. El 22 de febrero de 1817 el coronel graduado Antonio López de Lara y el señor Pedro Villaseñor, juraron bajo palabra de honor el primero, y por Dios nuestro señor, el segundo, defender la religión católica, apostólica y romana sin admitir ninguna otra; prometieron defender el gobierno republicano de la Nación y el interino que en ese momento lo representaba; sostener el *Decreto Constitucional*, derramar su sangre cuando fuese necesario por la libertad de la patria y en el *ínterin* trabajar con empeño y desinterés en el cargo que les había conferido el Superior Gobierno.[51]

Entre los militares que hemos mencionado, es necesario detenernos en la figura del padre José Antonio Torres. Era originario del pueblo de San Juan Parangaricutiro, Michoacán, hijo de Salvador Torres y María Juliana Torres. Provenía de una familia numerosa conformada por 6 hermanos y 4 hermanas y para apoyarlos en sus necesidades y ayudarles a subsistir, decidió abrazar la carrera del sacerdocio.[52] A finales de agosto de 1805 pidió ser examinado en el idioma tarasco para optar a las órdenes menores y al subdiaconado; al año siguiente, cuando cursaba Teología Moral en el Colegio de San Nicolás con el doctor Francisco Argandar, se examinó en el mismo idioma para obtener el diaconado. Si por un lado el bachiller José Gregorio Solchaga, catedrático de dicho idioma en San Nicolás, le encontró

III, 1853, pp. 738-763. Además, Eugenio Mejía Zavala, "La Junta Subalterna...", pp. 97, 222-227. Torres y Ayala se volvieron después contra la Junta y fueron declarados traidores por dicho gobierno.

51 María Teresa Martínez Peñaloza, *Morelos y el poder judicial*..., p. 423.

52 AHCM, *Diocesano, gobierno, registros, correspondencia*, caja 327, años 1801-1896, carpeta 3. 17 de agosto de 1805. Miquel i Vergés dice erróneamente que era originario de Cocupao, (hoy Quiroga, Michoacán), *Diccionario*, p. 570.

"perfectamente instruido en dicho lenguaje",[53] por el otro señaló que no tenía la instrucción suficiente para la administración de sacramentos en el expresado idioma;[54] por tal motivo, Torres quiso que se le examinara a título de administración. Pidió que se le adscribiera a "su patria el curato de Parangaricutiro", lo cual consiguió sólo por unos meses, ya que en julio se le transfirieron sus licencias de confesar para el pueblo de Paracho.[55]

En marzo de 1808 anduvo en Uruapan, pasó a Zamora en septiembre del mismo año y previo a la revolución fue a parar a la iglesia de Cuitzeo. Cuando inició la insurrección estaba de vicario en el pueblo de Cuitzeo (hoy del Porvenir), y se adhirió a ella como uno de tantos sacerdotes temerosos de perder su religión. Su nombre aparece al lado del "manco" Albino García en el Bajío guanajuatense; alcanzó celebridad años después de la muerte de García en 1812, por la manera en que hizo la guerra a los españoles, asolando, quemando y destruyendo todo tipo de aprovisionamiento del enemigo, pero también adquirió fama por sus diferencias con Xavier Mina en 1817, cuando la Junta de Jaujilla nombró a este último comandante supremo.[56]

Cuando los realistas lograron capturar el fuerte de San Gregorio, defendido por el padre Torres, localizaron "un *Decreto Constitucional* formado por el pretendido Gobierno Mexicano", lo cual indica que aquel cabecilla se guiaba conforme a sus disposiciones.[57] Luego de haber arrasado varios pueblos y rancherías que servían de apoyo a los realistas, y de distanciarse del gobierno de Jaujilla, el padre Torres murió en el rancho de las Cebras, jurisdicción de Guanajuato, a causa de un lanzazo que le dieron en una riña en diciembre de 1818.[58]

Pedro Moreno fue otro caudillo insurgente que junto con sus hombres, acataron las disposiciones del *Decreto Constitucional* de Apatzingán. Había

53 Santiago Camiña a José Antonio Torres, Valladolid, 4 de noviembre de 1806, en AHCM, *Diocesano, gobierno, seminario, órdenes*, caja 567, año 1806, carpeta 44.

54 AHCM, *Diocesano, gobierno, registros, correspondencia*, caja 328, años 1806-1808, carpeta 4. 13 de diciembre de 1806.

55 AHCM, *Diocesano, gobierno, registros, correspondencia*, caja 328, años 1806-1808, carpeta 5. 14 de marzo de 1807 y 28 de julio de 1807.

56 José María Miquel i Vergés, *Diccionario*..., p. 570.

57 Inventario de los papeles tomados en los fuertes rebeldes de Comanja y San Gregorio que pueden servir para conocimiento del excelentísimo señor virrey. México, 30 de junio de 1818, en Archivo General de la Nación (AGN), *Indiferente virreinal*, caja 0683, exp. 039.

58 José María Miquel i Vergés, *Diccionario*, pp. 570-571.

nacido en la hacienda de La Daga, jurisdicción de la villa de Lagos, el 18 de enero de 1775. En Guadalajara estudió gramática latina, filosofía y algo de jurisprudencia, teniendo entre sus profesores al doctor Mansilla. Al poco tiempo dejó el colegio y se dedicó al comercio. Tenía en Lagos una tienda donde vendía efectos de lencería, cristalería y abarrotes que compraba en San Luis Potosí. Además, fue dueño de la hacienda de La Sauceda, de la de Matanzas de Abajo y del rancho de Coyotes, este último perteneciente a La Daga que fue de sus abuelos. Estuvo casado con Rita Pérez y juntos procrearon cuatro hijos, dos hombres y dos mujeres; los dos primeros morirían durante la guerra. Agustín Rivera destaca de Moreno, su excelente talento y sus principios fijos, pero también su patriotismo, su valor militar y moral y su constancia hasta la muerte en la ejecución de sus principios.[59]

Se sumó a la insurgencia en febrero de 1814 y fue comisionado por Manuel Muñiz para levantar un regimiento denominado Caballería Ligera de Santa María de Lagos, cuerpo que mandaría con el grado de coronel. Su nombre ha pasado a la historia por la persistente defensa que hizo del fuerte del Sombrero, en la sierra de Comanja entre 1815 y 1817 y por su estrecha cercanía con Xavier Mina.[60] La correspondencia que sostuvo Moreno con el comandante realista Cristóbal Ordoñez cuando este último asediaba el fuerte del Sombrero, es un buen ejemplo para conocer sus convicciones y su confianza en el triunfo de la independencia. Pero además, deja entrever el apego y respeto que guardaba a la Constitución de Apatzingán. En una carta de finales de marzo de 1817 le dijo con claridad:

> "No finja vuestra merced hipótesis, sepa vuestra merced que la confederación la hay por lo menos con los Estados Unidos y que el rompimiento de la Gran Bretaña con España, cuando no se haya verificado, está al efectuarse; que los gabinetes de Europa deben tratar por ahora con el señor Herrera quien llevó plenos poderes del Congreso y, concluida la presente lucha, *con la corporación que tenga la representación*

59 Agustín Rivera, *Viaje a las ruinas*..., pp. 51-52.
60 Muñiz a Moreno, Tacámbaro, 13 de febrero de 1814, en Rogelio López Espinoza, *Don Pedro Moreno*..., p. 90.

> *nacional que entonces debe formarse de nuevo, conforme a nuestro* Decreto Constitucional.
>
> Conseguida la pacificación de los estados, desaparecerá la anarquía que al abrigo de ambos partidos se ha radiado".[61]

El 31 de marzo de 1817 el Gobierno Provisional Mexicano en las Provincias del Poniente le expidió el empleo de comandante general interino de la provincia de San Luis Potosí; para principios de mayo siguiente quedó como comandante propietario por renuncia de Mariano Carmona, y enseguida ascendido a Mariscal de Campo. Moreno fue sorprendido por el realista Francisco Orrantia cuando descansaba en la estancia del Venadito de la hacienda de la Tlachiquera; a pesar de defenderse como una fiera, sucumbió a las bayonetas de los soldados. Ahí mismo fue decapitado y su cabeza clavada en una lanza fue llevada a la villa de Lagos.

Otro militar que también reconoció a la Junta Subalterna y a la Constitución de Apatzingán, fue el patriota de origen navarro, Xavier Mina. A mediados de agosto de 1816 cuando radicaba en Baltimore, Massachusetts, él y sus oficiales juraron el *Decreto Constitucional* y de inmediato puso a todos sus hombres –la mayoría de origen extranjero- al servicio del gobierno mexicano. En una carta que remitió a Ortiz de Zárate, el padre Mier se expresó así de Mina:

> "Créame usted que mayor sin comparación es el mérito, el talento, la instrucción y la probidad del nuestro (se refiere a Xavier Mina), y le aseguro a usted que no podíamos encontrar cosa más a propósito, ni buscándolo con candela, porque *es republicano por principios*, adictísimo a nuestra causa, dócil y moderado hasta el extremo, sin ningún linaje de ambición".[62]

61 Pedro Moreno al Crnl. Cristóbal Ordoñez, Fuerte del Sombrero, 31 de marzo de 1817, en *Ibid*., p. 70. Las cursivas son nuestras.

62 Carta de Mier a Antonio Sesma, Galveston, 1° de diciembre de 1816, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección*, t. VI, núm. 1028, p. 912. Las cursivas son nuestras.

Desde muy temprano, Mina trató de establecer correspondencia con el licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, secretario del licenciado José Manuel de Herrera, quien fue designado por el Congreso insurgente ministro diplomático del gobierno ante los Estados Unidos. En una de sus cartas conocidas, Mina le informaba haber llegado a Galveston acompañado de decenas de oficiales "con las armas, municiones y otros materiales [...] para el servicio de la República Mexicana".[63] Sin embargo, Herrera ya había regresado a la "América Mexicana" a recibir instrucciones del Supremo Congreso y Ortiz de Zárate desconocía cuándo volvería. Aun así, éste le ofreció al militar navarro que fungiera como representante del gobierno mexicano "cerca del Congreso de los Estados Unidos", para que como sujeto autorizado por "la República de México" tomara la voz en aquella asamblea y solicitara al gobierno norteamericano "declarar la guerra al tirano Fernando".[64] Al parecer Mina no aceptó dicha invitación, cambio de planes y decidió embarcarse con dirección al puerto de Soto la Marina, en el actual Tamaulipas, donde comenzó su expedición para dar prueba de su "honor militar" y de su fidelidad a la causa de la emancipación.

Posteriormente, cuando ya había iniciado su expedición en Nueva España y se encontraba en los Altos de Ibarra, envió de comisionado ante el gobierno insurgente a Pablo Erdozáin "en atención a sus méritos, principios liberales y adhesión conocida y prometida a la justa causa de la Independencia y libertad de la América, antes española, [dándole] provisional e interinamente este despacho, para que en el grado de capitán de caballería vaya en la expedición que llevo a disposición y servicio de la República Mexicana, a cuyo gobierno constituido *según su Constitución que juramos*, suplicaré en arribando para la confirmación conforme al beneplácito soberano".[65]

La subordinación de los militares a la Junta de Jaujilla se puede apreciar no sólo en la ceremonia del juramento, la cual, como hemos visto,

63 Mina a Ortiz de Zárate, sin lugar ni fecha, en Xavier Mina Larrea, *Proclamas y otros testimonios*, pról.. de Alberto Gil Novales, edición de Manuel Ortuño Martínez, Madrid, Trama Editorial, 2012, pp. 122-123.

64 Ortiz de Zárate a Mina, Galveston, 23 de diciembre de 1816, en *Ibíd*., pp. 123-125.

65 Título militar expedido por Mina a Pablo Erdozáin, Baltimore, 22 de agosto de 1816, en *Gaceta Extraordinaria del Gobierno Provisional Mexicano en las Provincias del Poniente*, jueves 26 de junio de 1817, en Genaro García, *Documentos*..., t. IV, p. s/n. Las cursivas son nuestras.

comprendía no sólo la defensa de la religión, del gobierno republicano y el sostén del *Decreto Constitucional*; sino también en la expedición de decenas de títulos y nombramientos militares a los jefes que los solicitaban para sí y sus oficiales y soldados a su mando; en los partes de guerra que éstos le remitían para su publicación en la *Gaceta del Gobierno Provisional de las Provincias del Poniente*, y en las medidas económicas y militares que tomaban en nombre de aquel gobierno.

Aun así, es pertinente señalar que varios oficiales subordinados a los jefes y comandantes de mayor rango, no siempre hicieron explícita su voluntad de acatar lo señalado en el *Decreto Constitucional*, pero se deduce de la actitud que asumieron a la hora de que el gobierno virreinal les ofrecía el indulto, o bien cuando externaron su opinión sobre el régimen monárquico de Fernando Séptimo. Por ejemplo, cuando el coronel realista Cristóbal Ordóñez ofreció perdonarle la vida a los hermanos Encarnación y Francisco Ortiz, a cambio de que se indultaran y entregaran las obras de fortificación que habían hecho en el cerro de San Miguel conocido como Mesa de los Caballos, ambos hermanos consultaron con su superior, el padre Mariano Carmona quien ostentaba el título de coronel, y como respuesta dijeron a Ordóñez que:

> "luego que vio su contenido, mandó que se quemara en prueba del ningún aprecio que le merecen las armas de vuestro imbécil monarca, siendo ministro de la ejecución sus mismo *portador*, y nos resolvió que nosotros y la tropa os respondiéramos lo que nos dicte la razón.
>
> Por lo que os hacemos saber que en este campo no encontraréis las almas bajas que en Cóporo y Cuiristarán ni debéis esperar otra cosa que unos esfuerzos cuales inspira la virtud sagrada del patriotismo y el honor contra la tiranía de un poder intruso".[66]

Otro caso bastante interesante lo encontramos con el mariscal de campo Benedicto López Tejeda, aquel jefe guerrillero nativo de Tuxpan y

66 Encarnación y Francisco Ortiz a Ordóñez, Mesa de los Caballos, 2 de marzo de 1817, en Rogelio López Espinoza, *Don Pedro Moreno*, p. 187.

amigo del cura Hidalgo desde antes de la insurrección, quien en febrero de 1817 criticaba "al tuerto de [Ramón] Rayón y al ladrón de Rafael [Rayón], por haber entregado el fuerte de Cóporo luego de dos años de resistencia; condenó la rendición de Boquilla de Piedras, Mezcala y el fuerte de San Miguel Cuiristarán; manifestó abiertamente su adhesión a la Junta de Jaujilla y pidió a sus familiares y amigos renunciar al indulto que habían solicitado y el gobierno español les había concedido, para sumarse nuevamente a luchar por la libertad y la independencia. Por sostener estos principios, pagaría con la vida recibiendo un castigo ejemplar. Fusilamiento y mutilación de las distintas partes de su cuerpo.[67]

Así mismo, podríamos considerar en esta lista de militares al servicio de la Junta a Juan Aragó, uno de los oficiales españoles que acompañó a Mina en su expedición a Nueva España. Cuando el padre Torres y el licenciado Ayala rompieron con el "Superior Gobierno" Aragó se quejó ante el coronel Miguel Borja diciéndole que aquellos hacían su "autoridad precaria" y que habían mandado de manera arbitraria y despótica en la provincia, a pesar de que "fueron los primeros agentes de la República, apoyo de su Constitución y quebrantadores de todos sus artículos, lo que es evidente".[68]

Además de los jefes y oficiales que sostenían a la Junta, otro punto interesantísimo que implementó el Gobierno Provisional Mexicano de las Provincias del Poniente instalado en la fortaleza de Jaujilla, cerca de Zacapu, Michoacán, fue promover y autorizar "acorde con los principios de un Gobierno Republicano" la realización de elecciones con el fin de elegir de entre los mismos oficiales, al que habría de desempeñar el cargo de comandante de la provincia de Zacatecas, "en la inteligencia de que el que sacare el mayor número de votos, obtendrá aquel empleo con aprobación de este Superior Gobierno y se le dará el título de coronel y el otro quedará de su segundo con el de teniente coronel".[69] Si bien Pascual Moreno no atendió la orden, sí la llevó a la práctica el coronel Sebastián González, quien el 13 de diciembre de 1817 se presentó en Jaujilla acompañado de varios oficiales,

67 Moisés Guzmán Pérez, *En defensa*... pp. 305-307.

68 Juan Aragó al coronel Miguel Borja, Comandancia General de Guanajuato, 28 de Julio de 1818, en AGN, *Operaciones de guerra*, vol. 911, f. 97.

69 El Superior Gobierno al sargento mayor Pascual Moreno, Palacio del Gobierno Provisional en Jaujilla, 4 de noviembre de 1817, en Rogelio López Espinoza, *Don Pedro Moreno*..., p. 369.

los cuales aseguraron haber dado su voto para que aquel desempeñara el empleo de comandante de dicha provincia.[70]

Finalmente, es necesario considerar a otro militar que se sumó a las fuerzas de Hidalgo desde septiembre de 1810 y que jugaría un papel de primera línea en la creación de instituciones políticas insurgentes: el teniente general José María Liceaga Reina. Este personaje fue miembro de la Suprema Junta Nacional Americana entre 1811 y 1813, desempeñó el cargo de capitán general del departamento del norte en aquel gobierno, fue diputado propietario por Guanajuato en el Congreso Constituyente de Chilpancingo-Apatzingán entre 1813 y 1814 y fue uno de los firmantes del *Decreto Constitucional* en esta última población. Se mantuvo alejado por un tiempo de toda actividad bélica, pero volvió a tomar las armas con la llegada al país de Xavier Mina.[71] En un comunicado emitido por Liceaga el 20 de agosto de 1818 desde la capitanía general de Michoacán, dio instrucciones al brigadier José María Huerta sobre la manera de elegir al representante de esa provincia diciéndole:

> *"La junta provincial debe ser presidida por el intendente, conforme a la Constitución. Esta es una junta en que no se va a nombrar gobierno, sino un solo vocal que debe ser el representante de esta provincia para que se reúna a la corporación en la misma forma que debe hacerlo el que sea nombrado por la de Guanajuato y las demás*. Por tanto, vuestra señoría lo que debe hacer es reunir toda su oficialidad y comandantes particulares, y a pluralidad de votos se nombre un oficial a quien se otorgue poder para que concurra a la junta de provincia a votar por vuestra señoría en la elección del representante citado. Esto exige violencia para que se vaya perfeccionando el gobierno, por lo que procurará vuestra excelencia mandar cuanto más breve sea posible su apoderado, pues sólo por él se ha demorado la elección de vocal. Es contestación a la de vuestra señoría de 29 del próximo pasado julio. Dios guarde a vuestra señoría muchos años".[72]

70 Certificación del Superior Gobierno, Palacio del Gobierno Mexicano en Jaujilla, 13 de diciembre de 1817, en *Ibid*., p. 372.
71 Moisés Guzmán Pérez, *José María Liceaga*..., pp.
72 Liceaga al brigadier José María Huerta, Capitanía General de Michoacán, 20 de agosto de 1818,

La resistencia republicana en Victoria y Guerrero

De los militares subordinados a la Junta de Jaujilla, al menos dos merecen un tratamiento distinto por su convicción republicana y por lo que pensaban del *Decreto Constitucional*: Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero. No sólo rechazaron el indulto que el gobierno de Apodaca les propuso en más de una ocasión, sino que se convirtieron prácticamente en los únicos sostenedores de la causa de la independencia cuando el movimiento parecía desfallecer.

Lo primero que hizo Guadalupe Victoria cuando llegó a sus manos la orden del Supremo Gobierno, relativo al juramento del *Decreto Constitucional*, fue tratar de aplicarlo en los territorios que estaban bajo su mando. Lucas Alamán señala que por la ruta de Veracruz, cerca de Acazónica (municipio de Paso de Ovejas, Ver.), varios jefes que actuaban en aquella provincia capitaneados por Victoria, se reunieron bajo un árbol para "jurar la Constitución" de Apatzingán, levantando además una acta que remitieron a Rosáins –antiguo secretario de Morelos–, para informarle que no reconocían más autoridad que la del Supremo Congreso.[73]

Carmen Saucedo ha destacado el interés de Victoria por hacer efectivos los lineamientos marcados por aquel cuerpo legislativo. En su estudio destacó su profundo apego a la Constitución republicana y los esfuerzos que hizo por aplicarla en los territorios de su mando. Varios jueces nacionales de partido, como se mencionaba en el *Decreto*, fueron designados para los pueblos de Coscomatepec, Zongolica y Cotaxtla; además, impuso la pena capital a los soldados desertores de sus tropas; organizó un provisional sistema hacendario, tuvo el control sobre los diezmos y reglamentó lo relativo a embargos y confiscaciones.

Mención especial merece el Reglamento para una Junta General de Marina en 33 puntos que pensaba establecer. Al acatar las disposiciones de la Constitución de Apatzingán, Victoria se mostraba partidario del sistema

AGN, *Operaciones de guerra*, t. 939, ff. 129-130. Las cursivas son nuestras.

73 Lucas Alamán, *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, edición facsimilar de la de 1849-1952, precedido de "Alamán historiador" por Moisés González Navarro, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, "Col. Clásicos de la Historia de México", 1985, t. IV, p. 153.

de gobierno republicano, aquel que era contrario al despotismo y al gobierno de un solo hombre, aquel que promovía la participación del individuo en la cosa pública bajo el marco de la ley. El propio Victoria se llamaba asimismo "el republicano", en perfecta consonancia con la Constitución.[74]

Otra prueba más de su apego a los principios marcados por el *Decreto Constitucional*, los podemos ver en la creación de un nuevo cuerpo armado al que denominó: "Regimiento de la República". El cuerpo fue creado en Huatusco, Veracruz, por el insurgente Miguel Rosas subordinado a las órdenes de Victoria, y estaba conformado por 52 individuos cuyo promedio de edad oscilaba entre los 18 y los 25 años. Al momento de reclutarlos, a todos ellos se les tomó el juramento de fidelidad a la nación, se les leyeron las leyes penales a las que quedaban sujetos y se les hizo saber los delitos en los que incurrían los desertores. De ese número, sólo nueve estamparon su firma y el resto no lo hizo, lo que nos puede dar una idea de la poquísima preparación de la mayoría de sus miembros. Lo significativo del cuerpo, además de su filiación republicana, era sin duda la pluralidad de su origen geográfico y la eliminación de las antiguas calidades étnico-raciales con que comúnmente se les designaba.[75]

El Regimiento estaba integrado por personas que eran originarias de España, (Ávila de los Caballeros, Villa de Calderete, Granada, Valencia, Sevilla, Málaga, Murcia, Peñón de Gibraltar y Santander); otro número importante provenía de la región de Puebla y Veracruz (Zacapuaxtla, Naolingo, Tepeaca, Misantla, Orizaba, Jalapa y Huatusco), y algunos más de las provincias de "tierra adentro" (Querétaro, México y Valladolid). Por otro lado, se observa que las antiguas calidades de noble, buena, decente y otras que se registraban en las hojas de filiación de los soldados, fueron reemplazados por términos más suaves para tratar de acabar con esas distinciones de sangre que tanto odiaban los patriotas rebeldes; en adelante sólo se especificará que eran de color blanco, rosado, blanco rosado, rosado

74 Carmen Saucedo Zarco, "Guadalupe Victoria guerrillero insurgente: 1816-1821", *Memoria del Simposium Guadalupe Victoria Forjador de la República*, Durango, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, 1993, pp. 75-78.

75 "Regimiento de Infantería de la República". Hojas de filiación de la primera compañía del segundo batallón, Huatusco, 19 de enero-7 de junio de 1816, en AGN, *Operaciones de guerra*, t. 924, f. 237-284v.

claro y trigueño, entre otras variantes, sin que necesariamente ello remitiera a un lugar europeo, americano o africano de origen.[76]

No menos importante eran los oficios que anteriormente desempeñaban los nuevos oficiales de este regimiento de la República: encontramos labradores, tejedores, barberos, comerciantes, zapateros, arrieros, albañiles, sastres, marinos, fabricantes de puros, tabaqueros, cigarreros, confiteros, mineros, además de varios niños y adolescentes sin ningún oficio. El Regimiento constaba de dos sargentos, dos tambores, un pito, cinco cabos y 42 soldados; aunque medianamente vestidos, todos estaban armados con fusil y bayonetas y poco menos de la mitad de ellos con cartucheras y vainas de bayonetas.[77]

Sin duda, de los oficiales de renombre que se sumaron a las fuerzas de Victoria, sobresale Melchor Múzquiz, quien luego de su viaje a Nueva Orleans regresó a Nueva España y se reincorporó a la lucha, sólo que en un escenario distinto: la provincia de Veracruz. Por motivos de servicio permaneció un tiempo en Acapulco, luego recibió el grado de coronel de infantería permanente en el pueblo de Ario, para después trasladarse a Veracruz a servir en el Regimiento de la República que dirigía Victoria.[78]

En cuanto a Vicente Guerrero, era nativo de Tixtla y desde sus años de juventud se dedicó a la arriería. Estaba casado y era padre de una hija. Se incorporó a la insurgencia entre los meses de octubre o noviembre de 1810 a las órdenes de Manuel Vega y Francisco Hernández, actuando por el rumbo de Tetela,[79] y para 1811 ostentaba ya el grado de capitán en uno de los regimientos que mandaba don Hemenegildo Galeana, de los más firmes apoyos con que contó José María Morelos. Para febrero de 1812 su nombre comenzó a destacar luego de la derrota que infringió en Izúcar al brigadier Ciriaco de Llano, alcanzando en 1814 el carácter de jefe. Comisionado por el Generalísimo Morelos para levantar tropas y propagar la revolución, se trasladó desde Coahuayutla hasta la Mixteca, presentándose a Ramón Sesma en Silacayoapan, quien no le dio cabida en sus tropas y lo reenvió

76 *Ídem*.
77 *Ídem*.
78 Javier Villarreal Lozano, *Melchor Múzquiz, el insurgente olvidado*, p. 45.
79 Jesús Guzmán Urióstegui, "Vicente Guerrero y sus inicios en la insurgencia. Una fuente documental", *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, núm. 59, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, enero-junio de 2014, p. 235.

con Rosáins. Por unas cartas que envió Sesma a este último, Guerrero se dio cuenta de que no era bien recibido y se alejó de ellos refugiándose en el cerro de Papalotla. Poco después, gracias a sus progresos que alcanzó en la revolución se le dio el grado de coronel del Regimiento de Infantería de San Fernando.[80]

Con la muerte de Morelos en diciembre de 1815, la trascendencia de la Constitución y de los congresistas fue puesta en duda por algunos cabecillas que querían actuar de manera independiente y controlar sus propios territorios. Sin embargo, dice Guzmán Urióstegui, "no tardaría en salir a la palestra el tixtleco Vicente Guerrero, quien aseguró que ese sabio documento era el modelo a seguir para vencer a la tiranía 'eugropana' y colocar a la América en las Tablas del Teatro Universal".[81]

Para muchos insurgentes, entre ellos Vicente Guerrero, el sistema de gobierno adoptado con la promulgación del *Decreto*, era de tipo republicano y muy conveniente a las circunstancias del país, a pesar de que la palabra "república" no se consigna en dicho documento. Por eso se lamentaba ante la Junta Subalterna de la desaparición de las supremas corporaciones por Manuel de Mier y Terán, pues con ello se disolvía "*este modo de gobierno republicano que con aplauso general se había adoptado*". Por tal motivo, siempre mantuvo la idea de que "pudieran instalarse las corporaciones que antes nos regían". Por otro lado, sabedor de que la Junta Subalterna Gubernativa era hechura del Congreso, dirigió una carta a sus integrantes escrita por su secretario José Antonio Galbán, pidiendo la confirmación del encargo que los departamentos del rumbo del sur le habían conferido,[82] petición que según Miranda, le fue denegada.[83] Sin embargo, Eugenio Mejía dio a conocer hace poco el nombramiento de "marsical de campo efectivo

80 Alejandro Villaseñor y Villaseñor, *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*, México, Jus, (Col. México Heroico), 1963, t. II, p. 317; Moisés Guzmán Pérez, *Insignias de la Casa Natal de Morelos*, Morelia, Frente de Afirmación Hispanista A. C., Casa Natal de Morelos, 2006, pp. 73-90

81 Jesús Guzmán Urióstegui, "*En las tablas del Teatro universal de mi patria". Teloloapan y la insurgencia suriana. 1810-1821*, México, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, 2010, pp. 34-36.

82 Guerrero a la Junta Subalterna, Cuartel general en Xonatlán, 21 de abril de 1816, en Ernesto Lemoine Villicaña, "Zitácuaro, Chilpancingo...", p. 645.

83 Eduardo Miranda Arrieta, "La causa de la independencia y de la república. Vicente Guerrero, un insurgente mexicano frente a la revivida Constitución española en 1820", *Historia y Memoria*, núm. 5, UPTC, julio-diciembre de 2012, p. 83.

del Ejército Mexicano" que le expidió el Gobierno Provisional Mexicano, instalado en la fortaleza de Jaujilla, cerca de Zacapu, el 15 de julio de 1817.[84]

Guerrero se enteró oportunamente de la manera en que la Junta Subalterna había sido disuelta por el coronel Juan Pablo Anaya, pero renació en él nuevamente el ánimo, cuando el propio Nicolás Bravo le comunicó personalmente en Axuchitlán que tenían ya "un gobierno, establecido bajo el sistema republicano que apetecemos y de cuya dirección necesitamos para poner término a los males que nos afligen".[85]

Lo significativo en el quehacer militar de Guerrero, es que desde finales de noviembre de 1815 que declaró en una proclama "haber prestado juramento a la sabia Constitución del verdadero Supremo Gobierno Americano", hasta los momentos finales del conflicto armado y sus negociaciones con Agustín de Iturbide, jamás desconoció el vínculo que existía entre su movimiento y aquel que había iniciado el cura Miguel Hidalgo en la parroquia de Dolores el 16 de septiembre de 1810.[86] No obstante haber sido aclamado comandante general para el rumbo del sur, siempre mostró una actitud de subordinación y respeto a las autoridades constituidas, especialmente a la Junta Subalterna en la cual el Supremo Congreso Mexicano había dejado "depositada sus facultades soberanas".[87] Finalmente, ante la imposibilidad de realizar "elecciones constitucionalmente" como lo ordenaba el *Decreto Constitucional*, o de "erigir el Congreso pleno de la Nación" por las circunstancias de la guerra, a mediados de 1819 propuso a varios militares de Guanajuato y Michoacán, convocar a una asamblea general "para dar a la masa común la cabeza que ha de gobernar bajo el sistema republicano

84 AGN, *Infidencias*, t. 144, f. 189. *Apud*. Eugenio Mejía Zavala, "Los secretarios del gobierno constitucional de la insurgencia, en en *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz (eds.), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014, p. 308.

85 J. M. Lafragua, "Guerrero (D. Vicente)", p. 741.

86 *Cfr*. Proclama de Vicente Guerrero, Cuartel provisional de Alcozauca, 20 de septiembre de 1815, en AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 89, f. 224. *Apud*. Lilian Briseño Senosiain, Ma. Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *La independencia de México textos de su historia*, México, Instituto Mora, Secretaría de Educación Pública, 1985, t. II, pp. 161-162; Guerrero a Iturbide, [se desconoce el lugar], 22 de noviembre de 1820, en Jaime del Arenal Fenochio, "La ¿segunda? carta de Iturbide a Guerrero", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXVIII, núm. 110, El Colegio de Michoacán, primavera de 2007, p. 151.

87 Guerrero a la Junta Subalterna, Cuartel general en Xonatlán, 21 de abril de 1816, en Ernesto Lemoine Villicaña, "Zitácuaro, Chilpancingo...", p. 645; Eduardo Miranda Arrieta, "La causa de la independencia...", p. 78.

que hemos adoptado",[88] lo cual nos dice mucho de la profunda convicción que tenía Guerrero en las libertades ciudadanas que poco a poco habían ido conquistando. De manera parecida debieron pensar otros guerrilleros de esas mismas demarcaciones con los que mantuvo comunicación o estuvieron bajo sus órdenes, como Gordiano Guzmán, Isidoro Montes de Oca, Pedro de la Ascención Alquisiras y Juan Álvarez, entre otros. Éste último llegó a publicar una proclama a principios de septiembre de 1820 en la que hacía alusion al indulto ofrecido por el "gobierno republicano" a los enemigos de la independencia y al cual consideraba "siempre amable y benigno".[89]

Fue de esta manera como los militares insurgentes sostuvieron con las armas y en los hechos, la vigencia del *Decreto Constitucional* de Apatzingán. Además de coincidir en la necesidad de contar con un gobierno que organizara y digiera sus acciones, es bastante significativo que en pleno absolutismo monárquico, hayan sido ellos los principales defensores de la Constitución y del sistema republicano que se trataba de instaurar. Gracias a su esfuerzo en el combate, a su fidelidad y subordinación a lo que quedaba de las instituciones insurgentes, y a sus firmes convicciones en pro de la libertad y la independencia, el imaginario republicano se mantuvo vigente hasta el final de la guerra y los sobrevivientes al conflicto no pudieron dejarlo en el olvido.

Ya en el México independiente, correspondería al primer Congreso Constituyente convocado por Agustín de Iturbide, iniciar los trabajos legislativos tendientes a proporcionarle al país su Constitución definitiva, tal como lo había dispuesto el Supremo Congreso Mexicano insurgente varios años atrás, cuando por boca de su presidente, José María Liceaga señaló que su carácter provisional, "os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la Constitución permanente con que queráis ser regidos".[90] O como lo ratificaron los diputados de las provincias mexicanas

88 Guerrero a Encarnación Ortiz, sin lugar, junio de 1819, en Ernesto Lemoine, "Vicente Guerrero: última opción de la insurgencia", en *Memoria de la mesa redonda sobre Vicente Guerrero*, México, Instituto Mora, 1982, pp. 11-12.

89 AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 83, f. 295. Apud. Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos y la revolución*..., p. 311.

90 Manifiesto de Liceaga, Huetamo, 1 de junio de 1814, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos. Su vida*..., pp. 473-474.

de 1814, en el manifiesto que dirigieron "a todos sus conciudadanos" en el "año 5° de la independencia", diciéndoles:

> "¡Oh! Quiera el cielo llegue el afortunado día en que, pacificado nuestro territorio, se instale la REPRESENTACIÓN NACIONAL, ante cuya majestad tributemos el justo homenaje de nuestra obediencia, según que hemos prometido delante de los altares, y de cuya soberanía recibamos la Constitución permanente del Estado, que ponga el sello a nuestra independencia".[91]

91 "Los diputados de las provincias mexicanas a sus conciudadanos", Apatzingán, 23 de octubre de 1814, en Archivo General de Indias, *Indiferente general*, leg. 110, p. 7. [Impreso].

Siglas y referencias

Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional (México)	(ASEDENA)
Archivo General de Indias (España)	(AGI)
Archivo General de Simancas (España)	(AGS)
Archivo General de la Nación (México)	(AGN)
Archivo Histórico Casa de Morelos (Morelia)	(AHCM)

Fuentes hemerográficas

- *El Astro Moreliano (1829)*
- *El Ilustrador Americano (1812)*
- *Gaceta del Gobierno de México (1815)*
- *Gaceta del Gobierno Provisional Mexicano para las Provincias del Poniente (1817)*

Fuentes bibliográficas

AGRAZ García De Alba, Gabriel, *El verdadero origen del marsical de campo don José María González de Hermosillo y otros hijos ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco*, México, Edición del autor, 2008.

ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época*

presente, edición facsimilar de la de 1849-1952, precedido de "Alamán historiador" por Moisés González Navarro, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, "Col. Clásicos de la Historia de México", 1985, cinco tomos.

ARTEAGA, Benito A., *Rasgos biográficos de D. Ignacio Allende*, edición facsimilar de la de 1910, Guanajuato, Secretaría de Gobierno, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003.

BREÑA, Roberto, "La explosión constitucional hispánica y el Decreto de Apatzingán: liberalismo y republicanismos en una era revolucionaria", en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán 1808-1824*, Ana Carolina Ibarra, Marco Antonio Landavazo, Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano, Marta Terán (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 183-200.

BRISEÑO Senosiain, Lilian, Ma. Laura SOLARES ROBLES y Laura SUÁREZ DE LA TORRE, *La independencia de México textos de su historia*, México, Instituto Mora, Secretaría de Educación Pública, 1985, tres tomos.

BRUSH, James A., J. M. Webb, John BRADBURN y Andrés TERRÉS y MASAGUER, *Diarios. Expedición de Mina. México, 1817*, Madrid, Trama Editorial, 2011.

BUSTAMANTE, Carlos María de, *Hay tiempos de hablar y tiempos de callar*, México, Planeta/Joaquín Mortiz, (Col. Ronda de clásicos Mexicanos), 2002.

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814, para conmemorar su inauguración la imprenta de la Cámara de Diputados hizo esta edición en México el año de 1912, edición en facsímile, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1912.

DEL ARENAL Fenochio, Jaime, "La ¿segunda? carta de Iturbide a Guerrero", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXVIII, núm. 110, El Colegio de Michoacán, primavera de 2007, pp. 141-152.

ENCISO Contreras, José, *Víctor Rosales. Nueva historia de un patriota*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2010.

FRASQUET, Ivana "Orígenes del primer constitucionalismo mexicano", en *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*, Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coords.), España, AHILA Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos, Iberoamericana, Vervuert, (Col. Estudios AHILA), 2012, pp. 115-134.

GARCÍA, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, siete tomos.

GUEDEA, Virginia, *Prontuario de los insurgentes, introducción y notas de...*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995.

GUZMÁN, José R., "La misión de José Manuel Herrera en Estados Unidos", *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. X, núms. 1-2, México, enero-junio 1969, pp. 253-288.

GUZMÁN Pérez, Moisés, "Mutaciones de la representación política: de Dolores a Apatzingán", en *La Constitución de Apatzingán y la libertad de la América Mexicana* México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, pp. 145-176.

_____, "Repensar la insurgencia novohispana. Precisiones y matices en torno al liberalismo gaditano", en *Cádiz a debate. Actualidad,*

contexto y legado, Roberto Breña (ed.), México, El Colegio de México, 2014, pp. 339-355.

_____, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia. Ejercer la soberanía, representar la nación*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gobierno del Estado de Michoacán, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011.

_____, *José María Liceaga. Militar y político insurgente 1782-1818*, pról. de Christon Archer, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. El Hombre y su Tiempo núm. 4), 2001.

_____, *Insignias de la Casa Natal de Morelos*, Morelia, Frente de Afirmación Hispanista A. C., Casa Natal de Morelos, 2006.

_____, *En defensa de mi patria y de mi persona... Benedicto López y su lucha por la independencia*, pról. de Ernesto de la Torre Villar, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. El Hombre y su Tiempo núm. 1), 1995.

GUZMÁN Urióstegui, Jesús, "Vicente Guerrero y sus inicios en la insurgencia. Una fuente documental", *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, núm. 59, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, enero-junio de 2014, pp. 225-237.

_____, *"En las tablas del Teatro universal de mi patria". Teloloapan y la insurgencia suriana. 1810-1821*, México, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, 2010.

HERNÁNDEZ y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, edición facsimilar de la de 1877-1882, México, Comisión Nacional para las

celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, seis tomos.

HERREJÓN Peredo, Carlos, "El Congreso constitucional de la insurgencia, 1814-1815", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 51, México, Universidad Nacional Autónoma de México, enero-junio de 2016, pp. 1-18.

LAFRAGUA, José María, "Guerrero (D. Vicente)", en *Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Colección de artículos relativos a la República Mexicana*, Manuel Orozco y Berra (coord.), México, Tipografía de Rafael, Librería de Andrade, t. III, 1853, t. III, pp. 738-763.

LEMOINE Villicaña, Ernesto, *Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, estudio histórico y paleografía preparados por..., México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, Estado de Guerrero, Comisión Especial del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, 2013.

_____, *Morelos y la revolución de 1810*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984.

_____, "Vicente Guerrero: última opción de la insurgencia", en *Memoria de la mesa redonda sobre Vicente Guerrero*, México, Instituto Mora, 1982, pp. 9-13.

_____, *José María Cos. Escritos políticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, (Col. Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 86), 1967.

_____, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

_____, "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán: tres grandes momentos de la insurgencia mexicana", *Boletín del Archivo General de la Nación*, segunda serie, t. IV, núm. 3, México, Secretaría de Gobernación, 1963, pp. 385-707.

LÓPEZ Espinoza, Rogelio, *Don Pedro Moreno adalid e insurgente. Documentos inéditos o rarísimos de su vida y obra*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco, 2005.

MÁRQUEZ Montiel, Joaquín, *Datos raros sobre caudillos de la independencia*, México, Editorial Jus, (Col. México Heroico núm. 21), 1963.

MARTÍNEZ Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana*, Morelia, Comité Editorial del Gobierno del Estado, 1985.

MEJÍA Zavala, Eugenio, "Los secretarios del gobierno constitucional de la insurgencia, en en *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz (eds.), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014, pp. 293-317.

MINA Larrea, Xavier, *Proclamas y otros testimonios*, pról. de Alberto Gil Novales, edición de Manuel Ortuño Martínez, Madrid, Trama Editorial, 2012.

MIQUEL I Vergés, José María, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1980.

MIRANDA Arrieta, Eduardo, "La causa de la independencia y de la república. Vicente Guerrero, un insurgente mexicano frente a la revivida Constitución española en 1820", *Historia y Memoria*, núm. 5, UPTC, julio-diciembre de 2012, pp. 73-111.

_____, *Nicolás Bravo. Acción y discurso de un insurgente republicano mexicano, 1810-1854*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. Bicentenario de la Independencia núm. 5), 2010.

OCHOA Serrano, Álvaro, *Los insurrectos de Mezcala y Marcos*, México, El Colegio de Michoacán, 2006.

RIVERA, Agustín, *Viaje a las ruinas del fuerte del Sombrero*, presentación de Sergio López Mena, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (Col. Summa Mexicana), 2010.

RODRÍGUEZ O., Jaime E., *La independencia de la América española*, trad. de Miguel Abelardo Camacho, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 2005.

SAUCEDO Zarco, Carmen, *Guadalupe Victoria*, México, Editorial Planeta Mexicana, (Divulgación/ Grandes Protagonistas de la Historia Mexicana), 2005.

_____, "Guadalupe Victoria guerrillero insurgente: 1816-1821", *Memoria del Simposium Guadalupe Victoria Forjador de la República*, Durango, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, 1993, pp. 65-94.

VEGA Juanino, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.

VILLARREAL Lozano, Javier, *Melchor Múzquiz el insurgente olvidado*, México, Instituto Coahuilense de Cultura, 2010.

VILLASEÑOR y Villaseñor, Alejandro, *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*, México, Jus, (Col. México Heroico), 1963, 2 tomos.

Tesis

MEJÍA Zavala, Eugenio, "La Junta subalterna de la insurgencia, 1815-1820. Hacia la conformación de un gobierno representativo", Tesis de Maestría en Historia (Opción Historia de México), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, julio de 2007.

LA ARMADA NACIONAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857: EL FRACASO DEL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA

Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles

SEMAR

Contenido

Introducción 75

Consideraciones teóricas en torno al Estado y el monopolio de la violencia legítima 76

Una Nación en Armas: surgimiento y fracaso del Primer Imperio de la Nación Mexicana 79

La conspiración del Congreso y los republicanos para la caída del Imperio 89

La Constitución de 1824 y el debilitamiento del Poder Ejecutivo 91

Las misiones de las fuerzas castrenses en la Constitución de 1824 92

El fracaso del monopolio de la violencia legítima en la Constitución de 1824 96

Un Ejército en rebelión permanente 99

De barcos, levas y extranjeros: carencias y rezagos navales 100

Las fuerzas armadas en la Carta Magna de 1857 104

Conclusiones: Más continuidades y menos cambios en las Constituciones de 1824 y 1857. El caso de la Armada Nacional 106

Fuentes bibliográficas 114

Introducción

La historia del Estado Mexicano y sus instituciones está influida indudablemente por sus leyes fundamentales, producto de las aspiraciones y luchas que la sociedad ha dirimido por construir un mejor futuro, por lo que buena parte de ellas son resultado de profundos estallidos sociales. Así, "conflicto social", "revolución" y "constitución" son términos que en el caso mexicano guardan una estrecha interrelación.[1]

Desde la perspectiva de la larga duración, son tres constituciones federales las que han sido decisivas en lo que es el México de hoy: la de 1824, resultado de la revolución de independencia que liberó a nuestro país de tres siglos de dominación colonial; la de 1857, producto del combate ideológico entre conservadores y liberales; y la de 1917, consecuencia de los procesos revolucionarios de 1911 y 1913 que derrocaron la dictadura porfirista y el gobierno espurio de Victoriano Huerta, respectivamente. No obstante, en la larga construcción del Estado-Nación, hubo otras Leyes Fundamentales y documentos que aunque no lograron imponerse de forma definitiva en el proyecto de nación;[2] constituyeron un precedente por la naturaleza de sus propuestas.

Al crearse el Estado mexicano requirió desde sus inicios de una administración racional, instituida en un marco jurídico-legal que le permitiera intervenir en los campos más diversos.[3] Bajo este esquema surgieron en México, las fuerzas armadas de tipo permanente, como aquella parte del Estado, encargada de garantizar la seguridad interior y exterior del país.[4]

El objetivo de este trabajo es plantear el papel que tuvieron las fuerzas castrenses mexicanas en las leyes fundamentales de 1824 y 1857, con

1 Francisco Fernández Segado, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1980.

2 Entre ellas: las Bases y Leyes Constitucionales de 1836; las Bases Orgánicas de 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, y los Estatutos de los imperios de Agustín de Iturbide de 1822 y Maximiliano de 1865. Así como los documentos producidos durante la insurgencia mexicana, como son los bandos, edictos y proclamas de Miguel Hidalgo aboliendo la esclavitud, la supresión del tributo, la repartición de tierras; los sentimientos de la Nación de Morelos y Pavón, y por supuesto la Constitución de Apatzingán; entre muchos otros.

3 María Celeste Gigli Box, *Política y Estado en Max Weber*, pp. 11-12, disponible en: webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf, consultado el 23/03/2016.

4 Max Weber, "La disciplina y la objetivación del carisma", en Rafael Bañón y José Antonio Olmeda, *La institución militar en el Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza, 1985, pp.71-80.

especial énfasis en la Armada Nacional, así como el fracaso del Estado en la administración del monopolio de la violencia legítima.

Consideraciones teóricas en torno al Estado y el monopolio de la violencia legítima

Uno de los paradigmas clásicos del Estado moderno fue elaborado por Max Weber, quien conceptualizó al Estado como una forma particular de organización gobernante, cuyas características principales son el control territorial y el monopolio del uso de la violencia legítima.[5] No obstante, la mayor parte de los teóricos del Estado, han registrado también otras características que debe poseer, entre ellas:

- Una identidad territorial.
- La creación de un poder central fuerte, capaz de garantizar el orden interno y el externo.
- La creación de una infraestructura administrativa, financiera, militar y diplomática.
- La creación y afianzamiento de una estructura hacendaria eficaz.

Sin embargo, en todos los casos coinciden, en que la condición vital para que pueda existir el Estado es el monopolio de la violencia:

> [...] un Estado puede renunciar al monopolio del poder económico y del poder ideológico pero no puede renunciar al monopolio de la fuerza sin dejar de ser un Estado. La renuncia a las otras dos formas de poder social —el poder que se ejerce a través de los recursos económicos y el que se impone mediante las ideas [...] fue una condición para el surgimiento del Estado liberal moderno que, con el tiempo, daría paso al Estado constitucional contemporáneo. Pero, en todos los casos, permanece

5 Max Weber, *La ciencia como profesión, La política como profesión*, Madrid, España, Espasa Calpe, 1992, p. 88; Marx Weber, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica; México, 1964; Max Weber, *Parlamento y Gobierno*, Alianza, Madrid, 1991.

> como condición de existencia de la entidad estatal, el monopolio legítimo de la fuerza física.[6]

Visto así, el abordaje weberiano se centra en dos ejes fundamentales: por un lado, en la concentración única de la fuerza en manos de una entidad -el Estado- y, por el otro, en la legitimidad de dicha concentración de la fuerza, lo que comúnmente se conoce como "soberanía del Estado", la cual se aplica hacia el interior -al expropiar los medios de poder a los particulares- y hacia el exterior (al legalizar y mantener su autonomía- frente a otros Estados o naciones; lo que implicó un largo y complejo proceso político, jurídico y administrativo que duró algunos siglos para que se pudiese consolidar el Estado moderno.[7]

El análisis de Weber sobre el Estado Moderno en Europa, ilustra claramente su tesis sobre la progresiva legitimación del poder, al afirmar:

> El Estado, como todas las asociaciones políticas que históricamente lo han precedido es una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima.[8]

No obstante, históricamente el uso de la violencia legítima del Estado moderno, se ha acompañado, no sólo en el uso de un aparato coercitivo; sino también en el funcionamiento de una administración racional, regulada por un marco jurídico-legal-constitucional- que le ha permitido asegurar para sí, el control social de forma interna y su autonomía hacia el exterior.[9]

Esa particularidad del Estado, que tanto se atribuye a Weber sobre el monopolio de la violencia, fue identificada mucho antes por el inglés Thomas Hobbes en su obra *El Leviatán*,[10] al afirmar que el Estado moderno surgió por la voluntad colectiva, al renunciar el hombre de forma irreversible al *estado de naturaleza* con el fin de asegurar su vida y propiedades; por

6 Pedro Salazar Ugarte, "El Estado Moderno en México", p. 372, disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/19.pdf, consultado el 23/01/2017.
7 Pedro Salazar Ugarte, "El Estado Moderno...*op. cit.* p. 371,
8 Max Weber, *El político y el científico*, Alianza Editorial, Madrid, España, 1967, p. 84.
9 María Celeste Gigli Box, *Política y Estado en Max Weber*, pp. 11-12, disponible en: webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf, consultado el 23/03/2016.
10 Thomas Hobbes, *El Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

lo que los hombres transfirieron y delegaron su soberanía al Estado; cuya obligación desde sus inicios, ha sido proporcionar la protección para los que convinieron en dicho pacto social. Por lo que el Estado se convirtió en legítimo y legal, toda vez que el poder se comenzó a ejercer mediante los cauces de la ley.

Desde el paradigma hobbesiano los conceptos de Estado, soberanía y gobierno, no pueden ser disociados. El soberano es el gobernante, y a su vez este encarna al Estado, si se ataca al soberano, se ataca a su vez al Estado.[11] El Estado para Hobbes es el único ente que posee la facultad de normar para poder legislar, recaudar impuestos, castigar y hacer la guerra y la paz.[12]

Por su parte, Juan Jacobo Rousseau, en relación con el atributo de la violencia legítima del Estado, la canaliza principalmente hacia la guerra externa al escribir en *El contrato social*:

> ...la guerra no es una relación de hombre a hombre, sino de Estado a Estado, en la cual los individuos son enemigos accidentalmente, no como hombres ni como ciudadanos, sino como soldados; no como miembros de la patria, sino como sus defensores...un Estado no puede tener por enemigo sino a otro Estado, y no a hombres; pues no pueden fijarse verdaderas relaciones entre cosas de diversa naturaleza.[13]

La consolidación del Estado Nación en México, fue un proceso lento, debido a que durante una buena parte del siglo XIX, no afianzó las características que han señalado los teóricos del Estado, pues no pudo garantizar la seguridad interna, ni la externa, como tampoco creó un poder central fuerte, ni una infraestructura capaz de resolver los problemas económicos y administrativos del Estado.

11 Juan David Ramírez Echeverrí, *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror*, Universidad de Antioquia, Colección Mejores trabajos de grado, 2010, p. 61.

12 Ibídem., pp. 66, 67 y 88.

13 Jean Jacques Rousseau, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, elaleph.com, 1999, pp. 11-12, disponible en: http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf.

Una Nación en Armas: surgimiento y fracaso del Primer Imperio de la Nación Mexicana

Al surgir el Estado en México -una vez consumada la independencia-, se enfrentó a cuatro problemas relacionados con: 1) la forma de gobierno que se debía implantar conforme a los *Tratados de Córdoba*; 2) la obtención de recursos financieros para la marcha del gobierno; 3) la pacificación del país, y 4) dar una nueva organización a las fuerzas castrenses.[14]

Referente al primer punto sobre la forma de gobierno, el conflicto entre borbonistas, iturbidistas y republicanos comenzó desde el contenido mismo de los *Tratados de Córdoba*,[15] los cuales no eran más que una réplica del *Plan de Iguala*, pues al contrario de los postulados de fundación del Estado Nacional en México como propuso la Constitución de Apatzingán, los *Tratados* proponían como forma de gobierno una monarquía moderada; sus impulsores -los borbonistas- pugnaron por el establecimiento de un Imperio, el cual sería entregado a Fernando VII o alguno de los príncipes de la dinastía de los borbones.[16]

Esta forma de gobierno, a pesar que fue promovida por los borbonistas, recibió su anuencia por parte de los iturbidistas y republicanos, lo que muy pronto trajo consigo una serie de problemas relacionados con la dinámica de gobierno. Mientras llegaba un soberano y se promulgaba una nueva constitución, se crearon dos instancias de gobierno: la Soberana Junta Provisional Gubernativa y la Regencia. La primera, prevista en el artículo 5° del *Plan de Iguala*, y la segunda en el artículo 11° de los *Tratados de Córdoba*.

La Junta Provisional Gubernativa fundada e integrada por Agustín de Iturbide el 24 de septiembre de 1821, quedó en manos de "los hombres más representativos del Imperio con base a sus virtudes y fortunas." La vigencia de este organismo estaba prevista hasta que se formara un Congreso y se redactará una Constitución. Para el 27 de septiembre, Agustín de Iturbide entraba triunfal a la Ciudad de México con el Ejército Trigarante; al día

14 J. A. Castillón, *República Mexicana. Informes y manifiestos de los poderes ejecutivo y legislativo, de 1821 a 1904*, México, Imprenta del Gobierno Federal, t. 1, p. 10.

15 *Tratados celebrados en la Villa de Córdoba*, disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1821B.pdf.

16 Ibídem. Artículos 1, 2 y 3.

siguiente, firmó el Acta de Independencia, donde se estableció como forma de gobierno el Imperio. Ese mismo día, la Junta Gubernativa nombró una *Regencia* que ejercería el poder ejecutivo, cuya presidencia recayó en Iturbide;[17] a la vez, le confirió el título vitalicio de *Generalísimo de las Armas del Imperio de Mar y Tierra o Generalísimo Almirante*;[18] designación que fue ratificada el 14 de noviembre de ese año.[19]

La Regencia se dio a la tarea de organizar las tareas más apremiantes, entre ellas, la creación de las instituciones que ayudaran a sacar adelante el proyecto de Nación independiente. Para ello, se recurrió al modelo colonial conocido y con tal referencia el 4 de octubre de 1821 se instalaron cuatro ministerios del Ejecutivo: Hacienda, Guerra y Marina, Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Relaciones Exteriores e Interiores.[20]

José Manuel Herrera fue nombrado secretario de Relaciones; José Domínguez, de Justicia; Rafael Pérez Maldonado recibió Hacienda, y Antonio de Medina fue colocado en Guerra y Marina.[21]

Los poderes de la Junta Gubernativa, se instituyeron de manera muy general, no existió en sí, una distinción clara entre las funciones legislativas y las ejecutivas, dado que el propio Iturbide, participaba en todas las actividades del nuevo Estado. De los pendientes más importantes con que nacía México a la vida independiente, estaba el de normar la vida jurídica de ésta. Se tenía que resolver el vacío legal que existía y que momentáneamente se cubría de forma parcial con la Constitución de Cádiz. La Soberana Junta Provisional Gubernativa, poseedora del poder legislativo, era la encargada de convocar a un Congreso que estuviera en posibilidades de crear una Constitución. Sin embargo, se trataba de una Junta integrada por las capas altas de la sociedad

17 Ibídem., Artículos 9-14.

18 *Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, op. cit.* p.11.

19 "Prerrogativas, honores y facultades del Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide por sus empleos de Generalísimo-Almirante", Decreto del 14 de noviembre de 1821, en Manuel Dublan y José Manuel Dublan y María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Tomo 1, 1876, pp. 559.

20 *Gaceta Imperial extraordinaria de México*, 5 de octubre de 1821, Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, Primero de la Independencia, Biblioteca Nacional de España. Estos ministerios fueron ratificados en el artículo 32 del *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*.

21 Ídem.

El escenario para el naciente país se volvió difícil, se requería romper los vínculos políticos con la Madre Patria. En vista de las necesidades formuladas por las partes más importantes de la sociedad, sobre la implantación de la Constitución de Cádiz, en la inteligencia que los artículos sobre los privilegios eclesiásticos y militares, no quedarían vigentes en forma alguna. Con lo que se dieron las bases para establecer nuevas relaciones políticas trazadas por las capas altas de la sociedad (terratenientes, mineros y aristócratas) en un acuerdo implícito para la conformación de las instancias de poder, de donde emanaron la Regencia, la Soberana Junta Provisional Gubernativa y, está a su vez dio paso posteriormente, a la creación del Congreso.

Retornando al nombramiento que prontamente recibió Iturbide como *Generalísimo-Almirante*, esta designación tuvo la mayor de las importancias como señaló Lucas Alamán en su momento:

> [...] al confiar dicho mando a don Agustín, la Junta cometió un error, pues fue tal el poder vitalicio que se le declaró, que el emperador cuando hubiese venido, tenía que estar bajo su dependencia en todo lo relativo al Ejército.[22]

De esta forma, Agustín de Iturbide se colocó como el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, teniendo como atribuciones importantes la de nombrar funcionarios, otorgar ascensos y controlar al Estado Mayor tanto del Ejército como de la Marina. Las facultades que le fueron asignadas con dicho nombramiento a continuación se enlistan:[23]

> Art. 1.- Tendrá el mando de las fuerzas de mar y tierra...pasaran por sus manos, todas las propuestas de empleo de uno y otro ramo, de Oficiales y Jefes...
>
> Art. 2.- Dirigirá la enseñanza de los colegios militares y de cuerpos de todas las armas del Ejército y Marina.

22 Cfr. Ignacio Burgoa, *op. cit.* p. 87.
23 Manuel Dublan y María Lozano, *Legislación Mexicana...op. cit.*, pp. 559-600.

Art. 3.- La inspección de las fábricas de pólvora, armas y municiones, y todo lo relativo a la creación de arsenales, astilleros y fábricas de la Marina de Guerra.

Art. 4.- Vigilar el desempeño de la hacienda militar de mar y tierra.

Art. 5.- Distribuir y mover las fuerzas terrestres y marítimas; según las órdenes que para ello reciba del emperador.

Art. 6.- Proteger el comercio, navegación, policía y obras de los puertos; así como de las fortificaciones de las plazas del imperio, con las facultades de Almirante.

Art. 7.- Expedir pasaportes y licencias de navegación, según las órdenes del emperador.

Art. 8.- El secretario del Despacho de Guerra y Marina, y el de Hacienda, en cuanto tenga analogía con estos ramos, le pasarán para su conocimiento, las órdenes imperiales que por los ministerios se expidieren relativas a aquellos.

Art. 9.- Conservando el Estado Mayor del Ejército, bajo la planta que se apruebe, según propuesta del mismo Generalísimo, nombrará dos Generales que comuniquen las órdenes que les dieren y en su nombre la correspondencia con los Secretarios de Estado, para facilitar la expedición de los negocios.

Art. 10.- Cuando se forme el Estado Mayor de Marina, destinará a uno de los Generales de que habla el artículo anterior.

Art. 11.- Tendrá el Tratamiento de Alteza pero en los oficios que se le dirijan se omitirá, para dejar esta distinción a la Regencia.

> Art. 12.- Su guardia se compondrá de dos compañías de infantería con bandera, la que le presentaran las armas y batirá marcha. Esta guardia sólo haría honores a las personas de la familia imperial.
>
> Art. 13.- Cuando salga llevara una escolta de 20 hombres y cuatro batidores.
>
> Art. 15.- En la entrada y salida de las plazas y guarniciones se le formarán las tropas y la artillería para recibir los honores correspondientes a su alta investidura, tanto del Ejército como de la Marina con un saludo de veintiún cañonazos.

Como puede advertirse, en la persona de Agustín de Iturbide recayó el control militar absoluto del Imperio; lo que disgustó a los republicanos y a los borbonistas. Sobre este periodo de la historia de México, escribió Lucas Alamán:

> había tres poderes supremos en el Estado: el de la Junta, que se llamaba Soberana, el cual no reconocía más limitación que la que quería imponerse... la Regencia, e Iturbide, que como Generalísimo tenía en sus manos la fuerza y con ella la única autoridad efectiva, pero no pudiendo ejercerla libremente por el embarazo que le oponían la Junta y la Regencia, había necesariamente de acabar por ponerse en choque la una y la otra.[24]

El acontecimiento que precipitó la inestabilidad política en México, fue la relacionada con la oposición de las Cortes españolas a reconocer los Tratados de Córdoba y la independencia de México, lo que condujo, para que el Congreso -en medio de la presión militar y civil, de los seguidores de Iturbide- lo designara emperador el 19 de mayo de 1822. Sobre su nombramiento como emperador escribió el propio Agustín de Iturbide, que no fue forzado, pero que sí despertó el encono de los republicanos y de los borbonistas que se aliaron de inmediato:

24 Ídem.

> Para evitar murmuraciones después de mi elección, no hice ni aquellas gracias que ya está en práctica prodigar en caso de esta naturaleza. No es cierto pues que repartí dinero ni otros empleos que el de capitán a un sargento, no porque hubiese contribuido a mi proclamación, sino porque mereció el mejor concepto al cuerpo en que servía, quise dar a los soldados una prueba de mi afecto hacia ellos...véase lo que dijo el Congreso a los mexicanos después de haberme elegido...esta conducta del gobierno mexicano prueba bastante que los mismos que se ponían a la cabeza del partido republicano, carecían de las virtudes indispensables para tal forma de gobierno. He dicho muchas veces...que admití la corona por hacer un servicio a mi patria y salvarla de la anarquía. Bien persuadido estaba de que mi suerte empeoraría, de que me perseguía la envidia...de que iba a chocar con un cuerpo lleno de ambición y orgullo, que declamando contra el despotismo, trabajaba para reunir en sí todos los poderes, dejando al monarca hecho un fantasma,... la tiranía más insufrible es cuando se ejerce por una corporación, que por un solo hombre.[25]

Iturbide escribió que Santa Anna tenía dispuesto proclamarse, sin consultar al Congreso, lo que haría con ayuda del ejército insurgente e inclusive de una parte del ejército realista, a quienes ofreció grados, los cuales fueron nulificados por el emperador.[26]

En este contexto, la Junta Gubernativa emitió el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, el cual normaría la vida del Estado, en tanto se creaba una Constitución. En este Reglamento, se instituyó como forma de gobierno *la monarquía constitucional representativa y hereditaria*.[27] En este tenor, se asentó que el Poder Ejecutivo recaía en el emperador; a pesar que se trataba de una monarquía constitucional, es evidente la fuerza del Ejecutivo en dicho Reglamento, al ser considerado el Jefe Supremo del Estado.

25 *El héroe de Iguala, o Catástrofe de Don Agustín de Iturbide, aclamado emperador de México el 18 de mayo de 1822,o Relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte de este hombre célebre*. París, 1825. Universidad Autónoma de Nuevo León, Fondo: Fernando Díaz Ramírez, pp. 36-37.

26 Ibídem., nota 22, p. 37.

27 Artículo 5, *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1823.pdf.

> Art. 29.- El Poder Ejecutivo reside exclusivamente en el Emperador, como Jefe Supremo del Estado. Su persona es sagrada e inviolable, y sólo sus ministros son responsables de los actos de su gobierno, que autorizarán necesaria y respectivamente, para que tengan efecto.

Asimismo, la fuerza del Ejecutivo se advierte en el artículo 30, al tener el control de las fuerzas armadas:

> Fracción 4.- Conservar el orden interior y la seguridad exterior, por todos los medios que en las circunstancias de la guerra, antes sorda, y en la actualidad ostensible con que temerariamente se nos ataca, estén a su discreción y puedan hacer sentir a los enemigos el poder de la nación, y la firmeza con que sostendrá sus derechos pronunciados, su gobierno establecido, y el rango á que se ha elevado.
>
> Fracción 5.- Mandar las fuerzas de mar y tierra.
>
> Fracción 6.- Declarar la guerra y hacer tratados de paz y alianza.
>
> Fracción 8.- Formar los reglamentos, órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes y seguridad del Imperio.
>
> Fracción 13.- Proveer a todos los empleos militares.

Mientras el artículo 32, oficializó la existencia de los cuatro ministerios del poder ejecutivo, entre ellos el de Guerra y Marina. Por otra parte, este Reglamento, instauró la centralidad del poder, al establecer que el emperador tenía la facultad para nombrar en cada provincia un Jefe Superior Político (artículo 44), en quien residía la autoridad superior de la misma (artículo 45); así como al hecho de que amalgamó en una sola persona el mando político y militar de las provincias por la situación de guerra que se vivía con España (artículo 46); y al instituirse en los puertos de mar que no fueran capitales de provincia y en las cabeceras de partidos muy dilatados que podría haber un jefe político subalterno al de la provincia. (artículo 52).

Con estas disposiciones se reafirmaba la centralización del poder en la figura del Emperador en lo que corresponde al manejo del uso de la violencia legítima. Sin embargo, la realidad fue muy diferente a lo que se planteaba en el papel ya que el nacimiento de México a la vida independiente, estuvo plagado de problemas estructurales y de enemigos internos que de forma inmediata se manifestaron.

Otro de los grandes problemas que tuvo el Imperio fue la falta de dinero. Tras once años de guerra, México no sólo emergía a la vida independiente con una deuda externa e interna; sino también con los daños de guerra provocados en el territorio y los diversos sectores económicos; lo que dificultó que el Estado contara con los recursos suficientes para organizar al nuevo país.

La crisis financiera del Estado, se dejó sentir de inmediato, por lo que se recurrió a los préstamos voluntarios de la oligarquía colonial; los cuales no pudieron resolver la situación económica con que nacía el Estado mexicano.[28] Esta situación se complicó aún más, como consecuencia del uso que hicieron muchos peninsulares del artículo 15 de los Tratados de Córdoba, que les permitía emigrar del país con todo y sus fortunas. Lo que vino a obstaculizar aún más el déficit financiero del Estado, pues el número estimado de habitantes que se marcharon a España fue considerable, donde se distinguieron los militares. La Soberana Junta se vio en la necesidad de emitir un decreto el 4 de febrero de 1822, para determinar la suma que se autorizaba sacar del país de acuerdo al grado que ostentara el militar.[29]

Ante la escasez de recursos económicos, el Congreso autorizó a Iturbide, acordar un préstamo entre 25 y 30 millones de pesos.[30] Sin embargo, las dificultades también se presentaron en otros ámbitos, entre ellos el político

28 Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Edición oficial*. México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos..., 1876-1904, t. . 1, pp. 552-553.

29 *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, Alejandro Valdés, 1822, pp. 219-221.

30 *Colección de los decretos y órdenes del Soberano Congreso Mexicano, desde su instalación en 24 de febrero de 1822 hasta el 30 de octubre de 1823, en que cesó*, México, Imp. del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1825, pp. 55-56. Asimismo véase *El Noticioso General de Méjico*, II: 135 (11 de noviembre de 1822), p. 1; Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana, op. cit*. t. 1, p. 617, núm. 301.

y militar, atmósfera que se agravó con el anuncio que hicieron las Cortes Españolas el 13 de febrero de 1822, al desconocer los *Tratados de Córdoba*,[31] y por ende, la independencia de México.

En este complejo escenario -cabe destacar-, la situación de los españoles, no fue nada fácil, por el gran descontento político que había entre los republicanos, quienes no estaban satisfechos con la alianza de la Iglesia, el Ejército y la oligarquía que permanecía intocable. En este contexto creció un gravísimo sentimiento anti español, que consideró a los peninsulares como la causa de los males nacionales.

Aunque Iturbide trató de suavizar la situación de los españoles y en general de los extranjeros, muchos tuvieron que salir del país, llevándose consigo sus capitales. El punto a destacar, en el caso de los marinos que emigraron, es que no sólo se marchó la persona; sino también el escaso conocimiento naval que existía en México, pues entre los peninsulares que salieron de México, se encontraban Jefes y oficiales de la Real Armada Española, quienes habían llegado a ocupar cargos administrativos en la Nueva España. Uno de los casos más representativos fue el del Almirante Juan José Ruiz de Apodaca quien fuera el penúltimo virrey que tuvo la Nueva España.

Otro de los graves problemas que enfrentó Iturbide, fue el relacionado con el descontento militar republicano. Al otorgar ascensos en su carácter de *Generalísimo Almirante* benefició con los rangos jerárquicos más elevados a Jefes y Oficiales que provenían del Ejército Realista; mientras a los insurgentes les concedió puestos y jerarquías menores, por lo que es fácil imaginarse, la inconformidad que ello suscitó en los republicanos. El problema y esto debe puntualizarse, no era sólo una cuestión de ascensos, sino el control del poder político por parte de Iturbide, el cual tenía que comenzar con la sujeción del propio Ejército, para que el monarca detentara el control del monopolio de la violencia legítima. Los ascensos representaban un excelente mecanismo para ganarse el apoyo militar.

Sin embargo, el hecho que Agustín de Iturbide hubiera promovido la desobediencia de una parte del Ejército realista para unirse al Ejército

31 Agustín de Iturbide, *Manifiesto del General D. Agustín de Iturbide, libertador de México*, México, Impr. a cargo de M. Rosello, 1871, pp. 18-19.

trigarante, enseñó el camino para defecciones posteriores, de las que no se salvó, ni él mismo. No obstante, esta forma de actuar, no era algo nuevo en realidad; pues este Ejército, había sido favorecido durante la época de los Borbones con una serie de privilegios, que lo condujo prontamente a politizarse. Además, al haber sido destinado a la defensa externa, no estaba preparado para solventar los problemas de seguridad interna. De esta forma, la salvaguarda de la seguridad interna, recayó en las milicias locales, cuyo control fue ejercido por las élites provinciales.[32]

Cuando sobrevino la consumación de la independencia, la suerte del Imperio recayó en manos de una oficialidad criolla y una tropa mestiza, que durante las reformas borbónicas y el proceso de independencia, ganaron en privilegios que condujo a su temprana politización; lo que junto con los efectivos del ejército insurgente; hicieron explosiva la situación del país, por lo que la paz pública no se pudo restaurar a lo largo de varias décadas.

La situación descrita, repercutió grandemente en el ámbito castrense, debido a que los oficiales criollos se encontraron con la tarea de organizar, administrar y dirigir al nuevo Estado, tarea para la cual simplemente no estaban preparados. Al tratar de dirigir los destinos de la Nación, su carencia de unidad de mando y objetivos fue más que evidente; aunado a que no poseían aún un *espíritu de cuerpo* y una doctrina militar consolidada que los guiara.

Por ello, una idea común en la historiografía ha sido la afirmación que las fuerzas armadas desempeñaron un papel crucial en el desarrollo de los acontecimientos políticos de México durante el siglo XIX, al ser el brazo armado del Estado, lo que incidió para que apoyaran primero al imperio y posteriormente al federalismo y al centralismo. En este escenario surgieron y declinaron diversos textos constitucionales. Esa aparente contradicción en el comportamiento de las fuerzas castrenses, sólo se entiende cuando se revisan los orígenes de éstas, en relación con la propia construcción del Estado nacional y sus Leyes fundamentales.

32 Leticia Rivera Cabrieles. *La revolución de Independencia a través de Miguel Hidalgo (la cuestión agraria) 1808-1811*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.

La conspiración del Congreso y los republicanos para la caída del Imperio

Entre las principales dificultades que se presentaron durante la existencia del breve Imperio de Agustín de Iturbide, fue la lucha por el poder, la cual se fraguó al interior del propio Congreso y del Ejército, cuyos principales miembros fueron de tendencias republicanas. Los ataques del Congreso hacia el emperador, motivó a que éste fatalmente lo diluyera momentáneamente, lo que generó una crisis de gobernabilidad, cuyo resultado fueron los dos levantamientos militares en contra de Iturbide, con los planes de *Casamata* y *Veracruz* se terminó por derrocar al Imperio. Con estas rebeliones se inauguró "el siglo de los planes", es decir de los levantamientos. Como escribió Lesley Byrd Simpson:

> "un plan es la proclamación de las intenciones o normas de los dirigentes de una rebelión. Es la justificación para apoderarse del gobierno por la fuerza, y la fuerza sólo puede ejercerse por militares; luego el plan, es el instrumento por el cual un jefe militar presenta su conducta como aceptable para todo el país. Todos los gobiernos de México en el siglo XIX, fueron implantados por la fuerza de las armas y justificados por planes. Así pues, el plan puede considerarse como la constitución fundamental de México".

Cuando señala Iturbide en sus memorias, que fue el mismo Congreso que lo eligió para ser emperador, el que conspiró en su contra, resulta una verdad innegable que puede parecer contradictoria, al mostrarse la ambivalencia del poder legislativo. Relata Lorenzo de Zavala, que cada día eran más rabiosos los ataques contra Iturbide no sólo por los militares, sino también por la prensa.

Iturbide reinstaló al Congreso para evitar una mayor confrontación. Sin embargo, los Generales se negaron a reconocer el Congreso que ellos

mismos habían pedido, Iturbide para evitar una sangrienta guerra civil, abdicó el 19 de marzo de 1823 y se exilió en el extranjero. En su digna renuncia al trono Iturbide exclamó: "Yo no soy un criminal; y si creéis que lo soy, juzgad según la ley".[33] Iturbide no acumuló riquezas, sólo contaba con su pensión anual.

Las sospechas de Iturbide sobre los republicanos, muy pronto se confirmaron, pues al desaparecer el Imperio, la confrontación se dio entre ellos mismos al dividirse en federalistas y centralistas, quienes bajo el manto protector de diferentes constituciones, llegaron a la tiranía y la dictadura. El caso más representativo fue el de Santa Anna a quien gobiernos liberales y centralistas, lo colocaron durante once ocasiones en la primera magistratura del país.[34] Sobre la ambivalencia política del Congreso, Iturbide escribió:

> Con mi subida al trono, parecía que habían calmado las disensiones, pero el fuego quedó encubierto, y los partidos continuaban sus maquinaciones; disimularon por poco tiempo, y volvió a ser la conducta del Congreso el escándalo del pueblo. Tuve denuncias de juntas clandestinas de varios diputados para formar planes que tenían por objeto trastornar al gobierno (jurado por toda la nación...), bien penetrados estaban los facciosos de que chocaban con la voluntad general, y creyeron necesario propagar que yo quería proclamarme en monarca absoluto, para tener algún pretexto de seducción [...] había llegado a mis manos tantas denuncias, que ya no pude entenderme, ora porque veía expuesta la tranquilidad y seguridad pública, ora porque tales documentos fueron dirigidos por las secretarías y de cualquiera desgracia yo habría sido responsable a la nación y al mundo. Me decidí a proceder contra los iniciados de la manera que estaba en mis facultades. El 26 de agosto mandé proceder a la detención de los diputados comprendidos en las denuncias y contra quienes había datos de ser conspiradores.[35]

33 *El héroe de Iguala, o Catástrofe de Don Agustín de Iturbide, aclamado emperador de México el 18 de mayo de 1822,o Relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte de este hombre célebre*. París, 1825. Universidad Autónoma de Nuevo León, Fondo: Fernando Díaz Ramírez.

34 Ibídem., pp. 36-37

35 Ibídem., pp. 38-40

Lo aquí mencionado, sólo fue la punta del *iceberg* de un problema mucho más profundo, debido a los intereses políticos y económicos de las viejas oligarquías de la Colonia, más las diferencias ideológicas de una clase media que buscaba el ascenso social, derivó en constantes revueltas civiles y asonadas militares que repercutieron en un clima de inestabilidad política.

Así, la rivalidad política entre Iturbide, una parte del Ejército y el Congreso, llevó a que éste renunciará al trono en 1823, y que fatalmente al año siguiente regresará a México, ignorando que el Congreso lo había declarado traidor. Arrestado a su arribó fue fusilado.

Fue declarado traidor a la patria, a pesar de haber realizado lo que no pudieron los insurgentes: consumar la independencia. Declarado traidor a pesar que se unieron a él, tanto el Ejército, la oligarquía como los republicanos; declarado traidor, no obstante que varios de los republicanos tendrían conductas oprobiosas al atentar contra la población y el propio Estado.

La Constitución de 1824 y el debilitamiento del Poder Ejecutivo

El contexto descrito en el punto anterior, influyó de forma contundente en la elaboración de la *Carta Magna de 1824*, la cual se caracterizó por privilegiar y fortalecer al poder legislativo, por lo que el ejecutivo, se vio limitado para centralizar asuntos que eran de fundamental importancia, tales como la recaudación fiscal, el control de la seguridad interior y la defensa externa; por lo que en varios momentos, el gobierno osciló entre la anarquía y la dictadura, ayudado por el aparato castrense.[36]

El hecho que la *Constitución de 1824* privilegiara un poder legislativo fuerte, no fue casual; la crisis de gobernabilidad que produjo el derrocamiento del Imperio amenazó la integridad territorial; varios estados pretendieron separarse ante la falta de una constitución que se tradujera en un verdadero pacto nacional. Por ejemplo, Zacatecas, Oaxaca, Guadalajara y Puebla desconocieron al triunvirato nombrado por la República. En este contexto, Chiapas y Guatemala anunciaron su separación y aunque al año siguiente,

36 Günter Kahle, *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 9-27.

la primera volvió a adherirse voluntariamente a territorio mexicano, lo hizo bajo la condición que se estableciera un sistema federalista.[37]

La única solución viable que vieron los congresistas para evitar la fragmentación y desintegración del país fue la implementación de un sistema federal, ante la amenaza separatista de algunos estados. Así, para el 31 de enero de 1824 se aprobó y firmó el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, misma que sirvió de soporte a la Constitución que se publicó el 25 de octubre de ese año con el título de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

Tanto el Acta como la Constitución, establecieron como forma de gobierno una República, Representativa, Popular y Federal, un sistema copiado del modelo de los Estados Unidos de América con la diferencia que en México fueron los estados los que presionaron al centro en defensa de sus intereses.

La recién creada República, nació con acérrimos enemigos. Internamente, por el conflicto que se desató no sólo entre los mismos republicanos; sino entre las aspiraciones políticas de las élites provinciales y los jefes del Ejército, al que se sumó el poder que conservó la Iglesia; y el papel central que tuvieron las milicias; mientras en el plano externo, el nuevo orden mundial, hizo urgente que México tuviese leyes que sostuvieran su independencia y su progreso.

Las misiones de las fuerzas castrenses en la Constitución de 1824

El concepto de *soberanía* fue uno de los principios fundamentales de la *Carta Magna de 1824*, al declarar:

> Artículo 1°. La Nación Mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia.[38]

37 Portal de la Universidad de Guadalajara, disponible en: http://www.udg.mx/es/efemerides/2016/31-enero, consultada el 25/12/2016.

38 Art. 1 y 2, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, decreto de 4 de octubre de 1824.

Este precepto de soberanía y defensa del Estado, respondió a la necesidad del Estado por refrendar su independencia frente a España y el conjunto de naciones; ya que existía desde el 26 de octubre de 1821, un estado de guerra latente con la Madre patria, debido al último bastión español que se encontraba desde entonces replegado en la fortaleza de San Juan de Ulúa, con lo que se subyugaba la soberanía de México.

Por la tensa relación que existía con España y el hecho que México fuera blanco inmediato del interés expansionista de Estados Unidos, en la Carta Magna de 1824, se estableció -de manera general- los límites territoriales del nuevo país, al instituir:

> 2°. Su territorio comprende el que fue del virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitanía general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y Alta California, con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una Ley constitucional se hará una demarcación de los límites de la federación, luego que las circunstancias lo permitan.

Esta delimitación incipiente, habrá de generar posteriormente conflictos de frontera con Estados Unidos.[39] En materia castrense, la *Constitución de 1824* no contiene artículos que refieran de forma explícita a las fuerzas armadas; sin embargo, sus misiones se pueden extraer de las facultades asignadas a los poderes ejecutivo y legislativo. De esta forma, el artículo 110 fracciones X y XI, instauraron como atribuciones del presidente:

> Artículo 110.- X. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior, y defensa exterior de la federación.
>
> XI. Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del Congreso General, quien calificará

39 Art. 1 y 2, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, decreto de 4 de octubre de 1824.

> la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación.
>
> Mientras al poder legislativo, se le asignó la facultad de:
> Art. 50. fracción XVIII.- Designar la fuerza armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada estado y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio.

Al compararse ambos artículos, es evidente que las atribuciones del legislativo eran mucho más importantes, en el sentido que no sólo designaba la fuerza armada, sino que era el responsable de emitir la legislación militar para su organización. Lo que, como se verá a lo largo del siglo XIX, fue una facultad que en realidad no ejerció -aún en otras constituciones- ya que dicha atribución fue pospuesta en múltiples ocasiones, por lo que la Armada Nacional a falta de una legislación naval, recurrió a la vieja *Ordenanza española de 1793*.

Respecto a las atribuciones del poder legislativo sobre las milicias locales, estas fueron mucho más grandes que las que tuvo el ejecutivo,[40] debido que al presidente se le impuso la restricción para disponer de ellas, lo que sólo podría obtener con el consentimiento otorgado por el Congreso, quien calificaría y determinaría la fuerza necesaria.[41]

Lo anterior, debilitó no sólo la posición de las fuerzas armadas de tipo permanente; sino la centralización del poder ejecutivo, al impedir las milicias que el Ejército pudiera ejercer un control real del territorio interno.

A pesar de esta debilidad del poder ejecutivo, el hecho de que pudiera nombrar y remover a los secretarios del despacho; coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, milicia activa y armada; así como conceder retiros, licencias y pensiones,[42] produjo un acercamiento entre el Ejecutivo y las fuerzas armadas, sobre todo, tratándose de un periodo en que la mayor parte de los presidentes, provenían del aparato castrense.

40 Ibídem., Art. 50, fracción XIX.
41 Ibídem., Art. 110, fracc. 11a.
42 Ibídem., Art. 110, fracción IV, VI, VII y IX.

Aunque la Constitución de 1824, prohibió a los estados de la federación a través del artículo 162, contar con tropa permanente y buques de guerra; Texas violó este precepto constitucional al integrar su propia armada apoyada por Estados Unidos, con el fin de independizarse y posteriormente anexarse a territorio norteamericano.[43]

Una de las acciones relevantes que tomó el Congreso que benefició a la Armada, fue la creación de su primera Escuela Naval (enero de 1825) cuya sede inicial fue en Tlacotalpan, Veracruz; plantel que empezó con 20 alumnos que formaron el pie veterano de comandantes de la Armada instruidos en territorio mexicano. No obstante, la inestabilidad política y la carencia de recursos económicos, impidió que durante buena parte del siglo XIX, se consolidara dicha Escuela, razón por la cual en el Colegio Militar se ofreció la carrera de marinos de guerra. Sin embargo, la situación de este último plantel tampoco fue mejor, ya que no pudo separarse de los vaivenes políticos de la época.

Entre las atribuciones conferidas al poder legislativo, estuvo la de decretar la guerra y expedir reglas para conceder patentes de corso.[44] En relación con ello, el Congreso autorizó a la Armada Nacional en 1825 -una vez que el reducto español atrincherado en San Juan de Ulúa capituló el 23 de noviembre- integrar una segunda escuadrilla naval con el objetivo de hostilizar a los buques mercantes de origen español en el área del Caribe, pues esta zona tenía un interés geoestratégico, debido a que Cuba era la puerta de entrada a las costas de México y Centroamérica y circulaban fuertes rumores de que España preparaba una nueva invasión; por lo que el Caribe se convirtió en una zona de guerra.[45]

43 Ibídem., Art. 162, fracción III.

44 Ibídem., Artículo 50, fracción XVII.

45 De esta forma se adquirieron cuatro barcos para la misión: la fragata *Libertad* y los bergantines *Bravo, Victoria, Hermón* y *Guerrero*. se contrató personal sin graduación de Estados Unidos para formar parte de la tripulación; así como al Comodoro David Porter de origen estadounidense para que dirigiera las operaciones, y algunos oficiales más de ese país como comandantes de la escuadrilla. Para los planes de invasión, se recomienda a Juan Bautista Topete, "Plan para la conquista de México", 24 de julio de 1824, Archivo General de la Nación, Colección Archivo de Cuba, legajo 117, exp. 35, fs. 1-50. Catherine Andrews y Leticia Dunay García Martínez, "Spanish plans for the reconquest of Mexico and the invasion of Tampico (1829) en *People, Places and Conflicts in Northeastern Mexico and Texas*, Canadá, The University of Texas at Brownsville and Texas Southmost College-Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. p. 470; Harold D. Sims, *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 65-67.

Como los barcos mexicanos no eran suficientes para enfrentar a los buques españoles, el Congreso autorizó la expedición de patentes de corso, como una medida alterna, la cual tuvo cierto éxito, ya que entre 1826 y 1827, se capturaron alrededor de veinticuatro barcos.[46]

Esta fue la única vez que México salió de su territorio marítimo con una estrategia ofensiva y no defensiva, lo que puso en jaque al Almirante Laborde, apostado en Cuba, lo que obligó a España enviar su comercio por medio de buques con banderas neutrales.[47]

El fracaso del monopolio de la violencia legítima en la *Constitución de 1824*

¿Por qué fracasó la *Constitución de 1824*? José Antonio Serrano Ortega plantea que la guerra de independencia heredó al México independiente cambios profundos en las estructuras políticas y militares que a la larga redujeron el fortalecimiento del poder ejecutivo y las fuerzas castrenses de tipo permanente; debido al poder y fuerza que habían adquirido durante las Reformas Borbónicas, los poderes regionales y el sistema de milicias, al recaer en ellas, la defensa de sus propios territorios.

Este modelo subsistió después de la independencia y las élites regionales aprovecharon la caída del gobierno de los borbones y del imperio de Iturbide, para afianzar su control económico, político y militar de las diferentes regiones de México. La columna del nuevo federalismo instituido en 1824, descansó en los intereses regionales, lo que debilitó el monopolio de la violencia legítima del Estado.[48]

La Constitución de 1824, no facilitó la seguridad interna de México, debido a que el poder legislativo se reservó para sí, la facultad sobre las milicias locales. Por ello, cuando sobrevino el problema de la independencia

46 Miguel M. Lerdo de Tejada, *Apuntes Históricos de la Heroica Ciudad de Veracruz*, t. II, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857, p. 312.

47 Archivo-Museo Don Álvaro de Bazán, el Viso del Marques (Ciudad Real). Hoja de servicios del Brigadier Ángel Laborde y Navarro, sección Cuerpo General, leg. 620/596. Véase también a José Antonio Serrano Ortega, *El Contingente de Sangre, Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del Ejército permanente mexicano (1824-1844)*, INAH, México, 1993, p. 39-41.

48 Ibídem., pp. 39-41

de Texas, se reafirmó en la opinión de algunos de los integrantes del poder legislativo, que era necesario reconstituir -más no reformar-, el sistema político mexicano.

La mayoría de los diputados de ese tiempo, coincidieron en que eran dos, los principales problemas que enfrentaba el Estado: Un gobierno nacional frágil, falto de recursos económicos y un Ejército permanente que no cumplía con su función de garante del orden social.[49] Muy pocos congresistas pudieron advertir que eran tres los problemas que debilitaban al Estado, siendo el tercero, la fragilidad de la Armada Nacional, lo que incidió en la defensa de la seguridad externa.

En este escenario, es conveniente recordar que durante los años de vigencia de la *Constitución de 1824*, México enfrentó la amenaza del último reducto español que se encontraba en San Juan de Ulúa; lo que se resolvió en 1825 a favor de México, cuando el poder legislativo autorizó -a través de empréstitos en el exterior- inyectar de recursos materiales, humanos y financieros a la Armada, que fue el arma que expulsó a los españoles, consolidando la independencia nacional.

Otro ejemplo, fue cuando el Congreso consintió entre 1826 y 1827 que la Armada hostilizara a los buques españoles en la zona del Caribe. No obstante, para cuando se dio el segundo intento de reconquista española en Cabo Rojo (1829), la solución fue enviar al General Antonio López de Santa Anna para hacer frente a la situación. ¿Por qué no detuvo la Armada este intento de reconquista española? sí a ella corresponde la primera línea de defensa del país.

La respuesta es brutal y contundente sobre la realidad mexicana: la pérdida de los barcos de guerra que se poseían por la falta de mantenimiento -adquiridos entre los años de 1822, 1824 y 1826-, que imposibilitó hacer uso de ellos para acciones de guerra, por la crítica situación en que se encontraban operativamente. Era tan precaria la situación hacendaria del Estado Mexicano, que no había recursos para el mantenimiento de los

49 José Antonio Serrano Ortega, "Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847", *Secuencia, Revista de historia y Ciencias Sociales*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm., 83, mayo-agosto, 2012, p. 15; disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/3191/319128359002.pdf; consultada el 04/12/2016.

buques que con tantas dificultades había adquirido el gobierno a través de la deuda externa.

Para cuando sobrevino el conflicto con Texas, aunque la Armada nacional tenía de nueva cuenta algunos barcos, muy poco pudo hacer frente a la flota naval de dicho estado; cuya conformación representó doblemente la violación al artículo 162 de la Constitución, que prohibía a los estados poseer buques de guerra, pero también entrar en tratos con alguna potencia extranjera con miras de declaración de guerra.[50] Sobre la causa de los males de México, señala Serrano Ortega:

> Esta era la otra cara del diagnóstico de los males de la República que tenían en mente la mayoría de los constituyentes de 1835: el sistema federal, incluso el moderado, ya no digamos el radical, había favorecido en exceso a las entidades estatales frente a las instituciones nacionales. Desde el punto de vista de las fuerzas militares [...] el federalismo había fragmentado, mejor dicho, dividido extremadamente, el poder militar de la república mexicana, al establecer que los gobiernos estatales también gozaban del derecho de organizar sus propias fuerzas militares con el fin de defender la soberanía nacional y de reprimir las sublevaciones, motines y asonadas que estallaran en cualquier lugar de México.[51]

No obstante, esta problemática también se dio en el sistema centralista, ya que las élites regionales al poseer sus propias milicias,[52] poco contribuyeron al monopolio del uso legítimo de la fuerza por parte del Estado.

Aunque el Ejército y la Marina intentaron eliminar viejas prácticas como la leva por falta de efectivos, y fomentar que cada estado proporcionara su contingente de sangre ante la falta de enganchamientos voluntarios; lo cierto, es que el poder que habían asimilado las élites regionales, impidió a la Secretaría de Guerra y Marina extraer soldados y marinos de los estados.[53]

50 Art. 162, fracción III y IV, Constitución Federal ...*op. cit.*
51 José Antonio Serrano Ortega, "Sobre la centralización...*op. cit.* pp. 15-16.
52 Estas tuvieron varios nombres, se les conoció como milicias provinciales, cívicas, milicias urbanas, milicias rurales y guardia nacional.
53 José Antonio Serrano Ortega, "Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: la Ciudad de México, 1825-1836" en *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, pp. 131-132.

Mientras las fuerzas armadas de tipo permanente, carecían de efectivos para llenar las planillas de los cuarteles y los buques; los poderes regionales contaban con las milicias suficientes para defender y proteger sus intereses, lo que indujo para que los generales José María Tornel y Gabriel Valencia, denunciaran que las milicias no eran representantes legítimas del país, sino el Ejército.[54]

Un Ejército en rebelión permanente

Los problemas externos a los que se enfrentó México al iniciar su vida independiente, más los internos, llevó a que desde un inicio se planteara la necesidad de contar con fuerzas castrenses; sin embargo, el faccionalismo político condujo a los sucesivos pronunciamientos militares y civiles que alteraron la vida política, económica y social de México, por lo que emergieron diversos textos constitucionales con la consecuencia de la alternancia de varias formas de gobierno; transitándose por dos imperios, seis veces una república federativa y tres veces un sistema central.

El enfrentamiento ideológico entre los diversos bandos políticos se distinguió porque muchos de los protagonistas fueron militares. En la opinión de Günter Kalhe, el Ejército agregó a su deber original de defensa de la patria, la tarea política de dirigir, para la cual no estaba preparado.[55] De esta manera, el Ejército tuvo un papel decisivo en los acontecimientos políticos de México en el siglo XIX -sobre todo en las primeras décadas- ya que como señala Raúl González Lezama, promovió y sostuvo el federalismo, pero también apoyó al centralismo y la monarquía, implantó y derrocó gobiernos y constituciones.[56]

La forma cómo surgió el Ejército, llevó a la falta de unidad de mando, objetivos y concentración de fuerzas -tres elementos esenciales en los principios de la guerra-, lo que junto con la bancarrota del erario, afectó su composición y organización, sin que se pudiera evitar la lucha encarnada que

54 Citado por José Antonio Serrano Ortega, "Sobre la centralización de la república...*op. cit.*, p. 27.

55 Günter Kalhe, *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 18.

56 Raúl González Lezama, "La difícil génesis del Ejército Liberal", *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, pp. 121-122.

entablaron por el poder, cuyo fin último era la obtención de la presidencia. Se puede decir que hubo un Ejército en rebelión permanente, que condujo inevitablemente a un desgarramiento interno que influyó para que una buena parte del presupuesto gubernamental fuera destinado a las tareas de seguridad interior.

La consecuencia fue un constante incremento del déficit del Estado y sus deudas, lo que retardó el afianzamiento de las estructuras estatales, entre ellas, la de la Armada, pues para el gobierno se convirtió en objetivo prioritario la seguridad interna.

De barcos, levas y extranjeros: carencias y rezagos navales

El Ministro de Guerra y Marina Teniente de Navío Antonio de Medina, quien fuera el primer titular de esta dependencia, informó al Congreso: "De la marina española apenas existen unos miserables restos"[57], por lo que, la tarea de construcción de una Armada se convirtió en un reto para el Estado, significaba contar con recursos financieros suficientes, los cuales durante todo el siglo XIX, fueron muy limitados. Aunque hubo varias iniciativas que se formularon para impulsar a la Marina de Guerra, éstas no se pudieron concretar en su mayor parte, por la inestabilidad política interna y el déficit del erario nacional, lo que condujo a que dichos proyectos terminaran en letra muerta, por lo que la Marina de Guerra no pudo superar las carencias, ni el rezago en que se encontraba.

En relación a la flota y el personal que la integraba, Antonio de Medina, señaló la carencia de efectivos al informar que el estado de fuerza era de 263 integrantes, lo que incluía a la plana política,[58] número precariamente reducido para la defensa y vigilancia de los amplios litorales mexicanos, por lo que muy pronto se sintió la necesidad de contar no sólo con más personal,

57 *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822)*, por el Secretario de Estado y del Despacho de Marina, México, 1822, Oficina de Alejandro Valdés, impresor de la Cámara del Imperio.

58 De acuerdo a la Memoria sólo hay un capitán de navío; cuatro capitanes de fragata; cinco tenientes de navío; dos tenientes de fragata; tres alférez de navío; un alférez de fragata; 2 pilotos; 178 individuos de marinería y 52 de maestranza; 3 intendentes, 1comisario ordenador, 3 oficiales, 6 escribientes, 1 capellán, y 1 cirujano, en Antonio de Medina, "Estado general que manifiesta los Jefes Oficiales, individuos de tropa, marinería y maestranza, empleados de cuenta y razón, y buques de todas clases y portes que tiene el Imperio del 14 de febrero de 1822" en *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), op. cit.*

sino que éste fuera calificado debido a que el conocimiento técnico para el manejo de los barcos no se podía improvisar.

La falta de conciencia marítima del pueblo mexicano y la clase política, llevó a que el reclutamiento se hiciera principalmente mediante la leva y la contratación de extranjeros, que fueron las prácticas que más contingentes aportó. Este último caso, derivó en otro tipo de problema, el de la nacionalidad de los marinos de guerra, conflicto que se convirtió de larga duración.

Respecto al número de barcos, la flota heredada de la colonia era en extremo reducida y no apta para la guerra, al estar integrada por 2 corbetas, un bergantín, una goleta y seis lanchas, todas en malas condiciones,[59] lo que determinó la urgente compra de barcos, ante la situación de emergencia que representó el reducto español atrincherado en la fortaleza de San Juan de Ulúa.[60]

La situación no cambió y dos años más tarde el General José Joaquín de Herrera, Secretario de Guerra y Marina, señaló ante el Congreso, la necesidad de incrementar la flota;[61] propuso la contratación de marinería extranjera ante la falta de tripulación nacional; resaltó la experiencia de la marinería norteamericana para su incorporación; se pronunció por la creación de batallones de infantería y artillería y advirtió la necesidad de crear una nueva legislación para la Marina, -arma que se venía rigiendo por las ordenanzas españolas de 1793- e hizo hincapié en lo perjudicial que resultaba el sistema de matrículas como forma de reclutamiento, pronunciándose por los enganchamientos voluntarios.[62]

59 Antonio de Medina, "Estado general que manifiesta los Jefes Oficiales, individuos de tropa, marinería y maestranza, empleados de cuenta y razón, y buques de todas clases y portes que tiene el Imperio del 14 de febrero de 1822" en *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano 1822, op. cit.*

60 El General José María Dávila tomó el Castillo de San Juan de Ulúa con una fuerza de 200 hombres, mismo que se incrementó a 2,000 en poco tiempo. Lo relativo a la captura de Ulúa y la expulsión de los españoles se encuentra en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN) en el expediente XI/481.3/206, *Documentación relativa al movimiento de independencia en el Estado de Veracruz. Año de 1821.*

61 En 1822, se adquirieron las goletas *Iguala* y *Anáhuac*, las balandras cañoneras *Chalco, Chapala, Texcoco, Orizaba, Zumpango, Tampico, Papaloapan* y *Tlaxcalteca*. Sin embargo, la inferioridad de la primera escuadrilla para mantener constante el bloqueo a Ulúa, determinó que el Ministro plenipotenciario de México en Londres gestionara por ordenes del gobierno, la compra de una fragata de 40 carronadas: la *Libertad*; el bergantín *Bravo* de 18 carronadas y el *Victoria*, de 20 carronadas. Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina, México, 1991, p. 41.

62 *Memoria de Guerra y Marina de 1823*, que presenta al soberano congreso, leída en sesión pública del

Dichos problemas no se pudieron resolver y aunque se dio un paso importante con la presentación de la iniciativa del 18 de marzo de 1830, para la creación de la *Ley Orgánica de la Marina Nacional*, lo cierto es que se recurrió a las ordenanzas españolas de 1793, tal y como lo puntualizó el Ministro de la Guerra José Antonio Facio al decir:

> Consecuente con lo que tuve el honor de exponer a la Cámara en el penúltimo párrafo de la Memoria de Marina [...] la iniciativa de la Ley Orgánica de este ramo [...] se sirvan dictar la resolución que estimen por conveniente, a fin de sistemar un cuerpo que hasta ahora carece de organización y bases fijas para su servicio [...][63]

Referente a los efectivos, Herrera manifestó que la Marina para 1823 contaba con 348 efectivos,[64] y una flota compuesta por un bergantín, una balandra cañonera y dos lanchas auxiliares en San Blas; así como un bergantín, dos goletas, siete balandras cañoneras y 2 lanchas auxiliares en el puerto de Veracruz.[65] Como se desprende de las cifras anteriores, la pequeñez de la Marina era más que evidente. A lo largo del siglo hubo otras propuestas que quedaron únicamente en proyectos, y la Armada continuó con su rezago. Al respecto puntualizó en 1835, el Ministro José María Tornel:

> ...la penuria del erario no había permitido atender a la Marina con eficiencia y oportunidad, al grado que una vez comprados los buques, se perdían sobre sus amarras o bien eran vendidos en la octava parte de su valor para evitar su destrucción completa...[66]

13 de noviembre de 1823. Imprenta Del Águila.

63 Enrique Cárdenas de la Peña, Documento 27 "Creación de la Ley Orgánica para la Marina Nacional", *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Secretaría de Marina, México, 1970, pp. 128-130.

64 El estado de fuerza en 1823 era de 2 capitanes de navío, 4 capitanes de fragata, 2 tenientes de navío, 3 primeros tenientes, 1 teniente de fragata, 1 alférez de navío, 9 segundos tenientes, 1 guardiamarina, 1 aspirante de primera clase, 3 aspirantes de segunda clase, 1 ingeniero ordinario, 6 com. y oficial de infantería y artillería, 42 de todas clases, 177 marineros y 79 de maestranza, 1 intendente, 1 comisario de guerra, 2 oficiales segundos, 8 oficiales terceros, 1 oficial quinto, 1 escribiente, 1 capellán y 1 cirujano, *Memoria de Guerra y Marina que presenta al soberano congreso,1823, op. cit.*

65 Ídem.

66 José María Tornel, Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, "Memoria que rinde

La situación descrita por Tornel, no cambió en varias décadas.[67] Si durante el Imperio de Iturbide y los gobiernos federalistas y centralistas, fue difícil la adquisición de barcos, la guerra con Estados Unidos nulificó las posibilidades de compra. En 1849 Mariano Arista no sólo señaló la reducción a la que había sido sometido el territorio mexicano, tras la firma del *Tratado de Guadalupe*, sino también de la Armada, ya que los barcos que se tenían, habían sido desarmados y echados a pique con el fin de impedir que fueran presa segura de los estadounidenses:

> [...] como casi todos nuestros puertos fueron ocupados por fuerzas de los Estados Unidos, no quedó a la nación buque de ninguna especie [...]de ahí que el gobierno, en decreto de 10 de agosto de 1848, señale las pocas plazas que quedan en servicio, y determine dar licencia ilimitada al resto de la oficialidad [....][68]

Cuando llegó la intervención francesa de 1862, la Armada sólo existía en el papel, no contaba con una flota. Del lado francés solo para darnos una idea de la importancia de su Armada, basta decir que arribaron a México, 60 buques -entre fragatas, transportes, avisos, corbetas, y unos cuantos mercantes- con un total de 17,751 elementos.[69] La derogación de la *Carta Magna de 1824*, tras doce años de vigencia respondió al fracaso de su instauración, por lo que, desde 1824 hasta la promulgación de la *Constitución de 1857*, hubo un constante cuestionamiento sobre el sistema político mexicano y sus distintas formas de gobierno.

ante el Congreso el 22 de marzo de 1835", en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991, p. 76.

67 Véase las *Memorias de Marina del siglo XIX*.

68 *Memoria de Guerra y Marina del 8 de enero de 1849* por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, Mariano Arista.

69 Documento 41 "Transporte de tropas de Francia a México", en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza marítima del México independiente y revolucionario*, Tomo II, Secretaría de marina, México, 1970. Sin número de página.

Las fuerzas armadas en la Carta Magna de 1857

El primer punto a discutir en las sesiones del Congreso, relata Félix F. Palavicini, fue determinar si se debía restaurar o no la vigencia de la Constitución de 1824.[70] La decisión que imperó fue formular una nueva Ley fundamental. Una vez listo el texto de 1857, la inconformidad no se hizo esperar, por ejemplo, Ignacio Ramírez, cuestionó el preámbulo del texto constitucional que antecedía a los diferentes apartados, al invocarse en nombre de Dios.[71] Esta objeción despertó el encono por parte de la Iglesia y los conservadores, con lo que se presagiaba el rumbo que seguirían las ideas reformistas.

A pesar de lo moderado de los artículos de la *Constitución de 1857*, este texto expresó un viraje fundamental con respecto a la *Carta Magna de 1824*, concerniente al tema de los derechos del hombre y a diferencia de su antecesora, fueron incluidos a través de 29 artículos. De entre estos artículos, uno de los más relevantes fue sobre la preservación del fuero de guerra:

> Art. 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación, puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de excepción.[72]

Este artículo aunque asentó para la ciudadanía en general, que nadie podía ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales, falló a favor de una de las grandes corporaciones del México decimonónico: las fuerzas castrenses, al declarar que subsistía el fuero de guerra solamente

70 Citado por Félix F. Palavicini, *Un nuevo Congreso Constituyente*, Veracruz, Imp. de la Sría. de I. P.y B. A., 1915, pp. 32-33, disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/658/3.pdf; consultada el 01/01/2017.

71 Ricardo García Granados, *La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México. Estudio Histórico-Sociológico*, México, Tip. Económica, 1906.

72 *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

para los delitos y faltas de la disciplina militar. Otro de los artículos relevantes fue el 29 al instituir:

> Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pusieran a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República podrá suspender las garantías otorgadas en la Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero sólo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo.

Esta facultad del Ejecutivo, es de suma relevancia ya que lo habilita para que en situaciones extraordinarias pueda ejercer la suspensión de garantías en casos de disturbios graves, la aparición de este artículo en 1857 obedece a la historia accidentada del Estado Mexicano que no sólo encaró la inseguridad interna, sino las intervenciones extranjeras.

Mientras en la sección denominada "De los Mexicanos", se determinó quiénes tenían dicha calidad, fijándose sus obligaciones, entre las que se mencionaron la defensa de la independencia, del territorio, del honor e intereses de la patria, así como la de contribuir para los gastos públicos tanto de la federación como de los estados y/o municipios. En este tenor, se estableció sobre los mexicanos en relación con los extranjeros:

> Art. 32 Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualquier ciencia o arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

Este artículo, también tuvo un trasfondo social que había imperado a lo largo del siglo XIX, pues en nuestro país los mexicanos eran discriminados frente a los extranjeros en diversos empleos. Aunque apareció la norma, el

problema no desapareció, e inclusive se incrementó, de tal forma que para la promulgación de la Constitución de 1917, el artículo fue adicionado al señalar que para pertenecer al Ejército, la policía y la Marina de Guerra y Mercante se requería de la nacionalidad mexicana. Con ello, se pretendía asegurar la estabilidad del Estado.

Por otra parte, en materia de justicia social, una de las facultades más importantes atribuidas al Poder Judicial fue conocer del juicio de amparo, el cual se instituyó contra actos de cualquiera autoridad que violara las garantías individuales. Con los artículos 101 y 102 se aseguró un sistema de protección de los derechos y del pacto federal de gran alcance.

Otra de las grandes innovaciones de esta Constitución, es que a diferencia de la Ley fundamental de 1824, el artículo 127 señalaba que el texto constitucional podría ser adicionado o reformado siempre y cuando el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, estuviera de acuerdo con los cambios, y que estas fueran aprobadas por las legislaturas de los estados. De igual forma, el artículo 128 consignó que la Constitución no perdería su fuerza y vigor, aún cuando por alguna rebelión se interrumpiera su observancia. Con lo que se daba pie a que fuera restablecida una vez concluido el conflicto. Con este artículo los constituyentes de 1857 esperaban terminar con el problema de los derrocamientos de los textos constitucionales como había sucedido a lo largo del siglo XIX.

Estas decisiones tuvieron un influjo enorme en el Constituyente de 1917, pues el texto constitucional de 1857 marcó un punto culminante en la larga, accidentada y agitada historia nacional, al ser el primer diseño constitucional más elaborado y ambicioso que hasta entonces había tenido México.

Conclusiones: Más continuidades y menos cambios en las Constituciones de 1824 y 1857. El caso de la Armada Nacional

Una revisión de 1821 hasta unos años después de promulgada la Carta Magna de 1857, permite apreciar varias continuidades y muy escasos cambios constitucionales que contribuyeran a asegurar el monopolio del uso

de la violencia legítima del Estado mexicano. A esta situación contribuyó el contexto externo, pero principalmente el interno, debido al problema del faccionalismo político y la escasez de recursos económicos por parte del Estado, que no ayudaron para que tuviera bajo su control tan preciada característica, inherente para la existencia de cualquier Estado. Inclusive, México representa uno de los casos más ilustrativos en que se estuvo a punto del desmoronamiento como país; no sólo por la fragmentación territorial que se produjo por los intereses expansionistas de Estados Unidos; sino por la amenaza separatista de varios estados. Así, el dominio territorial de las élites a través de sus milicias, no sólo retardó la construcción de un poder central fuerte, sino también la consolidación del Estado Nación y de sus fuerzas armadas como garantes de la seguridad interna y seguridad externa.

Así y en este tenor, por lo que respecta al *territorio terrestre y marítimo*, la *Carta Magna de 1824*, al igual que la *Constitución de 1857*,[73] enunciaron de forma generalizada, la distribución del territorio nacional, constituido con las partes integrantes de la federación e islas adyacentes en ambos mares. Sin embargo, la de 1857 detalló un poco más para los estados y municipios que integran a la federación;[74] mientras en la parte marítima no hubo un abordaje en ambas leyes fundamentales, más que la sola mención de las islas adyacentes. Lo que reflejó la ausencia de una visión y cultura marítimo-naval de la dirigencia nacional, al tener México extensos litorales en los océanos Pacífico y Atlántico. Esta falta de delimitación de las islas y zonas marinas de México propiciará que México años más adelante pierda su soberanía sobre la Isla Clipperton.

Sobre la *misión* y *organización* de las fuerzas armadas, en ambas constituciones quedó consignada ésta a la seguridad interna y la seguridad externa. Aunque al Congreso correspondió el control normativo de las fuerzas armadas de tipo permanente, dejó su dirección al presidente, el

73 El Artículo 2° estableció que su territorio comprendía el que fue del virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitanía general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y alta California con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, ...*op. cit*.

74 Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el territorio de la Baja California.

cual quedó limitado para integrar la fuerza armada permanente de mar y tierra.[75] Mientras al Congreso le fue conferido atribuciones fundamentales asociadas con su *reglamentación, integración* y *sostenimiento* del Ejército, Armada, Milicias y Guardia Nacional.[76]

En el interregno de la promulgación de ambas constituciones, hasta las vísperas del Porfiriato, se puede advertir que el Congreso no elaboró o autorizó alguna propuesta tendiente a crear políticas navales para el país, ni desarrolló la normatividad mínima para el funcionamiento de la Armada, lo que condujo para que ésta tuviera que recurrir a la Ordenanza española de 1793, misma que sirvió de marco jurídico ante los vacíos legales que existían para la Marina de Guerra.

Respecto al *presupuesto*, se aprecia en la temporalidad de este estudio, que la Armada Nacional padeció de una escasez de recursos económicos crónica, lo que condujo para que los pocos barcos que poseía la Armada, se echaran a perder por falta de mantenimiento. Asimismo, es notorio que la compra de buques sólo fue para resolver emergencias, y no como parte de un proyecto de adquisición de unidades de superficie a largo plazo tendiente a crear un poder naval.

En ambas constituciones se aprecia una *dispersión de la administración de la violencia legítima* ya que la salvaguarda de la seguridad interior, se realizó a través de una multiplicidad de instituciones: las fuerzas armadas de tipo permanente: Ejército y Armada; así como por las milicias y posteriormente la Guardia Nacional, manteniéndose la duplicidad de funciones durante varias décadas, lo que no contribuyó a la pacificación del país y retardó el control por parte del Estado mexicano del monopolio del uso de la violencia legítima, pues gobiernos surgieron y desaparecieron en el paisaje del México decimonónico.

Otro de los graves problemas fue la *carencia de espíritu de cuerpo y doctrina militar.* El principal problema detectado en el interregno de ambas constituciones es la traslación de un Ejército politizado a uno profesional, cuestión que se vio reflejada en la carencia de una verdadera unidad de mando, espíritu de cuerpo y consolidación de una doctrina militar. El

75 Ídem. artículo 85, fracción VI y VII respectivamente.
76 Ídem., artículo 72, fracciones XVIII, XIX y XX.

principal problema en el Ejército fue la ausencia de un principio de autoridad que condujo a que los jefes militares desobedecieran al gobierno cuando lo consideraron contrario a sus intereses, justificando los levantamientos en nombre de la nación.[77] La saturación temprana del escalafón militar, indujo para que jefes y oficiales vieran en el pronunciamiento, un medio eficaz de ascenso; mismos que antecedieron por lo regular a cada nueva constitución. De esta forma, al alinearse la tropa y los oficiales a los intereses personales de los Generales, se obstaculizó no sólo la unidad de mando, sino la consolidación de una doctrina militar.

Un problema no menos importante, lo constituyó *la mentalidad terrestre del pueblo y de la dirigencia nacional mexicana*. El surgimiento de la Armada en un país carente de visión naval, repercutió en la adquisición de presupuesto, reclutamiento de personal, infraestructura y la consolidación de un espíritu de cuerpo, debido a que el gobierno se centró más en los problemas de seguridad interna antes que la externa.

Así, cuando se revisa la labor del poder legislativo a través de las reformas de los años 1833, 1848, 1851 y 1855-1857,[78] se advierte claramente la tendencia a reducir el número de jefes y oficiales para ambas fuerzas militares. Por ejemplo en la *Memoria de Marina de 1849* rendida ante el Congreso, el General Mariano Arista, Secretario de Guerra y Marina, menciona la grave situación en que se encuentra la Armada después de la guerra con Estados Unidos y la reducción de plazas que trajo consigo el decreto del 1° de agosto de 1848:

> [...] los buques de guerra que existían fueron desarmados y echados a pique en 1846, para evitar que fueran segura presa de los americanos, con quienes estábamos en ese tiempo en guerra y como casi todos nuestros puertos fueron ocupados por fuerzas de los Estados Unidos no quedó a la nación buque de ninguna especie. El cuerpo de Marina tenía casi toda

77 Conrado López Hernández, "Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860"; *Ulúa*, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, núm. julio-diciembre, v. 4, no. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, p. 139.

78 Conrado Hernández López, "Las fuerzas armadas durante la Guerra de Reforma (1856-1867) en *Signos Históricos*, núm. 19, enero-junio, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 2008, pp. 37-38.

> su oficialidad, la que fue empleada en el servicio de tierra hasta que el gobierno en cumplimiento de la Ley del 14 de julio último, expidió el decreto del 1° de agosto de 1848 en el que se señaló las pocas plazas del cuerpo que quedaban en servicio y determinó se dieran licencias ilimitadas a los restantes. La Marina en las naciones comienza por la mercante y siendo la nuestra tan escasa no está preparada la república en los muchos millones de pesos que se han consumido en este ramo sin lograr en él una medianía [....] El gobierno cree sin embargo que es indispensable para la seguridad de las costas protección del comercio y de las Aduanas Marítimas, una flotilla que haga este servicio mientras sea posible otra cosa [...][79]

Al año siguiente Arista volvió a insistir: "El gobierno aguarda que el Congreso fije su vista hacia este interesante punto y decrete los fondos necesarios para la compra de buques y para la subsistencia de la Marina nacional que aunque debe ser tan reducida como lo permita nuestro erario, es preciso que salga de la nulidad en la que ha quedado."[80] Mientras que en la *Memoria de 1852*, una vez pasada la reforma de 1851, reanuda su petición ante el Congreso:

> Este ramo tan importante se encuentra en el mayor abandono, a pesar de lo necesario [...] en una nación con dilatadas costas que tiene en ambos mares y en las cuales abundan los mejores materiales para las construcciones navales [...] no se ha hecho otra cosa desde la independencia que preparar algunas costas y defectuosos armamentos para circunstancias especiales, los que difícilmente han podido llenar, sin objeto porque compuestos de malos elementos y sin cuidado para conservarlos y regularizarlos, apenas ha pasado el momento del peligro por el que se formaron, cuando todo ha desaparecido por el despilfarro y abandono más lamentable, perdiéndose las enormes sumas que han costado estos esfuerzos. En diversas épocas se ha presentado al Congreso varios proyectos para el arreglo de la Marina de guerra y de la mercante, encareciéndose como es debido,

79 *Memoria de Guerra y Marina* del 8 de enero de 1849.
80 *Memoria de Guerra y Marina* del 28 de enero de 1850.

> el establecimiento de las academias náuticas, astilleros, arsenales y almacenes [...] tanto para promover estos ramos de industria y de trabajo de nuestras costas, como para desterrar el ruinoso sistema de proveernos de embarcaciones en el extranjero, pero desgraciadamente nada se ha resuelto hasta ahora. Gobierno actual sin facultades ni recursos, muy poco ha podido hacer en este importante asunto [...] dejando sus arreglos al examen y aprobación del Cuerpo Legislativo".[81]

Desde el inicio el Congreso favoreció graves vacíos jurídicos, que no sólo desvirtuaron la estructura del Ejército y de la Armada, sino que retardó la formación de una jerarquía militar ligada al principio de unidad de Mando.[82] Ambos casos, no son más que el reflejo de las propias debilidades del Estado, y en la medida que éste logró la monopolización del uso de la violencia legítima, se consolidó como Estado Nación, lo que derivó de forma simultánea a un control doctrinario y organizativo de las fuerzas castrenses.

El uso de la leva y contratación extranjera en la Armada, debido a la falta de vocación de servicio por parte de los mexicanos en los asuntos del mar,[83] condujo a que en los primeros años del México independiente se contratara marinos extranjeros para ocupar los puestos de comandantes de buques y batallones de infantería; maquinistas, e inclusive para puestos menores de la tropa.[84]

El hecho de incorporar a extranjeros en las filas de la Armada, representó un problema mayúsculo que se convirtió de larga duración, mismo que no se resolvió hasta la reforma del artículo 32 de la Constitución de 1917; lo que influyó para que el espíritu de cuerpo y los lazos que se generan al compartir una doctrina castrense y una identidad nacional, no existieran del todo en la Armada; dado que no todos los marinos extranjeros contratados para ocupar

81 *Memoria de Guerra y Marina* del 31 de enero de 1852.

82 Conrado Hernández López, nos dice que el 9 de septiembre de 1825, se había decretado que los ascensos serían por rigurosa escala de acuerdo a la ordenanza, para mayor información véase "Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860"; *Ulúa*, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, núm. julio-diciembre, v. 4, no. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, p. 139.

83 *Memoria del secretario de estado y del despacho de la guerra presentada a las cámaras en enero de 1826*, México, Imprenta del supremo Gobierno.

84 El fondo documental "La Soledad" y el "Archivo de Cancelados" del Archivo Histórico del Archivo General de la Armada contiene un sinnúmero de ejemplos de contratación extranjera. El segundo, se encuentra en proceso de catalogación.

puestos de dirección cumplieron con las expectativas que se esperaba de ellos, generando inconformidades de aquellos que se habían formado en México como ocurrió con la primera generación egresada de la Escuela Naval de Tlacotalpan;[85] e inclusive provocó malestar entre el personal del Ejército, como fue expresado por el general José Antonio Echávarri sobre el coronel de infantería estadounidense John Davis Bradburn -a quien propuso para reclutar y organizar el primer batallón de infantería de marina en Veracruz-, al señalar que recibía sueldos y títulos inmerecidos como se lee en el siguiente documento:

> Con fecha 24 de marzo del año próximo pasado propuse a S. M. se designase nombrar Comandante del Batallón de Marina á D. Juan Davis Bradburn con el objeto de q. reclutase y organizase el Batallón de Marina que debía guarnecer los buques y demás atenciones de este ramo [...] he visto con sorpresa a mi llegada a este Puerto que el Estado se había sobrecargado con títulos y sueldos de Comandante del Batallón de Marina, y nombramiento de varios otros Oficiales en el mismo Batallón, sin haber resultado la menor utilidad al gobierno, y a la Nación [...] 14 de enero de 1823. Sr. Capn. General D. José Antonio Echávarri.[86]

La contratación de comandantes y marinería extranjera para la Armada Nacional, vino no sólo a diezmar sus escasos recursos; provocó un sentimiento de inconformidad por parte de los marinos mexicanos, en un siglo donde afloró por varias décadas un sentimiento anti español y anti extranjero, lo que era natural en una sociedad que sufrió las consecuencias de una sociedad estamental, como fue la novohispana.

Sin embargo, el problema principal de la Armada al contar con extranjeros en sus filas, iba más allá de los privilegios y concesiones que estos pudieran tener, debido al peligro que ello representaba para la seguridad

85 En el Archivo de Cancelados contenido en el Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, se encuentran las quejas de marinos profesionales formados en México de finales de la segunda década del siglo XIX, que son los primeros egresados de la Escuela Naval de Tlacotalpan creada en enero de 1825, sobre las oportunidades que a los extranjeros se brindan para comandar los buques nacionales.

86 Fondo Vicuña Mackenna, Archivo Nacional de Chile, Vol. 178, f. 78

interna y soberanía del país, es decir para la consolidación del monopolio de la violencia legítima del Estado.

Por todas estas razones expuestas y ante la evidente carencia de recursos económicos del Estado, sumado al gravísimo problema del faccionalismo político y el poder ganado por las élites regionales y las milicias; condujo para que la Armada no fuera atendida, ni entendida a pesar que el 95% de las invasiones del exterior que recibió México en ese siglo, fueron a través del mar.

Fuentes documentales

Circular del 18 de diciembre de 1822, Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), 3274, exp. 88, f. 1.

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN), exp. XI/481.3/652, foja 220 y 221.

Documentación relativa al movimiento de independencia en el Estado de Veracruz. Año de 1821, Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN), exp. XI/481.3/206.

Archivo General de la Nación, Topete Juan Bautista "Plan para la conquista de México", 24 de julio de 1824, Colección Archivo de Cuba, legajo 117, exp. 35, fs. 1-50.

Bases para la administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución; Palacio Nacional, 22 de abril de 1853; disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1853.pdf; consultada el 30/12/2016.

Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822, México, Alejandro Valdés, 1822.

Colección de los decretos y órdenes del Soberano Congreso Mexicano, desde su instalación en 24 de febrero de 1822 hasta el 30 de octubre de 1823, en que cesó, México, Imp. del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1825.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, decreto de 4 de octubre de 1824

Constitución Política de la República Mexicana de 1857. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, México. En la Imprenta Imperial de D. Alexandro Valdés, año de 1821, primero de la Independencia. http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002211/1020002211.PDF consultada el 29/12/2016

Decreto sobre Libertad de Imprenta, 28 de diciembre de 1855, Memoria Política de México; disponible en: http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1855DLI.html; consultada el 29/12/2016.

El Noticioso General de Méjico, 11 de noviembre de 1822.

Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 5 de mayo de 1856, disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf. consultada el 29/12/2016.

Iturbide Agustín de, *Manifiesto del General D. Agustín de Iturbide, libertador de México*, México, Impr. a cargo de M. Rosello, 1871.

El héroe de Iguala, o Catástrofe de Don Agustín de Iturbide, aclamado emperador de México el 18 de mayo de 1822,o Relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte de este hombre célebre. París, 1825. Universidad Autónoma de Nuevo León, Fondo: Fernando Díaz Ramírez.

Gaceta Imperial extraordinaria de México, 5 de octubre de 1821, Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, Primero de la Independencia, Biblioteca Nacional de España.

Ley de administración de justicia orgánica de los Tribunales de la Federación de 23 de noviembre de 1855; disponible en: http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1855/11/23-noviembre-1855-Ley-de-administracio%CC%81n-de-justicia-organica-de-los-tribunales-de-la-Federacio%CC%81n.pdf; consultada el 30/12/2016.

"Ley sobre desamortización de bienes eclesiásticos de 25 de Junio de 1856" en Manuel Payno, *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias*, tomo II, México, Imprenta de J. Abadiano, 1861, Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), por el Secretario de Estado y del Despacho de Marina, México, 1822, Oficina de Alejandro Valdés, impresor de la Cámara del Imperio. Biblioteca de Guerra y Marina. [Antonio de Medina].

Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, México, 1822, Biblioteca de Guerra y Marina. Biblioteca de Guerra y Marina. [Antonio de Medina].

Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Marina presenta al soberano congreso constituyente mexicano leída en sesión pública del 13 de noviembre de 1823. Imprenta De la Águila. Biblioteca de Guerra y Marina. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Joaquín de Herrera].

Memoria presentada en 1824 a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho del Ramo, leída en enero de 1825. Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio. Biblioteca de Guerra y Marina. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel de Mier y Terán].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las cámaras en enero de 1825. México: Imprenta del Supremo Gobierno

de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel de Mier y Terán].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho, México, Imprenta del Supremo Gobierno 1826. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras en enero de 1826, Imprenta del Supremo Gobierno 1826. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras en enero de 1827, Imprenta del Supremo Gobierno 1827. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, enero de 1827, Imprenta del Supremo Gobierno 1827. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, enero de 1828, Imprenta del Supremo Gobierno 1828. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras en enero de 1828, Imprenta del Supremo Gobierno 1828. Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, enero de 1828, Imprenta del Águila, 1829. Biblioteca de Guerra y Marina. [Francisco Moctezuma].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras el día 16 de marzo de 1830 por el Secretario de Estado y del Despacho del Ramo, Imprenta del Águila, 1830. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio].

Memoria de Marina del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras el día 26 de marzo de 1830, Imprenta del Águila, 1830. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio].

Memoria de Marina presentada a las Cámaras el día 24 de enero de 1831, Imprenta del Águila, 1831. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las Cámaras en enero de 1831, Imprenta del Águila, 1831. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio].

Exposición dirigida a las Cámaras del Congreso General por el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina acerca de los acontecimientos del estado de Jalisco en noviembre del año pasado. México, 1832, Imprenta del Águila. Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio].

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las Cámaras el 26 de abril de 1831, Imprenta del Águila, 1831. Biblioteca de Guerra y Marina. [Joaquín Parres].

Memoria de Marina rendida el 27 de abril de 1833, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Joaquín Parres].

Memoria rendida el 11 de abril de 1834, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Joaquín Parres].

Memoria de Marina rendida el 27 de abril de 1833, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en Mario Lavalle Argudín,

Memorias de Marina, Buques de la Armada de México, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [José Joaquín de Herrera].

Memoria de Marina rendida el 22 de marzo de 1835 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [José María Tornel].

Memoria de Marina rendida el 26 de enero de 1840 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Juan Nepomuceno Almonte].

Memoria de Marina rendida el 28 de enero de 1841 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Juan Nepomuceno Almonte].

Memoria de Marina de 1843-1844 rendida el 11 de enero de 1844 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [José María Tornel].

Memoria de Marina rendida en enero de 1845 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Pedro García Conde].

Memoria de Marina rendida el 30 de noviembre de 1846 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en funciones, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991.

Memoria de Guerra y Marina del 8 de enero de 1849 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Mariano Arista].

Memoria de Guerra y Marina del 31 de enero de 1851 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Mariano Arista].

Memoria de Guerra y Marina del 31 de enero de 1852 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Mariano Arista].

Memoria de Marina rendida el 31 de enero de 1857 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en funciones, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991.

Memoria de Marina rendida el 30 de noviembre de 1869 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina General Ignacio Mejía en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991.

Memoria de Marina rendida en el año de 1899 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, Tomo 1, Secretaría de Marina, México, 1991. [Felipe B. Berriozábal].

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1823.pdf

Fuentes bibliográficas, hemerográficas y virtuales

ALAMÁN Lucas, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia el año de 1808*, hasta la época presente, México, Imp. de José M. Lara, 1849-1852, t. V.

ANDREWS Catherine y Dunay García Martínez Leticia. "Spanish plans for the reconquest of Mexico and the invasion of Tampico (1829) en *People, Places and Conflicts in Northeastern Mexico and Texas*, Canadá, The University of Texas at Brownsville and Texas Southmost College-Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

BLANCAS Martínez Edgar Noé. *Más municipios, más desarrollo, Estudios sobre desigualdad, identidad colectiva y gobierno local*, México, 2009, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo.

CÁRDENAS De La Peña Enrique. *Semblanza marítima del México independiente y revolucionario*, Tomo I y II, Secretaría de Marina, México, 1970.

D. SIMS Harold. *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

FERNÁNDEZ Segado, Francisco. *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1980.

GARCÍA Granados Ricardo. *La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México. Estudio Histórico-Sociológico*, México, Tip. Económica, 1906.

PALAVICINI Félix F. *Un nuevo Congreso Constituyente*, Veracruz, Imp. de la Sría. de I. P.y B. A., 1915, pp. 32-33, disponible en: https://

archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/658/3.pdf; consultada el 01/01/2017.

RABASA Emilio. *Historia de las Constituciones de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

_____ *La Constitución y la dictadura: Estudio sobre la organización política de México*,8ª ed., México, Porrúa, 1998.

GIGLI Box María Celeste. *Política y Estado en Max Weber*, disponible en: webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf,consultado el 23/03/2016.

GONZÁLEZ Lezama Raúl. "La difícil génesis del Ejército Liberal", *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014.

LAVALLE Argudín Mario. *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina, México, 1991.

LERDO de Tejada, Miguel. *Apuntes Históricos de la Heroica Ciudad de Veracruz*, t. II, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857.

LYNCH John. "XI. Naciones en armas", en Geoffrey Parker, *Historia de la Guerra*, Madrid, Akal, 2010.

HERNÁNDEZ López Conrado. "Formación y función de las Fuerzas Armadas", disponible en http://www.revistarelaciones.com/files/revistas/110/pdf/presentacion.pdf, consultada el 27/11/2016.

_____ "Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860"; *Ulúa*, Revista de Historia,

Sociedad y Cultura, núm. julio-diciembre, v. 4, no. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana.

_____ "Las fuerzas armadas durante la Guerra de Reforma (1856-1867) en *Signos Históricos*, núm. 19, enero-junio, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 2008.

J. A. Castillón. *República Mexicana. Informes y manifiestos de los poderes ejecutivo y legislativo, de 1821 a 1904*, México, Imprenta del Gobierno Federal, t. 1.

KAHLE Günter. *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

LOZOYA Jorge Alberto."Un guión para el estudio de los Ejércitos Mexicanos del Siglo XIX", *Historia Mexicana*, Vol. 17, Núm. 4, México, El Colegio de México, 1968.

NAVARRO Gallegos César. *Estudio introductorio a Leyes y documentos constitutivos de la Nación Mexicana*, México, 2010.

RIVERA Cabrieles Leticia. *La revolución de Independencia a través de Miguel Hidalgo (la cuestión agraria) 1808-1811*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.

_____ "El fallido intento de desembarco estadounidense en Alvarado a la ocupación de Veracruz. El papel de la Marina Mexicana", *Las fuerzas armadas ante las intervenciones extranjeras*, México, SEDENA-SEMAR, 2016.

SERRANO Ortega José Antonio. *El Contingente de Sangre, Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del Ejército permanente mexicano (1824-1844)*, INAH, México, 1993.

_____ "Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847", *Secuencia, Revista de historia y Ciencias Sociales*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm., 83, mayo-agosto, 2012, disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/3191/319128359002.pdf; consultada el 04/12/2016.

_____ José Antonio. "Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: la Ciudad de México, 1825-1836" en *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana, 1996.

ZAVALA Lorenzo de. *Umbral de la Independencia*, México, Empresas Editoriales, 1948.

LAS FUERZAS ARMADAS Y EL PLAN DE TACUBAYA

Raúl González Lezama

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Contenido

Conclusiones 146

Fuentes bibliográficas 148

El 17 de diciembre de 1857 la Ciudad de México por carteles fijados en sus esquinas, tuvo noticia de que había tenido lugar un nuevo pronunciamiento que se sumaba a una abultada lista de movimientos revolucionarios que a lo largo de la vida independiente habían mantenido a México en la incertidumbre política. En esta ocasión el Plan de Tacubaya declaraba derogada la Constitución de 1857 promulgada el 5 de febrero de ese año y cuya entrada en vigencia justo había cumplido tres meses.

El nuevo plan, declaraba que cesaba la vigencia de la Constitución porque "la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la carta fundamental que le dieran sus mandatarios y, porque "la República necesita de instituciones análogas a sus usos y costumbres" para remediar esta insatisfacción, sería convocado un nuevo congreso que redactaría una nueva Carta Magna que protegería los verdaderos intereses del pueblo. Para asegurar que el documento resultante, efectivamente fuera acorde a la voluntad popular, sería sometido a un plebiscito antes de su promulgación.

El plan firmado por el general Félix Zuloaga, un militar de conocida filiación conservadora que colaboraba con el presidente Comonfort por la amistad que lo ligaba con éste, declaraba "que la fuerza armada no debe sostener lo que la Nación no quiere, y sí ser el apoyo de la voluntad pública, bien expresada...". Estos dos elementos –la injerencia del ejército y el deseo del pueblo- serían suficientes para considerar que el plan era un producto conservador y militarista, apoyado sin ninguna duda por la Iglesia Católica. No obstante, es importante destacar que el Plan de Tacubaya no fue escrito por militares o miembros del Clero. Nació al interior del gobierno pues fue redactado con la colaboración de Manuel Payno y Juan José Baz, quienes, a diferencia de Zuloaga y Comonfort eran ajenos al Ejército.

Debemos recordar que el Clero junto con el Ejército, fueron los dos estamentos que más vieron afectados sus intereses a raíz de las medidas adoptadas después del triunfo de la Revolución de Ayutla, especialmente por la promulgación de las leyes Juárez y Lerdo.

La Ley Juárez limitó el fuero militar y eclesiástico, lo que significó un paso trascendental para alcanzar igualdad jurídica de todos los mexicanos, pero no tuvo buena acogida por los militares quienes encontraron en la Iglesia un aliado y juntos protagonizaron movimientos opositores a esta

medida. El más grave de ellos fue la rebelión de Zacapoaxtla. En esa ocasión, el liderazgo en el campo conservador recayó en jóvenes militares de los que Luis G. Osollo y Miguel Miramón son el mejor ejemplo.

Durante de la rebelión de Zacapoaxtla, en 1856 fuerzas conservadoras comandadas por el general Antonio Haro y Tamariz ocuparon la ciudad de Puebla. El presidente Comonfort en persona se decidió a someterlas. Las fuerzas del gobierno estaban compuestas por tres divisiones de infantería al mando de los generales Anastasio Parrodi, Félix Zuloaga y Tomás Moreno, además de una división de caballería bajo las órdenes de Nicolás de la Portilla.

El 8 de marzo de 1856 en terrenos de la hacienda de San Isidro en las cercanías del pueblo de San Francisco Ocotlán se enfrentaron las fuerzas antirrevolucionarias y las tropas leales al gobierno, alcanzando la victoria estas últimas. Comonfort logró sofocar la rebelión y el 25 de marzo de 1856 decretó que todos los jefes y oficiales que participaron en este movimiento opositor permanecieran en el Ejército pero degradados a soldados rasos. Seguramente se trató de dar una dura lección a los militares levantiscos para evitar insubordinaciones futuras. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, obispo de Puebla, fue desterrado de la República por haber proporcionado recursos económicos a los sublevados y los bienes del obispado fueron intervenidos.

Por su parte, la Ley Lerdo decretó la desamortización de todas las fincas urbanas y rústicas, esto es, que todos los bienes inmuebles del campo y las ciudades, pertenecientes a las corporaciones y que no eran destinados directamente al cumplimiento de sus funciones, serían adquiridas en propiedad por sus arrendatarios. Por corporaciones se entendía todas las comunidades religiosas, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todas aquellas asociaciones que tuvieran una duración perpetuo o indefinida.

Las autoridades eclesiásticas se opusieron con fiereza a la perdida de sus bienes inmuebles y declararon que todos aquellos individuos que adquieran bienes o fincas de la Iglesia estaban moralmente obligados a devolverlos y mientras no lo hicieran, estaban incursos en la pena de excomunión, al igual que todos los que de alguna manera cooperaran al cumplimiento de

la ley, por lo que se incluyó a los escribanos, archiveros, alguaciles, jueces y todos aquellos que autorizaran o consintieran tales ventas.

Las inconformidad que se materializó en el Plan de Tacubaya tiene su origen desde la formación del gobierno de Juan Álvarez cuando su ministro de Guerra Ignacio Comonfort, como liberal moderado, abogó por que los eclesiásticos y los militares formaran parte de ese gobierno.[1] Esa intención de Comonfort provocó la renuncia de Melchor Ocampo quien se oponía a que la revolución de Ayutla fuera adulterada por las transacciones. La presión de los liberales puros provocó que estos estamentos no fueran considerados para la formación del gobierno ni participaran como tales en el Congreso Constituyente. Para Comonfort este fue un gran error, pues creía que "el Plan de Ayutla ha sido falseado en su aplicación desde el principio. En vez de permitir que los diputados del primer Congreso de Cuernavaca fueran nombrados directamente por los electores, el general Álvarez los designó a su gusto. En lugar de dejar libre acceso al clero y al ejército en esta primera asamblea, se les excluyó. Así pues, no todas las clases de la sociedad han sido equitativamente representadas".[2]

Asumió Comonfort la primera magistratura con el título de presidente sustituto y le correspondió convocar al Congreso Constituyente que una vez reunido, además de elaborar la Constitución, aprobó la Ley Juárez y la Ley Lerdo, derogó varias medidas de Santa Anna que vulneraban la soberanía de los Estados; y declaró vigente el decreto de Valentín Gómez Farías de 1833 que rechazaba cualquier tipo de coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. Algunas de estas disposiciones fueron percibidas por la población como un ataque a sus creencias religiosas.

Con malos augurios y con poco entusiasmo general, la Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857 y fue motivo para que la sociedad se polarizara. El Clero así como había amenazado con la excomunión a los adjudicatarios de los bienes de la Iglesia, lanzó igual anatema a los que juraran la nueva Constitución. Por su parte, el Gobierno de la República

1 Patricia Galeana "De la legislación reformista a las Leyes de Reforma", en Juárez jurista, México, IIJ-UNAM, 2007. p. 29.

2 Comonfort a Manuel Doblado, citado por Alexis Gabriac 5 de enero de 1858, en Lilia Díaz, *Versión Francesa de México. Informes diplomáticos (1853-1858)*, Volumen primero, México, El Colegio de México, 1963, p. 451.

advirtió a los burócratas que serían cesados si no prestaban juramento. Los militares y los empleados públicos se vieron en la disyuntiva de elegir entre su creencia religiosa y los medios de ganarse la vida. A lo largo de la geografía nacional, tuvieron lugar conspiraciones contra la autoridad y algunos alzamientos armados de menor o mayor importancia, que en suma, echaron por tierra el anhelo de paz y progreso deseado. En este clima de anarquía e inestabilidad, a mediados de noviembre de 1857 tuvo lugar en el palacio del Arzobispado en Tacubaya una reunión a la que asistieron Félix Zuloaga, Manuel Payno, Juan José Baz y el presidente electo Ignacio Comonfort. El objetivo de este encuentro era encontrar un medio de acabar con la inestabilidad política que sufría México. Ya desde fines de octubre se decía que Payno, ministro de Hacienda, mantenía negociaciones con el Clero para encontrar una solución al conflicto que enfrentaban a la Iglesia y el Estado.[3]

En la entrevista de Tacubaya, Zuloaga le hizo ver a Comonfort el efecto que había tenido en el ánimo de la tropa la disposición del obispo que negaba el sacramento a los que hubieran jurado la Constitución y decía:

> ...los soldados están muy disgustados; y la verdad, les puede mucho que no los entierren en sagrado, ni les den los auxilios espirituales á la hora de la muerte. Yo le puedo responder á V. de mí y de la mayor parte de los oficiales; pero temo que la noche menos pensada, Miramón y Osollo nos hagan pronunciar á la tropa...[4]

Por su parte, Baz un liberal puro enemigo de la existencia de fueros, estancos, conventos de mujeres y varones, y en fin de todas aquellas instituciones incompatibles con los principios de una república moderna, se había dado cuenta de que las razones liberales eran poco o nada comprendidas por la mayoría del pueblo y por lo tanto, a su pesar, el Gobierno debía de transigir con el Clero y paulatinamente ir realizando las reformas deseadas. En su opinión, antes de promulgar las leyes correspondientes, hubiera

3 Anselmo de la Portilla, *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort*, Nueva York, Imprenta de Hallet, 1858, p. 285.

4 Manuel Payno, *Memoria sobre la Revolución de Diciembre de 1857 y Enero de 1858*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1860, p. 24-25.

sido deseable acordar con la jerarquía eclesiástica el tema de los fueros, la propia desamortización y las obvenciones parroquiales.[5] Pero ya no era posible en ese momento entablar una negociación, puesto que ya habían sido incluidas en la Constitución las leyes contra las que habían protestado los obispos. Eran entonces la Constitución y el Congreso un estorbo para poder llegar a cualquier acuerdo con los grupos que antagonizaban con el Gobierno.[6] A Manuel Payno, al igual que Baz le parecía que la Constitución era un obstáculo que no le permitiría a Comonfort gobernar.[7] Era necesario declarar sin vigencia a la nueva Constitución y elaborar una nueva, pero tomando en cuenta a los grupos de poder que habían sido excluidos.

Baz se percató de que existía el peligro de que el Clero capitalizara a su favor la desaparición de la Constitución[8] y por lo tanto, antes de aventurar cualquier paso, era indispensable asegurar el mayor número de voluntades entre los liberales.

En esa primera reunión Comonfort tuvo la sensibilidad de advertir que sin la participación de Veracruz y de Manuel Doblado, la revolución estaba destinada al fracaso: Veracruz, según Comonfort además de su plaza fortificada, contaba con una mayoría de liberales[9] La participación de Doblado era también fundamental porque estaban seguros que el camino que este tomara sería seguido por Zacatecas, Aguascalientes y Jalisco.[10]

Baz se comprometió a convencer a Manuel Gutiérrez Zamora de Veracruz y la Guardia Nacional del Distrito Federal, Comonfort a atraerse a Doblado. Por su parte, Zuloaga intentaría a convencer a Epitacio Huerta. Manuel Payno, reconoció tener poca influencia y comprometiéndose en esa proporción a escribir a algunos jefes de la guardia nacional y entrar en comunicación con sus relaciones de Veracruz para facilitar las negociaciones en esa plaza.[11]

Baz marchó a Veracruz, Manuel Siliceo a Guanajuato, Alejo Barreiro a Puebla para entrevistarse con el general Manuel María de Echeagaray,

5 Ibídem, p. 20.
6 Ibídem, p. 21.
7 Ibídem, p. 24.
8 Ibídem, p. 26.
9 Ibídem, p. 25.
10 Ibídem, p. 26.
11 Ibídem, p. 27.

mientras Payno que continuaba al frente del ministerio de Hacienda, se puso en contacto con los generales Anastasio Parrodi, Tomás Moreno (comandante militar de Tampico). Zuloaga escribió a Epitacio Huerta, Liceaga, Mariano Moret y algunos otros.[12] Según lo confiesa Payno, la idea central con la que se pretendió atraer a nuevos conspiradores, era que el presidente Comonfort se encontraba decidido a renunciara a su cargo, lo que provocaría un completo caos y en la república, circunstancia que motivaría al ejército a pronunciarse en favor de Santa Anna.[13]

Habiéndose gestado el plan a mediados de noviembre, las primeras respuestas comenzaron a recibirse a finales de ese mismo mes. De Veracruz llegó a Payno un telegrama de Baz en estos términos:

> La libranza está aceptada; pero quieren los aceptantes que sea bajo las condiciones de cincuenta y cinco por ciento, excluyendo expresamente á los a acreedores privilegiados de primera clase de todo participio y presentación.[14]

Lo cual traducido por el mismo Payno significaba que Veracruz aceptaba participar en el pronunciamiento siempre que este se inclinara hacía el pensamiento liberal y que se excluyera del gobierno a los conservadores y por supuesto al Clero.[15]

Manuel Doblado quien por encontrarse en aquellas fechas en Querétaro, fue invitado a visitar la Ciudad de México y ahí sostuvo conferencias en las que se encontraban presentes diversos personajes, entre ellos Comonfort, Manuel Siliceo, Zuloaga, Bernardo Flores, ministro de Fomento y quizá con Antonio de la Fuente, ministro de Relaciones.

A Doblado le pareció un despropósito dar un golpe de timón tan violento y radical a la política que se había observado y que no estaba dispuesto a ponerse al frente de ese movimiento en Guanajuato, que acaso estaría dispuesto a renunciar a la gubernatura y retirarse a San Pedro Piedra Gorda dejando a disposición de Comonfort los elementos con que

12 Ibídem, p. 28.
13 Ibídem, p. 53.
14 Ibídem, p. 56.
15 Ibídem, p. 56.

contaba.[16] Días más tarde, Doblado se entrevistó en privado con Comonfort y ambos convinieron que el presidente pediría al Congreso la reforma de la Constitución y la facultad para hacer modificaciones a algunas de las leyes existentes. De ser aceptadas estas peticiones, no habría necesidad de dar ningún paso en contra del orden, de ser rechazadas, existiría una justificación que permitiría disolver el Congreso.[17]

Comonfort se presentó a tomar posesión del cargo de presidente constitucional, sin embargo, en una de sus conocidas vacilaciones, no se decidió a pedir la reforma de la Constitución tal como había ofrecido a Doblado.

Pasaron los días y hasta el Congreso de la Unión llegaron las noticias del plan que se fraguaba en contra de la recién estrenada Constitución. El diputado por Michoacán Eligio Sierra en la sesión secreta del 14 de diciembre acusó de conspiradores al ministro de Hacienda Manuel Payno y al general Félix Zuloaga. El denunciante contaba con pruebas de su afirmación, presentando ante los diputados, entre otros documentos, una carta que Payno y Zuloaga habían dirigido el 27 de noviembre al general Epitacio Huerta.[18]

No había sido Huerta el único invitado a la rebelión, pero éste a diferencia de otros, en cuanto recibió la comunicación se la presentó al gobernador de Michoacán quien a su vez, la pasó a la legislatura estatal que envió a la capital a dos comisionados con el documento para que uno de los diputados federales por su Estado formulara la acusación.[19]

Payno fue llamado a declarar ante el Congreso, después de varias evasivas dirigió un comunicado a la asamblea el 16 de diciembre, indicándole que podía proceder como creyeran conveniente. Viendo en peligro su conspiración Payno y Zuloaga presionaron a Comonfort para que aceptara el Plan de Tacubaya, lo cual hizo la noche de ese día.[20]

16 Ibídem, p. 59.
17 Ibídem, p. 61.
18 Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta el gobierno de D. Benito Juárez*, t. XIV, Barcelona/México, J. F. Parrés y Comp., 1880, p. 683.
19 Anselmo de la Portilla, *Op. Cit.* p. 287.
20 Zamacois, *Op. Cit.*, p. 685.

Una vez revelado el secreto que todos conocían, no quedó otro camino que el de hacerlo público, promulgándose el Plan de Tacubaya como hemos dicho arriba, el 17 de diciembre.

El licenciado Benito Juárez, quien rechazó la invitación del propio Comonfort para participar en el movimiento tacubayista, fue hecho prisionero junto el médico Isidoro Olvera presidente del Congreso y algunos diputados.[21]

El 18 de diciembre en Puebla, el general Manuel María de Echeagaray se adhirió al Plan de Tacubaya. Y en Veracruz hizo lo mismo el gobernador Manuel Gutiérrez Zamora.

Una vez sintiendo segura la participación de Puebla y Veracruz, Comonfort declaró su posición el día 19 afirmando que aceptaba el Plan de Tacubaya porque consideraba que así convenía a la tranquilidad pública.[22]

Como hemos dicho el Plan de Tacubaya no era en esencia un proyecto conservador, aunque era fácil que fuera adoptado por ellos. Fue un intento torpe de conciliar a todos los grupos y acabar con la anarquía que reinaba en la mayor parte de la República. Por eso al principio tuvo una primera aceptación adhiriéndose a él algunos estados como: Estado de México, Puebla, Tlaxcala, San Luis Potosí y Veracruz.[23]

En Puebla el general Miguel María de Echeagaray, fue nombrado gobernador de esa entidad y de inmediato derogó "en todas sus partes el decreto de 11 de Noviembre, que intervino los bienes del venerable clero.[24] Esta medida que, según Zamacois, "desató el indecible regocijo del pueblo", debió de haber puesto sobre aviso a Comonfort y sus primeros colaboradores sobre la fragilidad de su posición y la necesidad de actuar con rapidez y energía para evitar que otros fueran los beneficiaros de su golpe de estado. No obstante, su inactividad permitió que otros les ganaran la delantera.

Desde Jalisco, el 21 de diciembre el gobernador y comandante militar del estado, general Anastasio Parrodi protestó en contra del atentado a la nueva Constitución y ofreció asilo en su territorio al legítimo gobierno de la

21 Ibídem, p. 687.
22 Ibídem, p. 687.
23 Ibídem, p. 687.
24 Ibídem, 687.

República,[25] el día 27 invitó a Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Querétaro y Zacatecas a establecer una coalición de estados que con un ejército común combatieran al gobierno tacubayista.[26] Como general en jefe de este ejército fue designado el propio general Parrodi.

En la capital cumpliendo con uno de los artículos del Plan de Tacubaya fue instalado el 25 de diciembre el Consejo de Estado.[27] En el que encontramos nombres de liberales como Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias, José Fernando Ramírez, Ignacio de la Llave, Juan José Baz, Mariano Riva Palacio y Felipe Berriozabal, junto con los de conocidos conservadores como Manuel Siliceo, José María Cortés y Esparza, Hilario Elguero, Bernardo Couto y José María Cuevas. Fueron invitados Guillermo Prieto y Francisco Zarco pero estos rechazaron la invitación.[28] El Consejo estaba pues formado principalmente por moderados y por conservadores.

El Consejo de Estado tuvo su primera reunión el día de Navidad. El presidente de este cuerpo al momento de su instalación declaró que en él se hallaban reunidos "hombres de todas las comuniones políticas, pero ajenos de bastardas ambiciones".[29]

Alexis de Gabriac, ministro de Francia en México, informó a sus superiores que el Consejo podría rendir buenos frutos, si Comonfort adoptaba de lleno el camino que éste le señalara.[30]

Pero sí bien el plan pudo haber nacido con las mejores intenciones, pronto fue cooptado por quienes sí anteponían sus "bastardas ambiciones". Cuando aún no se había tomado ninguna determinación sustancial, ni siguiera instalado el Consejo, el arzobispo de México hizo público que todo aquel que se hubiera adherido o adhiriese al Plan de Tacubaya quedaba exceptuado de la circular de marzo que negaba los sacramentos a quienes hubieran jurado la Constitución y no se retractaran. Este hecho sumado a lo ocurrido en Puebla, debió de haber quitado la venda que cubría los ojos de Comonfort, pues se preparaba un nuevo golpe de estado, no obstante,

25 Miguel Galindo y Galindo, *La gran década nacional. 1857-1867*, T. I, México, INEHRM, 2009, p. 46.
26 Ibídem, p. 47.
27 Zamacois, *Op. Cit.*, 689-690.
28 Lilia Díaz, *Op. Cit.*, p. 447.
29 Zamacois, *Op. Cit.*, p. 691.
30 Lilia Díaz, *Op. Cit.*,, p. 447.

no se definió claramente su postura e intenciones, es más, fomentaba la incertidumbre general pues prometía a "los conservadores unirse a ellos, a los moderados no abandonar su bandera y a los puros no retroceder ante las reformas que tuvieron lugar durante su administración".[31]

De tal suerte que en un principio todos los que habían abrazado el Plan de Tacubaya creían que su postura política sería beneficiada. Los conservadores pensando que se impondría su postura y los liberales creyendo que el movimiento tenía una tendencia liberal. Así por ejemplo, Tomás Moreno gobernador de Tamaulipas, se adhirió al Plan de Tacubaya y para justificar su decisión declaró en un manifiesto a sus conciudadanos, estar convencido de que este era el único medio capaz de salvar al país de la anarquía. Advertía que los periódicos de forma maliciosa habían calificado al movimiento de Tacubaya de reaccionario. El gobernador tamaulipeco incluso manifestó que era continuación del emprendido por Juan Álvarez en Ayutla:

> ...protesto solemnemente, ante la nación entera, que en el movimiento de Tacubaya, como otra vez he dicho, vi solo un nuevo empuje de la desgraciada pero potente revolución de Ayutla" aseguraba que bajo el mando de Comonfort, nunca había triunfado la reacción.[32]

En Campeche ocurrió algo similar considerando al tacubayista un movimiento liberal y conciliador:

> Considerando: que el plan proclamado en Tacubaya y secundado en la M. H. Veracruz contiene los medios necesarios para la salvación del país, y para el sostenimiento de los principios liberales, amenazados por la reacción más tenaz y temeraria...[33]

Las actas de adhesión demuestran que la lógica de Comonfort era comprendida y que se entendía su intención de hacer triunfar el liberalismo

31 Informe diplomático de Alexis de Gabriac, 5 de enero de 1858, en ibídem, p. 451.
32 Manifiesto de Tomás Moreno a los tamaulipecos, 8 de enero de 1858 en El Siglo Diez y Nueve, 29 de enero de 1858, p. 4.
33 Acta de adhesión de Campeche, 25 de diciembre de 1857 en La Sociedad, 6 de febrero de 1858, p. 2.

pero por una senda menos radical, que evitara la confrontación directa. El propio Zuluaga afirmaba que el Plan defendía a la revolución de Ayutla:

> Conciudadanos:- Al promover la revolución contra la Carta de 1857, no he sido guiado por interés alguno personal: general de la República he sido; nadie me ha atacado en mi empleo; y de general de la República quedaré únicamente después de consumada. El grito público, la conciencia universal, los males que sufre la patria a consecuencia de la Constitución, son las razones que me obligan a tomar las armas en su contra.[34]

En desagravio de los primeros, en aquel momento no existía una asociación tan estrecha como lo concebimos hoy en día entre la Revolución de Ayutla y la Constitución de 57, incluso debe llamarnos la atención que cuando el 19 de marzo de 1857 se exigió a los miembros del ejército que juraran la recién promulgada Constitución, 27 generales y oficiales superiores se negaran a prestar juramento y a la cabeza de ellos se encontraba Florencio Villarreal, primitivo autor del Plan de Ayutla.[35]

Se defendía a la Revolución de Ayutla como fuente de la libertad, (manifiesto de Zuloaga) los hechos posteriores demostraron que esta revolución fue repudiada y se intentó restablecer la situación al momento previo de la revolución que afirmaban defender.

Mientras Comonfort vacilaba sin decidirse a tomar una posición definitiva, los conservadores trabajaban activamente para aprovechar en su favor esta crisis.[36] Según recuerda Payno, el presidente golpista rechazó las solicitudes para que derogara la ley de desamortización, la de fueros y la de obvenciones parroquiales, leyes que habían provocado el disgusto de los conservadores.[37] Se le aseguraba que al hacerlo contaría con decididos partidarios y con recursos suficientes para salir en campaña a reducir a los indesisos y los opositores al Plan de Tacubaya. Su negativa lo dejó en la absoluta soledad pues no podía satisfacer ni a liberales ni a conservadores. Comonfort afirmó:

34 "Manifiesto de Félix Zuloaga".
35 Alexis de Gabriac, 26 de marzo de 1857, en Lilia Díaz, *Op. Cit.*, p. 407.
36 Anselmo de la Portilla, *Op. Cit.*, 389.
37 Payno, *Op. Cit.*,p. 95.

> Habíase engañado la reacción creyendo que yo había realizado en su favor un cambio de política; y en medio del odio que me profesaba, tuvo alabanzas para mí mientras me creyó desleal e inconsecuente. Desengañada de su error cuando se publicó la lista de personas que nombré para formar el consejo de gobierno, y cuando me vio negarme resueltamente a sus exigencias, volvió a tomar su papel de enemiga, y me pagó su desengaño con ultrajes".[38]

El sábado 9 de enero Félix Zuloaga estaba decidido a abandonar a Comonfort y abrazar la causa conservadora,[39] de tal suerte que el lunes 11 de enero la ciudad despertó con un nuevo pronunciamiento. Zuloaga destituía a Comonfort de la presidencia. Permitiendo que muchos de los militares que antes habían permanecido al margen se adhirieran al plan de Tacubaya ahora modificado, eliminando a Comonfort y al mismo tiempo, permitiendo que este ambiguo plan abrazara de forma decidida la bandera conservadora. El ministro de Francia explicó a su gobierno la causa de la sustitución del líder del Plan de Tacubaya "Las indecisiones de Comonfort, o como se dice, su imbecilidad y trapacería, precipitaron los acontecimientos..."[40]

El movimiento iniciado por Comonfort para alcanzar la conciliación entre las distintas facciones políticas opuestas y que pretendía hacer cumplir con el objetivo básico de la Revolución de Ayutla de construir un ambiente de libertad y cordialidad entre los mexicanos sin tiranías, no solo había fracasado, sino había sido entregado sin reservas a sus enemigos, así lo reconoció poco tiempo después Anselmo de la Portilla:

> Los hombres de Zacapoaxtla, de Puebla y de San Luis. No había duda: era la reacción en todo desarrollo, que levantaba la cabeza en la misma capital de la República, ayudada por los soldados desleales, y que amenazaba osadamente al gobierno liberal abandonado de los suyos.[41]

38 Anselmo de la Portilla, *Op. Cit.*, p. 388.
39 Payno, *Op. Cit.*, p. 99.
40 Alexis de Gabriac, 12 de enero de 1857, Lilia Díaz, *Op. Cit.*, p. 452.
41 Anselmo de la Portilla, *Op. Cit.*,p. 390.

El ministro francés Gabriac notificó a su gobierno sobre la sencilla operación con la que se despojó de la presidencia a Comonfort:

> El partido conservador –que sabía que S. E. ya sólo pensaba en ponerse en campaña, a la cabeza de las pocas tropas que le quedaban en México, para obligar a que se alzaran los jefes adictos- se puso de acuerdo sobre las bases de una simple modificación del Plan de Tacubaya, eliminando el nombre de Comonfort del Artículo 2º. Logró que las tropas de la Ciudadela se pronunciaron ayer a las cuatro de la mañana a favor del plan...[42]

La simple modificación del artículo segundo del Plan de Tacubaya alteró por completo su sentido, la eliminación de Comonfort del escenario retiró del movimiento a los liberales puros y moderados y a todos aquellos que sin importar su filiación política, se habían sumado al movimiento del general poblano por lealtad, gratitud o amistad, dando paso a los que habían sido sus enemigos: los militares rebeldes de 1855, 1856 y 1857 así como el clero que los había patrocinado. Este cambio de actores, trajo consigo un viraje importante en el Plan de Tacubaya que dejó de ser, como se había afirmado en un principio, un instrumento de la Revolución de Ayutla y fue entonces bandera de la más absoluta reacción. También le imprimió un nuevo dinamismo, pues los golpistas, libres de las vacilaciones de Comonfort comenzaron a tomar acciones inmediatas y contundentes.

Por su parte, los liberales que se habían adherido al Plan de Tacubaya dieron marcha atrás y se decidieron por la defensa de la Constitución. Melchor Ocampo describió de esta manera los acontecimientos:

> Por fortuna, el buen juicio y patriotismo de los señores Gobernadores de los Estados, secundados por la opinión pública, opusieron, desde el primer momento, una resistencia tan enérgica como digna, a esa nueva revuelta de una parte del ejército ligada con otra del clero y apoyada únicamente en los intereses bastardos de cierta clase de personas que jamás han considerado a su Patria sino como un terreno de especulación ilícita y de provecho personal. Algunas localidades, sorprendidas por la invitación

42 Alexis de Gabriac, 12 de enero de 1858, en Lilia Díaz, *Op. Cit*., p. 452-453.

> del que era entonces Gobierno General, secundaron el movimiento de Tacubaya, como fueron Puebla, Veracruz, Tampico, Toluca, San Luis y Mazatlán. Veracruz y Toluca volvieron al orden legal muchos días antes que en México se declarara la reacción contra el Sr. Comonfort. Puebla secundó el nuevo movimiento del 11 de enero;
>
> San Luis hizo otro tanto; Mazatlán se declaró neutral hasta saber cual era la voluntad nacional y se espera por momentos su adhesión al Gobierno legítimo;
>
> Tampico, en donde mandaba el Excmo. Sr. Gral. Don Tomás Moreno, protestó solemnemente contra la reacción y en 3 del actual, la guarnición de aquella plaza, presidida e invitada por el mismo General, levantó su acta de adhesión al Gobierno Constitucional.
>
> Todos los demás Estados de la Federación, uniformes en principio y en acción, han reconocido y obedecido al Gobierno Constitucional. Este, que como sabe V. E. ha declarado del modo más solemne obsequiando la manifestada y expresada voluntad de la mayoría de la Nación, que no se separa en nada de la ley, dictadas sus providencias dentro del orden constitucional y no duda establecer pronto la paz en toda la República.[43]

Haciendo a un lado a la creada por Comonfort, una nueva asamblea llamada Junta de Representantes eligió Félix Zuloaga como presidente de la República. Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno de Zuloaga fue dar marcha atrás a las leyes reformistas.

Por eso, tres decretos firmados por el presidente Zuloaga fueron expedidos el día 28 de enero: uno[44] que derogó la Ley Sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios del 23 de noviembre de 1855, o Ley Juárez, con los que restablecía en todo su esplendor los fueros militares y eclesiásticos; el segundo decreto dejó sin efecto la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas propiedad

43 Ocampo a Forsyth, 22 de febrero de 1858. Palacio Federal, Guadalajara, febrero 22 de 1858, en Escritos Políticos de Melchor Ocampo, México, INEHRM, 2015.

44 Archivo Histórico del Distrito Federal (en adelante AHDF), Bando, C. 29, exp. 85.

de corporaciones civiles y eclesiásticas del 25 de junio de 1856, o Ley Lerdo, y otro[45] derogando la Ley sobre Derechos y Obvenciones Parroquiales del 11 de abril de 1857, conocida como Ley Iglesias. Estos decretos conservadores restablecieron los privilegios del Ejército y el Clero dejándolos en la condición que prevalecía hasta antes del triunfo de la Revolución de Ayutla.

Como prueba de los motivos egoístas que inspiraron tales decretos, tenemos lo ocurrido con la Ley Lerdo. No se trató de declarar nula la totalidad de la ley, claramente expresa en su artículo 1º, que se refiere únicamente a lo que toca los bienes raíces de las corporaciones eclesiásticas. El artículo 2º sólo contiene la promesa de que el Consejo de Gobierno estudiaría el caso de la enajenación de los bienes de las corporaciones civiles, es decir de los indios, pero no las declara nulas como sí lo hace con las de la Iglesia.

Fue tal la importancia que se les quiso dar, que los decretos fueron proclamados con gran solemnidad por bando nacional a la una de la tarde en medio de un gran desfile encabezado por el entonces paladín de las armas de la reacción, Luis Osollo. En el cortejo se incluía una cruz roja y se gritó con gran pasión "¡Viva la religión!, ¡mueran los adjudicatarios! ¡Muera la Constitución!".

El diario *La Sociedad*, del 30 de enero de 1858, describió de esta manera la solemne proclamación de los decretos conservadores:

> Magnífica y enteramente espontánea fue la iluminación de antenoche. Un gran número de edificios públicos, de iglesias y la mayor parte de las casas particulares, ostentaban luces más o menos vistosas en los balcones y azoteas. Además circulaba multitud de gente por las calles, y principalmente en los portales, frente a la Diputación y el palacio, y en todo el atrio de la Catedral.
>
> El Sr. general Osollo iba mandando las fuerzas de infantería y caballería que marchaban en el acto de ese bando solemne. Al recorrer la calle de San Francisco, fue detenido el Sr. Osollo y coronado por una linda niña, perteneciente a una de las más ilustres familias de México.

45 AHDF, Bandos, C. 29, exp. 83.

> De muchos balcones echaron flores a las tropas que recorrieron las calles para la solemnidad del bando; y entre los repiques de campanas, los cohetes y las salvas de artillería, se mezclaban los vivas de la multitud al excelentísimo señor presidente, al señor general Parra, al señor Osollo, a todas las nuevas autoridades y al ejército restaurador de las garantías.

El periódico *El Diario de Avisos*, también del 30 de enero de 1858, por su parte, realizó una descripción similar a la anterior y cerró su narración con este comentario:

¡Qué contraste! Cuando se publicó el decreto Lerdo, sólo unos cuantos ébrios capitaneados por demagogos, lo celebraron con destemplados y amenazadores gritos a la propiead, y la ciudad se vistió de luto. Ayer se la veía engalanada con todos los atavíos que ostentaba el 27 de Septiembre de 1821, cuando por la primera vez flameó sobre sus edificios el hermoso pabellón de las tres garantías: Religión, Unión, Independencia.

Lo ocurrido en los primeros días de la administración de Zuloaga había sido ya profetizado por Francisco Zarco meses antes del golpe de Estado de Comonfort, denunciando la carencia de un proyecto social de los conservadores, el cual suplían con planes de revancha contra la Reforma y sus promotores, así lo manifestó en *El Siglo Diez y Nueve*, el 18 de noviembre de 1856:

> La reacción no promete instituciones políticas ni sociales, no piensa en reformas administrativas; su único fin consiste en devolver el fuero y los privilegios al clero y al ejército, y en contener los efectos de la ley de desamortización, para que la propiedad continúe acumulada en manos de algunos individuos del clero.
>
> Pero si la reacción triunfara, haría un poco más de los que promete, pues su programa oculto es la satisfacción del rencor y la venganza de las clases privilegiadas; querría sacrificar a los hombres de la revolución de Ayutla, y bajo el cargo de demagogos, de socialistas, de herejes y de impíos, perseguiría, con la tenacidad que persiguen los conservadores, a cuantos han querido reformas que mejoren la situación de las clases del pueblo.

Pese a su entusiasmo, los primeros adheridos al Plan de Tacubaya reformado, contaban con escasos elementos y permanecieron inactivos. El recién establecido gobierno conservador los exhortó a conseguir la adhesión de las autoridades civiles al Plan de Tacubaya[46] y levantar un número mayor de fuerzas, siendo autorizados para que se allegaran de recursos económicos tomándolos de las Administraciones de Rentas y de ser necesario negociando con particulares.[47] Es en este momento en el que el Ejército regular se convirtió en realidad en el abanderado del Plan de Tacubaya, que como hemos visto antes, no nació al interior del instituto armado.

Para comprender la buena o mala disposición con que la población civil estaba dispuesta a recibir el Plan de Tacubaya, nos es muy útil el parte rendido por el general José María Magaña al general Luis G. Osollo:

> Mandé al Teniente Coronel Don Antonio J. Moraleda a Moro Leon con una escolta de quince hombres montados, á que en mi nombre invitara, é isiera que secundara aquel vecindario el referido plan: el Alcalde 1º y el Comandante suplicaron y consiguieron se les permitiera reunir el vecindario la noche de ese dia para levantar su acta y en lugar de cumplir su compromiso se fugaron.
>
> Marche á Moro Leon é hise que el Alcalde 2º reuniera al vecindario con el objeto indicado. Vino una comisión a nombre de la reunión de vecinos y por las razones que me espuesieron fue preciso conceder un termino de cuatro dias para que en el vencieran los obstaculos que tenian para aderirse al expresado plan.[48]

Sin esperar la respuesta de los vecinos de Moroleón, siguió el general su campaña de proselitismo dirigiéndose a Valle de Santiago, montando su campamento en las afueras de la población desde donde:

46 Archivo Histórico de la Defensa Nacional (en adelante AHDN) exp. 6096.
47 Ibídem, f. 2.
48 Ibídem, f. 6.

> Oficie a el Jefe de partido, para que reuniera al Ayuntamiento con objeto de que manifestara su opinión sobre el plan de Tacubaya reformado en su articulo 2º contesto que los señores capitulares se habían fugado á mi llegada.[49]

Pocas horas después el general Magaña tuvo noticias de que una fuerza armada proveniente de Salamanca se dirigía a Valle de Santiago con la intención de atacarlo. Excusándose en que se le informó que el enemigo era muy superior en número, eludió el enfrentamiento y se dirigió a Salvatierra. Antes de entrar a la ciudad, lo recibió una comisión compuesta por tres individuos y enviada por el Jefe de Partido. Esta comisión, con mucho comedimiento –como lo refiere Magaña– le informó que la plaza estaba a su disposición.

Como respuesta el general Magaña, mandó al comandante de batallón Jesús Solórzano y al capitán de caballería Juan Jurado para que:

> Hicieran precente al espresado Jefe de Partido, que mi intento era hacer que aquella poblacion secundara el plan de Tacuballa reformado en su articulo 2º que supuesta la buena dispocision que su comicion me manifestó esperava reuniera al Ilustre Ayuntamiento para que levantara su acta de adecion...
>
> ...arreglamos que es misma noche se reuniría el Ayuntamiento y al dia siguiente me resolverían de oficio si secundaban ó no el espresado plan de Tacubaya, retirándome con la fuerza de mi mando en el momento a la Hacienda de San Nicolas.[50]

Mientras esperaba la respuesta, el general Magaña recibió la noticia de que a Moroleón había llegado una partida de caballería llamada por las autoridades que se habían fugado a su llegada. También tuvo conocimiento que a Valle de Santiago había llegado una fuerza de cuatrocientos jinetes, en vista de lo cual el tacubayista decidió emprender la retirada.[51]

49 Ibídem, f. 6v.
50 Ibídem, f. 7.
51 Ibídem, f. 7v.

Lo ocurrido a Magaña en el Bajío donde los pueblos y ciudades visitadas demuestra que, al menos al inicio del movimiento, las poblaciones no estaban dispuestas a sumarse al Plan de Tacubaya y por lo tanto el Ejercito Regenerador no era, como lo afirmaba, el interprete de la voluntad del pueblo mexicano.

No obstante los primeros tropiezos, en poco tiempo las fuerzas conservadoras pudieron organizarse e iniciar sus acciones militares. Miguel Miramón con 1,200 hombres ocupó Toluca, Luis G. Osollo hizo lo mismo en San Juan del Río y Tomás Mejía Querétaro. Una vez aseguradas esas posiciones, se dirigieron a batir el ejército de la Coalición que reconocía la vigencia de la Constitución, la autoridad de Benito Juárez se hallaba situado en Celaya.[52] Derrotadas las fuerzas del gobierno en Salamanca dejó a Osollo expedito el camino hacía Guadalajara. Las fuerzas del ejército permanente que habían permanecido leales al gobierno legítimo flaquearon, el Teniente Coronel Antonio Landa defeccionó e hizo prisionero al presidente Juárez y sus ministros. La oportuna y muy conocida intervención de Guillermo Prieto evitó que don Benito y sus compañeros fueran ejecutados. Los constitucionalistas optaron por replegarse, dirigirse a Manzanillo, embarcarse y tras una larga travesía arribar al puerto de Veracruz donde se estableció la sede de su gobierno.

Pero sí bien se cumplió el deseo del Clero de ver anuladas la Ley de Desamortización, la Ley de Derechos y Obvenciones parroquiales y la parte que les correspondía sobre los fueros, la promesa de un nueva Constitución que sería sometida a plebiscito, seguía sin cumplirse.

Un año más tarde de la promulgación del Plan de Tacubaya, el general Miguel María de Echeagaray se pronunció con un nuevo plan que fue conocido como el Plan de Ayotla en el que pretendía restablecer la paz rota por la guerra civil. Para ello proponía convocar a una asamblea nacional compuesta de tres diputados por cada departamento. Este cuerpo elaboraría una nueva Constitución que a los seis meses de su publicación sería sometida a escrutinio popular y sólo comenzaría a regir si obtenía la mayoría de sufragios. Este intento fracasó, como también un derivado suyo

52 Galindo, *Op. Cit*., p. 108.

conocido como el Plan de Navidad y la Guerra de Reforma continuó hasta su desenlace en Calpulalpan el 22 de diciembre de 1860.

Una vez derrotados los conservadores, Jesús González Ortega decretó el 27 de diciembre de 1860 la extinción del antiguo ejército regular. En sus considerandos, González Ortega explicaba las razones que lo movían a tomar esta medida:

> Que oponiéndose a la voluntad nacional rebelándose de una manera inmoral y escandalosa contra el Código fundamental de la República, ha cubierto de luto y de lágrimas el suelo mexicano en la lucha que ha sostenido con el pueblo en los tres últimos años;
> Y, por último, que su existencia ha sido un amago constante a las libertades públicas y a los derechos del pueblo; en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar...

Destaca la declaración del general liberal, en el sentido de que el ejército regular se había opuesto "a la voluntad nacional" y nos recuerda como en diciembre de 1857, los rebeldes habían empleado una justificación prácticamente igual en el Plan de Tacubaya al afirmar: "que la fuerza armada no debe sostener lo que la Nación no quiere, y sí ser el apoyo de la voluntad pública, bien expresada..."

El Congreso de la Unión ratificó el decreto de González Ortega el 30 de julio del año siguiente, añadiendo que sólo el Congreso de la Unión sería el único facultado a conceder la rehabilitación en caso de solicitarse.

Conclusiones

El Plan de Tacubaya fue un movimiento iniciado por los liberales moderados con el deseo de pacificar al país, intentando conciliar las diferencias entre los moderados, conservadores, el ejército y la Iglesia. No se deseaba un completo retroceso, buscaba una transformación paulatina y pactada. Sus elaboradores estaban concientes de que su ambigüedad exponían al Plan a ser cooptado por la facción conservadora y por la Iglesia y que para su triunfo era necesaria la participación de los personajes y las

regiones más influyentes de México, especialmente Doblado y Veracruz, el rechazo de Doblado y la retractación de ese estado, arrojó a los tacubayistas en manos del Clero.

En términos generales, los conservadores aspiraban a restablecer y fortalecer un Estado estamental en el cual la Iglesia, el Ejército y los propietarios fueran los pilares sobre los que sustentara el Estado. Deseaban la subsistencia de un marco jurídico, social y económico diferenciado en el cual cada uno de estos grupos conservara los fueros y privilegios que había gozado desde el periodo virreinal.

No había una unidad absoluta de pensamiento entre los conservadores, pero coincidían en que debía elaborarse una nueva Constitución, la cual debería ser acorde a esa visión estamental, la cual consideraban acorde al auténtico deseo de la población ya que esta forma de entender el orden social era la que consideraban acorde a las tradiciones y esencia de la nación mexicana.

Estas ideas fueron plasmadas en el Plan de Tacubaya de 17 de diciembre de 1857, el Plan de Ayotla de 20 de diciembre de 1858 y el Plan de Navidad de 23 de diciembre de ese año. Estos documentos junto con los decretos promulgados por Félix Zuloaga y Miguel Miramón, las cartas pastorales de los obispos y la prensa de la capital son una buena fuente para estudiar el proyecto conservador durante la Guerra de Reforma.

Fuentes bibliográficas

DÍAZ, Lilia, *Versión Francesa de México. Informes diplomáticos (1853-1858)*, Volumen primero, México, El Colegio de México, 1963.

GALEANA, Patricia "De la legislación reformista a las Leyes de Reforma", en Juárez jurista, México, IIJ-UNAM, 2007.

OCAMPO, Melchor, Escritos Políticos, México, INEHRM, 2015.

PAYNO, Manuel, *Memoria sobre la revolución de diciembre de 1857 y enero de 1858*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1860.

PORTILLA, Anselmo de la, *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, Nueva York, Imprenta de S. Hallet, 1858.

SILVESTRE Villegas Revueltas, Silvestre, *Antología de textos. La Reforma y el Segundo Imperio (1853-1867)*, México, UNAM, 2008.

ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta el gobierno de D. Benito Juárez*, t. XIV, Barcelona/México, J. F. Parrés y Comp., 1880.

Archivos

- Archivo Histórico de la Defensa Nacional.
- Archivo Histórico del Distrito Federal.

Hemerografía

- El Siglo Diez y Nueve.
- La Sociedad.

MELCHOR OCAMPO Y LAS FUERZAS ARMADAS

Moisés Guzmán Pérez
Ramón Alonso Pérez Escutia

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Contenido

Introducción 153

El Ejército como institución 156

La pugna entre los liberales y José de Ugarte 158

La sociedad michoacana frente a la Guerra con los Estados Unidos 165

Contra los hombres providenciales 169

El Ejército en la guerra 173

El Ejército y los pronunciamientos 175

Ocampo y la cartera de la Guerra 177

Fuentes bibliográficas 183

Introducción

Los autores que han estudiado la vida y obra de Melchor Ocampo desde Eduardo Ruiz hasta Raúl Arreola Cortés, pasando por Ángel Pola, Jesús Romero Flores y José C. Valadés, entre otros, han centrado su interés en su perfil de naturalista, filántropo, filósofo y político de este personaje; han privilegiado su destacado papel como gobernador de Michoacán, vinculado a la generación de la Reforma; bastante se ha estudiado el famoso "Tratado Mc Lane-Ocampo" firmado entre ambos ministros y se han publicado tomos enteros en torno a lo que el prócer de Pomoca pensaba sobre la institución eclesiástica y sus cargas impositivas en aquella época.

Sin embargo, llama la atención que no se haya hecho lo mismo con relación a otra corporación no menos importante, de enorme trascendencia en el proceso de formación del Estado-nación mexicano: El Ejército, así como toda una diversidad de asuntos relacionados con la institución castrense, en los que de una u otra forma se involucró don Melchor Ocampo. Arreola Cortés fue de los pocos especialistas que registró en su obra algunas opiniones del político michoacano en torno a la institución militar.[1] Sin embargo, creemos que hay mucho más qué decir al respecto.

Es importante traer a colación el hecho de que la vida de Ocampo transcurrió en su totalidad durante la etapa de más acendrado militarismo en el país. Vino al mundo en los momentos de mayor convulsión de la Guerra de Independencia, en 1814, justo cuando las autoridades virreinales lideradas por Félix María Calleja formaban y ponían en funcionamiento al Ejército del Norte, situado de manera permanente en los pueblos de Maravatío y Acámbaro, al mando de oficiales como Ciriaco de Llano y Agustín de Iturbide para acosar a los insurgentes que obstruían el camino entre Valladolid, la capital de la Nueva España y el Bajío. Y murió víctima de la violencia que fue secuela de la sistemática confrontación armada y discursiva sostenida entre las coaliciones liberal y conservadora, en el entre tiempo de la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa.[2]

1 Véase Raúl Arreola Cortés, *Ocampo*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992, pp. 60-61.

2 Ramón Alonso Pérez Escutia, *Historia de Maravatío, Michoacán*, Morelia, Comité Organizador del 450 Aniversario de la Fundación de Maravatío, Michoacán, 1540-1990, 1990, pp. 175-179.

Ocampo, su familia e integrantes de su círculo social más cercano, experimentaron en carne propia la parte oscura del proceder de las fuerzas armadas de los diferentes signos y posicionamientos político-ideológicos. Insurgentes y realistas, primero, después las tropas de perfil liberal-republicano y conservador-imperialista, saquearon de manera inmisericorde, o en el mejor de los casos impusieron "prestamos forzosos", además de implementar la leva, en Pateo, Pomoca y demás fincas de campo del valle de Maravatío, en detrimento de su economía y del tejido social a lo largo de muchas décadas. Esta recurrente situación influiría en mucho para configurar la percepción que en su momento ostentó Ocampo sobre la composición, actuación e imagen de las fuerzas armadas de su tiempo. Aunque no todo fue negativo, ya que desde su infancia conoció a diversos oficiales como fue el caso del general Vicente Filisola, con domicilio intermitente en el pueblo de Maravatío desde la parte final de la Guerra de Independencia, el que mucho influiría en su formación y desempeño intelectual.[3]

Con lo que fue su habitual agudeza y sentido crítico, Ocampo conoció de viva presencia la idiosincrasia y habitual proceder de la tropa y su oficialidad, para involucrarse en función de sus intereses en el rumbo que tomaron los procesos políticos, económicos, sociales y culturales que configuraban al Estado-nación del México independiente. Así las cosas, era alumno en el Seminario Tridentino de Valladolid-Morelia, cuando en el otoño de 1827 atestiguó la asonada de las milicias cívicas locales, apoyadas tácitamente por las fuerzas federales al mando del general Filisola, para presionar a los poderes del estado en torno a la demanda de expulsión de los españoles y que traería como secuela la caída del primer gobernador constitucional José Antonio de Castro, rompiendo así la precaria legalidad republicana en Michoacán.[4]

Recién llegado a su finca de Pateo luego de su malogrado proyecto de convertirse en abogado en la Ciudad de México, Ocampo conoció con lujo de detalle el discrecional protagonismo de diversos sectores del incipiente

3 *Ibídem*, pp. 235-243.

4 Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833. Debates políticos y sociales en la construcción de México*, tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007, pássim.

Ejército Mexicano, para trastocar el orden constitucional en Michoacán, como lo fue la asonada que al grito de "religión y fueros" perpetró en Morelia la tropa al mando de Ignacio Escalada, en mayo de 1833, en abierta complicidad con la oligarquía centralista-conservadora de la entidad, reacia a permitir el protagonismo de los sectores sociales populares en la dinámica social y política aliados con los federalistas radicales.[5] Y poco más de un año después Ocampo deploró el desleal proceder de los generales Ramón López Rayón e Isidro Reyes, los que a golpe de cañonazos, en pleno centro de esta capital, materialmente derrocaron al gobierno legítimo del ex insurgente José Trinidad Salgado, con quien Ocampo había generado una relación entrañable desde sus días de seminarista, y abrir así el paso para la imposición del régimen centralista.[6]

¿Qué concepto maduró entonces Ocampo como producto de estas primeras experiencias? Una mirada a sus escritos nos permite observar que en general no llegó a tener un concepto positivo de la institución castrense, aunque reconocía su necesidad para la consolidación del Estado. De tal suerte que, cuando hacía sus recorridos por distintas partes de la República y coincidía en algún pueblo con un pelotón de soldados, prefería evitar su compañía y tomar otro camino,[7] aunque esto desde luego no lo eximía de sus obligaciones para con la patria. Como ocurrió en el año 1838 cuando se trasladó a Veracruz, para presentarse como voluntario ante el ataque de la escuadra francesa que bombardeaba las costas de nuestro país. Empero, al enterarse de la firma del Tratado de Paz entre ambas naciones, decidió regresar a su hacienda de Pateo a hacerse cargo de sus negocios.[8]

5 Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, 1831-1850*, México, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2005, pp. 53-57.

6 Ramón Alonso Pérez Escutia, *Origen y desarrollo de las fuerzas armadas nacionales en Michoacán, 1820-1836*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, pp. 139-141.

7 "Viaje a Veracruz, Puebla y sur de México en 1839", en *Obras completas de Melchor Ocampo Tomo III Letras y ciencias*, prefacio de Porfirio Parra, notas de Ángel Pola y Aurelio W. Venegas, México, Ediciones El Caballito, 1978, p. 362.

8 Ángel Pola, "Melchor Ocampo 1814-1861", en *Obras completas de Melchor Ocampo Tomo II Escritos políticos*, prólogo de Ángel Pola, México, Ediciones El Caballito, 1978, p. 27.

El Ejército como institución

Las primeras ideas de Ocampo en torno al Ejército las planteó siendo diputado por Michoacán en el Congreso constituyente de 1842, cuando se discutía el artículo 26 del proyecto de reglamento para el gobierno interior de dicho cuerpo legislativo. Ocampo no era más aquél joven inexperto, dado al derroche y la filantropía, que se ausentó del país para tratar de alejarse de los problemas financieros personales ocasionados por la mala administración de sus bienes; había regresado de Europa, donde vivió por algún tiempo a costa de su propio esfuerzo, mejor preparado, dotado de un bagaje intelectual que le proporcionaron sus lecturas y sus viajes por aquel continente. Es seguro que como parte de las vivencias acumuladas por él, se incluyeran las alusivas a las formas de organización y desempeño institucional de las fuerzas armadas de los países que recorrió en el Viejo Continente, lo que le serviría de punto de referencia a la hora de verter críticas sobre el Ejército Mexicano.

En una de sus intervenciones en ese cuerpo legislativo, en las que de manera velada habló de la distinción entre el estado civil y el estado militar, advirtiendo "los peligros de un Ejército constantemente sostenido o de la fuerza pública degenerada en oficio", y de señalar además la pugna permanente que solía darse entre "un pueblo libre y un Ejército permanente"; Ocampo afirmó categórico que "el Ejército es la suma de la fuerza que se estima necesaria para proteger la sociedad, o mejor dicho, para hacer efectiva la voluntad de ésta".[9]

Es aquí donde radica uno de los principios cardinales del pensamiento de Ocampo con relación a la institución castrense: el Ejército debía estar subordinado a la autoridad civil. Es decir, debe asumirse ante cualquier circunstancia con una postura institucional y de pleno servicio a la sociedad. En un discurso posterior aclaraba que ni la milicia ni el clero eran sus enemigos, para acallar las voces de aquellos que querían sembrar en el seno de aquella asamblea la división y la discordia.[10] Convenía en que "la

9 "Discurso que pronunció el Sr. diputado Ocampo en la discusión del artículo 26 del reglamento interior del Congreso", agosto de 1842, en *Ibídem*., pp. 295-297.

10 "Discurso que pronunció el Sr. Ocampo en contra del proyecto de la mayoría en la sesión del 10 de octubre de 1842", en *Ibídem*., p. 304.

fuerza es una cosa necesaria, pero el modo con que se halla organizada entre nosotros, es también una cosa terrible. Es necesario, pues, contenerla dentro de tales límites, que sin dejar de llenar su objeto, nunca deje de ser sino un instrumento inactivo por sí mismo, y que sólo obedezca el impulso que le imprime la sociedad, su señor natural. Así la completa subordinación le es completamente necesaria, que sin ella ninguna sociedad consentirá en tener Ejército, porque sin ella ningún Ejército presentaría garantías a la sociedad, y ni aún podría subsistir".[11]

La disertación de Ocampo en el Congreso Constituyente de 1842 fue oportuna y valiente, cuanto más porque en aquellos años en la generalidad del sector castrense persistía la idea de que el Ejército era el único protector de la ley y defensor de la soberanía nacional; los jefes de alto rango creían que las sociedades no podían concebirse sin la existencia del Ejército, como garante de paz y tranquilidad interior, y que ninguna sociedad en México había hecho hasta ese momento todo lo que debía a favor de su corporación.[12]

En otra de sus intervenciones, el diputado Ocampo denunció el "fatal espíritu militar" que prevalecía entonces y que había traído como consecuencia el que sólo militares ocuparan los primeros puestos del Estado, llegando a convertirse en *autoridad pública*. Nada importaba la virtud y la ciencia, sólo el hecho de que algún sujeto presentara una hoja de servicio; eso bastaba para ejercer algún puesto, aunque fueran improvisados militares. Y enseguida, arremetió contra el supremo gobierno diciendo: "El actual gobierno lo es esencialmente (militar), y yo no considero en él sino el representante de la fuerza armada. Estos son, señor, los efectos infaustos de haber concedido voluntad a la fuerza armada; éstos los tristes resultados de haber tolerado ese abusivo y fatal quiero. [...] Si el que hoy gobierna el país no estuviera animado de ese fatal espíritu militar, si no hubiera tantas *autoridades militares*, sin tantas de las civiles no estuvieran en manos que hacen ilusorios su nombre y objeto, nada más justo, nada más racional, nada más conveniente, que conceder al gobierno y a todas las autoridades el derecho reconocido a todos los ciudadanos".[13]

11 "Discurso que pronunció el Sr. diputado Ocampo en la discusión del artículo 26 del reglamento interior del Congreso", agosto de 1842, en *Ibídem*., p. 297.
12 *Ídem*.
13 *Ibídem*., pp. 298-299.

Siendo Ocampo gobernador de Michoacán en septiembre de 1846, quiso hacer realidad aquellos principios que con tanto ahínco había defendido en el referido Congreso Constituyente, y la ocasión se le presentó muy pronto cuando se restableció la federación y se declaró al estado libre, independiente y soberano. En su manifiesto a los michoacanos del 5 de septiembre de 1846, Ocampo ratificó su idea de que "el Ejército no es más que aquella parte del pueblo que se ha armado para sostener los derechos de la comunidad", y por tal razón, concebido de esa manera, estaba obligada a pelear al lado de otros mexicanos frente al invasor estadounidense, auxiliándolos "con hombres y recursos en abundancia, porque somos nosotros mismos los que combatimos en la frontera y los que habremos de darnos orden y paz, y respetabilidad para con los extraños".[14]

Otra medida que ejemplifica muy bien la decisión de Ocampo de subordinar el poder militar a la autoridad civil, ocurrió cuando sometió a consejo de guerra al comandante militar de aquel estado José de Ugarte, por su "incontenible conducta",[15] con el riesgo además de que hubiera pronunciamientos en su contra o no tuviera el apoyo del gobierno de la República, como no lo tuvo. Aún así, era importante dejar constancia de que el poder militar debía estar sujeto a la autoridad civil, y aunque tuvieron que pasar varios lustros, es el marco de derecho que hoy, gracias a las ideas de Ocampo, priva en nuestros días.

La pugna entre los liberales y José de Ugarte

Precisamente, la confrontación de Ocampo y otros prominentes liberales con Ugarte tenía raíces profundas, las que databan desde el tiempo mismo en el que se configuraron las coaliciones federalista-liberal y centralista-conservadora en Michoacán, para pugnar durante casi medio siglo por la hegemonía política y social en esta demarcación. José de Ugarte García de Quevedo nació en la ciudad de México en 1803, en el seno del matrimonio formado por Benigno Antonio de Ugarte y Mélida y doña Josefa García de

14 "Manifiesto: Melchor Ocampo, Gobernador de Michoacán, a los habitantes del estado", Morelia, 5 de septiembre de 1846, en *Ibídem*., p. 319.

15 "Manifiesto: Melchor Ocampo, Gobernador de Michoacán a los pueblos del estado", octubre de 1852, en *Ibídem*., p. 75.

Quevedo, los que se radicaron en Valladolid de Michoacán la víspera de la Guerra de Independencia. Nuestro personaje contrajo matrimonio en 1829 con María Guadalupe Ceballos Árciga.[16] Desde muy joven mostró inclinación por la carrera de las armas. La familia Ugarte García de Quevedo fue una de las más lastimadas por la hispanofobia que campeó en Michoacán en el lapso 1827-1830, lo que en buena medida podría explicar la visceralidad y encono que maduró el joven José de Ugarte García de Quevedo hacia el federalismo y el liberalismo.[17]

En ese contexto se explica la "incontenible conducta" de José de Ugarte en los eventos político-militares de Michoacán durante los siguientes siete lustros. En primer término figuró entre los jóvenes oficiales de las tropas centralistas-conservadoras que combatieron la llamada Sublevación del Sur, liderada en la entidad por el general Juan José Codallos en defensa del federalismo radical y para vengar la muerte del general Vicente Guerrero, y la que en estricto sentido fue la primera guerra civil en la entidad. Años más tarde, Ugarte respaldo abiertamente la asonada de Ignacio Escalada y el golpe a la soberanía de Michoacán perpetrado por las tropas federales al mando de Ramón López Rayón e Isidro Reyes. Ansioso de ascender en el escalafón militar no dudó en ofrecerse como voluntario en 1836 en la desastrosa campaña de Texas.[18]

Así las cosas, en poco más de un lustro José de Ugarte se posicionó como el brazo armado, el instrumento ejecutor de los proyectos militares de perfil centralista-conservador de un importante sector de la oligarquía michoacana, radicada en buena medida en Morelia, Pátzcuaro, Zamora, La Piedad, Puruándiro y Maravatío. Una vez instaurada la Primera República Central, con Michoacán reconvertido en un departamento manejado desde la Ciudad de México, Ugarte colaboró estrechamente con la Junta departamental integrada en su parte medular por prominentes figuras clericales como Mariano Rivas, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos y José Antonio de la Peña, de quienes fue un dúctil instrumento el gobernador

16 Gabriel Ibarrola Arriaga, *Familias y casas de la vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas 1969, pp. 476-477.

17 Guillén Calderón, *Op. Cit*., pp. 75 y 88.

18 Manuel Barbosa, *Apuntes para la historia de Michoacán*, escritos por el teniente coronel..., Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz," 1906, pp. 2-36; Guzmán Pérez, *Op. Cit*., pp. 62-63, Ibarrola Arriaga, *Op. Cit*., 476-477.

José Ignacio Álvarez. Ugarte tuvo entonces diligentes jefes y maestros, como lo fueron los comandantes militares Isidro Reyes y Pánfilo Galindo, este último en algún momento titular del Ejecutivo local.[19]

Bajo este escenario, Ugarte se convirtió en implacable persecutor de los miembros de la coalición liberal, los cuales en el periodo 1838-1841 integraron un directorio político, asesorando a las guerrillas federalistas que en la Tierra Caliente y la Sierra Madre del Sur, combatieron a la administración centralista del presidente de origen michoacano Anastasio Bustamante. Figuraran en ese organismo personajes como Melchor Ocampo, Juan Bautista Ceballos, José Consuelo Serrano y Juan Manuel González Urueña, teniendo como instrumento de expresión ante la opinión pública local y nacional, el periódico *El Filógrafo*.[20]

Con estos antecedentes, entre el 6 de marzo y el 15 de mayo de 1844, Ugarte se desempeñó por primera ocasión como gobernador provisional de Michoacán, manteniendo vigente su postura visceral y de abierto acoso hacia sus antagonistas liberales, los cuales se reagrupaban en Michoacán tras el fracaso del Congreso Constituyente de 1842 y la instauración de la Segunda República Central, sustentada por las *Bases Orgánicas de la República Mexicana* elaboradas por la Junta Nacional Legislativa que impuso el presidente Nicolás Bravo.[21]

En la coyuntura de la Guerra contra los Estados Unidos los liberales retornaron al poder en los escenarios nacional y local. El coronel Ugarte, quien había sustituido de manera provisional y en diferentes momentos al endeble mandatario Juan Manuel Olmos, el 5 de septiembre de 1846 hizo entrega del gobierno de Michoacán a Melchor Ocampo, el que pasó así a desempeñarse por primera vez en la máxima magistratura local, coincidiendo con el retorno al estatus de estado libre y soberano que

19 Lorena Ojeda Dávila, *El establecimiento del Centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009, pp. 79-115; Miguel Martínez, *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Col. "Estudios Michoacanos" VIII), Morelia, Fimax Publicistas, 1991, libro I, pp. 297-400.

20 José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995, p. 403.

21 Melesio Aguilar Ferreira, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974, pp. 32-33.

consagraría el Acta de Reforma de 1847 y la restaurada *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* de 1824.[22]

Sin embargo, Ocampo y su administración permanecieron maniatados por el gobierno general, el que desde la capital buscaba controlar a los gobernadores de los estados, limitando su representación en el Congreso general; quitándoles sus rentas o imponiéndoles diversas medidas para recaudarlas; privilegiando las necesidades y las órdenes del que fungiera como comandante general; reglamentando el establecimiento de las milicias y lo que es peor, dejándolas a disposición del propio gobierno general. Por eso, en el discurso que el gobernador Ocampo leyó ante la legislatura del estado el 26 de noviembre de 1846, señaló: "Es, pues, indispensable no sólo que declaréis, como espero que lo hagáis, que, resumida de nuevo la soberanía por los Estados, éstos se confederen y voluntariamente forman la república federal de México, sino que, bajo la égida de la legalidad y con la conciencia de vuestra soberanía, desarrolléis los elementos de Michoacán, de manera que llegue a ser, como puede y debe, independiente, libre, soberano".[23]

En este contexto, el recrudecimiento de la confrontación de los liberales liderados por Ocampo con el coronel Ugarte, quien fue sostenido en las funciones de comandante militar de Michoacán por el Gobierno general, fue inevitable. El punto de abierta discrepancia lo constituyó la decisión de la administración del general Mariano Arista del 6 de octubre de 1846, en el sentido de poner a disposición de las comandancias militares de los estados a los grupos armados que integraban la guardia nacional. El gobierno de Ocampo se mostró reacio a acceder a esta medida, toda vez porque con ello se fortalecía el posicionamiento militar y político del coronel Ugarte, para actuar con amplia discrecionalidad en la inédita y delicada coyuntura que representaba la situación de guerra ya existente con los Estados Unidos.[24]

22 *Ibídem*., p. 41.

23 "Discurso pronunciado por el Exmo. Sr. Gobernador D. Melchor Ocampo al instalase la honorable legislatura del Estado de Michoacán", Morelia, 26 de noviembre de 1846, en Ángel Pola, *Obras completas de Melchor Ocampo Tomo II Escritos políticos*, pp. 314-315.

24 "Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán, leída al Honorable Congreso por el Secretario del Despacho, en 22 de enero de 1848", en *Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo III. Documentos políticos y familiares, 1842-1851*, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, p. 241.

Lo contraproducente de la medida del 6 de octubre de 1846, fue argumentado por el gobernador Ocampo, en la percepción de que con ello la Guardia Nacional se desmotivaba, perdiendo "el entusiasmo primitivo y destruyendo, aunque de una manera insensible, así el espíritu de la institución como los primeros cuerpos que por ella se habían formado. En vano el gobierno se opuso como debía a tal circular: la desconfianza que ella había inspirado no podía destruirse, el mal se volvió incurable. Vino a agregarse a estas dificultades la observación que muchos hacían, de que, si todos los individuos inscritos en la Guardia Nacional habían de marchar del modo que lo tenía dispuesto el Gobierno general, iba a resentir la sociedad un grave perjuicio separando de sus ocupaciones y familias a una buena parte de lo más útil y recomendable de sus individuos".[25] Las presiones ejercidas por la administración de Ocampo se tradujeron en la separación del coronel Ugarte de la comandancia militar de Michoacán y la suavización de las medidas dictadas para disponer y movilizar a los elementos de la Guardia Nacional fuera de las fronteras de la entidad.[26]

La pugna de los liberales liderados por Ocampo con Ugarte, como personaje representativo de los grupos conservadores de Michoacán, tuvo una segunda y decisiva etapa en el periodo 1852-1855. Don Melchor Ocampo renunció al ejercicio de lo que fue su segundo mandato como gobernador constitucional de Michoacán, el 24 de enero de 1853, como secuela del virtual triunfo de los postulados del *Plan del Hospicio*, proclamado en Guadalajara por José María Blancarte y que daría paso a la última administración santanista. El reacomodo de fuerzas políticas fue inminente. El 2 de febrero de ese año el coronel Ugarte asumió funciones de gobernador provisional militar de Michoacán y mantendría como tal hasta que la efervescencia social ocasionada por la sublevación armada amparada, a su vez, en el *Plan de Ayutla*, de cariz liberal, el 31 de mayo de 1854 lo arrojó del palacio de gobierno de Morelia.[27]

Como era su habitual proceder, durante todo ese tiempo Ugarte aprovechó su posicionamiento político-administrativo para arremeter una

25 *Ibídem*., pp. 240-241.
26 *Ibídem*., pp. 241-242.
27 Aguilar Ferreira, *Op. Cit*., pp. 56-57.

vez más en contra de los grupos liberales de Michoacán, hacia los cuales mantenía su postura visceral y hostil el grueso de las elites de poder económico, político y social locales. El gobernador militar echó mano de cuanto recurso estuvo a su alcance para acosar a Ocampo y demás líderes políticos antagónicos de la entidad. El proceder del coronel Ugarte lo pone de manifiesto la dramática carta enviada por José María Manzo a Ocampo, con fecha 3 de febrero de 1853, es decir al día siguiente de la toma del poder de este personaje. En la misiva le refiere entre otras cosas que, "le rogué a Ugarte por medio de doña Pepa me diera un resguardo para don Lorenzo Rodríguez que según me dicen, anda huyendo de Girón Segovia y otros que le persiguen, más creo por sentimientos personales que por otras cosas. Me hizo notable (elector) Ugarte y me mandó mi carta para que concurriera a votar gobernador; por supuesto que no fui, pero le di las gracias".[28]

Conforme transcurrieron los meses, el desleal proceder del gobernador Ugarte hacia sus enemigos políticos se incrementó, sin lograrse la consolidación del régimen santanista en Michoacán. Al respecto, José María Manzo escribió a Ocampo desde Tuxpan con fecha 8 de julio de 1853, que "Morelia cada día más mala, mucho espionaje y muchas amenazas que pronto, quizá, tendrán verificación. Don José (Ugarte) tiene todas sus cartas que le cogieron a usted en Pomoca, y anda haciendo un grande alarde de poseer cosas tan interesantes. Este sí que se divierte leyendo las cartas de los demás. Si para él hubiera un *Omnibus*, a lo menos en esta vez diría la verdad".[29] Al no lograr doblegar a la oposición política a su administración, el coronel Ugarte incrementó el acoso hacia los liberales michoacanos. El 4 de septiembre de 1853, el doctor José María Manzo, ahora refugiado en Tequisquiapan, Querétaro, le refería una vez más a Ocampo que "en efecto, Ugarte no ha tenido conmigo y con usted sino motivos de gratitud, si la gratitud pudiera albergarse en esos corazones de cieno y lodo, pero ya vemos que no es así, y que *se ha convertido en vil instrumento de otros enemigos que no nos perdonan nuestras creencias*".[30]

28 "Carta de José María Manzo a Melchor Ocampo", Morelia, 3 de febrero de 1853, en *Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo IV. Documentos políticos y familiares, 1852 a 1858*, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, pp. 67-68.

29 "Carta de José María Manzo a Melchor Ocampo", Morelia, 8 de julio de 1853, en *Ibídem*., t. III, p. 72.

30 "Carta de José María Manzo a Melchor Ocampo", Tequisquiapan, Querétaro, 4 de septiembre de 1853, en *Ibídem*., t. III, pp. 84-86.

Los informes remitidos por Ugarte y otros mandos castrenses conservadores desde Michoacán, debieron influir en el ánimo del presidente Antonio López de Santa Anna, para decretar de manera drástica el exilio de Ocampo junto con otros prominentes liberales. En diciembre de 1853 el hacendado de Pomoca se encontraba rumbo a La Habana, acompañado de su hija Josefa. Se instaló en Nueva Orleans, Estados Unidos, y de inmediato participó al lado de Juárez, Ponciano Arriaga, José María Mata y otros, en la organización de la resistencia coordinada con los sublevados que actuaban en México bajo los auspicios del *Plan de Ayutla*, liderados por Juan Álvarez. En ese contexto, le correspondió a Ocampo conocer y opinar sobre asuntos militares sumamente delicados. Por ejemplo, el 17 de enero de 1855 Benito Juárez le compartía información en el sentido de que "don Miguel Arrioja ha regresado de Nueva York. Dice que un bolillo (gringo) ha costeado cuatro mil quinientos fusiles, varias piezas de artillería, municiones y pólvora, que ha mandado a Acapulco, fletando por supuesto un buque que condujo estos auxilios".[31]

Como corolario a la pugna sostenida entre Ocampo con Ugarte éste último, se mantuvo en el gobierno de Michoacán apenas los dos primeros meses del movimiento liberal amparado en el *Plan de Ayutla*, por lo que ante su evidente incompetencia para combatir a los rebeldes fue relevado por el general Anastasio Torrejón. Ugarte no retornaría a los primeros planos de la política michoacana sino hasta los tiempos del Segundo Imperio, cuando fungió entre el 1 de diciembre de 1863 y el 10 de junio de 1864 como prefecto imperial, retomando así el añejo rol de portavoz y defensor armado de los intereses de los sectores sociales de cariz conservador, los que en su momento habían combatido de manera encarnizada los afanes reformistas de los liberales locales presididos por Ocampo.[32]

31 "Carta de Benito Juárez a Melchor Ocampo", Nueva Orleans, 17 de enero de 1855, en *Ibídem*, t. III, pp. 139-140.
32 Aguilar Ferreira, *Op. Cit*., p. 88.

La sociedad michoacana frente a la Guerra con los Estados Unidos

No obstante la aversión personal que sentía Ocampo hacia la institución militar de su tiempo, las circunstancias que propició el desarrollo de la Guerra contra los Estados Unidos, lo llevaron a tener un directo protagonismo desde su posición como gobernador de Michoacán en los asuntos de tipo castrense que fueron inherentes a esta inédita coyuntura de la historia nacional. Al respecto llama la atención el hecho de que, en congruencia con su pensamiento, afrontó sus responsabilidades con la menor interlocución e injerencia posibles de la oficialidad profesional del Ejército, apoyándose en lo conducente en los sectores sociales que se manifestaron más sensibles y dispuestos a contribuir de manera honesta y desinteresada en la defensa del país. Fue en ese marco en el que se organizó en Morelia durante el primer semestre de 1847, el célebre batallón "Matamoros". En este cuerpo concurrieron, "un gran número de entusiastas ciudadanos salidos del taller, de la oficina y de las aulas escolares, se presentaron ante el jefe del gobierno en el antiguo Colegio de la Compañía y se declararon listos para la defensa de la patria; varios colegiales de San Nicolás también se vieron comprometidos a interrumpir sus estudios, entre los que figuraba el joven Isidro Alemán, quien decidido a dejar el libro del nicolaita por la espada del soldado, fue de los primeros que quisieron alistarse en el Batallón Matamoros de guardia nacional formado desde principios de enero de 1847".[33]

Con su característico espíritu pragmático y previsor, el gobernador Ocampo adoptó otras medidas en torno al esfuerzo de guerra desplegado por la sociedad michoacana, para contribuir a la defensa de México frente a la agresión estadounidense. Así las cosas, el 28 de abril de ese año se creó en Morelia una maestranza consistente en dos talleres de fundición, uno de carrocería, otro de carpintería y uno más de herrería, bajo la dirección de Bernardino Loreto, y en la que se gastaron poco más de 5,180 pesos. De manera espontánea clérigos y feligreses de esta capital y otros puntos de la entidad, colaboraron con campanas y otros objetos metálicos,

33 Isidro Alemán, *Apuntes para la Historia del Batallón Matamoros de Morelia*, investigación, estudio historiográfico y apéndice documental de Moisés Guzmán Pérez, obra conmemorativa de los 150 años de la Batalla de Chapultepec, (Col. Nuestras Raíces 2), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997, p.12.

para proceder a la elaboración de cañones, culebrinas, balas, turquesas para la fabricación de balas de fusil y bujas para las masas de las ruedas del bombardero, entre otros materiales de guerra. En forma simultánea se encargó a Pedro Rangel la fabricación de lanzas y pólvora con una inversión de 1,886 pesos; se destinaron 762 pesos más para la adquisición de caballos; y en Puruándiro se fabricaron un número no determinado de monturas con valor de 1,591 pesos.[34]

La propia administración estatal erogó 30,750 pesos por concepto de auxilios extraordinarios para el Gobierno general. Los donativos de ciudadanos particulares para aquel esfuerzo de guerra fueron muy precarios dadas las condiciones económicas que prevalecían en Michoacán. Por ejemplo, la Junta de Auxiliares a la Patria encabezada por el empresario Cayetano Gómez aportó escasos 180 pesos; y este personaje proporcionó además en calidad de préstamo 700 pesos. El abogado y magistrado Agustín Norma hizo un donativo de 76 pesos; y otros préstamos provinieron del licenciado y ex gobernador Onofre Calvo Pintado; el empresario Eugenio Bermejillo y el propio Melchor Ocampo quien aportó cien pesos.[35]

La labor legislativa desplegada de manera conjunta entre el Congreso local y el gobernador Ocampo, no fue menos loable para afrontar la invasión estadounidense. Con fecha 10 de julio de 1847, la legislatura en funciones emitió el decreto número 57, a través del cual "el estado de Michoacán protesta ante la República y el mundo, que jamás reconocerá cualquiera tratado que sobre paz se haga con los Estados Unidos, si previamente no desocupan sus fuerzas todo nuestro territorio, y si aquel Gobierno no reconoce nuestros derechos a la completa indemnización de los males que nos ha causado".[36]

Ante el rumbo que tomó el conflicto internacional tras la ocupación de la Ciudad de México por parte de las tropas estadounidenses, el emblemático

34 "Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán, leída al Honorable Congreso por el Secretario del Despacho, en 22 de enero de 1848", en *Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo III. Documentos políticos y familiares, 1842-1851*, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, pp. 243-244, 262-263 y 276-279.

35 *Ibídem*, t. III, p. 268.

36 Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el gobierno del Estado de Michoacán*, formada y anotada por..., Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1998, t. IX, p. 44.

15-16 de septiembre de 1847, los poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán, promulgaron el día 24 de ese mes y año, la ley número 44, a través de la cual: "el estado de Michoacán reasume el ejercicio pleno de su Soberanía sobre todos los ramos de la administración pública, conservando sus relaciones con los demás estados. Art. 2°. Tan luego como el nuevo Poder Ejecutivo se organice constitucionalmente y lo comunique, cesarán los efectos de la primera parte del artículo anterior. Y para su más puntual cumplimiento, mando se observen las disposiciones siguientes. Primera: Todos los cuerpos de tropa permanente, activa o de Guardia Nacional que existen en el estado quedarán sujetos a medida que el Gobierno lo disponga a un jefe que el mismo nombrará pasando a éste las atribuciones todas de la Comandancia general con su archivo, reos y dependencias de toda especie...".[37] En este tenor, ante la nada remota posibilidad de que las tropas estadounidenses avanzaran hacia territorio de Michoacán, el 5 de noviembre de ese año, el gobernador Ocampo emitió el decreto número 48. En dicho documento se precisaba que "en el caso que el Honorable Congreso, a juicio de la Diputación permanente, tenga que variar de residencia por las actuales circunstancias de la guerra con el Norte, el lugar de la reunión será en el pueblo de Uruapan".[38]

Desde todos los espacios de expresión a los que tuvo acceso en las aciagas circunstancias ocasionadas por la ocupación yankee, el gobernador Ocampo rechazó de manera tajante cualquier proceso de negociación con los estadounidenses que comprometiera la integridad del territorio nacional. En ese marco se suscitó su repudio al contenido de los *Tratados de Guadalupe Hidalgo* del 2 de febrero de 1848, lo que fue uno de los motivos que lo llevaron a renunciar al gobierno constitucional de Michoacán. Sobre el particular explicaba a su amigo Mariano Otero, que "luego que recibí la circular en que el Gobierno nos comunicaba los tratados de paz, dirigí a la legislatura mi tercera renuncia, fundándola en que por mis comunicaciones al Gobierno general en abril del año próximo pasado, me había yo comprometido en el sostén de la guerra de un modo que hoy no

37 *Ibídem*, t. IX, p. 56.
38 *Ibídem*, T. IX, p. 63.

permitía, sin que perdiéramos –yo la vergüenza– y el estado su decoro, que yo continuara en el gobierno".[39]

El "sostén de la guerra" al que alude don Melchor Ocampo era el plan de "guerra de guerrillas" frente a los invasores estadounidenses, que presentó el 30 de abril de 1847 al ministerio de Relaciones Exteriores. Al respecto el entonces gobernador de Michoacán propuso con vehemencia que "organicemos un sistema de guerrillas, ya que nos lo ha formado el entusiasmo popular, que en otras naciones ha sido su origen. Abandonemos nuestras grandes ciudades, salvando en los montes lo que de ellas pueda sacarse, porque perjudicial, a más de estéril, sería su defensa, si alguna se pretendiese, pues que solo produciría la destrucción material de sus edificios, por la dotación pirotécnica de nuestros enemigos, y el aumento de sufrimientos para los infelices que en ellas queden, porque la resistencia no haría sino irritar al enemigo. Ya que no nos es dado imitar el bárbaro y selvático, pero heroico y sublime valor con que los rusos incendiaron su capital sagrada; ya que la de una República de 1847 ha de demostrar menos apego a la independencia que la de un pueblo de esclavos en 1812, imitemos por lo menos la táctica de nuestros padres en su gloriosa lucha contra el brillante tirano del siglo XIX".[40]

En su momento, el gobernador Ocampo estuvo dispuesto a tolerar la organización y desarrollo del movimiento que convocó en la comarca de Zacapu-Puruándiro el antiguo caudillo insurgente Luciano Navarrete, para afrontar, de algún modo, la invasión estadounidense y del que figuraba como brazo ejecutor su sobrino de nombre Carlos Gordillo, quien formalizó dicho pronunciamiento el 2 de diciembre de 1847, en terrenos de la hacienda de Zurumuato. Sin embargo, don Melchor expresó sus reservas sobre la viabilidad de los propósitos político-ideológicos del alzamiento que se sustentaban en la tesis de "religión y fueros". La inercia de las condiciones sociales y políticas existentes en Michoacán fueron determinantes para que ese movimiento no cundiera ni tuviera mayor trascendencia.[41]

39 "Carta de Melchor Ocampo a Mariano Otero", Morelia, 31 de marzo de 1848, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, pp. 357-358; Aguilar Ferreira, *Op. Cit.*, pp. 40-41.

40 "Carta de Melchor Ocampo al ministro de Relaciones Exteriores", Morelia, 30 de abril de 1847, en *Ibídem*, t. III, pp. 188-190.

41 "Plan de D. Carlos Gordillo", en t. III, *Ibídem*, pp. 245 y 277.

Contra los hombres providenciales

El siglo XIX fue ciertamente un siglo de caudillos. Por lo general, eran hombres salidos de las fuerzas armadas que habían participado en nuestras luchas de emancipación y que alcanzaron un gran protagonismo en el transcurso de dicha centuria. Eran sujetos carismáticos, con un gran liderazgo en el país, considerados por algunos de sus apologistas como héroes providenciales y salvadores de la patria porque habían salido "airosos" en momentos difíciles para México; fueron también promotores de planes políticos y pronunciamientos que llegaron a tumbar gobiernos y que, en algunas ocasiones, terminaron por sentarlos en la silla presidencial.

Pero así como hubo caudillos militares con estas características, también hubo hombres provenientes de la sociedad civil que con base en sus ideas y razonamientos comenzaron a disputarles el derecho a gobernar una nación que, aunque independiente, estaba apenas en formación. Es cierto que la mayoría de los "ciudadanos" de aquel tiempo eran "imaginados" –para emplear las palabras de Fernando Escalante Gonzalbo–,[42] porque sus valores, creencias y prácticas de representación y acceso al poder permanecían anclados en el Antiguo régimen, un mundo que parecía lejano y con el cual aún convivían en el transcurrir de aquella centuria. Pero también hubo otros –una minoría– cuyo pensamiento iba acorde con el espíritu del siglo y que tenían claro el papel que debían desempeñar los hombres de armas y la sociedad civil con respecto al ejercicio del poder. Uno de ellos fue precisamente Melchor Ocampo.

¿Qué pensaba Ocampo de los caudillos militares de su tiempo? ¿Qué opinión le merecían esos "hombres providenciales" que durante décadas se sintieron los únicos y verdaderos sujetos de la soberanía? Los estudiosos de la vida del prócer han resaltado su radical postura anticlerical; su papel de diplomático y negociador como ministro de Relaciones Exteriores; su defensa del Estado laico o sus propuestas sobre el matrimonio civil en el marco de la promulgación de las *Leyes de Reforma*; pero poco o nada dijeron de su

42 Fernando Escalante Gonzalbo, *Ciudadanos imaginados. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana –tratado de moral pública–*, México, El Colegio de México, 1995. (segunda reimpresión).

concepción sobre el estamento militar, la otra corporación fundamental del siglo XIX que no debemos olvidar, si es que queremos entender el complejo proceso de conformación del Estado-nación en México.

Queremos hacer algunas reflexiones en torno a estas interrogantes por lo poco que se ha escrito al respecto, no obstante que el tema de lo militar representó una de las preocupaciones centrales del pensamiento de Ocampo. El asunto no es para nada trivial porque de lo que se trataba era de definir las nuevas relaciones de poder, de autoridad y de subordinación que se estaban construyendo entre civiles y militares en el siglo XIX. El problema no era exclusivo de México; otros países del continente como Argentina, Chile, Colombia y Venezuela, vivieron procesos históricos parecidos a partir de la Independencia, aunque con notables diferencias que han llegado hasta nuestros días, sobre todo en las naciones del cono sur donde se instauraron dictaduras militares durante la segunda mitad del siglo XX.

La correspondencia que Ocampo sostuvo con algunos de sus contemporáneos antes y después de la guerra que enfrentó a México con los Estados Unidos (1846-1848), deja ver que para entonces el político michoacano tenía una idea clara sobre lo que eran y representaban los caudillos militares de aquel momento. El primero de ellos, no grato en la memoria colectiva de los mexicanos, fue Antonio López de Santa Anna. Veracruzano, adherido al movimiento Trigarante de Agustín de Iturbide en 1821 y después acérrimo rival de éste, propiciaría su caída respaldando el *Plan de Casamata* del 1° de febrero de 1823 en Veracruz; fue llamado defensor de la patria y "héroe de Tampico" luego de que en septiembre de 1829, rechazara la invasión del general español Isidro Barradas, quien tenía la misión de reconquistar México para la Corona de España. También fue Santa Anna quien encabezó la guerra contra los texanos, arrasó El Álamo y el presidio del Espíritu Santo (Goliath), pero en breve fue sorprendido en San Jacinto por Sam Houston, y obligado a firmar un ominoso tratado en el puerto de Velasco, de tristes recuerdos para nuestro país. La debacle vendría unos años después en la guerra de México contra los Estados Unidos y en cuyos enfrentamientos Santa Anna y su Ejército fueron derrotados.[43]

43 Francisco F. Muñoz, *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 26-240.

Ocampo concebía a Santa Anna como un "bicho" que había hecho mucho daño a nuestra nación por las negociaciones secretas que sostuvo con los texanos luego de la derrota de San Jacinto, con quienes convino apoyarles para que el gobierno mexicano reconociera su independencia. Le llamaba "héroe de sainete que por su impericia, cuando no sea su traición, nos entregó en detalle a los norteamericanos". En su concepto, Santa Anna era "el origen del mayor de nuestros males [...] el doble desertor de la presidencia y del mando que nos abandonó vilmente, luego que destruyó nuestras fuerzas y nuestras esperanzas".[44]

Una postura parecida mostraba con respecto al general Mariano Paredes y Arrillaga. Había nacido en la Ciudad de México y desde joven ingresó como cadete en el Regimiento de Infantería de México (1812), concurriendo a 22 acciones de guerra, entre ellas algunas en la provincia de Michoacán. En 1821 se adhirió al Ejército Trigarante y poco después, siendo mayor de la plaza de Puebla se pronunció contra el Imperio de Iturbide. Apoyó el *Plan de Jalapa* de 1829 encabezado por Anastasio Bustamante y reprimió los movimientos federalistas en Jalisco diez años después. Gobernó aquel estado de noviembre de 1841 a octubre de 1843 en que desconoció a Santa Anna. En diciembre de 1845 se sublevó contra el presidente José Joaquín de Herrera y en vez de luchar contra los yankees invasores regresó a la capital del país en enero de 1846, donde fue nombrado presidente de la República por una junta de representantes departamentales que él mismo había elegido.[45]

El hecho de que alguien se creyera héroe, legislador o genio y que emergiera de las fuerzas armadas, era algo que chocaba con el espíritu civilista de Ocampo; mucho menos agradaba a don Melchor el proyecto monárquico que Paredes pretendía instaurar en el país, por el simple hecho de que "no tenemos elementos para una monarquía" y que ni siquiera la mano más hábil podía dar forma "sino [a] un monstruo". Y es que no sólo Ocampo, incluso algunos extranjeros que recorrieron nuestro país se dieron

44 Ocampo a Otero, Morelia, 21 de julio de 1847, en Antonio Martínez Báez, *Melchor Ocampo. Cartas a Mariano Otero*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. de documentos históricos), 1969, pp. 22-23; Manifiesto. Melchor Ocampo, Gobernador de Michoacán, a los pueblos del estado, octubre de 1852, en *Obras completas*, t. II, pp. 77-78.

45 Olivia Luna Medel, *Los gobernantes de México*, México, Editorial Universo, 1988, pp. 157-158.

cuenta de la manera como los mexicanos abrazaron el sistema republicano de gobierno. Por eso don Melchor en la carta que escribió a Mariano Otero en marzo de 1846 desde la hacienda de Pateo, exclamó: "¡Y hombres así asumen la responsabilidad de regir un pueblo! ¡Y hombres así se creen llamados por la providencia para ser salvadores! ¡Y hombres así creen que tienen inspiración, y que deben seguirla en bien común!".[46]

Otro aspecto que debemos destacar del pensamiento de Ocampo es su desconfianza de los militares de alto rango, fueran éstos nacionales o extranjeros. Cuando a principios de 1851 se trató de elegir presidente de la República a Mariano Arista, se opuso de manera rotunda a su nombramiento porque pronosticaba que si dicho jefe resultaba electo favorecería las transacciones con grupos reaccionarios, con lo cual no estaba de acuerdo.[47] Y es que Ocampo no olvidaba que Arista había sido soldado realista, que sirvió después al imperio de Iturbide, que en Tenango del Aire se declaró por el *Plan de Huejotzingo* a favor del sistema central bajo la bandera de religión y fueros; que combatió cuanto pudo la presidencia de Valentín Gómez Farías y no regresó de su destierro de 1833, hasta que triunfó el *Plan de Tacubaya*.[48]

En cuanto a los militares de otras nacionalidades que prestaban sus servicios al país y que inclusive llegaron a ser considerados por otros jefes liberales como verdaderos "héroes", se sabe que "por regla general" Ocampo "sentía extremo desagrado de que los extranjeros tomasen parte como soldados en nuestros hechos civiles" y sólo en determinadas circunstancias les llegó a conceder un voto de confianza, como sucedió a principios de 1860, con un jefe de origen español de apellido Bravo a quien el propio Santos Degollado tenía por uno de sus mejores hombres.[49]

Es verdad que el tipo de caudillos a los que he hecho mención no desaparecieron de la escena política en aquella centuria. Aún después del asesinato de Ocampo ocurrida el 3 de junio de 1861 en Tepeji del Río, hubo varios militares que intentaron hacerse del poder después del triunfo contra

46 Ocampo a Otero, Pateo, 14 de marzo de 1846, en Martínez Báez, *Melchor Ocampo. Cartas*..., p. 15.
47 "Mis quince días de ministro. Remitido del ciudadano Melchor Ocampo al periódico titulado: *La Revolución*, Pomoca, 14 de noviembre de 1855, en Ángel Pola, *Obras completas*..., t. II, p. 144.
48 Samuel Máynez Puente, *Trastienda de la historia en la Reforma*, ils. de Rafael Freyre, México, Fondo de Cultura Económica, (Col. Tezontle), 1973, p. 31.
49 Ángel Pola, "Melchor Ocampo, 1814-1861", en *Obras completas*..., t. II, p. 50.

la Intervención Francesa; unos fracasaron, pero otros como Porfirio Díaz y Manuel González, llegaron a ocupar la presidencia de la República.

Para Vicente Blasco Ibáñez, un afamado escritor y periodista español que radicó en México durante los años de la Revolución Mexicana, y que después vivió en los Estados Unidos donde dio a conocer valiosos artículos sobre la situación en México, compartía la misma impresión de don Melchor Ocampo cuando afirmaba que "la salvación de Méjico estriba en que se libre para siempre del despotismo de los generales de machete y se vea gobernado por hombres civiles. [...] Me parece justo que todas las potencias ricas de la tierra apoyen y protejan a Méjico cuando éste se halle gobernado por hombres civiles y se vea realmente libre de los caudillos que ahora lo explotan por turno".[50]

Aunque esta última impresión del periodista era visible hacia 1920, poco a poco la idea de subordinar la fuerza de las armas a la autoridad civil comenzó a abrirse paso en nuestro país, a pesar de rebeliones y pronunciamientos. Y esa idea es, en nuestro concepto, otro importante legado de Ocampo y la generación de la Reforma hecho realidad.

El Ejército en la guerra

En su manifiesto a los michoacanos del 3 de abril de 1847, Ocampo les dijo: "hoy ya no es momento de transar; hoy ya no hay convenio posible: dueño el enemigo dedos tercios de nuestro territorio, posesionado de nuestras costas y en marcha para la capital, si no lo resistimos, tendremos que sujetarnos a su ley de vencedor...y ¡qué vencedor, Dios mío! [...] Michoacanos: sin soldados no se puede hacer la guerra; sin armas no puede haber soldados; sin dinero no se pueden tener aquellas ni mantener éstos; armaos los unos y contribuid los otros al sostén de los que se armen. [...] lo que hoy se llaman mexicanos, la raza que hoy cubre el terreno hasta hoy nombrado república de México, si no se unen, si no tienen valor para mostrarse hombres, si no tienen cordura, si no se desentienden de pequeñas y mezquinas pasiones, ya no tendrán posteridad...nuestros hijos no llevarán

50 Vicente Blasco Ibáñez, *El militarismo mejicano. Estudios publicados en los principales diarios de los Estados Unidos*, España, Prometeo, 1920, pp. 24 y 26.

ya nuestro nombre; nuestro país perderá igualmente el suyo y la historia maldecirá indignada nuestra insensatez y cobardía, y el mundo tendrá por justo el desprecio con que ya nos amenaza".[51]

Para Ocampo, espectador de la guerra y de la invasión yankee, los males de México no se acabarían con la destrucción de los abusos del antiguo régimen colonial, sino eliminando dos grandes obstáculos: la inestabilidad de los gobiernos y el Ejército. Para resolver el primer problema sugería consolidar un gobierno "por la moralidad de sus actos", con ciudadanos probos, comprometidos con la patria que pusieran un antemural a las simulaciones y a las tentaciones de la corrupción. Para el segundo, proponía simple y sencillamente la destrucción del Ejército; "la ocasión no puede ser más favorable, todos están ya convencidos de los perjuicios que causa y no esperan más que el desenlace de la cuestión americana".[52]

Es importante tener en cuenta que esta opinión de Ocampo la externó en un momento en que el Ejército Mexicano estaba bastante desacreditado. Para ello se basaba en el ejemplo que daban presidentes de la República y comandantes militares, que se creían amos y señores en sus respectivos territorios. Poco después de que la Ciudad de México cayera en poder de los estadounidenses, y "partiendo del hecho incuestionable" de que no existía más el gobierno general, Ocampo pidió al Congreso de Michoacán que reasumiera la soberanía, y una de sus consecuencias más inmediatas fue la disolución de la comandancia militar a cargo de José de Ugarte, quien de inmediato se puso en contacto con el presidente interino José Joaquín de Herrera para que le dijera qué hacer al respecto.[53]

Mientras llegaba la respuesta, Ugarte se dedicó a obstaculizar la marcha del gobierno; se mostró renuente a obedecer el decreto de soberanía y con el influjo que ejercía sobre un buen número de soldados acostumbrados a vivir de las revueltas y los pronunciamientos, amenazaba "todo Gobierno que no sea ejercido por él", decía Ocampo en una carta a Mariano Otero.[54] Ocampo tampoco supo en esos momentos con qué tipo de "fuerza armada"

51 Manifiesto: Melchor Ocampo, Gobernador de Michoacán, a los habitantes del Estado, Morelia, 5 de septiembre de 1846, en Ángel Pola, *Obras completas*..., t. II, pp. 320-322.
52 Ocampo a Otero, Morelia, 21 de julio de 1847, en Martínez Báez, *Melchor Ocampo. Cartas*..., p. 32.
53 Ocampo a Otero, Morelia, 24 de septiembre de 1847, en *Ibídem*., p. 33.
54 Ocampo a Otero, Morelia, 30 de septiembre de 1847, en *Ibídem*., pp. 35-36.

supliría la falta de una comandancia; de lo que sí estaba seguro es de que "sea lo que fuere, ha de ser sujeto enteramente al Gobierno del Estado".[55]

El fin de la guerra entre México y los Estados Unidos en 1848 permitió a Ocampo poner el dedo en la llaga, al referirse a dos graves problemas que habían sumido al país en la más absoluta miseria. Ellos eran, por un lado, la indisciplina y excesivo número de efectivos del Ejército, y por el otro, el presupuesto destinado a los gastos de guerra. Al Ejército -decía-, había que disciplinarlo y reducirlo en número; disciplinarlo, para hacerle saber que se debía a la sociedad y que existía una autoridad civil superior que debía obedecer; y reducirlo, para que su manutención no resultara una carga económica excesiva para el Estado.

En cuanto a los "altos grados" militares que habían sido ocupados por "personas indignas" y que eran alentados por agiotistas e "inmorales mandarines", Ocampo proponía simplemente "cegar la fuente de esos abusos" sin entrar en mayores detalles.[56] Unido a estos problemas del Ejército, estaban los gastos del gobierno mal hechos, el agotamiento de los bienes nacionales y una "inmensa deuda" contraída por el gobierno, pues solo en un año la administración central llegó a disponer más de 21 millones de pesos para el ramo de Guerra.[57]

El Ejército y los pronunciamientos

Quizá la mayor oposición de Ocampo al Ejército se basaba en el hecho de que eran los militares los principales promotores de los pronunciamientos. A pesar de que la República se veía agobiada por diversos males, don Melchor estaba convencido de que "no es la revolución su remedio";[58] por eso le decía a Mariano Otero que el *Plan de la Ciudadela* de octubre de 1846 debía restringirse lo más posible para evitar posibles males a la nación.[59]

55 Ocampo a Otero, Morelia, 24 de septiembre de 1847, *Ibídem*., p. 33.
56 "Discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1852", en Ángel Pola, *Obras completas*..., t. II, p. 85.
57 *Idem*.
58 Manifiesto: Melchor Ocampo, Gobernador de Michoacán, a los pueblos del Estado, octubre de 1852, en Ángel Pola, *Ibídem*, p. 75.
59 Ocampo a Otero, Morelia, 30 de octubre de 1846, en Antonio Martínez Báez, *Melchor Ocampo. Cartas*..., p. 19.

De igual modo, siendo por tercera vez gobernador de Michoacán cuestionó el *Plan del Hospicio*, proclamado en la entidad a mediados de 1852 por el coronel Francisco Cosío Bahamonde y con el cual se pedía el regreso de Santa Anna para gobernar el país. Mientras aquellos pensaban resolver sus querellas y diferencias por medio de "la desolación y el exterminio", Ocampo anteponía la discusión razonada, porque en su concepto "es hablando, no matándonos, como habremos de entendernos".[60]

En otro discurso del mismo Ocampo leído el 16 de septiembre de 1852, en uno de los salones del Colegio de San Nicolás, ratificó esta idea al señalar: "Loor y bendición al buen sentido de sus hijos, que ya comienzan a comprender que no son las revoluciones armadas el elemento que debe explotarse para el beneficio de los pueblos, y que al ver los innegables bienes que la paz va produciendo, ya no consentirá sino las revoluciones de las ideas".[61] Consideraba a no pocos de esos pronunciamientos como divididos y desorganizados porque ni siquiera habían logrado consolidar un programa de acción claro y preciso. "Los que van pronunciándose piden; pero ni saben qué, y si algo piden tan sólo es para que los incautos crean que hay motivos para pedir con las armas".[62]

Es más, para Ocampo "la profesión de pronunciado" era muchísimo más dañina que los supuestos oficios o profesiones desempeñados por gente inútil. En su discurso del 16 de septiembre de 1858 leído en la plaza del puerto de Veracruz, en plena Guerra de Reforma, dijo de los pronunciamientos: "... cuando de repente amanece un libertador, un regenerador, un restaurador, un inspirado de lo alto, declarado por sí, que la nación no puede progresar sino cuando a él y a los suyos se entreguen sus destinos, de necesidad en necesidad, de inducción en inducción, se lleva al país a un punto del delirio frenético que le hace consumir la mayor parte de sus recursos en destruir el mayor número posible de prójimos e impedir hasta el menor desarrollo de cualquier industria.

Hoy pues, pesan sobre México cuatro o cinco mil pensionistas, cuyos progenitores o deudos no hicieron más que pronunciarse para

60 "Discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1852", en Ángel Pola, *Obras completas*..., t. II, p. 86.
61 "Discurso pronunciado en el Colegio de San Nicolás", Morelia, 14 de junio de 1852, en Ángel Pola, *Ibídem*., p. 108.
62 "Discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1852", en *Ibídem*., p. 86.

ir adquiriendo grados. Hoy pesan sobre México treinta o cuarenta mil combatientes, ocupados con todo empeño en exterminarse y acelerar la ruina de la patria. ¡Y esto por qué! Porque don Félix Zuloaga y cómplices declararon que era impracticable, aún antes de ensayarla, la Constitución de 1857, que había jurado plantear y porque la República [...] no ha querido sufrir la usurpación...".[63]

Ocampo y la cartera de la Guerra

No obstante la distancia que tomó con respecto al Ejército, durante el gobierno de Juárez en Veracruz, ante las circunstancias imperantes, Ocampo desempeñó de manera simultánea las carteras de Gobernación, Guerra y Hacienda.[64] Al frente del ramo bélico se mantendría escasas diez semanas del primer trimestre de 1858, mismas que resultaron decisivas para la configuración y el alineamiento de los bandos armados que protagonizaron la Guerra de Reforma. Con respecto a los asuntos militares, el intelectual michoacano no era para entonces ningún improvisado, si tomamos en cuenta su experiencia en el conflicto con los invasores yankees, y el rol que tuvo durante el exilio liberal en los Estados Unidos al interior de la Junta Revolucionaria, marco en el cual también tuvo amplio protagonismo en el respaldo al movimiento armado que sustentara el *Plan de Ayutla* contra la última dictadura santanista. Con base en ello se explican las decisiones torales que adoptó como encargado de la cartera de Guerra. Ilustrativo al respecto es el hecho de que no dudó en requerir de inmediato a los cuadros liberales más experimentados, para desplegar el esfuerzo bélico en contra de los conservadores. En ese sentido se registra el hecho de que en enero de 1858, convocó a Santos Degollado para organizar prácticamente de la nada al Ejército juarista. Lo conminó a dejar la gubernatura de Michoacán, "para venir a recibir de este gobierno un encargo en que seguramente prestará al país servicios aún más importantes que los que en ese estado está haciendo".[65]

63 "Discurso pronunciado el 16 de septiembre de 1858", Veracruz, 16 de septiembre de 1858, en Ángel Pola, *Ibídem*., p. 99.
64 Ángel Pola, "Melchor Ocampo 1814-1861", en *Obras completas*..., t. II, p. 53.
65 "Carta de Melchor Ocampo a Santos Degollado", Guanajuato, 29 de enero de 1858, en Arreola

En los momentos más aciagos para la administración juarista, el ministro Ocampo, en su carácter de encargado del despacho de Guerra mantuvo una activa correspondencia con los principales mandos del precario Ejército liberal, para buscar la manera de equilibrar fuerzas con sus enemigos conservadores. Por ejemplo, con el general Anastasio Parrodi debatió a detalle sobre la manera de allegar recursos, reclutar tropas y lograr la efectiva colaboración de las diferentes entidades federativas, principalmente México, Veracruz, Guanajuato y Jalisco. El 27 de febrero Ocampo escribió a Parrodi en el sentido de que, "los únicos recursos que podía disponer el gobierno legítimo sin contradicción y supuesto el ánimo manifestado por los estados que se coaligaron, eran los productos de las aduanas. Pensar en los demás ramos del Gobierno de la Unión era perder el tiempo, así porque de suyo son insignificantes, como porque en parte estaban ocupados y agotados por las mismas entidades de la liga, y en parte se hallaban o malversados por los agentes o inutilizados con dificultades irresponsables".[66]

El propio Ocampo debió conciliar en lo posible las fricciones y discrepancias que se suscitaron entre la alta oficialidad del Ejército liberal, con respecto al diagnóstico de la situación y de la estrategia a instrumentar frente a los conservadores, que para entonces disponían del grueso de las fuerzas armadas profesionales del país. El 3 de marzo de 1858, desde Guadalajara, Francisco de Paula Rodríguez informaba a Ocampo: "considero que debe ser grande la impaciencia que usted me dice se tiene por allá, a causa de la lentitud de lo que pasa en nuestro cuartel general. Lo que usted me dice hace efectivamente vacilar acerca de la mayor o menor atingencia de las medidas tomadas en materia de guerra. Yo contestaré a usted en este particular, lo que por el mismo correo digo al señor ministro Ruiz, y es que, yo hubiera preferido la ofensiva a la defensiva; pero que tomada ya ésta por el señor Parrodi, es ciertamente indudable que sus providencias han suscitado una verdadera admiración en inteligentes y no inteligentes, así como también en amigos y enemigos. El aspecto verdaderamente militar y el entusiasmo de nuestras tropas, han causado un respeto tal a los jefes del

Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, pp. 354-355.

66 "Carta de Melchor Ocampo al general Anastasio Parrodi", Guadalajara, 27 de febrero de 1858, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, pp. 371-372.

ejército contrario, que a pesar de la decisión con que, se dice, venían, no se han atrevido a atacar".[67]

Al conocer de primera mano desde el despacho de Guerra y Marina la composición y situación de la alta oficialidad de las fuerzas armadas liberales, el polifuncional ministro Ocampo maniobró con sutileza para lograr que Santos Degollado fuera designado como principal jefe del ejército liberal, toda vez que lo percibía como un ciudadano honorable, con amplio ascendiente social, que no registraba en su trayectoria personal las actitudes, procederes ni vicios característicos de muchos militares de carrera. Un importante paso previo en ese sentido se concretó el 4 de marzo de 1858, cuando se designó al político y militar guanajuatense como delegado general del gobierno juarista en el Bajío. Ocampo exhortó entonces con vehemencia a Degollado para apuntalar el esfuerzo bélico contra los conservadores, por lo que debía "no dar por válida ninguna capitulación o avenimientos con los rebeldes, si llegara a ser necesario que algunos se celebren, sino con la expresa inteligencia de que sean aprobados previamente por el señor presidente".[68]

Además, Ocampo fue la cara visible del gobierno juarista cuando las cosas no fueron bien en el terreno militar. Caso ilustrativo fue el de la desastrosa derrota sufrida por las tropas del propio Santos Degollado en Salamanca, Guanajuato, el 11 de marzo de 1858. Con ese motivo Ocampo redactó una muy sentida carta dirigida a su amigo en desgracia, para manifestar la comprensión, solidaridad y confianza del presidente Juárez en aquella hora amarga, por lo que "aprueba la determinación de quedarse hasta el último momento: que de un revés, por grande que sea, no es la muerte y que la de la legalidad está lejos de llegar, cuando la Nación conserva aún el buen espíritu que la ha animado en estos últimos años, que aquí se hacen los aprestos posibles para resistir y que se le dan las gracias por la determinación de las fuerzas que permanecen leales se vengan hacia su base de operaciones".[69]

67 "Carta de Francisco de Paula Rodríguez a Melchor Ocampo", Guanajuato, 3 de marzo de 1858, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, pp. 383-384.

68 "Carta de Melchor Ocampo a Santos Degollado", Guadalajara, 4 de marzo de 1858, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, pp. 384-385.

69 "Carta de Melchor Ocampo a Santos Degollado", Guadalajara, 12 de marzo de 1858, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, p. 391.

No obstante este grave imponderable, la labor de persuasión de Ocampo ante el presidente Juárez y el resto del gabinete en favor de Degollado pronto dio el fruto esperado. Con fecha 27 de marzo de 1858, Ocampo finalmente tuvo la satisfacción de notificar personalmente al abnegado y perseverante militar guanajuatense, que "el excelentísimo señor presidente juzga que *ya no hay motivo ninguno para que la cartera de Guerra y Marina sea desempeñada por un paisano, sin investidura ninguna en nuestra fuerza armada*. Sabiendo que V.E., está aún apto para desempeñar sus funciones de general, y seguro de que será de la mayor aceptación para todos los patriotas el nombramiento de V.E., dispone que se encargue del despacho de Guerra y Marina, dejando la cartera de Gobernación para que esté más expedito, y esperando de la competa abnegación de V.E. a la causa pública, esta nueva muestra de su voluntad de decidida de defender la causa de la libertad y de ley. Dispone asimismo que V.E. desempeñe al mismo tiempo el cargo de general en Jefe del Ejército Federal, vacante ya por la conducta que en esos últimos días ha observado el señor General Parrodi".[70]

De esa manera Ocampo quedó desligado del directo manejo de la cuestión militar en el contexto de la cada vez más sangrienta Guerra de Reforma, habiendo reconocido con toda honradez y modestia su incompatibilidad como servidor público en ese ramo. Lo hizo muy a tiempo para estar en condiciones de concentrar toda su atención y capacidades intelectuales, en el magno proyecto reformador del gobierno juarista, que se concretaría en su parte medular en su refugio de Veracruz. Sin embargo, los azares de la política y del destino lo llevarían al final de ésta a involucrarse de nueva cuenta en deliberaciones y decisiones de Estado sobre asuntos castrenses, que resultaron decisivos para liquidar formalmente al primer Ejército Mexicano, que remontaba sus raíces a los postulados del *Plan de Iguala* promulgado por Agustín de Iturbide, en febrero de 1821, tras la contundente derrota propinada a sus enemigos por las fuerzas liberales al mando del general Jesús González Ortega, en la batalla del 22 de diciembre de 1860 en San Miguel Calpulalpan.[71]

70 "Oficio en que el ministro Ocampo comunicó al General Degollado que el Presidente Juárez lo había nombrado ministro de Guerra y General en Jefe del Ejército Federal", Colima, 27 de marzo de 1858, en Arreola Cortés, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, t. IV, p. 397.

71 Ernesto de la Torre Villar, "Desarrollo bélico de la guerra de Reforma", en *Historia de México*,

Don Melchor Ocampo se desempeñó por última ocasión como ministro de Relaciones Exteriores entre el 24 de septiembre de 1860 y el 26 de febrero 1861. En ese marco le correspondió validar y anunciar decisiones trascendentales de gobierno que fueron secuela natural del triunfo militar liberal sobre los conservadores. El 2 de enero de 1861 emitió la *Ley de Destitución de los Empleados Públicos Federales*, que habían apoyado a la facción liderada sucesivamente por Zuloaga y Miramón. Al día siguiente, dictó la orden de intervención de los diezmatorios y curatos. En directa relación con el ramo castrense fue la instrucción girada a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, para proceder a la suspensión de pagos por montepío civil y militar, acordada por el presidente Juárez. Al respecto se requirieron a la Secretaría de Hacienda "relaciones de los pagos que le estén consignados por montepío civil y militar, así como pensiones, también civiles y militares, etc. etc., cuidando de explicar en dichas relaciones las declaraciones que se hubieren hecho desde el 17 de diciembre de 1857 en adelante, por el llamado gobierno emanado del Plan de Tacubaya. *Así mismo dispone su excelencia que esta oficina suspenda todos los pagos de las clases que se citen en esta circular, hasta que el gobierno resuelva ordenarlo, con conocimiento de su procedencia y mérito*".[72]

Estas y otras drásticas medidas como la expulsión de varios diplomáticos extranjeros, entre ellos el delgado apostólico, Luis Clementi, acusados de contubernio y/o colaboración con los conservadores, fueron elementos decisivos para concitar la irritación y el rencor de diversos sectores sociales conservadores hacia la persona de don Melchor Ocampo, quien en la primavera de 1861 ya se encontraba, cual moderno Cincinato, en su apacible hacienda de Pomoca atendiendo asuntos de su administración y concentrado en sus estudios de Ciencias Naturales y otros saberes. Hasta allá llegó la tenebrosa mano pretoriana conservadora personalizada en el general Leonardo Márquez, y teniendo como brazo ejecutor a una banda de mercenarios y sicarios de baja estofa, al mando del gachupín Líndoro

México, Salvat Mexicana de Ediciones., S.A. de C.V., 1978, t. 9, pp. 2038-2039; Jorge Alberto Lozoya, *El Ejército Mexicano*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1984, pp. 30-31.

72 *Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo V. Documentos políticos y familiares, 1859-1863*, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, pp. 432-433.

Cajiga. Este grupo armado sorprendió a Ocampo y lo condujo prisionero tras un ajetreado periplo a terrenos de la hacienda de Caltengo, jurisdicción de Tepeji del Río, entonces estado de México. Allí, tras redactar su célebre testamento, fue cobardemente asesinado el 3 de junio de 1861. El constructor y promotor de leyes e instituciones, entre ellas algunas de las orientadas a gestar un Ejército auténticamente popular y de incondicional servicio a la sociedad, dejó como perene epígrafe: "muero creyendo que he hecho por el servicio de mi país cuanto he creído en conciencia que era bueno".[73]

73 "Prólogo general. La vida y la obra de don Melchor Ocampo", en *Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo I. La obra Científica y Literaria*, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, pp. 83-86.

Fuentes bibliográficas

AGUILAR Ferreira, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974.

ALEMÁN, Isidro, *Apuntes para la Historia del Batallón Matamoros de Morelia*, investigación, estudio historiográfico y apéndice documental de Moisés Guzmán Pérez, obra conmemorativa de los 150 años de la Batalla de Chapultepec, Colección Nuestras Raíces 2, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.

ARREOLA Cortés, Raúl, *Ocampo*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992.

BARBOSA, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán*, escritos por el teniente coronel..., Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “”Porfirio Díaz,” 1906.

BLASCO Ibañez, Vicente, *El militarismo mejicano. Estudios publicados en los principales diarios de los Estados Unidos*, España, Prometeo, 1920.

BRAVO Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995.

COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el gobierno del Estado de Michoacán, formada y anotada por...*, Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1998, varios tomos.

ESCALANTE Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginados. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana –tratado de moral pública–*, México, El Colegio de México, 1995, (segunda reimpresión).

GUILLEN Calderon, Ernesto, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833. Debates políticos y sociales en la construcción de México*, tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007.

GUZMAN Perez, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, 1831-1850*, México, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2005.

IBARROLA Arriaga, Gabriel, *Familias y casas de la vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, 1969.

LOZOYA, Jorge Alberto, *El Ejército Mexicano*, tercera edición, México, El Colegio de México, 1984.

LUNA Medel, Olivia, *Los gobernantes de México*, México, Editorial Universo, 1988.

MARTINEZ, Miguel, *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Col. "Estudios Michoacanos" VIII), Morelia, Fimax Publicistas, 1991.

MARTINEZ Baez, Antonio, *Melchor Ocampo. Cartas a Mariano Otero*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Col. de documentos históricos), 1969.

MAYNEZ Puente, Samuel, *Trastienda de la historia en la Reforma*, ils. de Rafael Freyre, México, Fondo de Cultura Económica, (Col. Tezontle), 1973.

MUÑOZ, Francisco F., *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

Obras completas de Melchor Ocampo Tomo II Escritos políticos, prólogo de Ángel Pola, México, Ediciones El Caballito, 1978.

Obras completas de Melchor Ocampo Tomo III Letras y ciencias, prefacio de Porfirio Parra, notas de Ángel Pola y Aurelio W. Venegas, México, Ediciones El Caballito, 1978.

Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo I. La obra Científica y Literaria, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986.

Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo III. Documentos políticos y familiares, 1842-1851, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986.

Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo IV. Documentos políticos y familiares, 1852 a 1858, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986.

Obras completas de don Melchor Ocampo Tomo V. Documentos políticos y familiares, 1859-1863, selección prólogo y notas de Raúl Arreola Cortés, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986.

OJEDA Davila, Lorena, *El establecimiento del Centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009.

PEREZ Escutia, Ramón Alonso, *Historia de Maravatío, Michoacán*, Morelia, Comité Organizador del 450 Aniversario de la Fundación de Maravatío, Michoacán, 1540-1990, 1990.

_____, *Origen y desarrollo de las fuerzas armadas nacionales en Michoacán, 1820-1836*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016.

TORRE Villar, Ernesto de la, "Desarrollo bélico de la guerra de Reforma", en *Historia de México*, México, Salvat Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V., 1978, varios tomos.

De la Convención a la Promulgación de la Nueva Constitución

LA REPÚBLICA DE LAS ARMAS. LOS CIUDADANOS ARMADOS Y EL PROBLEMA DEL EJÉRCITO EN LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA

Felipe Arturo Ávila Espinosa

INEHRM

Contenido

La junta carrancista. Generales revolucionarios auténticos vs. Generales asimilados 193

Ciudadanos armados vs civiles 195

La Convención de Aguascalientes 197

La Convención y los ex federales 200

El problema del Ejército en el Programa de Reformas de la Convención 202

El Programa de Reformas de la Convención y el problema del Ejército 204

Fuentes bibliográficas 210

La Convención se ha reunido con el objetivo de unificar el criterio revolucionario para determinar las bases y orientaciones del nuevo gobierno de la República, inspirados en la mayoría de sus ciudadanos armados para que ese gobierno realice los ideales de la Revolución y las instituciones democráticas.

La revolución tenía necesidad de otro órgano más congruente con sus urgencias inmediatas para definirse y ese órgano lo encontró de un modo natural... en el conjunto de los principales jefes revolucionarios, quienes se habían hecho acreedores a la confianza del pueblo armado, que al elegirlos por caudillos, los ungía de hecho en los genuinos representantes de la idea y de la práctica revolucionaria.

La Convención de los representantes del pueblo armado debía, en consecuencia asumir, lógica y socialmente, y de hecho asumió, la soberanía, toda vez que ésta en tiempos normales reside en el pueblo levantado en armas, en la masa de la población que reacciona contra la tiranía y que rompe con los viejos moldes insuficientes para contener las nuevas necesidades nacionales.[1]

Con estas palabras, los jefes militares y representantes de las tres principales corrientes que hicieron la Revolución Mexicana, el villismo, el constitucionalismo y el zapatismo, que se habían reunido en Aguascalientes en octubre de 1914, se dirigían al pueblo de México un mes después para dar a conocer los objetivos por los que se habían sentado a discutir en un lugar neutral –la ciudad de Aguascalientes–, tratando de unificar a la Revolución. Para esa fecha habían tomado decisiones fundamentales: La Convención había asumido la soberanía y había decidido hacer a un lado a los tres principales caudillos revolucionarios: Villa, Carranza y Zapata. Se proponía elegir a un presidente de la República sostenido por todos y formular el programa de la revolución.

1 Manifiestos a la Nación del 10 y 14 de noviembre de 1914, *Archivo General de la Nación, Fondo Soberana Convención Revolucionaria*, caja 2, expediente 3, foja 4, y c. 4, e. 1, fs. 100-104.

Eran tiempos en los que la lógica preponderante en el país era la lógica de las armas. La república de los tiempos normales, la de las leyes e instituciones legítimas hacía tiempo que no existía. El Estado nacional, el orden constitucional y jurídico, las instituciones depositarias de la soberanía, los tres poderes tradicionales, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, habían sido eliminados y desplazados en los cuatro años anteriores de guerra civil que había derrotado al régimen porfiriano y acabado con el gobierno dictatorial de Victoriano Huerta. Sin embargo, en ese proceso todavía no emergía un nuevo Estado nacional. Lo que había era regionalización y fragmentación del poder y una coexistencia de movimientos sociales y políticos encarnados en las tres principales corrientes que constituían tres proyectos distintos de Estado nacional emergentes. La hegemonía se la disputaban los líderes de esas tres corrientes que se reclamaban a sí mismas como revolucionarias.

En esa nueva situación, eran los ciudadanos *armados* –término compuesto en donde lo decisivo y novedoso estaba en la segunda parte, en su carácter de armados–, los que tenían en sus manos el control político, militar y administrativo del país y se preparaban para definir el rumbo por el que debía seguir la nación, siendo ellos, los ciudadanos armados, los protagonistas centrales. Ellos eran los "genuinos representantes" –según sus propias palabras–, de la revolución, los portavoces y encarnación no de la voz popular, sino de la del pueblo en armas –el único que podía decidir los destinos del país y el que hablaba y decidía por el bien del pueblo mexicano–, y eran los garantes de que se cumplieran los ideales revolucionarios con los que se habían levantado contra lo que comenzó a denominarse desde entonces como el antiguo régimen.

No deja de ser significativa la lógica en la que habían entrado los jefes constitucionalistas y villistas, pues la mayor parte de ellos se habían hecho militares en los hechos de armas de la Revolución, en los cuatro años anteriores. Salvo el caso de Felipe Ángeles, Vito Alessio Robles, Federico Cervantes, villistas todos ellos y algunos otros de menor significación que eran militares de carrera y de los pocos oficiales del antiguo ejército porfiriano que se incorporaron a la Revolución, los demás eran civiles que habían tomado las armas, se habían incorporado al movimiento revolucionario y habían ido transformando su percepción de sí mismos, sus

intereses y su identidad. Eran parte de un ejército popular victorioso y este ejército triunfante estaba entrando a un proceso de identificación en el que la legitimidad de las armas era el factor que los unía, los diferenciaba y los hacía entrar en una lógica de poder excluyente que los llevó a asumirse como la representación de la revolución y, por lo tanto, de la Nación.

"Ciudadanos armados", término diáfano que reflejaba la situación de la república mexicana en esos días. Esos ciudadanos en armas tratarían que precisar, en los días siguientes –dentro de ese foro de representantes militares de las corrientes revolucionarias–, el rumbo que debía seguir el país, de elaborar un programa de gobierno que cumpliera con las aspiraciones revolucionarias de las distintas regiones y fuerzas, y de llegar a un acuerdo entre ellas para apoyar a un gobierno que tuviera el respaldo no de los habitantes del país, sino de los hombres armados, sujetos que encarnaban la soberanía popular en las difíciles condiciones que vivía el país en esos días.

Actuarían en nombre del pueblo en armas –el que había ganado su derecho a decidir los destinos del país al haberse rebelado contra la tiranía y haber asumido la soberanía nacional–, como sus portavoces y guías, para garantizar que no se desviara el rumbo que ellos, y sólo ellos, sabían que era necesario y en el que, para asegurar todavía más el cumplimiento de esos objetivos, ellos tendrían qué conducir, desde el gobierno. La conclusión era lógica: los ciudadanos armados, a través de sus representantes legítimos, los jefes militares de las corrientes revolucionarias, debían gobernar al país en nombre de la nación que había roto sus cadenas, asegurando el cumplimiento de las aspiraciones revolucionarias. La era del gobierno de los ciudadanos armados triunfadores duraría los siguientes 32 años después de ese manifiesto.

La junta carrancista. Generales revolucionarios auténticos vs. Generales asimilados

El antecedente inmediato y que prefiguró algunas de las problemáticas que abordó la Convención fue la Junta de jefes militares y civiles

constitucionalistas a la que convocó Carranza en la ciudad de México en los primeros días de octubre de 1914.[2] En esa junta, a la que asistieron los principales jefes militares y representantes civiles de los gobernadores constitucionalistas, se dio una decisiva discusión entre los dos grupos que se disputaban la dirección dentro del constitucionalismo: el denominado *Comité de Pacificación*, del que formaban parte militares como Álvaro Obregón, Lucio Blanco, Antonio I. Villarreal, Eduardo Hay y otros más, y los intelectuales carrancistas encabezados por Luis Cabrera, acerca de quién tenía más derecho a decidir sobre los destinos de la revolución, si los militares o los civiles.

Todos los participantes eran miembros destacados del constitucionalismo. Sin embargo, desde el primer momento consideraron necesario verificar la legitimidad de su propia representación, y certificar su trayectoria revolucionaria, que era el único criterio de legitimidad válido para formar parte de ella y que tenía que ser juzgada y aprobada por ellos mismos, como pares en igualdad de condiciones. De ese modo, eligieron a una comisión revisora que verificara que los asistentes cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria y que los procedimientos en los que diversos generales o gobernadores constitucionalistas habían delegado su representación hubieran sido correctos. Aunque parecía que siendo todos del mismo grupo no debería haber problemas para acreditar la representación de cada uno, muy pronto aparecieron dificultades que obligaron a los asistentes a definir con mayor precisión en qué debía basarse la legitimidad de la representación.

El primer problema fue el de los generales asimilados. En el Ejército Constitucionalista, los méritos en campaña determinaban en la mayoría de los casos los ascensos, que eran otorgados por un nombramiento firmado por el Primer Jefe. La mayoría de los generales de esa corriente habían obtenido de esa manera sus grados. Sin embargo, había también otro tipo de generales, conocidos como "asimilados", cuyo nombramiento no obedecía

2 El objetivo con el que la convocó sería: "Acordar las reformas que debían implantarse, el programa al que se sujetaría el gobierno provisional, la fecha en que deberían verificarse las elecciones de funcionarios federales y demás asuntos de interés general", en Isidro Fabela y Josefina E. De Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, vol. XXII, "Debates de las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria", (en adelante Debates...), México, editorial JUS, 1971, t.1, p. 9.

a méritos en campaña, sino al criterio de Carranza como parte de alianzas y compromisos con grupos y personajes que se incorporaron en el curso de la lucha contra Huerta al constitucionalismo. Estos generales asimilados no eran bien vistos por los principales jefes constitucionalistas, quienes los consideraban oportunistas, arribistas de última hora y ante todo, como no revolucionarios.

En esa asamblea de jefes constitucionalistas reunida en la ciudad de México, la mayoría de ellos estaban agrupados en el grupo conocido como pacificador, en el que llevaban la voz cantante Álvaro Obregón, Eduardo Hay, Lucio Blanco y Antonio I. Villarreal, quienes habían promovido el acercamiento con la División del Norte villista y habían sido los artífices del Pacto de Torreón, con el que buscaban evitar el enfrentamiento con el villismo. Para este grupo, lo generales asimilados no tenían derecho a formar parte de la asamblea ni podían enviar a representantes a ella. Así pues, como quedó claro en la discusión de los militares que asistieron, había generales de primera y de segunda; los primeros, quienes se habían sumado a Carranza desde el principio o en los días siguientes y habían ascendido por méritos propios en campaña; los segundos, quienes se habían hecho constitucionalistas por ambición, por oportunismo y se habían sumado cuando las victorias constitucionalistas habían inclinado la balanza a su favor y que no debían haber sido convocados.

El grupo encabezado por Obregón se impuso y se decidió que sólo debían aceptarse a los militares con probada trayectoria y que se hubieran incorporado al constitucionalismo meses antes de la victoria sobre Huerta.[3]

Ciudadanos armados vs civiles

En la Junta carrancista una de las discusiones de mayor trascendencia fue sobre el carácter que debía tener la asamblea revolucionaria. El grupo encabezado por Obregón y Eduardo Hay sostuvo con encono que la asamblea debía ser exclusivamente militar. En ella no tenían cabida los civiles pues quienes habían derrotado a Huerta y llevaban adelante la revolución eran

3 Florencio Barrera Fuentes, *Crónicas y debates de las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria*, Biblioteca INEHRM, 2014, vol. 1, pp. 33-40.

los militares, los ciudadanos armados y eran ellos los únicos que tenían derecho a decidir el rumbo que debía seguir la revolución, a elegir un gobierno nacional y formular el programa de gobierno que debía aplicarse. El grupo de civiles, encabezados por Luis Cabrera, se opuso con firmeza a esa postura, sosteniendo que los militares no representaban a la mayoría del pueblo mexicano y no podían abrogarse el derecho de decidir sólo ellos el rumbo que debía seguir la Nación mexicana. La discusión de fondo tenía que ver con la conformación del Estado-Nación mexicano, con el proyecto de Nación que definiría su rumbo y quiénes lo debían conducir. Los jefes constitucionalistas ahí reunidos debían definir varias cuestiones: ¿Cuál era la legitimidad de los jefes convocados por Carranza? ¿Eran representantes populares o militares? Varios de los ahí reunidos tenían un historial que dejaba dudas de su trayectoria como revolucionarios, pues habían estado vinculados o con el régimen porfiriano o con el huertismo. En la discusión, Cabrera propuso que la reunión olvidara los grados militares, para no intimidar a los representantes subalternos y que sintieran confianza de que podían discutir y decidir libremente sin la presión de sus jefes y exaltó su calidad civil.

La Junta convocada por Carranza adoptó el criterio de que la legitimidad de los participantes debía ser su filiación revolucionaria, es decir, carrancista. Entonces ¿Era éste quien debía decidir en última instancia? ¿Y entonces qué atribuciones tenía la junta? ¿Cuál era su relación con Carranza?

Eduardo Hay, el 3 de octubre definió el terreno de la discusión y expresó la postura mayoritaria del *comité de pacificación*:

> ¿... van a discutir los civiles con el criterio de los militares en cuya representación vienen? No podrán hacerlo. No podrán comprender los anhelos de los que padecieron hambre y sed y expusieron sus vidas en los campos de batalla... ¿esos civiles van a discutir con su reconocido talento, con su facilidad de palabra, con sus artimañas de legistas?

Y precisaba aún mejor: un militar revolucionario es un "ciudadano armado". El contenido pues estaba claro: los ahí reunidos constituían la república de las armas. Eran los militares los que tenían el control del país

y estaban iniciando el proceso de autoconciencia, de identificación y de afirmación de esa condición. Estaban ya en posibilidad de definir y asumir las responsabilidades en que estaban colocados y, sobre todo, de cristalizar las posibilidades que veían a la mano de ser ellos quienes se hicieran del poder y definieran el rumbo de la revolución y del país.

La lógica del discurso de Hay era, desde ese punto de vista, contundente, excluyente y diáfana: los militares "son los únicos que tienen derecho a resolver lo que defendieron con la espada." Por tanto, el siguiente paso necesario era inevitable: la Junta declaró su soberanía. Era ella y no Carranza quien decidiría los criterios y evaluaría quiénes podían participar ahí. Era una asamblea de militares, pero que no obedecía jerarquías. Según Obregón, iguales derechos tenía un general que un sargento.

De manera significativa, el grupo que encabezaba Obregón le ganó a Cabrera la polémica sobre quiénes irían a Aguascalientes a cumplir el pacto de honor que habían celebrado con los villistas: irían sólo los militares. Los pacificadores llevaron la argumentación al extremo de excluir a los civiles de la definición del rumbo de la Revolución. La argumentación de éstos, si bien tenía razón en criticar a los civiles la falta de compromiso que muchos de ellos habían tenido con la revolución, llegaba al extremo de hacerlos a un lado, pasando por alto que la revolución no podía ser solamente un fenómeno militar. Luis Cabrera tenía razón al oponerse a una tendencia militarista muy peligrosa, sin embargo ni su ejemplo, ni el de sus compañeros intelectuales eran lo que mejor reflejaba la participación de los civiles en la revolución. Además, en las condiciones del país de entonces y con una asamblea revolucionaria con esa composición mayoritaria de militares, los civiles tenían la batalla perdida.[4] La exclusión de los civiles del poder supremo de la Nación duraría otros treinta años.

La Convención de Aguascalientes

La Convención, como el foro de discusión nacional y el intento de unificación revolucionaria, se reunió en la ciudad de Aguascalientes el 10 de octubre de 1914. Concurrieron 155 jefes militares, 37 de ellos de la

4 *Ibidem*, pp. 67-80.

División del Norte villista. El resto fueron militares constitucionalistas, la mayoría de ellos, del grupo de los pacificadores, quienes tenían el mayor peso específico de la reunión. Aunque formalmente se había tomado el acuerdo con los villistas de que asistiera un delegado por cada mil hombres de tropa, en los hechos el constitucionalismo no cumplió lo pactado y estaba sobre representado.[5]

La reunión ratificó de inmediato su carácter militar: la Convención resolvería la legitimidad de cada uno de los delegados. Los villistas propusieron desde el principio invitar a los zapatistas y, hasta entonces, discutir los principales problemas. Los del comité de pacificación insistieron en asumir la soberanía desde el primer momento y propusieron aplazar la discusión de los problemas centrales hasta que se incorporara el zapatismo. La discusión y la votación la ganaron los pacificadores y así, el 14 de octubre, la Convención se declaró soberana.[6]

Antonio I. Villarreal, elegido presidente de la mesa directiva de la Convención, definió el 14 de octubre la función de ésta: hacer la paz, unificar a los revolucionarios, llevar a cabo la obra social de la revolución "eminentemente social". Coincidiendo con Luis Cabrera, consideraba que tales reformas debían hacerse en el periodo preconstitucional, periodo en el cual se debía vencer al verdadero enemigo, a la reacción, al margen de la constitución vigente: "la constitución nos prohíbe que confisquemos, por eso queremos vivir un poco de tiempo sin nuestra Constitución". La legitimidad revolucionaria, por tanto, no necesitaba de orden legal, la revolución tenía su propia legitimidad: la de las armas.

Roque González Garza, representante de Villa, volvió a plantear el tema latente de la participación de los civiles: la División del Norte –dijo–, proponía la formación de un gobierno encabezado por un civil y que ninguno de los jefes militares que ocupaban la escena nacional pudiera ocupar el poder ejecutivo. Sin embargo, era un tema que seguía causando escozor y con el que no estaban de acuerdo los más activos y mayoritarios del constitucionalismo. Obregón y Eduardo Hay cuestionaron la posibilidad

5 Vito Alessio Robles, *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, México, INEHRM, 1979, pp. 121-123.
6 "Debates...", *op. cit.*, t. I, pp. 155-217.

de que llegaran representantes civiles a la convención presentándose como parte de la delegación zapatista, sin respetar los acuerdos tomados anteriormente en el Pacto de Torreón y en la junta de la ciudad de México. Se aprobó que los zapatistas debían acatar lo acordado previamente –es decir, debían ser militares–, y que la Convención decidiría sobre sus credenciales, como ya lo había hecho hasta entonces con todos los miembros.[7]

Los jefes constitucionalistas y villistas reunidos en Aguascalientes decidieron invitar al Ejército Libertador zapatista para que estuvieran representados en la Convención las principales corrientes revolucionarias. Felipe Ángeles encabezó la comisión nombrada para tal efecto. Después de recibir a la comisión y de discutir con los principales jefes zapatistas, Zapata decidió enviar a 28 comisionados, presididos por el periodista Paulino Martínez. En su mayoría, eran civiles que se habían incorporado como asesores intelectuales de algunos de los principales jefes zapatistas; los jefes militares surianos, como lo habían hecho los más cercanos a Carranza, no asistieron personalmente a la Convención. Así pues, la discusión sobre la participación de los civiles en una asamblea revolucionaria con esas características, volvió a ser abierta.

El 27 de octubre se presentó la delegación zapatista y causó un gran revuelo en la Convención. Desde el primer momento dejaron en claro que para integrarse a la asamblea primero tenían que cumplirse dos condiciones: la Convención tenía que aprobar el Plan de Ayala y Carranza debía renunciar a la Primera Jefatura y entregar el Poder Ejecutivo. Sólo si se cumplían esas condiciones los zapatistas se integrarían a la Convención.

El presidente de la delegación zapatista, el periodista Paulino Martínez, volvió a abrir el debate sobre el carácter de la Convención. Como antes lo había hecho Luis Cabrera, Martínez defendió el derecho que tenían todos los ciudadanos, y no solo los militares, para decidir los problemas del país y elegir al gobierno que cumpliera con las aspiraciones revolucionarias:

> Y si los hechos humanos nos demuestran que la demolición de toda tiranía, que el derrumbamiento de todo mal gobierno es obra conjunta de la idea con la espada, es un absurdo, es una aberración, es un despotismo

7 *Ibidem*, pp. 242-260.

> inaudito querer segregar a los elementos sanos que tienen conciencia plena, que son conscientes de sus derechos, ya sean civiles o armados accidentalmente, pero que aman la libertad y la justicia y laboran por el bien de la patria.[8]

El zapatismo se separaba así claramente del sentido predominante que había permeado la discusión en la junta carrancista y de lo que habían defendido los constitucionalistas encabezados por Obregón. A través de los delegados zapatistas, el civilismo se hizo oír con fuerza en la Convención. Finalmente, los representantes zapatistas lograron su propósito: fueron admitidos en la asamblea, a pesar de que varios de ellos nunca habían participado en ninguna acción de armas y ostentaban un grado militar dado por el Cuartel General como reconocimiento a su contribución al movimiento zapatista.

La Convención y los ex federales

En los Tratados de Teoloyucan se había convenido la disolución del Ejército Federal. El Ejército construido por Porfirio Díaz y fortalecido por Victoriano Huerta, había sido derrotado en toda la línea por los ejércitos revolucionarios y sus últimos jefes tuvieron que rendirse y aceptar la entrega de todo el armamento que conservaban antes de disolverse. En la cláusula 10ª se estableció el compromiso de que los generales, jefes y oficiales federales quedarían a disposición de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista y en la 8ª, que quienes no pudieran marchar con sus guarniciones gozarían de toda clase de garantías.[9]

De esa manera, los revolucionarios triunfantes sobre Huerta liquidaron al Ejército Federal. Sin embargo, en la práctica no fue tan sencillo cumplir con ese compromiso. El 19 de octubre de 1914, Venustiano Carranza envió un telegrama a la Convención en el que informó que había continuado pagándole su sueldo a los ex federales, a pesar de que los generales y jefes, de acuerdo a la Ley del 25 de enero de 1862, debían ser pasados por las armas.

8 "Debates...", *op. cit.*, t. II, p. 175-180.
9 Tratados de Teoloyucan, en Javier Garciadiego, *Textos de la Revolución Mexicana*, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2010, pp. 372-374.

Por tal motivo, preguntó a la Convención qué se debería hacer con relación a los jefes del antiguo ejército federal. Obregón propuso que ese tema, por lo delicado del mismo, debía tratarse en una sesión secreta. Al enterarse de que Carranza continuaba pagando sueldos a los ex federales, algunos jefes convencionistas protestaron puesto que había escasez de fondos y muchas tropas revolucionarias no habían recibido sus haberes.[10]

Algunos de los comandantes militares encargados del control de los estados, como Gertrudis Sánchez, en Michoacán, informó a la Convención que había dispuesto el encarcelamiento de los ex federales, por lo que preguntó a la Convención si tenía que remitirlos a México o conservarlos en su poder. Al discutirse el punto, el delegado Miguel Ramos señaló que debían remitirse al Juzgado de Instrucción Militar de Michoacán para que se les siguiera causa y determinar si eran responsables de delitos que debían ser castigados. El presidente de la Convención, Antonio I. Villarreal, señaló que la asamblea revolucionaria no podía perdonar a los federales culpables. El mismo problema se presentó en otros estados. Cándido Aguilar, comandante militar y gobernador de Veracruz, decidió dar de baja a los ex federales que se habían incorporado a la División del Sur del Ejército Constitucionalista a partir del 1º de octubre de ese año. Lo mismo ocurrió en Sonora.[11]

La opinión de la mayoría de los jefes convencionistas reunidos en Aguascalientes era la de rechazar a los ex federales, juzgarlos para determinar si eran responsables de delitos de guerra, castigarlos y dar de baja a quienes se hubieran incorporado a los ejércitos revolucionarios después de la firma de los Tratados de Teoloyucan. Sin embargo, esa determinación no se cumplió pues los tres grandes ejércitos revolucionarios aceptaron en sus filas a muchos generales, jefes y oficiales del antiguo ejército federal.

La experiencia militar, los conocimientos adquiridos durante su formación y durante la guerra contra los revolucionarios, hicieron que para muchos jefes revolucionarios fueran cuadros muy valiosos los ex federales, por lo que a varios de ellos les hicieron un espacio dentro de sus filas, a pesar del discurso y de la orientación ideológica que los identificaba como

10 Barrera Fuentes, *op. cit.*, pp. 350,
11 *Ibidem*, sesión del 24 de octubre de 1914, pp. 465-468, 492.

enemigos. En el zapatismo, se dio cabida a prominentes ex federales y ex orozquistas como Juan Andrew Almazán, Benjamín Argumedo, Higinio Aguilar y Rafael Eguía Lis.[12]

La División del Norte, en la que Felipe Ángeles tenía un papel prominente, fue el ejército revolucionario al que se incorporaron más generales y jefes ex federales. A fines de 1914 y comienzos de 1915, Villa instruyó que se aceptaran en sus filas y que se les reconocieran sus grados. Se incorporaron al ejército villista los generales Agustín García Hernández, Gonzalo Luque, Ignacio Morelos Zaragoza, Eduardo Ocaranza y Miguel Rodríguez. Al parecer, se sumaron a las filas villistas más de mil ex federales.

Dentro de las filas de Carranza no se aceptaron generales del antiguo ejército federal. Carranza dejó de pagarles su sueldo a partir de febrero de 1915 y sólo se incorporaron al ejército de Obregón unos cuantos oficiales que combatieron en las batallas del Bajío contra Villa.[13]

El problema del Ejército en el Programa de Reformas de la Convención

El último día de octubre de 1914, para avanzar en la unificación revolucionaria y en la consolidación de la paz, la mayoría convencionista votó por la separación de los principales caudillos, Carranza, Villa y Zapata, éste último, en cuanto se integrara plenamente el zapatismo a la asamblea, como una necesidad. Sólo 21 de los delegados más cercanos a Carranza votaron en contra.[14] Con esta decisión, la Convención se erigía por encima de los caudillos y asumía plenamente la soberanía. Estaba en la cúspide de su poder, el poder de los ciudadanos armados. Sin embargo, era todavía una unidad frágil y contradictoria entre los revolucionarios, que descansaba en acuerdos que tenían mucho de ser circunstanciales y que ocultaban temporalmente la diferencia de intereses, motivaciones y proyectos distintos entre las corrientes. Esta frágil unidad se rompió pocos días después por el eslabón más débil, al desconocer Carranza a la Convención y llamar a sus seguidores a abandonarla, con lo que obligó a

12 Edgar Urbina, "Después de la derrota: el destino de los ex federales", ponencia presentada en el coloquio La Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes, 2014, pp. 1-3.
13 *Ibidem*, pp. 4-8.
14 Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, México, INEHRM, 1979, t. V, pp. 260-265.

la Convención a enfrentarlo, lo que provocó la fractura de la Convención y la salida de la mayoría de los delegados constitucionalistas, incluido el grupo de Obregón. Hacer a un lado a los caudillos militares, la máxima expresión del poder personalizado, tradicional, carismático, demostró ser un paso extremadamente difícil, para el cual las corrientes revolucionarias evidenciaron que no estaban preparadas.

A pesar del desconocimiento de Carranza, la Convención continuó su labor y dio el siguiente paso necesario para consolidar su soberanía: el nombramiento del presidente provisional de la República. Cada una de las corrientes jugó sus cartas: los constitucionalistas encabezados por Obregón propusieron a Antonio I. Villarreal; los villistas no tenían candidato ni querían que fuera elegido alguno de sus miembros, por lo que decidieron votar por un constitucionalista; los zapatistas, que no gozaban todavía del derecho de voto ni aspiraban tampoco al poder ejecutivo para uno de los suyos, ejercieron un veto explícito para la candidatura de Villarreal, obligando a los constitucionalistas, que tenían mayoría, a replegarse y a proponer a otro candidato que tuviera el visto bueno zapatista. Resultó electo Eulalio Gutiérrez, candidato de conciliación, con el voto de los constitucionalistas y sin el apoyo expreso del villismo y del zapatismo. De este modo, la Convención había nombrado al presidente de la República con la participación de todas las corrientes. Era la instancia con mayor legitimidad en todo el país. Sin embargo, por la forma en que se habían precipitado los acontecimientos, era un gobierno que nacía con una extrema debilidad.[15]

Ante la elección de presidente provisional, Carranza desconoció a la Convención, llamó a sus correligionarios a enfrentarla y obligó a Obregón a definirse entre él y la alianza villista-zapatista de la Convención. Obregón, anulada en los hechos la posibilidad de una conciliación, eligió por su antiguo jefe. La Convención se escindió y se esfumó así la única posibilidad que había de unificar a la revolución. La guerra aparecía otra vez en primer plano como el campo en el que se dirimirían las diferencias y con la que se establecería la hegemonía entre las corrientes revolucionarias. Una minoría

15 Felipe Arturo Ávila Espinosa, *El pensamiento económico, político y social de la Convención de Aguascalientes*, México, INEHRM-Instituto Cultural de Aguascalientes, 1991, pp. 124-127.

que se escindió del constitucionalismo se quedó en la Convención, en buena medida porque habían sido elegidos para ocupar el gobierno de la Convención: Eulalio Gutiérrez, Lucio Blanco, quienes encontraron mucha afinidad con una parte del villismo encabezada por José Isabel Robles y Eugenio Aguirre Benavides. Este sector se quedó con el gobierno electo por la Convención. La División del Norte y el Ejército Libertador Suriano, por su parte, se quedaron como sostenes principales de un gobierno que no habían electo, que no sentían como suyo, pero que estaba bajo su dominio. La lucha por el poder nacional, por la hegemonía, se decidiría no en esa asamblea, sino en los campos de batalla, en los enfrentamientos decisivos entre los ejércitos comandados por Villa y Obregón.[16]

La alianza entre Villa y Zapata enfrentó al constitucionalismo en dos frentes. En el terreno militar, mediante la guerra, que incendió la mayor parte del país durante la primera mitad de 1915. En el terreno político e ideológico, mediante el gobierno de la Convención, que ocupó la capital del país a fines de noviembre de 1914, ocupación que mantuvo de manera intermitente durante esos meses, y a través del Programa de Reformas Económicas y Sociales que fue el programa de gobierno que discutió y aprobó la convención en el que los delegados villistas y zapatistas plasmaron su proyecto de Nación.

El Programa de Reformas de la Convención y el problema del Ejército

El 10 de mayo de 1915, cuando Villa ya había perdido las primeras batallas en el Bajío ante Obregón, en la Convención se puso a discusión el artículo XXIV, que trataba sobre la organización de las fuerzas del Ejército y que decía:

> Reorganizar el Ejército nacional sobre las bases de la moralización de sus elementos, de la revisión de las hojas de servicios, de la reducción de su efectivo en armas y del reconocimiento de la sagrada obligación que tiene todo ciudadano de defender el territorio nacional y las instituciones legales.

16 *Ibidem*, 127-131.

La puesta en discusión de este artículo tenía que ver en varios asuntos importantes de la revolución, como la actitud a asumir ante lo que quedaba del Ejército Federal, así como la composición y las funciones del nuevo ejército durante el proceso revolucionario, una vez que diera comienzo la etapa constructiva y de consolidación, en el caso del triunfo de las fuerzas de la Convención.

Durante la discusión, el coronel Federico Cervantes, formado en el Colegio Militar y discípulo de Felipe Ángeles, quien además era el delegado más culto en la Convención, señaló que el Ejército Federal huertista había sido destruido y no tenía cabida en el ejército de la revolución, que era el convencionista; la reorganización a que se refería el artículo era del ejército revolucionario. Sin embargo, a partir de este acuerdo comenzaban las diferencias en cómo reorganizarlo. Santiago Orozco delegado suriano, fue el primero en exponer la concepción zapatista sobre el problema del ejército. Señaló estar en contra de que se sostuviera un ejército profesional permanente, pues todo ejército servía siempre a los gobiernos constituidos; en cambio, proponía que no se le quitaran las armas al pueblo con las que había hecho la revolución y recuperado sus tierras y que ése fuera el ejército, el pueblo en armas defendiendo sus derechos y no "mezquindades como el honor de una Patria". Fierros, también del sur, se opuso defendiendo argumentos anarquistas: estaba en contra de cualquier tipo de ejército. El villista Pérez Taylor, quien había pertenecido a la Casa del Obrero Mundial, en cambio, estuvo a favor "a pesar de sus ideas socialistas", por considerarlo necesario para defender la nación mexicana de las amenazas de absorción por parte de Estados Unidos; sobre la función de la pacificación nacional consideraba que debía hacerse sobre la base de la unificación de las tres fracciones y señaló que el Ejército Liberador zapatista no era un ejército disciplinado, por lo que el triunfo y la paz dependían de las fuerzas de Villa.

González Cordero, del norte, propuso que no fuera un ejército numeroso y que no se reclutara ni por leva, ni por servicio militar obligatorio, sino que se diera instrucción militar a toda la población y luego de ahí se hiciera una selección de los mejores elementos.

Cervantes, volvió a la tribuna e hizo la mejor defensa de la necesidad del artículo: para él, era necesario depurar al ejército revolucionario no sólo de los federales que habían sido aceptados sin merecerlo, sino también de los malos elementos revolucionarios que medraban con la revolución en beneficio personal; era indispensable el servicio militar obligatorio, pues se necesitaba una educación moral y una instrucción militar y técnica para formar un buen ejército patriota. Estaba en contra de que el ejército fuera todo el pueblo en armas, pues esto que había sido necesario para hacer la revolución, pasada ésta, una vez que se habían reconquistado sus derechos, si conservaban las armas, se engendraba el militarismo y la corrupción; esto era la base de las insurrecciones y los golpes militares. Los revolucionarios debían, por tanto, regresar a sus tierras y a sus trabajos; el ejército, entonces, se debía quedar con los mejores y elevar su conciencia mediante la instrucción militar; decía que aun los socialistas empuñaban las armas por defender a su patria.[17]

Al siguiente día, al reanudarse la discusión del artículo, la polémica se centró en torno a la actitud ante el constitucionalismo; Cervantes criticó al suriano Orozco porque había aplaudido a los constitucionalistas; éstos, decía Cervantes, "están equivocados y son nuestros enemigos políticos". Esto dio pie a que Soto y Gama hiciera una intervención sorprendente y muy significativa:

> Cervantes debe entender que cada día se acerca más el momento en que se escenifique una transacción que abarque a las tres facciones contendientes. Y esa transacción la defenderé yo cara a cara de la reacción capitalina que le tiene un miedo espantoso a esa reconciliación porque era el único y verdadero triunfo de la Revolución...es un disparate creer que sea racional estar luchando entre correligionarios, entre colegas, entre defensores de los mismos ideales, es un disparate que toleremos por más tiempo esa lucha que es criminal.

Soto y Gama indicó que lo que los separaba del constitucionalismo, más que los procedimientos, era la personalidad de Carranza.

17 *Ibidem*, t. v, pp. 123-150, sesión del 10 de mayo.

Cervantes contraatacó diciendo que no se podía calificar como errónea la decisión adoptada por el Ejército Libertador y la División del Norte de luchar contra el constitucionalismo; no concebía que Soto y Gama no viera diferencias y la separación que había entre la Convención y el constitucionalismo; "esa es la opinión de un rebelde que tiene poca fe en la causa que defiende", le dijo; consideraba que él también creía que hubiera gente honrada y valiosa en el constitucionalismo, pero que había que atraerlos a la causa de la Convención y que sí existían diferencias en los procedimientos entre ésta y los constitucionalistas y puso como ejemplo el tratamiento al problema religioso.[18]

En esta discusión se notaba una evidente claudicación de algunos de los delegados surianos, ¿Qué tan representativa era la posición –de por siempre muy oscilante– de Soto y Gama del sentir del Ejército Libertador y de Zapata? Sin duda el resultado de las batallas de Celaya perdidas por Villa estaba pensando en el ánimo de algunos delegados surianos. Como el artículo en discusión había sido objetado desde diferentes ángulos, la Comisión de Programa presentó una nueva redacción que añadía cuatro puntos:

I. Reducir gradualmente el Ejército una vez lograda la pacificación, al mínimo necesario para la defensa de los puertos y fronteras;
II. Abolir el sistema de la leva y otros similares;
III. Crear colonias agrícolas militares para los miembros que se fueran retirando, y
IV. Sustitución paulatina del Ejército por la Guardia Nacional.

Cervantes presentó su voto particular en contra de los incisos primero y último y propuso además la creación de pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas de la guerra y el establecimiento de servicio militar obligatorio.[19] Asimismo, insistió en el servicio militar obligatorio para no aumentar el efectivo del Ejército y que porque, al hacerse como servicio cívico, evitaba grandes erogaciones del Estado. Subrayó estar en contra del ejército permanente, pues se convertía en casta y expuso una

18 *Ibidem*, t. v, pp. 177-191, sesión del 11 de mayo.
19 *AGN-SCR*, caja 4, exp. 1, f. 129.

versión muy idealizada de la formación cívica y militar obtenida gracias al servicio militar obligatorio. Sin embargo, en esa sesión no se pudo aprobar el artículo.[20]

No fue sino hasta después de tres meses, el 30 de agosto, cuando fue aprobado el artículo en la forma propuesta por Cervantes cuando la Convención sesionaba en Toluca y las fuerzas de la Convención, derrotadas, estaban en plena retirada. El texto finalmente aprobado por 44 votos contra 27 decía:

> Organizar el Ejército nacional sobre las siguientes bases: moralización de sus elementos; revisión de las hojas de servicios; reducción de su efectivo en armas; creación de las colonias agrícolas militares para los elementos revolucionarios que vayan licenciándose; creación de pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas de guerra; abolición absoluta del oprobioso sistema de la leva y de las consignaciones, y establecimiento del servicio militar obligatorio como sistema democrático de reclutamiento. Lo firmaban: Cervantes, Pila, E. Zapata, Marines Valero, Heriberto Frías.[21]

Sin embargo, a partir del 18 de mayo, los convencionistas tuvieron que ocuparse de otros asuntos urgentes y la discusión sobre el Programa de Reformas quedó aplazada. La derrota militar y política ante el constitucionalismo selló el destino de la Convención y de la Revolución Mexicana. La División del Norte villista desapareció después de las dolorosas derrotas ante el Ejército de Operaciones de Obregón. El zapatismo resistiría todavía cuatro años más, atrincherado en su territorio morelense hasta la muerte de Zapata, en abril de 1919.

En el segundo semestre de 1915, la Convención había concluido su principal obra, el Programa estaba terminado; todos los artículos habían sido presentados, discutidos, reformulados y aprobados. En conjunto, la Convención logró dar forma a una de las propuestas más avanzadas de legislación social, con propuestas innovadoras y que recogían algunas de

20 "Debates...", *op. cit.*, t. v, pp. 228-256, sesión del 12 de mayo.
21 AGN, c. 4. exp. 1, f. 137.

las más importantes tradiciones y reivindicaciones de los sectores populares rurales y urbanos del país. El Programa de Reformas Económicas y Sociales de la Convención representa el ejemplo más acabado del tipo de legislación, de Estado y de instituciones que propusieron e intentaron aplicar los delegados villistas y zapatistas. Sin embargo, no pudo aplicarse porque cuando lo pudo formular, la Convención había perdido la batalla militar y política ante el constitucionalismo, que fue la corriente que pudo capitalizar el triunfo y dar forma a un nuevo Estado y orden constitucional en el que las fuerzas convencionistas fueron excluidas. Algunas reminiscencias e influencias quedaron, empero, en el nuevo texto constitucional que se elaboró en el Congreso Constituyente de Querétaro.

Fuentes bibliográficas

ALESSIO Robles, Vito. *La Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, México, INEHRM, 1979.

ÁVILA Espinosa, Felipe Arturo. *El pensamiento económico, político y social de la Convención de Aguascalientes*, México, INEHRM-Instituto Cultural de Aguascalientes, 1991.

BARRERA Fuentes, Florencio. *Crónicas y debates de las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria*, vol. 1, Biblioteca INEHRM, 2014.

FABELA, Isidro y E. De Fabela, Josefina. *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, vol. XXII, t.1, México, editorial JUS, 1971.

GARCIADIEGO, Javier. *Textos de la Revolución Mexicana*, Venezuela, Biblioteca Ayacucho, 2010.

MAGAÑA, Gildardo. *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, t. V, México, INEHRM, 1979.

Manifiestos a la Nación del 10 y 14 de noviembre de 1914, *Archivo General de la Nación, Fondo Soberana Convención Revolucionaria*, caja 2, expediente 3, foja 4, y caja 4, exp. 1.

URBINA, Edgar. "Después de la derrota: el destino de los ex federales", ponencia presentada en el coloquio La Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes, 2014.

MILITARES MICHOACANOS EN LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES DE MÉXICO, 1813-1917

Ramón Alonso Pérez Escutia
Gerardo Sánchez Díaz

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Contenido

El origen de la cultura parlamentaria en Michoacán 213

En los inicios del periodo independiente 227

En el último Congreso Constituyente 240

Fuentes bibliográficas 248

El origen de la cultura parlamentaria en Michoacán

La sostenida configuración de la cultura política auspiciada por procesos de larga temporalidad como la Ilustración, el Enciclopedismo y la vigorosa irrupción de la opinión pública, para el caso de la Nueva España fue asimilada en su parte medular por muchos miembros de las elites regionales. Las ideas, praxis e instituciones emanadas del liberalismo político y económico en Europa y Estados Unidos, registraron una sostenida difusión desde el último tercio del siglo XVIII. De manera creciente los súbditos se encontraron en condiciones de conocer a profundidad, socializar, opinar e incluso actuar, en torno a los asuntos de Estado que los impactaban de una u otra manera. De tal suerte que ya a principios del siglo XIX, estos actores sociales expresaron de manera crítica y abierta su rechazo a decisiones autoritarias de la Corona española, como la implementación y vigencia de la real cédula de consolidación de vales reales, que en su percepción afectaba en forma significativa la economía colonial y configuraba la posibilidad de estallidos sociales de impredecibles consecuencias.[1]

Fue en ese contexto histórico en el que las elites sociales novohispanas, manifestaron posturas políticas que bien podrían ser encuadradas en las tesis del liberalismo político, y que expresaban un novedoso vocabulario, significados, prácticas y rituales del parlamentarismo, que se configuraba como uno de los elementos más importantes de la modernidad política, para generar bajo los principios de la soberanía el marco normativo de la sociedad. Sin duda alguna que las fuentes de inspiración para asimilar conceptos claves como los de *Ciudadano, Soberanía, Sufragio, Representante, Diputado, Junta, Congreso, Parlamento* y otros, fueron las instituciones de ese perfil vigentes en la Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos en las décadas finales del siglo XVIII. La percepción en conjunto de esos elementos podemos considerarlo como los rudimentos de la cultura parlamentaria

1 Moisés Guzmán Pérez, *El Occidente de México y la Independencia. Sociabilidad, revolución y nación, 1780-1821*, tesis de Doctorado en Nuevo Régimen, Paris, Universidad de Paris, 2004, pp. 25-275; *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, (Colección Bicentenario de la Independencia 9), tercera edición, Morelia, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, pp. 47-67.

o legislativa, que poco a poco se fue permeando de manera acelerada en México durante la primera mitad del siglo XIX.[2]

Eventos alto impacto como la invasión napoleónica a España en 1808, la organización de la resistencia política y armada y, sobre todo, la convocatoria a Cortes, aceleraron el proceso de politización no solo de las elites sino de otros sectores de la sociedad novohispana. A ello contribuyeron los acontecimientos suscitados a nivel local, como el golpe de Estado impulsado por los grupos de poder y los intereses peninsulares para derrocar al virrey José de Iturrigaray e imponer sucesivamente en ese cargo al mariscal Pedro de Garibay y el arzobispo de México, Francisco de Lizana y Beaumont. En esa coyuntura algunos criollos ilustrados como fray Melchor de Talamantes trajeron a colación tesis liberales como la de la división de poderes. Precisamente, fue este religioso quien propuso la creación de un "Congreso que resolviera el problema de la representación nacional", ante el evidente vacío de autoridad ocasionado por las sucesivas abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII.[3]

Los grupos antagonistas de la oligarquía gachupina que usurpó el poder en la Nueva España, integrados en su parte medular por los criollos, reaccionaron mediante la promoción de conspiraciones de carácter político y social en las cuales sus participantes, deliberaron desde diferentes perspectivas, escenarios y expectativas, alrededor de los asuntos que impactaban en el destino del Reino. Entre los diferentes movimientos de este tipo se destacaron como los más representativos por su capacidad de organización y convocatoria, los que surgieron de manera sucesiva

2 Son escasas las definiciones teóricas sobre *cultura parlamentaria*. Una de ellas establece que "es parte de la cultura política de la sociedad en su conjunto. Es un sistema de actitudes, creencias, valores del individuo, grupo o la sociedad en su política de conjunto. La cultura parlamentaria no se produce automáticamente. El sistema político entero debe reflejar el hecho de que el parlamento es el portavoz del más alto nivel de poder, el poder que viene de la gente". La cultura parlamentaria implica en el sentido más amplio no sólo un conocimiento básico social, económico, jurídico y político, entre los representantes del pueblo, sino también un profundo conocimiento en el campo profesional de éstos, pero también un nivel estable de nociones básicas de una determinada realidad y del lugar que ocupa el Parlamento, en su papel de regulador del funcionamiento de la sociedad. Cf. Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 2008, t. I, pp. 415-417; t. II, 1122-1134.

3 "Fray Melchor de Talamantes: Idea del Congreso Nacional de Nueva España", en *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*, prólogo de José Luis Romero, selección, notas y cronología de José Luis Romero y Luis Alberto Romero, España, Biblioteca Ayacucho 23, 1985, t. I, pp. 95-97; Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México, (1808-1824)*, México, Taurus, Centro de Investigación y Docencia Económica, 2002, pp. 72-75.

en Valladolid de Michoacán, en 1809; y Querétaro en el verano del año siguiente. La composición de dichas conspiraciones marcó la pauta en cuanto a la integración de los cuerpos políticos que en el tiempo subsecuente se involucrarían en el debate y toma de decisiones de los asuntos del país. Es decir hasta muy avanzado el siglo XIX, desde la perspectiva socio-profesional, fue constante el protagonismo de abogados, clérigos, propietarios rurales, empresarios y militares.[4]

Para el caso de la Conspiración de Valladolid de Michoacán entre sus principales promotores y protagonistas, figuraron los oficiales de milicias provinciales José María García Obeso y Zarco y José Mariano de Michelena, al lado de abogados como José Antonio Soto Saldaña y destacados miembros del clero diocesano, entre los que figuraron el prebendado Juan José de Michelena; Antonio María Uraga, cura de Maravatío; y el párroco de Pátzcuaro, Manuel de la Torre Lloreda.[5] De las presuntas declaraciones de los involucrados cuando fueron requeridos por las autoridades virreinales, se sabe que pretendían promover la formación de "una Junta Nacional con la misma estructura que las de España. De esa manera existirían también juntas subalternas, llevando todos, la voz del rey, según el reglamento de la Península". Además, "se integraría una Junta Provincial en Valladolid con diputados electos por cada pueblo de cabecera, quienes en conjunto serían los depositarios del gobierno y la autoridad de Fernando VII".[6]

4 *Conspiración y espacios de libertad. Valladolid 1809–Morelia 2009*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Ayuntamiento de Morelia, Lunwerg Editores, 2009, pp. 22-23; Moisés Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana. Ejercer la soberanía, representar la nación*, (Edición Conmemorativa del Bicentenario de su Instalación en Zitácuaro, el 19 de agosto de 1811), Morelia, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, pp. 38-39.

5 Las indagatorias llevadas a cabo por las autoridades coloniales sacaron a relucir la presunta participación en este movimiento de otros oficiales castrenses radicados en la zona de El Bajío, como fueron los casos de los capitanes Mariano Abasolo e Ignacio Allende, ambos comandantes del Regimiento Provincial de Dragones de la Reina en San Miguel el Grande, los que figurarían más tarde en la conspiración de Querétaro y en primer plano en el inicio del movimiento armado liderado por el bachiller Miguel Hidalgo y Costilla, a partir del 15-16 de septiembre de 1810. Cf. Gerardo Sánchez Díaz, "Valladolid de Michoacán. Las tensiones sociales de 1809", en *Conspiración y espacios de libertad*, p. 18; Carlos Herrejón Peredo, *Hidalgo. Maestro, párroco e Insurgente*, México, Editorial Clío, Fondo Cultural Banamex, 2011, pp. 271-274.

6 Sánchez Díaz, "Valladolid de Michoacán. Las tensiones sociales de 1809", en *Conspiración y espacios de libertad*, p. 19; Moisés Guzmán Pérez, "Valladolid en 1809. Rumor y conspiración política", en Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz, editores, *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*, (Colección Bicentenario de la Independencia 11), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012, pp. 128-130.

De la documentación disponible sobre el caso y lo asentado en testimonios escritos posteriormente, se presume que los oficiales de milicias provinciales José María García Obeso[7] y José Mariano de Michelena,[8] se encargarían de efectuar la labor de sonsacamiento y la organización de grupos representativos de los diferentes estratos sociales, ante la eventualidad de que se requiriera de una movilización armada para concretar los proyectos de la Conspiración de Valladolid.[9]

7 José María Eleuterio García Obeso y Zarco, nació en Valladolid de Michoacán, el 20 de febrero de 1777, hijo del matrimonio formado por el comerciante de origen peninsular Gabriel García Obeso y Luisa de Zarco y Serrano, nativa de esta ciudad. Su familia figuró entre las más acaudaladas de la provincia de Michoacán. A los 20 años de edad contrajo nupcias con María Rafaela de la Riva, hija de Francisco de la Riva, capitán de granaderos de Valladolid. Se presume que realizó algunos estudios en el prestigiado Colegio Seminario de esta ciudad. Siguió la carrera como hombre de negocios aprendida de su padre, lo que le permitió alcanzar un destacado lugar entre la elite vallisoletana. Se estima que fue alrededor de 1794, cuando García Obeso y Zarco ingresó como capitán del Regimiento de Infantería de Valladolid, al aportar mil pesos para vestir a dicho cuerpo y proporcionarle armamento. En 1797 figuraba como capitán de la Segunda Compañía de Fusileros de esta plaza, siendo subordinado del sargento mayor Bernardino Bonavía y del coronel Diego de Rul. Figuró entre los oficiales de milicias acantonados en Jalapa, Veracruz, entre 1805-1808, en donde socializó con personajes como Ignacio Allende e Ignacio Aldama. Fue regidor honorario del ayuntamiento de Valladolid en 1806. Se encontró entre los empresarios vallisoletanos severamente afectados por la aplicación de la cédula de consolidación de vales reales, lo que habría suscitado las condiciones para su participación en la conspiración de 1809. Al inicio de la Guerra de Independencia fue apresado por las autoridades coloniales, saliendo en libertad hasta 1817 cuando falleció. Vivió sus últimos meses en condiciones económicas muy precarias con el auxilio del comerciante y latifundista español Gaspar Alonso de Ceballos. Fue propuesto para figurar entre los primeros héroes de origen michoacano formalmente reconocidos, pero el proyecto fue rechazado por el Congreso del estado. Cf. Eugenio Mejía Zavala, "El capitán José María García Obeso y Zarco (1777-1817). Un novohispano en defensa de sus derechos y su honor", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*, pp. 175-219.

8 José Mariano de Michelena Gil y Miranda, nació alrededor de 1780-1781 en Valladolid de Michoacán, dentro de la familia formada por el propietario rural y comerciante de origen vizcaíno, Juan Manuel de Michelena e Ibarra y doña María Josefa Gil de Miranda, oriunda de esta ciudad. Efectuó estudios de bachiller en filosofía en el Seminario Tridentino local, entre 1794-1797. Se inclinó por la carrera de las armas por lo que en 1799, pasó a ocupar la plaza de alférez del Regimiento de Dragones de Pátzcuaro. En el año de 1805 se trasladó al cantón de Jalapa, Veracruz, como integrante de las tropas movilizadas por el virrey Iturrigaray en prevención de una eventual invasión francesa a la Nueva España. Para entonces, José Mariano ostentaba el rango de subteniente de granaderos del Regimiento de Infantería de la Corona. Al año siguiente fue comisionado para actividades de carácter militar a Querétaro, en donde generó la interlocución con personajes como el corregidor Miguel Domínguez y los oficiales de milicias Ignacio Allende y Mariano Abasolo. En el otoño de 1809 fue uno de los principales instigadores de la llamada Conspiración de Valladolid. Tras el descubrimiento y desarticulación de ese movimiento fue enviado otra vez a Jalapa. Al inicio de la Guerra de Independencia se le confinó a la prisión de San Juan de Ulúa en la que permaneció hasta 1813. Fue remitido a España en este último año y tras diluir los cargos de infidencia en su contra peleó en los ejércitos reales, en contra de las tropas de ocupación francesas de Napoleón Bonaparte. En 1820 figuraría como uno de los diputados a Cortes por la provincia de Valladolid de Michoacán. Fue activo impulsor de la creación de las diputaciones provinciales en la Nueva España. Retornó a México en 1822 siendo promotor de las logias masónicas de filiación escocesa. Cf. Carlos Juárez Nieto, "El perfil social de un conspirador en el antiguo régimen: José Mariano de Michelena y la conspiración política de Valladolid de Michoacán, 1809", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*, pp. 147-173; José María Miquel i Vergés, *Diccionario de Insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1980, pp. 378-380.

9 Algunas fuentes refieren que el subdelegado de Pátzcuaro José María Abarca Monasterio, en determinado momento también fungió como oficial de milicias provinciales, en su caso con el grado de capitán en

Desde los primeros meses de la Guerra de Independencia los dirigentes insurgentes, manejaron la idea de configurar un gobierno sustentado en las tesis del liberalismo político. En torno de ello debió registrarse la influencia del grupo de letrados que se congregó en torno a la figura de Miguel Hidalgo y Costilla, como fue el caso del abogado Ignacio López Rayón, originario del real de minas de Tlalpujahua, al que el dirigente de la insurrección designó como secretario del Despacho y "se convirtió en su principal asesor".[10] Durante su segunda estancia en Valladolid de Michoacán, Hidalgo publicó el 15 de noviembre de 1810, un extenso manifiesto en el que además de refutar las acusaciones de los realistas y fijar su posicionamiento personal en torno a la lucha, planteó la parte medular de su pensamiento y sus proyectos político-organizacionales, por lo que convocó para que:

> [...] establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo; ellos entonces desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el soberano autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto Continente.[11]

El sucesor militar y político de Hidalgo fue, precisamente, el licenciado Ignacio López Rayón, quien en forma simultánea a las actividades continuación de la lucha armada contra el gobierno colonial, trabajó en el diseño, deliberación e implementación de los proyectos organizacionales

la comarca de Uruapan, además de que en su círculo familiar y social abundaron sus relaciones con importantes oficiales de esas corporaciones. Cf. Miquel i Vergés, *Op. Cit.*, p. 2.

10 Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana*, pp. 71-72; Herrejón Peredo, *Op. Cit.*, pp. 364-368.

11 Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de México, leg. 1477, 4 ff., citado entre otros por Guzmán Pérez, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, pp. 280-283; Herrejón Peredo, *Op. Cit.*, pp. 405-408.

del eventual México independiente.[12] Una vez establecido en la jurisdicción de Zitácuaro, con el propósito de "dar el debido lleno a las ideas adoptadas por nuestro Generalísimo (Hidalgo) y primer representante de la Nación", convocó a una reunión de jefes de tropa para consensuar e integrar un órgano de gobierno bajo la expectativa de que con ello la insurgencia entraría en un proceso de institucionalización.[13]

De entre los 13 electores que atendieron el llamado del abogado y general Ignacio López Rayón, la gran mayoría ostentaban trayectoria militar forjada durante el tiempo transcurrido del conflicto.[14] Además de él figuraron, José María Liceaga, con el grado de teniente coronel; Ignacio Martínez, mariscal de campo; Benedicto López Tejeda, mariscal de campo; José María Vargas, brigadier; Juan Albarrán, brigadier; Miguel Serrano, coronel, representante del general José Toribio Huidobro; el capitán Manuel Manzo de Cevallos, representante del coronel Mariano Ortiz; Tomás Ortiz, comandante general del cantón de Sultepec; e Ignacio Ponce, cuartel maestre. Los otros participantes fueron inicialmente civiles, como el clérigo José Sixto Berdusco representante de su homólogo José María Morelos y Pavón; José Remigio de Yarza, a nombre de José Antonio el

12 El abogado Ignacio López Rayón fue investido con el rango de general y comandante del ejército insurgente, durante una reunión de mandos castrenses efectuada en Saltillo, en marzo de 1811, tras la aprehensión de Hidalgo y demás líderes rebeldes. Se le asignó entonces la misión de regresar al centro del virreinato de la Nueva España para proseguir con el movimiento independentista. Cf. Moisés Guzmán Pérez, *Ignacio Rayón. Primer secretario del gobierno americano*, (Colección Historia para Todos), México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2009, pp. 46-52; *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, p. 72.

13 Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, edición facsimilar de la de 1877-1882, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. III, núm. 96, p. 403; Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, p. 65.

14 Ignacio Antonio López Rayón y López Aguado nació en el real de minas de Tlalpujahua, el 31 de julio 1773, en el seno de la familia integrada por el empresario Andrés López Rayón y Piña y Rafaela López Aguado y López. Realizó estudios profesionales de manera sucesiva en el Colegio de San Nicolás Obispo y el Seminario Tridentino de Valladolid de Michoacán, así como el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México, en donde concluyó la carrera de abogado. A principios del siglo XIX se encontraba radicado en su natal Tlalpujahua, ejerciendo su profesión e incursionaba en giros mercantiles y mineros además de fungir como administrador local de correos. Contrajo matrimonio con Mariana Martínez Rulfo con la que procreó varios hijos. Como ya se ha referido, el 23 de octubre de 1810 se incorporó formalmente a la insurgencia liderada por Hidalgo a su paso por Maravatío. Cf. Guzmán Pérez, *Ignacio Rayón. Primer secretario del gobierno americano*, pp. 11-33; *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 67-71.

"amo" Torres; y Vicente Eyzaguirre, vecino de la villa de Zitácuaro, siendo designado más tarde por el gobierno insurgente como subinspector.[15]

Como resultado del proceso de elección llevado a cabo para el nombramiento de los vocales, de lo que se denominó como Suprema Junta Nacional Americana, asumieron esas posiciones al obtener la mayoría de los sufragios, el abogado y general Ignacio López Rayón; el teniente coronel José María Liceaga; y el doctor en teología y párroco de Tuzantla, José Sixto Verdusco.[16] Este organismo fue solemnemente instalado en la villa de Zitácuaro el 19 de agosto de 1811. El valor simbólico y político de ello, lo constituyó el hecho de que:

> [...] a partir de este momento la soberanía dejaba de ser atributo exclusivo de un solo hombre, el rey, y pasaba a ser ejercida por un cuerpo colegiado que tomaría las decisiones de gobierno de manera compartida. Por consentimiento y voluntad de los asistentes a la reunión, la soberanía del rey se convertía en soberanía de la nación, se trasladaba a la 'comunidad política', representada ahora por la Junta. El fundamento legal que esgrimieron los jefes insurgentes se apoyaba en las 'leyes fundamentales del reino', aquellas que aludían a la tradición pactista establecida entre el rey y sus vasallos, a la necesidad

15 Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 65-155.

16 José Sixto de la Santísima Trinidad Verdusco Macías fue originario de Zamora, Michoacán. Vino al mundo el 29 de marzo de 1773, dentro de la familia formada por José Joaquín Berdusco y María Antonia Macías. Cursó estudios de filosofía y teología en el Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid, figurando entre los alumnos del bachiller Miguel Hidalgo y Costilla. Posteriormente, ingresó al Seminario Tridentino de esta ciudad para realizar la carrera sacerdotal, siendo ordenado el 21 de diciembre de 1797 por el obispo fray Antonio de San Miguel, al lado de otros 28 aspirantes entre los que se encontraba José María Morelos y Pavón. Obtuvo los grados académicos de bachiller en artes, licenciado y doctor en teología en la Real y Pontificia Universidad de México. Fue rector del Colegio de San Nicolás Obispo; y más tarde se desempeñó de manera sucesiva al frente de los curatos de Angamácutiro y Tuzantla. En este último fue sorprendido por el inicio de la Guerra de Independencia. Las circunstancias bajo las que se desarrolló ésta lo llevaron a asumir el mando de las tropas insurgentes en la provincia de Michoacán con el grado de general, y entre sus actividades de carácter militar destacó el fallido intento de tomar Valladolid, el 31 de enero de 1813. La Junta de la Jaujilla le otorgó en agosto de 1817, el nombramiento de comandante general de México pero poco después fue capturado por los realistas. Permaneció preso en la ciudad de México y fue amnistiado en noviembre de 1820, cuando retornó a su curato de Tuzantla. Cf. Ramón Alonso Pérez Escutia, *José Sixto Verduzco, clérigo y legislador insurgente*, (Personajes michoacanos ilustres 6), Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Departamento de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985; Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 84-92.

del consentimiento de éstos últimos en caso de cambio dinástico y a la inalienabilidad de los dominios de la Corona.[17]

Los trabajos de investigación del doctor Guzmán Pérez han corroborado de manera fehaciente, que el gobierno de la Suprema Junta Nacional Americana fue efectivo en los ámbitos administrativo, económico, procuración e impartición de justicia, político y social, sobre el amplio espacio geográfico dominado por la insurgencia entre 1811-1813, en el centro-norte de la Nueva España.[18] La preocupación permanente por parte de los miembros de la Suprema Junta para avanzar en la construcción de las instituciones nacionales, lo puso de manifiesto el proyecto organizacional elaborado por el abogado y general Ignacio López Rayón con la denominación de *Elementos de Nuestra Constitución*, en la primavera de 1812, que casi coincidió con la promulgación y entrada en vigor de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, elaborada y aprobada por las Cortes de Cádiz. En dicho documento que consta de 38 artículos, se englobaban aspectos tales como los de la independencia, la libertad, la justicia y la felicidad. Se considera el principio moderno de la división de poderes, enfatizando en la supremacía del legislativo, pues en el 5° se precisa que "la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano". En tanto que en los artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 18° y 21°, se estipulaba sobre la composición, atribuciones, formas de desempeño, tiempo de actuación, compensaciones y la relación de ese organismo con los poderes Ejecutivo y Judicial.[19]

La labor despegada por la Suprema Junta Nacional Americana, coincidió en el tiempo con la difusión en la Nueva España de los primeros resultados de la actividad de carácter legislativo llevada a cabo en la Península de manera sucesiva por Junta Central Española y las Cortes

17 Annick Lempériére, *Entre Diue et le Roi, la Republique. México, XVe-XIXe siécles*, París Societé d´edition Les Belles Lettres, 2004, p. 298, citado en Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 164-165.

18 Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 174-193.

19 Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, vigesimocuarta edición, México, Editorial Porrúa, 2005, pp. 23-27; Felipe Remolina Roqueñi, *La Constitución de Apatzingán. Estudio jurídico-histórico*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1965, p. 83; Ávila, *Op. Cit*., pp. 152-153.

reunidas en Cádiz, desde el otoño de 1810. Daba la situación de guerra y el cariz liberal de las medidas adoptadas por esa corporación, se suscitó la resistencia del virrey Francisco Xavier Venegas y la alta burocracia colonial para darlas a conocer y, sobre todo, para su puesta en vigor en estos territorios.[20] Sin embargo, las circunstancias imperantes y la presión ejercida por sectores representativos de la incipiente opinión pública novohispana, obligaron a las autoridades a difundirlas y poner en práctica las disposiciones que emanaron de las Cortes, siendo la más importante de ellas la *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada el 19 de marzo de 1812, de cariz y contenido preponderantemente liberal, lo que, en opinión de la mayoría de los especialistas en el tema, suscitaría una auténtica conmoción política y social en la Nueva España y demás colonias hispanas en América.[21]

Para los propósitos específicos de este trabajo, cabe enfatizar en que la promulgación y vigencia de la *Constitución de Cádiz*, se convirtió en un invaluable instrumento a través del cual se intensificó la penetración y posicionamiento de la cultura legislativa o parlamentaria, entre los miembros de las elites de la todavía Nueva España. Como lo asevera el doctor Guzmán Pérez, con su difusión y vigencia:

20 Cabe destacar que desde el mismo momento en que se realizaron las actividades de designación de electores y de diputado ante dicha Juntas, en la primavera de 1809, en la provincia de Michoacán se suscitó un ambiente de creciente politización, desasosiego e incertidumbre, de lo cual fue muestra fehaciente la ya mencionada Conspiración de Valladolid, que implicó la confrontación discursiva de las elites locales de poder económico y político, polarizadas en torno de las facciones vasca y montañesa. A final de cuentas, la nominación del representante de esta demarcación fue en la persona del controvertido canónigo Manuel Abad y Queipo, aunque en el sorteo final novohispano la elección recayó en el criollo tlaxcalteca Miguel de Lardizábal y Uribe. Cf. Carlos Juárez Nieto, *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán: La formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, 2012, pp. 242-244; Ávila, *Op. Cit*., pp. 84-85.

21 De entre la abundante literatura sobre esta temática se consideran como obras representativas las siguientes: Francois-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Editorial MAPFRE, Fondo de Cultura Económica, 2000; Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, (Biblioteca Historia Social 2), Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira Valencia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999; Antonio Annino, Luis Castro Leiva y Francois-Xavier Guerra, directores, *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994; Brian R. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

> [...] el léxico también cambió. Muchas palabras fueron dotadas de contenidos políticos nuevos y desde entonces vocablos como nación, soberanía, ciudadano, federación, etc., se hicieron de uso común no solo en España sino también en América. Los que antes se consideraban vasallos de un rey se fueron convirtiendo paulatinamente en ciudadanos de una nación que se había declarado soberana.[22]

El deterioro de la composición y efectivo funcionamiento de la Suprema Junta Nacional Americana, coincidió con el ascenso y sólido posicionamiento militar y político de las fuerzas insurgentes congregadas en torno a José María Morelos y Pavón, quien desde el inicio manifestó obediencia y lealtad hacia ese organismo. Sin embargo, ante las circunstancias imperantes durante el verano de 1813 el caudillo vallisoletano, tomó la iniciativa para emprender un nuevo proyecto organizacional, con la participación de los grupos de letrados y oficiales castrenses que lo secundaban.[23] Se presume que la labor legislativa auspiciada por este personaje se inspiró en parte la propuesta elaborada por López Rayón y contenida en los *Elementos de Nuestra Constitución*, de los que habría devenido en gran medida el documento conocido como los *Sentimientos de la Nación*, suscrito por Morelos.[24]

Las actividades de integración del Congreso de Chilpancingo en cierta manera fueron la respuesta de la insurgencia a la promulgación y vigencia en la Nueva España de la *Constitución de Cádiz*, con el propósito de elaborar, promulgar y hacer que rigiera en lo posible una carta fundamental que sustentara el proyecto de la nación independiente que se pretendía. En el marco de las actividades de organización de ese cuerpo legislativo un paso fundamental lo representó la redacción por parte del abogado Andrés Quintana Roo del *Reglamento*, que normaría la integración y desempeño protocolar de esa corporación, formalizado el

22 Guzmán Pérez, *El Occidente de México y la Independencia*, p. 764.
23 Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 303-313; Ávila, *Op. Cit*., pp. 156-163.
24 Moisés Guzmán Pérez, *Morelos, por siempre*..., Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015, p. 50; Ernesto Lemoine, *Morelos y la revolución de 1810*, segunda edición, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, pp. 259-288.

11 de septiembre de 1813. Una ponderación de este documento efectuada por Guzmán Pérez precisa que:

> [...] constituía en los hechos una ley fundamental que atisbó el control constitucional; en él se puede apreciar la vocación emancipadora de Morelos y su idea por adoptar un régimen liberal y democrático de derecho. No es sólo un reglamento interior, es una ley electoral que legitimaba la propia instalación del Congreso, un nuevo diseño para conformar el cuerpo representativo que se estaba planteando, diferente a la Suprema Junta.[25]

Las condiciones y circunstancias propiciadas por el desarrollo de la parte más álgida de la Guerra de Independencia, fueron decisivas para la manera discrecional en la que se integró el Soberano Congreso Americano, una de sus varias denominaciones. Figuraron como sus iniciales diputados propietarios integrantes: el abogado y general Ignacio López Rayón, por la provincia de Guadalajara; el clérigo y también ya experimentado en la carrera de las armas José Sixto Verduzco, por la de Michoacán; José María Liceaga, por la de Guanajuato; José Manuel de Herrera, por la recién creada de Tecpan; y José María Murguía y Galardi, por la de Oaxaca. En calidad de legisladores suplentes se nominó a Carlos María de Bustamante, por la provincia de México; José María Cos, por la de Veracruz, y el licenciado Andrés Quintana Roo, por la de Puebla. El 13 de septiembre de 1813 se llevó a cabo la formal instalación de este cuerpo legislativo en la ciudad de Chilpancingo, de la que tomó el nombre, con la asistencia de tres diputados propietarios y un suplente.[26]

25 Guzmán Pérez, *Morelos, por siempre*., pp. 48-49.

26 Ernesto Lemoine Villicaña, *Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados en los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendidos por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, estudio histórico y paleográfico preparada por..., México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, Estado de Guerrero, Comisión Especial del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, 2013, pp. 126-195; Moisés Guzmán Pérez, "El itinerario del Supremo Congreso de Chilpancingo a Apatzingán", en Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014, p. 182.

Aquel fue un tiempo de inédita e intensa labor en materia de diseño, deliberación y consenso en materia constitucional. Ilustrativo al respecto es el hecho de que en el bando insurgente se elaboraron y plantearon al menos tres proyectos de esta naturaleza, al margen del que ocupaba la atención de los diputados integrantes del Congreso de Chilpancingo. Uno de ellos se originó a mediados de 1813 en Michoacán, cuya autoría se atribuye al controvertido religioso franciscano fray Vicente Santa María, uno de los involucrados en la Conspiración de Valladolid.[27] El texto con el título "Constitución Provisional del Imperio de Anáhuac", le fue entregado en Tlalpujahua a López Rayón; y copias del mismo se remitieron para la consideración de los integrantes de la agrupación secreta de apoyo a la insurgencia "Los Guadalupes", en la ciudad de México; y al capitán general José María Morelos, radicado en aquellos días en Acapulco. Los propios "Guadalupes" redactaron una propuesta similar y otra más la realizó el abogado e impresor Carlos María de Bustamante, uno de los principales promotores del proyecto legislativo auspiciado por Morelos, con la denominación "Prospecto de Constitución".[28]

Tras las derrotas sufridas por el núcleo duro de las tropas de Morelos en Valladolid de Michoacán, en diciembre de 1813 y en la hacienda de Puruarán, en enero del año siguiente, el Soberano Congreso Americano, Nacional, de Anáhuac y/o de Chilpancingo, como se le denomina indistintamente en las fuentes documentales de la época, debió asumirse como itinerante.

27 Fray Vicente Santa María fue originario de Valladolid de Michoacán, nacido alrededor de 1755. En esta ciudad ingresó al convento de San Buenaventura, para efectuar estudios de filosofía y teología. De la misma manera incursionó en el conocimiento de las lenguas tarasca y náhuatl. Se desempeñó como maestro en los conventos franciscanos de Zamora y Salvatierra. Fue asiduo lector de la *Enciclopedia francesa*. Como ya se refirió estuvo abiertamente involucrado en la Conspiración de Valladolid. Tras el inicio de la Guerra de Independencia fue requerido por las autoridades coloniales y encarcelado en el convento de San Diego, en la ciudad de México. Se fugó de ese lugar hacia finales de 1812 y fue a presentarse al cuartel insurgente de Ignacio López Rayón en Tlalpujahua. Murió en agosto de 1813 en Acapulco, cuando buscaba la interlocución con Morelos para sumarse a sus proyectos político-legislativos. Cf. Miquel i Vergés, *Op. Cit*., p. 541; Guzmán Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp. 240-241.

28 Anna Macías, "Los autores de la Constitución de Apatzingán", en Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014, p. 287; Ernesto Lemoine, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, p. 450; Virginia Guedea, *Prontuario de los insurgentes*, introducción y notas de..., México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp. 430-431.

Salió de Chilpancingo el 22 de enero de 1814 y concluyó formalmente su labor el 22 de octubre de 1814, con la promulgación en el pueblo de Apatzingán del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. En este tenor es importante destacar que buena parte de la labor de la elaboración de dicha carta magna se efectuó en tierras michoacanas. El 13 de mayo los diputados de esa corporación llegaron a Huetamo, prosiguieron por Tiquicheo y Tuzantla, estableciéndose en el casco de la hacienda de San Esteban Tiripetío, entre mediados de junio y principios de agosto de 1814, cuando habrían redactado la parte medular del documento. Ante el sistemático acoso de los realistas, el peregrinar de los legisladores insurgentes prosiguió por las estancias de Cucha y Papatzindan, la hacienda de Canario, el rancho del Guayabo, la estancia de Santa Teresa, el pueblo de Nocupétaro, las haciendas de San Antonio, Arumbarapio, Puruarán, El Tejamanil y Santa Efigenia, el pueblo de Santiago Ario, la estancia de Poturo, el pueblo de San Antonio Urecho, para finalmente arribar al de Apatzingán en donde se hizo la solemne promulgación y jura.[29]

Algunos de los principales estudiosos de esta temática, coinciden en que el grueso del trabajo de elaboración del *Decreto Constitucional*, corrió a cargo de cuando mucho cinco diputados: Castañeda, Herrera, Quintana Roo, Ponce de León y Ortiz de Zárate. En ese contexto, en opinión de Anna Macías, "en general parece ser que Rayón al igual que Morelos, ejerció influencia sobre la Constitución de Apatzingán sólo en un sentido negativo".[30] Sobre este particular es importante traer a colación lo que habría declarado el caudillo vallisoletano cuando enfrentó el proceso inquisitorial

29 Para entonces este cuerpo legislativo había registrado sustanciales cambios en su composición, producto tanto de las circunstancias propias de su accionar como de la dinámica de los grupos políticos y militares identificados con la insurgencia. De tal suerte que diferentes momentos de su ajetreado itinerario de nueve meses entre Chilpancingo y Apatzingán, se le incorporaron en calidad de diputados personajes como el propio José María Morelos y Pavón, como representante de Nuevo León; el teniente general José María Cos, por Zacatecas; el abogado Manuel Sabino Crespo, por Oaxaca; el licenciado tlalpujahuense Manuel de Alderete y Soria, por Querétaro; Cornelio Ortiz de Zárate, por Tlaxcala; José Sotero de Castañeda, por Durango; el abogado José María Ponce de León, por Sonora; el doctor José Francisco de Argandar, por San Luis Potosí; el doctor José de San Martín, al parecer, actúo por la comarca de Monterrey; Antonio de Sesma y Alencastre, por Puebla; en tanto que el licenciado Andrés Quintana Roo asumió la representación de su natal Yucatán. Cf. Guzmán Pérez, "El itinerario del Supremo Congreso de Chilpancingo a Apatzingán", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, pp. 177-261.

30 Macías, "Los autores de la Constitución de Apatzingán", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, p. 289.

tras su captura, pues "en la formación de la Constitución no tuvo más parte que remitirle a sus autores la Constitución Española, y algunos ejemplares del *Espectador Sevillano*, y no advirtió los errores que se dice se advierten en ella".[31] Con esto se pone en entredicho el mito que se ha creado durante dos siglos alrededor de la figura de Morelos y su presunta paternidad de esa carta magna.[32] Mientras que el otro diputado de perfil militar de origen michoacano ante el Congreso de Chilpancingo, José Sixto Berdusco, más ocupado en sus quehaceres castrenses, presumiblemente tampoco desempeñó un papel de primera relevancia.[33]

Desde la perspectiva del arraigo y consolidación de la cultura legislativa, en el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, sustentado sobre la tesis liberal de la división de poderes, en el artículo 44 se consagró la existencia del Supremo Congreso Mexicano, y se dedicó el capitulado del III al IX, que englobaba los artículos del 48 al 131, para estipular la manera de nominar y legitimar a sus integrantes; las facultades, atribuciones y funciones de los diputados constitucionales, así como la relación institucional y protocolar de éstos con los miembros de los poderes Ejecutivo y Judicial.[34]

31 "Testimonio de Morelos del 23 de noviembre de 1815". El promotor fiscal de este Santo Oficio contra D. José María Morelos", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Secretaría de Gobernación, 1958, vol. XXIX, p. 229; Macías, "Los autores de la Constitución de Apatzingán", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, p. 288.

32 José María Teclo Morelos y Pavón nació el 30 de septiembre de 1765, en Valladolid de Michoacán, como miembro de la familia formada por José Manuel Morelos Robles y Juana María Guadalupe Pérez Pavón y Estrada. Tras la material desintegración de este matrimonio, el infante José María creció bajo la protección de su abuelo José Antonio quien le enseñó las primeras letras. A los 14 años de edad las premuras económicas ocasionaron la migración de nuestro personaje a la hacienda de San Rafael Tahuejo, jurisdicción de Apatzingán, en donde laboró como jornalero y escribano. Retornó a Valladolid en 1789, para realizar estudios de bachiller en el Colegio de San Nicolás Obispo. Más tarde fue alumno del Seminario Tridentino en donde hizo la carrera sacerdotal, siendo ordenado por el obispo fray Antonio de San Miguel. Se desempeñó de manera sucesiva en los curatos de Uruapan y Churumuco, como vicario; y fue párroco propietario en el de Carácuaro-Nocupétaro, entre junio de 1799 y octubre de 1810. Precisamente en este último mes y año protagonizó el célebre encuentro con Hidalgo en el camino entre Charo e Indaparapeo, el que lo comisionó para organizar tropas y propagar el movimiento independentista en el sur de la Nueva España. Su labor como militar fue determinante para fortalecer la insurgencia en el periodo 1811-1813, destacando episodios como la toma de las plazas de Oaxaca y Acapulco, así como el rompimiento del sitio de Cuautla. Mientras que los desastres de Valladolid y Puruarán fueron determinantes para el declive y final de sus fuerzas. Fue aprehendido por los realistas y tras ser procesado murió fusilado el 22 de diciembre de 1815, en San Cristóbal Ecatepec. Cf. Guzmán Pérez, *Morelos por siempre*..., pp. 15-97; Lemoine, *Morelos y la revolución de 1810*, pp.125-142 y 273-315.

33 Macías, "Los autores de la Constitución de Apatzingán", en Guzmán Pérez y Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, pp. 283-291.

34 Tena Ramírez, *Op. Cit.*, pp. 36-45.

Ante la profusa difusión de la labor desplegada por el Supremo Congreso de Chilpancingo, éste fue proscrita en términos muy severos por el gobierno virreinal, pero no estuvo en posibilidades de cortar de tajo las corrientes de opinión pública que comenzaron a proliferar y ponderar la importancia del quehacer legislativo, tanto insurgente como gaditano, para la creación y legitimación de instituciones, así como para la formación y desempeño de la clase política a la cual se encomendaría con base en el respectivo soporte constitucional, la conducción político-administrativa del país. En ese tenor, el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, invaluable fuente de inspiración para forjar y alimentar la cultura parlamentaria, buscó ser erradicado con cuanto recurso estuvo a la mano del gobierno colonial, durante las gestiones de los virreyes Calleja y Apodaca.[35]

En los inicios del periodo independiente

La coyuntura de la segunda vigencia de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, a partir de 1820, resultó decisiva para consolidar el prolongado y complejo proceso de politización de buena parte de la sociedad de la Nueva España, en lo que se englobó el fortalecimiento de la cultura legislativa o parlamentaria. Las elites regionales percibieron en ese contexto las posibilidades de materializar tanto sus expectativas de protagonismo político, individual y colectivo; así como sus afanes autonomistas a través de las instituciones mandatadas por esa carta magna, como las diputaciones provinciales y los ayuntamientos electivos.[36]

La Provincia de Michoacán entró en una dinámica de creciente efervescencia política y social. Con base en lo mandato en la *Constitución de Cádiz*, en el mes de junio de 1820, se designó a los nuevos integrantes del ayuntamiento de Valladolid con una participación más o menos paritaria de criollos y peninsulares. En el mes de agosto se realizó la elección de los

35 Moisés Guzmán Pérez, "La publicidad del Decreto Constitucional de Apatzingán", en Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz, editores, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014, pp. 342-356.

36 Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 211-228, Ávila, *Op. Cit*., pp. 184-196.

diputados de la provincia ante las Cortes españolas para el bienio 1820-1821. Fueron nominados como diputados propietarios el doctor Antonio María Uraga, cura de Maravatío; el licenciado Juan Gómez de Navarrete, abogado de la Real Audiencia; y el también letrado Manuel Diego Solórzano. Mientras que el diputado suplente que correspondía a esta demarcación fue el capitán José Mariano de Michelena, quien por ese entonces residía en Madrid. Ante la decisión del licenciado Solórzano de retornar desde Cuba a la Nueva España, la nominación como diputado propietario recayó en el capitán Michelena. El representante designado por Michoacán ante la Diputación Provincial de la Nueva España fue el clérigo y propietario rural Juan José Pastor Morales.[37]

En forma simultánea a la ofensiva política y militar que desplegaron los sectores castrenses insurgentes y realistas, que convergieron en los postulados del *Plan de Iguala*, liderado por el vallisoletano Agustín de Iturbide, el 11 de marzo de 1821 se llevaron a cabo en la ciudad de Valladolid, las elecciones para la nominación de los diputados por la provincia de Michoacán ante las Cortes españolas para el bienio constitucional 1822-1823. Las designaciones como legisladores propietarios recayeron en los canónigos Martín García de Carrasquedo y Ángel Marianao Morales Jaso, así como el abogado José María Ortiz Izquierdo. Mientras que el diputado suplente fue el sargento mayor del Regimiento de Fieles del Potosí, Joaquín Parres. En virtud de la sucesión de los eventos que acompañaron a la consumación de la Independencia, estos personajes nunca efectuaron el viaje a la Península para integrarse a aquél cuerpo parlamentario.[38]

La incipiente clase política michoacana de los albores de la Independencia, desempeñó un papel de primer nivel en los procesos y eventos que perfilaron el rumbo del país. El coronel Agustín de Iturbide fue el líder indiscutido y le correspondió integrar los primeros órganos del gobierno, como fue el caso de la llamada Junta Provisional Gubernativa,

37 Carlos Juárez Nieto, *El proceso político de la Independencia en Valladolid de Michoacán, 1808-1821*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Secretaría de Difusión y Extensión Universitaria, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Michoacán, 2008, pp. 168 y 185-188; *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán*, pp. 611-612 y 619-620; Ávila, *Op. Cit.*, pp. 202-203.

38 Juárez Nieto, *El proceso político de la Independencia en Valladolid de Michoacán, 1808-1821*, pp. 215-218; *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán*, pp. 640-642.

en la que figuraron personajes como el canónigo y arcediano Manuel de la Bárcena; el intelectual Francisco Manuel Sánchez de Tagle, el brigadier Anastasio Bustamante, originario de Jiquilpan, así como el vallisoletano José Rafael Suárez Pereda. Ellos participaron en la redacción y promulgación del *Acta de Independencia* en el evento protocolar del 28 de septiembre de 1821, que fue encabezado por el propio Iturbide.[39]

En el contexto de la existencia y desempeño del primer imperio mexicano, en Michoacán se sistematizaron pronto las actividades de nominación y actuación de representantes ante las diferentes instancias parlamentarias. En este tenor, cabe destacar en primer término la creación y desempeño en el ámbito local de la Diputación Provincial, la que si bien no tuvo atribuciones estrictamente legislativas, si fue el primer cuerpo de carácter colegiado que tomó conocimiento, deliberó y sugirió acciones al jefe político y los ayuntamientos, para atender la problemática de la jurisdicción. La primera diputación, establecida el 1 de febrero de 1822, fue integrada por el doctor José Díaz de Ortega, maestre escuela y miembro del gobierno diocesano local y único de origen peninsular; el abogado José María Ortiz Izquierdo, juez de letras y asesor del intendente; el militar y polígrafo Juan José Martínez de Lejarza y Alday; el doctor Juan José de Michelena Gil, canónigo racionero, integrante del cabildo eclesiástico; el abogado Manuel Diego Solórzano; el capitán de milicias Francisco Camarillo; y el sargento mayor Pedro Villaseñor. En calidad de suplentes fueron nominados el prebendado Francisco de Borja Romero y Santa María; y el sargento mayor Mariano García de Quevedo y Peredo. Este cuerpo colegiado fue presidido en su actuación por el jefe político de la provincia, Ramón Huarte y Muñiz.[40]

Casi en forma simultánea se llevó a cabo la designación de los representantes por Michoacán ante el Primer Congreso Constituyente General. La mayoría de ellos provenían de las elites de poder económico y social que se encontraban en una dinámica de acelerada reconfiguración,

39 Clark Crook Castan, "El Imperio Mexicano", en *Historia de México*, México, Salvat Mexicana de Ediciones, S.A de C.V., 1978, t. 8, pp. 1750-1751; Anna, *La caída del gobierno español*, p. 242, Ávila, *Op. Cit*., pp. 214-216.

40 *Actas y Decretos de la Diputación Provincial, 1822-1823*, Morelia, LXIV Legislatura del Congreso del Estado, 1989, p. XII; *Apud*, Juárez Nieto, *Guerra, Política y Administración en Valladolid de Michoacán*, pp. 668-669.

ante el nuevo escenario suscitado tras la consumación de la Independencia. Los diputados integrantes fueron José María Abarca Monasterio, quien figuró con anterioridad entre los principales conspiradores de Valladolid. Además, Antonio Aguilar, José Mariano Anzorena, Camilio Camacho, José Antonio Castro, José María Cabrera, Antonio Cumplido, Juan Nepomuceno Foncerrada y Soravilla, Ignacio Izazaga, Agustín Tapia, Mariano Tercero, Rudecindo Villanueva y el teólogo Francisco Argandar, siendo este último el único que contaba con experiencia legislativa pues había sido uno de los diputados integrantes del célebre Congreso de Chilpancingo. Llama además la atención el hecho de que no obstante la evidente militarización que persistía en el país, como secuela de los once años de la Guerra de Independencia, ninguno de estos personajes tenía una trayectoria preponderantemente castrense.[41]

El primer Congreso Constituyente General tuvo una breve existencia, entre los meses de febrero-octubre de 1822, ya que fue disuelto por disposiciones del emperador Agustín de Iturbide por haber entrado en abierta confrontación ambas instancias alrededor del modelo organizacional que se instauraría en el país.[42] Para suplir esta figura legislativa el propio gobernante dispuso de manera arbitraria la creación de la Junta Nacional Instituyente. En este cuerpo figuraron como integrantes procedentes de la Provincia de Michoacán, los ya conocidos Francisco Argandar, quien en su momento fuera un activo promotor de la coronación de Iturbide; José María Abarca Monasterio y Antonio Aguilar, siendo la única novedad el clérigo Francisco Uraga, radicado en Valladolid y vinculado a la familia Iturbide.[43] Esta corporación procedió a la elaboración del denominado *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, instrumento a modo para la discrecional actuación de Agustín I y su gabinete, aunque

41 José Luis Soberanes Fernández, "El Primer Congreso Constituyente Mexicano", en *Cuestiones Constitucionales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, julio-diciembre de 2012, núm. 27, pp. 11-12, disponible en http://www.scielo,org.mx/scielo.php?script=sci_artext&pid=S1405-9, consultado el 13 de julio de 2016; Ávila, *Op. Cit*., p. 219.

42 Israel Arroyo García, *La arquitectura del estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011, pp. 52-54; Ávila, *Op. Cit*., pp. 230-232.

43 Soberanes Fernández, "El Primer Congreso Constituyente Mexicano", en *Cuestiones Constitucionales*, núm. 27, pp. 23-24, disponible en http://www.scielo,org.mx/scielo.php?script=sci_artext&pid=S1405-9, consultado el 13 de julio de 2016.

no necesariamente todos los integrantes de la Junta simpatizaron con el posicionamiento y actuación del emperador.[44]

El régimen de Iturbide se derrumbó en marzo de 1823, como secuela de la inconformidad que suscitó su actuación, particularmente ante los afanes autonomistas de las elites regionales, inclinadas de manera creciente por el modelo organizacional republicano, y diversos sectores de las fuerzas armadas que se movilizaron en torno a los postulados del *Plan de Veracruz* y del *Plan de Casa Mata*, liderados entre otros por Antonio López de Santa Anna y José Antonio Echávarri.[45] El Primer Congreso General Constituyente fue reinstalado el 29 de marzo de 1823, relevando a la Junta Nacional Instituyente, y extendió su actuación hasta el 30 de octubre de ese año. Al respecto cabe precisar que de los 13 diputados propietarios por Michoacán, únicamente ocho regresaron al desempeño de sus actividades en ese cuerpo legislativo argumentando diversa causas y razones.[46]

El grueso de la labor en torno al proyecto republicano-federalista que se posicionó, tanto entre el grueso de la opinión pública como entre las elites políticas, en el lapso 1823-1824 fue realizada por el Segundo Congreso General Constituyente, el que fue formalmente instalado el 5 de noviembre de 1823, previa elección de sus integrantes. Con base en lo estipulado en las nuevas y más rígidas reglas de representación parlamentaria establecidas, la diputación michoacana en esta ocasión se redujo de 13 a tan solo cinco diputados propietarios. Ellos fueron: los abogados Manuel Diego Solórzano, José María Izazaga e Ignacio López Rayón, así como José María Cabrera y Tomás Arriaga. De entre éstos, López Rayón fue el único que registraba antecedentes y grado militar.[47] En primer término estos personajes tomaron parte en los debates relacionados con el contenido de lo que fue el *Acta Constitutiva de la Federación*, marco en el cual durante la sesión del 20 de diciembre de 1823, se acordó la erección de la hasta entonces Provincia de

44 Tena Ramírez, *Op. Cit*., pp. 125- 144; Timothy E. Anna, *El Imperio de Iturbide*, México, Alianza Editorial, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 132-136; Ávila, *Op. Cit*., pp. 234-237; Arroyo García, *Op. Cit*., pp. 94-97.

45 Ávila, *Op. Cit*., pp. 238-243; Arroyo García, *Op. Cit*., pp. 97-98.

46 Reynaldo Sordo Cedeño, *El Soberano Congreso Constituyente, 1823-1824*, México, Secretaría de Gobernación, Marca de Agua Ediciones, 2014, p. 19; Arroyo García, *Op. Cit*., pp. 97-98.

47 Tena Ramírez, *Op. Cit*., p. 194; Sordo Cedeño, *Op. Cit*., p. 19.

Michoacán, como uno de los estados integrantes de la futura República, en forma simultánea a los de México y Guanajuato.[48]

En el *ínterin* de las actividades deliberativas de las comisiones y pleno del Segundo Congreso General Constituyente, en el recién erigido Estado Independiente, Libre y Soberano de Michoacán, su clase política designaba a los integrantes de su Primer Congreso Constituyente local. Con base en lo que consensuaron y votaron los 37 ciudadanos electores de dicho cuerpo legislativo, de los 17 diputados nominados, entre propietarios y suplentes, cuatro fueron clérigos: José María Rayón, Juan José Pastor Morales, Manuel de la Torre Lloreda y Manuel Ruiz de Chávez. Con formación de abogados se incorporaron Isidro de Huarte y Muñiz, José Antonio Macías, José María Paulín y José María Jiménez. En calidad de propietarios rurales, labradores y/o comerciantes fueron considerados los diputados Juan Foncerrada y Soravilla, Manuel González Pimentel, José Trinidad Salgado Rentería, Agustín Aguiar y Juan Gómez Puente. En tanto que habían ejercido funciones en tiempo reciente o se mantenían en activo en algún cuerpo armado, Juan José Martínez de Lejarza y Alday, Pedro Villaseñor y Mariano García de Quevedo y Peredo. Sólo en el caso de Manuel Menéndez Rico no se le precisaba algún posicionamiento socioeconómico en específico.[49]

Mientras que en el caso de iniciativas y deliberaciones para concretar la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* del 4 de octubre de 1824, cabe destacar que la participación de los diputados michoacanos no fue ni sistemática ni relevante. En este tenor llama la atención el hecho de que el abogado y general Ignacio López Rayón, no obstante su vasta e histórica labor como uno de los pioneros del parlamentarismo en México, se condujo en esta coyuntura legislativa con extremado bajo perfil.[50]

48 Nettie Lee Benson, *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*, segunda edición, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 221; Sordo Cedeño, *Op. Cit*., p. 88; Tena Ramírez, *Op. Cit*., pp. 153-161.

49 Cabe referir que en los casos de José Trinidad Salgado y José María Rayón, durante su participación en la buena parte de la Guerra de Independencia, llegaron a desempeñar funciones militares al organizar, encabezar y dirigir en combate tropas en el bando insurgente. Cf. *Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, 1824-1825*, compilación y notas de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, t. I, pp. VIII-IX; Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: de provincia novohispana a estado libre y soberano de la federación mexicana, 1820-1825", en Josefina Zoraida Vázquez, coordinadora, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 304-305.

50 No se omite mencionar que en el tiempo posterior a su formal participación en el Congreso de

En los proyectos y procesos legislativos de alto impacto del tiempo subsecuente, el protagonismo de los legisladores michoacanos, en términos generales, tampoco fue relevante. En el Sexto Congreso General, en funciones de constituyente, el que daría vida a las *Siete Leyes Constitucionales* de 1836, figuraron como representantes por el entonces ya Departamento de Michoacán, personajes como los abogados José Ignacio de Anzorena e Isidro Huarte y Muñiz; los literatos Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Luis Gonzaga Movellán; Teodoro Mendoza,[51] así como el general Mariano Michelena; y en calidad de senadores propietarios figuraron Antonio Cumplido y José Ramón Malo. De entre ellos, únicamente registraba trayectoria de carácter militar el diputado Michelena, pero sin haber desplegado un protagonismo de relevancia durante los debates desarrollados alrededor de la persistencia o modificación del sistema federal. Digna de resaltar es la labor efectuada por su paisano Francisco Manuel Sánchez de Tagle, al que se consideró como uno de los principales artífices de ese *corpus* constitucional de perfil centralista, en lo que se incluyó la novedosa y polémica figura del Supremo Poder Conservador, uno de cuyos integrantes fue, precisamente, el propio Sánchez de Tagle.[52]

Chilpancingo, este personaje se mantuvo alzado en armas, participando entre otros proyectos militares de la insurgencia en la fortificación y defensa del fuerte de Cóporo, en la cañada de Jungapeo. En diciembre de 1817 fue capturado en Michoacán por una partida realista y trasladado a la ciudad de México, en donde el 2 de julio de 1818 fue condenado a muerte. Sin embargo, las gestiones de varios allegados ante el virrey Apodaca, permito que éste ordenara de manera sucesiva el aplazamiento de dicha sentencia y más tarde el indulto para López Rayón, en 1820. El tlalpujahuense Se negó a tomar parte activa en la movilización militar y política sustentada en el *Plan de Iguala*. En 1822 fue ministro tesorero de las cajas nacionales en la intendencia de San Luis Potosí. Además de diputado al Segundo Congreso General Constituyente desempeñó en el tiempo posterior la comandancia militar de Jalisco; y fue magistrado en el Supremo Tribunal de Guerra. En 1828 López Rayón rechazó su eventual postulación como candidato a la presidencia de la República. Murió en la ciudad de México el 2 de febrero de 1832. Una década después el Congreso General lo declaró como Benemérito de la Patria. Cf. Guzmán Pérez, *Ignacio Rayón. Primer secretario del gobierno americano*, pp. 73-98; *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia*, pp.74-75; Ramón Alonso Pérez Escutia, *Ignacio López Rayón, militar y político de la Independencia*, (Personajes michoacanos ilustres 3), Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Departamento de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985.

51 En algunas nóminas este personaje figura como representante por Colima cuya demarcación se disputaban por ese entonces las autoridades de Jalisco y Michoacán. Cf. Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993, p. 428; Tena Ramírez, *Op. Cit*., p. 246.

52 Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, pp. 206-215; David Pantoja Morán, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005, pp. 123-124.

Los postulados del *Plan de Tacubaya* del otoño de 1841, consideraron la presunta necesidad de proceder a la integración de un nuevo Congreso Constituyente, con la finalidad de corregir los errores y omisiones que se detectaron en las *Siete Leyes Constitucionales*, que entre otras cosas habían dado paso a eventos de alto impacto como la Guerra de Texas, así como las diferentes sublevaciones pro federalistas que se suscitaron en diferentes puntos de la República Mexicana, como genéricamente se denominaba al país bajo el régimen centralista. Producto de la profunda pugna ideológica, discursiva y militar protagonizada en el Departamento de Michoacán, entre las facciones político-sociales de perfil federalista-liberal y centralista-conservador, fue la composición de la diputación que por esta jurisdicción acudiría a las actividades del referido Congreso Constituyente, que actuaría a lo largo del segundo semestre de 1842.[53]

Se identificó con la primera de esas tendencias a los diputados propietarios Manuel Castro, empresario y agrimensor; los abogados Evaristo Barandiarán, Juan Bautista Ceballos, Luis Gutiérrez Correa, Vicente Rincón, Ruperto Arzac y Aurelio Agustín Tena; así como el médico Juan Manuel González Urueña y los hacendados Melchor Ocampo y Juan Huerta Antón. Ninguno de ellos tenía trayectoria militar, pero en su momento varios formaron parte del directorio político que en el lapso 1837-1841, organizó y coordinó la actuación de las guerrillas federalistas, lideradas por Gordiano Guzmán y Manuel Vélez, que combatieron el modelo organizacional de perfil centralista, durante la administración del presidente Anastasio Bustamante, originario de Jiquilpan.[54]

La diputación michoacana al Congreso Constituyente General de 1842, se complementaba con personajes como el abogado Ignacio Aguilar y Marocho; los clérigos Pedro María Conejo y Joaquín Ladrón de Guevara, así como el literato Manuel Elguero, representantes de los intereses de la facción centralista-conservadora en este Departamento.[55] Tampoco entre

53 José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995, pp. 400-405; Miguel Martínez, *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Colección "Estudios Michoacanos" VIII), Morelia, Fimax Publicistas, 1991, libro II, pp. 4-8 y 54-58.

54 Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 192-211; Bravo Ugarte, *Op. Cit.*, p. 403.

55 Noriega Elío, *Op. Cit.*, pp. 192-211. El licenciado Martínez menciona además entre los integrantes de la diputación michoacana a ese cuerpo legislativo, a Rafael Esquivel y Joaquín Ortiz los que no

ellos hubo alguien con antecedentes de actuación en las fuerzas armadas, pero mantenían estrechos vínculos con oficiales de alta graduación militar originarios de esta demarcación involucrados en los primeros planos de la política nacional, como fue el caso del general Juan Nepomuceno Almonte, el hijo natural de Morelos. De la misma manera, se relacionaban con figuras como el general Pánfilo Galindo y el coronel José de Ugarte, que se sucedieron en el gobierno departamental de Michoacán hasta la víspera de la Guerra contra Estados Unidos.[56]

Los trabajos del referido cuerpo legislativo, en el que predominaban los diputados de filiación federalista-liberal, se extendieron en el periodo junio-diciembre de 1842, cuando fueron suspendidos de manera abrupta, tras diversos incidentes como el pronunciamiento armado de tendencia conservadora suscitado en Huejotzingo, liderado por el general José María Tornel. Fue en ese escenario que se integró y actuó entre enero-junio de 1843, la denominada Junta Nacional Legislativa a instancias del presidente Nicolás Bravo, misma que tuvo como tarea diseñar y presentar una nueva carta fundamental para el gobierno del país, que recibió el nombre de *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, de perfil centralista. Por el Departamento de Michoacán figuraron como integrantes de esa corporación el ex diputado al Congreso General, Miguel Garibay; el hacendado y ex gobernador Diego Moreno Jaso; así como el abogado Juan Gómez de Navarrete, éste último estrechamente vinculado con la familia Iturbide Huarte radicada para entonces en el exilio. Cabe adicionar que el obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal fue nominado como integrante de la referida Junta Nacional Legislativa, pero declinó tomar parte en la misma.[57]

La presencia de representantes michoacanos del perfil castrense ante los órganos legislativos de cobertura nacional, únicamente se registraría en la coyuntura de la Guerra contra los Estados Unidos, conflicto durante el cual muchos oficiales se forjaron una trayectoria tanto militar como política, al tiempo que ganaron presencia y ascendiente social. De tal suerte

figuran en la nómina elaborada por Noriega Elío, aunque no hay que descartar que se tratara de los diputados suplentes. Cf. Martínez, *Op. Cit*., libro II, p. 125.

56 Melesio Aguilar Ferreira, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974, pp. 32-33; Noriega Elío, *Op. Cit*., pp. 192-211.

57 Noriega Elío, *Op. Cit*., pp. 215, 220.

que en el marco de la organización y desempeño del Congreso Nacional Extraordinario que actuó en el lapso diciembre de 1846-diciembre de 1847, al lado de los ya conocidos diputados michoacanos de filiación liberal Juan Bautista Ceballos, Evaristo Barandiarán, Luis Gutiérrez Correa y Manuel Castro, así como de los conservadores Ignacio Aguilar y Marocho, José Ignacio Álvarez y Teófilo García de Carrasquedo, se registró la participación del joven capitán Miguel Zincúnegui, vinculado con la primera de esas facciones.[58] La parte medular de la labor de este cuerpo legislativo consistió en el diseño, debate y aprobación de la denominada *Acta Constitutiva y de Reforma de 1847*, que implicó la segunda vigencia de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.[59]

Durante los años posteriores al traumático conflicto con los Estados Unidos, que ocasionó la pérdida de la mitad del territorio nacional, así como una inédita situación de caos y anarquía, se gestaron las condiciones para la confrontación decisiva entre las coaliciones político-sociales liberal y conservadora, misma que se dirimiría en los sangrientos conflictos bélicos del periodo 1854-1867, contexto en el cual emergería también un nuevo modelo constitucional de perfil liberal que perduraría más de medio siglo. El territorio de Michoacán fue uno de los escenarios en los que se libró con mayor intensidad la lucha armada auspiciada por los liberales y sustentada en los postulados del *Plan de Ayutla*. Algunos de los cuadros militares fogueados al fragor de la lucha contra los yanquis en el lapso 1846-1847, figuraron entre los principales protagonistas de esta contienda, como fueron los casos de Epitacio Huerta Solorio, Jesús Díaz, Manuel García Pueblita, Nicolás de Régules y Eduwigis Martínez. En los albores de 1855, se incorporaron a las fuerzas liberales personajes como Santos Degollado Sánchez, Ramón Isaac Alcaraz, así como Sabas Iturbide Rojas, éste último en jurisdicción del Departamento de México.[60]

58 Tena Ramírez, *Op. Cit*., pp. 476-477; Bravo Ugarte, *Op. Cit*., p. 406. En la coyuntura de la sublevación liberal sustentada en el *Plan de Ayutla*, Miguel Zincúnegui alcanzó el rango de general de brigada. Se desempeñó como gobernador provisional de Michoacán, para suplir una ausencia del de igual condición Miguel Silva Macías, entre el 3 de febrero y el 1 de julio de 1857. Cf. Aguilar Ferreira, *Op. Cit*., p. 61.

59 Tena Ramírez, *Op. Cit*., pp. 476-477; Arroyo García, *Op. Cit*., pp. 223-232.

60 Manuel Barbosa, *Apuntes para la historia de Michoacán, escritos por el teniente coronel..., y publicados bajo los auspicios del Sr. Gobernador don Aristeo Mercado*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1906, pp. 90-134; Bravo Ugarte, *Op. Cit*., pp. 410-412.

Sin duda alguna que el más brillante y, por lo tanto, el más reconocido de ellos fue Santos Degollado. Su participación en este movimiento armado se documenta en el lapso enero-noviembre de 1855, asociado la mayor parte del tiempo con Epitacio Huerta. Su peculiar trayectoria como oficial del Ejército Restaurador de la Libertad, incluyó sendas derrotas frente a sus enemigos santanistas en Guadalajara, Cocula, Zináparo y Tizayuca; frustrados sitios sobre las plazas de Arandas y Acámbaro; así como la exitosa toma de los pueblos de Puruándiro y Zapotlán. En septiembre de ese año fue nombrado gobernador y comandante militar de Jalisco. El 30 de noviembre el presidente interino Juan Álvarez Benítez le otorgó a Degollado el grado de general de brigada.[61]

En un ambiente de fuerte efervescencia social suscitada por el triunfo de los liberales, se llevaron a cabo en el otoño de 1855 las elecciones de las fórmulas de diputados, para integrar el Congreso Extraordinario Constituyente que tendría como objetivo fundamental dotar al país de una moderna Constitución General, obviamente de perfil liberal. Para el caso del estado de Michoacán fueron nominadas las fórmulas integradas por prominentes figuras liberales, como fueron Melchor Ocampo y Francisco Díaz Barriga, como propietario y suplente. Además, Santos Degollado y Juan N. Navarro; Francisco de P. Cendejas y Luis Gutiérrez Correa; Sabas Iturbide Rojas y Juan Movellán; Juan Bautista Ceballos y Francisco Figueroa; Francisco García Anaya y Mariano Ramírez; Ponciano Arriaga y José María Méndez; Ramón Isaac Alcaraz y Julián C. Estrada, Francisco Vaca y Gabino Ortiz, así como Mateo Echáiz y Rafael Carrillo.[62]

De perfil militar fueron los diputados Santos Degollado, quien ostentaba el grado de general de brigada, ganado en la coyuntura de la sublevación

61 Alejandro Mercado Villalobos, *Santos Degollado. Estudio político de un liberal mexicano*, tesis de Doctorado en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2013, pp. 134-139; Anselmo de la Portilla, *Historia de la revolución de México contra la dictadura del general Santa-Anna: 1853-1855*, facsímil de la edición mexicana de 1856, México, Biblioteca de México, Fundación Miguel Alemán A.C., Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 32-56.

62 Hubo casos de figuras liberales muy populares, como Ponciano Arriaga quien fue electo de manera simultánea para diputado propietario, además de su natal San Luis Potosí, en otras siete demarcaciones entre ellas los estados de Guerrero, Jalisco, México, Puebla y Zacatecas; mientras que Melchor Ocampo lo fue además de Michoacán, en el estado de México y el Distrito Federal; en tanto que Juan Bautista Ceballos fue nominado en Michoacán y Colima. Cf. Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857. Estracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, por..., México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857, t. I, pp. 30-35.

contra el último régimen santanista; el coronel Sabás Iturbide Rojas, pariente a través de una línea colateral paterna del malogrado emperador Agustín de Iturbide; así como Ramón Isaac Alcaraz, veterano de la Guerra contra los Estado Unidos. Con respecto al protagonismo de ellos en los debates del Congreso Extraordinario Constituyente, cuyas actividades se extendieron entre el 14 de febrero de 1856 y el 5 de febrero de 1857, fue precisamente el general y diputado Santos Degollado quien desplegó un mayor protagonismo al interior de ese cuerpo colegiado.[63] Sus primeras participaciones en tribuna fueron a principios de julio de 1856, momento en el que se integró a ese cuerpo legislativo tras dejar el gobierno de Jalisco, para expresar su posicionamiento en el sentido de que el Congreso debería normar su actuación bajo los postulados sociales y políticos contenidos en el *Plan de Ayutla*.[64]

En la sesión del 31 de julio de 1856, Santos Degollado fue electo como presidente de la mesa de debates del Congreso Extraordinario Constituyente para desempeñarse como tal a lo largo del mes de agosto, teniendo como vicepresidente al diputado veracruzano José María Mata. Fue este periodo uno de los más intensos en cuanto a las actividades de esa corporación pues se abordaron cuestiones sumamente delicadas, candentes y de alto impacto, que suscitaron una fuerte efervescencia social, como fueron los casos de temas como la tolerancia y la libertad de cultos, el derecho de propiedad, el derecho de tránsito, la abolición de pasaportes y cartas de seguridad, la fusión territorial-administrativa de Coahuila y Nuevo León,

63 José Nemesio Francisco Degollado Sánchez, quien ya de adulto adoptó de propia voluntad el nombre de Santos, nació el 1 de noviembre de 1811, en la hacienda de Robles, inmediata a la ciudad de Guanajuato. Su padre tuvo vínculos con el movimiento insurgente lo que ocasionó la confiscación de sus bienes. Tras quedar huérfano de padre fue llevado por un tío a la ciudad de México, en donde realiza estudios en el Colegio Militar. Posteriormente, en 1829 se radicó en Morelia, Michoacán, en donde se desempeñó como empleado del gobierno diocesano a lo largo de poco más de 20 años. De filiación liberal, en 1846 se le designó por parte de la administración estatal como presidente de la Junta de Fomento de Artesanos así como secretario de la Junta Subdirectora de Estudios de Michoacán. Durante la gestión en el Ejecutivo local de Melchor Ocampo Degollado fungió como secretario del recién reaperturado Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, de Morelia. Ya se ha mencionado su participación en el movimiento militar amparado en el *Plan de Ayutla*, siendo nominado posteriormente como diputado por Michoacán al Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857, en los momentos en que se desempeñaba como gobernador de Jalisco. Fue Ejecutivo local de Michoacán entre el 23 de diciembre de 1857 y el 23 de marzo de 1858. Se separó de este encargo para asumir la Secretaría de Guerra y Marina de la administración itinerante del presidente Benito Juárez, quien le ratificó su rango de general. Fue secretario de Relaciones del propio gobierno juarista, entre el 23 de enero y el 23 de marzo de 1860. Cf. Enrique Cárdenas de la Peña, *Mil personajes en el México del siglo XIX, 1840-1870*, México, Banco Mexicano Somex, S.A., 1979, t. I, p. 511; Mercado Villalobos, *Op. Cit*., pp. 188-212.

64 Zarco, *Op.Cit*., t. I, pp. 628-629 y siguientes.

la libertad de industria, la libertad de enseñanza, el derecho de petición, la abolición de monopolios y estancos, las garantías en procesos criminales, la cuestión de los terrenos baldíos, los juicios por jurados, las garantías de la vida, de la libertad y de la propiedad; la libertad bajo fianza, la pena de muerte, así como la protección a las artes y la situación de los extranjeros radicados en México.[65]

Después, el diputado constituyente Santos Degollado fue a la tribuna, para fijar su postura en torno a temas como la persistencia o abolición de las alcabalas, recordando a sus compañeros que su extinción fue uno de los compromisos contraídos con la sociedad por el movimiento de Ayutla. Respaldó la iniciativa para fijar la sede de los poderes de la Unión en la ciudad de México, que mantendría el estatus de Distrito Federal. En la sesión del 7 de enero de 1857, el diputado Degollado fue el encargado de dar lectura al proyecto de *Ley Orgánica Electoral de la Federación*, de la que fue uno de sus principales autores, sobre la que se sustentarían las actividades de ese carácter una vez restaurado el orden constitucional para la renovación de las autoridades de todos los niveles.

A fines de ese mes Degollado fue miembro de la Comisión de Constitución que abordó la delicada cuestión de la supresión o persistencia de las comandancias generales, como parte de las actividades legislativas para atender el fenómeno del caciquismo político-militar que permeaba en diversas zonas del país. Se involucró además en el debate alrededor de la permanencia o disolución de las obvenciones parroquiales, problemática que conocía a fondo, en el contexto de los muchos años que se desempeñó como empleado del gobierno diocesano de Michoacán. Degollado se pronunció al respecto por una solución equilibrada que conciliara los intereses y expectativas del clero y la feligresía católica.[66]

65 *Ibídem*., t. I, pp. 853-876; t. II, pp. 5-246. Cabe abundar en que el 23 de julio de 1856, Degollado presentó la propuesta de restaurar con algunas modificaciones la *Constitución Federal* de 1824, pero su posicionamiento en este sentido no recibió el apoyo necesario.

66 *Ibídem*., t. II, pp. 413, 432-433, 766-776, 809-810 y 875-876. Como colofón al protagonismo del general y diputado Santos Degollado, cabe referir que en las semanas posteriores a la promulgación de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* del 5 de febrero de 1857, se abocó personalmente a la defensa de su actuación en la controversia suscitada con los agentes consulares inglés y escocés Eustace W. Barrón y Willimab Forbes, respectivamente. Estos individuos fueron señalados por diversas instancias de la opinión pública como contrabandistas de metales preciosos y de haber intentado en 1855, un levantamiento armado en Tepic espacio geográfico que formaba parte de la jurisdicción gobernada por Degollado. El Congreso Constituyente se erigió como gran

El general Santos Degollado y el coronel Sabás Iturbide retornaron a los campos de batalla, tras el inicio de la Guerra de Reforma auspiciada por los conservadores que rechazaron la vigencia de la *Constitución Federal* de 1857. El primero de ellos se convirtió en uno de los oficiales del ejército liberal más allegados al presidente Benito Juárez García y realizó la campaña con la habitual combinación de dolorosas derrotas y precarios triunfos que le valieron el mote de "santo de las derrotas". Tras al triunfo de los liberales murió emboscado en el paraje Monte de las Cruces, el 15 de junio de 1861 a manos de integrantes de guerrillas conservadoras, cuando pretendía vengar el asesinato de Melchor Ocampo.[67]

Por lo que respecta al coronel Sabás Iturbide después de su actuación como diputado constituyente, fue gobernador interino del estado de México entre el 4 de julio y el 7 de octubre de 1857, cuando entregó el cargo a Simón Guzmán. Al inicio de la Guerra de Reforma se trasladó a Michoacán, en donde convivió ampliamente con Ocampo y su familia, para retornar más tarde a territorio mexiquense, en donde se sumó sucesivamente a las fuerzas liberales al mando de los generales Miguel Blanco y Felipe Berriozábal. A lo largo de su vida mantuvo una estrecha relación personal con prominentes liberales michoacanos como Melchor Ocampo y José María Manzo. Murió en la ciudad de México en 1885.[68]

En el último Congreso Constituyente

Durante las poco más de tres décadas del Porfiriato y las sucesivas etapas de la Revolución Mexicana, se registró una profunda recomposición de los diferentes estratos socioeconómicos de Michoacán, y eso impactó de manera considerable en la composición y dinámica de la clase política local. De tal suerte que tras registrarse el ascenso de los carrancistas/constitucionalistas como la facción hegemónica en el escenario nacional, luego de derrotar en los campos de batalla a convencionistas, villistas,

jurado y tras ponderar las pruebas de ambas partes exoneró de toda responsabilidad al general Degollado quien había sido acusado, entre otros presuntos delitos de difamación. Cf. Mercado Villalobos, *Op. Cit*., pp. 169-170 y 217-218.

67 Cárdenas de la Peña, *Op. Cit*., p. 511; Mercado Villalobos, *Op. Cit*., p. 277.

68 Véase http://es-la.dbpedia.org/page/resource/Sab%C3%A1s_Iturbide_RojasGonzález Ortega, consultado el 21 de julio de 2016.

zapatistas y otros grupos residuales, ésta estuvo en condiciones de maniobrar para imponer su posicionamiento y expectativas alrededor del futuro del país y la entidad.[69]

Por el tiempo en el que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo Federal, Venustiano Carranza, impulsaba el proyecto de formal restauración del orden constitucional, en Michoacán se desempeñaba desde el mes de abril de 1915 como gobernador militar el general coahuilense Alfredo Elizondo. Este personaje se encontraba inmerso en las complejas tareas de pacificación del territorio estatal, asolado por la presencia y sistemático desempeño de guerrillas de filiación villista, convencionista, zapatista y felicista, así como decenas de partidas de facinerosos que trastocaban la normalización de las actividades productivas, administrativas y sociales. Sin embargo, el gobernador Elizondo se tomó tiempo para promover y materializar diversas reformas de carácter social en rubros como el educativo, con la fundación de la Escuela Normal para Profesores y la Casa del Estudiante, además de reorganizar la Escuela Preparatoria, en Morelia; llevó a cabo a la instauración de la Comisión Local Agraria y la Comisión de Reclamaciones, para atender la problemática rural; y facilitó la presencia y posicionamiento de operadores de la Casa del Obrero Mundial, para auspiciar la organización de los obreros y artesanos, entre otras acciones. Este proceder coadyuvó a incrementar el ambiente de efervescencia social que embargaba a los diferentes sectores de la población.[70]

Tal era el panorama que prevalecía en Michoacán cuando el 19 de septiembre de 1916, el presidente Venustiano Carranza en uso de sus atribuciones emitió la convocatoria para efectuar la elección de fórmulas de diputados al Congreso Constituyente. Para ello se echaría mano del censo de población elaborado en 1910; así como la división territorial electoral que se empleó en 1912, para la renovación de los integrantes de las dos cámaras

69 Sobre el desarrollo político, social económico y cultural de Michoacán en estas dos etapas históricas véase: Eduardo Nomelí Mijangos Díaz, *La dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008; *La Revolución y el Poder Político en Michoacán, 1910-1920*, (Colección Historia Nuestra 15), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997; Verónica Oikión Solano, *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

70 Oikión Solano, *Op.Cit*., pp. 305-428, Mijangos Díaz, La Revolución y el Poder Político, pp. 95-100.

del Congreso de la Unión, que para el caso de Michoacán era de 17 distritos. De tal manera que en escaso un mes habría de organizarse y realizarse la nominación de los individuos que integrarían ese cuerpo legislativo, a través del sufragio universal de los ciudadanos. Para entonces las fuerzas políticas se caracterizaban en los escenarios nacional y local por su evidente atomización y desorganización, como secuela del conflicto armado. Además, entre el grueso de la población no estaba permeada de una cultura política básica que incentivara su protagonismo en esta histórica jornada. Los comicios tal y como fueron programados tuvieron verificativo el domingo 22 de octubre de ese año. En lo que concierne a la entidad, narra Oikión Solano:

> [...] la votación fue más bien escasa y sujeta a presiones. El caso es que los delegados que ganaron esas elecciones representaban la fuerza relativa, política y militar de las diversas tendencias a nivel local o regional. Los diputados que llegaron al Congreso Constituyente provenían de diversos sectores del constitucionalismo y pertenecían predominantemente a las capas medias de la sociedad –había médicos, ingenieros, abogados, maestros, escritores y periodistas, empleados de gobierno, etcétera– muy pocos obreros, solamente un campesino, y un buen número de militares que se habían formado al calor de la lucha armada [...][71]

Así las cosas, la nómina de diputados constituyentes por Michoacán se integró con las siguientes fórmulas: 1° distrito con cabecera en Morelia, Francisco Ortiz Rubio y José Pilar Ruiz; 2° distrito con residencia en la propia capital del estado, Alberto Peralta Rodríguez y José Rubén Romero González; 3° distrito también con sede en Morelia, Cayetano Andrade López y Carlos García de León Segura; 4° distrito con cabecera en Zinapécuaro, Salvador Herrejón y Uriel Avilés Maya; 5° distrito con sede de Maravatío, Gabriel Cervera Riza y Enrique Parra González; 6° distrito con residencia en Zitácuaro, Onésimo López Couto y Francisco Martínez González; 7° distrito de Huetamo, Salvador Alcaraz Romero y Sidronio Sánchez Pineda; 8° distrito de Tacámbaro, Pascual Ortiz Rubio y Manuel Martínez Solórzano; 9° distrito de Ario de Rosales, Martín Castrejón y Roberto Sepúlveda; 10° distrito de Pátzcuaro, Martín Castrejón y Alberto

71 Oikión Solano, *Op.Cit.*, pp. 429-430.

Alvarado; 11° distrito de Uruapan, José Álvarez y Álvarez y Vicente Medina; 12° distrito de Apatzingán, José Silva Herrera e Ignacio Gómez; 13° distrito de Aguililla, Rafael Márquez y Joaquín Silva; 14° distrito de Jiquilpan, Amadeo Betancourt Villaseñor y Abraham Mejía; 15° distrito de Zamora, Francisco José Múgica Velázquez y Antonio Navarrete Fajardo; 16° distrito de La Piedad, Jesús Romero Flores y Luis G. Guzmán; y 17° distrito de Puruándiro, Florencio G. González y José de la Peña.[72]

De entre estos 33 individuos nominados como diputado constituyentes propietarios y suplentes por los 17 distritos electorales de Michoacán, pues hay que destacar el caso de Martín Castrejón que fue electo como propietario de manera simultánea por los distritos de Pátzcuaro y Ario, representando solamente a éste último, 13 de una u otra forma tuvieron algún protagonismo en la fase armada de la Revolución. El espectro osciló entre individuos con una participación de primer plano, como fue el caso de Francisco J. Múgica Velázquez, suscriptor del *Plan de Guadalupe* promovido por Carranza, hasta el médico Amadeo Betancourt Villalobos quien por diversas circunstancias sirvió como tal en las tropas al mando de Rafael Sánchez Tapia. De entre los diputados propietarios electos por diversas razones no acudieron a los trabajos del Congreso Constituyente los hermanos Francisco y Pascual Ortiz Rubio y Salvador Herrejón. Mientras que en lo que respecta al distrito de Puruándiro, ninguno de los dos integrantes de la fórmula participó. En el caso de Pátzcuaro, por la doble elección hecha en favor de Martín Castrejón, acudió su compañero de fórmula Alberto Alvarado.[73]

Los trece legisladores constituyentes que se involucraron en la fase armada de la Revolución, entre propietarios y suplentes, fueron Alberto Peralta Rodríguez y Gabriel Cervera Riza, oriundos de Sonora y Coahuila, respectivamente pero que por los azares de este movimiento pararon en

72 Álvaro Ochoa Serrano, *Repertorio michoacano, 1889-1926*, primera edición, Zamora El Colegio de Michoacán, 1995, p. 142.
73 *Ibídem*., pp. 48-49, 78, 97-98, 104, 187, 190, 231, 257, 277, 294 y 330.

tierras michoacanas.[74] Además, Salvador Herrejón,[75] Uriel Avilés Maya,[76] Salvador Alcaraz Romero,[77] Sidronio Sánchez Pineda,[78] Martín Castrejón,[79]

74 En el caso de Peralta Rodríguez nació en Hermosillo, en 1890 y se incorporó en el lapso 1910-1911 al movimiento maderista en aquel lugar. Tras la caída del presidente coahuilense se unió al gobernador Ignacio L. Pesqueira para combatir la usurpación huertista. Formó parte de las tropas comandadas por Benjamín Hill y Plutarco Elías Calles, quienes le asignaron diversas comisiones militares en Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Michoacán. Precisamente, se encontraba en esta última cuando se organizaron las elecciones al Congreso Constituyente, siendo postulado como candidato a diputado propietario por el 2° distrito de Morelia. Se sumó al *Plan de Agua Prieta* siendo residente en Uruapan, en abril de 1920. Murió en la ciudad de México el 1 de septiembre de 1950. Mientras que Gabriel Cervera Riza, nació en Villa Guerrero, Coahuila, y realizó estudios para profesor en la Escuela Normal del Estado. En 1912 se incorporó a los Carabineros de Coahuila que comandaba Alfredo Elizondo e hizo la campaña contra el huertismo en Jalisco, Guerrero y Michoacán. Fue interventor de guerra y diputado propietario por el distrito de Maravatío al Congreso Constituyente. Se adhirió al *Plan de Agua Prieta* en la columna expedicionaria "Álvaro Obregón". En 1923 respaldó el movimiento delahuertista. Murió en Saltillo, el 7 de julio de 1958. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., pp. 104 y 294.

75 De él sólo se sabe que participó durante una parte de la campaña contra la usurpación huertista con mando de tropa por el rumbo de la hacienda de Lagunillas. Como ya se ha referido fue electo diputado propietario por el distrito de Zinapécuaro pero no asistió a los trabajos de ese cuerpo legislativo. Fue integrante del Congreso Constituyente de Michoacán en el lapso 1917-1918. Se involucró en la revuelta delahuertista figurando como agente de Jorge Prieto Laurens y tomó la plaza de Zinapécuaro. Murió fusilado en 1924, en Huetamo. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 190.

76 Nació en Zitácuaro en 1885. Sucesivamente se desempeñó como carpintero, impresor y periodista; fundó en diversos momentos las publicaciones *La Idea*, en Zitácuaro; *Prensa Libre, El Ariete* y *El Día*, en Morelia; y *La Gaceta*, en Puebla. En 1913 se sumó a las fuerzas constitucionalistas de Alfredo Elizondo. Además de diputado constituyente suplente, fue legislador federal por el distrito de Zitácuaro entre 1917-1922. Participó al lado de los rebeldes delahuertistas en 1923-1924. Murió en la ciudad de México, en 1956. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 70.

77 Nació en Huetamo en 1886, fue alumno en los seminarios diocesanos de Morelia y Guadalajara, pero se graduó como ingeniero en esta última ciudad en 1907. Participó en el magno proyecto de desecación de la ciénaga de Chapala entre 1907-1912. Fue simpatizante de la eventual candidatura presidencial del general Bernardo Reyes. Se adhirió al movimiento constitucionalista entre 1913-1914, al lado de José Rentería Luviano y Gertrudis G, Sánchez. Fue representante del general Alfredo Elizondo en la Convención de Aguascalientes. Además de diputado al Congreso Constituyente, fue legislador federal en el lapso 1917-1918. Se desempeñó como jefe de la defensa civil de Huetamo en 1920; y diputado local por Huetamo en el periodo 1922-1924. Murió el 12 de abril de 1935, en la Ciudad de México. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., pp. 48-49.

78 Nació en Zirándaro en 1889 y efectuó estudios profesionales en la Escuela de Jurisprudencia de Morelia. Se sumó al movimiento constitucionalista contra el usurpador Victoriano Huerta. En el tiempo posterior a su actuación como diputado constituyente fue miembro de la legislatura local de Michoacán, en el lapso 1917-1918, también en funciones de constituyente. Apoyó la sublevación amparada en el *Plan de Agua Prieta* a las órdenes de José Rentería Luviano. Fue una vez más miembro del congreso local en 1920-1922; y se le designó como gobernador interino en relevo del general Francisco J. Múgica, concluyendo el periodo constitucional. Organizó la defensa de la plaza de Morelia frente a la ofensiva de los rebeldes delahuertistas. Se desconoce el lugar y fecha de su deceso. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., pp. 331-332.

79 Nació en 1879 en la hacienda de San Pedro Jorullo, jurisdicción de Ario de Rosales. Fue sucesivamente estudiante en el Seminario de Morelia y el Colegio de San Nicolás. Se desempeñó como agricultor y arriero. Apoyó la sublevación maderista en Michoacán y ejerció el cargo de prefecto de Tacámbaro en el lapso 1912-1913. Se sumó al movimiento contra la usurpación huertista en las tropas del general Gertrudis G. Sánchez, quien en algún momento lo nominó como gobernador de Michoacán. Se mantuvo leal al constitucionalismo, y el Primer Jefe Venustiano Carranza le encomendó tomar la plaza de Veracruz. Además de su nominación como diputado constituyente, fue Jefe del Grupo "A" de la Legión de Honor. Se rebeló contra la administración mugiquista actuando en los distritos de Pátzcuaro y Ario, en 1921, y murió en combate en ese año contra las tropas gubernamentales. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., pp. 97-98.

José Álvarez y Álvarez,[80] Rafael Márquez,[81] Amadeo Betancourt Villalobos,[82] Francisco J. Múgica y Luis G. Guzmán.[83]

Es del dominio público y de reconocimiento unánime en la historiografía, que el integrante de la diputación constituyente por Michoacán más destacado fue Francisco J. Múgica.[84] Se le identificó como prominente miembro de la

80 Nació en 1885 en Zamora dentro de la familia del doctor José María Álvarez. Fue comerciante y en 1910 presidente municipal de esa demarcación. Respaldó la campaña proselitista del doctor Miguel Silva González al gobierno de Michoacán. Ejerció el periodismo en el lapso 1911-1912; fue prefecto del distrito de Zamora en 1913. Se incorporó a las tropas constitucionalistas del coronel Joaquín Amaro en 1914. Figuró como diputado constituyente por el distrito de Uruapan. Organizó la campaña presidencial del general Plutarco Elías Calles en Michoacán, en 1924. Se desempeñó como jefe del estado mayor presidencial del caudillo sonorense en el cuatrienio 1924-1928. Se retiró del ejército en 1946. Fue miembro del Ateneo Nacional de Ciencias y Artes y de la Academia Nacional de Historia y Geografía. Publicó la obra: *El problema religioso en México*, en 1934. Falleció en la capital de la República en 1973. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 53.

81 Nació en Tepalcatepec, en 1882. Fue agricultor y comerciante, respaldando al movimiento maderista desde la primavera de 1911, liderado en la comarca por José María Chávez y Marcos V. Méndez. Fue presidente del centro del Partido Católico Nacional en Parácuaro. Respaldó la campaña contra la usurpación huertista en las tropas al mando de José Rentería Luviano. Figuró como responsable de la captura del general y ex gobernador Gertrudis G. Sánchez. Representó al distrito de Aguililla en el Congreso Constituyente. Fungió como secretario particular del gobernador interino José Rentería Luviano, en 1917. Combatió al propio Rentería Luviano cuando éste se sumó a la rebelión delehuertista en 1923. Fue derrotado por las tropas del ex mandatario huetamense y se suicidó en las inmediaciones de Morelia, el 26 de diciembre de ese año. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 231.

82 Nació en Jiquilpan en 1876, dentro de la familia del abogado Amadeo Betancourt. Estudió sucesivamente en el Seminario de Zamora y la Escuela Nacional de Medicina. Prestó sus servicios como galeno en las tropas constitucionalistas al mando del general Rafael Sánchez Tapia, en 1914. Fue regidor del ayuntamiento de Jiquilpan, en 1916. Además de diputado al Congreso Constituyente, fue legislador federal en el lapso 1917-1918. Se desempeñó como presidente municipal de Jiquilpan en el periodo 1930-1932. Actúo como Jefe del Departamento de Higiene Industrial en la Secretaría de Salubridad, en 1934; y en el Departamento del Trabajo durante 1937-1940. Además, fungió como Jefe de la Oficina de Previsión Social de Petróleos Mexicanos durante el régimen de Manuel Ávila Camacho. Falleció en la capital de la República, el 10 de mayo de 1953. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 78.

83 Nació en La Piedad, en 1889. Realizó algunos estudios en el Seminario de Morelia. Respaldó el movimiento maderista por lo que fue detenido, bajo el cargo de "resistencia a la autoridad". Se adhirió a las fuerzas constitucionalistas en 1914 y fue designado por los oficiales de éstas como prefecto de Zamora, en el mes de agosto de ese año. Además de diputado suplente al Congreso Constituyente, fungió como legislador federal por el distrito de La Piedad en el lapso 1920-1922. Fue autor de diversos impresos que contienen versos y cuentos de su autoría. Murió en la ciudad de México en 1942. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 187.

84 Nació el 3 de septiembre de 1884, en el pueblo de Tingüindín, Michoacán, hijo del matrimonio formado por Francisco Múgica y Agapita Velázquez. Llevó a cabo estudios del nivel superior en el Seminario de Zamora. Se desempeñó sucesivamente como receptor de rentas en Chavinda (1907-1909) y Tancítaro (1909-1910). Colaboró en la prestigiada publicación *Flor de Loto*, en 1909. Al lado de su padre y de su hermano Carlos, entre 1906 y 1910, editó diversos periódicos de oposición al régimen porfirista. Se trasladó a Texas, Estados Unidos, para adherirse a la Junta Revolucionaria Maderista. Fue comisionado de Paz en Michoacán en 1911. Participó en el gobierno de Coahuila de Venustiano Carranza y en marzo de 1913, fue uno de los suscriptores del *Plan de Guadalupe* en contra de la usurpación huertista. Hizo la campaña constitucionalista en la oficialidad de las fuerzas del general Lucio Blanco, con quien colaboró en el primer reparto de tierras a los campesinos de la hacienda Los Borregos, en Tamaulipas. Carranza lo designó gobernador militar de Tabasco en el periodo 1915-1916. Representó al distrito de Zamora en el Congreso Constituyente. Fungió como

llamada ala radical o jacobina, en la que también figuraron personajes como Esteban Baca Calderón, Rafael Martínez de Escobar y Heriberto Jara. En ese contexto, el general y diputado Múgica Velázquez desempeñó la presidencia de la primera comisión de la Constitución. Se ha presumido en diversas fuentes historiográficas que este conjunto de legisladores recibió el aval para su inédita actuación del general Álvaro Obregón, quien se desempeñaba entonces como Secretario de Guerra.[85]

La participación del diputado Múgica fue fundamental en los temas torales de los ámbitos económico, político y social. Sobre este particular el testimonio de Juan de Dios Bojórquez es más que ilustrativo, pues "nadie trabajó más que él, nadie rindió mayor labor que la suya, ninguno la superó en la tribuna... Batallador de los más radicales en la izquierda, fue seguido entusiásticamente por las mayorías y respetado por los hombres de la derecha".[86] Así las cosas, el legislador michoacano tomó parte activa en el debate sobre el contenido del artículo tercero alusivo a la Educación, alrededor de lo cual defendía la postura de que ésta debería ser impartida y controlada por el Estado. Esta postura ganó aceptación y respaldo, convirtiéndose en el primer triunfo del bloque radical.[87]

Nuestro personaje no dejó de tener protagonismo a la hora en que se abortó la cuestión laboral concentrada en el artículo 123 constitucional. Durante sus reiteradas intervenciones Múgica defendió aspectos tales como la instauración de la jornada laboral máxima de ocho horas; la creación de la figura del salario mínimo; la protección en el ámbito laboral para hombres, mujeres y niños, así como la participación de Estado como instancia reguladora de las relaciones obrero-patronales. Mientras que en lo que respecta a la relación Estado-Iglesia el propio Múgica fue firme defensor

administrador de la Aduana de Veracruz durante 1914 y 1917-1918. Encabezó el Departamento de Aprovisionamientos militares en 1919. Fue gobernador constitucional de Michoacán en el lapso 1920-1922. Más tarde se desempeñó como director del penal de las Islas Marías. En el gabinete del presidente Lázaro Cárdenas del Río fue Secretario de Economía en el periodo 1934-1935; y Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, entre 1935-1939. Figuró como precandidato presidencial en el último de esos años; fue aspirante al Senado de la República apoyado por el Henriquismo, en 1952. Falleció el 12 de abril de 1954 en la Ciudad de México. Cf. Ochoa Serrano, *Op. Cit*., p. 257.

85 Djed Bórquez (Juan de Dios Bojórquez), *Crónica del Constituyente*, segunda edición, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1967, pp. 89-93.

86 *Ibídem*., p. 487.

87 *Diario de los Debates del Congreso Constituyente (1916-1917)*, México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, tomos I y II, pássim.

de la propuesta de contenido del artículo 130 constitucional. En los debates se tomó tiempo para compilar y mostrar pruebas de los presuntos vicios, excesos e irregularidades en las que incurrían los ministros del culto católico a la hora de la interlocución con la feligresía.[88]

Pero sin duda alguna que el aspecto más conocido del general Múgica como legislador constituyente, fue su activa injerencia en el diseño y contenido del artículo 27, alusivo a la propiedad de la tierra. Fue intransigente defensor de la tesis de que es sólo la nación la que tiene el inalienable derecho sobre la propiedad territorial. El Estado, en todo caso, sería la instancia que otorgara el usufructo de la tierra a los individuos en forma colectiva y/o particular. En ese marco se consideraba además el monopolio estatal sobre bosques y aguas. Además, fue decidido promotor de la expropiación de los latifundios por causa de utilidad pública, para llevar a cabo el magno proceso de democratización de la propiedad raíz, que se tradujo en la Reforma Agraria materializada por los sucesivos gobiernos federales y estatales en diferente magnitud hasta el ocaso del siglo XX.[89]

88 *Ibídem*, pássim.
89 *Ibídem*, passim.

Fuentes documentales

- Archivo General de Indias (AGI), *Audiencia de México*, leg. 1477.

Fuentes bibliográficas

Actas y Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, 1824-1825, compilación y notas de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1975, t. I.

Actas y Decretos de la Diputación Provincial, 1822-1823, Morelia, LXIV Legislatura del Congreso del Estado, 1989.

AGUILAR Ferreira, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán, desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974.

ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

_____, *El Imperio de Iturbide*, México, Alianza Editorial, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

ANNINO, Antonio, Luis Castro Leiva y Francois-Xavier Guerra, directores, *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994.

ARROYO García, Israel, *La arquitectura del estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011.

AVILA, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México, (1808-1824)*, México, Taurus, Centro de Investigación y Docencia Económica, 2002.

BARBOSA, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán, escritos por el teniente coronel..., y publicados bajo los auspicios del Sr. Gobernador don Aristeo Mercado*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1906.

BOBBIO, Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 2008, 2 tomos.

Boletín del Archivo General de la Nación, México, Secretaría de Gobernación, vol. XXIX, 1958.

BORQUEZ, Djed (Juan de Dios Bojórquez), *Crónica del Constituyente*, segunda edición, México, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, 1967.

BRAVO Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995.

CARDENAS De La Peña, Enrique, *Mil personajes en el México del siglo XIX, 1840-1870*, México, Banco Mexicano Somex, S.A., 1979, 2 tomos.

CHUST, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, (Biblioteca Historia Social 2), Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente Uned Alzira Valencia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

Conspiración y espacios de libertad. Valladolid 1809–Morelia 2009, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Universidad Michoacana

de San Nicolás de Hidalgo, H. Ayuntamiento de Morelia, Lunwerg Editores, 2009.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente (1916-1917), México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1922, 2 tomos.

GUEDEA, Virginia, *Prontuario de los insurgentes*, introducción y notas de..., México, Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995.

GUERRA, Francois-Xavier, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Editorial MAPFRE, Fondo de Cultura Económica, 2000.

GUZMÁN Pérez, Moisés, *El Occidente de México y la Independencia. Sociabilidad, revolución y nación, 1780-1821*, tesis de Doctorado en Nuevo Régimen, París, Universidad de París, 2004.

_____, *Ignacio Rayón. Primer secretario del gobierno americano*, (Colección Historia para Todos), México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2009.

_____, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, (Colección Bicentenario de la Independencia 9), tercera edición, Morelia, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.

_____, *La Suprema Junta Nacional Americana. Ejercer la soberanía, representar la nación*, (Edición Conmemorativa del Bicentenario de su Instalación en Zitácuaro, el 19 de agosto de 1811), Morelia, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán,

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.

_____, *Morelos, por siempre...*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2015.

GUZMÁN Pérez Moisés y Gerardo Sánchez Diaz, editores, *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*, (Colección Bicentenario de la Independencia 11), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.

_____, *La Constitución de Apatzingán. Historia y legado*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Archivo General de la Nación, 2014.

HAMNETT, Brian R., *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

HERNÁNDEZ y Davalos, Juan E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, edición facsimilar de 1877-1882, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. III.

HERREJON Peredo, Carlos, *Hidalgo. Maestro, párroco e Insurgente*, México, Editorial Clío, Fondo Cultural Banamex, 2011.

Historia de México, México, Salvat Mexicana de Ediciones, S.A de C.V., 1978, t. 8.

JUÁREZ Nieto, Carlos, *El proceso político de la Independencia en Valladolid de Michoacán, 1808-1821*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Secretaría de Difusión y Extensión Universitaria, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Michoacán, 2008.

_____, *Guerra política y administración en Valladolid de Michoacán: La formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, 2012.

LEE Benson, Nettie, *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*, segunda edición, México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

LEMOINE, Ernesto, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

_____, *Morelos y la revolución de 1810*, segunda edición, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1984.

LEMOINE Villicaña, Ernesto, *Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados en los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendidos por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, estudio histórico y paleográfico preparada por..., México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, Estado de Guerrero, Comisión Especial del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, 2013.

LEMPERIERE, Annick, *Entre Diue et le Roi, la Republique. México, XVe-XIXe siécles*, París Societé d´edition Les Belles Lettres, 2004.

MARTÍNEZ, Miguel, *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Colección "Estudios Michoacanos" VIII), Morelia, Fimax Publicistas, 1991, libro II.

MERCADO Villalobos, Alejandro, *Santos Degollado. Estudio político de un liberal mexicano*, tesis de Doctorado en Historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2013.

MIJANGOS Diaz, Eduardo Nomelí, *La Revolución y el Poder Político en Michoacán, 1910-1920*, (Colección Historia Nuestra 15), Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.

_____, *La dictadura enana. Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2008.

MIQUEL I Verges, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1980.

NORIEGA Elío, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

OIKION Solano, Verónica, *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

PANTOJA Morán, David, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005.

Pensamiento político de la emancipación (1790-1825), prólogo de José Luis Romero, selección, notas y cronología de José Luis Romero y Luis Alberto Romero, España, Biblioteca Ayacucho 23 y 24, 1985, 2 tomos.

PÉREZ Escutia, Ramón Alonso, *Ignacio López Rayón, militar y político de la Independencia*, (Personajes michoacanos ilustres 3), Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Departamento de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985.

_____, *José Sixto Verduzco, clérigo y legislador insurgente*, (Personajes michoacanos ilustres 6), Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Departamento de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985.

PORTILLA, Anselmo de la, *Historia de la revolución de México contra la dictadura del general Santa-Anna: 1853-1855*, facsímil de la edición mexicana de 1856, México, Biblioteca de México, Fundación Miguel Alemán A.C., Fondo de Cultura Económica, 1993.

REMOLINA Roqueñi, Felipe, *La Constitución de Apatzingán. Estudio jurídico-histórico*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1965.

SORDO Cedeño, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993.

_____, *El Soberano Congreso Constituyente, 1823-1824*, México, Secretaría de Gobernación, Marca de Agua Ediciones, 2014.

TENA Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, vigesimocuarta edición, México, Editorial Porrúa, 2005.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, coordinadora, *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003.

ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857. Estracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, por..., México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857, 2 tomos.

Fuentes virtuales

SOBERANES Fernández, José Luis, "El Primer Congreso Constituyente Mexicano", en *Cuestiones Constitucionales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, núm. 27, julio-diciembre de 2012, pp. 11-12, disponible en http://www.scielo,org.mx/scielo.php?script=sci_artext&pid=S1405-9

LA NUEVA CONSTITUCIÓN Y LA REORGANIZACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO, 1917-1929

Federico Lazarín Miranda

Cuerpo Académico de Historia Mundial
Área de Historia del Estado y la Sociedad
Universidad Autónoma Metropolitana

Contenido

Introducción 259

La marina de guerra en el Porfiriato 261

La nueva Constitución y la reorganización de las Fuerzas Armadas 267

La reorganización de la Armada de México 272

Conclusiones 281

Fuentes bibliográficas 283

Introducción

A principios de 1917, el grupo triunfante de la contienda armada encabezado por el Jefe Máximo de la Revolución, José Venustiano Carranza Garza (1859-1920), redactó y aprobó en el Congreso Constituyente de Querétaro una nueva constitución para nuestro país. Con ello quedó derogada la de 1857. Bajo el mandato de este nuevo documento normativo para la nación, se debía entre otros asuntos, reestructurar el aparato administrativo del gobierno federal. Las fuerzas armadas fueron consideradas en esta nueva "Carta Magna", de tal forma que se tenían que crear las leyes reglamentaria y orgánica de la Secretaría de Guerra y Marina. A pesar de los cambios en la administración federal esta Secretaría conservó su anterior nombre.

En un breve balance sobre la historiografía militar en México, podemos observar que la mayor parte de los textos que se han escrito sobre las fuerzas armadas en nuestro país, el tema principal ha sido el ejército mexicano o los ejércitos mexicanos como reza el título del último texto publicado en 2010, por la propia Secretaría de la Defensa, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México[1]. Esta situación es reflejo de lo que ha pasado en nuestro país con la Armada de México, es decir, no se le ha dado la posición y estatus que debe tener la marina de guerra en un país como México con un mar territorial tan extenso. De tal forma, que la reconstrucción histórica de las fuerzas armadas en México, se ha decantado casi exclusivamente en el ejército mexicano en distintas épocas. Por ejemplo, para el periodo que nos ocupa en este artículo, Martha Beatriz Loyo publicó un trabajo acerca de la reorganización de las fuerzas armadas en la década de 1920, en el que el mayor énfasis se pone en el ejército y sus armas (infantería, caballería, un poco de aviación y solo menciones de la armada) y Enrique Plascencia se refiere a la modernización del ejército en los años treinta.[2]

1 SDN/SEP/INEHRM, *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014.

2 Martha Beatriz Loyo, "La reorganización militar durante los años veinte", en SDN-SEP-INEHRM, *op. cit*., pp. 437-455, Enrique Plascencia, "La modernización del ejército mexicano", en SDN-SEP-INEHRM, *op. cit*., pp. 457-491, Martha Beatriz Loyo Camacho, *Joaquín Amaro y el proceso*

En los últimos años ha sido la propia Secretaría de Marina-Armada de México la que se ha interesado en la recuperación de su historia. Por ejemplo, en 2012 publicó en dos tomos la *Historia General de la Infantería de Marina Mexicana*, ese mismo año se editó la *Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México* y una historia gráfica[3]. Dos años más tarde, publicó dos esplendidas obras sobre la segunda intervención estadounidense en México (abril-noviembre de 1914): *De la intervención diplomática a la invasión armada* y *El Imaginario de la segunda intervención norteamericana*, además, de un texto producto del I Simposio Internacional de Historia Naval en México, que se llevó a cabo en el Puerto de Veracruz en 2014, todos ellos coordinados por la capitán Leticia Rivera Cabrieles.[4]

Este hecho resulta paradójico si tomamos en cuenta que la Secretaría de la Defensa Nacional se creó en 1937, entre 1821 y 1884 se denominó Ministerio, a partir de 1884 hasta 1937 fue Secretaría de Guerra y Marina, pero en la historia mexicana la segunda ha sido desdeñada.

De tal forma, es necesaria la reconstrucción histórica de la Armada de México después de la aprobación y puesta en vigencia de la constitución de 1917, como parte del proceso de reestructuración del aparato administrativo en general y en particular como parte de las fuerzas armadas. El objetivo de este capítulo será describir y analizar cómo se dio la reestructuración de la marina de guerra en México, bajo las nuevas disposiciones de la Constitución de 1917 y las leyes que se desprendieron de ella. Dicha reestructuración no se dio de forma rápida, sino más bien fue a través de un proceso que se llevó a cabo entre 1917 y 1929.

---

de institucionalización del Ejército Mexicano, 1917-1931, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Fideicomiso de Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 2003 y Plascencia de la Parra, Enrique, *Historia y organización de las Fuerzas Armadas en México, 1917-1937*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2010.

3 *Historia General de la Infantería de Marina*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, 2012, dos tomos; *Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México*. México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2 tomos, y Secretaría de Marina, *Historia Gráfica de la Secretaría de Marina-Armada de México*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Gustavo Casasola, 2012.

4 *De la Intervención Diplomática a la Invasión Armada: México frente a Estados Unidos durante 1914*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, Gobierno del Estado de Veracruz, 2014; *El Imaginario de la Segunda Intervención Norteamericana*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, Gobierno del Estado de Veracruz, 2014.

Para tal fin este capítulo se dividirá en tres ejes analíticos, a saber: en el primero se describirá la situación de la marina de guerra en el Porfiriato y hasta el año de 1917; en el segundo, se mostrarán los artículos correspondientes a la organización administrativa del gobierno federal con la nueva constitución y las leyes que se desprendieron de ella en la materia, así como la situación de las fuerzas armadas. Finalmente, en el tercer eje temático describiremos y analizaremos la reestructuración de la Armada de México.

La marina de guerra en el Porfiriato

En 1857 después del triunfo de las fuerzas liberales se aprobó una nueva Constitución política para la República Mexicana, está entró en vigor el 12 de febrero. De acuerdo con las ideas del liberalismo este documento estableció una "República democrática, representativa, popular". En la Constitución se establecieron las características que tendría, la Nación mexicana, los derechos del hombre, de los mexicanos, así como la soberanía nacional y de la forma de gobierno y de los extranjeros. Las partes que integraban la Nación y el territorio mexicano, además, de establecer la división del "Supremo poder de la federación" en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

A partir del artículo 75 se especificaban las funciones del Poder Ejecutivo, en el artículo 85 se definieron las facultades y las obligaciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los apartados que más interesan para el caso que nos ocupa son los siguientes:[5]

> II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

5 *Constitución de 1857 con sus adiciones de y reformas hasta el año de 1901*, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf, fecha de consulta: 28 de junio de 2016.

IV. Nombrar con aprobación del congreso, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército y armada nacional y los empleados superiores de hacienda.

V. Nombrar los demás oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo a las leyes.

VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos.[6]

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados-Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX. Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el congreso.[7]

Como se puede observar la fracción segunda facultaba al presidente para nombrar y separar de su cargo al Secretario de Guerra y Marina, por su parte las fracciones cuarta y quinta le otorgaban la facultad de nombrar coroneles, oficiales superiores (con aprobación del Congreso) y oficiales del ejército y la armada nacionales. La fracción sexta le otorgaba el mando de las fuerzas armadas permanente de mar y tierra

El artículo 86 especificaba que para el despacho de los asuntos administrativos de la federación, el congreso establecería el número de secretarios, además tendría que crear las leyes respectivas a cada dependencia del ejecutivo, así como, especificar los asuntos a cargo de cada secretaría.[8]

Otro artículo importante en esta materia era el 122 que establecía las funciones de las autoridades militares en tiempos de paz:

6 En este caso se remitía a la fracción 20 del artículo 72 de la misma Constitución que especificaba que el Congreso de la Unión debía de dar su consentimiento para que el ejecutivo pudiera disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, además, de especificar el tamaño de la fuerza a utilizar.

7 *Constitución de 1857, loc, cit.*

8 *Loc. cit.*

> En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones, que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.[9]

Al ser la Secretaría de Guerra y Marina la encargada del despacho de los asuntos de la defensa interior y exterior del país, a ella quedaba adscrita la marina de guerra mexicana.

Bajo el gobierno de Maximiliano de Habsburgo se dio una reorganización marítima del país, en un decreto imperial dictado en abril de 1865 se establecieron las atribuciones de los distintos Departamentos Ministeriales del Imperio. Éstos ordenaban el Estatuto Provisional del Imperio, según el cual el Departamento de Marina de forma interina dependería del Ministerio de Negocios Extranjeros.

El proyecto contemplaba establecer una Dirección General de Marina que también estaría integrada de forma provisional a dicho ministerio, pero que le otorgaba autonomía. Esta fue la primera vez, desde que México había obtenido su vida independiente, que se estableció una amplia legislación en materia naval, por ejemplo: se esperaba convertirla en un organismo autónomo, es decir, independiente del Ejército, además de considerar que necesitaba personal altamente especializado y un presupuesto considerable. Pero las dificultades que experimentó el Imperio no permitieron al gobierno de Maximiliano llevar a cabo sus ideas en torno a la Marina de Guerra.

Terminada la lucha contra el Segundo Imperio, el gobierno juarista enfrentó serias dificultades para establecer la paz en todo el país y ganar legitimidad para su gobierno, además, se inició un proceso de desmovilización y reorganización de las fuerzas armas mexicanas. Éstas realmente habían combatido a las tropas del Imperio como grupos guerrilleros, antes que como un ejército en forma. Por otra parte, con el Imperio combatieron las propias fuerzas galas, la Legión Extranjera, austriacos, zuavos, alemanes y mexicanos. Los que pudieron se fueron del

9 *Loc. cit.*

país, pero muchas gavillas quedaron en distintas regiones a las que había que apaciguar. No se podía pacificar y desmovilizar a las tropas de ambos bandos tan rápidamente, de tal forma que la carencia de recursos para reorganizar a la marina de guerra era patente.[10]

Por lo que fue hasta el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada y Corral (1872-1876), cuando el país ya tenía una mayor paz social y había estabilidad administrativa, que se decidió la adquisición de buques de guerra. Desde la presidencia de Benito Juárez García, sólo se habían artillado buques mercantes como el *Unión* y el *Tabasco* que fueron comisionados al Golfo de México, así como el *Manzanillo*, para el transporte de tropas. Enrique Cárdenas de la Peña y Juan de Dios Bonilla, aseguran que en otros momentos más penosos en términos económicos, el gobierno recurrió a la utilización de buques extranjeros para la persecución de embarcaciones rebeldes que asolaban los puertos del océano Pacífico. Existen pocos datos sobre las actividades de la Marina durante la administración de Lerdo de Tejada. Después de varios años se logró la adquisición de cuatro buques de guerra.

El gobierno mexicano comisionó a personal especializado de la Marina para la inspección y adquisición de dichos buques. En 1870, el Ministerio de Guerra y Marina envió al General Juan E. Foster a Inglaterra para negociar la construcción de buques de vapor armados con cañones, los cuáles tendrían la misión de vigilar las costas y los litorales mexicanos, así como realizar servicios de correo y transporte; cuatro años después, se ordenó la construcción de cuatro naves: *Libertad, Independencia, México* y *Demócrata*.[11]

En 1873, el Ministro de Guerra y Marina, General Ignacio Mejía; mostró interés en organizar la Marina Mercante, su interés era ejercer un mayor control de los buques comerciales y su tripulación, reorganizar el sistema de matrículas (el registro de naves existentes en todas las costas nacionales) para saber con qué buques contar en caso de enfrentar un conflicto naval.

10 Para abundar sobre el tema de la lucha contra los franceses en las distintas regiones del país, véase: Patricia Galeana (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Senado de la República, Gobierno del Estado de Puebla, Siglo XXI editores, 2012.

11 *Vicealmirante Ángel Ortiz Monasterio. Precursor de la Marina Mexicana. Del Porfiriato a la Decena Trágica*, Secretaría de Marina-Armada de México, México, 2006, pp. 21-44 y Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina. Buques de la Armada de México*, Tomo II, Secretaría de Marina-Armada de México, 1992, pp. 65-76.

Además, reorganizó las capitanías de puerto para mejorar la recaudación arancelaria en las aduanas marítimas, con la idea de obtener más fondos para el equipamiento de la Marina de Guerra. Por otro lado, "manifestó que existía el personal de marinería suficiente para tripular los buques de guerra, pero no contaba con capitanes y oficiales para comandarlos, por lo que se vio en la necesidad de contratar pilotos y marinos extranjeros".[12]

No es la intención de este capítulo reconstruir la historia de la Armada de México en el siglo XIX, se mencionan las disposiciones legales y algunas acciones arriba citadas porque el gobierno del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori (1830-1915) se regía por la Constitución de 1857. Lo que nos interesa en este caso es mostrar cómo estaba la marina de guerra en el Porfiriato (1976-1911), gobierno durante el cual se invirtió en la construcción y adquisición de buques de guerra, arsenales y varaderos, asimismo, se fundó la Escuela Naval Militar. A pesar de ello, no existió una política que tuviera a la marina mercante y de guerra como eje principal de desarrollo del país.

En mayo de 1891, el Congreso publicó el decreto en el que se establecía "el modo como debían distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado",[13] en este decreto se ordenaba la creación de siete Dependencias para el despacho de los asuntos del orden administrativo federal. Dichas secretarías eran: de Relaciones Exteriores; de Gobernación; de Justicia e Instrucción Pública, de Fomento; de Comunicaciones y Obras Públicas y de Guerra y Marina (SGyM).

La SGyM tendría bajo su mando al Ejército permanente; a la Marina de Guerra y Mercante, y a la Guardia Nacional; la elaboración de la Legislación militar; así como, la administración de justicia militar; los indultos militares; además, de conceder las Patentes de corso. En materia de instrucción se haría cargo del Colegio Militar; las Escuelas náuticas y los Hospitales militares. Del mismo modo, tendría el control de fortalezas, fortificaciones, cuarteles,

12 Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina. Buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina-Armada de México, 1992, pp.113-119.

13 Decreto del Congreso, mayo 13 de 1891, "Se establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado", Dublán y Lozano, Tomo XXI, pp 79-81, disponible en Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Nacional Autónoma de México, fecha de consulta: 28 de junio de 2016.

fábricas de armas y pertrechos, arsenales diques, depósitos y almacenes militares de la federación".[14]

En la estructura de la Secretaría de Guerra y Marina, ésta última, era un Departamento junto con los de Ingenieros de Combate, de Artillería y de Infantería, del mismo modo, existía un Departamento del Cuerpo Especial del Estado Mayor y las oficinas superiores. De tal forma que a la Marina se le concibió como un arma más dentro de la SGyM y no como un arma especializada para el control de las fronteras marítimas del país.

En 1904, la Secretaría de Guerra y la presidencia se dieron cuenta que para el Jefe del Departamento de Marina, era muy complejo encargarse personalmente de estudiar y resolver los asuntos y problemas importantes de los buques y dependencias de la Armada, sino a costa de que algunas resoluciones fueran equivocadas, pues en la mayor parte de los casos, se necesitaba tiempo para estudiarlos, investigar los antecedentes, del cual no disponía el citado Jefe, aunque tuviera como debe suponerse las condiciones necesarias para resolverlos.

De esa forma, fue como se ordenó la creación, en el mismo Departamento, de una Sección Técnica, a la que el Jefe del mismo enviaba a estudio determinados temas, asuntos y problemas que necesitaban conocimientos especializados sobre cuestiones navales técnicas y operativas. El problema es que esta Sección era muy reducida en su composición, contaba sólo con tres Jefes u Oficiales de la Armada, esta situación hacía que no se pudieran resolver con celeridad los asuntos que se le enviaban. Estos oficiales eran un jefe de máquinas y dos de guerra, además, de que el personal de apoyo era civil habilitado, de tal manera que sólo se resolvían algunos asuntos y problemas.[15]

En el Porfiriato, aunado a los cambios en la legislación, se dio una reestructuración administrativa y la Armada Nacional recibió presupuesto para la adquisición: en primer lugar, de guardacostas para la vigilancia de puertos y costas tanto del Golfo de México como del océano Pacífico. En una segunda etapa, se dio la compra de buques escuela para apoyar las

14 *Loc. cit.*

15 Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923, p. 784.

enseñanzas que se daban en la Escuela naval, finalmente, se compraron cañoneros y buques de transporte. Asimismo, se dieron algunas operaciones navales, como la rebelión de Lerdo de Tejada de 1879 en Veracruz, y lo que se denominó la Campaña de Pacificación, llevada a cabo en la región oriente de la Península de Yucatán. Operaciones que se extendieron hasta la Revolución, se puede apreciar que los recursos invertidos durante el Porfiriato para la Armada Nacional, sirvieron en estas operaciones.

Durante la Revolución, la marina llevó a cabo distintos tipos de operaciones. Lavalle Argudín muestra cómo se llevaron a cabo combates navales, entre fuerzas navales mexicanas pro-revolucionarias y las leales, primero, al gobierno de Díaz y, después, al gobierno de Huerta, a pesar de ello se puede apreciar que los buques no tenían una autentica capacidad de combate.[16]

La nueva constitución y la reorganización de las fuerzas armadas

Una vez concluida la fase armada de la Revolución mexicana en 1916, el gobierno triunfante de Venustiano Carranza formó un Congreso constituyente que se dio a la tarea de redactar, discutir y aprobar una nueva constitución para la República. En la Constitución de 1917 se ordenó la creación de seis secretarías y tres departamentos, estos serían los siguientes:

Secretarías:

- de Estado,
- de Hacienda y Crédito Público,
- de Guerra y Marina,
- de Comunicaciones,
- de Fomento,
- de Industria y Comercio

16 Mario Lavalle Argudín, *op. cit.*

Departamentos:

- Judicial,
- Universitario y de Bellas Artes,
- de Salubridad Pública.[17]

Acerca de la organización de las fuerzas armadas mexicanas este documento ordenaba en el artículo 89, lo siguiente:

Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV.- Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.

VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

17 Biblioteca Jurídica, "Ley de Secretarías de Estado", *Diario Oficial de la Federación*, abril 14 de 1917, en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc41.pdf, fecha de consulta:28 de junio de 2016.

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

IX.- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.[18]

Se puede observar cómo en este rubro prácticamente se dio la misma redacción que en la de 1857. De tal forma que el comandante supremo de las fuerzas armadas sería nuevamente el Presidente de la República. En la Constitución de 1917, éste, a su vez, delegaba la mayor parte de sus funciones y atribuciones, como jefe de las armas nacionales, a la Secretaría de Guerra y Marina, que era una dependencia central del Ejecutivo. Según la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, promulgada el 14 de abril de 1917.

De acuerdo con el artículo 4° de esta Ley, de la misma forma, la Secretaría de Guerra y Marina estaría integrada por el Ejército permanente, la Marina de Guerra y la Guardia Nacional al servicio de la Federación. Así como la Administración de la Justicia Militar, conceder los indultos por delitos militares y conceder las patentes de corso.

También se encargaría de la administración, operación y custodia de las escuelas militares; fortalezas, fortificaciones, cuarteles, arsenales, diques, depósitos y almacenes militares de la Federación. Además, quedaban dentro de su ámbito las Colonias militares, así como las fábricas de explosivos, que existían o las que se crearan para el aprovisionamiento y pertrecho de equipos y materiales para el Ejército y la Armada Nacional.[19]

18 En este caso se remitía a lo que prevenía la fracción IV del artículo 76: "Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria", *Constitución de 1917*, en Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Nacional Autónoma de México, p. 48, en http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf, fecha de consulta: 28 de junio de 2016.

19 Biblioteca Jurídica, "Ley de Secretarías de Estado", *Diario Oficial de la Federación*, abril 14 de 1917, en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc41.pdf, fecha de consulta: 28 de junio de 2016, pp. 227-228.

Según Plascencia, la Secretaría de Guerra y Marina era la que se encargaba del mando, organización, instrucción, administración y aprovisionamiento de las fuerzas armadas al servicio de la Federación, integradas en el Ejército y Armada. También se encargaría del control y supervisión de todos los demás elementos armados que se crearan en el territorio nacional que aunque independientes de la federación, en su parte administrativa tuvieran licencia para hacer uso de las armas, ya porque prestaran servicio a gobiernos locales o porque disfrutaran de autorización para formar agrupaciones armadas de cualquier índole.[20]

En un artículo publicado en la *Revista del Ejército y la Marina*, Juan de Dios Bonilla, con una visión oficialista, declaraba que las reformas implantadas por la nueva Constitución de 1917 iban reorganizando los ramos de la Administración Pública y, aseguraba, que dichas reformas hacían desaparecer, paulatinamente, anteriores necesidades sociales y fisiológicas del pueblo mexicano.

En cuanto a la Marina Mercante Nacional, la Ley de Secretarías de Estado de 1917, la ubicó en la jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones, por lo que dejaba de depender del Departamento de Marina Nacional.[21] No obstante ello, un avance importante en esta materia fue que en la Constitución del 17, en su artículo 32, se estableció que los capitanes de las naves mercantes mexicanas debían ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, reformándose con ello las disposiciones anteriores que autorizaban el mando de tales embarcaciones a ciudadanos mexicanos por naturalización.[22]

La nueva situación del país a partir de 1917 generó inquietudes entre algunos especialistas en temas militares y navales. En ese mismo año, Juan Pérez Grovas, capitán naval, escribió un artículo en la *Revista del Ejército y la Marina*, titulado: "El problema de la Educación Naval y Marinera en la República Mexicana", afirmaba que...

> Para el objeto de velar por la integridad nacional, por la conservación de la paz pública y por el respeto de las instituciones democráticas, tan

20 Plascencia, 2010, p. 18.
21 "Ley de Secretarías de Estado", *loc. cit.*, p. 228.
22 Juan de D. Bonilla (Capitán de Fragata), " La Marina Mercante Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 9, 2a. Era, septiembre de 1917, p. 570.

> grande importancia tiene la existencia de un Ejército completo y bien organizado, como la de una Marina de Guerra adecuada a las necesidades del país, sujeta a un programa de organización y desarrollo bien meditado y dotada de los elementos necesarios para su objeto, es decir, del material a propósito para los servicios que debe desempeñar y del personal competente para manejarlo.[23]

Este autor afirmaba, asimismo, que si la Marina Nacional pudiera contar en un futuro más o menos próximo con los elementos que él proponía, no sólo sería un eficaz auxiliar del Ejército, sino que podría cumplir la misión a la altura de las importantes necesidades nacionales. Se quejaba que hasta esos días esa arma había estado completamente descuidada, por lo que no había podido realizar el completo control de la soberanía en las costas y mares de la Nación, así como la vigilancia de las islas territoriales, que habían estado expuestas, según las propias palabras del autor, a vandálicas explotaciones extranjeras. Por lo que le parecía necesaria la implantación definitiva y orgánica del servicio de guardia en los extensos litorales del Golfo y del Pacífico, para prevenir y evitar maniobras ilícitas de filibusterismo y contrabando.[24]

En otro artículo enviado a la misma Revista por un autor que sólo firmó H. Illades, se hizo una propuesta de reorganización de la Marina de Guerra. El artículo iniciaba explicando porque países como Inglaterra, Alemania, Estados Unidos, Francia, Japón e Italia, así como los países sudamericanos crearon programas navales, básicamente se refiere a necesidades económicas y políticas, recursos humanos y materiales, así como, proyectos futuros, además, de la rivalidad entre esas naciones.

El autor se preguntó ¿Y por qué razón en México no se han preocupado por el progreso de la marina de guerra? En su respuesta afirmaba que se había pensado erróneamente que México, prácticamente, no tenía un rival que nos obligara a prepararnos; pues nuestros vecinos y presuntos enemigos eran Estados Unidos y Guatemala. El escritor pensaba que formar un programa naval defensivo contra el poder de los estadounidenses, era

23 Juan Pérez Grovas. "El problema de la Educación Naval y Marinera en la República Mexicana", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 3, 2a. Era, abril de 1917, p. 223.
24 *Ibid*.

ilusorio y, para protegernos de la segunda, no necesitábamos una marina de guerra, añadía que "siempre se creyó que llevar a la práctica un programa naval defensivo contra cualquier potencia extraña era una utopía y, sin embargo, quizás esa utopía con una poca de perseverancia pudiera llegar a convertirse en hermosa realidad".[25]

De tal forma que su propuesta iniciaba con un apartado denominado "Bases Navales", en el que proponía lugares para el establecimiento de dichas bases en las costas del Golfo como en las del Pacífico. En el segundo, comparaba a la armada de México con la de los países latinoamericanos, Argentina, Chile y Brasil y su balance era negativo para la marina de nuestro país.[26]

Pero la realidad fue otra, entre marzo y junio de 1917 se inició la reorganización de las fuerzas armadas, que como bien han mostrado Plascencia y Loyo, sólo se aplicó al ejército, así el Ejército Constitucionalista dio paso al Nacional, la parte fundamental de la reorganización significó la reducción del tamaño de las tropas y el inicio de un proceso de institucionalización.[27]

La reorganización de la Armada de México

En *la Revista del Ejército y Marina* se puede observar cómo había voces que reclamaban por mejorar las condiciones de la marina de guerra mexicana, la misma revista hizo una invitación para que sus lectores y, en especial, el personal de la Marina enviarán artículos al respecto. La convocatoria iniciaba con la siguiente explicación: "ya que ha sido encomendado al cuerpo de la Armada Nacional el Estudio Técnico de los diversos ramos de marina, se invita a su ilustrado personal a que emita sus ideas".[28] La convocatoria era la siguiente:

25 H. Illades, "La Marina de Guerra", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 9, 2a. Era, septiembre de 1917, pp. 567-569.
26 *Ibidem*.
27 Loyo, *op. cit.*, 2003 y Plasencia, *op. cit.*, 2010.
28 *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 3, 2a. era, marzo de 1917, p. 151.

1° El programa naval para la defensa del Territorio Nacional. Su presentación naval ante las naciones extranjeras. Escuelas Náuticas. Cuerpo de Infantería de Marina.

2° La organización de los servicios de los buques de la Armada Nacional y su personal.

3° La organización y fomento de la Marina Nacional Mercante y su personal.

4° El sostenimiento de la Soberanía Nacional en las zonas federales y ribereñas, aguas territoriales y defensa de las costas.

5° La navegación en aguas territoriales o interoceánicas y la cual comprende:

a) La administración y Dirección General de los servicios hidrográficos y oceanográficos de México.
b) La Administración y Dirección de los servicios meteorológicos y los relativos al magnetismo terrestre de los Estados fluviales y mares adyacentes.
c) La Administración y Dirección de los servicios de Iluminación y Abalizamiento de la costa marítima, ríos y lagos navegables del país.
d) La Administración y Dirección de la Pesca en el Territorio Nacional.
e) La conservación de los canales de navegación en los puertos y ríos navegables y de las obras defensa.
f) El desarrollo de la industria naviera de las zonas marítimas y ribereñas.
g) El examen de las Derrotas hechas por los buques nacionales en sus viajes de cabotaje y altura."[29]

29 *Ibidem.*

El artículo terminaba exponiendo que esos temas serían la base de la nueva "organización marinera". Pero la realidad fue otra, la Armada de México no recibió una reorganización profunda. Al igual que en el ejército y la aviación, la preocupación principal de los nuevos gobernantes fue reducir el tamaño de las tropas, para reducir los costos de operación. Del tal forma, que en el caso que nos ocupa también se dieron de baja altos mandos, jefes y oficiales, así como a la mayoría del personal civil que estaba integrado como habilitado, sobre todo en la Sección Técnica. Esta situación se repitió dos veces: después de 1923, cuando el gobierno de Álvaro Obregón derrotó al levantamiento encabezado por Adolfo de la Huerta y, posteriormente a 1929, cuando se controló la asonada escobarista (dirigida por José Gonzalo Escobar) por el régimen de Emilio Portes Gil. En estos dos movimientos participaron elementos de la marina de guerra apoyando a los alzados por lo que se dieron "reorganizaciones", que debemos de tomar sólo como la baja del personal participante en esas acciones, pero no como una auténtica reestructuración de la fuerza naval.

En 1919, el Departamento de Marina estaba integrado de la siguiente forma: una Jefatura comandada por el contralmirante Hilario Rodríguez Malpica y como Subjefe el capitán de navío Eduardo Oliver G., además, del comodoro Rafael Montalvo Comandante General de Marina del Golfo y la Sección Técnica, éstas constituían las oficinas superiores. De la misma forma, estaban en el Departamento los siguientes Cuerpos:

- de Guerra,
- de Maquinistas,
- de Ingenieros Navales,
- de Infantería de Marina, y
- de Administración Naval,
- Marina Mercante.[30]

Las unidades navales estaban distribuidas de la siguiente forma. Litoral del Golfo: los cañoneros *General Zaragoza* y *Nicolás Bravo*, el transporte *Progreso*, la "escuela de grumetes"; los avisos de guerra *Sonora*, *Ligera*,

30 Mario Lavalle Argudín, *op. cit.* pp. 167-172.

Alameda, *Maclovio Herrera*, *Tritón* (este buque pertenecía a la Secretaría de Comunicaciones) el remolcador *Cadete Uribe*. Además, estaba el Arsenal Nacional de Veracruz con sus talleres y un dique flotante. En el Mar de las Antillas estaba el aviso de guerra *Ventura*, los remolcadores *Explorador* y *Coatzacoalcos*, así como los vapores de río: *Teniente Azueta* y *Tamalcab*; las canoas (sic.) *Mérida*, *Cozumel*, *Holboxeña*, *Nieves* y los motores *Jesús Carranza*, *Gustavo Garmendia*, *Maya* y *Juárez*. También estaba la comandancia de la Flotilla del Sur del territorio de Quintana Roo. En el Pacífico sólo se encontraban el cañonero *General Guerrero*, el transporte *Chiapas* y el pailebote *Blanca*. En este litoral se encontraban el Varadero Nacional de Guaymas, Sonora; el Dique seco de Salina Cruz, Oaxaca; así como, el Cuerpo de Infantería de Marina en Mazatlán, Sinaloa.[31]

Del mismo modo, se encontraban distribuidos por las costas mexicanas depósitos de combustible y carboneros en Manzanillo, Colima; Salina Cruz, Oaxaca; Mazatlán, Sinaloa; Veracruz, Veracruz; Cozumel, Quintana Roo; Tampico, Tamaulipas y Coatzacoalcos, Veracruz.

El contralmirante Rodríguez Malpica, concibió, en 1920, la idea de convertir la Sección Técnica en el Estado Mayor de la Armada, el cual quedó integrado por personalidades de los distintos cuerpos y cuya misión sería el estudio de todos los problemas que a diario se presentaban y relativos a la organización del cuerpo y conservación del material naval.[32] En 1921 se logró este cambio, de tal forma que las funciones del Estado Mayor de la Armada, serían las siguientes:

- Formación de la Ley Orgánica de la Armada (a partir de la de 1900)
- Elaborar un programa naval
- Proponer el Reglamento para la Escuela Naval Militar y la selección de sus libros de texto

31 *Ibidem.*, pp. 177-178.
32 Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923, p. 784.

- Reformar al Reglamento de Uniformes de la Armada

- Elaborar los planos y especificaciones para la ampliación del local de la Escuela Naval Militar

- Preparar la Nueva Ordenanza Naval y los reglamentos orgánicos de acuerdo con la Constitución de 1917 y la nueva Ley Orgánica

- Elaborar los reglamentos: de Arsenales; de las Escuelas de Maestranza; de la Escuela de Contramaestres; de Inspectores de Material de la Armada; del Servicio Interior a Bordo de los Buques de Guerra; de exámenes para Ingreso y Ascensos del Personal Subalterno de la Armada. de Exámenes para Electricistas; para Maquinistas; para Dibujantes y para Maestros y Obreros de Taller. Exámenes para el Estado Mayor de la Armada; Especial para Exámenes de Personal Civil que ingresa a la Armada y de Puertos para Buques visitantes.[33]

Los cuadros 1, 2 y 3 muestran la comparación que Rodríguez Malpica hizo del presupuesto necesario para la creación del Estado Mayor del Departamento de Marina (cuadro 3) y los ahorros que significarían con respecto de los presupuestos de 1921 y 1923 (cuadros 2 y 3 respectivamente). Este fue un argumento interesante que utilizó el contralmirante para convencer al Secretario de Guerra y Marina y la Presidencia de la República para crear el Estado Mayor.

33 *Ibidem.*, pp. 788-789.

Cuadro 1. Presupuesto del Personal del Departamento de Marina, 1921			
Cantidad	**Puesto**	**Presupuesto Peso**	**Total Pesos**
1	Jefe del Departamento	12,154.50	
1	Subjefe de Departamento	9,125.00	
1	Subinspector de Valores	5,110.00	
1 2	Jefe de Sección Oficiales técnicos	12,227.50	
1	Dibujante	3,102.50	
4	Jefes de Sección	21,900.00	
39	Oficiales, desde primeros hasta sextos	92,892.50	
4	Servidumbre	3,431.00	
			159,943.00

Fuente: Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923, p. 789.

Cuadro 2. Presupuesto del Personal del Departamento de Marina, 1923			
Cantidad	**Puesto**	**Presupuesto Peso**	**Total Pesos**
1	Jefe del Departamento	12,151.50	
1	Subjefe de Departamento	9,125.00	
4	Jefes de Sección	21,900.00	
27	Oficiales, desde primeros hasta sextos	66.612.50	
6	Asignaciones para Jefes y Oficiales	9,490.00	
			119,279.00

Fuente: Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923, p. 789.

Cuadro 3. Estado Mayor de la Armada			
Cantidad	**Puesto**	**Presupuesto Peso**	**Total Pesos**
1	Subjefe, Capitán de Navío	5,110.00	
2	Subinspectores Generales de Máquinas	10,220.00	
2	Capitanes de Fragata	7,300.00	
1	Teniente Mayor	2,920.00	
5	Oficiales y Dibujantes	15,877.50	
7	Asignaciones para los anteriores	22,630.00	
			183,399.50

Fuente: Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923, p. 789.

Esta fue la acción más interesante llevada a cabo en la reestructuración de la Marina de Guerra en este periodo, la creación del Estado Mayor del Departamento de Marina. La propia Secretaría de Guerra definía el Estado Mayor como una reunión de personas, Jefes u Oficiales, especialistas, que estudiaban las condiciones tácticas y operativas, además, trabajaban para que el Jefe con su ejército marchara sin tropiezos al éxito en una batalla.[34]

El Departamento de Marina consideraba que la integración del Estado Mayor de la Marina "... vino a llenar un vacío existente desde que el Supremo Gobierno de la Nación dispuso se formara de nuevo la Marina de Guerra; que existía ese vacío no cabe dudarlo, puesto que la dirección y organización de nuestra pequeña armada, fueron confiados a una sola persona"[35], en el pasado.

Se añadía que la Ley de Secretarías de Estado dispuso que la Marina de Guerra formara una corporación anexa al Ejército Nacional, su dirección había quedado confiada a uno de los departamentos de la SGyM. Asimismo, durante muchos años la Jefatura del Departamento de Marina fue desempeñada por un Jefe de la Armada y los que ocuparon este puesto, bien sea por no creerlo conveniente, por escasez de personal, o por otras causas ajenas a la labor oficial, nunca se les ocurrió llamar en su ayuda a Jefes u Oficiales del cuerpo, para que con sus conocimientos y práctica, colaboraran con él, al progreso de la Marina. Del mismo modo, desde 1876 hasta 1920, (un periodo de 44 años), la Armada Nacional fue dirigida en su organización, tanto administrativa como técnica, por el Jefe del Departamento, puesto que, sus colaboradores, siempre fueron civiles, y si acaso transitoriamente hubo algunos Jefes u Oficiales de la Marina comisionados, éstos tomaban el carácter de empleados, porque jamás se les consultó sobre algún problema técnico, táctico u operativo, en donde hicieran uso de sus conocimientos.[36]

Es claro que la creación del estado Mayor del Departamento de Marina se inscribe en la nueva reorganización que Álvaro Obregón pidió a Plutarco E. Calles, como su Secretario de Guerra y Marina. De la misma forma, esta reestructuración significó una reducción de personal que se inició con el

34 *Ibidem.*, p. 785, y Lavalle *op. cit.*, pp. 157-164.
35 Departamento de Marina, *op. cit.*, p. 785.
36 *Ibidem.*, p. 783.

licenciamiento de las defensas civiles y tropas voluntarias que participaron en el levantamiento de Agua Prieta, para continuar con el personal civil habilitado.[37] El licenciamiento también afectó a generales, jefes y oficiales, en 1921, se solicitaron las hojas de servicios de muchos de éstos para analizar su pasado y actuación, como veremos más adelante esta situación afectó a personal que tenía los rangos equivalentes en la marina de guerra, algunos que habían estado en la armada desde el Porfiriato fueron cesados, como fue el caso de Othón P. Blanco.

Entre 1920 y 1921, se propuso un plan naval que comprendía, sobre todo, la adquisición de nuevos buques, podemos pensar que en la creación de este plan ya colaboró el Estado Mayor. Se compraron a Canadá los guardacostas *Tampico*, *Díaz Covarrubias* (estos dos buques se destinaron al Golfo de México), *Mazatlán*, *Guaymas*, *Veracruz* y *Acapulco* (estos cuatro navíos se asignaron en el Pacífico), del mismo modo se compró a Estados Unidos el cañonero *Agua Prieta*.[38] Tres años más tarde se compró a Brasil un crucero acorazado que se denominó *Anáhuac* y se destinó al Golfo de México.

El primero de diciembre de 1924, tomó posesión como Secretario de Guerra Joaquín Amaro, general al que se le atribuye la modernización del ejército mexicano posrevolucionario entre 1925 y 1926. Modernización que básicamente consistió en recortes y reorganización de los contingentes en el Ejército y en los Departamentos de Artillería y Caballería. Los recortes y cambios de adscripción recayeron sobre los generales, jefes y oficiales que se habían visto involucrados en la rebelión delahuertista de 1923-1924.

Desde la perspectiva de Guillermo Garduño este proceso de reorganización e institucionalización también significó:

> A un nivel más amplio el proceso continuó con la separación de soldaderas de los cuarteles, clausurando los centros militares donde aún permanecían al lado de sus "Juanes". También se modificaron las relaciones de trato entre la tropa, la oficialidad, los jefes y los mandos,

37 Loyo, *op. cit.*, 2003, p. 66.
38 Raziel García Arroyo, *Biografía de la Marina Mexicana*, México, Secretaría de Marina (Semblanza Históricas), 1960, p. 134.

> tarea sin duda difícil, dado que las lealtades se orientaban principalmente en torno a la figura y no al grado. Se crearon "campos de concentración" con el fin de ofrecer la preparación necesaria a todos los niveles de la estructura jerárquica, destacando la reapertura del Colegio Militar y la creación de escuelas militares como la Médico Militar. Asimismo, se formó una nueva policía política encargada de recibir los informes en torno a conjuras y deslealtades de los miembros de la estructura militar. Junto con la profesionalización se inició la rotación de mandos, lo que permitió desterrar los caudillismos.[39]

Suponemos que de alguna forma esta modernización alcanzó a la Marina, pues se llevó a cabo un programa que incluyó la construcción de buques para el transporte de tropas, la mejora de la vigilancia de las costas y el mejor aprovisionamiento de combustible a las embarcaciones. Además, de integrarse una flotilla de guerra en el Golfo, cuyo buque insignia era el *Anáhuac* al que acompañaban los cañoneros: *Bravo*, *Covarrubias*, *Guaymas*, *Acapulco*, *Mazatlán*, *Mayo*, así como, el transporte *Progreso*.

No obstante, Martha Beatriz Loyo afirma que en la marina...

> ... era poco lo que podía hacerse en 1925 por la reducción del presupuesto y porque había asuntos más importantes que atender. [...] Se anclaron varios barcos que no procedía que estuvieran en servicio y se suprimieron los sectores navales y el varadero de Guaymas, Sonora debido a que todos los buques se encontraban en malas condiciones.[40]

En 1926, la flotilla del Golfo recibió más navíos: un crucero acorazado de 3,162 ton., cañoneros de 1,927 ton., dos transportes de 1,585 ton., cinco guardacañoneros de 1,297 y 1,227 ton., cinco guardacostas de 526 ton., y dos buques menores de 70 y 71 ton. Al año siguiente la Marina de Guerra contaba con "15 oficiales generales, 44 jefes, 117 oficiales, 140 cadetes, 45 profesores y 750 de clases y marinería", lo que suma un total de 1,111 personas. Todos ellos estaban distribuidos en los Cuerpos de Guerra,

39 Guillermo J. R. Garduño Valero, *El ejército mexicano entre la guerra y la política*, México, División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM, 2008, p. 191.

40 Loyo, *op. cit.*, 2014a, p. 282.

Máquinas, Ingenieros, Infantería de Marina, Radiotelegrafía, guarda-almacenes, clases, marinería y servidumbre.[41]

Después de nombrar los barcos que ya hemos mencionado en este capítulo, es decir, seguían siendo los mismos que se compraron entre 1921 y 1927, afirmaba que las causas del desastre en el que se encontraba la Armada eran tres:

a) La penuria de nuestro Erario nacional.

b) Alteraciones de la paz interior.

c) La vecindad con un país poderoso, que influye en forma decisiva en nuestra acción gubernamental.[42]

En su momento, varios de los marinos, como Ángel Ortiz Monasterio y posteriormente Othón P. Blanco,[43] sostuvieron -cada uno en su momento- que existía el desdén y la marcada indiferencia, tanto en las esferas oficiales, como en la sociedad hacia los asuntos navales y marítimos del país. Cada uno de ellos, brindó ideas de reorganización y presupuestos necesarios.

Se puede considerar que hasta este momento llegaron los efectos, en la Armada de México, de la puesta en marcha de la Constitución de 1917. Es decir, la reorganización que como vimos fue mínima y con poco interés por el grupo sonorense en el poder.

Conclusiones

La promulgación de la Constitución de 1917, provocó una reorganización del aparato administrativo, reorganización que inició con Venustiano Carranza y continuó con los gobiernos del grupo sonorense. En el plano militar, se restableció la Secretaría de Guerra y Marina, en forma muy

41 Lavalle *op. cit.*, p. 186.
42 *Ibidem.*
43 Vicealmirante Ángel Ortiz Monasterio, *op. cit.*

parecida a como estaba estructurada y funcionó en el Porfiriato. La Marina de Guerra continuó siendo un Departamento más de esta Dependencia.

Como se pudo observar en el presente capítulo, la reorganización de la Armada de México se llevó a cabo en un proceso de doce años (1917-1929) y no fue completa. Un primer problema, es que los presidentes y secretarios de guerra y el principal grupo en el poder eran militares formados al fragor de la batalla, es decir, que antes de la Revolución la mayoría de ellos eran civiles, no militares de carrera, de tal forma que no tenían una visión más amplia de lo que eran las fuerzas armadas para la defensa nacional. El segundo problema, que tiene una profunda raíz histórica es que los dirigentes de las fuerzas armadas mexicanas han visto el problema de la defensa nacional, como un problema de seguridad nacional, es decir, de tierra adentro. La historia política del país así se los ha hecho pensar, levantamientos, asonadas, golpes de Estado, han hecho creer que lo que se requiere es un ejército que mantenga el orden interno. Con más razón a estos gobiernos posrevolucionarios que se llevaron casi diez años en apaciguar a sus propios generales que les disputaron el poder en distintos momentos.

El tercer problema: A la sombra de estos hechos, los dirigentes del país (generales del ejército) no pudieron pensar que la primera defensa de un país con aproximadamente 11,000 km. de costas, era la misma frontera marina, por ello su desdén a la Armada, de hecho el primer secretario de Marina fue un general del ejército Heriberto Jara (1940-1946).

El cuarto problema, es que la reorganización se tradujo básicamente en la adquisición de navíos, cuestión que era costosa para el erario nacional; pues del mismo modo no se había impulsado la creación de astilleros navales militares que pudieran construir barcos de altura para la armada mexicana, de tal forma que en las más de las veces se recurría al exterior para su adquisición.

Un aspecto positivo en esta etapa fue la creación del Estado Mayor del Departamento de Marina, que significaba un avance técnico-administrativo, pues en el papel significaba un área para el estudio de problemas técnicos, tácticos y operativos, así como de consejo y asesoría para la toma de decisiones de parte del Jefe del Departamento y la propia Secretaría de Guerra y Marina en materia naval.

Fuentes consultadas

BONILLA, Juan de D. (Capitán de Fragata), "La Marina Mercante Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 9, 2a. Era, septiembre de 1917, pp. 570-572.

Departamento de Marina, "El Estado Mayor de la Armada Nacional", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 7, 2a. Era, julio de 1923.

Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México. México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, Tomo 1.

GALEANA, Patricia (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Senado de la república, Gobierno del Estado de Puebla, Siglo XXI editores, 2012.

GARCÍA Arroyo, Raziel, *Biografía de la Marina Mexicana*, México, Secretaría de Marina (Semblanza Históricas), 1960.

GARDUÑO Valero, Guillermo J. R., *El ejército mexicano entre la guerra y la política*, México, División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM, 2008.

ILLADES, H., "La Marina de Guerra", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 9, 2a. Era, septiembre de 1917.

LAVALLE Argudín, Mario, *Memorias de Marina. Buques de la Armada de México. Acaecimientos Notables. 1821-1991*, México, Unidad de Historia y Cultura Naval/Secretaría de Marina Armada de México, 1991.

LOYO Camacho, Martha Beatriz, "Las reformas militares en el periodo de Plutarco Elías Calles, 1924-1928", en Javier Garciadiego (coord.), *El Ejército Mexicano 100 años de historia*, México, El Colegio de México (Jornadas, 163), 2014.

LOYO Camacho, Martha Beatriz, "La reorganización militar durante los años veinte", en SDN-SEP-INEHRM, Historia de los ejércitos mexicanos, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014a, pp. 437-455.

LOYO Camacho, Martha Beatriz, *Joaquín Amaro y el proceso de institucionalización del Ejército Mexicano, 1917-1931*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Fideicomiso de Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 2003.

PÉREZ Grovas, Juan, "El problema de la Educación Naval y Marinera en la República Mexicana", en *Revista del Ejército y Marina*. Tomo II, No. 3, 2a. Era, abril de 1917.

PLASCENCIA, Enrique, "La modernización del ejército mexicano", en SDN-SEP-INEHRM, Historia de los ejércitos mexicanos, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014.

PLASENCIA de la Parra, Enrique, *Historia y organización de las Fuerzas Armadas en México, 1917-1937*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2010.

Revista del Ejército y Marina. Tomo II, No. 3, 2a. era, marzo de 1917.

SDN/SEP/INEHRM, *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Educación Pública/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014.

Secretaría de Marina, *Vicealmirante Ángel Ortiz Monasterio, precursor de la Marina Mexicana (Del Porfiriato a la Revolución Mexicana)*, Comisión de Estudios Especiales del Estado Mayor General de la Armada-Secretaría de Marina-Armada de México, México, 2006.

Secretaría de Marina, *Historia Gráfica de la Secretaría de Marina-Armada de México*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Gustavo Casasola, 2012.

Secretaría de Marina, *Historia General de la Infantería de Marina*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, 2012, dos tomos.

Secretaría de Marina, *Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México*. México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2 tomos, 2012.

Secretaría de Marina, *De la Intervención Diplomática a la Invasión Armada: México frente a Estados Unidos durante 1914*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, Gobierno del Estado de Veracruz, 2014.

Secretaría de Marina, *El Imaginario de la Segunda Intervención Norteamericana*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, Gobierno del Estado de Veracruz, 2014.

Secretaría de Marina, *La invasión a Veracruz de 1914. Enfoques multidisciplinarios*, Secretaría de Marina-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2015.

Biblioteca Jurídica Virtual, "Ley de Secretarías de Estado", *Diario Oficial de la Federación*, abril 14 de 1917, en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc41.pdf.

Biblioteca Jurídica Virtual, *Constitución de 1917*, en Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Nacional Autónoma de México, p. 48, en http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf,

Biblioteca Jurídica Virtual, Decreto del Congreso, mayo 13 de 1891, "Se establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado", Dublán y Lozano, Tomo XXI, pp. 79-81, disponible en Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Nacional Autónoma de México.

Biblioteca Jurídica Virtual, *Diario Oficial de la Federación*, abril 14 de 1917, en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc41.pdf.

Constitución de 1857 con sus adiciones de y reformas hasta el año de 1901, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf.

Unidad de Historia y Cultura Naval de la SEMAR http://www.semar.gob.mx/unhicun/Libros_UNHICUN/index.html.

REFORMAS DESDE 1917 AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL Y SU IMPACTO EN LA VIDA NACIONAL

Félix Amado de León Reyes

Universidad Pedagógica Nacional

Contenido

Introducción 289

Antecedentes 291

Texto original y las reformas 293

Conclusiones 317

Fuentes bibliográficas 319

Introducción

El estudio pretende mostrar las modificaciones efectuadas al artículo 3º Constitucional en su historia de vigencia, así como, los acontecimientos políticos, sociales y culturales que probablemente incidieron con mayor fuerza en dichas reformas.

Toda reforma constitucional es un punto de quiebre, conflicto, crisis entre diversos sectores poderosos que derivados de sus fuerzas políticas, sociales, económicas o culturales pueden favorecer o impedir la aplicación de la reforma aprobada. Todo cambio importante siempre se ve desde ópticas diferentes. Generalmente, cuando los sectores empresariales y clases media y alta validan un cambio como positivo, otros sectores dudan de sus efectos sobre las consecuencias de los mismos. ¿Lucha de clases (Marx) o luchas de deciles (Piketty)?

De acuerdo con Ornelas (2015; 362), "los estudiosos de las reformas educativas casi nunca analizan los efectos que los opositores causan en las políticas o estrategias de cambios. Si hay fracasos –y en la historia de las reformas educativas los fiascos rebasan con mucho a los éxitos–, tienden a explicarlos conforme a la lógica del poder y los errores cometidos por los gobernantes. Hans Weiler arguye que los Estados, con mayor precisión, los políticos que gobiernan en determinada etapa, tienden a maximizar las ganancias que se derivan de diseñar y aparentar que ejecutan reformas educativas, mientras que tratan de minimizar el costo político asociado a su puesta en marcha".

El ex rector de la UNAM, Jorge Carpizo (2015,1) experto en el tema, afirma que:

> La Constitución mexicana de 1917 es una de las más antiguas del mundo y lo es porque ha tenido la capacidad de reformas, porque se ha ido adecuando a la realidad; y si no lo hubiera hecho así, le hubiera quedado muy estrecha esa realidad y ésta la hubiera hecho añicos.

En cambio Martín Díaz y Díaz (1997,2) cree lo contrario:

> La excesiva manipulación del texto constitucional ha dificultado que el efecto prescriptivo de las disposiciones se asiente realmente como guía de los comportamientos sociales. Existe un sentimiento de transitoriedad en torno a los tópicos constitucionales que no favorece la interiorización a nivel social de los valores organizativos que proyecta la carta.

Para Fix Fierro, aunque la Constitución[1] "... conserva los lineamientos esenciales, el texto vigente de la Constitución se distingue significativamente del original. Cerca de 600 cambios, entre reformas y adiciones, han alterado sustancialmente su contenido. Además de plasmar el ideario y los proyectos de gobernantes en turno, los cambios han contribuido a actualizar el texto constitucional al incorporar nuevos derechos y nuevas instituciones, reequilibrando, en conjunto, las relaciones de poder anteriormente sometidas a la hegemonía indiscutida del presidente de la República".

Las reformas al artículo 3º están asociadas a políticas públicas, las cuales obligan a que el Estado, a través de sus órganos, se involucre en su propuesta y formulación, cuente con alguna base en la legislación (ley secundaria y otra disposición) que no dependa de la voluntad del gobierno en turno; que el público, los grupos de ciudadanos afectados por ella, la conozcan y la acepten y que exista alguna forma de rendición de cuentas respecto de ella, por parte de las autoridades responsables de aplicarla (Latapí, 2004; 49).

Con base en Melgar Adalid (2005), se puede afirmar que cada reforma al artículo 3º tiene un sello particular: 1ª revolución cardenista; 2ª rectificación nacionalista; 3ª autonomía universitaria; 4ª nueva relación Estado-iglesia; 5ª la educación secundaria y la defensa de los particulares; 6ª obligatoriedad de la educación preescolar y amplitud de opciones a los particulares para impartir educación en todos los tipos y modalidades; 7ª incorporación de los derechos humanos, para adecuar la normatividad a los parámetro del sistema interamericano de protección de dicho derechos; 8ª obligatoriedad

1 La Constitución del 1917, está integrada por 136 artículos, divididos en 8 títulos. Estos son: I. De las garantías individuales, de los mexicanos; de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos; II. De la soberanía nacional y de la forma de gobierno; III. De la división de los poderes que componen el gobierno, o sea del poder legislativo, del poder ejecutivo y del poder judicial; IV. De la responsabilidad de los funcionarios públicos; V. De los Estados de la Federación Mexicana; VI. Del trabajo y la previsión social; VII. De las prevenciones de carácter general; VIII. De la manera de reformar la Constitución; IX. De la inviolabilidad de ésta.

de la educación media superior; 9ª establecimiento de acciones para elevar la calidad de la educación; 10º calidad educativa en educación obligatoria, concursos de oposición, sistema nacional de evaluación educativa e INEE, autonomía, fines y funciones; 11º Servicio Profesional Docente.

La actual reforma al artículo 3º ha generado cambios en la estructura interna de las instancias responsables de su aplicación así como en los sectores vinculados con sus orientaciones. En el portal de la SEP podemos identificar las siete prioridades derivadas de la actual reforma: fortalecimiento de la escuela; infraestructura, equipamiento y material educativo; desarrollo profesional docente; planes y programas de estudio; equidad e inclusión; reforma administrativa y educación-mercado laboral.

¿Por qué son tan conflictivas las reformas? Porque deben cuidar todos los detalles. Carpizo muestra que cuando se realizó la reforma del 3º constitucional del 46, no se hizo lo mismo con la ley reglamentaria. Ese hecho pudo provocar grandes controversias entre los legisladores y los ejecutores de la disposición constitucional. Los ejemplos sobran a lo largo de los cien años de historia.

Bajo ese telón de fondo, deseamos describir y comentar los cambios efectuados al artículo 3º Constitucional, en los casi cien años de vigencia.

Antecedentes

Para Blanco (2013), hace más de mil años que la educación surgió como espacio de lucha política. La conveniencia de apoderarse de la mente de los niños y los jóvenes equivale a apoderarse del futuro. "Los contenidos de la educación no son sólo conocimiento, son también instrumentos de dominación ideológica. Por eso la lucha por la escuela ha sido siempre una lucha política por los grupos que han intentado predominar en la enseñanza. Como en tantos espacios sociales, la historia de la educación ha estado oscurecida por los intereses políticos en conflicto".

En los años de la restauración de la república y la influencia extraordinaria de don Gabino Barrera, inspirada en los principios positivistas, se expidió la ley que estableció la educación primaria obligatoria, gratuita y laica, en 1875, el preclaro don Justo Sierra se preguntaba:

> Hace quince o veinte años el problema político era este: ¿es compatible la libertad con la preponderancia del clero?, ¿es compatible la democracia con la permanencia del ejército? La razón, la historia, contestaban: no. Por eso la guerra de Reforma se hizo en nombre de la historia y de la razón. // La coacción moral representada por el clero, la coacción física representada por el ejército, fueron vencidas en su duelo contra la libertad. ¿Los acontecimientos, las tendencias clericales por una parte y militares por otra, que parecen agitarse en estos momentos, quieren decir que el problema resucita hoy, a nuestra presencia, con toda su antigua fuerza?// ¿Será cierto que las naciones democráticas están sujetas a este eterno círculo vicioso: necesidad de la revolución para acabar con el dominio del ejército; necesidad del ejército para establecer el orden? En una palabra, ¿con el ejército no es posible la libertad? ¿sin el ejército, no lo es el orden?// Que cada cuartel sea una escuela, que juntos vayan el cartucho y el libro en la bolsa del soldado. Encendamos la luz divina de la inteligencia en el cerebro de esos pobres hijos del pueblo que mueren, tristes y serenos, por nosotros; hagamos brillar ante sus ojos el sol de la idea, y el ejército será un modelo de civismo y de honor. Ese día habrán muerto para siempre las revoluciones, y México podrá poner en su primer artículo de organización del ejército estas palabras: *Se priva del derecho de morir por su patria al que no sepa leer (Publicado en El Federalista, México 6 de marzo, 1875).*

En la fase madura del siglo XIX, los problemas entre educación, ejército, clero y la conformación del Estado nación eran parte de la discusión cotidiana. Por ejemplo, al estudiar la *Educación del valor*, el prestigiado educador veracruzano Luis E. Ruiz establecía la distinción entre tres valores: *valor militar, valor civil y valor industrial.*

Como heredero de las cuestiones del siglo anterior, en el denominado *siglo breve*, el problema continuaba. De acuerdo con Loyo (1999):

> "... se trató de imprimir a la educación primaria un carácter militar y extender la instrucción elemental a los militares. Por el decreto del 14 de agosto de 1914 todos los soldados menores de 15 años ingresarían a la

escuela militar para recibir instrucción primaria y los conocimientos para desempeñar "satisfactoriamente" las funciones de cabos y sargentos de tropa. Se impartirían, asimismo, clases obligatorias de enfermería entre las mujeres y alumnas de primaria superior.

La Dirección General de Enseñanza Militar, creada durante los primeros meses de 1916, tenía dos secciones: la de militarización de la juventud y la de las escuelas de tropa en los campamentos. La primera de estas escuelas se abrió con gran éxito, en el campamento de Vergara en el puerto de Veracruz. Al parecer, su popularidad se extendió por varios estados. En Guanajuato se afirmaba que las escuelas de tropa estaban dando magníficos resultados y que funcionaban en Celaya, León e Irapuato.

Bajo este contexto, surge el problema de la educación, que debía plasmarse en la nueva carta magna. Los constituyentes, lo acordaron en los términos que se presentan más abajo.

Texto original y las reformas

Fecha de Publicación: 5 de febrero de 1917.

Presidente: Venustiano Carranza.

Dependencia educativa: Departamento Universitaria (a raíz de la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes).[2]

Responsable del despacho: Manuel Aguirre Berlanga, subsecretario Encargado del Despacho de Interior.

Programa sectorial: Sin denominación.

Extensión del artículo (palabras): 72.[3]

2 De acuerdo con el decreto de diciembre de 1917, art. 9., corresponde al Departamento Universitario y Bellas Artes: Escuela de Jurisprudencia, Escuela de Medicina, Escuela de Ingenieros, Facultad de Ciencias Químicas, Escuela Nacional de Estudios Superiores. Todos los establecimientos de investigación científica que se crearan en lo sucesivo. Propiedad literaria, dramática y artística; Biblioteca y antigüedades nacionales; Escuela de Biblioteconomía y Archiveros; Fomento de Artes y Gráficas; Exposición de Obras de Arte; Congresos Científicos y Artísticos, Extensión Universitaria y Escuela de Estomatología.

3 La Constitución de 1857, de Ignacio Comonfort tenía 21 palabras. El enunciado del texto: "La enseñanza es libre. La Ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".

"Art.[4] 3. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. *Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria*. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

Situación social, cultural y política: El grupo constitucionalista se impuso, y su líder, Venustiano Carranza, convocó a un Congreso que aprobó la Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días. En ella se ratificó la estructura política: representativa, democrática y federal, y se plasmaron nuevos ideales de igualdad económica y social: reforma agraria, garantía de los derechos laborales, restauración de la propiedad estatal del subsuelo y educación laica y popular, entre otros.

Ludlow (2007) describe con elocuencia la situación económica previa a la aprobación de la Constitución del 17:

> No fue posible ver resultados inmediatos. La depreciación de la moneda carrancista no detuvo la devaluación del peso mexicano en los mercados internacionales. Los directivos bancarios tardaron tiempo en aceptar las propuestas del nuevo orden financiero. La complejidad de la situación interna lo impidió, otras reformas en el terreno laboral y agrícola fueron puestas en marcha. La inestabilidad monetaria que perduró por varios años también fue resultado de los acuerdos que derivaron en el mercado internacional después de la primera guerra mundial. México, al igual que otros países, se mantuvo inserto en un largo proceso de descomposición del régimen metálico internacional, que fue característico durante el período de entreguerras.

Cuando se aprueba el artículo 3º constitucional, la educación primaria pasó a depender directamente de los municipios. En mayo de 1917 se

4 Desde la Constitución del 1857, la palabra artículo ha aparecido abreviada. En la reforma del 2016, la palabra artículo aparece completa.

suprime definitivamente la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; la educación elemental en todo el país, pasaría a depender de los Ayuntamientos y la educación superior del Departamento Universitario y Bellas Artes.

La situación económica de estos organismos, impide pagar los sueldos lo que provoca la huelga de los maestros de la ciudad de México, el 10 de mayo de 1919. Movimiento apoyado por otros sectores obreros y campesinos, que promueve una profunda inquietud social. La situación llevó a crear la Secretaría de Educación Pública en 1921, para federalizar la educación.[5] A pesar de las buenas intenciones, los municipios fueron incapaces de afrontar la problemática educativa y ya para 1919, la educación pública resentía gravemente la falta de una adecuada organización: tan sólo en el Distrito Federal, quedaban abiertas 148 de las 344 escuelas existentes en 1917.

Primera reforma: 12 de diciembre de 1934.
Presidente: General Lázaro Cárdenas.
Secretario de Educación: Narciso Bassols.
Programa Educativo: Educación socialista.
Extensión del artículo (palabras): 360.
Sectores en conflicto: Jerarquía católica; academias y foro político por su sentido centralizador.
Reformas: Párrafo inicial, incorporación de las fracciones I, II, III, IV y V.

Texto:

Artículo 3o. La educación será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela

5 El 3 de octubre de 1921 se creó la Secretaría de Educación Pública. Una semana y media después, el Lic. José Vasconcelos Calderón asumió la titularidad de la dependencia. En sus inicios la actividad de la Secretaría de Educación Pública se caracterizó por su amplitud e intensidad. En 1921 el número de maestros de educación primaria aumentó de 9,560 en 1919, a 25,312; es decir, se registró un aumento del 164.7 por ciento; existían 35 escuelas preparatorias, 12 de abogados, siete de médicos alópatas, una de médicos homeópatas, cuatro de profesores de obstetricia, una de dentistas, seis de ingenieros, cinco de farmacéuticos, 36 de profesores normalistas, tres de enfermeras, dos de notarios, diez de bellas artes y siete de clérigos [Cfr. http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Historia_de_la_SEP#.VxKGDfnhDDc].

organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. Soló el Estado –Federación, Estados, Municipios– impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto de Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planes particulares sin haber obtenido plenamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

> El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planes particulares.
>
> El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan".

Situación social, cultural y política: En 1934, el PIB de México era superior a los de China y Brasil, aunque inferior a los de Argentina y Chile (Elizondo Mayer, C. 2007). La esperanza de vida se acercaba a los 35 años. Meyer (2004; 226-227) da su versión de los hechos principales de la época:

> Fue en el curso del año de 1934, consagrado por Cárdenas a visitar todo el país, pueblo por pueblo, que Calles reanudó la cuestión religiosa, desencadenando una nueva persecución y suscitando el problema de la educación. Bassols fue secretario de Educación de 1933 a mayo de 1934. El "grito de Guadalajara" fue lanzado en julio, al día siguiente de la elección automática de Cárdenas, y el artículo tercero de la Constitución se publicó reformado en diciembre de 1934. Para impedir que Cárdenas tomara su distancia, Calles, según su práctica probada que conservarán sus sucesores hasta nuestros días, colocó al nuevo presidente en una situación muy difícil, que debería obligarlo a solicitar la ayuda del Jefe Máximo.

El año de 1935 fue perturbado por la guerrilla católica, la agitación de las clases medias, descontentas por la educación socialista y la persecución, y finalmente, por las huelgas obreras. Fue precisamente a partir de esas dificultades, en las que Calles esperaba verlo hundirse, que Cárdenas fue capaz de liquidar a su poderoso patrón y darse una base política.

Las huelgas (el número ascendió a 1,200 de diciembre de 1934 a junio de 1935) comenzaron en ciertos sectores tradicionalmente reivindicativos, como las industrias petroleras, y habían sido precipitadas por la lucha encarnizada que libraban Morones y Lombardo Toledano, la CROM, la CGT y la CGOM, para ganar la dirección del movimiento sindical. Las declaraciones del presidente, que apoyaban a los huelguistas en su combate contra la injusticia objetiva de su suerte, habían echado leña al fuego. Cárdenas se esforzaba en confederar a todas las organizaciones obreras con el fin de consolidar su poder político y proseguir su política económica. En diciembre de 1934, la señal de partida fue dada por los obreros de la compañía petrolera El Águila, quienes, vencedores, reanudaron la huelga en febrero de 1935. Los estados de Veracruz y de Puebla, donde los hombres de Morones y de Lombardo Toledano se enfrentaban de manera sangrienta, eran los más agitados, más que el Distrito Federal. Siguieron los trabajadores del riel, los del azúcar, los del papel, los de teléfonos. En todas estas huelgas, el socio era el capitalista extranjero, acometido al mismo tiempo por el Estado que con toda justicia le solicitaba cuentas fiscales.

Cárdenas, tras haberse liberado de Calles, quien había provocado la crisis de 1934, deseó arreglar la cuestión religiosa en un clima de apaciguamiento en la hora en que por primera vez en muchos años, con la crisis petrolera, la cuestión nacional reaparecía en un primer plano, la hora en la que ascendía la amenaza fascista. En ese momento el Estado no quiere encontrar frente a él ese mundo católico cuya complejidad y fuerza había ya calculado mal y, puesto que Roma reclamaba desde hacía años la reconciliación, el asunto fue resuelto rápidamente.

En síntesis, la reforma cardenista se caracterizó por multiplicar las escuelas rurales y agrícolas; apoyar la educación técnica, la capacitación fabril de los trabajadores, el profesionalismo y la especialización de sus cuadros dirigente (Mendieta, 2013).

Segunda reforma: 30 de diciembre de 1946.
Presidente: Gral. Manuel Ávila Camacho.
Secretario de Educación Pública: Lic. Jaime Torres Bodet.
Programa Educativo: Unidad Nacional.

Extensión (palabras): 536.

Sectores en conflicto: Sectores obreros, campesinos, intelectuales de izquierda por el giro a la parte ideológica, al suprimirse la educación socialista.

Reformas: Párrafo inicial. [Aparece la noción de educación armónica, fomento al amor a la patria y conciencia de solidaridad]; fracción I. Retoma al artículo 24 constitucional [(Libertad de creencias). Incorpora los incisos a) democrática, b) nacional y c) convivencia humana]; fracción II. Particulares y alcances. Previa autorización del Estado; fracción III. Planteles particulares se ajustan a los párrafos I y II; fracción IV. Habla de las corporaciones religiosas [...] no intervendrán en educación primaria, secundaria, normal y de obreros y campesinos; fracción V. El Estado podrá retirar "reconocimiento de validez oficial"; fracción VI. Educación primaria obligatoria; fracción VII. Educación gratuita; fracción VIII.

Situación social, política y cultural: Cárdenas nombró al general Manuel Ávila Camacho como candidato oficial a la presidencia y le dio todo su apoyo. Ávila Camacho era católico y lo decía; políticamente no estaba marcado ni a la derecha ni a la izquierda. Además, no mostraba gran ambición por el poder. Desde 1938, había mucha gente cansada de la "Revolución", fatigada de tener miedo del día siguiente, de temer una reanudación de la persecución, una puesta en duda de la reforma agraria. La revolución armada había dejado un recuerdo atroz. Este sentimiento era tan real que el partido, es decir Cárdenas, lo comprendió y con Ávila Camacho escogió el apaciguamiento.

La segunda Guerra Mundial permitió evitar lo peor. Con el apoyo unánime de la nación, PEMEX pudo vencer los obstáculos técnicos, sociales e internacionales. El país debió indemnizar a las compañías en los términos fijados por el acuerdo Zevada-Cook (1943), o sea 29 millones de dólares en cuatro años (Meyer, 2004; 235).

La crisis petrolera provocó un impulso del nacionalismo sin precedente. La Iglesia participó en la movilización, organizó colectas y vendió orfebrería para contribuir a la indemnización. Este impulso y la amenaza exterior que parecía entonces planear sobre México permitieron a Cárdenas maniobrar rápidamente para eliminar los últimos estorbos y levantar al Partido de

la Revolución Mexicana. El más importante de los estorbos se llamaba Saturnino Cedillo, el último de todos los grandes señores de la guerra, el último gran propietario, el que tuvo el error de jugar un papel decisivo en 1935, de ser el salvador o sea un presunto presidente.

Para E. Carballo (1986), su paisano Torres Bodet constituye uno de los dos casos más sorprendentes de precocidad que se han dado en nuestras letras modernas; el otro es el de Alfonso Reyes. A los dieciséis años termina el bachillerato en la Escuela Nacional Preparatoria y a los diecinueve regresa a ella en calidad de secretario. Allí principia su brillante carrera administrativa que lo llevará en forma vertiginosa a ser secretario particular de Vasconcelos, funcionario de Educación y Salubridad, diplomático, dos veces secretario de Educación, secretario de Relaciones Exteriores y director general de la UNESCO.

Carballo (1985; 299) juzga en dos párrafos la gestión educativa de Torres Bodet, durante el período en cuestión:

> En 1943, Ávila Camacho lo asciende a secretario de Educación Pública. Corren los años finales de la segunda Guerra Mundial, cuando el país se desintoxica de la demagogia cardenista (socializante de los labios para afuera y hacia dentro burguesa, nacionalista y reivindicadora) y se encamina en el terreno de la política primero al centro y después a la derecha. A Torres Bodet le toca corregir los errores y debilidades del ministro anterior, Véjar Vázquez (asesorado por Vasconcelos y Antonio Caso), y poner en práctica una nueva orientación de la escuela mexicana, que culmina con la reforma del artículo tercero constitucional. A partir de entonces la escuela mexicana es menos virulenta pero también menos comprometida: pierde lo poco que tenía de popular y revolucionaria y se entrega cada vez con mayor pujanza a las fuerzas vivas: el clero, los comerciantes, los industriales y el capital extranjero. *Años contra el tiempo* (título eminentemente proustiano) principia realmente en 1943 y termina en 1946.
>
> Durante estos años Torres Bodet realiza algunos hechos meritorios: la reeducación y regularización de parte de los maestros, la campaña nacional

> contra el analfabetismo y la publicación de la Biblioteca Enciclopédica Popular, la primera serie de bolsillo a precio módico que se imprime en México. El balance de su primera estancia en Educación es positivo y en ciertos aspectos admirable. Después de Vasconcelos, Torres Bodet ha sido el orientador más capaz con que ha contado la educación mexicana.

Ornelas (1995; 117) es más crítico con el secretario Torres Bodet:

> ...Torres Bodet no era Vasconcelos, ni el país era el mismo de los caudillos. El nuevo periodo de sustitución de importaciones debido a la segunda Guerra Mundial, el desarrollo acelerado de la industria, el crecimiento de la urbanización y diferenciación social, aunados a la tendencia utilitarista ya arraigada en la educación mexicana y las deficiencias presupuestales, obligaron a Torres Bodet a diseñar una estrategia más modesta. No obstante, cargada de tensiones. // Torres Bodet desdeñó la pedagogía del amor, reconoció el valor de la educación técnica, pero le interesaba encontrar un concepto que reorientara la enseñanza no a la lucha entre los mexicanos, sino al fortalecimiento de la nación. La unidad nacional era un eslogan que no tenía otro fin más que alinear a las fuerzas políticas con el gobierno para luchar contra el fascismo y el nazismo y, en el trayecto, afianzar el presidencialismo. Esa consigna se convirtió, gracias a Torres Bodet, en un elemento aglutinador y forjador de políticas a largo plazo...

Para el analista del sistema educativo mexicano, "...la imagen aglutinadora de Torres Bodet, al mismo tiempo que ratificaba la idea del progreso por medio de la educación, mantenía su relación con la ideología de la Revolución Mexicana: la persecución de la justicia social y, finalmente, recuperaba el principio liberal en el que Vasconcelos puso tanto interés. Tal síntesis, sin embargo, no condujo a una restauración de los ideales de Vasconcelos sino al fortalecimiento del Estado educador y, quizá sin que Torres Bodet se lo propusiera contribuyó a la consolidación del corporativismo mexicano".

El llamado *Milagro mexicano* tuvo lugar de 1955 a 1976, caracterizado por un PIB superior a 6.0, un PIB per cápita mayor a 2.0, inflación de 3.1 y déficit público inferior al ingreso per cápita. La esperanza de vida pasó de 47.6 (1950) a 66.3 (1980) [Alejandro Tortelano (171), "Entre las revoluciones y el desarrollo: el agua en México, siglos XI y XX", en Mayer, A. (2007)].

Tercera reforma: 9 de junio de 1980[6]
Presidente: Lic. José López Portillo y
Secretarios: Lic. Porfirio Muñoz Ledo (1976 a 1977); Fernando Solana Morales (1977–1982).
Programa (s) sectorial (es): *Educación para todos* (1978–1982).
Extensión del artículo (palabras): 778.
Reformas: Fracción VII; fracción VIII.

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y
VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las

6 Durante el sexenio de Luis Echeverría no hubo reformas al artículo 3º. Sin embargo se aprobó el 29 de noviembre de 1973, la Ley Federal de Educación. Según Carpizo, tiene 69 artículos, la abrogada, 130. Entre sus principales avances destaca: la admisión de modalidades extraescolares, el cambio de la incorporación de estudios por el de reconocimiento de validez oficial a los que impartan los particulares, el establecimiento de un procedimiento más preciso para la revocación del reconocimiento de validez oficial a los estudios; la creación de un sistema nacional de créditos para facilitar el tránsito del estudiante de una modalidad o tipo educativo a otro; la agilización de los procedimientos de revalidación y equivalencia; la aceptación de los medios masivos de comunicación en la educación y su reglamentación; el establecimiento de planes y programas por objetivos específicos de aprendizaje y desde luego, en forma primordial, "la supresión de contradicciones en el artículo 3º constitucional".

características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

Situación social, política y cultural: Cuando López Portillo asume la presidencia de la república en diciembre de 1976, la población nacional ascendía a cerca de 62 millones de mexicanos, con una tasa de crecimiento de 3.0.[7] Dicha tasa se redujo a cerca de 2.7 durante ese período por lo que la población al final de ese sexenio subió a 73 millones 467 mil habitantes.

La política adoptada por López Portillo, autoproclamado el último presidente revolucionario, doce años después, aparece en su libro *Mis tiempos*. Según Miguel Ángel Rivera,[8] en ese entonces "... sus secretarios de Hacienda y Programación y Presupuesto encabezaron una cruenta lucha interna en torno a la política económica que debía ponerse en vigor. Ganó y se mantiene triunfante hasta la fecha la política denominada neoliberal, pero todavía se mantiene la duda de si hubiese sido preferible seguir otro camino con menos énfasis en los aspectos materiales y más preocupación por las cuestiones sociales".

López Portillo creía "...que la cuestión se reduce a una elemental alternativa: se pertenece o se deja de pertenecer, ahora, al sistema financiero y monetario al que estamos insertos, que es el que permite la normalidad, injusta (bien es cierto y por ello luchamos) del comercio y el financiamiento y, por ende, la posición monetaria. Si nos salimos del Fondo nos salimos automáticamente del sistema todo y, entonces, ¿qué

7 Banamex, *México social 1988-1989. Indicadores seleccionados. Estudios sociales*, pp. 25-30.
8 Miguel Ángel Rivera, "Clase política", *La Jornada*, 25 agosto 1995, p. 4.

nos queda?, ¿vivir aislados? Imposible. ¿Incorporarnos a otro sistema? Impensable". (Rivera, p.5)

Independientemente de esos hechos, con el descubrimiento y la explotación de nuevos yacimientos de petróleo, la economía reaccionó favorablemente de 1978 a 1981, con un ritmo anual de crecimiento de más del 8 por ciento. El gasto público se financió con los ingresos del petróleo y los créditos fáciles otorgados por los organismos internacionales. Esta situación provocó déficit en las finanzas públicas, incremento de la deuda externa y aumento de la inflación. Por otro lado, el atraso de la planta productiva y las presiones de grupos empresariales y de trabajadores generó una situación difícil. El resultado de estos factores fue la devaluación del peso y la consecuente fuga de capitales.

En ese período hubo cerca de 19 mil emplazamientos a huelga, principalmente por firma y revisión de contrato colectivo de trabajo. De esos emplazamientos se registraron mil trescientas huelgas.

El 5 de febrero de 1979, aniversario de la *Constitución Política*, en una reunión del presidente con los miembros de su gabinete y gobernadores, en Acapulco, Guerrero, el Lic. Solana presentó su plan de trabajo, el cual –según sus palabras– respondía al espíritu del artículo tercero de la constitución que se celebraba. Al externar su opinión sobre los últimos 60 años de política educativa, identificaba cuatro grandes logros en el orden cualitativo, éstos eran: 1) la consolidación de la función educativa del estado; 2) la institucionalización de la educación; 3) el avance hacia la suficiencia educativa y 4) la profesionalización del magisterio.

Solana tenía una visión muy optimista del futuro nacional. Los diversos planes que propuso e impulsó así lo dejaron entrever. Durante su gestión se produjo un aumento gradual y sistemático en el gasto educativo. Al final de su gestión, motivado por los préstamos baratos y el auge petrolero, hubo un incremento de 4.75 veces, respecto al primer año. Ornelas afirma que al final de ese sexenio la Secretaría de Educación alcanzó la cúspide de su dimensión como aparato de estado. Unos años más tarde el Lic. Reyes Heroles lo calificaría como elefante reumático.

Para don Pablo Latapí (2004; 21), con la "llegada de Fernando Solana a la SEP se dio un paso adelante muy sustancial: sorpresivamente, sin consultar

con el SNTE, se crearon delegaciones en todos los estados; el sindicato se molestó con esta medida; también se sintió afectado en su poder por otras dos reformas cruciales emprendidas y la creación de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (cuyo control logró mantener la SEP), y un sistema de seguimiento y evaluación del trabajo docente. Debido a esto la relación entre la SEP y el SNTE adquirió un tinte de fuerte disputa por el control de los maestros y de los mandos medios de la secretaría.

Cuarta y quinta reformas: 28 de enero de 1992; 5 de marzo de 1993.

Presidente: Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Secretarios de Educación: Lic. Manuel Bartlett (diciembre de 1988 a enero 1992); Ernesto Zedillo Ponce de León (enero 1992 a noviembre de 1993); José Ángel Pescador Osuna (noviembre 1993 a mayo 1994).

Programa sectorial: Programa para la Modernización Educativa 1989–1994.

Reformas: fracciones I, II, IV, VII y VIII.

Extensión del artículo (palabras): 821

Situación social, política y cultural: En 1988, se registraba una población de 82 millones, 838 mil habitantes con una tasa de natalidad de 33 por cada mil habitantes, una tasa de mortalidad de 7 personas y una tasa de crecimiento poblacional en el sexenio anterior de 2.2 (Banamex 1988; XLVI). El 15% de la población era menor de cuatro años; el 35% se encontraba entre 5-24 años. La relación hombre-mujer era casi igual en todos los grupos de edades. La relación de dependencia a nivel nacional era de 0.66.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994* asignaba a la educación moderna tres tareas esenciales:[9] responder a las demandas sociales; corresponder a los propósitos del desarrollo nacional y, promover la participación social y de los distintos niveles de gobierno para contribuir con su potencial y sus recursos a la consecución de las metas de la educación nacional. El plan partía del hecho de que la educación moderna debía reiterar el proyecto educativo contenido en la constitución, en el sentido de comprometer sus esfuerzos para la eliminación de las desigualdades, ampliar

9 Poder Ejecutivo Federal, *Programa para la Modernización Educativa 1989-1994*. p. 19.

los servicios, acentuar la eficacia de las acciones, integrar armónicamente el proceso educativo con el desarrollo económico y reestructurar su organización en función de las necesidades del país.

El gasto total, público y privado para la educación en el país, pasó de 3.4% del PIB en 1988 a 5.4% en 1994.[10] En 1993, se realizó la mayor inversión en la historia de la educación nacional, del 5.7% equivalente a 63,485 millones de nuevo pesos.

El programa orientaría las acciones educativas durante el período 89-94 y supuestamente fue "resultado de la consulta nacional para la Modernización de la Educación", realizado en toda la república a propuesta del presidente Salinas. El proceso de consulta fue organizado por el Consejo Nacional Técnico de la Educación, inició el 6 de febrero y los resultados del análisis debían remitirse al presidente de dicho organismo a "más tardar el 28 de febrero actual".[11]

Se visualizaba a la educación como un medio de "romper usos e inercia para innovar prácticas al servicio de fines permanentes; superar un marco de racionalidad ya rebasado y adaptarse a un mundo dinámico". Este programa generó una filosofía y una política diferente en todo el sistema basado en la productividad y el culto al mérito. Para algunos, implicó un redimensionamiento de la función docente y de las múltiples formas de valorarla.

Las acciones más importantes impulsadas durante el período fueron: firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (18 mayo 1992); Desarrollo de los cursos del Programa Emergente de Actualización Magisterial (agosto 1992); Acuerdo sobre normatividad y lineamientos generales de carrera magisterial (enero 1993); y la iniciativa de la Ley General de Educación (marzo 1993).

De acuerdo con Ornelas (1995; 78), las razones que esgrimió el gobierno para reformar la constitución en este aspecto fueron "beneficiar a

10 De 1994 a 1997 el gasto público programable en educación, disminuyó en 17.6%, mientras que su componente de educación media y superior decreció en 20.7%. José Blanco Mejía 'Financiamiento a la Educación Superior', *La Crónica* (16.12.98; 10B). De acuerdo con la OCDE, México es el tercer país que menos gasta en cada estudiante con respecto al promedio nacional de ingreso per cápita.

11 CONALTE. *Oficio 07367*, dirigido a los responsables de las dependencias consultadas. (8.02.89).

las mayorías, acelerar el desarrollo, ampliar la base cultural de la nación y fortalecer la identidad nacional".

El punto más controvertible de la iniciativa fue la proposición que señala: "El estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria a quien lo solicite. La educación primaria y secundaria son obligatorias".

Para Ornelas dicha ley representa el *corpus* del proyecto educativo del grupo en el poder pero, al igual que en el pasado, incorporaba demandas de grupos opositores y de segmentos populares. Lo consideraba un instrumento que serviría para acrecentar el consenso social, la legitimidad histórica del estado mexicano y, en consecuencia, mantener la hegemonía. La ley incorpora la noción de equidad, concebida como el pleno derecho de la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Melgard Adalid resume las principales vertientes de la reforma del 1993: obligatoriedad de todo individuo a recibir educación; obligatoriedad correlativa del Estado mexicano para impartir educación preescolar, primaria y secundaria; obligatoriedad de cursar la educación secundaria; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Latapí (2004; 60), describe con elocuencia "...algunas decisiones muy importantes del presidente que afectaron profundamente el desarrollo educativo y deben ser tomadas en cuenta". Las consecuencias de estas decisiones –a fin de cuentas personales del presidente, no obstante sus condicionamientos estructurales–, fueron devastadoras para el desarrollo del país y continúan siéndolo. Unidas a otros hechos como el desplome de la economía estadunidense debido al suceso del 11 de septiembre de 2001, han llevado a un estancamiento económico de graves efectos para el nivel de vida de las mayorías y la agudización de la pobreza.[12]

Séptima reforma: 12 de noviembre 2002.[13]

12 En 1993-94, el número de instituciones de educación superior era 748; con una matrícula de 1 304 147 alumnos, de los el 78.76 % estudiaban en instituciones públicas; 16.36 % en institutos tecnológicos; 6.93 % en normales y 21.24 % en universidades y normales privadas. Fuente: OCDE (1997), *Exámenes de las políticas nacionales de educación. México. Educación Superior*, París.

13 Durante el sexenio del Dr. Ernesto Zedillo Ponce De León, no hubo reformas al artículo 3º. Su secretario de educación fue el Lic. Miguel Limón Rojas. "A mí (el presidente Zedillo) me pidió responsabilidad y resultados. Le gustó muchísimo el programa; lo leyó con mucha atención como quien conocía bien el asunto... A lo largo del periodo él no estuvo sobre mí, sino que me dejó actuar... lo que más le interesaba eran los buenos resultados: indicadores que mostraban que el

Presidente: Lic. Vicente Fox Quesada.

Secretario de Educación: Reyes Tamez Guerra.

Programa sectorial: Programa Nacional de Educación 2001–2006.

Extensión del artículo (palabras): 1530.

Reformas: Primer párrafo, III y V.

Situación social, política y económica: Con la llegada del nuevo milenio, el país alcanza una población de 100.1 millones de habitantes (Elizondo Mayer, con base en Angus, M. (2003). *The World Economy: Historical Statistics*, París, OCDE). La pobreza alimentaria alcanzaba al 20.3 % de la población; la pobreza de capacidades al 26.6 % y la pobreza de patrimonio al 51.7%. Para el investigador del CIDE, las reformas llevadas a cabo en los noventa nos ayudaron a detener la divergencia con el nivel de ingreso de Estados Unidos y a crear una base exportadora, que diversificó la estructura productiva del país (2007; 71). Aunque el país era considerado entre los cinco países con mayor biodiversidad a nivel mundial, en el año 2000 se estimó que más del 60 por ciento del territorio nacional presentaba algún tipo de cobertura nativa, principalmente de bosques templados y tropicales y matorrales. Sin embargo, también destaca entre los países latinoamericanos por sus altos niveles de deforestación (-0.43% anual). [Mendoza Vargas, 2007; 135]

Los sindicatos han dado un buen servicio a sus agremiados. Sus salarios son mejores que el resto de la economía. Entre 1998 y el 2001, es decir, tanto a fines del sexenio de Zedillo como al inicio de Fox, el salario nominal de los maestros creció 52.4 por ciento y las prestaciones, 9.1 por ciento. Desde 1993 sus salarios han aumentado en términos reales más que el PIB. Si bien siguen siendo salarios bajos comparados con países más desarrollados, son altos respecto al PIB per cápita de México. En general, y contra la percepción generalizada, los maestros de primaria públicas ganan más que los de otras profesiones. Además, sus condiciones de trabajo son muy superiores: tienen más vacaciones, horarios más flexibles que les permiten tener un segundo

sistema ampliaba las oportunidades, la introducción de modificaciones favorables a la calidad; la anticipación a los problemas y la solución a los conflictos sin recurrir a las concesiones indebidas. El doctor Zedillo "fue siempre respetuoso y leal con la educación pública". [Latapí, P. (2004), *op. cit*.]

trabajo y mayor seguridad en el empleo, por eso seguramente es un negocio vender plazas.

Una característica del sexenio fue la falta de organización social, desde abajo. Después de décadas de control autoritario y la existencia de grupos bien organizados, el ejercicio del derecho al voto no ha favorecido una sociedad mejor organizada.

El presidencialismo perdió fuerza. En apreciación de Elizondo Mayer-Serra (2007; 83):

> "Como se ha argumentado, buena parte de su poder era de carácter meta-constitucional; es decir, era resultado de la hegemonía priísta y su disciplina frente al presidente quien controlaba recursos económicos y tenía el poder de dar o quitar cargos. Una vez que el partido del presidente no controla el Poder Legislativo y éste es, además, menos disciplinado frente a aquél, estos poderes meta-constitucionales se debilitan y la fragilidad del Estado mexicano se hace evidente en tareas cotidianas como combatir la delincuencia, cobrar impuestos o regular el uso de suelo en una ciudad. La personalidad y estilo de presidencia de Fox militó en el sentido de debilitar al Ejecutivo incluso en el plano simbólico"

> Hubo estabilidad macroeconómica, lo que permitió algún crecimiento con baja inflación, debido fundamentalmente a los altos precios del petróleo y sus derivados.

La entrevista de Latapí con los secretarios de educación, aborda ocho temas claves de la educación: federalización, educación indígena, políticas respecto del magisterio, normalismo y modernización, carrera magisterial, jornada completa, participación social en la educación, actitud hacia el SNTE.

Entre las respuestas en temas relevantes se pueden resaltar: *federalización*. "que los estados tomen sus decisiones en los asuntos que son de su responsabilidad, con independencia de la Secretaría"; terminar los procesos de descentralización de los servicios educativos federales, aún incompletos; los RVOE (reconocimiento a la enseñanza privada) se otorgará

si están de acuerdos las entidades federativas y viceversa; la idea de los swaps, aplicados a la educación (condonaciones de deudas de acreedores internacionales cuyos adeudos el gobierno del país deudor se compromete a aplicar a programas de desarrollo específico)...”; *retraso en las reformas de preescolar y secundaria [...]; educación indígena*, retos primarios destacan, elevar la calidad de los docentes; adecuación de los contenidos; integración de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior; lengua de enseñanza y grados; incorporación de las instituciones de educación indígena a la normatividad nacional; pertinencia de los programas a las zonas necesitadas; percepción o expectativas de los padres de familia a que sus hijos continúen estudios después de la secundaria.

Octava y novena reformas: 10 junio 2011; 9 febrero 2012.

Presidente: Lic. Felipe Calderón Hinojosa.

Secretarios de Educación: Josefina Vázquez Mota; Alonso Lujambio Irazabal.

Programa educativo: Programa Sectorial de Educación 2007–2012.

Reformas: Párrafo inicial, inciso c (fracción II) y fracción V.

Extensión del artículo (palabras): 1518.

Situación social, política y cultural: El índice de Desarrollo Humano ubica a México entre los países con alto nivel de desarrollo humano de la región latinoamericana, ubicándose entre los primeros 5 lugares (PNUD, 2013). Durante el periodo 2000-2010, el país incrementó un 33% el Producto Bruto Interno por habitante, con un crecimiento sostenido (FMI, 2012). Asimismo, se observa un mejoramiento en la distribución de la riqueza, que se refleja en la disminución del índice de GINI (CEPAL, 2012). Sin embargo, la proporción de la población que en el año 2010 no alcanzaba a cubrir una canasta básica de alimentos y servicios alcanza el 36%, es decir, un tercio de la población se encuentra bajo la línea de pobreza (CEPAL, 2012). Entre 2000 y 2010 se observa una disminución importante en la probabilidad de morir en los primeros años de vida y la tasa de fecundidad. Esta situación trae aparejado el incremento de la esperanza de vida al nacer y la disminución de la velocidad de crecimiento poblacional interanual (SIPI, 2012). En términos educativos, se observa una expansión de la cobertura

del nivel primario y secundario para el periodo 2000-2010. Actualmente la tasa neta del nivel primario es del 96% y la tasa del nivel medio es del 72% (SITEAL, 2013).

De acuerdo con Carrillo Suárez (2015; 24), "la reforma de 2012 complementó la obligatoriedad de la educación media superior, y apenas un año antes, el 10 de junio de 2011, el artículo incorporó el tema fundamental de los derechos humanos, a fin de adecuar nuestra normatividad a los parámetros del sistema interamericano de protección de estos derechos".

Alfredo Llorente Martínez, director general del INEA, informó que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en México se estima que la población hablante de una lengua nativa representa 10 por ciento de los habitantes del país. Destacó que 1.5 millones de indígenas mayores de 15 años no saben leer ni escribir. En ese sentido, Héctor Robles, de la Dirección General para la Integración y Análisis de la Información del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, destaca que 1.3 por ciento de los jóvenes de 15 a 24 años no sabe leer ni escribir, esto es, poco más de 271 mil adolescentes y jóvenes. De ellos, se estima que 139 mil viven en zonas rurales; 33 mil 521 en zonas semiurbanas, y 98 mil 324 en ciudades. Casi 70 mil muchachos que no saben leer ni escribir viven en hogares indígenas, y cerca de 75 mil en comunidades de alta marginación. A esto se suma que 17.9 por ciento de la población de 15 a 24 años, es decir, 3.8 millones, no concluyó secundaria.

En 2012, en total se ejercieron 800 mil millones de pesos en los programas a nivel federal, y la dependencia que ejerció más recursos, fue la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 269 mil millones de pesos en 85 intervenciones, seguida del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con 177 mil millones de pesos en ocho acciones de desarrollo social, y la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) 111 mil millones de pesos en 19 programas y acciones sociales.

El documento apunta que a nivel federal, entre 2012 y 2013, desaparecieron 20 programas, se crearon seis y 12 cambiaron de ramo. De los 3 mil 788 programas de los entidades, se encontró que los estados con el mayor número fueron Chiapas con 253, Veracruz con 241, Distrito Federal con 236 y el Estado de México. Entre 2011 y 2012, el mayor incremento

en número de programas y acciones de desarrollo social se dio en Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas y Sonora. Mientras que hubo disminución en Nuevo León y Guanajuato.

Décima reforma: 26 de febrero de 2013.

Presidente: Lic. Enrique Peña Nieto.

Secretarios de Educación: Emilio Chuayffet Chemor; Aurelio Nuño Mayer.

Programa educativo: Programa Sectorial de Educación 2013–2018.

Reformas: párrafo inicial; fracciones I (inciso b, c y d); III; V; VI; VII; VIII y IX).

> La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
> DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013.
> ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
> .....
>
> TRANSITORIOS.
> Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
>
> Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Extensión en palabras: 1508 (versión 2016); 2 252.

Sectores en conflictos: Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE); académicos de diversas organizaciones e instituciones educativas.

Puntos de conflictos: Naturaleza de la Reforma Educativa; status laboral de los docentes; funciones y reto del INEE; alcances y límites de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Situación social, política y cultural: Con un población de 120 millones de habitantes (Inegi, 2016), de los cuales 62 millones son mujeres, grupo vulnerable, "que corre el riesgo de no alcanzar una pensión porque empiezan a laborar casi tres años más tarde que los hombres, cuentan con menor nivel educativo y duran menos tiempo en el empleo, y los que consiguen son sin seguridad social" (Cardoso, 2016; 21). El valor de la producción nacional de bienes y servicios (PIB) en el primer trimestre (anualizado) totalizó 18 billones 482 mil 682 millones, cifra 2.58% superior en términos reales a la de 2015. El país vive una situación difícil. Zibechi (2014, 26) habla de una crisis de gran envergadura (se trata de un conjunto de crisis que incluyen crisis/caos climático, ambiental, sanitario y, lo que atraviesa todo, crisis de la civilización occidental) significa mutaciones más o menos profundas de las sociedades, de las relaciones de fuerzas y de los polos de poder en el mundo, en cada una de las regiones y países.

Zibechi, analiza tres aspectos, que no agotan todas las novedades que aporta la crisis pero son los que más pueden influir en las estrategias de los movimientos anti-sistémicos: economía, ruptura efectiva de la clase dominante a costa de la entera humanidad y política social. En lo económico, a partir de los estudios de Thomas Piketty, se revela cómo está funcionando el sistema desde la década de 1970, agravado por la crisis de 2008. A partir de los últimos 40 años, el 10 por ciento rico empieza a apropiarse del 80 por ciento de la riqueza y el 90 por ciento se queda apenas

con 20 por ciento de lo que genera cada año. Es el período denominado "acumulación por desposesión" (David Harvey). Lo más grave es que desde principio de siglo XXI, los ricos se quedan con todos los nuevos ingresos y, desde 2008, arrebañan además una parte de lo que tenía el 90 por ciento como ahorros o bienes.

En el segundo aspecto, considera que "en algún momento hicieron una ruptura efectiva con los demás seres humanos y están dispuestos a producir una hecatombe demográfica..." Es lo que algunos llaman "cuarta guerra mundial" que "acumulación por desposesión", porque el objetivo es la humanidad entera. Para Zibechi, "parece que la clase dominante decidió que con el actual grado de desarrollo tecnológico puede prescindir del trabajo asalariado que genera riquezas, y ya no depende de consumidores pobres para sus productos".

El tercer aspecto, implica que la "democracia es apenas un arma arrojadiza contra los enemigos geopolíticos (Rusia, China, etc.), que no se aplica a los regímenes amigos (Arabia Saudita), pero ya no es aquel sistema al que alguna vez otorgaron alguna credibilidad.

Elena Poniatowska, en la presentación del libro del Dr. Juan Ramón de la Fuente, precisa la información sobre el problema socioeducativo actual:

> ... las estadísticas que presenta sobre nuestro país son alarmantes: entre 142 países enlistados en 2015, México aparece en el lugar 76 en cuanto a innovación, en el 61 en lo que respecta a tecnologías modernas, en el 73 en infraestructura y la peor cifra es la de nuestra calidad educativa, que nos ubica en el lugar 107. Y si de calidad educativa hablamos, debemos reconocer que el autor es un experto en el tema, porque, como afirma Villoro: en 1999 De la Fuente recibió un campus universitario sitiado y ocho años después entregó una ciudad del conocimiento.
>
> En su libro *A quién le importa el futuro*, nuestro atraso educativo ocupa un lugar privilegiado y tampoco en esa materia nos favorecen los números: "Hay 5.4 millones de analfabetas, 10 millones de personas que no terminaron la primaria, otros 16 millones no pudieron terminar la secundaria (...). Cuarenta por ciento de la población adulta no ha concluido

> la educación básica. Visto de otra manera podemos decir que de cada 100 niños que inician la primaria sólo 13 terminan la educación superior y únicamente dos concluyen un posgrado". Gran parte de ese atraso se debe a la deserción, que tiene su raíz en nuestra fallida economía. ¿Cómo puede concentrarse un niño con el estómago vacío? Peor aún, ¿cómo puede ir a la escuela, si sus padres lo necesitan para limpiar parabrisas en un semáforo?
>
> La baja inversión del gobierno de México en la educación resulta catastrófica. Mientras México invierte 6.5 por ciento en educación, Costa Rica llega a 10.5 y ni hablar de nuestros vecinos del norte, que superan 16 por ciento. De la Fuente también afirma que de nada sirve una educación para todos si no es de calidad. Enseñar a leer, a escribir y a contar a un niño sin recursos es la obligación moral de cualquier Estado, pero en México hace muchos años que se perdieron los propósitos educativos de Vasconcelos y luego de Jaime Torres Bodet".

En total, 5.4 millones de jóvenes no han logrado concluir su formación básica. (Poy Solano, 2016; 14). Otros datos interesantes, con base en información del INEGI resalta que "...hay 21.5 millones de jóvenes de 15 a 24 años. De ellos, 10.3 millones asisten a la escuela, aunque por rango de edad reporta que, mientras 76.8 % de los adolescentes de 15 a 17 años asisten a las aulas, la cifra desciende a 34.8% para el grupo etario de 18 a 24. El promedio de escolaridad de la población juvenil alcanza 10 años y la tasa de desocupación 9.2%, frente a una media de 5% para el resto de la fuerza laboral del país.

Ornelas (2015; 360) analiza el caso de la oposición a la reforma y afirma:

> El presidente Peña Nieto se embarcó con asuntos nuevos cuyo asiento para el largo plazo sigue en el aire, pues aunque se granjeó aliados –algunos por convencimiento, otros por mera costumbre y unos más por conveniencia–, también enfureció a los adversarios de las reformas, quienes se benefician del viejo arreglo institucional, en particular los

> dirigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los disidentes agrupados en la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y en otras organizaciones menores. Además, los gobernadores no apoyan, al menos no con entusiasmo, los proyectos del gobierno federal, ya que éste recupera espacios y facultades que les había transferido en 1992, con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Para Carrillo Suárez,[14] lo trascendente de la reforma es reafirmar "... que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, la secundaria y la media superior. Asimismo, en el artículo 8º, fracción IV, se acota que la educación será de calidad, entendiéndose por esto la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad".

Carrillo Suárez (2015; 24), "a efecto de hacer realidad, y con ello consolidar esta gran reforma educativa, el 11 de septiembre de 2013 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las modificaciones a la Ley General de Educación (LGE) y dos nuevas leyes con las que el Congreso de la Unión materializó la reforma en febrero del mismo año: la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Ley General de Educación (2013), se reformaron 30 artículos, se adicionaron 14 y hubo derogaciones parciales en otros tres. En el artículo segundo se estableció que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional. Se deberá asegurar la participación activa de todos los comprendidos en el proceso educativo con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y la sociedad. Los temas medulares son: gestión escolar, gratuidad, escuelas de tiempo completo, sistema de información y gestión educativa y alimentación.

14 Director general de Asuntos Jurídicos en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Conclusiones

1. La educación es el gran instrumento para el cambio, la superación y el progreso de un individuo y la colectividad. Desde ella se puede combatir la impunidad e injusticia (Narro Robles). El desarrollo de la educación es la piedra angular de los Estados-nación; desde que nació el Estado mexicano, en el texto constitucional se incorporaron disposiciones que lo regulan (Carrillo Suárez, 2015).

2. En esta nueva etapa del capitalismo que vivimos, el desarrollo tecnológico es la fuente más importante de poder y se vincula a las actividades ligadas a la informática para dotar de mayor eficacia a las estructuras de dominación que, incluso, se amplían a la cultura, al entretenimiento y las relaciones sociales (Alicia Bárcenas, 2015).

3. Tatiana Coll (2016; 16), aboga "Por un diálogo multiplicador", porque académicos de todas las organizaciones educativas del país [...] "coinciden en la imperiosa necesidad de realizar un verdadero diálogo, abierto, significativo, constructivo, frente al despliegue coercitivo y unilateral que caracteriza a toda la implementación de las medidas gubernamentales desplegadas en torno a su 'reforma educativa'. Todos los convocantes repudian, en primer término, la militarización, la campaña de estigmatización y los ceses anunciados, acompañados de sonoras campañas mediáticas donde la demagogia y la grandilocuencia intentan encubrir las amenazas y acciones". Para Coll, en la actualidad "se camina por la ruta de recuperar los procesos históricos en que los maestros, desde los inicios del siglo XX, sembraron el país de las bases sociales para un país diferente. Se impulsa un diálogo que permita identificar y establecer los elementos que determinan una educación crítica que forme sujetos capaces de pensar y reconstruir una práctica social, una educación dialógica que construya las condiciones de aprendizaje diferentes, una educación vinculada a la justicia social, a la emancipación, una educación política en el mejor sentido freireano.

4. Cada reforma al artículo 3º Constitucional está precedida de o genera procesos sociales, políticos y culturales que impactan el diario vivir de la nación. En el hashtag de la presidencia, se responde a los diez mitos o críticas más frecuentes a la Reforma: privatización de la educación; pago de cuotas; reforma impuesta por organismos internacionales; la reforma carece de sentido social; pérdida de plaza para los docentes; quitar derechos a los maestros; evaluación punitiva; evaluación no integral, no toma en cuenta la diversidad regional; padres de familia no participarán en la educación de sus hijos; no reconocimiento del desempeño de los maestros. La "comunidad académica" y la dimensión invencible –tiempo–, dirán si los "mitos" se convertirán en realidades o quedarán como un intento por resolver el misterio del origen y destino; una expresión de la lucha sostenida por los docentes en la sociedad neoliberal para liberarse de la autoridad de las instituciones rectoras de la educación nacional.

5. Comparto una reflexión-propuesta de A. Nuncio (2016) que señala: "En instituciones académicas y oficiales se trabaja en artículos y ensayos sobre la Constitución de 1917 cuyo centenario se celebrará en febrero próximo. Por lo menos habría que recordar los textos escritos por la corriente magonista, el movimiento zapatista y los que se produjeron en la Convención de Aguascalientes. La derrota de villistas, zapatistas y corrientes menores pero identificadas con el espíritu de la convención no significó que su influencia fuera desechada por los constituyentes en la redacción del texto de la nueva Constitución.

Fuentes bibliográficas

BLANCO, José (2013) "La educación como lucha política", *La Jornada*, martes 13 de enero 2013.

CARBALLO, E. (1986). *Protagonistas de la literatura mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica. Lecturas Mexicanas 48, segunda serie.

CARDOSO, V. (2016). "Mujeres y jóvenes, en mayor riesgo de no alcanzar pensión, según encuesta del INEGI", *La Jornada*, 1º junio 2016, p. 21.

CARPIZO, J. (2015). *La Constitución Mexicana de 1917*. México, UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual.

CARRILLO Suárez, A. E. "Evolución histórica del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación". En Guevara N., G. (2015).

COLL, T. (2016). "Por un diálogo multiplicador", *La Jornada*, 15 de marzo 2016, p. 16.

Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 (compilación cronológica de sus modificaciones y procesos legislativos)*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÍAZ Díaz, M. (1997). "La Constitución Ambivalente. Notas para un análisis de sus polos de tensión". En *80 Aniversario Homenaje*. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, UNAM-Senado de la República, 1997. pp. 59-85.

ELIZONDO Mayer-Serra, C. (2007). "La economía política de dos siglos de crecimiento mediocre", en Mayer, A. (coord.). *México en tres momentos: 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana*. Retos y perspectivas. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.

FIX Fierro, H. "Hacia la reordenación y consolidación del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Texto introductorio". En Valadés, D. Fix Fierro. H. (coords) (2015). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado. Con las reformas y adiciones hasta el 10 de julio de 2015. Ley de Desarrollo Constitucional. Anteproyecto. Estudio Académico.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

GUEVARA N., G., Backhoff E., E (2015). *Las transformaciones del sistema educativo mexicano, 2013–2018*. México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

GUEVARA Niebla, G. et al (coords.) (2015). *La evaluación docente en México*. México, Fondo de Cultura Económica.

HERNÁNDEZ Cuenca, C. A. "Reformas a la Ley General de Educación 2013". En *Guevara* N., G. (2015).

LATAPÍ Sarre, Pablo (2004). *La SEP por dentro. Las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentadas por cuatro de sus secretarios (1992–2004)*. México, Fondo de Cultura Económica.

LOYO, E. (1999). *Gobiernos revolucionarios y educación popular en México, 1911–1928*. México, El Colegio de México.

LUDLOW, L. (2007). "La quiebra financiera y la debacle monetaria (1908 -1916)". En Mayer, A. (2007).

MELGAR Adalid, M. (2005). "Las reformas al artículo 3º constitucional". En Oceguera R., R et al (1998). *Ochenta años de vida constitucional en México*. http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/204/10.pdf [consultado en abril 2016].

MENDOZA Vargas, H. (2007). "México y el cambio geográfico. Dos siglos de historia (1810–2010). En Mayer, A. *México en tres momentos: 1810-1910-2010*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.

MAYER, A. (2007). *México en tres momentos: 1810-1910-2010*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.

MENDIETA, O. "La reforma educativa de 2013, antecedentes, conflictos y alcances", en https://www.academia.edu/4222845/Analisis_al_articulo_3 [consultado en abril 2016].

MEYER, J. (2004). *La revolución mexicana*. México, Maxi Tusquets Editores.

NUNCIO, A. (2016). "El superego del gobierno y su modelo anti-educativo", en *La Jornada*, 30 de mayo 2016, p. 16.

OCDE (1997). *Exámenes de las políticas nacionales de educación. México. Educación Superior.* París, OCDE.

ORNELAS, Carlos (1995). *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*. México, Fondo de Cultura Económica, CIDE, Nacional Financiera.

_____. "La oposición a la reforma". En Guevara N., G. (2015).

PONIATOWSKA, E. (2016). "A quién le importa el futuro". *La Jornada*, México, 28 febrero. http://www.jornada.unam.mx/2016/02/28/opinion/a04a1cul.

POY Solano, L. (2016). "En rezago educativo, 5.4 millones de jóvenes: INEA", *La Jornada*, 17 de abril 2016, p. 14.

RAMONET, M. (2015) "Democratizar la democracia", *La Jornada*, 8 de noviembre 2015, p.

RUIZ, Luis E. (1986). *Tratado elemental de pedagogía*. México, UNAM, Biblioteca Pedagógica, pp. 63–66.

SEP. *Programa sectorial de educación*. México. Secretaría de Educación Pública 2007-2012.

SIERRA, J. (1991). *La educación nacional. Obras completas VIII*. México, UNAM.

SOLANA, F. (1982). *Historia de la educación pública en México*. México, Fondo de Cultura Económica.

_____ (coord.) (2006). *Educación. Visiones y revisiones*. México, Siglo XXI y Fondo Mexicano para la Educación y el Desarrollo.

TORTELANO, A. (2007). "Entre las revoluciones y el desarrollo: el agua en México, Siglos XI y XX", en Meyer, A.

WATSON, Peter (2010). *Historia intelectual del siglo XX*, Barcelona, Crítica.

ZIBECHI, R. (2016). "Cómo piensa la clase dominante". *La Jornada*, de octubre de 2014.

Referencias virtuales

www.juridicas.unam.mx. Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de febrero de 1917 al 1º junio de 2009. [consultado en enero 2016].

http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/evolucion.htm.

v. Evolución jurídica del artículo 3 constitucional en relación a la gratuidad de la educación superior (texto original, cinco reformas) (publicado en septiembre del 2000). [Consultado en abril 2016].

http://www.insp.mx/transparencia/XIV/leyes_federales/refcns/pdfsrcs/3.pdf.

LA HUIDA DEL GENERAL SALVADOR R. MERCADO A LOS ESTADOS UNIDOS: 1913-1914

Mario Ramírez Rancaño

UNAM

Contenido

Los antecedentes 328

Salvador R. Mercado y La División del Norte 329

Pascual Orozco 332

Una promesa: la gubernatura para Orozco 335

La triste realidad 336

La caída de Ciudad Juárez: Francisco Castro 338

El desastre de Tierra Blanca 339

La evacuación de la ciudad de Chihuahua 341

Rumbo a Ojinaga 343

Un paréntesis necesario 345

Ojinaga 346

La última evacuación 347

Una cruel bofetada a Mercado 351

Su defensa 354

Colofón 359

Fuentes bibliográficas 361

El 20 de abril de 1913, Venustiano Carranza hizo un llamado "A todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército Federal [para] que en el término de treinta días", engrosaran las filas de su ejército con la promesa de reconocerles y ratificar sus respectivos grados. Todos, excepto los generales, jefes y oficiales que se sublevaron en Veracruz en octubre de 1912 en apoyo de Félix Díaz, y quienes tomaron parte en la asonada militar de febrero de 1913 contra el gobierno de Francisco I. Madero.[1] Como el decreto fue firmado el 20 de abril de 1913, en Piedras Negras, Coahuila, y no apareció sino hasta el 4 de diciembre del mismo año en *El Constitucionalista*, casi nadie se enteró. Para agravar las cosas, el decreto tuvo vigencia por un mes, por lo que quedaba descartado que muchos se enteraran y se le sumaran. En sí mismo, el decreto era una provocación. Alentaba a los federales a desertar, lo cual entraba en contradicción con su juramento de lealtad a la institución armada.

En los días siguientes se registró un fenómeno inesperado entre el Ejército federal, lo cual dio pauta a sospechar que el llamado de Carranza no fue necesario. Sucede que hubo otros mecanismos de desintegración del citado ejército. Nos referimos a las fugas al calor de la lucha armada. Concretamente: al momento de enfrentarse a los rebeldes, algunos jefes militares dieron muestras de flaqueza, se acobardaron, se espantaron, y huyeron. Toda una tragedia. En abril de 1913, ante los amargos de las huestes de Álvaro Obregón, Pedro Ojeda abandonó la plaza de Naco, Sonora, y se internó en los Estados Unidos. Por cierto, su conducta fue alabada por el gobierno federal. En los primeros días de junio, el mayor Ramos, defensor de la plaza de Matamoros, Tamaulipas, al ser derrotado por los rebeldes, cruzó el río Bravo y se internó en los Estados Unidos, sin que tampoco hubiera satanización en su contra. En forma simultánea, la plaza de Zacatecas fue atacada por los revolucionarios. El coronel Enrique Rivero hizo cuanto pudo para defender la plaza, pero finalmente resultó masacrado. Aprovechando la oscuridad de la noche huyó junto con algunos de sus jefes y oficiales. A mediados de junio, el general Antonio M. Escudero, defensor de la plaza de

1 Decretos, *Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista*, sin pie de imprenta, p.11-12. El decreto fue firmado el 20 de abril de 1913, en Piedras Negras, Coahuila, y apareció el 4 de diciembre de 1913 en el número 2 de *El Constitucionalista*, publicado en Hermosillo, Sonora.

Durango, repitió el guión. Dejó abandonada a la población civil, al grueso de sus tropas, y a los miembros de la Defensa Social, una organización formada por civiles. En los últimos días de septiembre y principios de octubre, el defensor de Torreón, el general Eutiquio Munguía, no dudó en repetir la historia. Sin aviso de por medio, dejó abandonada a la población civil y al grueso de sus subalternos. Al año siguiente, el general Joaquín Téllez, Jefe de la División del Yaqui, introdujo una variante, no por ello menos condenable. Se refugió plácidamente en el puerto de Guaymas, Sonora, y nada hizo por romper el cerco que le impuso el agricultor Álvaro Obregón. Téllez se cruzó de brazos y confió en que la divina Providencia lo rescatara, lo cual no sucedió.

Pero el caso extremo fue el del general Salvador R. Mercado, jefe de la División del Norte, con sede en Chihuahua, quien entre noviembre de 1913 y enero de 1914, no soportó lidiar más con Francisco Villa, y asumió un camino inusitado. Víctima del miedo y del terror, y sin importarle el descrédito, ni la población civil, abandonó la ciudad de Chihuahua, confiada a su mando. Formó una caravana de unos 5,000 efectivos militares y se marchó hacia Ojinaga, con la idea de cruzar la frontera de los Estados Unidos, lo cual hizo. La pregunta ineludible es: porqué si la ordenanza militar era extremadamente rígida, huyó, al igual que otros de sus colegas. Las explicaciones son tres: cobardía, incapacidad en el arte de la guerra, o bien, la ordenanza militar era letra muerta. Su nombre, al igual que los de otros generales, fueron públicos y notorios, y dio pauta para que en 1916, Antimaco Sax dijera que resultaba inexplicable que Huerta y sus secretarios de Guerra y Marina, no les hubieran puesto un alto y juzgado de manera ejemplar.[2] Fusilarlos en otras palabras.

Los antecedentes

Superada la decena trágica de febrero de 1913, en Chihuahua, Coahuila y Durango, ganó fuerza Francisco Villa y con el paso de los días se convirtió en una verdadera pesadilla para los federales. ¿A quién le tocaba combatirlo? Al amparo de la logística militar de Huerta fincada en diez divisiones

2 Antimaco Sax, *Los mexicanos en el destierro*, San Antonio, Texas, 1916, p. 36.

militares, era obvio que a las fuerzas de la División del Norte, con sede en la ciudad de Chihuahua, y en menor medida, a la División del Yaqui, cuyo cuartel se ubicaba en Hermosillo, Sonora. Incluso, si tales divisiones no bastaban para acabar con el mal, quedaba abierta la posibilidad de que intervinieran la División del Nazas y del Bravo. Sumados los efectivos de las cuatro divisiones eran más que suficientes para atraparlo. En forma inexplicable, el cuarteto de jefes de las citadas divisiones se limitó a observar al centauro del norte, lo dejaron recorrer una vasta zona del país sin frenarlo. Jamás lo buscaron en sus madrigueras, pero hubo algo más: ni Huerta ni Blanquet le exigieron dejar atrás la inercia y pasividad, para atrapar a Villa, con lo cual habrían dado un golpe de muerte a la revolución. Semejante conducta no pasó desapercibida para los rebeldes quienes se envalentonaron y sin mayores contratiempos se lanzaron a destruir el sistema. Pero hubo otro factor inesperado. Los improvisados jefes rebeldes demostraron una singular capacidad para movilizar a miles y miles de combatientes, armarlos, alimentarlos, e imbuirles la vocación por el triunfo, lo cual pintó un horizonte bastante oscuro para el gobierno federal.

Salvador R. Mercado y La División del Norte

La cobertura geográfica de la División del Norte abarcaba Chihuahua, la entidad más grande de la República, que por sí sola representaba el 11.7 % del territorio nacional. Su superficie era equivalente a la de Suiza, Bélgica, Holanda, Dinamarca y Portugal juntos. En 1910 la entidad estaba dividida en 12 distritos políticos, de los cuales destacaban dos: Iturbide, con cabecera en la ciudad de Chihuahua, e Hidalgo, cuya cabecera lo era Parral. En el primer distrito citado, se concentraba el 23.1 por ciento de la población, y en el segundo, el 14.5. El resto de los distritos tenían menor población. Un tercer distrito resulta importante, no por el monto de su población, sino por su ubicación fronteriza. Nos referimos al de Bravos cuya cabecera era Ciudad Juárez.[3] Chihuahua era una de las seis entidades

3 En 1910, la ciudad de Chihuahua tenía 39 706 habitantes y Parral 14 067. En términos relativos, la capital del Estado tenía el 9.78 por ciento del total. Moisés González Navarro, *Estadísticas sociales del porfiriato 1877-1910*, México, Dirección General de Estadística, 1956, p. 7, 9 y 10.

limítrofes con los Estados Unidos. Junto con Baja California, Sonora, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, compartían una larga frontera de alrededor de 3 mil kilómetros.

Al ascenso de Huerta al poder, Abraham González fungía como gobernador de esta entidad. El 22 de febrero de 1913 el citado gobernador fue detenido y obligado a firmar su renuncia, quedando en su lugar el general Antonio Rábago, de las confianzas de Huerta, y de paso, asumió la jefatura de la División del Norte. Por tales días, Salvador R. Mercado, personaje central de nuestro análisis, estaba a cargo de la Jefatura de Armas de Parral, Chihuahua. Por ende, era un subordinado del general Rábago.[4] Francisco Villa, quien se hallaba en El Paso, Texas, cruzó la frontera y le dio por merodear las cercanías de Parral con una partida de rebeldes. Ante sus llamados reiterados para que se le sumaran trabajadores mineros, rancheros, campesinos sin tierras, y aventureros, el éxito fue total. Las fuerzas que Mercado tenía a su mando en la guarnición de Parral sumaban unas 333 personas.[5] Al iniciarse el mes de marzo, se percató que una partida de rebeldes comandada por Manuel Chao y Rosalío Hernández amagaban Parral. Precisamente, el 5 de marzo, los rebeldes lanzaron un ataque contra la ciudad, y ante los llamados de auxilio de Mercado, el gobernador Rábago ordenó a los coroneles Francisco Castro, Manuel Landa, y al comandante Lavalle Bassó que lo apoyaran.[6] El 7 de marzo, el coronel Castro llegó a Parral, y utilizando el cañón El Niño, inclinó la lucha a favor del ejército federal.

El triunfo logrado por las fuerzas de Mercado tuvo eco, fue demasiado publicitado y le generó beneficios. El 11 de marzo, el titular de la Secretaría de Guerra y Marina, Manuel Mondragón, le ordenó abandonar Parral y trasladarse a la ciudad de Chihuahua para cumplir una nueva comisión,

4 Salvador R. Mercado, *Revelaciones históricas 1913-1914*, Las Cruces, Nuevo México, Estados Unidos del Norte, sin año, p. 5-6. Oficialmente Salvador R. Mercado nació en Morelia, Michoacán, en el año de 1864. En abril de 1884 ingresó al ejército como subteniente de Infantería en la rama de Auxiliares. En los años siguientes su ascenso en el escalafón militar fue gradual. Escaló cinco peldaños y fue hasta el maderismo, abril de 1912, en que llegó a ser coronel. Justo un día después del inicio de la decena trágica, 10 de febrero de 1913, fue ascendido a general brigadier, según se asentó, por méritos contraídos en campaña. El 12 de diciembre de 1913, el Senado lo ascendió a general de brigada.

5 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 8.

6 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 9-11.

un cargo que significaba llegar a la cúspide de su carrera política y militar. Antes de salir, Mercado dispuso dejar en Parral una guarnición al mando de Francisco Castro, con 330 hombres.[7] Entre paréntesis, el 22 de abril, la Secretaría de Guerra y Marina ascendió a éste último a general brigadier.[8] Pero antes de abandonar Parral, la suerte les jugó a ambos generales una mala jugada. Los rebeldes los atacaron con tanta saña, al grado que el 6 de mayo, Mercado dispuso abandonar la plaza y dejarla en poder del enemigo. Para justificar semejante medida, adujo que debía cumplir con las órdenes de la Secretaría de Guerra y del Presidente de la República consistentes en trasladarse a la ciudad de Chihuahua. Para reforzar su tesis, expresó que resultaba inhumano que la población de Parral fuera sacrificada y que el derramamiento de sangre alcanzara proporciones monstruosas. A resultas de ello, se llevó consigo al general Castro, sin dejar por el momento guarnición alguna en Parral,[9] pero hubo algo más, tras bambalinas, le dio por propagar que el Jefe de la División del Norte, Antonio Rábago, era una persona sumamente pasiva, que no resolvía los asuntos de su competencia. Pruebas: los haberes para la tropa se cubrían con gran retraso y el abasto de municiones era errático.

No obstante el revés sufrido en Parral, el 17 de mayo, Mercado hizo su entrada a la ciudad de Chihuahua, al mando de 900 hombres, cantidad superior a la que tenía en Parral. Antonio Rábago estaba informado que debía entregarle la gubernatura y el mando de la División del Norte. Después de algunos titubeos, en la segunda quincena de mayo, Rábago solicitó una licencia para separarse del cargo. Entre paréntesis, circuló el rumor de que estuvo involucrado en el asesinato de su antecesor en el cargo, el maderista Abraham González. El 29 del mismo mes, la legislatura local nombró gobernador interino al general Salvador R. Mercado, quien al mismo tiempo se hizo cargo de la División del Norte.[10] Para entonces, la mayor parte de Chihuahua estaba en poder de los rebeldes. Sólo quedaban en manos del gobierno la capital del Estado, Ciudad Juárez, más los pueblos

7 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 14.
8 Secretaría de Guerra y Marina, Archivo de las Ratificaciones militares, Senado de la República (en lo sucesivo Ratificaciones), 26-429-0181.
9 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 17.
10 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 18.

llamados Aldama y Santa Rosalía. En su hoja de servicios, Mercado dio como fecha de la asunción de ambos cargos el 31 de mayo.[11] Al recibir semejante encomienda, Mercado tenía 49 años de edad y casi 30 de antigüedad en la milicia. Pero cuáles habían sido sus méritos para ser merecedor a tan alto cargo. En realidad, todos habían sido de pequeña monta. Veamos: entre mayo y julio de 1893 combatió contra un grupo de sublevados del pueblo de Santo Tomás en Chihuahua; entre noviembre de 1893 y enero de 1894, participó en la persecución de gavillas de asaltantes en los distritos de Galeana, Guerrero y Ojinaga, del Estado de Chihuahua, y del distrito de Sahuaripa, en Sonora. Y lo más rescatable fue su campaña contra los rebeldes realizada de julio de 1911, hasta diciembre de 1913 por Coahuila, Durango, Nuevo León e incluso Chihuahua.

Pascual Orozco

Como es sabido, Pascual Orozco jugó un papel relevante durante la caída de Porfirio Díaz. A principios de mayo de 1911, tomó Ciudad Juárez, lo cual dio pauta a que Díaz considerara que todo había terminado, que debía renunciar y salir del país, lo cual así ocurrió. Durante el gobierno de Francisco I. Madero, Orozco fue su caballito de batalla. Una serie de fricciones entre ambos condujeron a la ruptura y Orozco emprendió el camino de la rebelión. Después de la decena trágica, Victoriano Huerta buscó atraérselo. Como primer paso, nombró a David de la Fuente, uno de sus partidarios, ministro de Comunicaciones y Obras Públicas. Al final de cuentas, De la Fuente no aceptó el puesto en el gabinete. En vista de ello, Huerta envió a varios emisarios a Chihuahua para negociar con Orozco su adhesión. Cumplidas sus exigencias, el 27 de febrero de 1913, Orozco hizo pública su adhesión al gobierno.[12] A principios de la segunda semana de marzo, Orozco, Marcelo Caraveo, Cheché Campos, Benjamín Argumedo, Pascual Orozco padre y otros, los flamantes irregulares, salieron de la ciudad

11 Ratificaciones: 26-421-0160.

12 Michael C. Meyer, *El rebelde del norte. Pascual Orozco y la revolución*, México, UNAM, 1984, p. 120-121. Asimismo ver, "Las condiciones en que se firma la paz", en *El Imparcial*, 7 de marzo de 1913; "Anoche firmó el gobierno el Tratado de Paz con los revolucionarios del norte", en *El Imparcial*, 7 de marzo de 1913; "Firmado el Tratado de Paz. Regresan los comisionados", en *El Imparcial*, 8 de marzo de 1913.

de Chihuahua rumbo a la capital. El 12 de marzo llegaron a la ciudad de México siendo recibidos por el Secretario de Gobernación, Alberto García Granados, y el gobernador del Distrito Federal, Enrique Cepeda.[13] En la semana siguiente, Orozco tuvo varias conferencias con Huerta. Cinco días después, o sea el 17 de marzo, Pascual Orozco, Marcelo Caraveo, José Inés Salazar, Benjamín Argumedo y Emilio Campa fueron agraciados con el grado de general brigadier. El 24 del mismo mes, Antonio Rojas recibió el mismo grado, y el 4 de abril, el turno le tocó a Blas Orpinel.[14] Casi de inmediato se hizo público que Pascual Orozco y su séquito de colaboradores, se habían sumado al huertismo, y que serían enviados al norte de la República, a Chihuahua para ser exactos. Todos ellos eran del norte de la República. Pascual Orozco, José Inés Salazar, Marcelo Caraveo y Blas Orpinel eran de Chihuahua, Benjamín Argumedo de Coahuila, Emilio Campa de Durango y Antonio Rojas de Sonora, entidades que conocían como la palma de su mano.

Durante varias semanas, Pascual Orozco permaneció en la ciudad de México preparándose para la campaña del norte. La expedición se puso en marcha el 9 de mayo. Cinco días más tarde capturó la ciudad de Zacatecas, sin pelea alguna; el 19 de mayo sus tropas sufrieron un revés pasajero al ser emboscados y derrotados en Fresnillo por las fuerzas constitucionalistas. Orozco se retiró a Zacatecas para reorganizar sus fuerzas y continuó su viaje al norte. En los últimos días de mayo, después de una serie de escaramuzas, tomó la ciudad de Torreón. A mediados de junio, Orozco recibió la orden de marchar hacia la ciudad de Chihuahua, y unirse a la guarnición federal a cargo del general Salvador R. Mercado. El 1 de julio, Orozco salió con 1,192 hombres hacia Chihuahua. Sobra decir que en el trayecto obtuvo una serie de triunfos; sin poder humano que lo detuviera, masacró a cuanto adversario se le atravesó en el camino, y el 22 de julio entró triunfal a la ciudad de Chihuahua. Orozco se convirtió en el paladín de una cadena de triunfos espectaculares, la más importante lograda por los federales sobre

13 "A bordo de un tren especial viene a México Orozco", en *El Imparcial*, 10 de marzo de 1913; "Orozco y los caudillos del norte llegaron anoche a esta capital", en *El Imparcial*, 13 de marzo de 1913, y "Ayer, revolucionarios, hoy, paladines de la paz", en *El Imparcial*, 14 de marzo de 1913.

14 Ratificaciones: Pascual Orozco, 26-425-0335; Marcelo Caraveo, 26-429-0165; José Inés Salazar, 26-429-0175; Benjamín Argumedo, 26-425-0342; Emilio Campa, 26-425-0343; Antonio Rojas, 26-425-0331; Blas Orpinel, 26-425-0344.

el movimiento constitucionalista.[15] El secretario de Guerra y Marina quedó tan complacido con su cadena de triunfos, que casi todos sus hombres fueron felicitados.

A primera vista, el equipo de Mercado parecía indestructible. Además de los generales Francisco Castro, Jesús Mancilla, Manuel Landa, Emiliano Martínez, Alberto Aduna, e incluso Cayetano Romero, entre otros, Salvador R. Mercado fue apoyado por los irregulares con Pascual Orozco al frente, Blas Orpinel, José Inés Salazar, Benjamín Argumedo, Marcelo Caraveo, Emilio Campa, Antonio Rojas, Jesús José Campos. En los meses recientes, estos últimos habían demostrado su calidad de triunfadores, y tenían más laureles que el propio Mercado y su gente. Pero no obstante que el panorama se mostraba francamente alentador, en los meses siguientes, todo se vino por la borda. Las explicaciones son variadas. La primera: las fricciones que tuvo que afrontar Mercado con sus subalternos. No sólo con los irregulares, sino con los militares llamado permanentes, o de carrera militar. Segundo: quizás lo que resulta sorprendente, fue la pésima estrategia militar implementada por Mercado, casi nunca tomó la iniciativa para derrotar al enemigo. Durante la larga etapa de pacificación del país ocurrida en los inicios del porfiriato, los jefes militares persiguieron por todos los confines del país a los trastornadores del orden público, hasta exterminarlos. Sin contemplaciones, acabaron con el bandolerismo, que como mal endémico azotaba al país. Pero desde el inicio del siglo XX, y quizás desde antes, los jefes militares asumieron una postura singular. Difícilmente tomaron la iniciativa para perseguir a los trastornadores del orden, se refugiaron en los cuarteles ubicados en las ciudades más importantes, y dejaron que el enemigo transitara libremente por varias entidades. Entraron en acción únicamente cuando fueron atacados por el enemigo en su propio reducto. El colmo fue que cuando el miedo los hizo sus víctimas, los jefes militares huyeron, acompañados de toda la tropa.

15 Ratificaciones: 26-429-165.

Una promesa: la gubernatura para Orozco

Casi de inmediato salió a flote algo que posiblemente dio al traste con la División del Norte. La popularidad de Pascual Orozco fue manifiesta y se complicó con el rumor de que Huerta le había prometido la gubernatura de Chihuahua.[16] El 1 de agosto, Mercado designó a Orozco como Jefe de la Línea del Sur, con base de operaciones en Jiménez, y a José Inés Salazar, como Jefe de la Línea del Norte, con su base en Villa Ahumada. Salazar cumplió la orden, pero Orozco, no. Esto dio lugar a una lucha sorda entre ambos. Durante los meses de agosto, y septiembre hubo un intercambio de telegramas entre Mercado, Victoriano Huerta y Aurelio Blanquet, el nuevo titular de la Secretaría de Guerra y Marina, saliendo a flote tanto el desacato de Orozco como la supuesta promesa de darle la gubernatura de Chihuahua.[17] A la postre, Huerta y Blanquet no aclararon el asunto de la gubernatura, y Mercado quedó entrampado. Para complicar las cosas, las rencillas que arrastraba con otro de sus subalternos, con Francisco Castro, se multiplicaron.

En este entendido, Villa hizo una nueva aparición en suelo chihuahuense. Mercado ordenó a Pascual Orozco que reuniera un contingente de mil hombres y sin pérdida de tiempo lo liquidara. Según Mercado, Orozco adujo múltiples pretextos, y desobedeció la orden. Repetimos: desobedeció la orden. A final de cuentas, la columna salió al mando del general Félix Terrazas. El 26 de agosto se rompieron las hostilidades en un lugar llamado San Andrés y el combate no tardó en convertirse en catástrofe. Enterado de ello, Mercado envió refuerzos: una columna al mando del general Mancilla, y la otra, del irregular, Antonio Rojas. Ni Mancilla ni Rojas entraron en acción ya que el enemigo había huido. A las 2 de la madrugada del día 27, Jesús Mancilla se topó en el camino con las fuerzas de Terrazas totalmente desperdigadas.[18] Se inició el mes de septiembre y el alto mando federal se percató que Villa se dirigía a la plaza de Torreón, defendida por Eutiquio Munguía, lugar en el cual se

16 "Anoche firmó el gobierno el Tratado de Paz con los revolucionarios del norte", en *El Imparcial*, 7 de marzo de 1913.
17 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 20-23.
18 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 24-25.

reuniría con otros cabecillas de Durango, Zacatecas y La Laguna. En vista de ello, Blanquet le ordenó a Mercado que interviniera. Fue entonces que Mercado decidió jugarse el todo por el todo. Envió a los generales Salazar, Castro, Landa, Rojas y Caraveo, al frente de cuatro mil efectivos para batir a Villa. Pero al acercarse a Torreón, se enteraron que había ocurrido un suceso trágico. El general Eutiquio Munguía, encargado de la plaza, la había abandonado sin combatir, la dejó en poder del enemigo, una práctica que se estaba convirtiendo en habitual entre las fuerzas federales. Sobra decir que el desconcierto fue total. Para variar, después de su triunfo, Villa se dirigió nuevamente al norte. Quedan en duda varias interrogantes: ¿qué habría pasado si la media docena de generales enviados por Mercado llegan a tiempo? ¿Habrían triunfado, o bien resultado masacrados? Sea lo que sea, no se atrevieron a perseguir a Villa. ¿No hubo la orden respectiva, o tuvieron miedo?

Debido a que las fricciones entre Mercado, Orozco y Castro, aumentaban día con día, la Secretaría de Guerra introdujo un correctivo parcial. Envió a este último a hacerse cargo de la plaza de Ciudad Juárez.[19] La pregunta es porqué él y no uno de los irregulares. A la par, surge otra pregunta. Porqué Huerta y la Secretaría de Guerra y Marina no reemplazó a Mercado y puso en su lugar a Pascual Orozco, quien años antes demostró con creces su capacidad de triunfo. Porqué no le dieron la gubernatura. La única explicación viable es el grado militar. Una cosa eran los grados militares etiquetados de permanentes, y la otra, los irregulares. Difícilmente un militar de carrera podría estar bajo la tutela de un irregular. A riesgo de ser reiterativo, ¿por qué Huerta y Blanquet no le quitaron a Mercado el mando de la División del Norte? Entre el abanico de generales figuraban varios formados en el Colegio Militar. ¿No quisieron, o no les importó?

La triste realidad

Aparentemente, la buena estrella de Mercado hizo su aparición. Ocurre que el 2 de noviembre de 1913, Villa se apareció por Ciudad Camargo y con sumo desplante le dirigió una nota a Salvador R. Mercado pidiéndole la

19 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 31.

rendición de la ciudad de Chihuahua. Como era previsible, éste respondió en forma negativa. En vista de ello el 5 del mismo mes el enfrentamiento fue inevitable. El combate continuó hasta el día 9 en que los villistas se retiraron. En forma masiva se dirigieron a la estación Terrazas del ferrocarril. Cuando menos, por el momento, el peligro desapareció. Mercado no persiguió a Villa hasta liquidarlo y lo dejó ir sano y salvo. De inmediato, Mercado se comunicó con el secretario de Guerra y Marina para narrarle su hazaña. Aseguró que gracias a su brillante estrategia, secundado por Marcelo Caraveo, José Inés Salazar, Blas Orpinel, Antonio Rojas, Pascual Orozco, Mancilla, Landa, entre otros, habían derrotado a unos 8,000 villistas. En tono triunfalista, aseguraba que los rebeldes huyeron aterrorizados por diferentes direcciones, unos en tren, otros a caballo, y aún a pie, al igual que la gente que normalmente los seguía para intervenir en el saqueo. En los límites del delirio, Mercado dijo que ni las botellas de sotol que dio Villa a su gente, ni las promesas del saqueo y de hacerse de la mujer que más les gustara, lograron doblegar a sus tropas. Al realizar un balance de la contienda, aseguró que hizo al enemigo alrededor de 800 bajas cuyos cadáveres quedaron abandonados, diseminados, sin contar innumerables víctimas sepultadas por la noche. Por su parte, aseguraba que las pérdidas de sus tropas fueron insignificantes: cuatro jefes, 10 oficiales y 130 elementos de tropa, entre muertos y heridos. A Mercado le llamó la atención que los cadáveres de las víctimas estuvieran vestidos con ropa de seda, seguramente producto del robo y saqueo en Torreón, tal como se estilaba en aquellos casos, Mercado se apoderó de algunos pertrechos de guerra, ganado y semillas. Las bandas y música de la División del Norte recorrieron las calles de la ciudad tocando una y otra vez las dianas indicativas de que la población se había librado del asesinato, violación y robo. Se lanzaron vivas al ejército federal, al presidente de la República, y al secretario de Guerra.[20]

20 Salvador R. Mercado al Secretario de Guerra y Marina, 12 de noviembre de 1913, en el Archivo Histórico de la Secretaria de la Defensa Nacional (AHSDN), expediente XI/481.5/69. También apareció en *El Imparcial*, 13 de noviembre de 1913.

La caída de Ciudad Juárez: Francisco Castro

Pero la retirada de Francisco Villa de la plaza de Chihuahua no indicaba que estuviera liquidado. En realidad, se trataba de un ardid, de un movimiento fríamente calculado para barrer de suelo chihuahuense a la División del Norte, de lo cual no se percató Mercado. Veamos: al día siguiente de su retirada, Villa inició los preparativos para atacar Ciudad Juárez, una plaza clave por su cercanía con El Paso, Texas, y a cargo del general Francisco Castro. Y como era su estilo, no lo ocultó. En forma pública anunció su intención de tomar la citada plaza. Entre paréntesis: no obstante su importancia estratégica, las fuerzas que resguardaban Ciudad Juárez eran insuficientes. A juicio de Mercado la plaza contaba con 700 hombres,[21] pero un informe del Inspector de Consulados, indicaba que sólo eran 400, en su mayor parte irregulares provistos de escaso armamento.[22] Al arreciar los rumores del ataque, salió de Ciudad Juárez un tren con trece furgones cargados de carbón rumbo a la ciudad capital.[23] Enterados del movimiento de este tren, Francisco Villa y su gente lo interceptaron entre las estaciones de Cruz y Terrazas. El resto fue fácil: el carbón fue vaciado y de inmediato Villa embarcó sus tropas. El tren dio reversa y regresó a Ciudad Juárez. Ya en camino, Villa ordenó a los telegrafistas informar que se trataba de la columna del irregular José Inés Salazar, destinada a reforzar la plaza. Bajo este entendido, como en el Ulises en Troya, el 15 de noviembre, a las dos de la mañana, Francisco Villa, Maclovio Herrera y Juan N. Medina, al frente de unos 2,000 o 2,500 hombres, entraron a Ciudad Juárez. Sobra decir que la sorpresa fue mayúscula. De inmediato, los rebeldes bajaron del tren y se distribuyeron por distintos rumbos de la ciudad. Debido al factor sorpresa, la guarnición federal nada pudo hacer y la rendición de la plaza fue inmediata. Los villistas se apoderaron del armamento, capturaron y fusilaron a unos cuantos jefes y oficiales, excepto al jefe de las Armas, general Francisco

21 Informe de Salvador R. Mercado al Secretario de Guerra y Marina, 16 de diciembre de 1913, en el Archivo Histórico de la Secretaria de la Defensa Nacional (AHSDN), expediente XI/481.5/69, p. 564-573.

22 M. E. Diebold, "Informe sobre la toma de Ciudad Juárez por los rebeldes", en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 564-573.

23 Francisco Castro a Aurelio Blanquet, El Paso, Texas, 24 de febrero de 1914, en el expediente de Salvador R. Mercado, en AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 655-661.

Castro, el cual desapareció. Luego se supo que para salvar su vida, junto con otros 300 soldados, se pasó al lado americano.[24] Los rebeldes saquearon las casas de juego, se apoderaron de sus fondos e incendiaron algunos locales. La Aduana, la Jefatura Política, la cárcel pública, las garitas de la Avenida Juárez y la Avenida Lerdo, quedaron en sus manos. Por el rumbo del cuartel general hubo una débil respuesta de los federales, pero nada más.[25] Aquí es necesario detenerse un poco. Si las fuerzas al mando de Francisco Castro ascendían a 700 elementos, como lo llegó a aseverar Mercado, sucede que más de la mitad huyó al vecino país del norte. Pero si sólo eran 400, como lo afirmaba el Inspector de Consulados, el 75 por ciento cruzó la frontera para ponerse a buen resguardo.

El desastre de Tierra Blanca

Al enterarse que Villa había interceptado el tren carbonero y se dirigía a Ciudad Juárez, Mercado se apresuró a enviar tres columnas: la primera, al mando de Jesús Mancilla; la segunda, de José Inés Salazar y Marcelo Caraveo; y la tercera, de Antonio Rojas y Blas Orpinel. En total: unos 5 250 hombres provistos de ocho cañones y diez ametralladoras.[26] Nada para Pascual Orozco, conocedor de la zona y triunfador por antonomasia. Como la salida de las tropas fue escalonada, se reunieron en la estación del ferrocarril llamada Gallego y de inmediato se enfilaron hacia Ciudad Juárez. Pero las cosas no les resultaron favorables. Qué fue lo que pasó. Haciendo gala de pericia militar, junto con el grueso de sus hombres, Villa salió al encuentro de José Inés Salazar y envió una columna adicional para atacarlo por la retaguardia. El resultado: los federales quedaron encajonados. Los primeros enfrentamientos tuvieron lugar el 23 de noviembre en Tierra

24 Francisco Castro a Aurelio Blanquet, El Paso, Texas, 24 de febrero de 1914, en el en AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, p. 655-661. Salvador R. Mercado a Juan N. Medina, 3 de marzo de 1923, en el AHSDN, expediente de Juan N. Medina. M. E. Diebold al Secretario de Guerra y Marina, 25 de noviembre de 1913, en AHSDN, expediente XI/481.5/69. También Michael C. Meyer, *op. cit.*, p. 131.

25 M. E. Diebold al Secretario de Guerra y Marina, "Informe sobre la toma de Ciudad Juárez por los rebeldes", en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 564-573.

26 Salvador R. Mercado al Secretario de Guerra y Marina, 16 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 580-582. Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 41.

Blanca, y perduraron hasta el 25.[27] La resultante fue que Villa destrozó las fuerzas federales. La primera columna comandada por Mancilla y la tercera por Antonio Rojas y Blas Orpinel, ajenos al escenario, nada pudieron hacer.

En su informe oficial dirigido a la secretaría de Guerra y Marina, Salvador R. Mercado trató de justificar el desastre. Adujo que al arreciar los combates, los rebeldes fueron reforzados por Felipe Ángeles y un ejército de trabajadores procedentes de Sonora, incluso aventureros tejanos y filibusteros.[28] Se calcula que durante la batalla, más de 1,000 federales perdieron la vida y un número desconocido de villistas. Marcelo Caraveo recogió a los heridos, reunió a los elementos dispersos y se alejó del lugar de la tragedia. Para evitar otro sobresalto, destruyó las vías del ferrocarril que quedaban en su retaguardia.[29] El 27 de noviembre llegó a la ciudad de Chihuahua, la columna comandada por José Inés Salazar y luego la de Marcelo Caraveo. En los rostros de sus soldados se reflejaban los estragos de la derrota, con la caída de Ciudad Juárez y la derrota de Tierra Blanca, Mercado quedó liquidado, pero aquí saltan más preguntas. Por qué si sus desavenencias con Orozco se habían multiplicado, no pidió su reemplazo a la Secretaría de Guerra y Marina. Y si nada de esto quiso hacer, por qué no se puso él mismo al frente de la División del Norte y buscó a Villa para retarlo frente a frente. Porqué no se abrió paso a rajatabla entre las huestes revolucionarias y se dirigió a Torreón, al cuartel general de la División del Nazas, o a la sede de la División del Bravo en Monterrey, o bien al puerto de Guaymas. Pero hubo algo más. Si Mercado envió a Tierra Blanca 5,000 elementos, sucede que se trataba de casi la totalidad de los efectivos de la División del Norte, y que en la ciudad de Chihuahua sólo se quedó con una pequeña guarnición. De ser cierto ello, quemó todos sus cartuchos. No obstante el desastre, Mercado pudo rehacer gran parte de la división.

27 Marcelo Caraveo al Secretario de Guerra y Marina, 9 de marzo de 1914, en al AHSDN, expediente XI/481.5/69.

28 Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 41-48, y Salvador R. Mercado, al Secretario de Relaciones Exteriores, 19 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 580-582.

29 Marcelo Caraveo al Secretario de Guerra y Marina, 9 de marzo de 1914, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 339-342.

La evacuación de la ciudad de Chihuahua

La llegada precipitada a la ciudad de Chihuahua de las tropas federales derrotadas en Tierra Blanca, provocó efectos desastrosos. El ambiente se tornó tenso y a nadie escapaba que Villa no tardaría en atacar la capital del Estado. Lo procedente para Salvador R. Mercado era reunirse con su *staff* de generales, entre militares de carrera e irregulares, y discutir lo procedente para combatir a Villa y su gente, pero no lo hizo, e incluso, los ignoró. La otra alternativa era evacuar la capital del Estado. Por más vergonzosa e indigna que le pareciera a varios de sus subalternos, la segunda alternativa le permitiría a Mercado superar su angustia y salvarse, sin que nada le pasara. En vista de ello, ni siquiera se molestó en diseñar la estrategia para defender la plaza y enfrentarse al centauro del norte. En menos de 24 horas, con un cinismo sin límites, Salvador R. Mercado hizo un anuncio inesperado: la necesidad de abandonar la plaza de Chihuahua y trasladarse a la población fronteriza de Ojinaga, distante unos 200 kilómetros. Con qué fin: salvar la División del Norte. Apagar el fuego de la revolución quedó en segundo plano. Para justificar su decisión expresó:

> Perdida la llave del Estado, perdidos los principales elementos de combate, terriblemente desmoralizadas las tropas, sin recursos de ninguna clase, sin dinero en lo absoluto, puesto que desde el mes de Julio no recibía un solo centavo; abandonados en todo sentido por el Gobierno, con un enemigo fuerte, poderoso y hábil, y de quien era ocioso esperar consideraciones de humanidad, la sola y única solución al tremendo problema con que me enfrentaba era la evacuación de la ciudad.
>
> Intentar un nuevo y supremo esfuerzo para resistir, era, en la situación miserable a que habíamos quedado reducidos, perfectamente condenable. Era entregar poco menos que atados de pies y manos a los miembros de la agonizante División en poder de sus irreconciliables y despiadados enemigos; era provocar sobre la población las iras del vencedor; era la destrucción de la hermosa ciudad con toda suerte de calamidades y miserias y lágrimas y sangre; era la locura, la insensatez, el suicidio, y era

> en fin, la pérdida de toda esperanza de reorganizar y reforzar e infundir nuevo vigor a elementos que, mortalmente anémicos entonces, podían más tarde ser útiles todavía a la sociedad, a la patria y a una causa que aún creíamos honrada".[30]

El anuncio de la evacuación causó estupor entre sus fuerzas y naturalmente entre la población civil. Para acallar las protestas, al igual que en Parral, adujo que al abandonar la plaza, se evitaría toda clase de sacrificios a la población, lo cual a nadie dejó satisfecho. Algunos militares, entre ellos Pascual Orozco, le pidieron que suspendiera la pretendida evacuación, por tratarse de una medida indecorosa.[31] Abiertamente le dijeron que como militares, su obligación era batirse contra el enemigo, y sólo si resultaban vencidos, cabía la evacuación. Por supuesto que no faltaron quienes le echaron en cara que se trataba de un ardid para evitar batirse con Villa. Antes de partir, Mercado se apoderó de los recursos disponibles en la Jefatura de Hacienda y en la Tesorería General de la Federación. Asimismo exigió cantidades adicionales a la Cámara de Comercio, al Banco Nacional de México, al Banco de Sonora y al Banco Refaccionario. En forma paralela exigió el pago adelantado de impuestos mineros por seis meses y fuertes cantidades de dinero a las personas civiles. Al presionar a los comerciantes, algunos le proporcionaron ciertas cantidades, pero otros se negaron y cerraron sus negocios.[32] Con el paso de las horas, algunos comerciantes se arrepintieron y le suplicaron desistir de sus propósitos por las fatales consecuencias que acarrearía, e incluso le ofrecieron 3,000,000 de pesos, parte en metálico y parte en mercancías.

Pero todo fue inútil. Mercado se mostró inmutable en su decisión, puso oídos sordos a tales peticiones y ordenó a sus huestes embarcarse en los tres trenes disponibles en la estación del Ferrocarril Noroeste de México.[33] Al único que hizo caso fue al cuerpo consular quien le exigió protección y garantías. En respuesta Mercado les ofreció un destacamento de 180

30 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 47.
31 *El Imparcial*, 23 de febrero de 1914.
32 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 48.
33 Informe del cónsul Arturo M. Elías, 15 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 583-589.

hombres del Sexto Batallón a condición que quedaran al mando del cónsul americano. Al enterarse de ello, los comerciantes prometieron cubrir sus haberes por el tiempo que fuera necesario.[34] Mercado dejó a Federico Moye como primera autoridad de Chihuahua, el cual se hizo cargo de la situación, y lanzó un manifiesto invitando a la población a guardar la calma mientras entraban a la plaza las tropas constitucionalistas.[35] En un arranque de locura, Salvador R. Mercado dio la orden de fusilar a todos los presos recluidos en la penitenciaría del Estado, lo cual dejó estupefacta a la población civil. [36]

Rumbo a Ojinaga

Como se ha visto, las cosas sucedieron tan rápidamente que a escasas 24 horas de la llegada de las tropas derrotadas en Tierra Blanca, Mercado y la División del Norte salieron rumbo a Ojinaga. Porqué Ojinaga y no dirigirse hacia el sur como era lo indicado. A su juicio, la ruta hacia el sur presentaba varios inconvenientes: puentes destruidos, la carencia de durmientes para reconstruirlos, la existencia de tres núcleos rebeldes, los cuales, enterados de su marcha, lo atacarían sin piedad, la inexistencia de suficiente agua y forrajes, y lo peor, la plaza de Torreón estaba en poder de los rebeldes. La ruta hacia Ojinaga presentaba varias ventajas: ferrocarril en buen estado, grupos de enemigos insignificantes, región mejor provista de elementos para subsistir, en Ojinaga encontraría municiones, o bien las podría adquirir en el lado americano, facilidad para comunicarse con el gobierno para gestionar la recepción de fondos.[37] Pero a juicio de Mercado, hubo otra razón poderosa para optar por Ojinaga, podría pasarse fácilmente al lado americano, y después de un respiro, moverse hacia un punto de la frontera carente de vigilancia y regresar a México para seguir luchando por

34 Salvador R. Mercado al Secretario de Guerra y Marina, 16 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 580-582.

35 José Reyes Estrada a Arturo M. Elías, cónsul general de México en San Antonio Texas, 15 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 583-589.

36 Salvador R. Mercado al Secretario de Relaciones Exteriores, 19 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, página 580-582; José Reyes Estrada a Arturo M. Elías, cónsul general de México en San Antonio Texas, 15 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 583-589, y Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 55.

37 Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 52-53.

la causa huertista.[38] Los más de tres mil kilómetros eran muchos. Ese fue su objetivo central, del cual rápidamente se olvidó.

El día 28 de noviembre salieron dos trenes llevando las fuerzas de Pascual Orozco, Marcelo Caraveo, José Inés Salazar, Antonio Rojas y otros, rumbo a la estación de San Sóstenes, ubicada a 150 kilómetros, sobre la línea del ferrocarril Kansas City-México. Y aquí vino lo notable. Varios soldados irregulares se desprendieron de la columna y se internaron en la sierra dispuestos a batirse contra los revolucionarios. Pregonaron a los cuatro vientos que su lealtad estaba con Huerta, y que no seguirían a Mercado rumbo a Ojinaga. No estaban dispuestos a secundar lo que les parecía una fuga vulgar.[39] En la madrugada del día 30, salieron los últimos tres trenes con el resto de los integrantes de la División del Norte y numerosas familias que huían temerosas del saqueo y de la venganza de los revolucionarios. Atrás quedaba abandonada casi la totalidad de la población civil. La fuga fue desordenada y precipitada, lo que dio pábulo a que fuera bautizada como "la caravana de la muerte". Tanto los civiles como los militares viajaban angustiados y temerosos que Villa apareciera y los despedazara. Para arruinar las cosas, en el trayecto desertaron alrededor de mil hombres, la mayor parte de los cuales fueron aprehendidos por los rebeldes, y la vida les fue perdonada a cambio de sumarse a sus filas. Uno de los casos más sonados fue el del teniente coronel Manuel García Santibáñez, quien desertó y se pasó a las filas revolucionarias, donde fue recibido con los brazos abiertos y se le premió con el grado de coronel.[40]

Para aligerar la carga, Mercado ordenó quemar en el trayecto alrededor de 250,000 cartuchos Mausser y enterrar otro tanto en la estación Hormigas, al igual que una gran cantidad de granadas de mortero, que después fueron sacadas por los rebeldes.[41] Arturo M. Elías, cónsul general en San Antonio, Texas, confirmó tal hecho, dijo que en el trayecto hacia Ojinaga, el jefe de la División del Norte hizo explotar varias cajas de parque

38 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 71.
39 Informe del cónsul Arturo M. Elías, 15 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 583-589.
40 Miguel A. Sánchez Lamego, *Historia militar de la revolución constitucionalista*, t. V, México, INEHRM, 1960, p. 15.
41 Testimonio de Manuel Espinosa, A. Margáin y David Martínez, 15 de enero de 1914, en el AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, XI/481.5/69, p. 643-645.

Mausser que contenían 200,000 cartuchos, incendió cajas de paño para la tropa, monturas para los caballos, armas, e incluso los convoyes.[42] Francisco Castro, su eterno enemigo, elevó las cifras, aseveró que Mercado dejó abandonados 1,000,000 de cartuchos, varios millares de granadas, quemó los archivos, material, y todo cuanto les impedía avanzar. Pero su eterno enemigo no paró en recriminaciones. Le echó en cara a Mercado que llevara más de un centenar de mulas cargadas con objetos de su propiedad.[43]

La travesía duró largos diez días, sin que para su suerte Villa los atacara y destrozara, lo cual hubiera dado al traste con la División del Norte. El 8 de diciembre llegaron a Ojinaga las primeras avanzadas y el 13, la totalidad. Aquí, Mercado estableció su gobierno provisional y la sede de la División del Norte.[44] Mientras ello sucedía, el 8 del mismo mes de diciembre, las tropas rebeldes entraron a la ciudad de Chihuahua, abandonada por Mercado. Federico Moye hizo entrega de la plaza a Francisco Villa, y la columna federal fue desarmada y enviada a territorio americano, donde fue hecha prisionera.

Un paréntesis necesario

Curiosamente, en plena huida hacia Ojinaga, el gobierno federal ascendió a Salvador R. Mercado a general de brigada. El 6 de diciembre la secretaría de Guerra y Marina turnó al senado de la República la petición, la cual fue ratificada el 12 del mismo mes.[45] Resulta imposible saber si Mercado se enteró de ello. Si se enteró, resulta obvio que el estímulo de nada le sirvió. Pero eso no fue todo, al sospechar que Mercado se trasladaba a Ojinaga con la intención de evadir su responsabilidad de combatir a Villa, y lo que era peor, huir a los Estados Unidos, la Secretaría de Guerra y Marina dispuso quitarle el mando de la División del Norte. El 31 de diciembre de 1913,

42 Informe del cónsul Arturo M. Elías, 15 de diciembre de 1913, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 583-589.
43 Francisco Castro al Secretario de Guerra y Marina, 24 de febrero de 1914, en el AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, XI/481.5/69, p.655-661.
44 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 59.
45 La petición de ratificación aparece en el *Diario de los debates de la cámara de senadores*, 11 de diciembre de 1913, p. 5, y la confirmación aparece en la misma fuente el 12 de diciembre, p. 9.

designó a Antonio García Hidalgo como el nuevo titular.[46] En realidad, todo quedó en el papel, al parecer, Mercado jamás se enteró de ello, ni García Hidalgo se trasladó a Ojinaga para reemplazarlo.

Ojinaga

En 1910, Ojinaga tenía 6,787 habitantes y con la llegada de más de 3,600 federales, cifra a la que había quedado reducida la División del Norte, su vida quedó trastocada. Por cada dos habitantes hubo un federal. Al otro lado del río Bravo estaba Presidio, una localidad polvorienta y olvidada, cuyo comercio resurgió gracias a la venta de sus productos a los federales. Sin control fronterizo alguno, el paso hacia ambos lados del río era de lo más común. Desde Ojinaga, la comunicación con la capital de la República no resultaba precisamente fácil. Como se ha señalado, Mercado pudo haberse ido a otros lugares buscando el apoyo de otras divisiones, pero no lo hizo. Y aquí viene otra cosa que llama la atención. Mercado sabía de antemano que si quedaba cercado en Ojinaga, tenía pocas posibilidades de escapar, excepto cruzando la línea fronteriza. Sobre esto nada había de nuevo ni de original. Además de Pedro Ojeda y otros, en los días anteriores, Francisco Castro, el defensor de Ciudad Juárez, para salvar su vida, se había internado en los Estados Unidos, sin que fuera castigado. La otra opción, remota por cierto, era quedar sitiado en forma permanente en Ojinaga, como le ocurrió a Joaquín Téllez en Guaymas, quien no movió un dedo para quitarse de encima el cerco que durante meses le impuso Álvaro Obregón. Sólo que Villa no era Obregón. Finalmente, existe una hipótesis descabellada: que Villa le hiciera un llamado para unírsele, lo cual no ocurrió. De haber ocurrido sería héroe de la revolución mexicana. Por cierto, el general Francisco Castro permanecía en El Paso, Texas. Al enterarse de la llegada de Mercado a Ojinaga, hizo gestiones para regresar a suelo patrio, a cambio de no ser castigado. Logrado su propósito, se hizo cargo nuevamente de su batallón.[47]

46 Ratificaciones, 26-429-0164. Ver también "Se reorganiza la División del Norte", en *El Imparcial*, los días 14 y 19 de enero de 1914; y "Se nombraron los jefes de tres divisiones", en *El Imparcial*, 15 de enero de 1914.

47 Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 60.

La última evacuación

Salvador R. Mercado no se atrevió a cruzar de inmediato la frontera americana, lo cual hubiera sido toda una catástrofe. Disimuló sus verdaderas intenciones. Además de levantar algunas fortificaciones para defender la plaza, dividió sus fuerzas en tres grupos: el flanco izquierdo quedó al mando de José Inés Salazar, Manuel Landa, Marcelo Caraveo y Romero; al frente puso a Francisco Castro, que como se ha dicho, después de su fracaso en Ciudad Juárez, había regresado a México, secundado por Blas Orpinel y Antonio Rojas; y por el flanco derecho puso a Severo Carrasco López y al coronel Carlos S. Orozco.[48] Otra vez: nada para Pascual Orozco. Y como estaba calculado, desde distintos puntos de la entidad las fuerzas villistas se trasladaron a Ojinaga. Su objetivo: acabar con el último bastión del huertismo en Chihuahua, por ende la suerte de Mercado estaba echada. En la segunda quincena de diciembre el enemigo le puso sitio a Ojinaga. Durante varios días Mercado resistió una andanada de ataques de los cuales los más violentos tuvieron lugar el 29 y 30 de diciembre. La lucha se prolongó hasta el 4 de enero de 1914, en que los federales lograron alejar al enemigo. No obstante lo incierto de la situación, Mercado tuvo la desfachatez de pintar un cuadro color de rosa, envió un telegrama a la secretaría de Guerra anunciando el desastre de los que llamaba bandoleros. Para darle mayor impacto, afirmó que después de seis días de encarnizados combates, 600 bandidos habían perdido la vida. Asimismo, presumió de haber recogido la artillería, ametralladoras, armas, víveres, parque, caballos y objetos robados.[49]

En los días siguientes reinó una tensa calma, pero el 10 de enero de 1914, todo quedó decidido. Desde temprana hora, Mercado ordenó a sus allegados pasar a suelo americano los documentos de la campaña, algunos cañones e implementos de artillería, indicios de que no pensaba pelear más. Como sus órdenes y movimientos fueron observados por la tropa, el pánico estalló y la desbandada se tornó incontrolable.[50] Mercado sólo necesitaba un

48 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 67-68.
49 "Fue recibido el parte oficial de la batalla de Ojinaga", en *El Imparcial*, 8 de enero de 1914.
50 Francisco Castro a Aurelio Blanquet, El Paso, Texas, 24 de febrero de 1914, en AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 655-661.

pretexto, por más mínimo que fuera para escapar, el cual no tardó en llegar. Al frente de unos 2,500 o 3,000 soldados, Francisco Villa atacó en forma semicircular la plaza de Ojinaga y sus huestes penetraron en la plaza. Ante ello, la mayoría de los federales, entre ellos Mercado, huyeron y cruzaron la frontera en completo desorden.[51] Tratando de impresionar a sus detractores, Mercado aseguró que fue uno de los últimos en huir al lado americano y que lo hizo en las ancas del caballo de un soldado irregular.[52] Las patrullas americanas observaron la estampida de federales cruzando el río Bravo. Al pisar suelo americano, Mercado pidió autorización al mayor McNamee para pasar al resto de sus hombres, cañones y armas, éste aceptó, pero le advirtió que el armamento quedaba incautado. Mercado contestó que era preferible a que cayera en manos de los villlistas.[53] Los federales fueron desarmados y vacunados para prevenir cualquier brote de viruela. Oficialmente 3,657 integrantes de la División del Norte fueron recluidos en los Fuertes de Fort Bliss y de Wingate, entre ellos un general de brigada y ocho brigadieres. Además de Salvador R. Mercado, figuraban Francisco Castro, Jesús Mancilla, Manuel Landa, y los irregulares Antonio Rojas y Blas Orpinel. La prensa hablaba de que unos 250 federales fueron encerrados en un corral para reses. Antes de continuar, es necesario advertir que si las cifras son correctas, las fuerzas de Mercado eran similares a las de Villa. Algo así como uno a uno. Los comentarios salen sobrando.

51 Marcelo Caraveo al Secretario de Guerra y Marina, 9 de marzo de 1914, en el AHSDN, expediente XI/481.5/69, p. 339-342; Informe de Manuel, Espinosa, A. Margáin y David Martínez, 15 de enero de 1914, en AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, p. 643-645; Félix Terrazas, al Secretario de Guerra y Marina, 21 de marzo den 1914, en el AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, p. 678-679, y Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 45.

52 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 73.

53 "Los generales también huyen. Salazar, Mercado y Castro escapan a través del Río Grande", en *The Sun*, 11 y 12 de enero de 1914.

RESUMEN DE LA FUERZA RECLUIDA EN FORT BLISS (GENERALES, JEFES, OFICIALES Y TROPA)	
Concepto	***Número de Personas***
Plana mayor: un general de brigada y ocho brigadieres	9
Estado Mayor (coronel Federico Hernández y 15 personas más	16
Gendarmes del Ejército (escolta del Cuartel General: coronel Jovito M. Orozco) y 57 personas más	58
Servicio Sanitario	37
Sexto Batallón (coronel Carlos S. Orozco), con dos jefes, 11 oficiales y 174 elementos de tropa	187
Décimo Quinto Batallón (teniente coronel Enrique Pulido), con un jefe, ocho oficiales, y 308 elementos de tropa	317
Vigésimo Tercero Batallón (brigadier Francisco Castro), con un general, un jefe, dos oficiales y 173 elementos de tropa	177
33º. Batallón (brigadier Jesús Mancilla), con un general, varios oficiales e individuos	236
44º. Batallón Auxiliar (coronel Luis Guevara), con un jefe, cuatro oficiales, y 53 de tropa	58
46º. Batallón Auxiliar, con cinco de tropa	5
Cuarto Regimiento de Caballería	213
Séptimo Regimiento de Caballería (brigadier Manuel Landa)	224
Tercer Regimiento de Artillería	238
Regimiento de Ametralladoras (capitán segundo Felipe Martínez)	157
Brigada "Orozco" (coronel Evaristo Pérez)	237
Brigada Orpinel (teniente coronel Brígido Torres), con un jefe, 18 oficiales y 109 elementos de tropa	128
Brigada "Salazar" (mayor Zacarías Parra), con dos jefes, 19 oficiales y 128 elementos de tropa	149
Quinto y Décimo Cuerpos Exploradores	56
Guerrilla "Vargas" (mayor Teófilo Vargas), con un jefe, cinco oficiales, y 36 elementos de tropa	42
Cuerpo Batopilas (mayor Reyes Robinson), con un jefe, 13 oficiales y 73 elementos de tropa	87
Guerrilla Culebro (capitán primero Virgilio Culebro), con nueve oficiales y 40 elementos de tropa	49
Guerrilla "Rascón" (mayor Platón Rascón), con un jefe, tres oficiales y 34 elementos de tropa	38
Grupo de Caballería "Cordero" (mayor Gilberto Cordero), con un jefe, cuatro oficiales y 40 elementos de tropa	45
Regimiento Sonora (coronel Miguel S. Enciso), con un jefe, ocho oficiales y 25 elementos de tropa	34

Regimiento Sonora (coronel Miguel S. Enciso), con un jefe, ocho oficiales y 25 elementos de tropa	34
Guerrilla "Ortiz" (mayor Juan Ortiz), con un jefe, dos oficiales y 40 elementos de tropa	43
Guerrilla "Barrenada" (comandante Félix Barrenada), con cinco oficiales y 44 elementos de tropa	49
Regimiento "Hidalgo" (coronel Alberto Terrazas), con un jefe, tres oficiales y 21 elementos de tropa	25
Regimiento "Antillón" (capitán Ventura Freyre), con nueve oficiales y 82 elementosde tropa	91
Guerrilla "García" (mayor Blas García), con un jefe, dos oficiales y siete elementosde tropa	10
Guerrilla Salinas (mayor Moisés Salinas), con un jefe y ocho de tropa	9
Regimiento "Rincón Gallardo" (capitán primero Javier Sánchez), con un oficial y 31 elementos de tropa	32
Regimiento "Guerrero" (brigadier Antonio Rojas), con un general, un jefe, 22 oficiales y 70 elementos de tropa	93
Regimiento "Melchor Ocampo" (coronel Enrique L. Cuilty), con un jefe, seis oficiales y 51 elementos de tropa	58
Cuerpo "Esteban Coronado"	2
Guerrilla "Arciniega"	5
Guardia Nacional (teniente coronel Juan Caballero), con un jefe, seis oficiales y 42 elementos de tropa	49
Regimiento "Córdoba"	42
TOTAL	3,657

El Paso, Texas, marzo 5 de 1914.
Fuente: Expediente XI/481.5/70 del Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Tomado de: Miguel A. Sánchez Lamego, *Historia militar de la revolución constitucionalista*, t. IV, México, INEHRM, 1960, p. 318-320.

Al ser conocida en México la noticia de la huida de Salvador R. Mercado a los Estados Unidos con toda la División del Norte, la consternación fue general.[54] Ni Huerta ni Blanquet se imaginaron que el citado general podría llegar a tales extremos. Salvador R. Mercado cumplió su sueño anhelado de salvar la División del Norte, que en sus mejores momentos tuvo 6 300 elementos, equivalentes al 17.5 por ciento del total del ejército federal. Pero en lugar de ser felicitado por el gobierno, como sucedió antes con Pedro Ojeda, provocó suma indignación. Infinidad de voces pidieron a la Secretaría de Guerra y Marina extraditarlo y someterlo a consejo de guerra

54 "El general Salvador R. Mercado evacuó la plaza de Ojinaga", en *El Imparcial*, 12 de enero de 1914.

por su manifiesta cobardía. Pero aquí hubo una trampa. Como los Estados Unidos jamás reconocieron al gobierno de Huerta, su extradición resultaba imposible, lo cual Mercado sabía de antemano. De cualquier forma, para contener la oleada de protestas, Huerta y Blanquet prometieron actuar con energía. Ordenaron investigar las evacuaciones de las plazas no sólo de Chihuahua y Ojinaga, sino también de Parral. Advirtieron que si resultaba culpable, se procedería conforme a lo marcado en el código militar, lo cual se antojaba imposible. En la capital de la República, *El Imparcial* le echó en cara a Mercado que teniendo a sus órdenes 5,000 hombres, dotados del armamento suficiente para resistir cualquier ataque en la ciudad de Chihuahua, se hubiera acobardado y huido.[55]

Una cruel bofetada a Mercado

Pero ¿en realidad, todos los integrantes de la División del Norte cruzaron la frontera y fueron encerrados en Fort Bliss? La respuesta es negativa. El 25 de enero de 1914 se supo que si bien Salvador R. Mercado ordenó a sus subalternos cruzar la frontera e internarse en los Estados Unidos, no todos obedecieron. Un número desconocido se dispersaron en Ojinaga, algunos de los cuales fueron atrapados por los revolucionarios. Parte de estos últimos fueron fusilados, y a otros se les perdonó la vida a condición de sumarse a sus filas. Pero aquí viene lo sorprendente. Los militares de carrera, con cierta tradición en las filas castrenses, resultaron ser los más obedientes y acompañaron a Mercado en su huida y a la postre fueron encerrados en Fort Bliss. Los irregulares Marcelo Caraveo, Pascual Orozco, José Inés Salazar, Antonio Rojas, y Blas Orpinel, cruzaron la frontera con las fuerzas a su mando, pero salvo los dos últimos, no fueron atrapados por las autoridades americanas. Al frente de 600 hombres, Pascual Orozco y Marcelo Caraveo cruzaron nuevamente la frontera, y regresaron a Chihuahua. Rompieron el cerco del enemigo, y se dirigieron al sur de la citada entidad para seguir

55 "Ayer comenzó el ataque a Ojinaga", en *El Imparcial*, 11 de enero de 1914. En sus revelaciones, Mercado dijo que después del desastre de la Mesa, sus tropas quedaron reducidas a solo 4,500 hombres. Pero las frecuentes deserciones en los combates de El Mulato y San Juan, las redujeron a 3 000. Ciertamente que hubo adhesiones, pero jamás de superó la cifra de 2 800. El total de 4,300 a que ascendió la cifra de refugiados se debía que muchos generales, jefes y oficiales llevaban a sus familias. Ver Salvador R. Mercado, op. cit., p. 73.

luchando por la causa huertista. Hicieron una travesía de más de 300 leguas por la sierra, lo cual significaba toda una hazaña. De todo ello fue informado Aurelio Blanquet. Efectivamente, el 24 de enero, el gobernador de Coahuila, Praxedis de la Peña, envió un telegrama a las autoridades federales, cuyo texto fue el siguiente: "Hoy se incorporaron a la guarnición de Torreón los generales Pascual Orozco y Marcelo Caraveo, al frente de sus fuerzas. Desde luego se pusieron a las órdenes del general Velasco".[56] En vista de ello, la secretaría de Guerra y Marina felicitó a ambos generales y prometió recompensarlos por su valor y abnegación. En principio se dijo que serían condecorados con la Cruz del Mérito Militar.[57] Pascual Orozco llegó a la capital de la República el 21 de febrero de 1914, y al día siguiente tuvo consultas con Huerta y Blanquet. Fue obvio que informó a las máximas autoridades militares lo sucedido en Ojinaga. Lo que sorprendente fue que se negó a criticar a Mercado. Adujo que la ordenanza militar le prohibía hablar mal de sus superiores.[58]

El Imparcial difundió que el 16 de enero las autoridades norteamericanas habían detenido a José Inés Salazar en Sanderson, Texas. Con este general sucedió algo insólito. Si bien cruzó a frontera, no fue capturado como el resto de los elementos de la División del Norte. Deambuló por suelo norteamericano, pero una circunstancia fortuita dio lugar a que lo capturaran. Salazar viajaba de incógnito en un ferrocarril y para matar el tiempo se puso a jugar las cartas con un compañero. Como el juego estaba prohibido, Salazar y compañía fueron detenidos. Naturalmente que al ser reconocido, fue reducido a prisión bajo la acusación de violar las leyes de neutralidad.[59] En los días siguientes, Huerta y Blanquet se enteraron y tramitaron su rescate. El 12 de febrero, se anunció que por acuerdo de la Secretaría de Guerra y Marina, la Tesorería General de la Federación giraría la cantidad de 8,000 dólares, monto de la caución fijada por las autoridades para liberar a José Inés Salazar.[60] Debido al curso de la guerra,

56 "Llegaron a Torreón los generales Orozco y Caraveo", en *El Imparcial*, 25 de enero de 1914.
57 "Se recompensará la hazaña de Orozco y Caraveo", en *El Imparcial*, 26 de enero de 1914.
58 "La gloriosa División del Norte siempre llevó la victoria encadenada a sus cañones", en *El Imparcial*, 23 de febrero de 1914, y "Los generales Orozco y Caraveo informaron al señor ministro porqué fue evacuada la plaza de Ojinaga", en *El Imparcial*, 24 de febrero de 1914.
59 "La aprehensión de J. Inés Salazar se ha confirmado", en *El Imparcial*, 18 de enero de 1914.
60 "La caución del general José Inés Salazar", en *El Imparcial*, 12 de febrero de 1914.

no se realizaron tales gestiones, y José Inés Salazar continuó recluido en una prisión norteamericana. Para el mes de septiembre, con Carranza en el poder, se dijo que la Secretaría de Guerra estaba gestionando su extradición. Se dijo que Salazar tenía meses de estar detenido.[61]

El 24 de enero circuló la noticia de que Antonio Rojas había llegado a la capital de la República procedente de Nueva Orleans, lugar en donde se embarcó para Veracruz Al ser interrogado sobre el combate en Ojinaga, dijo el 10 de enero, a eso de las once de la noche, cuando la plaza estaba siendo incendiada, la abandonó y se trasladó a suelo americano, lugar donde fue aprehendido y recluido en el penal de Presidio. Al ser interrogado dijo llamarse Manuel Monzón, comerciante, sin simpatías políticas por uno u otro bando, lo cual le valió quedar en libertad. Ya libre, abordó un tren con destino a Nueva Orleans. Ahí se embarcó en el vapor *Victoria Luis* rumbo a la Habana, y en este puerto abordó el vapor *Davia* con destino a Veracruz.[62] Desde su reclusión en Fort Bliss, Blas Orpinel dirigió una carta a *El Imparcial* para narrar que después de la evacuación de Ojinaga, tuvo que cruzar la frontera americana. Al igual que sus compañeros de armas fue recluido en citado lugar del cual logró fugarse, pero nuevamente fue capturado en Amarillo, Texas, a punto de pisar suelo mexicano. Pero dijo algo más: que algunos de sus antiguos oficiales se habían reunido en Batopilas, Chihuahua y juntado un buen número de hombres dispuestos a luchar en favor del gobierno. Aseguró que en aquellas regiones el Gobierno podía contar con cuantos hombres fuera necesario, siempre y cuando se les proporcionaran armas y municiones.[63]

Sin aclarar cómo, otra versión indica que Jesús Mancilla y Félix Terrazas, de las confianzas de Mercado, junto con Blas Orpinel, consiguieron su libertad. Abordaron un tren y llegaron a Laredo, sanos y salvos. Casi al mismo tiempo, llegó al puerto de Veracruz el vapor Alabama procedente de Sabine Pass. Aquí desembarcaron Jacinto Orozco, Mariano Montero Villar, Enrique Medellín y Flaviano Paliza. Los citados militares lograron burlar la vigilancia de los guardias de Fort Bliss y se evadieron. Se trasladaron a

61 "Se solicitará la extradición del general Salazar", en *El Radical*, 21 de septiembre de 1914.
62 "El general Antonio Rojas narró interesantes episodios bélicos", en *El Imparcial*, 24 de enero de 1914.
63 "Blas Orpinel en el cautiverio yanqui", en *El Imparcial*, 11 de junio de 1914.

Sabine Pass donde tomaron el vapor con destino a Veracruz. Para evitar que los identificaran, se rasuraron el bigote y se cambiaron el nombre.[64] Atrás quedó su jefe, Salvador R. Mercado.

Su defensa

Para mayor desgracia de Salvador R. Mercado, los jefes y oficiales que escaparon de la vigilancia de las autoridades americanas, y regresaron a México, despotricaron en su contra. Todos por igual se mostraron dispuestos a testificar sobre lo ocurrido.[65] Al enterarse de ello, Mercado maniobró rápidamente, desde su cautiverio, el 14 de enero de 1914, envió un telegrama al presidente de la República Victoriano Huerta, tratando de quitarse la culpa. Sin decirlo abiertamente, lo culpó a él al igual que al titular de la secretaría de Guerra y Marina, Aurelio Blanquet, porque supuestamente le negaron los recursos necesarios para cubrir los haberes de sus tropas. El texto dice: "El engaño de que fue objeto la División de mi mando, al ofrecérsele que le serían pagados los haberes que se les adeudaban, lo cual nunca tuvo verificativo, dio los resultados que eran de esperarse, [la huida] más lamentable.[66]

Pero su versión no concuerda del todo con la aportada por el capitán primero de artillería, Manuel Espinosa, encargado del registro del armamento y de los pagos de la tropa, quien aseguró que si bien hubo falta de pago, jamás se alcanzaron niveles alarmantes. Aseguró que al salir de Chihuahua se les adeudaban a alrededor de 4,500 hombres entre ocho y diez días de haberes, pero al llegar a Ojinaga hubo pagos adicionales. No la totalidad de los haberes, pero sí se cubrieron hasta el ocho de diciembre. De una remesa cuyo monto alcanzó los 35,000 pesos oro, se pagaron otros cinco días de haberes a la tropa y una decena a los oficiales. A continuación, hubo una remesa más de 75,000 pesos oro, utilizada para cubrir otros cinco días de haberes a la tropa y una decena a los oficiales. También se extendieron vales

64 "La monótona existencia de los soldados mexicanos en el Fuerte Bliss, en *El Imparcial*, 21 de febrero de 1914, y "Lograron fugarse de Fort Bliss 4 oficiales", en *El Imparcial*, 22 de febrero de 1914.

65 "Es muy censurada la conducta del general Mercado", en *El Imparcial*, 16 de enero de 1914; y "Se le abrirá proceso al señor general Mercado", en *El Imparcial*, 17 de enero de 1914.

66 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 73.

a la tropa para adquirir víveres. El mismo Espinosa adujo que en la ciudad de Chihuahua jamás hubo escasez de provisiones. Siempre se obtuvieron sin mayor problema. Y en cuanto al armamento, afirmó que en la ciudad de Chihuahua se tuvo el armamento suficiente para resistir unos días más, mientras llegaban refuerzos de otras divisiones. Pruebas: alrededor de "un millón de cartuchos Maüsser" así como 800 granadas.[67]

Como no hubo respuesta oficial, el primero de marzo de 1914, desde Fort Bliss, Mercado se dirigió a Aureliano Blanquet, secretario de Guerra y Marina, con la misma finalidad: limpiar su imagen. En una larga y lastimera carta dijo estar enterado que en la capital de la República era víctima de una brutal intriga, la cual era necesario aclarar. Sus artífices: varios de sus ex jefes y oficiales que habían acudido ante el presidente de la República para narrarle a su manera lo ocurrido en Ojinaga. En principio dijo que en Ojinaga jamás hubo evacuación, sino una salida de sus fuerzas de aquella plaza,[68] lo cual deja muchas dudas sobre la significación de una u otra. Ya sin contemplaciones, lo culpó abiertamente por no enviarle el dinero necesario para pagar a sus tropas, e incluso le endilgó el calificativo de indolente.[69] En forma textual aseguró que desde el mes de julio [1913], estando en Chihuahua, el gobierno federal no volvió a mandar numerario para el sostenimiento de la División, lo cual lo empujó a extraerlo de las arcas de la banca y del comercio. Recordó que como hubo resistencia entre los dueños de tales negocios, le pidió su opinión al propio Blanquet, quien abiertamente le dijo que si se lo negaban, lo exigiera a como diera lugar. Para complicar las cosas, Juan Creel, a la sazón, gerente del Banco Minero, le informó que el gobierno federal estaba literalmente quebrado, razón por la cual no habría más préstamos.[70]

Precisamente, en su cautiverio en Fort Bliss, Mercado se enteró de muchas cosas. Posiblemente de que antes de cruzar la frontera e internarse en los Estados Unidos, había dejado de ser el jefe de la División del Norte. Una división que jamás fue rehecha, y cuya existencia no pasó del papel.

67 Testimonio de Manuel Espinosa, A. Margáin y David Martínez, 15 de enero de 1914, en el AHSDN, expediente de Salvador R. Mercado, XI/481.5/69, p. 643-645.
68 Salvador R. Mercado a Aurelio Blanquet, 1 de marzo de 1914, en el expediente de Salvador R. Mercado, en el AHSDN, p. 666-668.
69 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 58.
70 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 48 y 51.

Asimismo, Mercado supo que José Refugio Velasco se batió durante los últimos tres días de marzo y el 2 de abril de 1914, contra Villa en Torreón, y que resultó vencido. También de la invasión americana a Veracruz ocurrida el 21 de abril, la cual resultó letal para el huertismo. En ningún momento intentó Mercado escapar de la prisión de Fort Bliss y de Fort Wingate para retornar a México y continuar luchando por el régimen. Tampoco pidió ayuda a Huerta y a Blanquet para que de alguna forma lo rescataran. Se quedó sólo y aislado repartiendo culpas.

Para su desgracia, hubo algo que le causó escozor. El ascenso en el escalafón militar de varios de sus subalternos. Como es sabido, ante los embates de los rebeldes, a mediados de noviembre de 1913, Francisco Castro cruzó la frontera y se internó en suelo americano. Volvió a México, concretamente a Ojinaga, para reforzar la desfalleciente División del Norte. Para enero de 1914, ya estaba nuevamente en los Estados Unidos recluido en la prisión de Fort Bliss, al igual que Salvador R. Mercado y los remanentes de la División del Norte. Es probable que su estancia en la citada prisión no haya sido tan larga y por ende, regresado a México. Lo expuesto tiene un fundamento, el 27 de mayo de 1914, en plena agonía del régimen huertista, fue ascendido a general de brigada.[71] Se ignora si Jesús Mancilla y Manuel Landa, recluidos en Fort Bliss, fueron liberados rápidamente, o bien permanecieron largo tiempo en prisión. Lo que sí es cierto, es que Huerta también los ascendió en el escalafón militar. El 27 de mayo de 1914 les otorgó el grado de general de brigada.[72] Para Mercado, nada.

Con los irregulares las cosas también resultaron benéficas. Hubo tres nuevos divisionarios. El 22 de mayo de 1914, Marcelo Caraveo fue ascendido a general de división; el 23 de mayo del mismo año, Pascual Orozco; tres días más tarde José Inés Salazar. Esto es el 26 de mayo. Antonio Rojas, Benjamín Argumedo, Emilio Campa y Blas Orpinel fueron agraciados con el grado de general de brigada. El primero de ellos, el 22 de mayo de 1914, y los tres últimos, el día 26.[73]

71 Ratificaciones: 26-429-0181.
72 Ratificaciones: Jesús Mancilla, 26-429-0185; para Manuel Landa, 26-426-0348.
73 Las Ratificaciones son las siguientes: Marcelo Caraveo, 26-429-0165; Pascual Orozco, 26-425-0335; José Inés Salazar, 26-429-0175; Benjamín Argumedo, 26-425-0342; Blas Orpinel, 26-425-0344 y Antonio Rojas, 26-425-0331.

Salvador R. Mercado no se atrevió a regresar a México tal como lo había prometido para seguir prestando sus servicios al gobierno de Huerta. Como se ha visto, hubo quienes sí lo hicieron, lo cual indica que la vigilancia ejercida por las autoridades americanas era laxa, y que Mercado pudo escapar y regresar a México. No lo hizo porque temía que Huerta y Blanquet le aplicaran un severo correctivo. Más como su fama de evacuador de plazas creció como la espuma, en 1916 publicó un libro llamado *Revelaciones históricas 1913-1914*, destinado a ponerle un alto utilizando una gran cantidad de datos contradictorios. Entre otras cosas salió con que antes de evacuar la ciudad de Chihuahua, expuso a José Inés Salazar y Mancilla el plan de resistir al enemigo hasta sus últimas consecuencias, ambos jefes le contestaron que ello "era un disparate..[ya] que la tropa estaba desmoralizada y ya no quería pelear." En el mismo sentido, asegura, opinaron Blas Orpinel y Antonio Rojas, mostrándose este último sumamente alarmado.[74] Su testimonio resulta lapidario contra los irregulares, salvo Mancilla que no lo era.

Pero hubo más: aseguró que en vísperas de la evacuación de la ciudad de Chihuahua, se le acercaron Pascual Orozco y Marcelo Caraveo ofreciéndole ponerlo a salvo al igual que a su familia. Según Mercado, no obstante la marcada insolencia, les contestó: "Gracias: [...] pero y mis tropas, mis soldados, los que con suprema abnegación y nobilísimo valor se han sacrificado estoicamente por nuestra causa, [a éllos] ¿quién los salvará? ¿Qué será de ellos? No: o nos salvamos todos o todos perecemos?"[75] Pero lo que resulta de antología fue su versión de que en pleno fragor del combate del 10 de enero de 1914, al avistarse la embestida brutal del enemigo en Ojinaga, los coroneles Federico Hernández y Carlos S. Orozco le propusieron abiertamente desertar. Como la sugerencia era indigna, Mercado los reprendió duramente, lo cual podrían testificar los generales Aduna y Landa.[76] Inmerso en un mar de contradicciones, no vaciló en culpar a la totalidad de sus subordinados. Aseguró que ante los primeros disparos del enemigo, cerca de 2 mil federales huyeron, lo cual era toda una afrenta para el ejército federal.[77] El problema fue que el propio Mercado huyó. En su

74 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. p. 48-49.
75 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 47.
76 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 67.
77 Salvador R. Mercado, *op. cit*., p. 73.

descargo, dijo que fue uno de los últimos en cruzar el río Bravo, en las ancas del caballo de un capitán irregular.

Una vez que se cansó de atacar a los irregulares, se fue sobre los militares de carrera que lograron escapar de su cautiverio en los Estados Unidos y retornar a México. En forma textual expresó que:

> "En Presidio permanecimos cinco días, tiempo aprovechado por algunos oficiales de artillería, un teniente coronel del Tercer Batallón y otros, en vender allí mismo la mulada de sus cuerpos con inaudito descaro, y con los recursos que por este medio se arbitraron, hicieron una marcha cómoda por Galveston a México, donde como he dicho, se presentaron con alardes de heroísmo. Cuando ya en Fort Bliss se tuvo conocimiento de tamañas fatuidades, la mayor parte de los jefes y oficiales prisioneros elevaron por la vía telegráfica, ante el secretario de la Guerra, en México, enérgicas protestas contra la conducta de tales badulaques, entre los que culminaban por su bellaquería los corones Federico Hernández y Carlos S. Orozco."[78]

Al percatarse que nadie le creía, se jugó su última carta, atacó al propio Victoriano Huerta, quien ya había muerto en su intento de recuperar el poder, y a todos los altos mandos del ejército federal. En forma lapidaria, retó a sus críticos a analizar uno a uno los desastres del ejército federal en Torreón, en San Pedro de las Colonias, en Paredón, en la ciudad de Durango, en Ciudad Porfirio Díaz, en Saltillo, en Guaymas, en Tampico, en Monterrey, en Zacatecas, en Guadalajara, en San Luis Potosí, y todas las demás, "hasta culminar con la "Gran evacuación" de la mismísima Capital de la República por el mismísimo general Victoriano Huerta".[79] Lo último resultaba lapidario, destrozaba a gran parte de la cúpula del ejército federal. A la caída de Huerta, la mayor parte de sus subalternos recluidos en Fort Bliss, fueron liberados y regresaron a México. Algunos solicitaron su ingreso al nuevo ejército, al revolucionario, con resultados positivos.

78 Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 74.
79 Salvador R. Mercado, *op. cit.*, p. 84.

Colofón

Salvador R. Mercado observó el papel jugado por Pascual Orozco, José Inés Salazar, Marcelo Caraveo, Emilio Campa, Blas Orpinel y Rojas hasta el final del huertismo. Un papel de absoluta lealtad a Huerta. Supo de la caída de Huerta y su destierro en Europa, al igual que de un número elevado de generales. También de la reacción inesperada de Orozco ante la administración de Francisco S. Carvajal. Mercado supo que Orozco y compañía, fieles a la causa huertista, se lanzaron nuevamente a la rebelión, y que lo mismo hicieron contra Venustiano Carranza. También se enteró de su negativa a aceptar la disolución del ejército federal decretada el mes de agosto de 1914. Estuvo enterado que Victoriano Huerta llegó en abril de 1915 a suelo estadounidense con la intención de penetrar a México para recuperar el poder político. Su principal apoyo militar: Pascual Orozco, secundado por Marcelo Caraveo, Emilio Campa, y José Inés Salazar.[80] Por supuesto que Mercado no buscó a Huerta para explicarle su peculiar decisión de salvar la División del Norte, ni tampoco se le ocurrió secundarlo. Asimismo estuvo al tanto de su fallida aventura y su inmolación. Tampoco se interesó en volver a México para registrarse en el Depósito de Generales, Jefes y Oficiales del extinto Ejército Federal creado en agosto de 1915 por el general Pablo González.[81] Al amparo del Plan de Agua Prieta, lanzado en abril de 1920, sus promotores amnistiaron a una gran cantidad de carrancistas y anticarrancistas que sería largo enumerar. Salvador R. Mercado no tuvo agallas para solicitar su respectiva amnistía.

En la década de los veinte se registraron diversas rebeliones militares y los perdedores se refugiaron en los Estados Unidos. Por cierto, nadie lo buscó. ni participó en movimiento contrarrevolucionario alguno. Sin mayor problema, siguió viviendo en los Estados Unidos, y fue testigo de la desaparición de gran parte de los altos mandos huertistas que le podían echar en cara su cobardía y traición. En marzo de 1923, el villista Juan N Medina, le pidió una carta en la cual se hiciera constar que en junio de 1913, fueron rivales en el terreno de las armas. Mercado se la expidió y

80 Michael C. Meyer, *op. cit*., p. 141-146.
81 *El Mexicano*, 21 de agosto de 1914.

dio como domicilio la Séptima Calle número 121 A., de Nuevo México.[82] Se especula que regresó a México durante el cardenismo, y que falleció en 1936, pero no existen pruebas convincentes.[83]

82 Miguel A. Sánchez Lamego, *Historia militar de la revolución constitucionalista*, t. IV, México, INEHRM, 1957, p. 284-286.

83 *Los protagonistas (A-M). Así fue la revolución mexicana*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1975, p. 1642.

Fuentes bibliográficas

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Estadísticas sociales del porfiriato 1877-1910*, México, Dirección General de Estadística, 1956.

MERCADO, Salvador R., *Revelaciones históricas 1913-1914*, Las Cruces, Nuevo México, Estados Unidos del Norte, sin año.

MEYER, Michael C., *El rebelde del norte. Pascual Orozco y la revolución*, México, UNAM, 1984.

SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel A., *Historia militar de la revolución constitucionalista*, t. iv, México, INEHRM, 1957.

SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel A., *Historia militar de la revolución constitucionalista*, t. v, México, INEHRM, 1960.

SAX, Antimaco, *Los mexicanos en el destierro*, San Antonio, Texas, 1916.

Fuentes documentales y hemerográficas

- Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN).
- Archivo de la Cámara de Senadores. Ratificaciones.
- *Diario de los debates de la cámara de senadores*
- *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Los presidentes de México ante la nación 1821-1966*, vol. III, México, Cámara de Diputados, 1966.

- *Los protagonistas (A-M). Así fue la revolución mexicana*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1975.
- *El Constitucionalista*
- *El Imparcial*
- *El Mexicano*
- *El Radical*
- *The Sun*

Las fuerzas Armadas en la Constitución de 1917

VENUSTIANO CARRANZA, EL HOMBRE CONSTITUCIÓN

José Luis Juárez López

Museo Nacional de las Intervenciones, INAH

Contenido

Un punto de partida 367

Las réplicas de un momento 371

El gran escenario 375

Creación grupal 379

Vuelta a una sana convivencia 384

Más desde la plataforma oficial 385

Fuentes bibliográficas 388

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, este derecho sólo puede ejercerse vía un Congreso Constituyente.
Art. 39 de la Constitución de 1857.

En el gran mural que en 1966 pintara Jorge González Camarena y que tiene como título *Venustiano Carranza y la Constitución* destaca la figura del Primer Jefe que en primer plano con un aire gravoso y con pluma en mano parece estar inmerso en la tarea de redactar los artículos que formarán la nueva Constitución. El mensaje es que este personaje, mostrado aquí de manera especial, definitivamente con un cuerpo firme y vigoroso, es el autor de la más reciente carta magna mexicana. Detrás de él aparecen en serie rostros más pequeños de algunos de los constituyentes que por el tamaño de su representación parecen subordinados a Carranza en esta importante tarea nacional.

Esta sentencia pasó a un formato visual y de orden escrito al mismo tiempo y es precisamente lo que aquí deseo analizar. Esta disertación tiene por lo tanto el fin primero de mostrar cómo es que a partir del material impreso se fue conformando una atribución de la Constitución como obra, si no absoluta, casi definitiva a Carranza que después viajó en el tiempo como un hecho que se reitera y finalmente permanece como verdadero. También quiero dejar constancia de que varias líneas de creación histórica sirvieron para, que en algún momento, se formara la idea de una sola adjudicación que se promociona y valida de manera intensa y termina posicionándose como poderosa sentencia a través del tiempo.

Un punto de partida

A cien años de distancia del festivo e histórico 5 de febrero de 1917 se amerita que transitemos por el camino que llevó a muchos mexicanos que como simples lectores recibimos esa consigna como parte de nuestra afición a los temas de la historia o en nuestra formación. Este escrito, por lo tanto, también pretende ser un acercamiento a los motivos por los cuales se adjudica la Constitución no sólo como máxima obra de carácter de leyes

del carrancismo sino como del mismo Carranza y pone especial énfasis en la lectura de imágenes.

La fecha de la aleación Carranza-Constitución es significativa, para recordar. Siempre que se hace referencia al periodo 1917-1920, en el que comúnmente se señala como una parte importantísima del movimiento revolucionario, se anota lo siguiente: en Querétaro se redactó una nueva constitución con innovadores artículos que trataban la cuestión agraria, la laboral, prohibía los monopolios, sentenciaba que la educación en nuestro país debía ser laica y gratuita y garantizaba la preeminencia del poder ejecutivo.[1]

Un momento crucial y de origen fue aquel en que se anunció la promulgación de la nueva Constitución en febrero de 1917. La situación tensa que se vivía entonces en el país a raíz de la llamada tercera invasión norteamericana en México llegaba a su fin. Me refiero a las correrías del general John J. Pershing y de sus hombres por el estado de Chihuahua que tuvieron como meta la detención, aniquilamiento y dispersión de Francisco Villa y de los grupos villistas que habían osado atacar el pueblo de Columbus, Nuevo México, la madrugada del 9 de marzo de 1916. Los asaltantes dejaron a esta población prácticamente arrasada. El hecho llamó poderosamente la atención mundial y despertó de inmediato la indignación y cólera del llamado Coloso del Norte cuyo gobierno mandó a su ejército a cobrar venganza. Los ejecutantes de esa orden estuvieron agrupados en lo que se denominó la Expedición Punitiva. Ésta, después de casi un año de búsqueda y de enfrentamientos, que no siempre fueron a su favor, se cerró con el capítulo de su retiro del territorio nacional. Su partida fue como un fin de fiesta, por cierto un asunto no muy analizado desde esta óptica, y contribuyó para que el binomio Carranza-Constitución empezara a tomar forma y nuestro personaje se convirtiera en el hombre del momento. Por ello cuando vino aquel crucial 5 de febrero de 1917 el ex gobernador coahuilense se anotó dos victorias: echó del suelo mexicano a los persistentes invasores y dio a conocer el documento que le otorgaría nuevo rumbo en materia legislativa a este país.

1 Enrique Rajchenberg, Catalina Giménez, *Historia de México. Línea del tiempo*, México, Plaza y Janés Editores, 1998, p. 78.

Este cierre apoteósico aparece en todos los textos, que no son pocos, que analizan el tema de la invasión a Columbus y el de la Expedición Punitiva. En ellos se dice que el final de este penoso capítulo fue muy importante para Carranza ya que mató, por así decirlo, dos pájaros de un solo tiro. El ya había delineado los principios de no intervención y respeto a la soberanía y ahora obtenía un señalamiento mayúsculo como defensor de esa soberanía contra los intereses extranjeros tanto aquí como en el exterior. Esa posición se sumaba a la que hizo en noviembre de 1914 cuando logró que los indeseables norteamericanos desocuparan el puerto de Veracruz, después de siete meses de permanencia que unos calificaron como una verdadera ignominia y otros aseguran que no lo fue tanto ya que después de los trágicos 21 y 22 de abril los invasores convertidos en autoridades y centinelas de la ciudad sanearon el puerto, vacunaron a la gente en prevención contra epidemias e instalaron telégrafos.[2] A ese triunfo Carranza añadió una doctrina internacional que decía que todos los países eran iguales, debían respetarse sus instituciones, leyes y sobre todo su soberanía,[3] pero su gran fruto, se afirma, fue la Constitución de 1917 que aún nos rige.[4]

La proclamación de la nueva Constitución fue un auténtico broche de oro de una invasión y un brillante inicio de una nueva etapa. Fue casi una refundación de un nuevo México. Sólo Carranza, se afirma con frecuencia, fue capaz de arrojar a los enemigos de toda la vida y poner orden en la casa. Este desenlace cierra de manera grandiosa ese otro episodio de la relación tormentosa entre los gobiernos de México y el de los Estados Unidos.

La importancia de la Constitución no sólo sirvió para legitimar la victoria del carrancismo sino también como un poderoso elemento de continuidad, un emblema del retorno a las instituciones. En nuestras fuentes todo este vaivén se cierra con la salida de los que comenzaron a ser calificados como gringos, pero sobre todo con la promulgación por bando solemne de la Constitución que en un principio se pensó como una reforma a la del 5 de febrero de 1857.[5]

2 José Luis Juárez López, *La invasión a Veracruz en 1914. Registros escritos y visuales*, México, Museo Nacional de las Intervenciones / INAH, 2015, p. 69.
3 Alberto Morales Jiménez, *Carranza*, México, Editorial Morelos, 1961, pp. 23-24.
4 Luis Macauley, *Venustiano Carranza*, México, Grupo Editorial Tomo, 2004, p. 72.
5 Pablo Serrano Álvarez, coordinador, *Cronología de la revolución (1906-1917)*, México, INEHRM, 2010, p. 278.

Las primeras atribuciones masivas provienen de la prensa y aparecieron desde el mismo momento del anuncio de la nueva Constitución que se consideró un regalo para un país que además salía de largos años de una cruenta guerra. A este respecto algunos periódicos nos ilustran. Los diarios partieron de comentarios generales, es decir, la crónica de los acontecimientos en el Congreso tal como lo hizo el *Diario de Debates del Consejo Constituyente* que narró lo sucedido en la sesión inaugural y dedicó mucha atención al Presidente del Congreso Luis Manuel Rojas. *El Universal* recurrió a los mensajes visuales. Anunció el nacimiento de la Constitución con un interesante ensamble de imágenes en primera plana. En el centro de la composición se presentó a la patria alada que sostiene con ambas manos un gran libro que en el lomo dice Constitución y en la portada 1917; debajo de ella se colocó la fotografía del Presidente del Congreso Constitucionalista en tamaño regular y en pequeñas placas a algunos de los constituyentes que forman contorno para envolver el diseño que por cierto presenta como base un rollo de papel acaso representando el bando que la promulgó. Es una propuesta que nos habla de la jerarquización; el pedestal que todo lo sostiene es el documento, después el señor Presidente del Congreso y por último los constituyentes y en el centro la patria orgullosa. Por medio de este diario también se informó de algunos actos que se realizaron en la capital; se llevó a cabo el desfile de una columna militar que tenía a la cabeza al general Juan Merigo acompañado de los miembros de su estado mayor. Esta comitiva salió a las diez de la mañana del palacio municipal y estuvo formada también por el general César López de Lara, gobernador del Distrito Federal; el general Benjamín Hill, comandante militar de la plaza y el licenciado Manuel Álvarez del Castillo, secretario general del gobierno quien al llegar a la esquina que forman las calles de Madero y el Portal de Mercaderes leyó gran parte del decreto. Éste comenzó evocando a Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del poder ejecutivo de la nación, a los habitantes del país y después se fijó el bando que contenía íntegra la nueva Constitución Federal de la República. También dio información de diversos actos protocolarios y festivos llevados a cabo en lugares todavía periféricos como Coyoacán, Guadalupe Hidalgo y Mixcoac.[6]

6 "Fue promulgada ayer solemnemente la nueva Constitución", *El Universal* (México, D. F), 6 de

El Demócrata también entró al juego de las imágenes pero prefirió mostrar a un obrero colocando en un pedestal la bandera mexicana, sin olvidar la reseña de la ceremonia constitucional y a una persona pegando el bando que contenía las palabras del Primer Jefe.[7] *El Pueblo*, por su parte, anunció que proporcionaba el texto de la Carta Magna tal como había sido aprobado por el Congreso Constituyente y a este recitado sumaron más documentos. Asimismo reprodujo un largo poema titulado *Águilas Republicanas* de Antonio Guzmán Aguilera dedicado a los Constituyentes del año 1857 y a la juventud revolucionaria de 1917. La oda contenía frases que hablaban de ese día luminoso que había sido el 5 de febrero en el que una gran fuerza iba logrando la patria del mañana. También se dio la crónica del banquete organizado en el Tívoli del Eliseo por el Centro Democrático Electoral para celebrar la promulgación donde estuvo el director del periódico Heriberto Barrón. Allí se brindó primeramente por la felicidad del Primer Jefe, quien supo llevar a la nación a un estado constitucional que se iniciaba, se dijo, y posteriormente se pidió un fuerte aplauso para el Congreso Constituyente y para todos los elementos revolucionarios, y se publicó la lista con los nombres de todos los diputados.[8]

Las réplicas de un momento

Elementos mayores de formación de la conjunción Carranza–Constitución de 1917 se proyectan por medio de los libros de historia. Esta apreciación, sin embargo, que es la que mayormente reciben los lectores es a ratos obvia. Para entenderla no es necesario ni el ojo sagaz de quien todo lo ve ni el dictamen del experto para notar que se trata en parte de una construcción de lo que podríamos llamar imaginario popular revolucionario, mismo que se ha hecho por parte de los seguidores y admiradores de la obra creada por el también llamado Varón de Cuatro Ciénegas.

febrero de 1917, p. 1

7 "La Revolución principia a consolidar sus ideales" *El Demócrata* (México, D. F.), 8 de marzo de 1917, p. 1.

8 "Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" *El Pueblo* (México, D. F.), 5 de febrero de 1917, p. 4; "La Nueva Constitución", *El Pueblo* (México, D. F.), 6 de febrero de 1917, pp. 1-3.

Ya desde las primeras obras escritas a partir de la década de los años treinta, ya que en los veintes no se promocionó mucho la imagen de Carranza, tal vez por el ascenso de Álvaro Obregón a la primera magistratura, se señalaba una ruta a seguir. En 1935 Francisco Naranjo en su *Diccionario biográfico* revolucionario dijo que Carranza era iniciador y autor intelectual de la Constitución de Querétaro en 1917 y aclaró que lo que como autor anotaba en su obra era simplemente una semblanza, pero de ninguna manera apologética ni mucho menos crítica pero que admitía que el señor Carranza había sido serio y respetado, ejemplo de mexicanismo y honradez.[9] Un año después Alberto Salinas Carranza, su sobrino, dijo que el Primer Jefe con mano firme hizo en un mismo día salir de nuestro territorio a los belicosos contingentes de la Expedición Punitiva y llevar a cabo la proclamación de la Constitución.[10]

En 1939 Jesús Romero Flores declaró que en un momento dado Carranza se empezó a preocupar por satisfacer las aspiraciones populares, y al efecto designó de entre sus colaboradores a los más indicados para realizar una serie de reformas sociales. El señor Carranza y sus asistentes llegaron a la conclusión de que toda reforma a la Constitución que no se basara en una nueva estructura constitucional sería una base deleznable y por ello pensó seriamente en la necesidad de convocar a un nuevo Congreso Constituyente ya que la Constitución de1857 le parecía inadecuada a un estado moderno. Así sobre las ruinas de una Constitución liberal debería levantarse otra de espíritu socialista en consonancia con las urgentes necesidades de la época. Aclaró que era falso que la elección de diputados constituyentes hubiera sido imposición de Carranza. No fue una cámara obediente, insistió, siendo el pueblo quien en mayor número ocupó los palcos y galerías, esto es, campesinos y obreros; dio además los nombres de todos los congresistas.[11] El siguiente emisor de ideas fue Isidro Fabela, quien dijo en tono adulador que el señor Carranza, intuitivo, conocedor de la sabiduría que encierran esas palabras, proyectó nuestra Carta Fundamental de 1917 de acuerdo

9 Francisco Naranjo, *Diccionario biográfico revolucionario*, México, Imprenta Editorial Cosmos, 1935, pp. 47-48.

10 Alberto Salinas Carranza, *La expedición punitiva*, t. 2, México, Secretaria de la Defensa, 1986, pp.163-164.

11 Jesús Romero Flores, *La constitución de 1917 y los primeros gobiernos revolucionarios*, México, Costa-Amic Editores, 1986, pp. 56-82.

con el espíritu nacional de esa época. Es cierto, aceptó, que el Congreso Constituyente de Querétaro modificó, aunque no fundamentalmente, el proyecto de su jefe pero era verdad también que la médula del articulado había sido obra suya. Remató diciendo que Don Venustiano no quiso ser y no fue otra cosa que el hombre de México y por eso le dedicó estas palabras: Tú que inspiraste la Constitución que es el más sólido pedestal de tu gloria.[12]

Ya en la década de los sesentas Jesús Silva Herzog subrayó que el señor Carranza, con sorpresa para la mayoría de la nación, convocó a un Congreso Constituyente en el que presentó un proyecto de reformas a la Constitución de 1857 de la que reproducía un buen número de artículos sin ninguna modificación pero contenía cambios más o menos sustanciales en varios rubros importantes; la enseñanza, la educación, la propiedad de la tierra y el trabajo, entro otros. Con estas nuevas disposiciones, reconoció, el país volvió a tener un gobierno constitucional después de cuatro años de una sangrienta guerra.[13] Para 1961 se dijo que Carranza había elaborado la Doctrina Internacional de México señalando que todos los países eran iguales y se debían respetar escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; que ningún gobierno debe intervenir en forma alguna en los asuntos internos de otro y que para la elaboración de la Constitución él envió el proyecto que fue objeto de sustanciales reformas por los legisladores y no obstante los cambios, él, respetuoso de las leyes, protestó respetarla y hacerla cumplir.[14]

El señalamiento a Carranza y a la Constitución está también en obras que exaltan su personalidad o bien los logros de su administración. En 1963 se dijo que una vez terminada la fase armada vino la etapa del derecho y surgió la necesidad de reformar el Código del 57. La mesa directiva del Congreso formado para tal efecto fue precedida por Luis Manuel Rojas presidente, el general Cándido Aguilar actuaba como vicepresidente, Salvador G. Torres como segundo vicepresidente y los secretarios eran José M. Truchuelo y Ernesto Meade Fierro.

12 Isidro Fabela, *Paladines de la libertad*, México, Populibros "La Prensa", 1958, pp. 208-214.
13 Jesús Silva Herzog, *Breve historia de la revolución mexicana. La etapa constitucionalista y la lucha de facciones*, México, FCE, 1970, pp. 252-266.
14 Op. cit., Alberto Morales Jiménez, *Carranza*, México, Editorial Morelos, 1961, pp. 24-26.

Los revolucionarios, se propuso, no habían hecho sino seguir el legado ideológico de José María Morelos y Pavón y de Miguel Hidalgo y Costilla. También se lanzó la idea de que la Constitución no fue hecha para un grupo en especial sino para gobernar a todos los mexicanos y de inmediato se tradujo en una Ley Suprema, en norma de las normas de la vida de toda la República. Prueba de ello eran sus artículos que la convertían, según jurisconsultos y sociólogos, en una de las más avanzadas del mundo.[15]

Durante el cincuentenario de la promulgación de la Constitución hubo especial énfasis en evocar temas. Por ejemplo se dijo que había diferentes versiones sobre cuándo comenzó la idea de una nueva Constitución. Se señaló que el periódico El Pueblo realizó una campaña en la que propuso que era necesario convocar a un Congreso Constituyente, que Carranza entregó el proyecto de constitución reformada y que éste se conoció por todos los constituyentes hasta el día 6 de diciembre. El plan había sido redactado por José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto, que al final el nuevo Código Supremo se firmó por doscientos dieciocho constituyentes con la misma pluma con la que se había firmado el Plan de Guadalupe, que hubo una oscilación entre nombrar al nuevo producto la Constitución reformada y la nueva Constitución ya que se había ido más lejos en las propuestas contenidas originalmente debido al afán de querer romper viejos moldes y de dar cauce a las aspiraciones del pueblo. Finalmente que los constituyentes ofrecieron al cierre del Congreso una cena a Venustiano Carranza quien acudió a ella con personas de su más entera confianza y que en las calles de Querétaro todo fue júbilo entre el pueblo, y las bandas militares hicieron sonar sus instrumentos para interpretar canciones revolucionarias como La cucaracha, La Adelita y La rielera.

En este aniversario de oro también hubo actos solemnes según lo reportado por el *Excélsior*. Un aspecto sobresaliente fue la ceremonia en la que se juntaron por primera vez la Constitución de Apatzingán, el Acta Constitutiva de 1824, la Constitución de 1824, la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917 o sea cinco textos constitucionales. Estos valiosos

15 Benito R. Blancas, *Ensayo histórico sobre la Revolución mexicana y la democracia*, México, Costa-Amic Editores, 1963, pp.185-193.

documentos se llevaron a Querétaro para rendirles justo homenaje en el Teatro de la República. En la Plaza de la Constitución la ceremonia comenzó con el descubrimiento de una enorme estatua de Carranza. La Constitución llevó como título Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857.[16]

En la siguiente década, la de los setentas, se insistió en el Plan de Guadalupe como antecedente de la Constitución que tuvo como fin desconocer el gobierno de Victoriano Huerta. Lo que en realidad coronaba esa obra, se enfatizó, era la Constitución de 1917, síntesis audaz de soluciones sociales, económicas y jurídicas como no registra en su tiempo ninguna carta magna en país alguno.[17] Hacia el final de esa década se prefirió rememorar ciertos momentos relacionados con el asunto del justo nacimiento de la Constitución. Se dijo que Álvaro Obregón en su calidad de Secretario de Guerra viajó hasta Querétaro para estar presente el día de la promulgación y que encontró a Venustiano Carranza visiblemente irritado por las adiciones que los obregonistas, sus seguidores, habían hecho a su proyecto constitucional. El gran Jefe estaba en verdad molesto, además por el excesivo seguimiento que los llamados *jacobinos* demostraban con su caudillo. A los ojos de Carranza las adiciones hechas por algunos constituyentes constituían un delito de lesa primera jefatura.[18]

El gran escenario

El primer presidente de la asamblea, se declaró, había sido Manuel Maya, un viejo porfirista, y después se nombró a Luis Manuel Rojas, también apegado al régimen porfirista pero colaborador de Carranza. El Congreso Constituyente tuvo ciento cincuenta y ocho diputados la mayoría de los cuales eran poco versados en política. En este panorama Carranza entonces hizo un acto de impulso de sí mismo. Realizó una réplica de la entrada triunfal a la ciudad de México que había hecho el 20 de agosto de 1914 después de firmados los tratados de Teoloyucan con el que se disolvió el

16 Jorge Carpizo, *La Constitución mexicana de 1917*, México, UNAM, 1979, pp. 59-128.
17 Antonio Uroz, *Hombres de la Revolución*, México, Editorial Hemisferio, 1970, pp. 81-83.
18 Armando Ayala Anguiano, *El carrancismo*, México, Editorial Contenido, 1979, p. 104 (México de Carne y Hueso, 11).

ejército federal y se rindió la ciudad de México. A sus cincuenta y ocho años de edad el viejo caudillo llegó a Querétaro también a caballo, en lo que se puede calificar como un plan de promoción de su persona, que no dejó de ser espectacular, y con ello quiso confirmar su autoridad basada en su fortaleza física y de ánimo. Una vez en la tribuna habló con suma autoridad y censuró la carta de 1857 por sus fórmulas abstractas de poca franqueza original. Con las enmiendas el Primer Jefe más que restaurador de la Constitución fue el Reformador. Carranza, redimió el autoritarismo del poder público y lo puso al servicio de la colectividad.[19] Después se revelaría que el viaje de Carranza a Querétaro duró seis largos días y que, según sus incondicionales, en cada pueblo con el que se toparon en el trayecto sus habitantes arrojaron flores y mucho confeti al paso del ilustre jinete y su comitiva y que finalmente en Querétaro Carranza fue recibido con demostraciones de júbilo, de un entusiasmo indescriptible pero no se dijo que se había fijado una multa de cincuenta pesos para quienes se negaran a adornar su casas.[20]

El proyecto de constitución presentado por el señor Carranza aunque aprobado en todas sus partes por él e inspirado naturalmente en las bases que él trazó, había sido elaborado por una comisión de jurisconsultos, políticos e intelectuales que había funcionado en la ciudad de Veracruz cuando estuvo allí la sede de su gobierno. Para que no digan, sentenció un antiguo diputado constituyente, que no se discutió mucho y que nosotros nada más dijimos que sí al proyecto enviado por la primera jefatura de la Revolución.[21]

También se volvió a la apología. Para los revolucionarios de corazón, para los que militaron bajo la bandera levantada por el ex gobernador de Coahuila contra la usurpación y la tiranía, para ésos, la nueva Constitución era una bandera gloriosa de triunfos y de legítimos orgullos. Se lamentó que únicamente hasta el año 1925 se recordó medianamente no sólo a Carranza sino a su calidad de Presidente de la República, por ello se pusieron ofrendas a Juárez en el Panteón de San Fernando y a Carranza en el Panteón de Dolores, a éste por la ley fundamental de 1917. Se subrayó

19 José C. Valadés, *Intromisión extranjera*, México, SEP / Ediciones Gernika, 1985, pp. 50-55 (Historia General de la Revolución Mexicana, 6).

20 Armando Ayala Anguiano, dir., *Vida de los gobernantes*, México, Editorial Contenido, 1996, pp. 198-199 (México de Carne y Hueso, II-tercer tomo).

21 Jesús Romero Flores, *Síntesis histórica de la Revolución Mexicana*, México, Costa-Amic Editores, 1985, pp. 108-109.

que esa correspondencia obedecía a que en vida Carranza ejecutó actos de gobierno que lo acercaron al Benemérito de las Américas y en los años que siguieron a su sacrificio, esa figura de Guelatao fue la que lo protegió de la posible violencia su memoria.[22]

A Carranza se le consideró una persona especial por las características físicas que tenía. Vicente Blasco Ibáñez señaló hacia 1920 la majestad de su barba blanca y rizada así como su corpulencia vigorosa de guerrero viejo que recordaba precisamente a los conquistadores.[23] Después se diría que además era un estadista de una sola pieza y de superioridad racial por ejemplo comparado con Victoriano Huerta y como veremos más adelante se le comparó con el bíblico Moisés.[24] Entre esos señalamientos también hubo uno que expresó categóricamente que solamente él, Venustiano Carranza, podía haber logrado una nueva Constitución porque poseía una cultura media. Era además un resuelto campeón del ideal hispánico ya que como norteño él sí llevaba en lo más profundo del alma el ideal ecuménico de la hispanidad, a diferencia de los demás. Eso lo colocaba en el nivel de los hombres capaces de intuir que existe un mundo hispanoamericano.[25] Recientemente se ha dicho que tanto su apariencia, barba y espejuelos, como los alardes de su persona, tomaron gran fuerza cuando en 1914 entró a la ciudad de México, y entonces su imagen se catapultó a escala nacional.[26]

En 1987, se dijo que Carranza pensó que era conveniente elaborar una nueva Constitución, y que los convencionistas formaban un grupo heterogéneo tanto por profesión como por estrato social. Pero se insistió en que Carranza quiso garantizar la libertad municipal aunque no puso mucho ímpetu en lo referente a los aspectos sociales y económicos, pero a pesar de todo se tuvieron que romper viejos moldes conservadores y liberales para

22 *La Constitución política de 1917*, México, Departamento del Distrito Federal, 1984, pp. 9-23.

23 Vicente Blasco Ibáñez, *El Militarismo mexicano. Estudios publicados en los principales diarios de los Estados Unidos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2003, pp. 124-127.

24 José Luis Juárez López, "Una mirada centenaria sobre la invasión a Veracruz en 1914", en Guillermo Alejandro Carvallo Torres, coordinador, *La invasión a Veracruz en 1914: enfoques multidisciplinarios*, México, Secretaría de Marina-Armada de México, / SEP/ INEHRM, 2015, pp. 481-489.

25 José Fuentes Mares, *La Revolución Mexicana. Memorias de un espectador*, México, Editorial Grijalbo, 1985, pp. 102-106.

26 Daniel Escorza Rodríguez, "Venustiano Carranza y su imagen en los medios, 1914-1920" en Del Río Cañedo, Lorenza, Gabriela Pulido Llano, coordinadoras, *Vida y obra de Venustiano Carranza*, México, INAH / CONACULTA / Museo Casa de Carranza, 2013, pp.196-233.

favorecer a trabajadores, obreros y campesinos.[27] En ese mismo año en una biografía se dijo que los diputados cercanos a Carranza pertenecientes al llamado bloque renovador presentaron un proyecto que modificaba levemente la Constitución de 1857; el sector opuesto lo reprobaba y proponía otro más radical por lo que para terminar la aceptación y redacción del artículo 27, por ejemplo, se tuvo que solicitar la mediación de Pastor Rouaix que formó una comisión voluntaria en la que participó Andrés Molina Enríquez.[28]

La Constitución acompañó al Gran Jefe hasta la otra vida. Cuando se toca el tema de su asesinato en Tlaxcalantongo, Puebla, se lamenta que el hombre creador de la Constitución haya muerto de manera tan lamentable, a sólo tres años después de su valiosa contribución a la nación. Lo mismo ocurrió cuando se trasladaron sus restos al Monumento a la Revolución. En ese acto solemne se recordó que Carranza trabajó arduamente en el proyecto constitucional que presentó al Congreso para su estudio y aprobación. Fue como continuación de uno de los antecedentes primordiales que se anotó en el proyecto de la ley del 5 de enero de 1915 que promulgó en el Puerto de Veracruz y que fue la inspiración para el artículo 27 de nuestra Carta Magna que se refiere a la propiedad privada y a los recursos naturales como propiedad de la nación. Aspectos como éste convergieron en el nuevo documento que actualmente rige los destinos de nuestro país.[29]

Las visiones del nuevo siglo no cambiaron de posición ya que en 2004 se dijo que la nueva Constitución de 1917 era completamente diferente de la de 1857, sin embargo las propuestas de Carranza y de su grupo en general sólo modificaron algo los postulados de aquélla y que finalmente en Querétaro se asistió al nacimiento de un nuevo pacto social que resultó mucho más revolucionario que los mismos postulados de Carranza.[30] Cinco años más tarde, se aseguró que Carranza convocó al Congreso con la finalidad de reformar un documento pero terminó haciendo otro, pero era

27 Manuel Rodríguez Lapuente, *Breve historia gráfica de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones G. Gilli, 1987, pp. 115-118.
28 Enrique Krauze, *Venustiano Carranza. Puente entre siglos*, México, FCE, 1987, pp. 133-139 (Biografía del Poder, 5).
29 Arturo Langle Ramírez, *El mausoleo de los elegidos*, México, Compañía Editorial Impresora, 1993, pp. 23-24.
30 Op. cit., Luis Macauley, *Venustiano Carranza*, México, Grupo Editorial Tomo, 2004, pp. 73-75.

indudable su influencia en el logro de una legislación cuyos ideales dieron sentido a la Revolución.[31]

Creación grupal

A este punto es pertinente apuntar cómo es que se hace una constitución. Para realizar tal tarea generalmente se convoca a un Congreso Constituyente que en este caso tuvo la tarea de reformar una constitución ya existente. El número de integrantes puede variar. En el caso del de 1917 se señalan alrededor de doscientos veinte elementos que actúan en Querétaro. El escenario fue el Teatro Iturbide o Teatro de la República a partir de 1922 y la tarea elaborar los artículos que llevaría la nueva Carta Magna.

Una vez terminada la nueva Constitución, se afirma, sirvió para legitimar el triunfo de los constitucionalistas y del mismo Carranza, y por lograr ese cometido él se encargó de excluir la participación de enemigos, o sea elementos que habían apoyado otras facciones. Los delegados y suplentes representaban una gama amplia de intereses y opiniones. Sesenta y dos eran abogados, veintidós oficiales militares, diecinueve agricultores, dieciocho maestros, diez y seis ingenieros, igual número de médicos, catorce periodistas, siete contadores, cinco dirigentes laborales, cuatro mineros, tres ferrocarrileros, dos farmacéuticos, un actor y treinta y un artesanos, comerciantes y empleados. La mayoría, se ha dicho, eran hombres jóvenes que tenían entre treinta y cuarenta años de edad, carecían de experiencia en el gobierno, además que eran provincianos de aspecto que actuaron experimental e instintivamente en lo referente al trabajo legislativo.[32]

Las etapas para formar la Constitución fueron tres: conformación, plasmación y gradación. Finalmente cuando el trabajo estuvo hecho se validó. A este respecto informaba el Museo de las Constituciones, antes de su remodelación con motivo precisamente de los cien años de la Constitución, mediante sus grandes paneles. El 19 de septiembre de 1916 se convoca al Congreso Constituyente en Querétaro, el 22 de octubre se abre

31 Roberto Mares, *Personajes de la Revolución*, México, Grupo Editorial Tomo, 2009, p.189.
32 Mark T. Gilderhus, *Diplomacia y Revolución. Las relaciones México-Estados Unidos con Wilson y Carranza*, México, Cámara de Diputados, 1993, pp. 97-102.

la elección para diputados al Congreso y éste queda finalmente instalado el 1 de diciembre. En total, fueron seis sesiones dedicadas al estudio de su reglamento y sesenta a la elaboración de la nueva Constitución.

También se señala que si bien es cierto que Venustiano Carranza llevó al diputado Rojas el proyecto que él mismo calificó como la Constitución de 1857 reformada en la sesión inaugural, en verdad el resultado fue otro documento, otra Constitución ya que la de 1857 se consideraba caduca.

En sesión del 6 de diciembre se recibió el proyecto de constitución de Carranza por la comisión dictaminadora que estaba formada por Enrique Colunga, Francisco J. Mújica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román. Se formó asimismo otra comisión que estaría compuesta por Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Heriberto Jara, Arturo Méndez y Agustín Gama González que dictaminaron el texto desde el artículo 39 al final.

Durante las sesiones hubo tres grupos que intentaron a toda costa imponer su opinión como el renovador de la XXVI legislatura que presentó iniciativas de ley con contenidos radicales y revolucionarios.[33] Estos grupos al interior del Congreso eran de varias tendencias y orientaciones, por eso se dice que lo que finalmente hicieron muestra la ideología de la Revolución Constitucionalista pero también matices personales de apreciación. Unos eran maderistas y colaboradores de Victoriano Huerta, ellos eran José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto. Otros eran calificados de radicales en torno a Álvaro Obregón, y eran Francisco J. Mújica, Esteban Baca Calderón, Heriberto Jara y Rafael Martínez de Escobar y por último un grupo llamado neutral formado por Hilario Medina, Paulino Machorro Narváez, Enrique Colunga y José M. Truchuelo, que eran abogados independientes.

El Primer Jefe, se afirma, no interfirió en el desarrollo de los debates y de hecho el Congreso reformó, enriqueció y adicionó de modo importante el proyecto inicial. El 31 de enero tuvo lugar la firma de la Constitución por los diputados. El Primer Jefe se presentó al recinto, Luis Manuel Rojas le entregó la nueva Constitución y se cerró el congreso. El 5 de febrero de 1917

33 Sara C. de la Fuente, investigación y textos, *La Revolución Mexicana 1913-1920*, México, CONACULTA/INAH, 2003, pp. 10-12.

se promulgó y al siguiente día Carranza convocó a elecciones para elegir presidente; el día 11 se llevaron a cabo las votaciones en las que él resultó ganador; el 15 se formó un nuevo congreso y a partir del 1 de mayo entró en vigor la nueva Ley. Ésta, en la sesión inaugural, el Primer Jefe la calificó como la Constitución de 1857 reformada pero en realidad el resultado fue una nueva constitución, como se dijo reiteradamente más tarde.[34]

La constitución de 1917 culminó de alguna forma lo que comenzó con el Plan de Guadalupe y sus adecuaciones hechas primero en 1913, después en 1915 y finalmente en 1916. Pero en la nueva posición se ha señalado un anticlericalismo ya que varios de los más importantes artículos tienen esta orientación. Esa posición también se ha señalado como una gran contradicción ya que México es un país mayormente católico practicante y prueba de ello fue el mismo proceder de Álvaro Obregón quien atacó a la jerarquía católica pero se casó por la iglesia.[35]

Con el número de colaboradores y de trabajo del Congreso Constituyente es sorprendente que se adjudique la Constitución de 1917 a un solo individuo. Pero esta asignación se explica porque para los constitucionalistas que eran aliados de Carranza su dirigente era un apóstol inmaculado, un hombre humilde y talentoso, sin ambiciones personales, un Moisés del pueblo mexicano con novísimas tablas de la ley. Por eso en el Congreso cuando alguno de sus miembros dijo algo indirecto contra él se le reprimió diciéndole –Usted no quiere a la Revolución porque no es amigo de Carranza. Sólo aquellos hombres identificados plenamente con la Revolución Constitucionalista eran considerados ideales para las tareas constituyentes y tenían que demostrar su lealtad al Primer Jefe. El asunto de la Constitución pasó a ser parte de una historia de vencedor para Carranza y se dejaron atrás sus lacras, su terquedad y las decisiones apresuradas como la represión de los trabajadores, su antiguos aliados, cuando decidieron irse a huelga. Carranza devolvió a sus antiguos dueños las haciendas confiscadas y no aplicó los artículos constitucionalistas relativos a la iglesia católica y el que se refiere a las compañías petroleras extranjeras, y por si eso fuera poco

34 José Gamas Torruco, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, UNAM, 2013, pp. 29-31.

35 Berta Ulloa, *Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917. La Constitución de 1917*, México, El Colegio de México, 1988, pp. 57, 171, 489-495.

bajo su dirección o su administración, Emiliano Zapata y Felipe Ángeles fueron asesinados o ejecutados.[36]

Ese documento enorme que fue la nueva Constitución con sus ciento treinta y seis artículos y nueve títulos tiene grandes contribuciones. Fue de las primeras en señalar los derechos sociales pero insistió en la reelección y en la eliminaban de la figura de vicepresidente. Recientes propuestas consideran que esta Carta Magna mexicana en su primera versión ofrece una combinación de varios modelos, central, de corte liberal y uno más de tendencia social. En su calidad de liberal se ve un dejo de autoritarismo que era como se gobernaba en el periodo 1874-1912; el social responde a demandas populares de la revolución constitucionalista. Nuestra constitución más reciente sería por lo tanto un documento híbrido. Como sus antecesoras, la de Apatzingán, y sobre todo la de 1857 que buscaba implantar un estado de derecho, pero como en la primera, sin haber definido la forma de gobierno o de un estado de derecho laico bajo la forma de República. La de 1917 emana de un grupo triunfador, y cualquier orden de ese tipo se considera un poder soberano que es quien comúnmente establece los fundamentos de orden estatal, es decir, por una vía legal, y no conforme a las reglas del orden jurídico anterior.[37]

En el Congreso Constituyente de 1917 fue en verdad una junta de notables a mediano y largo plazo que es necesario reconocer. Hay un número de personalidades que desarrollaron brillantes carreras y protagonizaron hechos relevantes. El veracruzano Heriberto Jara (1879-1968) recuperó el puerto de jarocho en manos de los norteamericanos en 1914, fue secretario del gobierno de Veracruz, gobernador del Distrito Federal por corto tiempo, en 1916 gobernador y comandante militar de Veracruz, aparte de su participación en el Constituyente fue gobernador de Veracruz y después Presidente del Partido Nacional Revolucionario. Francisco J. Mújica (1884-1954) militar que participó en la redacción y firma del Plan de Guadalupe, fue jefe del estado mayor de Lucio Blanco, gobernador y comandante militar

36 Thomas Benjamin, *La Revolución Mexicana. Memoria, mito e historia*, México, Santillana Ediciones, 2003, pp. 90-98.

37 María del Refugio González, "Constitución, Revolución y reformas. Derechos individuales y derechos sociales" en Ignacio Marván Laborde coordinador, *La Revolución mexicana*, 1908-1932, México, FCE, 2010, pp.166-206.

de Tabasco y un constituyente que colaboró en la redacción de los artículos 3, 27 y 123. Militó en el Partido Comunista por un corto tiempo, ejerció la gubernatura de Michoacán, su estado natal. Más tarde fue director penal de las Islas Marías, Secretario de Economía de Lázaro Cárdenas, y colaboró con el manifiesto de la expropiación petrolera. José M. Truchuelo (1880-1953) licenciado en derecho, fue Secretario General del gobierno de Querétaro, donde nació. También fue Secretario de Instrucción Pública después del Constituyente en el cual su aportación fueron los artículos referidos a la estructura del poder judicial, fue gobernador de su estado, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Distrito Federal y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Alfonso Cravioto (1884-1955) colaboró en el famoso periódico Regeneración con los hermanos Ricardo, Enrique y Jesús Flores Magón. Fue miembro de la Sociedad de Conferencias que luego se trasformó en el Ateneo de la Juventud, Director del Departamento de Bellas Artes, oficial mayor y subsecretario de Instrucción Pública con Carranza después del Constituyente, fue diputado federal y senador de la República y representante diplomático en Guatemala, Chile, Holanda, Bélgica, Cuba y Bolivia. Miembro de la Academia Mexicana de la Historia y de la Academia Mexicana de la Lengua. Pastor Ruoaix (1874-1950) nació en Tehuacán, Puebla. Ingeniero topógrafo por la Escuela Nacional de Ingeniería. Asumió provisionalmente la gubernatura de Durango. Participó en algunos combates. Fue a Veracruz con Carranza y allí se convirtió en su Secretario de Industria y Comercio. Autor de la primera Ley agraria del país. En su calidad de Diputado al Constituyente intervino en la redacción de los artículos a los que después dedicaría la obra: *Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917.* Después del asesinato de Carranza fue Diputado Federal, Senador y Secretario del Gobierno de Durango. Gobernó provisionalmente Durango por segunda vez en 1932. Fue también autor de los libros *La influencia azteca en la república mexicana* y un *Diccionario geográfico, histórico y biográfico del estado de Durango.* Félix F. Palavicini, Tabasco (1881-1952) ingeniero por el Instituto Juárez de Villa Hermosa, profesor por la Escuela Normal de Profesores y de la de Artes y Oficios en París. Organizó el Centro Antirreelecionista, diputado

por Tabasco. Fundó los periódicos *El Universal* en 1916, *El Globo* y *El Día*. Fue diputado federal después del Constituyente, embajador extraordinario en Inglaterra, Francia, Bélgica, Italia, España y Argentina, y autor de varias obras como *La enseñanza técnica*, y de una *Historia de la Constitución de 1917*. Esta propuesta de 1938 se ha señalado como el primer estudio que se propuso del congreso y de la Constitución y complementado con interesantes anécdotas contenidas en artículos que Palavicini publicó antes de formar parte del Constituyente.[38]

Vuelta a una sana convivencia

Al final de cuentas la Constitución, se afirma, unió y hermanó, a pesar de que no todo fueron aplausos, abrazos y armonía. Hubo horas negras en el Constituyente. Juan de Dios Bojórquez afirmó que allí había prevalecido un criterio izquierdista, había un grupo que corregía a su antojo, que incluso hubo una guerra entre los diarios de Palavicini *El Universal* y *El Pueblo* con su director Heriberto Barón quien por cierto no fue admitido en el Constituyente, pero finalmente pasados los años se olvidaron los odios del momento. Ahora todos los constituyentes se han perdonado injurias y agravios y se ven con simpatía y hasta con cariño.[39] Supuestamente se dijo adiós a las horas de tremenda oposición que se ha señalado ya que la mayoría de los integrantes se inclinarían por reformas radicales y sólo conservarían del proyecto original aquellos puntos con los cuales era difícil estar en desacuerdo, sobre todo los relativos a cuestiones concernientes a asuntos jurídicos de carácter formal.[40] En la más reciente biografía que se ha hecho sobre Carranza se apunta que la versión de varias posiciones y de grupos no es totalmente acertada ya que los diputados expresaron sus ideas libremente. Sin embargo confirma que se hicieron reformas al documento de Carranza a pesar de que él ya tenía la experiencia de haber reformado la constitución local de Coahuila y que por lo tanto el proyecto que presentó

38 Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, t. 1, México, SEP / INERHM, 2014, pp. XII-XV.

39 Daniel Moreno Díaz, *Los hombres de la Revolución* 2ª edición, México, Costa-Amic Editores, 1971, pp. 169-175.

40 Álvaro Matute, "El Congreso Constituyente de 1916-1917" en Miguel León Portilla, *coordinador, Historia de México*, t. IX, México, Salvat Editores de México, 1974, p. 130.

era totalmente consistente con los ideales del liberalismo decimonónico al que se había apegado toda su vida.[41]

Pero el supuesto pacto de hermanos constituyentes no fue suficiente para que a todos se les reconociera su participación mínima o relevante. Estamos tan acostumbrados en este país a la figura máxima. En tiempos remotos fue el tlatoani, después el conquistador, el virrey, luego el héroe y el caudillo, y por fin el presidente, el mandamás a quien no se le pone en duda sus decisiones por ser considerado un ser casi perfecto, alguien al que no se le discute ni cuestiona. Es debido a esta figura resplandeciente que no se rinde honor a otros.

En última instancia el documento permanece más allá de una figura única y sobresaliente. Se trata de una Constitución reorientada en la que están contenidas todas las reformas políticas de una experiencia de varios años y de una observación atenta y detenida, declaró Carranza, me han surgido como indispensables para cimentar, sobre las bases sólidas, las instituciones, alma para que deba y pueda la nación laborar últimamente por su prosperidad, encauzando su marcha hacia el progreso por la senda de la libertad y el derecho.[42] Con la Constitución se dio inicio al México postrevolucionario, y en términos sociales al siglo XX. Fue entonces cuando los hombres que nacieron en el siglo anterior, y se formaron en el ejercicio del poder al estilo de la vieja escuela morirían. En este sentido la Constitución también marcó un inicio.[43]

Más desde la plataforma oficial

Precisamente como un nuevo comienzo es la apreciación que se muestra en el Museo Nacional de las Intervenciones que, en la sala dedicada a la Revolución Mexicana que antecede la de la Invasión a Veracruz de 1914 y a la dedicada a Columbus y a la Expedición Punitiva, exhibe dos fotografías de Carranza de la Fototeca del Instituto Nacional de Antropología e

41 Luis Barrón, *Carranza: el último reformista porfiriano*, México, Tusquets Editores, 2009, pp. 205-211.
42 *Venustiano Carranza. Las ideas fundamentales*, México, Partido Revolucionario Institucional/CEN, s/f, pp. 6-7.
43 Javier Garciadiego, *Introducción histórica a la Revolución Mexicana*, México, SEP/Colegio de México, 2006, p. 91.

Historia. En la primera lo vemos elegantemente vestido portando la banda presidencial, lo cual nos remite a que fue tomada cuando ya era presidente y no más Primer Jefe. Está acompañada de una cédula que dice Venustiano Carranza: la Constitución de 1917. Ésta tiene datos sobre su carrera política y el comentario de que organizó el Congreso Constituyente que proclamó la Constitución. Continuando por la sala encontramos la segunda, titulada Venustiano Carranza en el Teatro Iturbide al promulgar la Constitución de 1917, Querétaro, 1917. Esta fotografía desmiente la anterior ya que se muestra a don Venustiano con el traje que lo caracterizaba, una chaqueta sin hombreras con botones de metal que le valió provocar el comentario de que vestía de forma modesta.[44] Para terminar este tema se muestra un facsímil de la Constitución, propiedad del recinto de Churubusco. Los visitantes, jóvenes en su mayoría, se van con la impresión de que él fue el autor porque allí no se menciona a los constitucionalistas. En el Museo Casa de Carranza si bien los visitantes reciben de inmediato el mensaje de todo el conjunto de congresistas allí hay primeros y segundos actores. Venustiano Carranza y Luis Manuel Rojas destacan en fotografías más grandes que aquellas en donde están cada uno de los congresistas. Se informa que en este domicilio se tuvo una oficina donde sesionaban los diputados constitucionalistas y que fue allí precisamente donde fueron velados los restos de la mayoría de ellos. La hermosa residencia, sin embargo, es un recinto dedicado a Venustiano Carranza. Podemos ver su imagen a cada paso que damos por su recámara, su oficina y prácticamente hasta la cocina donde se menciona que había todo lo necesario para asar carne para él al estilo norteño. En el patio finalmente se ubica un señalamiento que apunta hacia la Revolución Mexicana que él condujo al triunfo y cuya ideología plasmó en la Constitución del 1917.

Algunos puntos de esta atribución están rematados por la posición de otro espacio museístico. El Museo de la Revolución, mediante una de sus publicaciones, afirma que una vez que Carranza logró el control militar, económico y político sobre la mayor parte del país, consideró oportuno proceder a la reforma de la Constitución de 1857 y que dicho proyecto fue presentado por él pero rebasado por los diputados, ya que como presidente

44 Edmundo González-Blanco, *Carranza y la revolución de México*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, pp. 65-68.

descubrió que gobernar conforme a la Constitución era más difícil que hacerlo por decreto.[45]

Quiero concluir esta exposición trayendo a colación la primera plana del periódico *El Pueblo* en su edición del 5 de febrero de 1917. En ella se presentó un interesante ensamble en el que muestra a la patria portando un escudo y sosteniendo el lábaro patrio y como fondo vemos los grandes volcanes del Valle de México. La alusión a las fechas es totalmente clara: dice 1857 –*5 de febrero*– 1917. Es decir que se señaló una correspondencia de dos grandes momentos, pero la ubicación está inserta en los campos de la bandera. En el que correspondería al verde aparece un retrato de Venustiano Carranza y en el que sería para el rojo vemos la imagen de Benito Juárez. ¿Hay algo más claro en este mensaje visual que realiza asignaciones?[46] Sí, don Benito Juárez es el responsable de la de1857 y sus colaboradores, Francisco Zarco, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Ignacio Luis Vallarta y hasta la mesa en que se firmó esa Constitución, están presentes, pero en páginas interiores. Si regresamos a la primera plana vemos que el gran personaje es Carranza. Se me argumentará que es una conclusión subjetiva, puede ser, pero es necesario aceptar que las imágenes, que hasta hace poco se han comenzado a analizar como herramientas ideológicas en los estudios de la Revolución, son poderosas flechas alusivas que generalmente mandan consignas que las sociedades reciben e interpretan. A la distancia de ese memorable 5 de febrero de 1917 parece que no se han superado ideas, basadas en una simple lectura visual y una documentación serpenteante y centenaria que han perpetuado viejos modelos que ha acompañado a estos cien años.

45 Samuel Salinas Álvarez, texto y diseño editorial, *Guía Museo Nacional de la Revolución*, México, Museo Nacional de la Revolución, 2002, p. 35.

46 "El partido liberal salvó al pueblo mexicano con los principios de libertad contenidos en la Constitución de 1857. 1857 -5 de febrero -1917", *El Pueblo* (México, D. F.), 5 de febrero de 1917, pp. 1, 5.

Fuentes bibliográficas

AYALA Anguiano, Armando, *El carrancismo*, México, Editorial Contenido, 1979 (México de Carne y Hueso, 11).

_____ dir., *Vida de los gobernantes*, México, Editorial Contenido, 1996, (México de Carne y Hueso, II-tercer tomo).

BARRÓN, Luis, *Carranza: el último reformista porfiriano, México*, Tusquets Editores, 2009.

BENJAMIN, Thomas, *La Revolución Mexicana. Memoria, mito e historia*, México, Santillana Ediciones, 2003.

BLANCAS, Benito R., *Ensayo histórico sobre la Revolución mexicana y la democracia*, México, Costa-Amic Editor, 1963.

BLASCO Ibáñez, Vicente, *El Militarismo mexicano. Estudios publicados en los principales diarios de los Estados Unidos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2003.

CARPIZO, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, México, UNAM, 1979.

CARRAZA, *Venustiano. Las ideas fundamentales*, México, Partido Revolucionario Institucional/CEN, s/f.

CARVALLO Torres, Guillermo Alejandro, coordinador, *La invasión a Veracruz en 1914: enfoques multidisciplinarios*, México, Secretaría de Marina-Armada de México,/SEP/INEHRM, 2015.

DEL Río Cañedo, Lorenza, Gabriela Pulido Llano, coordinadoras, *Vida y obra de Venustiano Carranza*, México, INAH/CONACULTA/Museo Casa de Carranza, 2013.

"El partido liberal salvó al pueblo mexicano con los principios de libertad contenidos en la Constitución de 1857. 1857 -5 de febrero- 1917", *El Pueblo* (México, D. F.), 5 de febrero de 1917.

FABELA, Isidro, *Paladines de la libertad*, México, Populibros "La Prensa", 1958.

"Fue Promulgada ayer solemnemente la nueva Constitución" *El Universal* (México, D. F), 6 de febrero de 1917.

FUENTE, Sara, C. de la, investigación y textos, *La Revolución Mexicana 1913-1920*, México, CONACULTA/INAH, 2003.

FUENTES Mares, José, *La Revolución Mexicana. Memorias de un espectador*, México, Editorial Grijalbo, 1985.

GAMAS Torruco, José, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, UNAM, 2013.

GARCIADIEGO, Javier, *Introducción histórica a la Revolución Mexicana*, México, SEP/Colegio de México, 2006.

GILDERHUS, Mark T., *Diplomacia y Revolución. Las relaciones México-Estados Unidos con Wilson y Carranza*, México, Cámara de Diputados, 1993.

GONZÁLEZ-Blanco, Edmundo, *Carranza y la revolución de México*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980.

JUÁREZ López, José Luis, *La invasión a Veracruz en 1914. Registros escritos y visuales*, México, Museo Nacional de las Intervenciones/ INAH, 2015.

KRAUZE, Enrique, *Venustiano Carranza. Puente entre siglos*, México, FCE, 1987 (Biografía del Poder, 5).

La Constitución política de 1917, México, Departamento del Distrito Federal, 1984.

La nueva Constitución" *El Pueblo* (México, D. F.), 6 de febrero de 1917.
"La Revolución principia a consolidar sus ideales" *El Demócrata* (México, D. F.), 8 de marzo de 1917.

LANGLE Ramirez, Arturo, *El mausoleo de los elegidos*, México, Compañía Editorial Impresora, 1993.

LEÓN Portilla, Miguel, coordinador, *Historia de México*, t. IX, México, Salvat Editores de México, 1974.

MACAULEY, Luis, *Venustiano Carranza*, México, Grupo Editorial Tomo, 2004.

MARES, Roberto, *Personajes de la Revolución*, México, Grupo Editorial Tomo, 2009.

MARVÁN Laborde, Ignacio, coordinador, *La Revolución mexicana*, 1908-1932, México, FCE, 2010.

MORALES Jimenenez, Alberto, *Carranza*, México, Editorial Morelos, 1961.

MORENO Diaz, Daniel, *Los hombres de la Revolución* 2ª edición, México, Costa-Amic Editores, 1971.

NARANJO, Francisco, *Diccionario biográfico revolucionario*, México, Imprenta Editorial Cosmos, 1935.

"Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" *El Pueblo* (México, D. F.), 5 de febrero de 1917.

PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, t. 1, México, SEP/INERHM, 2014.

RAJCHENBERG, Enrique, Catalina Giménez, *Historia de México, Línea del tiempo*, México, Plaza y Janés Editores, 1998.

RODRÍGUEZ Lapuente, Manuel, *Breve historia gráfica de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones G. Gilli, 1987.

ROMERO Flores, Jesús, *La constitución de 1917 y los primeros gobiernos revolucionarios*, México, Costa-Amic Editores, 1986.

_____, *Síntesis histórica de la Revolución Mexicana*, México, Costa-Amic Editores, 1985.

SALINAS Álvarez, Samuel, texto y diseño editorial, *Guía Museo Nacional de la Revolución*, México, Museo Nacional de la Revolución, 2002.

SALINAS Carranza, Alberto, *La expedición punitiva*, t. 2, México, Secretaria de la Defensa, 1986.

SERRANO Álvarez, Pablo, coordinador, *Cronología de la revolución (1906-1917)*, México, INEHRM, 2010.

SILVA Herzog, Jesús, *Breve historia de la revolución mexicana. La etapa constitucionalista y la lucha de facciones*, México, FCE, 1970.

ULLOA, Berta, *Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917. La Constitución de 1917*, México, El Colegio de México, 1988.

UROZ, Antonio, *Hombres de la Revolución*, México, Editorial Hemisferio, 1970.

VALADEZ, José C., *Intromisión extranjera*, México, SEP/Ediciones Gernika, 1985 (Historia General de la Revolución Mexicana, 6).

EL PROBLEMA DE LA INSERCIÓN EXTRANJERA. LA NACIONALIZACIÓN DE LA MARINA Y EL INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles

SEMAR

Contenido

La situación de la Armada durante el Porfiriato y la Revolución 395

Reducción y profesionalización 395

La ampliación de tareas relacionadas con la seguridad pública y la vigilancia de áreas estratégicasde la Nación. La incrustación de la Marina Mercante en la estructura de la Marina de Guerra 398

Se amplía la estructura de la Secretaría de Guerra, sin crecimiento de la Armada 403

La inserción de marinos extranjeros en las Leyes Orgánicas de 1900 y 1914. La problemática de los ascensos para el Cuerpo de Guerra y su transformación a Cuerpo General 406

El Cuerpo de Guerra, ascensos y la Ley Orgánica de 1900 406

La Ley Orgánica de 1914: La creación del Cuerpo General 407

Los Tratados de Teoloyucan y la disolución de las fuerzas castrenses: Marinos en la Revolución 411

La Constitución de 1917: la ampliación de las atribuciones y la Nacionalización de la Marina de Guerra 417

El sentido del artículo 32 y el riesgo de tener extranjeros en la Armada Nacional 417

El inicio de la ampliación de las atribuciones; el artículo 27 y el 42 y su relación con el artículo 32 420

El cumplimiento del artículo 32 y su vinculación con el artículo 89 423

Fuentes bibliográficas 426

La situación de la Armada durante el Porfiriato y la Revolución

Reducción y profesionalización

Aunque la *Constitución de 1857* estableció de nueva cuenta el federalismo en México, no afrontó la debilidad del poder ejecutivo; Benito Juárez en medio del conflicto con Francia, trató de fortalecerlo mediante el uso de facultades extraordinarias que el Congreso le otorgó,[1] lo que permitió al presidente colocar en las gubernaturas de los estados a políticos dispuestos a negociar con el ejecutivo. Este estilo de administrar fue imitado por Porfirio Díaz al establecer un sistema de alianzas con los gobernadores de los estados, erigiendo un sistema político que decantó en el reparto de privilegios y concesiones, pero también en la centralización del poder.

El control de las elecciones fue el punto nodal para que el presidente Díaz pudiera permanecer en la presidencia durante largos 34 años, instaurando una dictadura. Al contrario de lo que muchos piensan, Díaz no se entrometió con las facultades de los estados, más bien, como señala Luis Medina Peña:

> Se limitó a convencer a los gobernadores que dejaran de "jugar a los soldaditos", consignaran a sus milicias al papel, y dedicaran el dinero que recaudaban al fomento de la industria, la agricultura y al desarrollo de vías de comunicación interiores.[2]

Uno de los propósitos cardinales de Díaz fue transformar al país, convertirlo en una nación moderna. Para conseguirlo tuvo que pacificar al país y someter al Ejército, éste último, dada su larga trayectoria de faccionalismo político contribuyó al derrocamiento de gobiernos y constituciones.

1 En el contexto del problema con Francia y ante la inminencia de la guerra, el Congreso le dio al presidente Benito Juárez un voto de confianza al disolverse. Las facultades extraordinarias concedidas le permitieron mantenerse en el poder ejecutivo incluso después de haber terminado su gestión. Decidió prolongar su mandato "para evitar el desmembramiento del grupo liberal en un momento tan crítico. *El surgimiento de una nación. El legislativo, la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa (1858-1867)*, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_surg7.htm., consultado el 22 de diciembre de 2016.

2 Entrevista a Luis Medina Peña, "México 2010: hacia el Porfiriato tardío", *Nexos*, México, 2010.

Para controlar a las fuerzas armadas, Díaz utilizó dos estrategias: reducirlas en su tamaño e impulsar su profesionalización; lo que trajo aparejado la constricción del presupuesto asignado, el cual se redujo del 36% que tenía al inicio de su gobierno a un 20.6% al final de su mandato. A la vez, optó también por la ruptura con la Guardia Nacional, corporación que había sido la base del poder local. Ambas decisiones dejaron sentir sus graves secuelas, cuando estalló la revolución.[3]

Bajo esta perspectiva y con base en los estudios de Mario Ramírez Rancaño, el Ejército en 1876 contaba con 37,488 efectivos, cifra que para 1910 había disminuido a 25,430.[4] Sin embargo, autores como Alicia Hernández, sostienen que en realidad había 14,000 efectivos, aunque en la nómina aparecieran más, debido al problema de corrupción interna.[5] No obstante, aunque el número total de efectivos disminuyó, el rango de generales en todas sus vertientes se incrementó, ampliación que fue concedida como parte de las atribuciones del poder ejecutivo para otorgar ascensos.[6]

Mientras que en el caso de la Armada para 1886 contaba con 362 elementos;[7] cantidad que para 1908 se incrementó a 1,192 efectivos, de los cuales 32 eran jefes, 173 oficiales y 987 clases y marinería;[8] lo que refleja -a pesar de sus ligeros incrementos-, que era una organización pequeña en comparación con la complejidad de sus atribuciones; cuando irrumpe la revolución, la Marina de Guerra había ascendido a 2,100 efectivos.[9]

3 Alicia Hernández Chávez, *Origen y ocaso del Ejército porfiriano*, El Colegio de México, México, p. 285.

4 Mario Ramírez Rancaño, "La logística del Ejército Federal: 1881-1914", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 36. julio/diciembre 2008, véase el cuadro Estructura del Ejército Federal: 1876-1914. p. 190, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202008000200006, consultado el 25/10/2015.

5 Alicia Hernández Chávez, *op. cit.*, p. 191 y Mario Ramírez Rancaño, *La Logística...op. cit.* p. 184

6 Art. 85, fracción IV y V, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, con sus adiciones y reformas*.

7 "Escalafón de la Armada Nacional de junio de 1886" y "Estado que manifiesta el número de buques de guerra, pertenecientes a la Armada Nacional, con expresión de la fuerza embarcada que tiene cada uno de ellos, junio 30 de 1886" en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Vol. II, documento 59, pp. 213-214 y documento 60, p. 215, respectivamente.

8 Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina, México, 1992, pp. 155-156.

9 Miguel A. Sánchez Lamego, *Historia militar de la Revolución Mexicana en la época maderista*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1976, p. 41.

Número de Efectivos de las Fuerzas Castrenses en el Porfiriato		
Ejército		
Año	**1876**	**1910**
Total de Efectivos	37,488	25,430
General de División	3	7
Generales de Brigada	17	39
Generales Brigadieres		53
Jefes	857	510
Oficiales	3,320	1,756
Tropa	33,291	23,065
Armada		
Año	**1886**	**1908**
Total de Efectivos	362	1,192

Elaboración propia.
Fuente: "Escalafón de la Armada Nacional, junio de 1886" y "Estado que manifiesta el número de buques de guerra, pertenecientes a la Armada Nacional, con expresión de la fuerza embarcada que tiene cada uno de ellos, junio 30 de 1886".

A pesar de la "ampliación" aparente de personal en la Armada, la situación de penuria crónica que arrastraba desde su creación, no dejó de serlo durante el Porfiriato; no obstante que la *Constitución de 1857*[10] contemplaba la presencia de las fuerzas armadas en las atribuciones conferidas al Poder Legislativo:

> Art. 72, XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.

Y en las del Poder Ejecutivo:

> Art. 85, VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

Si el interés de Díaz era reducir al Ejército, y estaba consciente que las fuerzas castrenses del país no estaban preparadas para enfrentar a un país tan poderoso como Estados Unidos ¿para qué profesionalizar a las fuerzas

10 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, con sus adiciones y reformas*.

armadas? Para preservar la seguridad interna y proteger los intereses económicos del Estado.

Dicho de otra forma, requería de una fuerza militar pequeña, capaz de garantizar el orden interno, adiestradas para preservar al sistema político y sus instituciones, así como para proteger las instalaciones estratégicas de cualquier amenaza interna. Asimismo, para proteger puertos, aduanas, zonas agrícolas, petroleras y mineras, entre otras. Resultado de la entrada de México en la órbita del imperialismo, por lo que se encontraba en pleno proceso de modernización en varios sectores económicos,[11] como fue el comercio marítimo, renglón que motivó su atención y por consecuencia el de la Armada.

A pesar de este interés del Estado, lo anterior no significó que la Armada fuera modernizada en el sentido amplio del término; lo que hubiera significado una evolución y desarrollo integral de la institución, que incluyera procesos de industrialización y tecnificación para la construcción de barcos, armamento y reparaciones; así como cambios importantes en la estructura organizacional (dejar de ser un Departamento, era una condición indispensable); transformaciones en la pirámide jerárquica; en el presupuesto estatal asignado, el tipo de reclutamiento y la profesionalización, así como en la adquisición de una flota de guerra suficiente que le permitiera proyectar a México su poder naval más allá de la costa.

La ampliación de tareas relacionadas con la seguridad pública y la vigilancia de áreas estratégicas de la Nación. La incrustación de la Marina Mercante en la estructura de la Marina de Guerra

Al analizarse "la modernización" lograda en largos 34 años, el resultado es que sólo hubo algunas inversiones parciales. Una revisión atenta, permite afirmar que en la adquisición y construcción de buques, las transformaciones fueron reducidas y que igual sucedió con el presupuesto destinado, donde no se observa un crecimiento económico importante.

11 Para mayor información véase a Leticia Rivera Cabrieles en "la difícil relación bilateral", *La Invasión de 1914 al puerto de Veracruz: Enfoques Multidisciplinarios*, SEMAR-INEHRM, 2015, pp. 57-58

Todo parece indicar que las propuestas del Ejecutivo y las tareas del Legislativo en este ramo, se concretaron a los intereses comerciales de México y por ende a tratar de impulsar a la Marina Mercante Nacional, cuya situación era desastrosa; por lo que no es extraño que en las aduanas y escasos buques mercantes mexicanos y por supuesto en los barcos extranjeros con bandera mexicana, hubiese una marinería importante de nacionalidad extranjera, lo que produjo problemas de control en las aduanas marítimas, pago de impuestos e inclusive de contrabando, lo que hizo urgente que la Armada redoblara sus esfuerzos en la vigilancia de los puertos y aduanas en los puertos más importantes del país, para lo cual Díaz proporcionó algunos buques que pudieran auxiliar en esa labor.[12]

Al problema de contrabando que existía en los puertos y aduanas, se añadió el de falta de personal, el cual se volvió crónico a lo largo del siglo XIX; por ejemplo en la *Memoria de Marina de 1869* que rindió el General Ignacio Mejía, Ministro de Guerra y Marina ante el Congreso, manifestó que tanto los puestos de marinos de guerra y mercantes, habían sido ocupados por oficiales del Ejército y algunos pilotos habilitados por el lamentable estado y falta de personal que tenían ambas dependencias:

> Las Comandancias de Marina, establecidas una en Veracruz y otra en Mazatlán, así como las Capitanías de puerto en varios litorales, se hallan desempeñadas por oficiales del Ejército y algunos pilotos habilitados de segundos tenientes, y no obstante el empeño con que se han procurado por este Ministerio el perfeccionamiento de sus funciones, no es posible conseguir el lleno completo de sus deberes por falta de conocimiento de esta arma.[13]

No obstante esta situación, para 1880 se modificó la estructura del Departamento de la Marina de Guerra con la incorporación de personal egresado de la escuela náutica de Mazatlán, al añadir en su orgánica las capitanías de puerto, lo que propició que marinos mercantes causaran

12 Véase las Memorias de Guerra y Marina del siglo XIX.

13 Véase "Memoria de Marina rendida el 30 de Noviembre de 1869 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina General Ignacio Mejía", en Mario Lavalle Argudín, *Buques de la... op. cit.* T. 1, pp. 116.

alta en la Armada, como fue el caso de Hilario Rodríguez Malpica Segovia, quien con el grado de Tercer Piloto de la Marina Mercante, solicitó ingresar en ese año en el Departamento de la Marina, siendo aceptado con la jerarquía de Segundo Teniente, designándosele capitán del puerto de Coatzacoalcos.[14] Como dato adicional cabe mencionar que Mario Rodríguez Malpica fue uno de los comandantes navales más prominentes de la Armada, llegó a ser Jefe del Departamento de Marina, además de Jefe del Estado Mayor Presidencial con Francisco I. Madero.[15]

Así, para 1890, la estructura del Departamento de Marina estaba estructurada con tres Departamentos con sede en la Ciudad de México, Golfo y Pacífico; a la vez, que se añadió a esta orgánica, una sube-inspección y 25 capitanías de puerto que se instalaron en ambos litorales, como se muestra en la estructura siguiente:[16]

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina Armada Nacional Jefes de sus Dependencias	
Departamento Central en la Ciudad de México Jefe, Capitán de Navío José María de la Vega	
Departamento del Golfo Jefe, Capitán de Fragata Alejandro Cerizola	
Buques de Guerra y Arsenal	**Nombres de sus jefes**
Cañonero *Independencia*	Capitán de Corbeta Casimiro Pérez
Cañonero *Libertad*	Capitán de Corbeta Adolfo Bassó, comisionado en México
Remolcador *Xicoténcatl*	2do. Teniente Manuel Trujillo
Lancha 2° *Colón*	2do. Teniente Miguel Pozo
Arsenal Nacional Porfirio Díaz	Capitán de Corbeta Emilio F. Caula

14 Extracto de Antecedentes del Contralmirante Hilario Rodríguez Malpica Segovia, Expediente de cuerpo, VI/III/ Exp. 508, Legajo séptimo, Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, SEMAR.

15 Ibídem.

16 "Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, Armada Nacional, Jefes de sus dependencias, junio 30 de 1890" en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza Marítima...op. cit.*, documento 61, volumen II, pp.215-216.

Departamento del Pacífico Jefe, Capitán de Fragata Laureano Batista	
Cañonero *Demócrata*	Capitán de Corbeta Rafael Janer
Capitanías de Puerto Sub-Inspector, Capitán de Corbeta José Galán	
Capitanías del Golfo	
Veracruz	Capitán de Corbeta Guillermo Rodríguez
Tampico	2do. Teniente Ignacio Galindo
Frontera Tabasco	2do. Teniente Estanislao Magliocca
Coatzacoalcos	2do. Teniente Hilario Rodríguez Malpica
Progreso	2do. Teniente José D. Guerrero
Isla del Carmen	Capitán de Corbeta Rafael Montalvo
Campeche	2do. Teniente Andrés Espíndola
Matamoros	Subteniente Agustín M. Morelos
Tuxpan	Subteniente Salvador Lladó
Alvarado	Subteniente José María Prieto
Capitanías del Pacífico	
Mazatlán	Capitán Teófilo Genesta
Acapulco	2do. Teniente Cirilo Martínez de Castro
San Blas	2do. Teniente José Martínez Larrauri
Guaymas	2do. Teniente José Urgell y Vilá
La Paz	2do. Teniente Juan de Dios Genesta
Altata	2do. Teniente Jacinto P. Soto
Salina Cruz	Subteniente Eligio Díaz
Manzanillo	Subteniente Mariano Nuñez
Soconusco	Subteniente Jacobo Rodríguez
Tonalá	Se desconoce
Bahía Magdalena	Subteniente Francisco Montes
Puerto Ángel	Pilotín Alberto Fernández Varela
San José del Cabo	Subteniente Manuel M. Zurita
Ensenada de Todos Santos	2do. Teniente Jaime Garriga
Santa Rosalía	Subteniente Francisco A. Castillo
México, junio 30 de 1890 J. M. de la Vega V° B° Ignacio M. Escudero	

Fuente: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, Armada Nacional, Jefes de sus dependencias" en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, documento 61, volumen II, Secretaría de Marina, México, 1970, pp.215-216.

Del cuadro anterior se desprende que la Armada en su parte operativa contaba con tres cañoneros, un remolcador, una lancha y un arsenal; lo anterior refleja que el desarrollo de un poder naval, no fue por lo menos hasta 1890 una prioridad del Ejecutivo, ni del Legislativo; con la consecuencia que la Armada no contaba con la fuerza naval requerida en caso de guerra. Sin embargo, la creación de 25 capitanías de puerto refleja el interés del gobierno en el aspecto comercial de tipo marítimo.

Las tareas de vigilancia de los litorales mexicanos en que venía participando la Armada, así como de mantenimiento del orden público, fueron oficializadas en la *Ley Orgánica de la Marina Nacional de 1900*.[17] Lo anterior, implicó programar la adquisición de ocho cañoneros: cuatro destinados al Golfo de México para la campaña de pacificación en Yucatán y cuatro en el Pacífico para las operaciones militares contra indios yaquis y mayos en Sonora.[18]

Sin embargo, sólo se adquirieron cuatro cañoneros: *Veracruz*, *Tampico*, *Nicolás Bravo* y *Morelos*, así como el transporte *General Guerrero*.[19] Aunque estas unidades de superficie eran modernas en comparación con los que se tuvieron en décadas anteriores; lo cierto es que no hubo punto de igualación con los buques de las Armadas de países como Inglaterra y Estados Unidos que para esos años habían incorporado en sus Marinas, los acorazados, buques de guerra que eran la novedad más reciente en las flotas navales de primer mundo.[20]

Entre las instalaciones creadas durante el Porfiriato, se encuentran los diques: flotante de Campeche y seco de Salina Cruz y el Varadero Nacional de Guaymas; mientras en San Juan de Ulúa se instaló el Arsenal Nacional, una estación de torpedos y la Escuela de Maestranza.[21]

17 Archivo General de la Nación (AGN), *Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, tomo XLVIII, núm. 42, 18 de junio de 1900, pp. 1-10.

18 *La Patria*, 28 de marzo de 1900.

19 Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina...op. cit.*, Tomo I, pp. 155-156.

20 Véase AGN, Anexo 23, *Memorias de Guerra*, anexo 24, 1900-1901 pp. 221-223 e Instrucciones para la comisión inspectora que ha de vigilar la construcción de los cañoneros transporte de los Estados Unidos", *Memoria de Guerra*, anexo 24, 1900-1901, pp. 229-233. Los cañoneros debían contar con un desplazamiento de 800 a 1,000 toneladas; llevar cañones de alto calibre; navegar a una velocidad de 16 a 18 nudos, y tener una capacidad para 250 hombres a bordo. Esta propuesta contempló además la adquisición de lanchas que sirviesen de remolcadores y un buque torpedero.

21 "Memoria de Marina rendida en el año de 1899 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina General de División Felipe B. Berriozábal", en Mario Lavalle Argudín, *Buques de la ...*

Igualmente, una comandancia de talleres de reparación y servicio de alijos en Xcalak, Quintana Roo. Toda esta infraestructura mencionada, si bien era importante para la Armada; cuando se analiza desde la perspectiva de la defensa del Estado, no resultaba suficiente.

Se amplía la estructura de la Secretaría de Guerra, sin crecimiento de la Armada

En cuanto a la estructura orgánica de la Secretaría de Guerra y Marina, después de 20 años de iniciada la dictadura porfirista contemplaba para 1897 la siguiente: una Secretaría, una oficialía Mayor, y siete Departamentos como se muestra en el cuadro adjunto:[22]

Estructura Orgánica de la Secretaría de Guerra y Marina, 1897

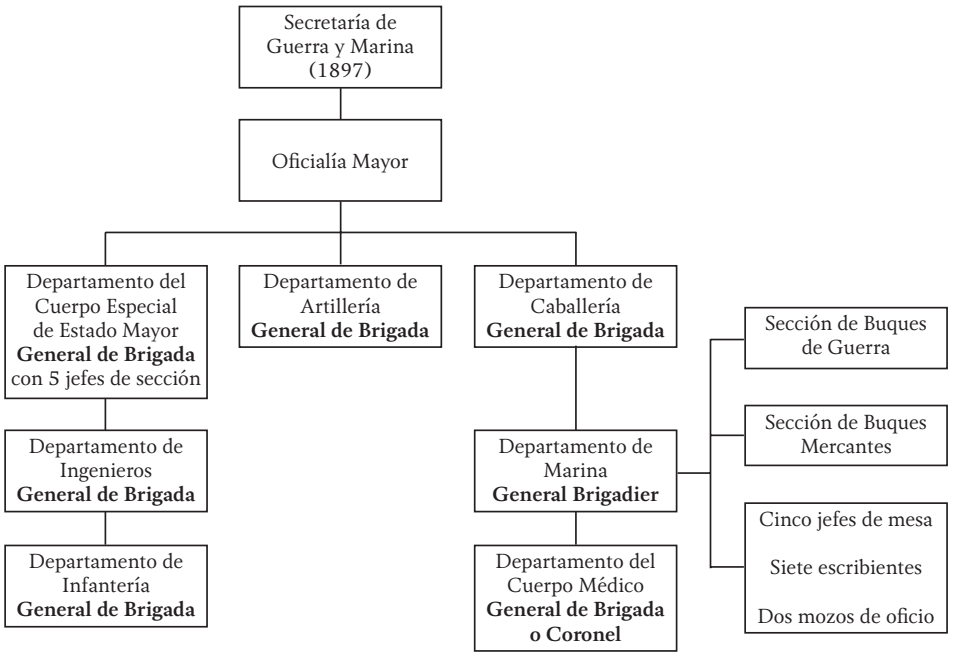

Elaboración propia.

op.cit. pp. 147- 154.

22 *Ley de Organización del Ejército y la Armada, 25 de junio de 1897.*

Como se puede observar, de los siete Departamentos existentes, cinco eran del Ejército, y uno de la Marina, donde se encontraban adscritas tanto la Armada y la Marina Mercante, las cuales tenían el puesto de sección.

Hacia finales del Porfiriato y durante el gobierno de Francisco I. Madero, hubo un ligero crecimiento organizacional de la Secretaría de Guerra y Marina, particularmente en las oficinas superiores y en el número de Departamentos que de siete creció a nueve. Sin embargo, la situación de la Marina de Guerra continuó siendo la misma:[23]

Estructura Orgánica de la Secretaría de Guerra y Marina, 1908-1913

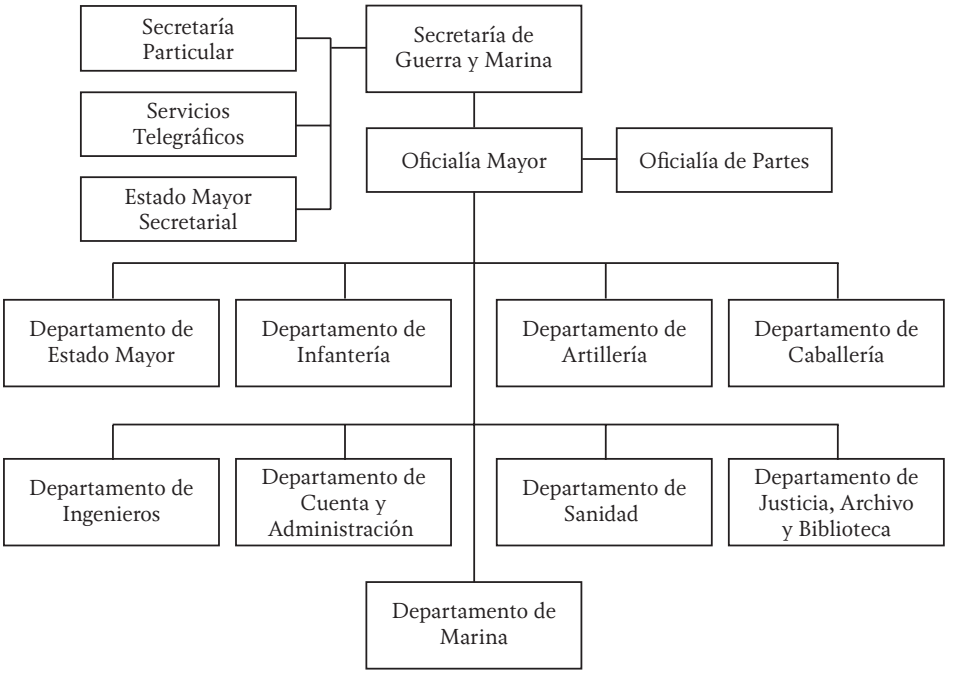

Elaboración propia.

A la llegada del General Victoriano Huerta a la primera magistratura del país, la estructura de la Secretaría de Guerra y Marina, volvió a ensancharse en las oficinas superiores e intermedias al crearse varias Direcciones.

23 *El Ejército Mexicano*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1979, p. 330.

Respecto a los Departamentos, continuó siendo el mismo número. La situación de la Armada no se modificó.[24]

Estructura Orgánica de la Secretaría de Guerra y Marina, 1913

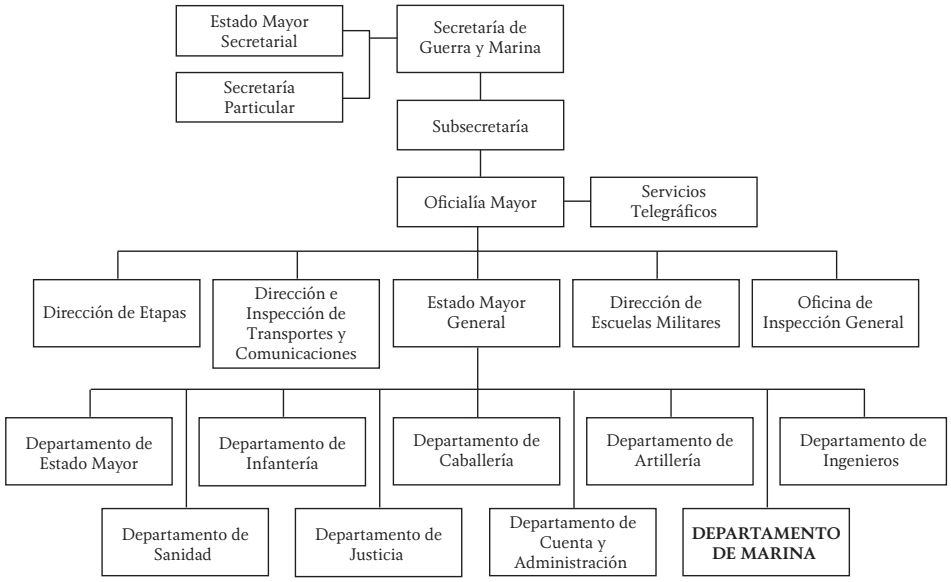

Del análisis de las estructuras anteriores se desprende que entre 1897 y 1913, hubo un crecimiento organizacional de la Secretaría de Guerra y Marina, particularmente en áreas asociadas al Ejército. En esta temporalidad de 16 años, la Armada no pudo rebasar el estatus de Departamento, debido a las limitaciones de estructura, lo que se combinó con las de ascenso para el *Cuerpo de Guerra*, llamado a partir de 1914 *Cuerpo General*, y la apertura que se dio con el ingreso de marinos mercantes, lo que incluyó a extranjeros. Respecto a la estructura interna del Departamento de Marina fue básicamente la misma, dividida en dos secciones: Buques de Guerra y Buques Mercantes.[25] El punto a destacar es que la Marina continuó siendo

24 *El Ejército Mexicano*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1979, p. 367.

25 *Ley Orgánica del Ejército y la Armada de 1897. Para mayor información véase la Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina presentada al Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo Gral. de División Manuel González Cosío. Comprende del 1° de julio de 1906 al 15 de julio de 1908*, tomo I, México, Talleres del Departamento de Estado Mayor, 1909, pp. 541, 564-568.

un Departamento entre el porfiriato y el gobierno huertista, por lo que a nivel organizacional no tuvo un avance real.

La inserción de marinos extranjeros en las Leyes Orgánicas de 1900 y 1914. La problemática de los ascensos para el Cuerpo de Guerra y su transformación a Cuerpo General

El Cuerpo de Guerra, ascensos y la Ley Orgánica de 1900

Respecto a los rangos jerárquicos que hubo en las fuerzas armadas, entre 1900 y 1914, se observa que durante el gobierno de Porfirio Díaz, en el caso del Ejército se podía acceder al grado de General de División; mientras en la Armada, el grado máximo era el de Contralmirante, jerarquía a la que difícilmente se podía accesar, inclusive a la de Comodoro,[26] debido a que en la *Ley Orgánica de 1900 se reglamentó que para ascender a Comodoro, se requería haber sido capitán de navío con mando de buque en servicio activo durante seis años; además de existir el número de buques suficientes para constituir unidades que ameritaran ser mandadas por un jefe de dicha categoría*.[27]

La normatividad anterior, ayuda a comprender porque en los escalafones de esos años, son reducidos los marinos que accedieron al grado de Comodoro, dado que la Armada no poseía una fuerza naval amplia, lo que en automático frenaba el ascenso al grado no sólo de Comodoro, sino de Contralmirante.

Para pertenecer al *Cuerpo de Guerra* (antecedente del *Cuerpo General*), *las leyes de 1897 y 1900*, implantaron que los Jefes y Oficiales debían proceder de la Escuela Naval, pero dejaban abierta la entrada a oficiales del Colegio Militar o de la Marina Mercante si acreditaban los conocimientos de los oficiales procedentes de la Escuela Naval.

De igual forma, la *Ley Orgánica de 1900* dio la oportunidad de empleo para los marinos de guerra extranjeros, siempre y cuando comprobaran sus empleos y servicios con los despachos y diplomas respectivos; con lo cual

26 Ídem.
27 *Ley Orgánica de la Marina Nacional de Guerra de 1900*, República Mexicana, Secretaría de Guerra y Marina, Imp. de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1900.

se volvió a incrementar el problema de extranjeros en las filas de la Marina de Guerra.

Por otra parte, ambas leyes también observaron en la organización de la Marina, el *Cuerpo de maquinistas*, el cual se instituyó procedería de la Escuela Naval con los mismos derechos que los del *Cuerpo de Guerra* y la Marina Mercante.

Con todo y las limitaciones que se tenía para la obtención de marinos mexicanos, el egreso de cuadros técnicos profesionales del Colegio Militar y la creación de la Escuela Naval Militar (1897), coincidieron con cambios profundos en el proyecto de modernización de la Dictadura, al cobrar primacía la gestión política y administrativa con una tecnocracia representada por los "científicos".[28] Así, la fundación de la Escuela Naval contribuyó a formar oficiales del Cuerpo de Guerra, posteriormente denominado Cuerpo General, Maquinistas de la Armada y pilotines de la Marina Mercante. Lo anterior condujo para que se comprara la corbeta Escuela Zaragoza y el Velero Yucatán para la instrucción de cadetes y maestranza.[29]

A partir del escalafón de 1869, se empezó a detectar una presencia pequeña, pero no menos importante de jefes y oficiales mexicanos formados en el Colegio Militar, cuyos estudios fueron complementados en el extranjero.[30] Por ejemplo, basta mencionar que entre 1878 y 1880, Manuel Azueta, Manuel Trujillo, Daniel Pérez, Francisco L. Carreón, Miguel Pozo y Francisco Ochoa, habían egresado del Colegio Militar como Guardiamarinas.[31]

La Ley Orgánica de 1914: La creación del Cuerpo General

Una vez derrotada la dictadura porfirista, el ascenso a la primera magistratura por parte de Francisco I. Madero, no significó la pacificación

28 Alicia Hernández Chávez, "Origen y ocaso del Ejército porfiriano", El Colegio de México, México, pp. 264-265.

29 "Memoria de Marina rendida en el año de 1899 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina General de División Felipe B. Berriozábal", en Mario Lavalle Argudín, *Buques de la ... op.cit*. p. 147.

30 "Escalafón de la Armada Nacional del 30 de junio de 1886", en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza...op. cit.*, Tomo II, Documento 59, pp. 213-214.

31 Ídem.

del país, por lo que decidió tomar una decisión arriesgada desde el inició de su gobierno: sofocar a las tropas revolucionarias que le habían apoyado en contra de Díaz, para lo cual recurrió al Ejército, cuyas lealtades sin embargo, no estaban con él; sino con los intereses oligárquicos, lo que quedó demostrado durante la Decena Trágica.[32]

Al interrumpirse el gobierno de Madero, por el consabido golpe de Estado y el posterior magnicidio, generó una profunda crisis política entre las fuerzas armadas, pues estas tuvieron que tomar una postura ante el nombramiento de presidente interino del General Victoriano Huerta, cuya usurpación, provocó de nueva cuenta la lucha armada, encabezada esta vez, por Venustiano Carranza, quien con el *Plan de Guadalupe*, legitimó su levantamiento al tener fundamento legal en el artículo 128 de la *Carta Magna de 1857*. Otros líderes revolucionarios que se alzaron fueron Emiliano Zapata y Francisco Villa, este último, bajo el amparo del Ejército constitucionalista y después por sí solo con la famosa División del Norte.

Estando Huerta en el poder, trató de incrementar las filas del Ejército a 250,000 efectivos.[33] Sin embargo, los dos desafíos mayúsculos que enfrentaba con la fragmentación interna generada por la guerra civil y la intervención externa de Estados Unidos, no tuvo los recursos ni el tiempo para semejante empresa.

Una medida utilizada por Huerta, para garantizar la lealtad y el control del Ejército y la Armada, fue la atribución constitucional asignada a su alta investidura, a través del artículo 85, fracción IV y V, donde se establece la facultad que posee el presidente, para otorgar ascensos a los principales jefes del Ejército y la Armada, y al resto del personal. Atribución que ejerció, por lo que, los ascensos otorgados fue por méritos en campaña en la guerra sostenida contra el Ejército constitucionalista.[34]

Entre los marinos beneficiados estuvieron Othón Pompeyo Blanco y José María de la Vega. El primero ascendió de Capitán de Navío hasta Vicealmirante en el gobierno de Huerta, y el segundo -se había pasado

32 Friedrich Katz, *La Guerra Secreta en México*, México, Edit. Era, 2004, pp. 121-139.
33 Alicia Hernández Chávez, *op.cit.*, pp. 285-287.
34 Mario Ramírez Rancaño, "La república castrense de Victoriano Huerta" en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, julio-diciembre de 2005, p. 195.

ya al escalafón del Ejército- ascendió a General de División. [35] Respecto al ascenso de Blanco, se puede observar en el caso de la Armada, que se había rebasado la traba de 1900 donde el máximo grado alcanzado era el de contralmirante.

En su corto gobierno de casi año y medio, Huerta expidió el 1 de mayo de 1914, una nueva *Ley Orgánica para la Marina de Guerra*, en la que se contempló la introducción de una mayor especialización con la creación y definición de varios cuerpos en su estructura, por ejemplo: al *Cuerpo de Guerra*, se le denominó *Cuerpo General*, a la vez que se restableció el *Cuerpo de Infantería de Marina* que había desaparecido años atrás; asimismo, se introdujo la especialización de los *Cuerpos de Artilleros; Torpedistas; Maquinistas* y *Electricistas; Ingenieros Navales; Administración Naval* y *Sanidad Naval*.[36]

En esta *Ley Orgánica de 1914*, se precisó que los jefes y oficiales del *Cuerpo General*, podrían ser destinados en el mando de fuerzas navales, puertos militares, estaciones navales, arsenales y otras instalaciones de la Armada; pudiendo ser comisionados en la Secretaría de Guerra y Marina, en el Supremo Tribunal Militar, en las Embajadas y Legaciones, donde la Superioridad tuviera a bien utilizar sus servicios.[37]

Se estableció que los jefes y oficiales del *Cuerpo General*, procederían de la Escuela Naval, y deberían pertenecer a la Milicia Permanente, tendrían a su cargo el manejo y conservación de las máquinas motrices de los barcos y dependencias de la Armada.[38]

Sin embargo, la *Ley Orgánica* advertía que cuando por escasez de oficiales, si lo consideraba necesario el Poder Ejecutivo, podría admitirse a Pilotos de la Marina Mercante Nacional, con el empleo de Tenientes de Fragata, si fueren Primeros o Segundo Pilotos, y con el de Guardias Marinas, para Terceros. Estos Oficiales serían de la Milicia Auxiliar y obtendrían sus ascensos en el tiempo y forma que estableciera la Ordenanza para los Oficiales del *Cuerpo General*. Sólo podrían pertenecer a la Milicia Permanente después de veinte años de servicios o antes y por

35 Expediente personal del General José María de la Vega, Archivo General de la Armada, SEMAR.
36 *Ley orgánica de la Armada de México de 1914.*
37 Ídem.
38 Ídem.

cuyos méritos se les pudiera conferir el empleo de capitanes de navío, o bien, si después de diez años de servicios ininterrumpidos, sustentaban con aprobación el examen profesional que se exigía a los Oficiales del *Cuerpo General* mencionado.[39]

Bajo este mismo enfoque, la *Ley Orgánica de 1914*, instituyó que podría admitirse a *Jefes* y *Oficiales de las Marinas de Guerra Extranjeras*, siempre que fueran nacionalizados y acreditaran sus empleos con los despachos y certificados respectivos. Estos elementos pertenecerían a la milicia auxiliar y sólo obtendrían su pase a la permanente, después de veinte años de servicios sin interrupción.

Después de analizarse los datos anteriores, es pertinente preguntarnos si los gobiernos de Díaz, Madero y Huerta, tuvieron la intención de impulsar un verdadero poder naval en México. La respuesta es un contundente no. El propio Díaz, cuyo gobierno fue de largos 34 años, sólo buscó fortalecer a la Armada dentro de su propia pequeñez, con el fin de que coadyuvara en el control del contrabando marítimo, de aduanas y de movimientos indígenas, conforme a las atribuciones del Ejecutivo en el artículo 85, fracción XIV y VI.[40]

Se puede concluir que la infraestructura naval que se creó durante el Porfiriato, respondió a la visión que tuvo el primer magistrado, quien con un pleno poder centralizado, hubiera podido inyectar un mayor impulso. El interés de Díaz fue el marítimo comercial, por lo que se trató de un proyecto que tenía límites con respecto a la Armada, cuyas consecuencias se dejaron sentir en el marco de la Revolución y la invasión estadounidense.[41]

39 Ídem.
40 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, con sus adiciones y reformas*.
41 Así, para 1914 se redujo la pequeña flota de la Armada con la pérdida de los cañoneros *Tampico y Morelos* en los combates navales del noroeste de México y del cañonero Veracruz en la toma de Tampico.

Los Tratados de Teoloyucan y la disolución de las fuerzas castrenses: Marinos en la Revolución

La forma como llegó al poder Victoriano Huerta y el hecho de que no fue reconocido por el presidente norteamericano Woodrow Wilson, marcó el principio del fin de su gobierno, a la vez que selló el destino del Ejército y la Armada. Sobre la situación de las fuerzas castrenses, escribió el Doctor Ramírez Rancaño:

> [...] la suerte de los distintos secretarios de Guerra y Marina fue adversa. Uno a uno sufrieron el trago amargo de la derrota, e incluso el General González Salas, Secretario de Guerra de Madero, se suicidó.[42]

Ante su fracaso para detener el avance revolucionario y expulsar a los estadounidenses que habían tomado el puerto de Veracruz, Huerta renunció y nombró en su lugar al Licenciado Francisco S. Carvajal, Secretario de Relaciones Exteriores, quien a su vez, designó al General de División José Refugio Velasco como Secretario de Guerra y Marina.[43]

Aunque el nuevo gobierno intentó negociar con los constitucionalistas, no tuvo éxito, pues el Primer Jefe de la Revolución pidió la rendición y ocupación de la Ciudad de México y la disolución de las fuerzas armadas. Así, el 13 de agosto de 1914, se firmaron los *Tratados de Teoloyucan*, con los cuales se puso fin a la guerra civil; a la vez que se acordó la entrega de la capital; el desarme y licenciamiento del Ejército y la Marina. Campuzano Rosales señala que la Ciudad de México estaba cercada aproximadamente por 40 mil revolucionarios[44] y que por esa razón Huerta decidió renunciar a la primera magistratura. Sobre el error de llamar a estos acuerdos como "tratados", refiere este mismo autor, que al no ser de carácter internacional, debieron haberse llamado Convenios o Acuerdos de Teoloyucan. Subraya

42 Mario Ramírez Rancaño, "México: El Ejército Federal después de su disolución en 1914", *Polis, Investigación y Análisis Sociopolítico y psicosocial*, vol. 1, núm. 2, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México, 2005, p. 14.

43 Ídem.

44 Antonio Campuzano Rosales, "Los Tratados de Teoloyucan...su significado a 100 años de la victoria militar del Ejército constitucionalista", *Memoria del 1/er. Congreso Nacional de Historia Militar de México a través de los Archivos Históricos*, México, Tomo II, 2015, p. 876.

sobre la importancia de este documento, en virtud de que con el, se "concluyó el viejo régimen huertista y se inició la etapa de nuestra historia, la del régimen revolucionario. [con lo que se] desplazaba del poder a la oligarquía y a la aristocracia porfirista [ante el arribó] de la clase media apoyada de las clases populares. A pesar de esto poca gente conoce la importancia que para la Nación y para las mismas fuerzas armadas mexicanas representaron estos documentos."[45]

Al haber sido considerado por los constitucionalistas como un gobierno ilegal el de Huerta,[46] Carranza puso en marcha la *Ley del 25 de febrero de 1862* para juzgar a Victoriano Huerta y a sus cómplices con la pena de muerte.[47]

Los *Tratados de Teoloyucan* fueron firmados por Álvaro Obregón, en representación del nuevo gobierno y del Ejército Constitucionalista; por su parte, el Vicealmirante Othón Pompeyo Blanco, Comandante del Departamento de Marina, lo hizo en representación de la Armada Nacional; y el General Lucio Blanco, como testigo.[48] El General Velasco en su calidad de Secretario de la Guerra, dirigió un manifiesto a la nación donde expresó la inevitable disolución del Ejército:

> ...siendo un hecho el triunfo político y moral de la revolución... El Ejército Federal se disolverá... el Ejército... podría aún prolongar la resistencia armada, pero cree firmemente que éste no podría justificarse ante la posteridad... habiendo desaparecido los Poderes de la Unión por disolución espontánea, el Ejército no tiene razón de ser, ni su existencia es legal...[49]

A pesar que la disolución del Ejército y la Armada, pudo realizarse mediante métodos violentos, se hizo a través de "una fórmula bastante

45 Antonio Campuzano Rosales, "Los Tratados de Teoloyucan...*op. cit.* pp. 873-874.
46 Ibídem., p. 875.
47 *Ley para castigar los delitos contra la nación, el orden, la paz pública, y las garantías individuales, del 25 de enero de 1862*, disponible en: http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1862CDN.html; consultada el 22 de enero de 2017.
48 *Tratados de Teoloyucan, actas y tratados de rendición de la Ciudad de México y disolución del Ejército Federal*, documento 14, p. 47, www.senado2010.gob.mx y www.jurídicas.unam.mx disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2883/16.pd
49 Aarón Saenz, *Los históricos Tratados de Teoloyucan*, México, Ediciones del Patronato de la Historia de Sonora, 1964, pp. 55-60.

civilizada que los salvó de una eventual masacre y extinción,"[50] debido a que los *Tratados* contemplaron que los cuadros con formación profesional del Ejército, quedaban al servicio del nuevo gobierno, "contra lo esperado, el trato que le dieron los grupos revolucionarios al Ejército federal resultó en extremo benévolo y generoso."[51] No obstante, el temor no se pudo evitar al interior de las fuerzas armadas y por ende las traiciones al gobierno provisional de Carvajal:

> Al llegar a Teoloyucan los revolucionarios, los generales José Delgado, José María de la Vega, Miguel Ruelas, Alfredo Gutiérrez, Ernesto Ortiz, Gaudencio G. de la Llave, Fernando González y Sánchez Rivera, pasando por encima de la autoridad de José Refugio Velasco, y sin el aval de la Secretaría de Guerra, acudieron a las oficinas de Alfredo Robles Domínguez, titular de la Agencia del Cuartel General Constitucionalista, en solicitud de audiencia. Buscaban comunicarle que el Ejército federal había acordado no poner resistencia alguna. El problema era que tales generales no portaban ninguna representación oficial. Para los más perspicaces, era obvio que tales militares buscaban congraciarse con los carrancistas.[52]

A pesar de las deslealtades que se comenzaron a manifestar, Carvajal y Velasco decidieron no hacer caso a estas, ya que lo más urgente era la capitulación de la Ciudad que se encontraba literalmente sitiada.[53] Tan peligrosos fueron los zapatistas en su despliegue hacia el sur de la Ciudad de México, que la Armada no tuvo más opción que enviar un contingente de hombres en los alrededores de Xochimilco para contenerlos, efectuándose algunas batallas entre Xochimilco y Milpa Alta.[54]

50 Mario Ramírez Rancaño, "México: El Ejército Federal después de su disolución...*op. cit.*, p.15.
51 Ídem.
52 Ibídem., p. 19.
53 Antonio Campuzano Rosales, "Los Tratados de Teoloyucan...*op. cit.* p. 892 y 893. Mario Ramírez Rancaño, "México: El Ejército Federal después de su disolución...*op. cit.*, pp. 19-20.
54 Respecto a los combates en el lago de Xochimilco, véase el *Fondo Documental La Soledad*, Archivo General de la Armada, Secretaría de Marina; asimismo, "Una comisión de Marinos estudia la complicada red de chinampas del lago", *El Imparcial*, 31 de julio de 1914, p. 5.

Varios generales, solicitaron al Ministro de Guerra y Marina su retiro y abandonaron la Ciudad de México. Sólo una minoría se puso a las órdenes del General Velasco.[55] Por lo que toca a la Armada, los Tratados emitidos por los constitucionalistas, establecieron sobre la suerte de los jefes y oficiales de la Marina, que éstos quedarían a disposición del Primer Jefe de las fuerzas constitucionalistas, mismo que a la entrada a la capital, quedó investido con el carácter de presidente provisional de la República.

Por lo que corresponde a los buques de guerra adscritos en el Pacífico, se ordenó que éstos fueran concentrados en Manzanillo, y los del Golfo, en Puerto México, los que igualmente quedaron a disposición del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.[56] Respecto al personal de las demás dependencias de la Armada ubicadas en ambos litorales, así como en el territorio de Quintana Roo, se ordenó que permanecieran en sus adscripciones hasta recibir nuevas instrucciones.[57] Sobre ello, señala Campuzano:

> Por lo que respecta a la Armada, incluyendo la Escuela Naval, el personal de marinería fue disuelto, al igual que los Cadetes que también fueron licenciados, quedando a disposición del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, "los Jefes de la Marina de Guerra".[58]

La renuncia de Huerta, no dio fin al problema, pues la lucha se concentró entre los constitucionalistas y los convencionistas, lo que benefició a las fuerzas armadas, pues las distintas facciones revolucionarias en pugna, sumaron a sus filas a integrantes del extinto Ejército y Armada que correspondían a los cuadros profesionales de éstas.[59]

No obstante, la evidente desconfianza de Venustiano Carranza hacia las fuerzas armadas, provocó que un número significativo de militares y en menor medida de marinos, decidieran pasarse del lado de la convención

55 Ibídem., pp. 21-22.
56 *Tratados de Teoloyucan, actas y tratados de rendición de la Ciudad de México y disolución del Ejército Federal,* documento 14, p. 47, www.senado2010.gob.mx y www.jurídicas.unam.mx disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2883/16.pdf.
57 Ídem.
58 Antonio Campuzano Rosales, "Los Tratados de Teoloyucan...*op. cit*. p. 894.
59 *El Radical*, 19 y 29 de septiembre de 1914*; El Constitucionalista*, núm. 2, Veracruz, Ver. 19 de diciembre de 1914, en Primera Jefatura del ejército Constitucionalista, s/f: 142-143; "En las filas armadas de la revolución, no caben los ex federales", en *La Convención*, 25 de diciembre de 1914.

que fue la que dominó el escenario en la Ciudad de México, pues sus dirigentes sostuvieron que ellos, los ciudadanos en Armas eran los legítimos representantes de la Nación.[60]

Con esto nos dice Felipe Ávila se "abolía objetivamente a la Constitución de 1857 y le daba el carácter de un congreso pre constituyente".[61] Para diciembre de 1914, las fuerzas villistas y zapatistas de la Convención eran las dueñas de la capital. A pesar de que Villa y Zapata habían entrado a la Ciudad de México y Venustiano Carranza se atrincheró literalmente en Veracruz, tanto Francisco Villa con su División del Norte y Emiliano Zapata con su Ejército Libertador del Sur, abandonaron el despliegue iniciado para mantener sitiada a la Ciudad de México. Así, Villa aunque había tomado Guadalajara, salió hacia el Bajío con rumbo al norte ante la noticia de que Torreón podía ser atacada por los constitucionalistas; mientras Zapata había tomado Puebla, interrumpió su avance y se regresó a Morelos. Con esto la campaña proyectada en Xochimilco se venía abajo.[62]

El punto a destacar es que todos los bandos enfrentados, sumaron a sus filas militares de línea. Las amenazas de Carranza para aplicar la pena de muerte a los efectivos castrenses que se pasaran al bando contrario, y las de Eulalio Gutiérrez de las fuerzas convencionistas, quedaron en letra muerta ante la necesidad de efectivos profesionales.[63]

En el caso de la Armada, al existir dos gobiernos simultáneos, indujo para que los marinos se dividieran. Por ejemplo, Eulalio Gutiérrez nombró en el Departamento de Marina al Comodoro Manuel Azueta Perillos en enero de 1915, renunciando a los pocos días;[64] lo sustituyó el Comodoro Gabriel Carvallo a partir de febrero de 1915 quien se mantuvo hasta el final del lado de la Convención.[65] De los marinos que se sabe militaron en el Ejército Convencionista: se tienen los casos del Capitán de Fragata Luis G. Hurtado de Mendoza; Primer Teniente Francisco Pérez Grovas;

60 Felipe Arturo Ávila Espinoza, *Las Corrientes Revolucionarias y la Soberana Convención*, Biblioteca Constitucional INEHRM, México, 2014, p. 350.
61 Ídem.
62 Ibídem., pp. 364-365.
63 *El Constitucionalista*, núm. 2, Veracruz, Ver. 19 de diciembre de 1914, en Primera Jefatura del ejército Constitucionalista, s/f: 142-143. "En las filas armadas de la revolución, no caben los ex federales", en *La Convención*, 25 de diciembre de 1914.
64 Expediente del Comodoro Manuel Azueta, Archivo General de la Armada.
65 Juan Pérez, *La Columna Navarro en El Ébano*, México, Tipografía Guerrero Hermanos, 1916, p. 15.

Primer Maquinista Fernando Piana; Segundo Maquinista Joaquín López; Tercer Maquinista José M. Torres y Tercer Maquinista Antonio Argudín Corro. Finalmente pertenecieron al Sector Marina: Vicealmirante Othón P. Blanco; Comodoro Ignacio Torres; Cadete Esteban Minor Carro; Cadete Manuel de la Sierra y Cadete Juan Castañón.[66]

El Almirante Álvaro Sandoval Paullada, señala en su libro *Remembranzas* que algunos de los comandantes de la Armada Nacional, se unieron al Ejército zapatista a quienes les apodaban "liebres blancas" por su indumentaria de manta blanca y sus carreras en derrota.[67] De acuerdo a esta obra, los capitanes Manuel Loaeza y Antonio Medina fueron parte de ellos.

Algunos de los asuntos militares que se discutieron del lado de la Convención, fue la gran cantidad de ascensos otorgados por Huerta, los cuales en muchos de los casos no se justificaban, ni por antigüedad, ni por comisiones; por lo que se formó una Junta Revisora de Patentes "para analizar los grados de los generales".

Fueron asignados a esta Junta, el General Arnoldo Caso López, y como vocales, el Contralmirante Ángel Ortiz Monasterio y los Generales Eduardo Paz, Flaviano Paliza e Ignacio Salamanca.[68] Entre los marinos beneficiados en el gobierno huertista estaba Othón P. Blanco quien el 3 de mayo de 1913 había sido ascendido a Capitán de Navío, y el 22 de julio de 1913 a Comodoro y el 6 de marzo de 1914 a Contralmirante, marino que al entrar en vigor la *Ley Orgánica* del 1 de mayo de ese último año, fue ascendido a Vicealmirante, con la misma antigüedad a la de Contralmirante, por lo que obtuvo 4 ascensos en un solo año.[69]

Los marinos mencionados, no fueron los únicos que participaron activamente en la Revolución Mexicana, tres de ellos, cada uno a su manera, defendieron la legalidad de las instituciones durante la Decena Trágica: el Contralmirante Ángel Ortiz Monasterio, al preservar Palacio

66 Antonio Argudín Corro, *La cadena de mi vida en 80 eslabones*, México, 1965, p. 22.
67 Álvaro Sandoval Paullada, *Remembranzas*, México, 1997, p. 38.
68 Mario Ramírez Rancaño, "México: El Ejército federal después de su disolución en 1914," México, *Polis; Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Vol. 1, núm. 2, p. 19.
69 Mario Lavalle Argudín, *La Armada en el México Independiente*, México, SEMAR-INEHRM, 1985, p. 363. Véase también su expediente personal, Archivo General de la Armada. Álvaro Obregón en 1923 deroga la Ley Orgánica de 1914, por lo que al reingresar al servicio activo el 15 de noviembre de 1923, le dan a Blanco el grado de Contralmirante.

Nacional el 9 de febrero, con lo que se logró salvar momentáneamente la vida a Francisco I. Madero; mientras el Capitán de Corbeta Adolfo Bassó quien era intendente en Palacio Nacional, fue asesinado junto con Gustavo Madero, hermano del Presidente.

Al año siguiente, el Teniente Hilario Rodríguez Malpica Sáliva, se levantó el 22 de febrero de 1914, en contra el gobierno espurio de Victoriano Huerta con una parte de la tripulación del cañonero *Tampico*, uniéndose a la facción constitucionalista.[70] Este oficial era hijo del Capitán de Navío de igual nombre y apellido, quién fue Jefe del Estado Mayor del Presidente Francisco I. Madero: Hilario Rodríguez Malpica Segovia.[71]

Al concluir la lucha armada, el siguiente paso fue el restablecimiento del orden. Había llegado el momento de dar forma a las aspiraciones de los diversos grupos que se levantaron en armas. Era necesaria la reorganización y transformación del país bajo los cauces de un orden legal-constitucional, lo que incluía a las fuerzas armadas, para que estas se rigieran sobre bases institucionales, lo que implicaba un marco legal moderno y la desaparición de las relaciones personalistas que facilitaran la transición del poder militar hacia uno civil.

La Constitución de 1917: la ampliación de las atribuciones y la Nacionalización de la Marina de Guerra

El sentido del artículo 32 y el riesgo de tener extranjeros en la Armada Nacional

El artículo 32 de la Constitución de 1917, es la base sobre la cual se edificó la nueva armada mexicana al instituir por mandato constitucional el requisito de la nacionalidad para poder pertenecer a ella. Los constituyentes de Querétaro, al elaborar la Carta Magna de 1917, plasmaron el principio que sólo los mexicanos por nacimiento podían

70 "Relación detallada de la sublevación habida a bordo del cañonero Tampico", *El País*, 11 de marzo de 1914; "Lo que dice el señor general Blanquet sobre la defección del Tampico, *El País*, 12 de marzo de 1914; "El cañonero Guerrero está batiendo al Tampico en aguas de Topolobampo", *El País*, 14 de marzo de 1914; "Continua encarnizada la lucha entre los cañoneros Guerrero y Tampico", *El País*, 16 de marzo de 1914 y "El Guerrero hizo 18 disparos sobre el Tampico", *El País*, 21 de marzo de 1914.

71 Mario Ramírez Rancaño, "La república castrense...*op.cit.*, p. 198.

pertenecer a la Marina Nacional, con lo que se trataba de dar solución a una problemática de larga duración que prevaleció durante todo el siglo XIX, en referencia que los barcos de la Marina de Guerra contaban con tripulación extranjera, lo que significaba vulnerabilidad y riesgo para el propio Estado, al ser esta fuerza castrense una de las instituciones encargadas de preservar la defensa del Estado.

Las secuelas del sistema estamental de la Colonia, dejó sentir sus efectos en la sociedad, que llevó a que se instituyera en el artículo 32 de la *Carta Magna de 1857*, el siguiente principio:

> Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distingan en cualquier ciencia ó arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes.[72]

No obstante el espíritu de este artículo, las desigualdades para los mexicanos continuaron en diversos ámbitos. En el castrense, la insuficiencia de personal condujo para que la *Ley Orgánica de 1900*, favoreciera en el *Cuerpo de Guerra*, la admisión de oficiales no sólo provenientes de la Escuela Naval, sino del Colegio Militar, Marina Mercante e inclusive de extranjeros, al instituirse:

> Los Jefes y Oficiales procederán de la Escuela Naval, del Colegio Militar ó de la Marina Mercante; si estos dos últimos casos acreditan con el examen y pruebas prácticas, los conocimientos que se exigen a los oficiales procedentes de la Escuela Naval.
>
> También podrán proceder de las Marinas de Guerra extranjeras, siempre que acrediten sus empleos y servicios con los despachos y diplomas

72 Artículo 32, *Constitución de 1857 con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901.*

respectivos. Esta Disposición se hace extensiva a los Jefes y oficiales de los Cuerpos técnicos.[73]

Mientras en la *Ley Orgánica de 1914*, se dio continuidad para que en el *Cuerpo de Guerra*, ahora denominado *Cuerpo General* se permitiera la admisión de marinos de la mercante y extranjeros nacionalizados:

Cuerpo General: Los Jefes y Oficiales de este Cuerpo procederán de las Escuelas Navales Militares, y pertenecerán a la Milicia Permanente. Tendrán a su cargo el manejo y conservación de las máquinas motrices de los barcos y dependencias de la Armada, y, en general, de todas las máquinas y el material necesarios el buen funcionamiento de los elementos navales de guerra.

Cuando por escasez de Oficiales, el Ejecutivo de la Unión lo considere necesario, podrá admitirse en el servicio a los Pilotos de la Marina Mercante Nacional, con el empleo de Tenientes de Fragata, si fueren Primeros o Segundo Pilotos, y con el de Guardias Marinas, si fueren Terceros. Estos Oficiales pertenecerán a la Milicia de Auxiliares y obtendrán sus ascensos en el tiempo y forma que determine la Ordenanza para los Oficiales del Cuerpo General. Sólo podrán pertenecer a la Milicia Permanente después de veinte años de constantes servicios, o antes por sus méritos se les confiere el empleo de Capitanes de Navío, o bien, si después de diez años de servicio no interrumpidos, sustentan con aprobación el examen profesional que se exige a los Oficiales del Cuerpo General mencionado.

Podrá también admitirse, por la misma circunstancia, a los Jefes y Oficiales de las Marinas de Guerra extranjera, siempre que obtengan previamente carta mexicana de naturalización y acrediten sus empleos y servicios con los despachos y certificados respectivos. Pertenecerán asimismo a la Milicia de Auxiliares, y sólo obtendrán su pase a la Permanente, después de veinte años de servicios sin interrupción.[74]

73 *Ley Orgánica de la Armada Nacional de 1900.*
74 *Ley Orgánica de la Armada Nacional de 1914.*

El riesgo de que hubiera extranjeros en la Armada, no paso inadvertida para los constituyentes de Querétaro, al plantear esta problemática de larga data y cuya peligrosidad se dejó sentir durante la Revolución Mexicana. El Primer Jefe de la Revolución, propuso una reforma de capital importancia para el artículo mencionado, al expresar la prohibición del reclutamiento de extranjeros en las fuerzas armadas, policía y seguridad pública en tiempos de paz.[75]

Es claro que la propuesta de Venustiano Carranza buscó proteger la soberanía del Estado, la cual podía ser vulnerada a través de las áreas encargadas de la seguridad interior y la seguridad externa del país. Al adicionar Carranza: "en tiempos de paz ningún extranjero podría servir en el Ejército, ni en las fuerzas de seguridad pública", se garantizaba con ello, el monopolio del uso de la violencia legítima del Estado mexicano.[76]

Por su parte, Cándido Aguilar fue más allá, al pedir la inclusión en el artículo 32 de la *Constitución de 1857* de la siguiente idea: "para pertenecer a la Marina Nacional se debe ser mexicano por nacimiento."[77] La propuesta de Aguilar, se fundamentó en que la marina mercante cuando fue requerida por los constitucionalistas, por ser de propiedad extranjera y estar tripulada tanto con mexicanos nacionalizados y extranjeros, se apresuró a abanderar en el extranjero los buques, sin oposición alguna por parte de las tripulaciones, lo que consideró antipatriótico.

El inicio de la ampliación de las atribuciones; el artículo 27 y el 42 y su relación con el artículo 32

En relación con la Armada, sostuvo Aguilar que la situación geográfica de México, y su amplitud de litorales, estaba destinada a proteger los recursos marítimos del país. Tarea que de alguna manera venía realizando, pues la Armada a lo largo del siglo XIX, había vigilado las costas en la medida que su exigua flota lo permitió, pero sobre todo a partir de Díaz, incrementó la

75 "Dictamen de la primera comisión de constitución de la 46º sesión sobre el artículo 32" en *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Documento 68, Tomo II, Secretaría de Marina, México,1970, p. 250.
76 *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917,* Tomo II, México, 1960, p. 484.
77 Ídem.

vigilancia de aduanas marítimas e instalaciones estratégicas del país como eran los yacimientos petroleros de Tampico.

Sin embargo su radio de competencia se ampliaría como consecuencia de la profundidad del contenido del artículo 27, donde se estableció como dominio de la Nación: "los recursos minerales, metales, yacimientos, aguas marinas, hidrocarburos", y al establecer:

> Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional.

Y al prohibir, en ese mismo artículo:

> En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El razonamiento sobre la importancia de las riquezas marítimas y marinas, se observa no sólo en el artículo 27, sino también en el 42, donde a diferencia de la *Constitución de 1824* y *1857*, se amplió la definición de lo que se consideró como territorio marítimo, al instituirse en el artículo 42:

> El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Lo que quedó reforzado hacia la década de los setentas, cuando México amplió su Zona Económica Exclusiva. Por estas razones de capital importancia, fue necesario la nacionalización -regresando a la problemática de lo que representaba la presencia de extranjeros en la Marina Mercante como en la de Guerra-; en el caso de la Armada, sus integrantes necesariamente tenían que ser mexicanos por nacimiento, pues sólo de esta manera, los recursos marítimos y materiales entregados para su protección, estarían en manos de hombres con un genuino patriotismo.

De esta forma, los constituyentes que se encargaron de estudiar los cambios estructurales que debía tener el artículo 32, quedó conformada por Francisco J. Mújica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga, quienes retomaron la propuesta de Aguilar y Carranza, expresando lo siguiente:

> El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa: hace notar con gran acierto que nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de costas, así como por la rica variedad de sus productos, está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos, y que, para vigilar efectivamente éstos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante. Continúa exponiendo el diputado Aguilar que nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ella deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo, para que constituyan una garantía de orden y de estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo, la integridad y el decoro nacional. Que por consiguiente, es indispensable el requisito de ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de nuestra Armada y la calidad de mexicano para ser marinero. "El amor a la patria, nos dice el diputado Aguilar, brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos" Opina el citado Diputado que el requisito de mexicano por nacimiento se exija igualmente a los capitanes, pilotos y maquinistas de los buques mercantes...[78]

La iniciativa fue aprobada por unanimidad y quedó redactada de la siguiente manera:

> Art. 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad

78 Ídem.

de ciudadano; en tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esa misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.[79]

El cumplimiento del artículo 32 y su vinculación con el artículo 89

Después de la promulgación de la nueva Constitución, tanto la Armada Nacional como la Marina Mercante –esta última, fue trasladada a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas–[80], se dieron a la tarea de cumplir el mandato constitucional.

Para el 28 de mayo de 1917, el nuevo Jefe del Departamento de Marina, Contralmirante Hilario Rodríguez Malpica Segovia, informó a las capitanías de puerto que el 1 de junio de ese año, las Compañías de Navegación debían "dar mando buques mercantes a pilotos mexicanos por nacimiento, sin que por esta circunstancia sea suspendido el tráfico marítimo..."[81]

No obstante, las compañías navieras se resistieron a acatar el artículo 32 de la Carta Magna;[82] en el puerto de Veracruz, el Capitán de Fragata Juan de Dios Bonilla, dio estricto cumplimiento y no despachó embarcación alguna que no cumpliera la ley recién promulgada,[83] lo que condujo ante la falta de tripulación y comandantes mexicanos, para que

79 Ibídem., p. 485.

80 Telegrama del Contralmirante, Jefe del Departamento Hilario Rodríguez Malpica del 31 de mayo de 1917 al capitán del puerto de Manzanillo; Departamento de Marina, Sección de Buques de Guerra. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada. En proceso de clasificación.

81 Secretaría de Guerra y Marina, Departamento de Marina, Sección de Buques de Guerra, *Disposición para que los marinos extranjeros sean desembarcados de acuerdo al artículo 32, de la Constitución de 1917*, Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, SEMAR, en proceso de clasificación.

82 *Oficio del Subsecretario encargado del Despacho Manuel Rodríguez Zenteno, donde comunica la protesta de algunas corporaciones de marinos residentes en el puerto de Veracruz*, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección de Puertos y Faros, mayo 24 de 1917. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de clasificación.

83 Mario Lavalle Argudín, *Artículo 32 Nacionalización de la Marina y Día de la Marina*, Unidad de Historia y Cultura Naval, SEMAR, 1967, p. 12.

algunos capitanes de la Marina de Guerra y Mercante nacionales tuvieran que tomar el mando de los buques en medio del caos, ante el descontento de compañías navieras extranjeras.

El primer buque que zarpó cumpliendo con las nuevas disposiciones fue el *Tabasco*, comandado por el Capitán Rafael Izaguirre el 1 de junio de 1917. Le siguieron los buques *Coahuila* con Armando Ascorve; *Tamaulipas* con Luis G. Pliego; *Sonora* con Luis Hurtado de Mendoza; *Jalisco* con Agustín Cendreros, *Tehuantepec* con Alberto Pawling; y *Puebla* con Agustín Guillén.[84]

La aplicación del artículo 32 generó diversas posturas y peticiones en la Marina de Guerra, de tal forma que todavía en 1920, existían solicitudes para que mexicanos naturalizados pudieran comandar barcos pequeños.[85]

El Contralmirante Hilario Rodríguez Malpica, informó al Secretario de Guerra y Marina, que los promoventes de una flotilla de barcos pesqueros de corto tonelaje en Veracruz, manifestaban las dificultades que tenían para conseguir patrones mexicanos por nacimiento, por lo que suplicaban se les permitiera utilizar como patrones de sus referidas embarcaciones a mexicanos naturalizados, debido a las pérdidas que se producían como efecto de la situación anterior.[86] Argumentaban que "comprendían la importancia de la nacionalidad, pero que tratándose de embarcaciones de pesca pequeñas, no debería ser tan rigurosa la aplicación de la ley, por las pérdidas que ocasionaba."[87]

Con la adición que se hizo al artículo 32 en la *Constitución de 1917*, se pudo resolver un conflicto que durante casi un siglo, había subsistido y que llevó finalmente a la nacionalización de la Marina.

En el caso de la Armada, por lo delicado e importante de sus misiones, se había hecho urgente que sus efectivos fueran mexicanos por nacimiento, dado que en la Armada y el Ejército, se había depositado la defensa del

84 Ídem.

85 *Petición que hacen los Señores Arroitia, Llarena y compañía para que mexicanos naturalizados manden barcos pequeños*, Departamento de Marina, año de 1920, Archivo Histórico del Archivo General de la Armada.

86 Oficio del Jefe del Departamento de Marina, Contralmirante Hilario Rodríguez Malpica, informando al Secretario de Guerra, la solicitud de los señores Arroitia y otros, 1920 en Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de Clasificación.

87 Solicitud de los señores Arroitia y otros, para que se acepten patrones naturalizados mexicanos, 1920 en Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de Clasificación.

Estado, no sólo ante las agresiones extranjeras, también en la salvaguarda de la seguridad interior, como había sido estipulado en las Constituciones de 1824 y 1857. De esta forma, el artículo 89, fracción VI de la Carta Magna de 17 estableció:

> Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Estas dos misiones, no podían quedar en manos de extranjeros, sino de los nacionales, por lo que, con el artículo 32 se consolidó el espíritu de cuerpo en la Armada. Los marinos mexicanos, además de ser militares, también eran ciudadanos, lo que desde la Constitución de 1824 hasta la de 1917, se refrendó como parte de los deberes ciudadanos: la obligación de ser ciudadanos-soldados, lo que supuso el compromiso de contribuir a la defensa de la patria; es decir, el juramento constitucional de dar la vida en defensa de la Nación.

Fuentes documentales y hemerografía

Archivo General de la Nación (AGN), *Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, tomo XLVIII, núm. 42, 18 de junio de 1900.

AGN, Anexo 23, *Memorias de Guerra*, anexo 24, 1900-1901.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, con sus adiciones y reformas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857.

"Continua encarnizada la lucha entre los cañoneros Guerrero y Tampico", *El País*, 16 de marzo de 1914

Diario Oficial de la Federación, 10 de diciembre de 1934.

Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1943.

"Dictamen de la primera comisión de constitución de la 46º sesión sobre el artículo 32" en *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Documento 68, Tomo II, Secretaría de Marina, México,1970.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, Tomo II, México, 1960.

El Radical, 19 y 29 de septiembre de 1914.

El Constitucionalista, núm. 2, Veracruz, Ver. 19 de diciembre de 1914.

"En las filas armadas de la revolución, no caben los ex federales", *La Convención*, 25 de diciembre de 1914.

El Constitucionalista, núm. 2, Veracruz, Ver. 19 de diciembre de 1914, en Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, s/f: 142-143.

"Escalafón de la Armada Nacional de junio de 1886" y "Estado que manifiesta el número de buques de guerra, pertenecientes a la Armada Nacional, con expresión de la fuerza embarcada que tiene cada uno de ellos, junio 30 de 1886" en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Vol. II, documento 59 y 60.

"El cañonero Guerrero está batiendo al Tampico en aguas de Topolobampo", *El País*, 14 de marzo de 1914.

"El Guerrero hizo 18 disparos sobre el Tampico", *El País*, 21 de marzo de 1914.

La Patria, 28 de marzo de 1900.

Ley de Organización del Ejército y la Armada, 25 de junio de 1897.

Ley Orgánica de la Marina Nacional de Guerra de 1900, República Mexicana, Secretaría de Guerra y Marina, Imp. de la Sección de Archivo y Biblioteca, 1900.

Ley para castigar los delitos contra la nación, el orden, la paz pública, y las garantías individuales, del 25 de enero de 1862, disponible en: http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1862CDN.html; consultada el 22 de enero de 2017.

Ley orgánica de la Armada de 1914, México, Secretaría de Guerra y Marina, Talleres del Estado Mayor General del Ejército, 1914.

"Lo que dice el señor general Blanquet sobre la defección del Tampico, *El País*, 12 de marzo de 1914.

Memoria de Marina rendida el 30 de Noviembre de 1869 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina, México, 1992. [General Ignacio Mejía]

Memoria de Marina rendida en el año de 1899 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina", en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I, Secretaría de Marina, México, 1992. [General de División Felipe B. Berriozábal].

Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina presentada al Congreso de la Unión por el Secretario del Ramo, comprende del 1° de julio de 1906 al 15 de julio de 1908, tomo I, México, Talleres del Departamento de Estado Mayor, 1909. [Gral. de División Manuel González Cosío].

Ordenanza General de la Armada (1911), México, Ateneo, 1977.

Oficio del Jefe del Departamento de Marina, Contralmirante Hilario Rodríguez Malpica, informando al Secretario de Guerra, la solicitud de los señores Arroitia y otros, 1920 en Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de Clasificación.

Solicitud de los señores Arroitia y otros, para que se acepten patrones naturalizados mexicanos, 1920 en Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de Clasificación

Oficio del Subsecretario encargado del Despacho Manuel Rodríguez Zenteno, donde comunica la protesta de algunas corporaciones de marinos residentes en el puerto de Veracruz, Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, Dirección de Puertos y Faros, mayo 24 de 1917. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de clasificación.

Oficio del Subsecretario encargado del Despacho Manuel Rodríguez Zenteno, donde comunica la protesta de algunas corporaciones de marinos residentes en el puerto de Veracruz, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección de Puertos y Faros, mayo 24 de 1917. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, en proceso de clasificación.

Relación detallada de la sublevación habida a bordo del cañonero Tampico", *El País*, 11 de marzo de 1914.

Tratados de Teoloyucan, actas y tratados de rendición de la Ciudad de México y disolución del Ejército Federal, documento 14, p. 47, www.senado2010.gob.mx y www.jurídicas.unam.mx disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2883/16.pd

Secretaría de Guerra y Marina, Departamento de Marina, Sección de Buques de Guerra, *Disposición para que los marinos extranjeros sean desembarcados de acuerdo al artículo 32, de la Constitución de 1917*, Archivo Histórico del Archivo General de la Armada, SEMAR, en proceso de clasificación.

Telegrama del Contralmirante, Jefe del Departamento Hilario Rodríguez Malpica del 31 de mayo de 1917 al capitán del puerto de Manzanillo; Departamento de Marina, Sección de Buques de Guerra. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada. En proceso de clasificación.

Telegrama del Contralmirante, Jefe del Departamento Hilario Rodríguez Malpica del 31 de mayo de 1917 al Capitán del puerto de Manzanillo; Departamento de Marina, Sección de Buques de Guerra. Archivo Histórico del Archivo General de la Armada. En proceso de clasificación.

Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1 de junio de 2009, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"Una comisión de Marinos estudia la complicada red de chinampas del lago", *El Imparcial*, 31 de julio de 1914.

"Petición que hacen los Señores Arroitia, Llarena y compañía para que mexicanos naturalizados manden barcos pequeños", Departamento de Marina, año de 1920, Archivo Histórico del Archivo General de la Arma.

Fuentes bibliográficas

ARGUDÍN Corro Antonio. *La cadena de mi vida en 80 eslabones*, México, 1965.

ÁVILA Espinoza Felipe Arturo. *Las Corrientes Revolucionarias y la Soberana Convención*, Biblioteca Constitucional INEHRM, México, 2014.

CAMPUZANO Rosales Antonio. "Los Tratados de Teoloyucan...su significado a 100 años de la victoria militar del Ejército constitucionalista", *Memoria del 1/er. Congreso Nacional de Historia Militar de México a través de los Archivos Históricos*, México, Tomo II, 2015.

El Ejército Mexicano, Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1979.

El surgimiento de una nación. El legislativo, la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa (1858-1867), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_surg7.htm., consultado el 22 de diciembre de 2016.

HERNÁNDEZ Chávez Alicia. "Origen y ocaso del Ejército porfiriano" en *Historia Mexicana*, XXXIX: 1, México, El Colegio de México,1989.

Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México, T. I, Secretaría de Marina-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2012.

KATZ Friedrich. *La Guerra Secreta en México*, México, Edit. Era, 2004.

LAVALLE Argudín Mario. *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, Tomo I y II, Secretaría de Marina, México, 1992.

LAVALLE Argudín Mario. *Artículo 32 Nacionalización de la Marina y Día de la Marina*, UNHICUN, SEMAR.

MEDINA Peña Luis. "México 2010: hacia el Porfiriato tardío", *Nexos*, México, 2010 [entrevista]

MINOR Carro Esteban. *Autobiografía*, México, IPN-Instituto Mexicano de Comunicaciones, 1991.

PALAVACINI Félix F. *Historia de la Constitución de 1917*, tomo I y II, Biblioteca Constitucional INEHRM-IIJ.

PÉREZ Juan. *La Columna Navarro en El Ébano*, México, Tipografía Guerrero Hermanos, 1916.

RAMÍREZ Rancaño Mario. "La logística del Ejército Federal: 1881-1914", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 36. julio/diciembre 2008.

_____ "La república castrense de Victoriano Huerta" en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, Universidad

Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, julio-diciembre de 2005.

_____ "México: El Ejército Federal después de su disolución en 1914", *Polis, Investigación y Análisis Sociopolítico y psicosocial*, vol. 1, núm. 2, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México, 2005.

RIVERA Cabrieles Leticia. "la difícil relación bilateral", *La Invasión de 1914 al puerto de Veracruz: Enfoques Multidisciplinarios*, SEMAR-INEHRM, 2015.

SAENZ Aarón. *Los históricos Tratados de Teoloyucan*, México, Ediciones del Patronato de la Historia de Sonora, 1964.

SÁNCHEZ Lamego, Miguel A. *Historia militar de la Revolución Mexicana en la época maderista*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1976.

ENFUNDAR LOS SABLES. DEBATES Y DISCUSIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO LEGAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Ricardo Teodoro Alejandrez

Centro Universitario Las Américas de Veracruz

Contenido

Introducción 435

Del ejército de papel al ejército constitucional (1914-1917) 437

Un proyecto (hasta ahora) olvidado 452

Fuentes bibliográficas 461

Introducción

La historia de la institución militar en México en el primer cuarto del siglo XX señala diversas fechas como referentes en la configuración de su identidad contemporánea. A saber; discreta o casi de manera desapercibida, en 2011 la Secretaría de la Defensa Nacional rememoró la promulgación en 1911 de la Ordenanza General del Ejército y la Ordenanza General de la Armada, sendos documentos básicos para comprender la concepción moderna en torno a la organización de una fuerza castrense civilizada. Al conmemorar el centenario de su promulgación se quiso reconocer su importancia como "base fundamental de lo que actualmente es la legislación militar" (SEDENA, 2011: 5).

Posteriormente, en el año 2013 los mexicanos conmemoramos el centenario de la llamada "marcha de la lealtad" evento que de acuerdo al discurso oficial refrendó el compromiso con las instituciones de las nuevas generaciones de militares que en ese entonces se formaban como cadetes del Heroico Colegio Militar, futuros cuadros del ejército nacional; más recientemente, en 2014 –aunque con menor resonancia– se rememoró el centenario de los Tratados de Teoloyucan, acto con el que se puso fin al exiguo ejército porfiriano y tuvo su origen el antecedente más próximo del actual ejército mexicano.

Así mismo, el propio debate historiográfico generado por el centenario de la Revolución Mexicana, trajo consigo nuevos enfoques desde los cuales observar el papel de las fuerzas armadas a lo largo del conflicto, explicando cómo se fueron configurando los distintos ejércitos y cómo fueron transitando hacia su institucionalización en el nuevo régimen.[1]

1 En este sentido vale la pena rescatar la aportación de Loyo, quien a través del análisis biográfico del general Joaquín Amaro como el gran impulsor de la modernización del ejército mexicano, nos comparte una lectura valiosa sobre el proceso de institucionalización y estructuración del ejército mexicano pese a los avatares del período posrevolucionario. Haciendo a un lado el tradicional estudio desde el punto de vista propiamente militar, Loyo propone un acercamiento a la configuración institucional de este renovado cuerpo, pues para la autora "un ejército que se confunde con el Estado ( ) debe ser analizado para explicar la transición del poder tradicional al poder burocrático y a la autoridad nacional en la consolidación del Estado" (Loyo, 2003: 12). En la misma órbita son rescatables los trabajos pioneros de Álvaro Matute (1977) y Javier Garciadiego (1991) sobre las diferencias entre el proceso de transición del ejército constitucionalista al ejército nacional y sobre la política militar de Carranza en general.

Este reciente enfoque para comprender el cariz del ejército nacional surgido de la Revolución Mexicana y comprender las bases de su institucionalización es fundamental para explicar la complejidad política que se suscitó en los regímenes posrevolucionarios hasta 1946 cuando llegó al poder el primer presidente civil, pues en ese lapso el ejército fue el "semillero más importante de cuadros políticos que nutrirían la administración pública y la imposición del orden local y federal, a lo largo de por lo menos veinte años después de concluida la guerra civil revolucionaria" (Pérez, 2010:150).

Entre una y otra conmemoración de las anteriormente señaladas, quedó de manifiesta la complejidad que implicaba explicar donde inició realmente el proceso de organización, reorganización y regulación de las fuerzas armadas en el preámbulo del régimen posrevolucionario desde el punto de vista normativo y legal.

Por ello, es propósito de este trabajo rescatar las características del debate suscitado en los días del Congreso Constituyente en torno al lugar que las fuerzas armadas iban a ocupar en el nuevo proyecto de nación a partir de un somero análisis historiográfico a los Diarios de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, una fuente privilegiada para acercarse a los pormenores del proceso de institucionalización de las fuerzas armadas dentro del nuevo Estado en voz de quienes tomaron parte activa en este singular proceso.

Si bien existen otras fuentes complementarias a los Diarios de Debates, como la Historia de la Constitución de 1917 de Felix P. Palavicini o la Crónica del Constituyente de Djed Bórquez,[2] se decidió para este estudio acudir a la Nueva Edición de los Diarios de Debates de Congreso Constituyente de 1916-1917, editada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la coordinación de Ignacio Marván Laborde, debido al aporte documental que contribuyó significativamente en el enriquecimiento de esta propuesta al anexar documentos inéditos y hasta ahora desconocidos.

2 Estas y una gran cantidad de obras de diversos autores relacionadas con la Convención de Aguscalientes, el Constitucionalismo y el Congreso Constituyente pueden consultarse en línea gracias a la magnífica labor de difusión del INEHRM a través del siguiente link: http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Biblioteca_Constitucional_

Del ejército de papel al ejército constitucional (1914-1917)

El estallido revolucionario que fue *in crescendo* entre noviembre de 1910 y mayo de 1911 no logró ser contenido por diversos factores, entre ellos, porque el ejército que debía apagar la insurrección había caído en un letargo del que se le intentaba despertar por parte de las fuerzas del régimen porfirista que alertaban sobre la obsolescencia y la mediocridad de sus fuerzas armadas.

Después de la caída de Porfirio Díaz, Francisco I. Madero intentó recuperar la tradición, valores y disciplina del ejército al proponer algunos cambios de orden normativo; en ese tenor, el 11 de diciembre de 1911 promulgaba la nueva Ordenanza General del Ejército. Al día siguiente haría lo propio con la Ordenanza General de la Armada, documentos ambos, que en sus articulados regulaban cada aspecto de la vida militar, mismos que iban desde la organización de los mandos, pasando por la disciplina, licencias y protocolos a seguir en diversos efectos.

Por la circunstancia histórica, la reforma al ejército llegaba tarde. Desgastado, sumido en el desprestigio y convertido en una rancia casta, el viejo ejército porfirista sucumbió a la vorágine revolucionaria y terminó de cavar su propia tumba con el golpe militar de 1913 que puso fin al maderismo:

> Con el golpe de Estado de por medio, en febrero de 1913 Victoriano Huerta, Manuel Mondragón y Aurelio Blanquet entraron en escena para restaurar el orden y aplastar la revolución constitucionalista. Pero jamás se percataron de que muchos de los altos mandos militares eran viejos, cobardes, inútiles y miedosos, por lo que, como dijo Francisco Bulnes, ningún temor inspiraban a las chusmas. A escasas semanas de iniciado el régimen dieron pruebas fehacientes de que no estaban dispuestos a dar la vida por él. Ante el empuje de simples aficionados a las armas, profesores de escuela, rancheros, bandoleros, y resentidos sociales, los expertos en la ciencia militar se espantaron y huyeron. Para los militares respetuosos de la ordenanza militar, que seguramente los hubo, el desencanto fue absoluto (Ramírez, 2008: 177).

En contraparte, y como se da a entender líneas arriba, desde el norte arribó una fuerza civil armada, espontánea e improvisada, pero con un liderazgo firme, el de Venustiano Carranza, que poco a poco le fue confiriendo a este ejército rudimentario una propia y moderna identidad e institucionalidad militar, se trataba de crear un auténtico ejército constitucionalista.

Sin embargo, este ideal estuvo distante de la realidad en que se asentó este nuevo ejército, pues rápidamente los vicios del derrotado ejército federal les fueron comunes: corrupción, abuso de poder, surgimiento de nuevos cacicazgos, entre otros viejos y nuevos males que si bien en un momento sirvieron para consolidar el régimen de Carranza, también contribuyeron a su caída como se explica a continuación:

> Carranza organizó un nuevo ejército. Un ejército que nunca tuvo dudas en utilizar hasta que sus recursos se acabaron. Venció a la reacción conservadora de Huerta, igual que al radicalismo revolucionario de Villa y Zapata. Y cuando tuvo que enfrentar la escisión de Álvaro Obregón, su general más prestigioso y listo, para hacer concesiones al ala más radical de la Revolución, no tuvo ni los recursos económicos necesarios, ni el apoyo de Estados Unidos, ni el compromiso ideológico con la Revolución para evitar la caída de su régimen. Cuando el ejército se rebeló, cuando la burocracia y el Congreso se decidieron a apoyar a Obregón, cuando los campesinos, los trabajadores y las organizaciones civiles permanecieron inmóviles, Carranza finalmente fue derribado, pero dejó sentadas las bases de lo que sería el Estado posrevolucionario mexicano (Barrón, 2009: 154).

Frente a ello, es precisamente el período que comprende de 1914 a 1917 –los años del constitucionalismo– de especial trascendencia para la historia de la institución armada en México, pues el surgimiento del Ejército Constitucionalista en 1913 enfrentando al Ejército Federal –disuelto en 1914–, y la institucionalización del ejército nacional en 1917 con la promulgación de la Constitución, significó que el problema de los militares y del militarismo era una cuestión delicada en el debate político

nacional que requería pronta e inmediata resolución debido a que "la desorganización y la constante confrontación entre los jefes militares poco ayudó a la reconstitución de un Ejército Nacional una vez desarticulado el ejército huertista y porfiriano" (Pérez, 2008: 54).

En este proceso, el año de 1916 fue un año clave para el futuro de la transición del ejército constitucionalista al ejército nacional, pues al consolidar su poder ante las fuerzas internas y obtener legitimidad en el exterior, Carranza dio los primeros pasos para la reorganización del ejército "cuando se empezó a pensar en la necesidad de renovar las filas de las milicias constitucionalistas y proporcionarles cierta educación. Con el decreto del 20 de julio de aquel año, que mandaba la creación Estado Mayor General del Ejército y de los estados mayores del presidente, del ministro de guerra, de los inspectores generales y de las grandes unidades, divisiones y cuerpos del ejército, también se planteó que para formar parte de esos estados mayores era necesario acreditar ciertos conocimientos en una Academia de Estado Mayor" (Pérez, 2008: 52-53).

Para Carranza era primordial que el nuevo Estado posrevolucionario descansara sobre bases institucionales y civiles firmes, para lograrlo era imprescindible dotarlo de un marco legal moderno. Por ello, al convocar al Congreso Constituyente de 1916 se resolvió acotar la presencia de los militares como diputados y, mediante diversas estrategias –legales y legaloides–, se logró que solo 45 de los 221 diputados constituyentes fueran de origen militar. Aun así, y como se habrá de notar líneas más adelante, el debate entre civilistas y militares tuvo algunos momentos álgidos e interesantes que quedaron registrados en el Diario de Debates, aunque también, como atinadamente sugirió Cumberland "un examen de los cómputos de los votos no permite develar ningún conflicto entre civiles y militares ni incluso un acuerdo general entre los militares sobre una cuestión específica. Los miembros en el Congreso con experiencia militar y los que carecían de ella, votaron y hablaron de acuerdo con sus convicciones respecto a las metas de la revolución y la mejor manera de alcanzarlas" (1975: 324).

Sin embargo, de lo que si podemos darnos cuenta es que la sola discusión de diversas cuestiones que involucraban a las fuerzas armadas

en los artículos 13, 26, 31, 32, 35, 55, 73, 76, 82, 89 y 118 del proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza, nos da cuenta de lo delicado que resultó en los meses del debate constitucional, el definir el rol de las fuerzas armadas en el nuevo régimen y es que:

> Para consolidar su gobierno, Carranza necesitaba de un ejército profesional disciplinado, con mayor capacidad técnica, y también más institucional; es decir, no caracterizado por las relaciones personalistas entre los soldados y sus jefes, sometido a la autoridad política y no a los generales ambiciosos y corruptos. Carranza pretendía deslindar las funciones civiles y militares entre el gobierno y el ejército para lograr establecer un nuevo orden civil (Loyo, 2003: 41-42).

A continuación se presentan algunas de esas discusiones que se dieron en los meses que sesionó el Congreso Constituyente. Cabe destacar que casi en todos los debates en que se abordaba la cuestión relacionada con el Ejército mexicano, el foco de la discusión lo centraba el debate sobre el militarismo y la necesidad de extirparlo de la tradición castrense y de la vida política mexicana.

La dinámica del Congreso Constituyente y su organización interna para analizar y dictaminar el proyecto de Constitución presentado por Carranza no siguió un orden sucesivo entre los artículos, más bien, de acuerdo a sus características, el articulado del proyecto se repartió en diversas comisiones para su análisis, por lo que fueron presentados en diversas fechas entre diciembre de 1916 y enero de 1917. De ahí que a lo largo de este trabajo no se respete un orden cronológico sino más bien secuencial de los diversos artículos concernientes al ámbito de las fuerzas armadas.

Así mismo, dichos debates reflejan en los argumentos –tanto a favor como en contra de los dictámenes– una permanente evocación del pasado golpista, corrupto y desestabilizador del ejército mexicano en diversos momentos de su historia, se le compara con otros ejemplos del papel de los ejércitos en diversas naciones y circunstancias históricas y contemporáneas específicas y una manifiesta preocupación por el rol que como garante de la institucionalidad buscaba asignarle el nuevo Estado.

El problema del militarismo asumido en el debate constituyente como "un padecimiento de las sociedades jóvenes, en virtud del cual un ejército convertido en casta militar toma por asalto los poderes públicos y llena con sus personalidades todas las funciones orgánicas de una sociedad" según la definición del diputado Hilario Medina durante su intervención en el debate sobre el dictamen del artículo 13 relativo al fuero militar, fue un asunto que desencadenó los debates más enconados del constituyente.

Sin duda, "tratar" el tema del militarismo en un congreso constituyente donde una parte de sus miembros pertenecían a la casta militar revolucionaria, no fue una cuestión fácil de resolver, según lo expresó el diputado Ibarra en el debate en torno a los alcances del artículo 55:

> La fracción IV ha sido más debatida por tratarse en ella de la cuestión del militarismo, por ser éste un punto más grave; yo, señores, considero éste un punto delicado y en este momento en que la revolución acaba de triunfar, en que todavía los militares están con las armas en la mano y que la revolución para consolidarse necesita de sus servicios, creo que es sumamente delicado y lleno de dificultades el tocar este problema de una manera tan minuciosa hasta quitarles el derecho de formar parte de aquellas asambleas reunidas precisamente en virtud de la revolución que ellos han llevado a término feliz (Marván, 2013: 1527).

Como se mencionó con anterioridad, fue el debate del dictamen del artículo 13 relacionado al fuero militar el que suscitó mayor polémica. A diferencia de la Constitución de 1857 que solo suprimió el fuero eclesiástico, el proyecto de constitución presentado por Carranza mantenía vigente el fuero militar, pero lo complementaba limitando el alcance de los tribunales militares al impedirles "extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército". Aun así, les daba una jurisdicción propia.

Al respecto, el diario de debates recoge diversos posicionamientos que reflejan el alcance de la discusión que tuvo como eje la justificación que de dicho artículo se hizo en el correspondiente dictamen leído en el pleno el 05 de enero de 1917 y que expresaba lo siguiente:

> Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a las leyes especiales, es la naturaleza misma de la institución del ejército. Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir sus desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza, porque un ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma (op. Cit, 646-647).

De todos cuantos participaron en dicho debate, fue el diputado Francisco J. Múgica quien mayor oposición manifestó a la preservación del fuero militar bajo cualquier circunstancia. Al tomar la palabra para hablar en contra del dictamen, expresó:

> Considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y el Poder Ejecutivo en el tribunal de apelación, pues los jueces instructores están sujetos a sus funciones al criterio del comandante militar general en jefe, etcétera, lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, éste, o el proceso, tienen que resultar deficientes, cuando el jefe militar interesado no precise y no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe de sujetarse el instructor. ¿Qué se deduce de aquí? Que la injusticia más descarada puede producirse en contra o en favor de un reo, dada la facilidad o dificultad que desde un principio concurren para castigar los delitos militares" (op. Cit, 649).

Como se lee, para Múgica, preservar el fuero militar implicaba corromper desde el origen el proceso penal al momento de sancionar los delitos cometidos por militares, con ello se estaría manteniendo un contradictorio principio de aplicación de la justicia incompatible con los ideales de justicia y ley que pregonaba el movimiento constitucionalista. Desde su óptica, "Los tribunales militares, a la manera de los civiles, embrollan también

los procesos cuando se hacen cambios de intereses bastardos, los procesos están también retardando más (de) lo debido la solución de una sentencia" (op. Cit, 657).

Desde otra arista, quienes abogaban por la preservación del fuero militar argüían que éste "no es un privilegio ni un fuero, sino que es un medio que necesita para que mañana le exijáis responsabilidades, para que mañana o pasado tengamos derecho a decirle, sino ha cumplido con su deber, por qué ha faltado al honor que la nación le ha conferido" según alegó en el debate el diputado Rivera al replicar la intervención de Francisco J. Múgica.

En su defensa del fuero militar, el Diputado Calderón, desde un ideal romántico de sacrificio y entrega, justificó su defensa en un principio paradójico que curiosamente situaba al ejército como una fuerza moralmente superior a otras fuerzas sociales como los obreros, los campesinos e indígenas que habían empujado los ideales de igualdad y justicia social que el Congreso Constituyente trataba de encauzar, de ahí lo paradójico –por no decir contradictorio– de su discurso cuyo posicionamiento se centraba en los siguientes alegatos:

> Siendo, pues, la institución del Ejército, una corporación bien definida, que no se puede confundir con el elemento civil, porque está llamada a desempeñar otras funciones mucho más altas y nobles, puesto que el que es militar tiene que renunciar luego al amor y a la vida. Tiene que estar dispuesto a sacrificarse, a dar cuanto posee, a dar su propia existencia en defensa de los demás; si forma esa corporación especial, razón de más para que su justicia sea rápida, para que la administración de justicia no sea retardaría, como es la justicia del orden Común. Esto en bien precisamente de la sociedad, que es la que queremos garantizar (op. Cit, 663).

Al fijar su posicionamiento en contra del dictamen, el diputado Ibarra, realizó una síntesis histórica de la trayectoria del fuero militar, así mismo, apelaba a la disciplina y el sometimiento a la autoridad de un superior que imponía la Ordenanza General del Ejército y en ese punto, se detuvo para criticar cómo a lo largo de su historia más reciente, la obediencia absoluta

impuesta por la Ordenanza que a su juicio había conducido al país hacia la situación de inestabilidad y violencia en que se encontraba, misma que con el mayor oprobio había liquidado la oportunidad democrática que significó el maderismo, por ello, Ibarra sentenciaba:

> Por consiguiente, la mayoría de la comisión, que considera que el fuero militar está basado en hacer observar la ordenanza, por la moralidad del ejército, y, por tanto, debe seguir en nuestras instituciones, debe tener presente que pasa todo lo contrario, porque se trata de una institución verdaderamente inmoral, desde el momento en que los tribunales militares son los que tiene que juzgar si en esa disciplina bárbara se han excedido los superiores, si en el ejercicio de la autoridad que la sociedad deposita en los militares, se han excedido o no, que es la peor inmoralidad que puede haber, que los mismos militares sean los que juzguen de sí mismos, si ellos abusan de su autoridad o, por el contrario, no han tenido la subordinación debida (op. Cit, 652).

Desde un posicionamiento más neutral y mesurado, y apelando a su experiencia dentro del ejército y como abogado de la Secretaría de Guerra y Marina, el Diputado por Guanajuato Ramón Frausto, ofreció argumentos más sólidos para defender la necesidad de preservar el fuero militar y a su vez reconocer la intención de Carranza por dotar al ejército de una condición jurídica que le permita desempeñar sus funciones con responsabilidad y apego a la ley al señalar que:

> El organismo Ejército tiene necesidad, para su existencia, de ciertos órganos que son necesarios para el desarrollo propio de este organismo Ejército Nacional. La represión de los delitos netamente militares exige que de ellos tengan conocimientos individuos especialistas en la materia. (...) tengo la seguridad de que el ciudadano Primer Jefe abriga el mejor espíritu de libertad para el Ejército, pues creó una comisión que se llama Comisión Revisora de Leyes Militares, y esa comisión propuso entre otras cosas, arrebatar de los jefes militares ese poder autoritario y especial y colocarlo en otra parte, dando a los jueces la facultad de ser sentenciadores

> y no que solamente fueran los jefes militares un conducto de juez de la Suprema Corte Militar que sería en todo caso la que revisara los fallos (op. Cit, 665-666).

La sola riqueza de este debate se manifiesta en el amplio bagaje técnico, jurídico, conceptual e histórico al que recurrieron quienes participaron en el mismo. Es de llamar la atención la bien preparada argumentación que tanto a favor como en contra del dictamen se dio. Dichos posicionamientos reflejan los diversos contextos de donde provenían y se habían formado quienes participaron en este debate, pues en los alegatos quedó de manifiesta la concepción militar decimonónica de quienes habían crecido a la sombra del ejército porfirista, la visión particular de quienes habían padecido el militarismo que puso fin al sueño democrático y civil de Francisco I. Madero y la interpretación más pragmática del grupo que se había formado en la senda del carrancismo por un lado y el constitucionalismo por el otro.

Derrotada la oposición al dictamen sobre el fuero militar en una proporción exacta de dos a uno (122 votos a favor y 61 en contra), resulta rescatable la solicitud del diputado Hilario Medina al término del debate que precedió a la votación y consecuente aprobación del dictamen:

> Quisiera que aun cuando este Congreso Constituyente aprobara el artículo que propone la mayoría de la comisión, consignando el fuero, constara en los debates de esta asamblea la buena intención de algunos diputados atacando la existencia del fuero como siendo una institución retrógrada y como siendo una institución que ya no se compadece con nuestro estado actual de civilización; que dejemos eso como un legado para los que deban venir después, para los que vuelven a tomar la idea y la aprovechen, y si pueden laborar en mejores condiciones que las nuestra, se deseche de una vez el fuero de guerra, porque es conveniente que en nuestra Constitución no haya tribunales especiales ni privilegios de ningún género (op. cit, 671-672).

El día 04 de enero de 1917 se subió al pleno el dictamen que sancionaba el artículo 26 constitucional que fue aprobado por unanimidad sin

discusión, dicho artículo señala que "En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente".

Al regular las relaciones de la milicia con la población civil, el constituyente era consciente del clamor popular por frenar los abusos en que continuamente y so pretexto de estar en campaña, los militares proferían a la población civil. Sin duda ese era quizá el mayor lastre que el ejército venía arrastrando desde el siglo XIX. En términos de Fernando Escalante:

> El ejército era un mecanismo de intermediación parasitario (...). Todo ello a costa, por supuesto, de la idea estatal que proponían las constituciones, y a costa sobre todo de la disciplina y el orden que se suponen en un ejército profesional.
>
> Por eso mismo, el ejército mexicano del XIX era, por sus usos, por su constitución, corrupto. Y eso en el sentido técnico del término: los militares usaban sus atribuciones públicas para obtener beneficios particulares, en contra de mandatos legales explícitos. Cuando se rebelaban contra la autoridad para favorecer a un grupo político, cuando usaban su fuerza para extorsionar a los civiles, cuando vendían su lealtad, cuando protegían el contrabando, cuando intervenían con amenazas y violencia en las elecciones (Escalante, 2002: 181-182).

Conscientes de ese polémico pasado y persistente presente, el constituyente no tuvo inconveniente en poner un alto a esa facultad que tenía el ejército de imponerse en la vida cotidiana de los ciudadanos, de ahí que el dictamen pasara sin discusión, únicamente se argumentó en el propio dictamen que "la obligación que entonces se imponga a los particulares no debe quedar al arbitrio de la misma clase militar, sino ceñirse a los términos de una ley general" (Marván, 2013: 996).

El 3 de febrero de 1917, en los prolegómenos de la promulgación de la flamante y nueva Constitución, ante los alumnos de la Academia de

Estado Mayor, el todavía Primer Jefe arengaba a los jóvenes alumnos en los siguientes términos:

> Por mucho que se pregone aún no ha llegado el tiempo en que las naciones prescindan de la fuerza armada. Las actuales circunstancias requieren que el ejército sea su principal sostén, y por esa razón todos se empeñan en mantener su fuerza armada en las mejores condiciones de preparación en tiempo de paz, para tener las mejores probabilidades de triunfo en la guerra.
>
> En el ejército depositan su confianza porque es el sostén de sus garantías, y del adelanto y disciplina de este mismo ejército se deduce el adelanto de un país. Vosotros, señores alumnos de la Academia de Estado Mayor, sois la base del futuro Colegio Militar y por consiguiente estáis llamados a desempeñar un importantísimo papel en nuestro actual ejército, pronto a regularizarse" (Barragán, 1986: 469).

En dicha afirmación Carranza externaba su esperanza en que la base del nuevo ejército estaba en la formación de esos cuadros profesionales que no podían surgir de otro lugar que no fuera de la voluntad de la población civil por reconocer el valor de la educación militar como el remedio para terminar con los vicios de las fuerzas armadas que los civiles muy bien conocían.

Sin duda, Carranza confiaba en que las regulaciones establecidas en torno a la instrucción militar saldarían décadas de desconfianza entre la población civil sometida por décadas al saqueo, la vejación, los agravios y sobretodo la leva, al quedar regulada la relación entre la población y el servicio en el ejército al estipularse la obligación de los mexicanos de recibir educación militar. El proyecto de Carranza sentenciaba en el artículo 31 que:

> Son obligaciones de los mexicanos: I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo

> que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado. II.- Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar. III.- Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior.

El proyecto de dictamen se aprobó sin discusión y por unanimidad. En su fundamentación se insistía que esta regulación buscaba formar ciudadanos que recibieran "instrucción cívica y militar que los mantenga aptos para el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar" (Marván, 2013: 1226).

El 16 de enero de 1917 fue debatido el dictamen del artículo 32 que refería que:

> Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.

Como se puede apreciar, dicho artículo es de los pocos que abundan en torno a la Marina, otra rama militar que arrastraba consigo uno complicada historia de desafecciones y a la vez de "gestos heroicos" a favor de la causa revolucionaria, en particular en la zona del Pacífico.

En este debate, el diputado veracruzano, Gral. Cándido Aguilar arguye con la razón que le da su cercanía con un episodio clave que le tocó vivir al lado de los cadetes de la Escuela Naval de Veracruz en 1914, que:

> Nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica variedad de sus productos, está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos, y que, para vigilar efectivamente éstos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante. (...) nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ella deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y acendrado patriotismo, para que constituya una garantía de orden y de estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo, la integridad y el decoro nacional (op. cit, 1231).

Para Aguilar, era indispensable regular lo relativo a la Marina de Guerra y mercante, pues desde la tribuna acusó que:

> En los momentos difíciles para el Gobierno revolucionario, los dueños y encargados de nuestros buques mercantes, lejos de cooperar con el Gobierno, cuando tanta falta hacían transportes por la vía marítima, se apresuraron a abanderar en el extranjero dichos buques sin oposición alguna por parte de la tripulación, porque siendo ellos mexicanos nacionalizados y aun extranjeros, vieron con tibieza y aun con agrado esta actitud antipatriótica (op. Cit, 1231).

Ninguno de los presentes refutó las acusaciones de Aguilar y el dictamen quedó aprobado en sus términos por unanimidad.

Al discutir el Artículo 35 que a la letra dice "Son prerrogativas del ciudadano: IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes"; no se tocó el punto, ya que la discusión se centró en el derecho al voto, debate que nos aproxima a la mentalidad de la época que refleja las tensiones ideológicas entre quienes defendían la libertad del

sufragio y el derecho universal a ejercerlo y de aquellos quienes defendían la postura de que el sufragio era un derecho que se conquistaba con el trabajo y el esfuerzo individual, aunque en este criterio se debatía su idoneidad cuando de aplicarlo a la libertad de sufragio para la mujer se tratara.

El debate en torno al artículo 55 y 82 respectivamente que trataban sobre los requisitos para ser diputado y Presidente, se centró, en el caso del 55, en la fracción IV del mismo que restringía a los militares en activo, concretamente, señalaba como requisito primordial para ser representante popular "No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella", condición que aplicaba casi de forma idéntica a los requisitos para ser Jefe del Ejecutivo.

Para quienes se manifestaron en torno al dictamen del 55, los hubo quienes alegaban que el plazo de noventa días resultaba insuficiente dado el abolengo militarista de la tropa y consideraban ese plazo como insuficiente para desatar los lazos de lealtad y subordinación que unían a la tropa con el mando. Al respecto el diputado Ibarra acusaba que:

> La cuestión de que los militares puedan ser electos, de que puedan desempeñar cargos de elección popular llenando aparentemente ciertos requisitos legales, es sumamente delicada, y las facilidades que se les dan en la fracción IV del artículo 55, a que me voy a referir, verdaderamente entrañan un grave peligro, porque vienen a facilitar que la clase militar, que hasta ahora ha formado en el país una verdadera oligarquía, siga perpetuándose en el poder (op. Cit, 1512).

En dicho debate, brotaron nuevamente las diversas posturas que denotan esa transición generacional en la clase política que se debatía entre la tradición del viejo orden y el civilismo de nuevo cuño que se podía oponer con franqueza a todo aquello que en la construcción de nueva civilidad política tuviera un tufo militar. Esta nueva actitud quedó expuesta por el propio diputado Ibarra:

> Si nosotros queremos verdaderamente evitar que la casta militar siga imperando en el país, siga afirmándose en el poder y que las instituciones democráticas no sean un mito entre nosotros, necesitamos, señores, poner en la Constitución la condición forzosa de que los militares, para desempeñar cargos de elección popular, tiene que separarse por completo del servicio cuando menos un año antes del día de la elección. De otra manera, seguirán teniendo la misma autoridad sobre sus hombres, la misma influencia en las regiones en que hayan operado, y burlarán el voto (op. Cit, 1515).

Conscientes de los nuevos tiempos o sabedores de la tradición simuladora heredada del porfiriato, el constituyente resolvió aprobar el dictamen por mayoría.

La aprobación por unanimidad y sin discusión de los artículos 73, 76, 89 y 118 que designaba las facultades del Congreso, el Senado y el Poder Ejecutivo en cuanto al llamado y sostenimiento de la tropa, los nombramientos de los altos mandos militares y navales y la designación de la titularidad de la Comandancia Suprema de las fuerzas armadas al Ejecutivo fueron la manifestación patente del nuevo tiempo. Su aprobación significaba que "las bases dadas por Carranza permitieron que se estableciera una organización fundamental que más adelante llevaría al ejército a una institucionalización más adecuada y definitiva" (Matute, 1977: 165).

Al momento de discutir la propuesta del artículo 129 que señalaba que:

> En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Como dato curioso es de destacar que al leerse el dictamen, el Gral. Baca Calderón externaba una inquietud particular en torno a la falta de

claridad en el proyecto de Constitución que no definía del todo el rol que las fuerzas armadas habrían de desempeñar en el nuevo Estado y expresaba:

> Creo, señores, que esa parte relativa a las comandancias militares no está meditada; entiendo yo que es el Ejecutivo de la Unión quien debe traer en su proyecto algunas reformas que yo no he tenido a la vista, algo relativo al establecimiento de esas reformas militares: Puesto que se trata de una organización militar, deberíamos oír la voz del Ejecutivo, del ministro de la Guerra; como no estamos documentados, no sabemos si es conveniente que haya comandancias militares aun en tiempo de paz en las plazas de México, Guadalajara, Chihuahua, y en todo caso ¿Qué organización va a tener el ejército? (Marván, 2013: 2528-2529).

Sin obtener la respuesta esperada, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

En el debate de la fracción XIV del artículo 73 que alude a la facultad del Congreso "Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio" se generó un diálogo entre el diputado Palavicini y el diputado Machorro y Narváez en el que aparentemente se alude al Proyecto de Reorganización del Ejército, el Diario de Debates lo recoge en los siguientes términos:

> Diputado Palavicini: Ruego a la Comisión se sirva decirme si queda afectada esta fracción con la iniciativa presentada ya, respecto a la reglamentación del Ejército.
> Diputado Machorro y Narváez: No la ha recibido la Comisión; pero, por las ideas que se han remitido, parece que no, porque esta es la facultad general que, precisamente, será modificada después, según la facultad que se le conceda (op. Cit, 1742).

Un proyecto (hasta ahora) olvidado

Tan delicada era la situación sobre la reorganización y regularización del ejército mexicano, que el constituyente de 1916-1917 no se atrevió "por

falta de tiempo" a abordarla a profundidad, si bien existieron hasta tres iniciativas de *Bases para la reorganización del Ejército Nacional*[3] (la cual no figuraba en el proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista). En ellas, "las preocupaciones comunes eran relativas a la formación de un ejército disciplinado, que no interviniera en política e integrado tanto por fuerzas regulares como por la guardia nacional de cada estado, a la cual se le asignaba la responsabilidad de la seguridad pública. Las diferencias entre ellas giraban principalmente en torno a la intervención de los tribunales civiles en la justicia militar y la asignación del mando al gobernador o a los ayuntamientos, de la guardia nacional en tiempos de paz" (op.cit, 2659-2660).

El primer *Proyecto de Dictamen relativo a las bases de reorganización del Ejército* fue avalado por la Sala de Comisiones el 23 de enero de 1917 y rubricada por los diputados Paulino Machorro y Narváez, Hilario Medina, Heriberto Jara y Arturo Méndez y constaba de 17 artículos, en los que "Tres puntos principales contienen los artículos que se proponen: hacer al Ejército ajeno a las cuestiones políticas; juzgar a sus miembros por sus tribunales ordinarios y extraordinarios, según que se esté en tiempo de paz o de guerra, y el establecimiento de la Guardia Nacional en la forma de milicias locales" (op. Cit, 2661). Debido a su trascendencia se reproducen íntegros:

> Artículo 135. La fuerza, armada de los Estados Unidos Mexicanos se compondrá del Ejército permanente de línea, de la Marina de Guerra y de las Milicias locales de la Guardia Nacional.
>
> La Ley determinará la organización de la "fuerza armada" con arreglo a las bases contenidas en los artículos siguientes.
>
> Artículo 136. El sistema de reclutamiento para el Ejército de línea y la Marina de Guerra, será en enganche obligatorio por dos años para la

3 Este casi desconocido pero interesante y valioso documento para la historia del ejército mexicano fue recuperado del archivo del Gral. Francisco J. Múgica e integrado en la Nueva Edición del Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917 editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la responsabilidad de Ignacio Marván Laborde (2013).

tropa (clases y soldados,) y por tres para la oficialidad y jefes hasta el grado de Teniente Coronel.

Artículo 137. El ejército de línea permanente estará bajo las órdenes inmediatas de un Estado Mayor General, que dependerá directamente del Presidente de la República, Jefe Supremo de las fuerzas de Mar y Tierra, y no podrá exceder en épocas de paz, de ochenta mil hombres. En tiempo de guerra, tendrá el número de hombres que señale en cada caso el Congreso de la Unión, a propuesta del Estado Mayor General.

Artículo 138. El haber de un soldado no será menor de cincuenta centavos oro nacional, por día, más un 20% que sede reservará en calidad de alcances, para que lo perciba en conjunto al concluir el tiempo de su enganche. –El derecho a percibir el alcance se pierde, por deserción, a beneficio del Tesoro Nacional.

Artículo 139. Los miembros del Ejército de línea y fuerzas navales no podrán pertenecer a partidos políticos, ni asistir a reuniones de la misma clase, ni hacer propaganda en los cuarteles o fuera de ellos, a favor de candidato alguno de elección popular. Tampoco podrán ser postulados para ningún cargo colectivo, a no ser que obtengan su separación del Ejército o de la Armada con la anticipación que para cada puesto fije la Ley. Les militares no podrán presentarse a votar armados, ni afectando ninguna formación, ni en grupos, sino aisladamente.

Artículo 140. Los delitos contra la disciplina militar se juzgarán, en tiempo de paz por un Consejo de Guerra ordinario, pudiéndose reclamar las infracciones que en él se cometan, ante los Tribunales de Circuito, salvo en todo, lo dispuesto por el artículo 13. En tiempo de guerra o de trastorno a la paz pública, que amerite suspensión de garantías, conocerá de los delitos expresados en un Consejo de Guerra extraordinario sin más recursos que los que fije la Ley marcial respectiva.

Artículo 141. Las milicias locales de la Guardia Nacional, dependerán de los Gobiernos de los Estados y estarán bajo el mando directo de los gobernadores de éstos, por conducto de una Sección que se denominará de Guerra, al cuidado de un jefe militar, el que tendrá cuidado de alistarlas y disciplinarias conforme a la Ley. Estas comprenderán a los mexicanos vecinos de cada población capaces de tomar las armas, de 18 a 25 años.

Artículo 142. Ninguna milicia de las llamadas Guardia Nacional, puede ser llevada fuera del Estado donde se organice, si no es mediante la autorización del Senado de la Unión para movilizar la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o trastorno grave de la paz en el interior.

Artículo 143. Cuando la Guardia Nacional, legalmente convocada por el Presidente de la República, entre al servicio de la Federación, se considerará como Ejército permanente y tendrá las mismas atribuciones y prerrogativas que éste. Durante ese tiempo se pagará también a los soldados y oficiales de las milicias los mismos sueldos que a los miembros del Ejército permanente.

Artículo 144. Los servicios que los mexicanos presten a las milicias locales de la Guardia Nacional, serán gratuitos y obligatorios; salvo lo que se establece en el artículo anterior y con las otras condiciones fijadas en estas bases; pero éste no se extiende o los oficiales instructores, armeros y otros empleados que se juzgue conveniente pagar como planta fija por los respectivos Estados.

Artículo 145. Toca a las milicias de la Guardia Nacional garantizar el orden y seguridad pública en cada Estado; por tanto, las milicias tienen obligación de ocurrir al punto de cita cada vez que se convoque para hacer alguna batida de ladrones, para auxiliar de cualquier modo a la autoridad, para ejercicios militares o para la movilización general en el Estado, maniobras o simulacros; pero no tienen obligación de habitar permanentemente en los cuarteles, montar guardias en ellos ni prescindir de sus ocupaciones habituales.

Artículo 146. Serán por cuenta del Gobierno local los gastos de alimentación, viaje o alojamiento de los milicianos, cuando se trate de movilización general o maniobras en cada Estado, las que podrán celebrarse dos veces por año, para acostumbrar sucesivamente a grandes grupos de nacionales a la disciplina, fatigas y exigencias de la vida militar en campaña, y serán por cuenta de los respectivos Estados los gastos de alimentación, forrajes y pertrechos en caso de alguna expedición jurisdiccional de las milicias.

Artículo 147. El armamento de las milicias de la Guardia Nacional, será igual al del Ejército de línea, lo costeará el Gobierno del Estado, o solamente podrá obtenerlo del Gobierno de la Unión por su exacto valor.

Artículo 148. El próximo Congreso Constitucional determinará la manera como el Ejecutivo de la Unión, asesorado del Estado Mayor General, ha de seleccionar de entre los miembros del Ejército Constitucionalista, a los que deban integrar el Ejército de línea permanente, los que han de pasar a la Guardia Nacional en los distintos Estados de la República, fijando para los que no quedaren en el Ejército permanente, la recompensa que en proporción a su jerarquía militar, deba darles la Nación a los que hubieren prestado importantes servicios a la Patria.

Artículo 149. Los generales, jefes, oficiales y clases del Ejército Constitucionalista que no quedaren en servicio activo conservarán, sin embargo, su grado *ad honorem* para que puedan volver con esa categoría al Ejército en caso de guerra.

Artículo 150. Mientras se hace la distribución conveniente de los generales, jefes y oficiales del Ejército Constitucionalista, habrá una institución (que se denominará "Depósito de Jefes y Oficiales del Ejército."

Artículo 151. El Poder Ejecutivo tiene, en todo tiempo, la facultad de separar libremente del servicio activo a los generales, jefes y oficiales;

> pero aquellos que cumplan respectivamente quince, veinte o veinticinco años en servicio activo, tendrán derecho a ser jubilados, gozando de la mitad de las dos terceras partes, o la totalidad de su haber respectivo.
>
> Artículo 152. En tiempo de paz la Federación podrá dividir la República en zonas militares, para mantener en ellas guarniciones de manera permanente.

La segunda propuesta de la que se tiene cuenta, fue presentada por los diputados Samuel de los Santos, Luis Manuel Rojas y José Natividad Macías y en cuya fundamentación se apelaba a poner coto de forma definitiva al militarismo acusando "la necesidad de acabar para siempre con esa herencia morbosa que, de seguir subsistiendo, constituiría el eterno obstáculo para el funcionamiento regular y pacífico de las instituciones libres, a las que el pueblo mexicano aspira tan ardientemente" (Marván, 2013: 2666); sin embargo, según Marván (2013: 2665), esta propuesta "aparentemente (...) no fue leída en el pleno sino turnada directamente a la 1ª Comisión con fecha del 25/01/17" misma que antes de ser votada por el pleno del constituyente, fue desechada gracias a una (in) oportuna moción suspensiva presentada por los generales veracruzanos Heriberto Jara y Cándido Aguilar, el Gral. Amado Aguirre y defendida vehemente para que fuera subida al pleno por el Gral. Francisco J. Múgica.

En la iniciativa, los diputados sustentantes argumentaban en torno a la necesidad de legislar la Reorganización del Ejército, seguros de que al hacerlo "se pondrá de una vez para siempre término a esa trágica serie de cuartelazos que forman la trama de nuestra ya larga historia política" (op. Cit, 2666).

Uno de los puntos que abordaba y que se quedó en el tintero constitucional era el relativo al papel que desempeñaría la Guardia Nacional como una fuerza paralela al ejército, por lo tanto, sobre su carácter se planteaba que "Si la Guardia Nacional debe ser el apoyo y sostén del Gobierno de la República y de las otras instituciones del país, hay que tener en cuenta que ella ha de reconocer como núcleo al ejército permanente, y que, por lo mismo, éste debe ser organizado sobre una base enteramente distinta de la

que ha tenido hasta ahora, no solamente inadecuada al fin a que se destina, sino que pugna abiertamente con la índole y carácter de las instituciones democráticas" (op. Cit, 2667).

Pese a la evidente trascendencia de la propuesta presentada, en la sesión permanente del 29 al 31 de enero de 1917, los diputados Aguirre Escobar, Cándido Aguilar y Heriberto Jara, presentaron una moción suspensiva para "acordar no se lleve a debate este asunto, para que el próximo Congreso Constitucional pueda, con todo detenimiento, proceder a establecer las referidas bases" (op. Cit, 2679). Dicha propuesta generó diversas reacciones por la magnitud y lo delicado del tema del que hablaba el proyecto y que el diputado Ibarra definió como "la cuestión más delicada, más trascendental de la revolución" (op. Cit, 2683), por ello en el debate que precedió a la solicitud de moción suspensiva se dejaron oír toda clase de argumentos, cuyo punto de convergencia radicaba en torno a si los propios constituyentes tenían la información, los conocimientos y la autoridad suficiente para legislar y normar el papel de las fuerzas armadas en el nuevo Estado posrevolucionario.

Francisco J. Múgica a favor de la moción argumentó: "¿tenemos ya la competencia necesaria para resolver un problema que no está exento de cierto tecnicismo? Yo creo que no. Yo creo que si en estos momentos nosotros aceptásemos la discusión del proyecto sobre el militarismo, estaríamos expuestos a cometer un grave error" (op. Cit, 2681).

Al refutar los argumentos del Gral. Mújica, el diputado Ibarra expresó "(...) ¿y el problema agrario, el problema obrero, el problema bancario, son acaso más sencillos que el problema militar? (...) ¿Para estos problemas hemos tenido casi todos los que estamos aquí una gran competencia en la ciencia de la economía política y en todas las demás ciencias sociales?" (op. Cit, 2683), sentenciando que:

> Sería una vergüenza que habiendo sido convocados con ese principal objeto, nos fuéramos a nuestros hogares sin haber cumplido con nuestra principal misión, poniendo pretextos tan fútiles como los del señor general Múgica. Cuando se ha tratado de todas las otras cuestiones, se ha dicho que es forzoso establecer las bases para su reglamentación, porque se ha

> considerado que más tarde sería imposible que se legislase debidamente. ¿Cómo va a ser posible que esto no lo hagamos con el problema principal? (op. cit, 2684).

El calor de la discusión deja de manifiesto que dicho proyecto revestía de una gran importancia y valor histórico debido a que de forma determinante establecía diversos controles y regulaciones al poder militar, reforzando los límites que en diversos artículos constitucionales se había impuesto a los militares, pero que no concluyeron en un apartado definitivo que regulara los diversos ámbitos de influencia de las fuerzas armadas posrevolucionarias, como pretendía el malogrado proyecto de reorganización del Ejército.

Sin embargo y aunque el proyecto de Constitución no planteó ningún apartado destinado a definir cómo quedarían reorganizadas las fuerzas armadas y desechó la referida propuesta de reorganización del ejército, hábilmente, Venustiano Carranza supo maniobrar jurídicamente para ir acotando y a la vez perfilando al nuevo ejército nacional que habría de sustituir al ejército constitucionalista; así mismo, en su proyecto de Constitución consideró oportuno el ir recortando sus atribuciones y nivel de participación en la vida política del nuevo régimen.

Tal y como señala Álvaro Matute "en términos generales, don Venustiano Carranza desempeñó una política militar sumamente hábil durante su mandato presidencial. La habilidad aducida consistió en la manera como movió a las principales piezas del tablero militar, de modo que pudo impedir que las figuras de determinados generales pudieran convertirse en un peligro para su gobierno" (Matute, 1977: 161).

El propio Carranza a partir de su conversión en Presidente Constitucional, reconocía la importancia que tenía para el nuevo Estado la reorganización de las fuerzas armadas como uno de los pilares que sostendrían al régimen emanado de la Revolución, desde su óptica, el Ejército Mexicano debía ser el "guardián de las Instituciones y el factor más importante para la reconquista del orden y de la paz en la República" según refirió en su primer informe de gobierno (1917: 23).

Sin duda, con las bases dadas en la nueva Constitución, Venustiano Carranza confiaba en que la transición del ejército constitucionalista

al nuevo ejército nacional tomaba su rumbo, pues los vicios de la "tropa vieja" –usando el adjetivo de Francisco L. Urquizo– tenderían a reducirse al quedar sujeto a los nuevos ordenamientos normativos que limitaban su participación política, le quitaba atribuciones judiciales, sometía su poder de decisión a la voluntad de la representación nacional y reducía su volumen, pero a su vez y conscientes de las fibras sensibles que podían tocarse, prefirió llevar este proceso pausadamente y detenidamente, pues también sabía que "La mayoría de los jefes y generales que lucharon en la Revolución no eran conscientes de estos cambios. Para ellos no había incompatibilidad alguna en continuar con la ostentación de sus grados, tener mando de tropa, sostener una activa participación en la política y seguir haciendo negocios con los haberes de la tropa, con el presupuesto para forraje, ganado y armamento. Desde que Carranza tomó posesión como presidente debió lidiar con esas ambiciones y corruptelas, y en no pocas ocasiones tuvo que ser cómplice de ellas o hacerse de la vista gorda" (Plascencia, 2010: 301), hasta que su propia inacción terminó por engullirlo.

Fuentes bibliográficas

BARRAGÁN Rodríguez, Juan (1986). *Historia del ejército y de la revolución constitucionalista*. Tercera Época. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

BARRÓN, Luis. (2009). *Venustiano Carranza: un político porfiriano en la Revolución*. En 20/10 Memoria de las Revoluciones en México, núm. 04, Verano 2009. Pp. 135-154.

Cámara de Diputados. LX Legislatura (2006). *Informes presidenciales. Venustiano Carranza. México: Centro de Documentación, Información y Análisis*. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-01.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2013). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUMBERLAND, Charles C. (1975). *La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas*. México: Fondo de Cultura Económica.

ESCALANTE Gonzalbo, Fernando (2002). *Ciudadanos imaginarios*. México: el Colegio de México.

GARCÍADIEGO Dantan, Javier (1991). *La política militar del Presidente Carranza. En Cincuenta años de historia en México*. Vol. II., pág. 437-470, México: El Colegio de México.

LOYO Camacho, Martha Beatriz (2003). *Joaquín Amaro y el proceso de institucionalización del ejército mexicano, 1907- 1930*. México: UNAM, Fideicomiso Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, INEHRM, FCE.

MARVÁN Laborde, Ignacio. (2013). *Nueva edición del Diario de debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*. 3 tomos. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MATUTE, Álvaro (1977). *Del ejército constitucionalista al ejército nacional*. En Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, núm. 6. Pp. 153-183.

PLASCENCIA De La Parra, Enrique (2010). *Historia y organización de las fuerzas armadas en México, 1917-1937*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

RAMÍREZ Rancaño, Mario (2008). Generales "con sobrado espíritu militar". En 20/10 Memoria de las Revoluciones en México, núm. 10, septiembre-noviembre 2008. Pp. 101 – 117.

PÉREZ Monfort, Ricardo (2008). *Tropa vieja, tropa nueva: Francisco L. Urquizo, sus memorias noveladas y la transformación del ejército mexicano*. En 20/10 Memoria de las Revoluciones en México, núm. 10, septiembre-noviembre 2008. Pp. 45-56

PÉREZ Monfort, Ricardo (2010). *El general Lázaro Cárdenas y su temprana formación en el ejército mexicano*. En 20/10 Memoria de las Revoluciones en México, núm. 10, invierno 2010. Pp. 149–177.

Secretaría de la Defensa Nacional (2011). *Ordenanza General del Ejército*. Promulgada el 11 de diciembre de 1911. Recuperado en http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/libros_dn18/Ordenanza_Ejercito/11%20DE%20DICIEMBRE%20ORDENANZA.pdf.

EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Juan Ortiz Escamilla

Universidad Veracruzana

Contenido

Los antecedentes 465

México en el contexto de la Segunda Guerra Mundial 467

El servicio militar y los comités de defensa civil 473

Reflexión final 481

Fuentes bibliográficas 483

Desde el establecimiento de la república como forma de gobierno en México en 1824, el reclutamiento de civiles para el servicio de las armas había sido uno de los principales problemas para el gobierno mexicano por el profundo sesgo político y social que se ponderaba en el momento de las levas o los reclutamientos. La situación comenzó a cambiar a partir de 1942 con la declaratoria de guerra del gobierno mexicano a las llamadas naciones del Eje, conformadas por Alemania, Italia y Japón; a partir de esta fecha se inició el proceso de institucionalización del servicio militar, sin distinción de "clase, origen, ni fortuna", para todos los jóvenes mexicanos mayores de 18 años y que hubiesen nacido a partir de 1924. La puesta en marcha de un hecho inédito en la vida política mexicana no estuvo exenta de problemas e irregularidades por mala fe, omisión y experiencia, y es de lo que trata este trabajo.

Los antecedentes

De acuerdo con el "pacto federal" de la primera República, cada estado tenía asignado el llamado "contingente de sangre", un número determinado de hombres para engrosar las filas del ejército y milicia activa. Como el reclutamiento estaba a cargo de las autoridades locales, por lo general éstas evitaban por todos los medios el alistamiento de miembros de las oligarquías, por lo que muchas veces era el propio ejército el que hacía leva de cuanto hombre se les cruzaba en el camino, lo que generaba todo tipo de protestas. En otros casos, como en el cantón de Tampico, las autoridades conformadas por mestizos, utilizaban la medida para diezmar a la población indígena con la que tenía serios problemas por la propiedad y usufructo de la tierra. Se decía que a los reclutas los sorprendían en sus hogares, los amarraban y como si fueran prisioneros los enviaban a los cuarteles en donde subsistían sólo por los días en que estaban vigilados para luego escapar con el uniforme y armamento. La mayoría de ellos no hablaban castellano lo que complicaba aún más la situación. Para la Secretaría de Guerra se trataba de un "acto criminal", porque en los pueblos había "jóvenes acomodados de los que no se echa mano por algún título, sin que pueda asegurarse para ello una razón, pues principalmente son los más ociosos en general, no siendo así

los indios, que es la parte más laboriosa y útil" a la sociedad. Además de no remitir los reemplazos, más bien se protegía a los desertores. En el informe también se puso de manifiesto "la parcialidad de los alcaldes" para no reclutar a los mestizos y la "indiferencia con que ven las órdenes supremas" del gobierno.[1] Los no indios que lograba incorporarse al ejército, eran por lo general hombres pobres que no contaban con "relaciones, ni resortes, ni dinero, ni representación alguna en el pueblo". En cambio, la mayoría quedaba libre del servicio "por la amistad, por el parentesco, por el respeto y, algunas veces, por intereses". Y cuando aparecían en las filas del ejército "jóvenes robustos y de buena talla" era por venganza de una autoridad o porque habían cometido algún delito,[2] es decir, los no deseados en el pueblo, los problemáticos.

El reclutamiento forzado generaba un gran descontento social. Roberto Reyes Landa ha explicado la manera en que los totonacos de Misantla se opusieron por todos los medios a las levas de 1839 y 1853. En el primer caso ellos lograron evadirla mediante un motín en contra de los soldados y, en el segundo, formaron una guerrilla para atacar a la columna hasta liberar a sus compatriotas. Esta misma situación se repitió en Tlapacoyan y Papantla.[3] Esto no quiere decir que el resto de los hombres no prestaran servicio militar. Hasta antes de 1835, éstos lo hacían en las llamadas milicias cívicas o compañías de vecinos armados para la protección de sus hogares y comunidad. Durante la guerra con Estados Unidos de América en 1846, además del ejército regular, se creó la llamada guardia nacional cuyos objetivos eran similares a las cívicas, y que aún subsiste hasta nuestros días.[4]

Desde la Constitución de 1857, todo ciudadano tenía la obligación de prestar servicio militar para la defensa de la República, bien fuera como parte de la guardia nacional o en el ejército. Teniendo como base dichos principios, el 26 de enero de 1917, se presentó al pleno del Congreso Constituyente el

1 AGN, Gob., v. 57, exp. 6, de la Secretaría de Guerra y Marina al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones, México, 25 de septiembre de 1826.

2 AGN, Gob., v. 57, exp. 2, de Manuel Rincón al Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones, México, 13 de febrero de 1827.

3 Reyes Landa, Roberto, "Resistencia campesina en Misantla, Veracruz: los totonacos contra el servicio militar y la individualización de las tierras en el siglo XIX", en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 14, julio-diciembre de 2009, Xalapa, Universidad Veracruzana, pp. 75-119.

4 Véase, Ortiz Escamilla, "La nacionalización".

proyecto para la reorganización del ejército, la marina y la guardia nacional. Y aun cuando no fue aprobado por lo delicado de tema y ante la falta de tiempo para su discusión, sí se convirtió en el referente principal para su futura reorganización.[5] La Ley Orgánica del Ejército de 1926 suprimió las levas por el reclutamiento voluntario. Su propósito era evitar los abusos de las autoridades locales, muy socorridas a lo largo del siglo XIX; sin embargo, para 1932 "había en el ejército 13,294 elementos de pura sangre indígena, entre yaquis, juchitecos, chamulas, mayas y serranos (de Puebla y Oaxaca) y mixtecos". La mayoría de ellos no cubría los requisitos mínimos como estatura y habilidades para el servicio. Por su parte, los indígenas veían en el ejército una oportunidad de trabajo y seguridad, mientras que los estratos sociales medios mantenían su desprecio hacia las fuerzas armadas.[6] Cuando en 1943 se inició el reclutamiento general de jóvenes conservó el mismo patrón que en décadas anteriores. En muchos sentidos conservaba el sesgo de clase social y raza; fueron los pobres del campo y las ciudades los primeros en ser reclutados para el servicio. "Salvador Rangel Medina, entonces un capitán (y que llegaría a general de división en la década de 1970), recordaría cómo una de las dos nuevas divisiones formadas por reclutas, y acuartelada en Guadalajara en 1943, recibía a 'grupos de indígenas sacados a la fuerza de sus comunidades, todos con cartillas falsas'".[7]

México en el contexto de la Segunda Guerra Mundial

Cuando México hizo la declaratoria de guerra, el país vivía una de las situaciones más críticas después de los enfrentamientos armados iniciados en 1910. Su población estaba muy dividida por sus posiciones ideológicas y partidistas. Por un lado estaba el gobierno heredado de la Revolución; en el frente opuesto militaba la llamada "derecha mexicana" que lo combatía y cuyos postulados ideológicos concordaban con la falange española y el nazismo. Las compañías petroleras norteamericanas e inglesas

5 Fuerzas Armadas Mexicanas, *Documentos inéditos*, tomo III, México, Cámara de Senadores, 1966, pp. 292-305; Plasencia de la Parra, Enrique, *Fuerzas armadas en México, 1917-1937*, México, UNAM, 2010, pp. 247-261.
6 Plasencia, *Fuerzas*, p. 253.
7 Citado en Rodríguez Kuri, Ariel, "México en la Segunda Guerra Mundial", Inédito.

nacionalizadas por el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas introducían armas de una manera clandestina para promover levantamientos armados contra del gobierno mexicano. Por otro lado, la gran simpatía que las clases medias expresaban al nacionalsocialismo alemán preocupaba en gran medida a los gobiernos tanto mexicano como norteamericano, lo que lo hizo que éste cambiara de giro en su política hacia el país vecino por las expropiaciones petroleras, y en busca de un mayor acercamiento.[8] Por si esto fuera poco, el país atravesaba un momento difícil como resultado del proceso electoral que implicó un viraje hacia la derecha en la conducción de los destinos nacionales. Las elecciones de 1940, en las que la oposición anticardenista había sido encabezada por el general Juan Andreu Almazán, secretario de Comunicaciones y Transportes durante el gobierno de Ortiz Rubio, y de simpatías pronazis, habían estado empañadas por el fraude, la violencia y la corrupción. Aunque Andreu había solicitado el apoyo del gobierno de Washington contra Cárdenas, no obtuvo el éxito deseado ya que el gobierno estadunidense consideró más importante seguir apoyando la decisión de Cárdenas antes de enfrentar una amenaza a su seguridad en la frontera sur. Dos años después de esta crisis política, aún no resuelta, sería uno de los problemas para el reclutamiento voluntario de jóvenes para engrosar las filas del ejército mexicano.

Al estallido de la guerra en Europa, la tensa posición de Estados Unidos en el Pacífico frente a Japón puso a México en una situación muy delicada para su futuro inmediato. Aquel país tenía vivo interés en desplegar en territorio mexicano pistas aéreas, radares y personal militar, ante la eventual posibilidad de que sus enemigos hicieran lo mismo y fuera atacado desde México. En un principio se pensó que el ataque se haría por el Pacífico y por ello los norteamericanos comenzaron a moverse por la península de Baja California a pesar de las protestas del gobernador el general Francisco J. Múgica. Ante esta crisis, el 10 de diciembre de 1941, el presidente de México, Manuel Ávila Camacho ordenó al general Lázaro Cárdenas volver al servicio activo para que ocupara la jefatura de la comandancia de la región militar del Pacífico, integrada con las unidades navales, aéreas, de tropa y

8 Meyer, Lorenzo, El conflicto...", pp. 137-138.

comandancias que el decreto respectivo establece.[9] Con este nombramiento, el gobierno mexicano tranquilizaba al estadounidense al no ser Cárdenas un general a quien se pudiera relacionar con el nazismo, sino todo lo contrario. Por otro lado, para el presidente de la república, Cárdenas era garante de la mejor defensa de los intereses nacionales de México.

Con la creación de la Comisión de Defensa Conjunta México-Estados Unidos, se iniciaba una alianza estratégico-militar de apoyo mutuo en el supuesto caso de una agresión continental. Esta Comisión figuró como instrumento cardinal para planear y coordinar las acciones futuras respecto a la defensa de ambas naciones, invadidas entonces por el ambiente bélico. Washington fue el escenario donde se desarrollaron los planes iniciales en conjunto y si bien es cierto que en la colaboración participaron varias autoridades por parte de ambas naciones, también lo es que la supervisión de estrategia y defensa estuvo a cargo del General Lázaro Cárdenas y el General John de Witt.

La colaboración conjunta entre el Cuarto Ejército estadunidense y la Región Militar Mexicana del Pacífico, fue conocida como plan MEXUS y para la salvaguardia de ambos países convenía, entre otros, los siguientes incisos: a) *Entrenamiento de personal mexicano*. El entrenamiento del personal mexicano para el manejo de estaciones detectoras correría a cargo de Estados Unidos; b) *Estaciones detectoras*. En este punto el comando mexicano se encargaría de instalar, operar y controlar las tres estaciones detectoras en los alrededores de Punta Salsipuedes, Punta Colnett y Punta Estrella. Dichas instalaciones quedarían ligadas entre sí con el centro de información al cuartel general y con el centro filtro de San Diego correspondiente al Comando de la Defensa Occidental y al Cuarto Ejército de los Estados Unidos; c) Respecto a la instalación, operación y control de estaciones detectoras, el comando mexicano solicitaría apoyo técnico a su homólogo estadounidense en caso de ser necesario; d) *Campos aéreos*. El comando mexicano se encargaría de construir y controlar tres campos aéreos en las inmediaciones de Ensenada, la Aventura y San Antonio del Mar. Asimismo dos campos avanzados en las inmediaciones de Rosario y de Bahía Magdalena y un aeródromo en las inmediaciones de

9 Cárdenas, *Epistolario*, p. 441.

la Ciudad de Ixtepec, Oaxaca; e) *Caminos y teléfonos*. Se construirán los caminos necesarios que condujeran a los campos aéreos y a las estaciones detectoras. Del mismo modo, se instalarían las comunicaciones telefónicas necesarias; f) *Reconocimiento conjunto*. Los reconocimientos necesarios para fijar los sitios favorables en que las estaciones detectoras deberían instalarse estarían encomendados a una comisión integrada por oficiales mexicanos y norteamericanos. Para su mejor funcionamiento estarían en conexión con las instaladas en territorio americano, de igual forma la elección de los puntos en que se levantarían los campos aéreos; g) Tanto el traslado, el alojamiento y la asistencia del personal norteamericano, estaría a cargo de México; h) *Maquinaria, materiales y equipo*. El equipo para las tres estaciones detectoras, así como la maquinaria requerida y los materiales que se necesitarán para su instalación y para la construcción de los caminos, aeródromos y líneas telefónicas con todos sus implementos, sería proporcionados, por el comando estadounidense. La construcción del aeródromo de Ciudad Ixtepec sería encomendada a la Compañía Mexicana de Aviación.[10] Otro de los primeros acuerdos fue resolver el problema de la deuda petrolera y el permiso para exportar petróleo mexicano a su territorio.

La negociación se mantuvo en secreto y fue en diciembre de 1941 que se dio a conocer, en el marco de la declaratoria de guerra de Estados Unidos a los países del Eje. Cinco meses después México hacia lo propio. Para la potencia del norte, el ejército mexicano no estaba en posibilidades de desarrollar con éxito una guerra contra un enemigo poderoso. No tenía equipo militar, aviación, artillería ni municiones, y sus oficiales no conocían las tácticas y técnicas de la guerra moderna.[11] Entre la clase política mexicana se pensaba lo mismo. El gobernador de Baja California Sur, general Francisco J. Múgica consideraba que el problema del ejército mexicano era el "no contar con marina y artillería adecuada, aviación suficiente, y un ejército moderno y numeroso para cumplir con la idea misma de guardar nuestras costas y fronteras. Inconvenientes estos que tienen intensamente intranquilo

10 Cárdenas, *Epistolario*, pp. 441-497.
11 Chacón, Susana, "La negociación del acuerdo militar entre México y Estados Unidos, 1940-1942", *Foro Internacional*, no. 160, México, El Colegio de México, abril-junio de 2000, p. 338.

a nuestro poderoso vecino del Norte, y lo harán pensar seguramente, en buscar medios psicológicos que modifiquen nuestra actitud".[12]

México declaró la guerra a las potencias del eje, tras el hundimiento de los buques petroleros "Faja de Oro" y "Potrero del Llano", en mayo de 1942. El general Múgica, preguntaba al presidente de la República: "¿Qué guerra es la que México puede declarar?", cuando no estaba preparado "ni para la guerra defensiva, ni menos para la guerra ofensiva". El país adolecía de dinero, de armamento moderno de aire, tierra y mar, así como de técnicos para manejarlo. Tampoco estaba asegurada la producción agrícola que garantizara la alimentación de la población y de los soldados. Igualmente México no contaba con vías de comunicación y máquinas de transporte.[13] Múgica propuso al gobierno federal un amplio proyecto para la defensa de México, y de alguna manera las medidas que enuncia fueron las que se impulsaron tiempo después, a saber:

1. El servicio militar obligatorio;

2. la instrucción militar para toda la población;

3. La organización de la producción agrícola, "pero con acción positiva, sin teorías románticas y sin confiar únicamente en las recomendaciones burocrática";

4. Exigir a los aliados la pronta y amplia ministración de armamentos;

5. Fortificar los puntos estratégicos de México;

6. Planificar el sistema de auxilio y socorro de la población civil;

7. Elaborar un plan para la distribución y racionamiento de alimentos;

12 CERMLC, f. FJM, c. 16, t. CXLI, doc. 81, de Múgica a Ávila Camacho, La Paz, 20 de mayo de 1942.
13 CERMLC, f. FJM, c. 16, t. CXLI, doc. 81, de Múgica a Ávila Camacho, La Paz, 20 de mayo de 1942.

8. Suspender las "garantías humanas que pueden traducirse en impulsos de explotación y aprovechamiento egoísta para quienes sólo piensen en su conveniencia personal, o en un interés de grupo".[14]

Con la soberanía nacional directamente involucrada en el conflicto armado a raíz del hundimiento el 13 de mayo de 1942 del Potrero del Llano, el primero de los seis buques mexicanos atacados por submarinos alemanes, el golfo de México se evidenció como un área estratégica para el curso de la guerra. Con anterioridad, el barco inglés Forrestbank había sido explotado por bombas alemanas a su partida de las costas de Pánuco, lo que probaba la incursión de naves del Eje en el espacio mexicano. El país entró entonces a la guerra mediante el decreto del presidente Ávila Camacho del 22 de mayo de 1942. Esto tuvo consecuencias inmediatas en la vida de los mexicanos, quienes se hallaban entre la versión oficial que veía a la guerra como una realidad que podía tener concreción en el país en cualquier momento, y la falta de credibilidad de que esto pudiera ocurrir.

Tras el hundimiento del sexto buque mercante mexicano, el 11 de septiembre de 1942, el presidente de la República nombró al general Cárdenas, ya no Secretario de Guerra, sino de la Defensa Nacional,[15] y con el afán de mostrar al mundo que México estaba unido en un momento tan delicado, cuatro días después hubo un evento que nadie hubiera imaginado que sucedería y que fue el estado de guerra el que lo hizo posible: el encuentro en Palacio Nacional de todos los ex presidentes de México. Allí estaban Plutarco Elías Calles, Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo Rodríguez, Adolfo de la Huerta y Lázaro Cárdenas. Todos se saludaron amablemente y conversaron –decía Cárdenas– "como si no hubiéramos sido unos y otros entre sí factores de acontecimientos políticos que llegaron a distanciarnos".[16]

Desde el 23 de julio de 1942, el gobierno federal ordenó a las autoridades civiles y militares orientar atodas las clases sociales sobre la crítica situación que vivía México. En los centros urbanos y localidades cercanas se realizó

14 CERMLC, f. FJM, c. 16, t. CXLI, doc. 81, de Múgica a Ávila Camacho, La Paz, 20 de mayo de 1942.
15 Cárdenas, *Apuntes*, p. 89.
16 Cárdenas, *Apuntes*, p. 90.

una intensa campaña a través de los medios informativos, prensa y radio; en las apartadas áreas rurales había que informar por medio de mítines en las plazas públicas.[17] Los miembros de la Cámara de Senadores también recorrieron el país; para ello se dividieron cuatro secciones para apoyar a las autoridades civiles y militares en la sensibilización de la población sobre el peligro que amenazaba a México. Lo que la comisión debía informar al público era que México históricamente se había conducido con apego al derecho de gentes y la moral y que se había visto "obligado a jugarse su destino en esta hora de crisis universal, al lado de los países que luchan por la civilización, la libertad y la democracia". Que México estaba obligado a cooperar, en la medida de sus posibilidades, con las naciones democráticas hasta alcanzar la victoria. Para ello había que unificar la conciencia nacional; la población no debía ignorar lo que le esperaba a la humanidad si caía "bajo la bota férrea, despiadada y cruel del nazifascismo destructor de la dignidad humana". La población debía estar alerta ante la presencia de actos provocados por la "quinta columna", es decir, los promotores del espionaje, sabotajes y terrorismo. Por el estado de excepción que se vivía por la guerra, los mexicanos debían comprender la necesidad de aumentar y equiparar al ejército para la defensa del país y del continente; que había que trabajar más horas que las habituales, y que se entendiera cual era el significado de la suspensión de algunas garantías constitucionales.[18]

El servicio militar y los comités de defensa civil

La incorporación de la población civil a los planes de defensa se hizo a dos niveles: por medio del servicio militar obligatorio de todos los jóvenes de 18 años y de los comités regionales de defensa civil obligatorio para hombres y mujeres de 18 a 46 años. Su finalidad era la de "mantener el espíritu patrio de todos los ciudadanos y prepararlos para la defensa de la patria en caso necesario, unificando para ello los métodos y procedimientos de la instrucción y de la educación física". La Secretaría de la Defensa Nacional asumió la dirección de este ejercicio, es decir, la parte orgánica y la técnica.

17 Archivo Histórico Municipal de Xalapa (en adelante AHMX), Fondo Doc. Sec. Mpal., paq. 2, exp. 77.
18 AHMX, Fondo Doc. Sec. Mpal., paq. 2, exp. 77.

Para ello se crearon dos direcciones: la de "Guardias regionales, reservas y defensas civiles" y la de "Nacional de educación física y enseñanza premilitar". La instrucción físico militar era de carácter voluntario para todos los jóvenes y ciudadanos del país. A este reglamento debían apegarse los jóvenes de la clase 1924 que hubiesen sido elegidos por sorteo para prestar servicio en el ejército. La formación de estas unidades se hacía bajo la dirección de las secretarías de Estado, departamentos autónomos, gobiernos de los estados o de los territorios; igualmente por iniciativa de los sindicatos de obreros y campesinos. Cada elemento contaba con una hoja de filiación: nombre, edad, profesión u ocupación, lugar y horas de trabajo, estado civil, domicilio, nacionalidad y estado de salud. Cuando un hombre no pertenecía a ninguna dependencia o sindicato, se le invitaba a acudir a los centros de instrucción, donde se hacía el alistamiento, es decir, en las comandancias de zonas militares.[19]

El 4 diciembre de 1942, la Secretaría de la Defensa Nacional convocó a todos los varones mexicanos de la clase de 1924, nacidos en este año, para que se inscribieran en las juntas municipales de reclutamiento de su jurisdicción para participar en el sorteo de jóvenes que causarían alta en el activo del ejército. Quién pretendiera eludir la inscripción de algún individuo de la instrucción militar, sería consignado ante los Tribunales del orden federal y el responsable castigado con la pena de un mes a un año de prisión. El Secretario de la Defensa esperaba reclutar alrededor de 10,000 jóvenes a partir del primero de enero de 1943. Para el general Múgica, el propósito de la Ley que creó el Servicio Militar Nacional era el de preparar al pueblo mexicano para la defensa de sus fronteras en caso de una agresión exterior, para la defensa y sostenimiento de sus instituciones y para la formación del carácter de su juventud.[20] Sin embargo, él consideraba que al movilizar a tantos civiles se corría el riesgo de que al finalizar la guerra, "peleemos o no peleemos, quede una carga tan pasada al país vinculada con el ejército que

19 *Reglamento a que se sujeta la instrucción físico-militar que debe recibir la población civil del país*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1943.

20 CERMLC, f. FJM, c. 16, t. CXLI, doc. 81, de Múgica, c. 16, t. CXLIV, doc. 30, de Múgica a Cárdenas, 17 de abril de 1943.

éste nos desprecie en lugar de admirarnos y trate de sacudirse la carga que signifiquemos por medios inadecuados y en tal caso censurable".[21]

Las primeras convocatorias de alistamiento conservaron los mismos problemas que en tiempos pasados porque la selección y los sorteos los aplicaban las propias autoridades locales. A ello se sumaba la resistencia de la población civil ante el temor de ser enviados al frente de guerra por lo que mostraban una gran creatividad para eludir los sorteos. El tema de la conscripción de los jóvenes varones fue particularmente álgido el primer año y se repitió constantemente en los comunicados oficiales. En Las Minas, Veracruz, Luciano Báez Landa sustituyó a Clicerio Zavaleta Jiménez, hermano del alcalde. Se informó al General Cárdenas que Zavaleta "dando muestras de cobardía" se había casado en un municipio cercano tres días antes del sorteo, y él y su familia "desde las elecciones pasadas fueron contrarios a mi candidatura, con lo que fueron también a la candidatura de Usted y la de nuestro digno primer magistrado de la República".[22] En este caso, la evasión estaba relacionada con una posición ideológica y política pues militaban en partidos distintos. En la ciudad de México fue donde se presentó con mayor fuerza el enfrentamiento político e ideológico entre el gobierno y los sectores conservadores. A los pocos días de publicada la convocatoria de alistamiento, los sinarquistas convocaron a un mitin para condenar el hecho. Semanas después, 45,000 miembros de organizaciones obreras, campesinas y populares marcharon por la ciudad con antorchas encendidas y gritando consignas en contra de los sinarquistas a quienes acusaban de traidores a la patria y enemigos del progreso y las libertades sociales.[23]

Así como había quienes evadían el servicio, también los había que de manera voluntaria solicitaban su alta. Gustavo Casas Saavedra, hijo del marinero Enrique M. Casas, aunque no quedó en el sorteo solicitó al presidente Manuel Ávila Camacho autorizara su ingreso. "Tengo conocimiento respecto a que varios jóvenes de los que salieron agraciados en el sorteo a que me refiero, por causas de fuerza mayor están haciendo

21 CERMLC, Fondo FJM, tomo CXLIV, doc. 73, de Múgica a Cárdenas, La Paz, agosto 14 de 1942.
22 AGEV, C. 930, exp. 164-16, del departamento de gobierno al Secretario de la Defensa Nacional, 1943.
23 Sánchez Mejorada, "Distrito Federal", p. 258.

gestiones para que se les exima".[24] Del municipio de Jamapa se quejaron ante el General Lázaro Cárdenas por la actitud del presidente municipal por encubrir el alistamiento de Crispín Gómez, así como de su compadre Manuel Díaz y hermanos quienes ni siquiera se presentaron al sorteo. Lo mismo ocurrió con algunos los padres e hijos del pueblo.[25]

Cuando se dio la orden de los sorteos, la Secretaría de la Defensa Nacional no tenía presupuesto asignado para ello, ni las autoridades estatales ni municipales. Tampoco había un reglamento preciso sobre la manera en que debía realizarse el proceso del reclutamiento. Como había que cumplir con la ley, a éstas optaron por imponer una cuota a los sorteados para la compra de las tarjetas y la contratación del fotógrafo. En Temapachese les cobraba de cincuenta centavos hasta tres pesos por la liberación de la tarjeta. En Atzalan su precio subió hasta cuatro pesos con cincuenta centavos. El caso extremo se dio en Altotonga donde sí se realizó el sorteo y varios de los elegidos pudieron evadirse del servicio mediante el pago de 75 pesos fijados por el secretario del reclutamiento. Los incorporados al ejército fueron los más pobres por no poder cubrir dicha cantidad, o los voluntarios a quienes recibieron 20 pesos por alistamiento.[26]

Se presentaron otros casos como el de Landero y Cos donde la Junta de Reclutamiento reportó no haber encontrado a joven alguno para enlistar. El hecho fue duramente reprobado por el general Miguel Molinar, jefe de reclutamiento del Estado de Veracruz: "esta oficina ve con desagrado la poca dedicación que ha prestado a los trabajos relativos al reclutamiento". Para el general resultaba inverosímil que en todo el municipio no hubiera ningún joven de 18 años de edad y días después envió un batallón al pueblo y tampoco encontró joven alguno. No se sabía dónde localizarlos.[27] Donde sí se hizo sentir el apoyo al gobierno fue en la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Veracruz, quien hizo una amplia campaña de apoyo entre los comités regionales, delegados generales y municipales recomendándoles orientar a los campesinos "acerca de los

24 AGEV, C. 930, exp. 164, de Gustavo Casas al Presidente Ávila Camacho, Veracruz, 25 de diciembre de 1942.
25 AGEV, c. 930, exp. 164, Jamapa, 2 de mayo de 1943.
26 AGEV, c. 930, exp. 164, De Bernado Osorio al Comandante de Veracruz, 30 de junio de 1943.
27 AGEV, c. 930, exp. 164, del Gral. Jefe de la oficina de reclutamiento al presidente de la junta de reclutamiento de Landero y Cos, Veracruz, 2 de enero de 1943.

alcances y beneficios que a la nación y particularmente a la organización campesina traerá el establecimiento del servicio militar obligatorio para la juventud mexicana, para imbuir en el ánimo de ese conglomerado social, tal idea y desvirtuar las especies tendenciosas de individuos antipatriotas que han exagerado y malinterpretado dolosamente los fines de la ley relativa".[28]

Hubo muchas peticiones de madres solicitando se eximiera del servicio a sus consanguíneos con el argumento de ser hijo único y sostén de su casa. La mayoría de las solicitudes fueron rechazadas. La secretaría de la Defensa Nacional pidió a los registros civiles no permitir los matrimonios de los conscriptos sorteados. Se había comprobado que muchos de los sorteados habían contraído matrimonio para luego solicitar su aplazamiento de incorporación a las unidades del activo con el argumento de tener esposa qué mantener. Para la Secretaría de la Defensa Nacional en tales condiciones el servicio militar era incompatible con el estado matrimonial, ya que el conscripto no gozaba de haberes que asegurasen la subsistencia de la esposa, por lo que "permitir que se realice su matrimonio en estas condiciones equivaldría a autorizar de antemano el abandono de ésta." El otro asunto total que la Secretaría debía atender era la revisión médica a los reclutas, la cual consistía en un examen que consignara su estatura, edad, tensión sanguínea, órganos de los sentidos y, las más socorridas la sífilis y la gonorrea.[29] El delegar en las autoridades municipales el empadronamiento de jóvenes y la selección de los reclutas, generó otro problema para la Secretaría de la Defensa Nacional porque muchos de los elementos que llegaron a los cuarteles no cumplían los requisitos prevenidos por la Ley del Servicio Militar; muchos de ellos estaban enfermos y así los habían alistado, y otros carecían de aptitudes para el servicio. Por esta falta de previsión, el gobierno había tenido que hacer un doble gasto al regresarlos a sus lugares de origen.[30]

Cuando los conscriptos llegaban a los cuarteles, antes de su asignación en los cuerpos que iban a prestar servicio, se hacía una selección de acuerdo con

28 AGEV, caja 930, exp. 164-16, de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Veracruz al Secretario de Gobierno, Xalapa, 9 de febrero de 1943.
29 AHMX, Sec. Mpal., paq. 17, exp. 656, del general Jesús García al presidente municipal de Xalapa, 22 de marzo de 1943.
30 AHMX, Sec. Mpal. Paq. 17, exp. 662, Orden del Estado Mayor, 20 de agosto de 1943.

su coeficiente intelectual y habilidades. Al cuerpo de artillería ingresaban los más inteligentes y que tuvieran estudios por lo menos de sexto grado de primaria. En otros casos, de acuerdo con su "coeficiente cultural" se les enviaba a las unidades de zapadores, infantería y caballería. Los destinado a ésta última debían demostrar sus habilidades en el arte ecuestre.[31]

La exigencia de realizar los trabajos para la conscripción de los jóvenes de cada municipio se repite una y otra vez. La evasión de los jóvenes de las clases hegemónicas para participar en el proceso de conscripción fue constante al grado que ameritó un extrañamiento por parte del General Cárdenas, al advertirse su sustitución por hombres de clases subalternas que no cumplían con los requisitos. Así, el 10 de junio de 1943, el Secretario llamó la atención a las autoridades civiles y militares por la manera en que se había realizado el sorteo de la clase 1924. Aseguraba se habían enviado hombres que no se correspondían con la edad fijada por la ley y que los seleccionados eran "individuos exclusivamente de las clases humildes que denotan evidentemente las violaciones a la ley sobre este particular". Muchos de ellos tampoco eran residentes de la zona de reclutamiento, y el examen médico se había pasado por alto, pues se habían enviado "individuos que notoriamente indicaban su incapacidad física para el servicio". La Secretaría también había notado la concesión de un elevado número de aplazamientos para estudiantes lo que debía terminar, "ya que se considera que en un año en servicio no los perjudica en su futuro y sí, por el contrario, les será de gran utilidad al reanudar sus estudios llevando una sólida disciplina adquirida durante su permanencia en las filas del ejército".[32]

Para la convocatoria de la clase 1925, la Secretaría de la Defensa Nacional tomo medidas mucho más estrictas que la anterior. En primer lugar, se contó con un instructivo para evitar irregularidades y deficiencias durante todo el proceso. El empadronamiento era la base de la conscripción y debía realizarse por manzana, sector o ranchería. Para evitar confusiones, sólo se debía empadronar a los jóvenes de 18 años de edad. Todos los empadronados y en condiciones de prestar el servicio militar debían participar en el sorteo

31 AHMX, Sec. Mpal., paq. 17, exp. 660, Disposiciones generales para el reclutamiento ordenadas por el General Francisco L. Urquizo, sin fecha ni lugar.

32 AHMX, Sec. Mpal., paq. 17, exp. 661, del Comandante de la zona militar al Presidente municipal, Xalapa, 2 de agosto de 1943.

sin importar que estuvieran presentes o no, con lo que se evitaba la evasión, muy socorrida en el sorteo anterior. Para participar en ellos, los conscriptos previamente debían someterse a un examen médico "con el inequívoco objeto de seleccionar a los que están aptos para el servicio de las armas". Ahora sí, las juntas municipales hacían las listas de los "empadronados, registrados y declarados definitivamente útiles." Los sorteos eran públicos y en ellos intervenían las autoridades tanto civiles como militares. Los seleccionados tenían hasta 30 días para apelar. Al número de jóvenes sorteados se sumaba un 20% que servía para cubrir las bajas ocurridas en las diversas unidades. Los conscriptos estaban obligados a servir durante un año en las unidades en activo en las que se preparaban para formar parte de "una de las poderosas reservas del ejército nacional". Por medio del servicio militar se buscaba formas ciudadanos virtuosos y ejemplares: "Estos contingentes, debidamente seleccionados, constituyen las más altas y generosas esperanzas de la Nación, ya que contribuyen con su briosa y pujante juventud a renovar las nuevas unidades del Ejército, infundándoles la máxima eficiencia combativa, el vigor, el ímpetu y las altas virtudes heroicas que son timbre y blasón de nuestra raza".[33]

Hubo otras instancias para la incorporación de civiles en el programa de defensa. Una fue a través del "Comité Nacional de la Legión Guerrilleros Mexicanos". Su formación no tuvo problema alguno porque tenía como base a las asociaciones regionales de charros de todo el país. También recibieron instrucción militar pero no estaban autorizados para intervenir en asuntos políticos o religiosos en sus respectivas localidades. Todos debía juraban defender con sus vidas "la integridad e independencia de México y acudir inmediatamente, con entusiasmo y disciplina, al primer llamado que nos haga el presidente de la República".[34] Los obreros también formaron sus respectivos batallones de milicianos. En la Ciudad de México se crearon más de 180 cuerpos los cuales agrupaban a más de 15,000 elementos. La instrucción militar la recibían por las mañanas, de lunes a jueves, antes de ingresar a su trabajo en las fábricas.[35]

33 AHMX, Sec. Mpal. Paq. 17, exp. 662, "Instrucciones para las juntas de reclutamiento y consulados", por el Oficial Mayor General Leonardo C. Ruiz, México, 12 de mayo de 1943.
34 AGEV, c. 930, exp. 164, Acta constitutiva, Veracruz, 10 de octubre de 1942.
35 Sánchez Mejorada, "Distrito Federal", p. 260.

La instalación y funcionamiento de los Comité de Defensa Civil tuvieron mejor suerte que los Sorteos para la leva, aunque en algunos casos no estuvieron exentos protestas en su contra por parte de la población civil. Por el Comité Central de Defensa Civil de Veracruz conocemos el programa de enseñanza y manuales para los voluntarios que recibían la instrucción y militar y de prevención ante un eventual ataque enemigo.[36] Para su formación también se hicieron empadronamientos por cada manzana de las ciudades de los hombres de 18 a 45 años de edad. Entre las actividades que realizaban los comités era la localización y adecuación de refugios antiaéreos en los túneles de las ciudades, la de pintar de edificios y casas con un color gris obscuro para evitar ser blanco de un posible ataque aéreo y orientar a las personas durante los apagones y mantener el orden entre la población civil durante los simulacros. Por el tiempo que duró la guerra hubo varios simulacros de ataques aéreos y se apagaban las luces de las ciudades".[37] Si en la ciudad de México se inscribieron más de 300,000 personas para recibir la instrucción militar en las plazas públicas los domingos de 8 a 10 de la mañana, en Veracruz la población se mostró menos participativa. Por ejemplo, en Xalapa, hasta los burócratas se abandonaron por completo la instrucción militar: "han dejado de asistir a las prácticas que semanariamente se les imparten en el estadio de esta ciudad. Demostrando con su negligencia su falta absoluta de patriotismo y de sentido de responsabilidad en esta hora de incertidumbre, en que el peligro de guerra que amenaza al país no ha desaparecido".[38] Al parecer la protesta de no asistir a los entrenamientos era porque se realizaban entre semana los días lunes, miércoles y viernes, a las seis de la tarde, en el Estadio. La situación llegó al extremo de amenazar con arrestar y encarcelar a todos los faltistas o que llegaran con retraso. También se ordenó a las autoridades no "expedir, proporcionar o tramitar" asunto alguno a quienes no portaran su tarjeta personal de que recibía instrucción militar.

La formación de comités femeninos fue de especial interés para el gobierno al delegar en las mujeres funciones como "mensajeras,

36 AGEV, caja 930, exp. 164-9, programa del Centro de Instrucción Militar Práctica y Capacitación Teórica, Veracruz, 25 de marzo de 1943.
37 Véase, Sánchez Mejorada, "Distrito Federal".
38 AGEV, caja 930, exp. 164-9, Circular de la subsecretaría de Gobierno, Xalapa, 27 de febrero de 1943.

conductoras de vehículos, guardianas del orden, encargadas de los cuerpos de alimentos y alojamientos de emergencia, enfermeras y colaboradoras con instrucción de elementos de las diversas cruces, de Sanidad Militar, tránsito y comunicaciones".[39] En el puerto de Veracruz no se respetó la instrucción pues a las mujeres sólo se les obligaba a marchar después de salir del trabajo lo representaba un verdadero problema para ellas. Así lo manifestó la señora Rosa Culebro cuando se dirigió a la Secretaría de Gobernación para expresar la preocupación del sindicato de mujeres al que pertenecía porque se les "obliga a hacer instrucción militar desde las 9 hasta las 11 horas de la noche y como nos es imposible cumplir con esas órdenes por ser mujeres que no sólo salimos cansadas de nuestro trabajo, a las 9 de la noche o más tarde sino que usted sabe señor que ya tarde de la noche las mujeres corren peligro, por tantos abusos que se cometen con las indefensas mujeres. Ella solicitó que se les eximiera de la obligación de asistir a las marchas militares.[40] El gobernador de Veracruz, Jorge Cerdán, no pensaba lo mismo sobre las mujeres, especialmente de las mujeres extranjeras radicadas en México.

> Siendo las mujeres por razón de su sexo, de su natural sagacidad y astucia, por la pasión que suelen poner a todas sus empresas y por muchos otros conceptos, aún más peligrosas que los mismos hombres, de lo cual hay numerosos ejemplos en la historia, conviene para mejor defensa del país, la concentración en esa capital de todas las de naciones enemigas que viven en el estado, principalmente las residentes en el puerto.[41]

Reflexión final

Con la declaratoria de guerra que en 1942 se inició en México uno de los sucesos de la mayor trascendencia para su historia reciente. Mientras que el gobierno veía a la guerra como un peligro inminente, buena parte de la población dudaba de ello, y más bien lo acusaba de utilizarla como pretexto

39 Sánchez Mejorada, "Distrito Federal", p. 269.
40 AGEV, caja 930, exp. 164-9, de la Secretaría de Gobernación a la de la Defensa Nacional, México9 de abril de 1943.
41 AGEV, caja 930,exp. 172/184, del gobernador de Veracruz al Secretario de Gobernación, Xalapa, 8 de julio de 1942.

para gobernar con facultades extraordinarias al suspender las garantías individuales, al incrementar control social e imponer el servicio militar obligatorio y el reclutamiento de jóvenes para engrosar las filas del ejército. A ello se sumaba la obligatoriedad de la instrucción militar para toda la población, incluyendo las mujeres, y la formación de los llamados comités de defensa civil. Para los intelectuales de la época, el servicio militar y los comités de defensa civil se habían convertido en un instrumento social para abatir las diferencias sociales, educativas y culturales de los mexicanos. También habían permitido al gobierno atender problemas de salud, como las enfermedades fitocontagiosas.

Finalmente, la guerra había dado paso a la modernización tecnológica de infraestructura y armamento militares, la formación de unidades especiales de combate como el Escuadrón 201, el establecimiento de bases militares en puntos estratégicos. No menos importantes fueros los servicios de inteligencia tanto de México como de Estados Unidos, para vigilar a todo extranjero que eventualmente pudiese realizar actividades de espionaje y/o sabotaje en refinerías o instalaciones eléctricas y de comunicación, en centros mineros y en sistemas de riego. Ello dio origen a la "reconcentración", en la ciudad de México y puestos a disposición de la Secretaría de Gobernación, de italianos, japoneses y alemanes, aunque tuvieran carta de naturalización mexicana.

Siglas y referencias

AGEV	Archivo General del Estado de Veracruz
AHMX	Archivo Histórico Municipal de Xalapa
AGN	Archivo General de la Nación
ACERMLA	Archivo del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas

Fuentes bibliográficas

CÁRDENAS, Lázaro, *Epistolario de Lázaro Cárdenas*, Siglo Veintiuno, México, 1974.

CÁRDENAS, Lázaro, *Apuntes*, México, UNAM, 1972.

CHACÓN, Susana, "La negociación del acuerdo militar entre México y Estados Unidos, 1940-1942", *Foro Internacional*, no. 160, México, El Colegio de México, abril-junio de 2000, p. 338.

Fuerzas Armadas Mexicanas, *Documentos inéditos*, tomo III, México, Cámara de Senadores, 1966.

MEYER Lorenzo, "El conflicto petrolero entre México y los Estados Unidos (1938-1942)", *Revista Foro Internacional*, El Colegio de México, abril-junio de 1966, pp. 425-465.

ORTIZ Escamilla, Juan, "La nacionalización de las fuerzas armadas en México, 1750-1867, en Chust, Manuel y Juan Marchena (Eds) *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Editorial Iberoamericana/Vervuet, 2007, pp. 291-323.

PLASENCIA de la Parra, Enrique, *Fuerzas armadas en México, 1917-1937*, México, UNAM, 2010.

REYES Landa, Roberto, "Resistencia campesina en Misantla, Veracruz: los totonacos contra el servicio militar y la individualización de las tierras en el siglo XIX", en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 14, julio-diciembre de 2009, Xalapa, Universidad Veracruzana, pp. 75-119.

RODRÍGUEZ Kuri, Ariel, "México en la Segunda Guerra Mundial", Inédito.

SÁNCHEZ Mejorada, María Cristina, "El Distrito Federal y la Segunda Guerra Mundial. Medidas e implicaciones", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXII, núm. 86, primavera 2001, pp. 249-292.

Las fuerzas Armadas a un Siglo de Vigencia

EL FUERO DE GUERRA

Vicealm. SJN. LD. Alejandro Miguel Vázquez Hernández

SEMAR

Contenido

Introducción 489

Antecedentes históricos 490

A. Época prehispánica 491

Los Olmecas 491

Los Mayas 492

Los Chichimecas 493

Los Zapotecas 494

Los Aztecas 494

B. Época colonial 496

C. Época independiente 499

D. Época revolucionaria 502

Naturaleza Jurídica del Fuero de Guerra 506

A. Conceptos generales 506

B. Artículo 13 constitucional 518

Fuentes bibliográficas 521

Introducción

Antes de entrar al estudio de la evolución histórica que ha tenido el Fuero de Guerra, es conveniente hacer un breve análisis de este concepto, mismo que como se apreciará durante el desarrollo del presente trabajo, ha ocasionado diferentes e interesantes discusiones, y por qué no decirlo, conflictos en diversas épocas, incluyendo la actual.

La palabra Fuero tiene diversos significados, pero su origen lo encontramos en el término latino "FORUM", que se usaba para señalar una plaza pública romana, en la cual se trataban asuntos relacionados con las actividades del pueblo, incluyéndose entonces la administración de la justicia. Fue practicándose cada vez con más regularidad esto último, trayendo como consecuencia que a los tribunales de justicia se les denominara "el foro", cayendo en desuso popular el llamar de tal forma a la plaza pública y hacerlo en consecuencia cuando se referían a los tribunales.

El término Fuero, se ha empleado también para designar otros objetos, o bien, para referirse a situaciones abstractas como exención o privilegios otorgados a alguna persona o clase social determinada, como realmente sucedió con los militares en alguna época en nuestro país, como más adelante lo veremos.

La palabra "Fuero" tiene diversos significados, de los cuales los más relevantes son: a) Compilación de Leyes; b) Derecho Consuetudinario, o sea los usos y costumbres de observancia general; c) Cartas o instrumentos en los que se hacía constar las excepciones de gabelas, mercedes, franquicias o libertades; d) Cartas pueblas, es decir, los contratos celebrados entre las autoridades y los pobladores de alguna región; e) Instrumentos o escrituras de donación otorgados por un señor o propietario a favor de los particulares o de instituciones de beneficencia o religiosas; f) Declaraciones de los magistrados sobre los términos y actos de los consejos, sobre las penas y multas que se imponían a los que las quebrantaban.[1]

Para el maestro Ignacio Burgoa, la palabra Fuero puede entenderse como:

1 Pallares, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Editorial Porrúa, 15ª Edición, México 1983, p. 377.

> Una compilación o reunión de leyes o disposiciones jurídicas como el Fuero Juzgo, los famosos Fueros de Aragón, etc. En segundo lugar, "Fuero" puede entenderse como un conjunto de usos y costumbres jurídicos de observancia obligatoria; también el concepto de "Fuero" puede denotar una situación delimitada de competencia o jurisdicción entre dos órdenes de tribunales.[2]

En la actualidad y desde el punto de vista estrictamente jurídico, está voz tiene dos significados: uno como norma o conjunto de normas establecidas especialmente para ciertas personas o lugares determinados con preferencia sobre otras de carácter común; otro, objetivo y procesal considerado como el derecho que le asiste al justiciable para ser juzgado por la autoridad que legalmente le corresponde.

En este orden, tenemos que actualmente el término Fuero, en las más importantes de sus acepciones, se utiliza en los siguientes casos: Como lugar en donde se administra la justicia; como tribunal a cuya jurisdicción está sujeto el demandado; y como el territorio respecto del cual ejerce jurisdicción un tribunal.

Finalmente, tenemos que Don Joaquín Escriche, nos dice que Fuero de Guerra es:

> La potestad que tienen los juzgados militares para conocer de los negocios de las personas que sirven en los ejércitos o dependen de ellos, como asimismo de los que interesan al servicio de los mismos ejércitos.[3]

Antecedentes históricos

Visto lo anterior, podemos iniciar un breve resumen de la forma en que fue desarrollándose en nuestro país el Fuero de Guerra en las diferentes etapas históricas que nos anteceden.

2 Burgoa Orihuela, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. Editorial Porrrúa, 16ª Edición, México 1982, p. 286.

3 Escriche, Joaquín. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Cárdenas Editor, Tomo I, México 1985, p. 726.

A. Época prehispánica

En México, los orígenes del arte de la guerra fueron exactamente iguales a cualquier otra parte del mundo. Es un hecho ya evidente que los primeros pobladores emigraron de Norte a Sur en dos grandes corrientes: La Olmeca por el Occidente y la Nahoa por el Oriente, existiendo además la corriente Maya que vino del Sur.

No obstante el origen diverso de los primeros pobladores del actual Territorio Mexicano a la llegada de los Españoles, existían Naciones perfectamente constituidas que luchaban para obtener la supremacía sobre sus vecinos, sobresaliendo como es conocido, la que sería la confederación del Anáhuac formada por los reinos de México, Tlacopan y Acolhuacán, y en segundo término, el reino de Michoacán y los pueblos de Tlaxcala, Cholula y Huexotzingo.

El reino de México, aunque era el más joven, era el demás extensión territorial, encontrándose en lo que posteriormente se denominó Valle de México; sin embargo, se considera conveniente dar una breve referencia de las otras grandes culturas de la época antes de analizar a los Aztecas.

Los Olmecas

Como las demás culturas contemporáneas, la de los Olmecas practicaba la guerra para defender su territorio aunque originalmente era un pueblo agrícola, sin embargo, tenía prácticas perfectamente definidas en el terreno militar, en cuanto al tipo de armas que usaban, teniendo la particularidad de que en sus operaciones militares introdujeron el uso de la bandera, que de hecho representó el antecedente del centro común de un cuerpo organizado, siendo el símbolo que los conducía a la pelea y alrededor del cual se debía conseguir el triunfo o la derrota. La bandera se amarraba a un asta, la cual a la vez iba fuertemente sujeta al abanderado, para que solamente matándolo se le pudiera arrebatar, lo cual era significando de la derrota.

Por ser la propia subsistencia la que defendían en la guerra, es decir, sus terrenos agrícolas, sus héroes de guerra eran elocuentemente festejados

y muy respetados; teniendo la particularidad de que jamás se dejaban capturar vivos.

Los Mayas

El Ejército Maya fue propiamente una milicia que era llamada al servicio de las armas solamente en casos de necesidad, no sucediendo así con el Alto Mando que estaba permanentemente representado por dos Capitanes, de los cuales, uno tenía un cargo hereditario y perpetuo, en tanto que el otro era elegido por votación cada tres años. Esta elección debería hacerse entre los miembros del sacerdocio y seguramente fue una forma por la cual el clero mantenía su preponderancia en el gobierno monárquico, ya que sin el voto del Nacon para declarar la guerra, ésta no podía realizarse. Cuando un sacerdote era elegido Nacon, durante el ejercicio de este cargo, hacia voto de castidad, amén de que su comida debería consistir en pescado y por ningún motivo carne.

Los utensilios del Nacon eran especiales y exclusivos y bajo ningún concepto deberían ser tocados por mujer alguna, además en este cargo el Nacon era muy estimado y recibía las loas del público ya que en él se confiaba el buen resultado de toda guerra.

La milicia la constituían los Holcanes, o sea, los guerreros principales que se encontraban dedicados a sus labores pero que en sus ratos de ocio se entrenaban en el ejercicio de las armas, usando en el casco una cabeza de serpiente. Cuando el caso lo ameritaba se llamaban a servicio a los reclutas del pueblo, siendo una obligación servir en el ejército por lo que los guerreros no recibían paga alguna por su servicio, sin embargo cuando la guerra se declaraba, los pueblos tenían la obligación de apoyarlos con víveres y abastecimientos.

En el pueblo Maya, el éxito o fracaso de las guerras se decidía en una batalla, ya que no se procuraban abastecimientos para una lucha prolongada. Los guerreros se teñían el cuerpo de negro y se labraban la piel por medio de heridas, teniéndose por más valiente a aquel de mayores tatuajes.

Los Chichimecas

Poco es lo que se conoce respecto a los habitantes de la región geográfica conocida como Aridamérica, sin embargo, es de señalarse lo aportado por dos autores, a saber: Guillermo Floris Margadant S., y María del Refugio González, los cuales refieren lo siguiente:

> Su organización política era rudimentaria. Vivían dispersos en pequeños grupos de recolectores de tunas y vainas de mezquite, o dedicados a una agricultura primitiva. Cada grupo tenía un jefe hereditario, y con fines militares o para migraciones colectivas solían formarse confederaciones transitorias. La única rama de los chichimecas que parece haber tenido una organización política que dio cierta cohesión permanente a múltiples grupos, dispersos sobre un amplio territorio, fue la de los chuachichiles, que tenían su capital al noreste de el Sauzal, y obedecían a un triunvirato de miembros de una sola familia, generalmente compuesto de un jefe, su hermano y uno de sus hijos.[4]

Por su parte, María del Refugio González, en su obra denominada "Historia del Derecho Mexicano, señala que los habitantes de aridamérica eran nómadas y seminómadas, cazadores y recolectores, y algunos se encontraban asentados en aldeas. Los españoles los llamaron genéricamente "chichimecas"; pero bajo esta denominación se incluyeron pueblos muy distintos y con diversos niveles de desarrollo. Señalando dicha autora que:

> La palabra "chichimeca" adquirió una connotación peyorativa, y fue la que se utilizó para designar a los grupos que no se sometieron a la conquista española en su primera fase.[5]

Es de precisarse que la principal ocupación de los chichimecas parece haber sido la guerra, que se dice que era practicada contra todos sus vecinos,

4 Floris Margadant S., Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Editorial Unam, 1ª Edición, México 1971, pp. 20 y 21.

5 González, María del Refugio. *Historia del Derecho Mexicano*. Editorial Unam, 1ª Reimpresión, México 1983, p. 19.

señalándose además que no carecían de "caciques", cuyas funciones eran sobre todo guerreras.

Los Zapotecas

Los guerreros Zapotecas, también se encontraban organizados como ejército propiamente dicho, se reclutaban en cada sector de los que formaban la tribu y cada escuadrón quedaba al mando de un Capitán; como los Mayas seguían en el combate a su bandera, la cual iba adornada con plumería vistosa.

Los Aztecas

Esta tribu fue la última en llegar al Valle de México, para buscar el lugar prometido por su dios Huitzilopochtli; al principio y por las condiciones desastrosas en que se encontraba a su arribo, estuvo sujeta constantemente al servicio de las distintas tribus que ya poblaban el Valle de México, hasta que se establecieron en el lugar señalado, en donde encontrarían un islote, en el centro una roca, sobre ella crecía un nopal en el que se encontraba posada un águila devorando una serpiente.

Los Aztecas, hijos de la eterna lucha por subsistir, consideraron que solamente la guerra podría darles hogar, patria y familia; motivo por el cual la profesión más estimada para ellos, fue la de las armas y en consecuencia su dios más reverenciado, fue Huitzilopochtli, dios de la guerra, representándolo cubierto con ichcahuapilli y empuñando una poderosa lanza que tiene por regatón una cabeza de víbora, para ellos era la guerra tan necesaria, que no batallar era la ociosidad, es decir, no cumplir con su destino. Era tal el prestigio que alcanzaron con su milicia, que cuando se estableció la monarquía electiva, en la mayoría de los casos el elegido lo fue un general, que tenía un valor reconocido en los hechos guerreros, aunque una vez que se elegía al rey, no era coronado si no capturaba por su mano enemigos que servirían para sacrificarlos durante las fiestas de su coronación. En cuanto al destino del alma de los guerreros que sucumbían en el campo de batalla, señalaban un lugar especial en la morada de los muertos, por lo que era

preocupación de los padres, el imbuir en la mente de los hijos el amor por la carrera de las armas y por los hechos gloriosos.

Los Aztecas tenían dividida su ciudad, México-Tenochtitlán, en cuatro grandes Calpullis, a saber: Cuepópan, Atzacualco, Moyotla y Zoquiápan, los cuales a su vez se dividían en veinte subsectores y, en cuanto a su organización, se constituían en castas, figurando entre los nobles, los pertenecientes a las clases guerreras, sacerdotal y de mercaderes, en tanto que el bajo pueblo se denominaba Macehuales.

> Los antiguos Mexicanos estimaban mucho la carrera militar, pues los plebeyos sólo distinguiéndose en ella podían obtener honores y dignidades que estaban reservados a los nobles, casi todos los reyes antes de serlo, habían desempeñado el puesto de Generales Supremos del Ejército. Hubo tres grados bien definidos: Jefe Supremo del Ejército, Generales y Capitanes. Entre los simples soldados y los Capitanes había unos grados intermedios. Los guerreros se agrupaban en tres órdenes militares: Caballeros Águilas, Caballeros Tigres y Caballeros Flechas.
>
> Los militares y la nobleza eran juzgados por tribunales especiales en los reinos de la triple alianza, una sala del Palacio Real estaba destinada a que en ella se juntaran los Capitanes en Consejo de Guerra; en otra sala se reunían los soldados, nobles y hombres de guerra para juzgarlos de los delitos que fuesen acusados.[6]

El Derecho Penal Azteca es testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y notable cohesión política. El sistema penal era draconiano; las penas principales eran: la muerte y la esclavitud; la capital era la más variada, desde el descuartizamiento y la cremación en vida, hasta la decapitación y la estrangulación, el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalamiento, el asaetamiento; la pena de muerte era acompañada frecuentemente de la confiscación y de la demolición de la casa del ejecutado.

6 Véjar Vázquez, Octavio. *Autonomía del Derecho Militar*. Editorial Stylo, México 1948, p. 83.

Abundando en lo anterior, es conveniente notar que Fernando Castellanos, nos comenta:

> Las penas eran las siguientes: destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, corporales, pecuniarias y la de muerte, que se prodigaba demasiado. Esta última se aplicaba principalmente en las siguientes formas: incineración en vida, decapitación, estrangulación, descuartizamiento, empalamiento, lapidación, garrote y machacamiento de cabeza.[7]

Como se puede observar, el pertenecer a la milicia en esa época, verdaderamente consistía en pertenecer a un fuero, pero como sucede en nuestros tiempos, no entendiéndose esta situación, como privilegiada, sino que también excesivamente dura y a veces, la gran mayoría, cruel. Por tal razón en esta etapa, la jurisdicción militar se manifiesta más como un hecho que como una institución jurídica, por dos razones fundamentales: porque existe unidad de poder y, porque el estado permanente es el de la guerra.

B. Época colonial

La conquista y la colonización del Nuevo Mundo, coincidió con el despertar de la civilización del viejo continente de su larga noche feudal. Surgió el renacimiento en todos los órdenes y fue a España a quien correspondió cumplir ésta misión histórica, ya que surgió fuertemente el renacimiento del arte militar. En efecto, en 1479, Isabel es reconocida como Reina de Castilla y su esposo, Fernando, asciende al trono de Aragón. En enero de 1492, los Reyes Católicos acababan la reconquista al vencer a Boabdil y ocupan Granada, después de un largo sitio, que constituía la última posición musulmana. Finalmente, en Abril de 1492, Isabel aprueba el viaje de Cristóbal Colón, al término de innumerables penalidades sufridas por el gran descubridor. Por esta razón la empresa es calificada de Castellana

7 Castellanos, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, (Parte General). Editorial Porrúa, 9ª Edición, México 1975, p. 43.

e Isabelina ya que los esfuerzos e interés que demostró la reina, hicieron posible el viaje. Colón se dirigió a Occidente en busca de una ruta más corta para llegar a la India, y encontró, sin darse cuenta de ello, un nuevo continente, llegando puntualmente a la cita con el destino.

Al respecto, Daniel Gutierrez Santos, nos explica:

> Podemos asegurar que todo el pueblo español fue soldado, sin importar su condición, de tal manera que al finalizar o poco antes de su guerra de reconquista, los soldados, por un fenómeno social común, se tuvieron que desbordar hacia el exterior, originándose las guerras de Nápoles y Sicilia, así como lo que podríamos llamar rápida conquista y colonización del nuevo mundo, descubierto por Colón en el año de 1492; coincidiendo precisamente con la toma de Granada, último baluarte musulmán en la península hispánicapor las tropas de la Reina Doña Isabel de Castilla.[8]

Si la conquista de México fue un hecho militar, es lógico suponer que en los primeros años del México Colonial, quienes ejercieron el mando militar fueron los propios conquistadores, los cuales a su vez, para efectos de la dominación de los pueblos indígenas, conservaron a la vez el mando civil, tal es el caso del propio Hernán Cortés a quien Carlos V, mediante previsión real, expedida el 24 de abril de 1523, le concedió el título de Capitán General y Justicia Mayor de la Hueste y Gobernador de la Provincia de la Nueva España.

En nada influyeron las legislaciones de los grupos indígenas en el nuevo estado de cosas, a pesar de la disposición del citado Emperador Carlos V, anotada más tarde en la Recopilación de Indias, en el sentido de respetar y conservar las leyes y costumbres de los aborígenes, a menos que se opusieran a la fe o a la moral; por lo tanto, la legislación de Nueva España fue netamente Europea.

En la Colonia se puso en vigor la legislación de Castilla, conocida con el nombre de Leyes de Toro; estas tuvieron vigencia por disposición de las Leyes de Indias. A pesar de que en 1526 se realizó la recopilación

8 Gutiérrez Santos, Daniel. *Historia Militar de México*. 1325–1810. Editorial Ateneo, México 1961, p. 63.

de éstas, en materia jurídica reinaba la confusión y se aplicaba el Fuero Real, las Partidas, las Ordenanzas Reales de Castilla, las de Bilbao, los Autos Acordados, la Nueva y la Novísima Recopilaciones, a más de algunas Ordenanzas dictadas para la Colonia, como la de Minería, la de Intendentes y las de Gremios.

En esta época y con la finalidad de satisfacer los intereses personales de los peninsulares en cuanto a la repartición del poder y la riqueza de la nueva Colonia, se crearon diversos fueros, entre los que tenemos: el de Indios, el de Hacienda, el Monártico, el de Diezmos Mercantil de la Santa Hermandad, el de Minería, el de la Santa Inquisición, el de acordada y, desde luego, el de Guerra, cuyo fin era todo lo relacionado con las operaciones militares e impedir que la justicia común extendiera su acción a personas pertenecientes al Ejército, contando desde luego con el absoluto apoyo del Gobierno Español; lo anterior se debió a que la legislación colonial tendía a mantener las diferencias de castas.

Durante los dos primeros siglos de la Colonia, el Ejército no existió como tal, en virtud de que los propios pobladores organizaban fuerzas defensivas, y por lo tanto las únicas fuerzas que se consideraban como permanentes fueron la Escolta de Alabarderos del Virrey y dos compañías de Palacio. No fue sino hasta finales del siglo XVlll, siendo Virrey de la Nueva España el Marqués de Cruillas, cuando se establece el Ejército con carácter permanente, lo que tuvo como consecuencia que en el año de 1769, el Rey de España extendiera el Fuero de Guerra al Ejército Virreinal y, a partir de entonces este se rigió por la Ordenanza Militar expedida en San Lorenzo el 22 de Octubre de 1768.

> Inversa fue por desgracia la evolución que comenzó a operarse en la época del Marqués de Cruillas y a la llegada del Teniente General Villalba con la creación del Ejército en Nueva España; comenzaron a dejar de ser pueblo para ser soldados y a sentirse como pertenecientes a una clase distinta, privilegiada, superior, a cuyo arbitrio estaba la tranquilidad social, la institución política y la marcha administrativa. La organización y el armamento dieron muy pronto al ejército la conciencia de su fuerza y con ella la seguridad de su poder; desde ese momento los destinos de

> la colonia, después los de la República Mexicana, quedaron a merced del ejército, y los esfuerzos del pueblo por sacudir el yugo de la fuerza armada debían en lo sucesivo ser estériles, porque aún cuando algunas veces la insurrección ha destruido y desecho el poder del ejército y establecido un gobierno democrático, muchos de los mismos caudillos de esas revoluciones que han salido del pueblo y con él han triunfado, se han convertido en soldados, han desconocido el origen de su fortuna y la base de su poder, y han vuelto a organizar un nuevo ejército, que con distintos elementos, con diferencia no más en los nombres de los jefes, han continuado siendo el mismo árbitro de las libertades del pueblo y de los derechos de los ciudadanos.[9]

Dentro de las obligaciones del Virrey, como Capitán General de la Nueva España, eran las de conocer en primera y segunda instancia de todos los asuntos civiles y criminales de los militares que residían en la Nueva España. Si se apelaba a la sentencia del Capitán General, se tenía que hacer directamente a la Junta de Guerra del Consejo de Indias. En primera instancia podían conocer los Capitanes de Milicias, tanto urbanas como provinciales; los Castellanosde las fortalezas de Acapulco y Veracruz; los Maestres de Campo; los Almirantes de la Marina y todos los Jueces de los Tribunales Militares.

Al institucionalizarse el Ejército con carácter permanente en el año de 1762 y entrar en vigor la Ordenanza Militar Española en la Nueva España, la administración de justicia en el Fuero de Guerra se hace más específica.

C. Época independiente

Con el movimiento de independencia, el país sufre una serie de transformaciones que lo llevan hacia nuevos horizontes en sus instituciones jurídico-políticas; en el primer caso, que es lo que nos interesa, el nuevo Estado se preocupa primeramente en legislar sobre su administración y funciones. A la vez, el Estado se preocupó por organizar sus Fuerzas Armadas,

9 Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*, Tomo IV, El Virreinato. Editora Nacional, México 1963, p. 821.

con la finalidad de consolidarse como Nación Independiente; es así como al establecerse la Suprema Junta Nacional Americana, el Generalísimo José María Morelos y Pavón, separa los asuntos de política y buen gobierno de los propiamente militares, además organiza cuatro ejércitos respetables, los cuales debían dar seguridad a los integrantes de la Junta y reconoce el mérito de los militares que habían pertenecido al Ejército Virreinal.

Estos cuatro ejércitos citados, se rigieron por las Reales Ordenanzas de San Lorenzo, en virtud de no haberse legislado al respecto, y por lo tanto la administración de justicia en el ramo militar quedó a cargo de los altos jefes militares, quienes ordenaban la iniciación de los procesos en contra de los militares infractores de la ley penal.

> Al advenimiento del régimen federal, se promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos en 1824, en cuya sección VII denominada Reglas Generales a que se sujetarán en todos los Estados y Territorios de la Federación, la Administración de la Justicia; disponiendo en el título V del Artículo 154, la siguiente regla: Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos a las autoridades a que lo están en la actualidad, según las leyes vigentes.[10]

Así, de conformidad con el texto constitucional, al instaurarse el régimen federal en el país, quedaron subsistentes los fueros eclesiástico y militar; debiendo de acudirse a la legislación secundaria para los efectos de su organización y funcionamiento. Esta situación se presentó al disponer que los militares y eclesiásticos continuarían sujetos a las autoridades a que lo estaban y conforme a los ordenamientos legales en vigor.

Lo anterior, originó de todas maneras una confusión en la administración de la justicia militar, por lo que mediante Decreto del 16 de Septiembre de 1825, se expide la Ley de Administración de Justicia en lo Militar, en la cual se estableció que los Comandantes Generales de Provincias, tenían facultades para conocer en primera instancia de los delitos comunes y asuntos civiles de los oficiales. En las provincias en donde no residía el

10 Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México, 1808–1983*, Editorial Porrúa, 12ª Edición, México 1983, p. 190.

Comandante General podían instruir las causas en primera instancia, los comandantes especiales o de armas. Los Regimientos que contaban con Consejo de Guerra, seguían juzgando a sus miembros en el mismo.

Sin embargo, y en relación a la Marina, el ordenamiento Constitucional que se comenta, introdujo una verdadera innovación al establecer que la Corte Suprema de Justicia, sería el Órgano competente para conocer las causas de Almirantazgo, presas de mar y tierra y contrabando; así como de los crímenes cometidos en alta mar, estableciendo que una ley secundaria determinaría el modo y los grados en que nuestro máximo tribunal de justicia conocería de este tipo de asuntos, quedando plasmadas estas disposiciones dentro del texto del artículo 137, fracción V, párrafo sexto, de la siguiente manera:

> Art. 137.- Las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia son:
> Fracción V.- conocer:
> ...
> ...
> ...
> ...
> ...
> De las causas de Almirantazgo, presas de mar y tierra, y contrabandos; de los crímenes cometidos en alta mar; de las ofensas contra la Nación de los Estados Unidos Mexicanos; de los empleados de Hacienda y Justicia de la federación; y de las infracciones de la Constitución y leyes generales, según se prevenga por la ley.[11]

La Constitución de 1836, estableció un gobierno de tipo centralista; en su Ley Quinta Constitucional y en el capítulo referente a las prevenciones generales sobre la Administración de Justicia en lo Civil y en lo Criminal, confirmó una vez más, la subsistencia de los fueros eclesiástico y militar, al disponer en su artículo 30, que los únicos fueros personales que existirían, serían precisamente éstos. También dejó subsistente la disposición de que la justicia federal, conocería de los asuntos marítimos que ya hemos citado.

11 *Idem*.

Al expedirse el 5 de Febrero de 1857, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisdicción de los Tribunales Militares se redujo, y por lo tanto, sólo se concretaron a conocer de los delitos y faltas que tuvieran una exacta conexión con la disciplina militar.

No obstante lo anterior, siguieron conociendo sobre delitos y faltas de los militares, los propios jefes militares y Consejos de Guerra.

> La Ordenanza General del Ejército de 1882, que contenía el primer Código de Justicia Militar Mexicano, estableció en su tratado VI, libro I, título I, artículo 2873, que la administración de justicia militar estaría a cargo: 1o. de los Prebostes; 2o. de los Consejos de Guerra Ordinarios; 3o. de los Consejos de Guerra Extraordinarios; y, 4o. de la Suprema Corte de Justicia Militar.[12]

Viene al caso comentar que los Prebostes eran los Comandantes de la Gendarmería de un Cuerpo del Ejército, División, Brigada o Columna Expedicionaria.

Durante todo el Virreinato y aún hasta nuestra época, en México, la palabra Fuero se ha interpretado como sinónimo de privilegio, cuyo alcance sería la inmunidad en todo género de delitos y responsabilidades, interpretación por demás errónea. Regresando al momento que nos ocupa, tenemos que terminada la guerra de tres años, se dio de baja a todo el Ejército como único remedio a tanta disolución, haciendo desaparecer al mismo tiempo de la legislación militar, la excepción que tenía el Fuero de Guerra, a los límites que lo sujetaban la razón y la conveniencia del servicio.

D. Época revolucionaria

Bajo la Presidencia de Manuel González, en el año de 1882, se expide la Ordenanza General del Ejército, la cual abroga la de 1852, y todas las demás disposiciones que se le opusieran, incluyéndose el Código de Justicia Militar para el Ejército Mexicano. Esta Ordenanza a su vez, fue abrogada

12 Calderon Serrano, Ricardo. *El Ejército y sus Tribunales*, Tomo II, México, Ediciones Lex, 1946, p. 98.

por el Código de Justicia Militar expedido por Porfirio Díaz, el 1º de Julio de 1894, en el que se adoptó el sistema de establecer disposiciones diferentes dentro de un mismo ordenamiento, dándose el caso de que dentro de este mismo Código se establecen normas sobre penas, sobre jurisdicción y sobre el procedimiento. Posteriormente con mucho mejor técnica jurídica, el Código de Justicia Militar del 1º de Agosto de 1897, vuelve al sistema de codificar leyes relacionadas sobre una misma materia, el cual sirvió como antecedente directo del Código de Justicia Militar actualmente en vigor, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2016, fecha en la cual también fue publicado en dicho medio de comunicación oficial el Código Militar de Procedimientos Penales, en cuyo artículo 2, quedó previsto su objeto en los siguientes términos:

> Artículo 2. Objeto del Código.
> Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, que se repare el daño y, mediante la ejemplaridad de la pena, prevenir que se vuelva a cometer, contribuyendo a la protección de la disciplina militar, asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos.[13]

Ahora bien, como consecuencia de la paz que impuso el General Porfirio Díaz, en la Nación Mexicana, depurando al Ejército de todo género de caudillos que contaban con arraigo entre la opinión pública, se constituyó en Jefe Supremo del Ejército y la Armada, situación que persiste hasta nuestros días al establecerse en las Leyes Orgánicas de nuestros Institutos Armados, que el Mando Supremo recae en el Presidente de la Republica, quedando debidamente contemplada esta figura en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer en el artículo 89, lo siguiente:

13 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CMPP.pdf, p. 1.

> Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
> I. ...
> II. ...
> III. ...
> IV. ...
> V. ...
> VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.[14]

En general, el ejército federal de nuestro país que sostuvo el régimen de Don Porfirio Díaz durante más de treinta años, fue el mismo que luchó por los principios del Plan de la Noria que llevó al poder al General Díaz, quien por su conveniencia impidió el desarrollo de la milicia hasta el año de 1900, en el cual tomo posición como Secretario de Guerra y Marina el General Bernardo Reyes, quien logró grandes progresos en el ejército federal; lo anterior disgustó al General Díaz, ya que no permitía que ningún elemento sobresaliera para que no peligrara su situación política. Por lo anterior y por la situación socioeconómica que prevalecía en el país, surgieron inconformidades y en consecuencia brotes de violencia, sin embargo, únicamente dio fruto el planteamiento que Don Francisco I. Madero, propuso en San Antonio, Texas, conocido como Plan de San Luis, llamado así y fechado el 5 de Octubre –fecha en que huyó de San Luis Potosí– para evitar complicaciones con el gobierno Norteamericano y sus leyes de neutralidad.

Siendo ya Presidente de la República Don Francisco I. Madero, entró en vigor una nueva Ordenanza, la del 5 de enero de 1912, la cual fue promulgada un mes antes, despachando en Guerra y Marina el General de Brigada José González Salas; este ordenamiento tuvo pocas innovaciones respecto a los anteriores, ya que únicamente se actualizaron los programas de educación militar y las tácticas de las diferentes armas y servicios, ya

14 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_250716.pdf, p. 82.

que la administración de justicia se siguió rigiendo por las leyes expedidas en 1902.

> El oportunismo simplista inicial de los revolucionarios, los hace aceptar el antiguo Ejército Federal, como sostén del nuevo régimen popular. Vino la traición, el crimen. El asesinato del Presidente Madero demostró clara que la lucha social del pueblo mexicano llegaba ineludiblemente al planteamiento militar. El pueblo necesitaba su propio Ejército; de él surgido y organizado para su propia defensa. Y es así como el 19 de febrero de 1913, al expedir Don Venustiano Carranza el Decreto 1421 del XXII Congreso Constitucional del Estado de Coahuila, surgió nuestro Instituto Armado, que en principio se denominó Ejército Constitucionalista, posteriormente Nacional y ahora conocido como Ejército Mexicano.[15]

Instituido el Ejército y con base en el artículo 13 del proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza, el Congreso Constituyente de 1917, dejo subsistente el Fuero de Guerra. La Primera Comisión Dictaminadora que propuso al Congreso el proyecto del artículo 13 con el texto actual, decía en su dictamen:

> El plan de igualdad, base de la democracia es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, que implican privilegios de clases; condena esto el artículo 13 del proyecto de Constitución en los mismos términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el fuero de guerra; pero en el proyecto se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares retirándoles aquella de un modo absoluto respecto de los civiles complicados en los delitos del orden militar. De esta suerte, el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar, como lo fue en otro tiempo.[16]

15 *Documentos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas*. Ediciones del Senado de la República, proemio del Tomo II, México 1965.
16 *Ídem*, Tomo III.

Asimismo, la Constitución de 1917, institucionaliza las Fuerzas Armadas de la Republica, al establecer en su artículo 73, fracción XIV, que el Congreso tiene facultad, para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio. Como dice actualmente.

Derivado ya del vigente artículo 13 Constitucional, son tres las legislaciones que regulan el fuero de guerra, a saber, la de 1929, que dividió al Código en tres leyes clásicas, Penal, de Procedimientos y Orgánica de los Tribunales Militares; el Código de Justicia Militar de 1934, que regresa ala de codificar preceptos legales en numeración continúa y sobre diversas materias, como se hizo en el de 1834; y, el vigente en el que se contemplaron en el año de 2014 las reformas sustanciales vinculadas con el respeto a los Derechos Humanos, derivadas de una sentencia internacional dictada en contra del Estado Mexicano, y que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, trajo como consecuencia la reforma al Código de Justicia Militar de fecha 16 de mayo de 2016, así como la promulgación del Código Militar de Procedimientos Penales, en el cual se encuentra regulado el Proceso Penal Acusatorio dentro del Fuero Militar, mismo que no fue la excepción para la aplicación de la reforma Constitucional anteriormente señalada.

Naturaleza Jurídica del Fuero de Guerra

A. Conceptos generales

> Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar

> estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.[17]
>
> El principio de la igualdad humana inspira esta disposición. En México, fue la Carta de 1857 la primera en reconocer que nadie puede ser juzgado por leyes privativas.[18]

En efecto, como se señala en el párrafo precedente, el antecedente el actual artículo 13 Constitucional lo es el correlativo de la Constitución de 1857; la convocatoria para el correspondiente Congreso Constituyente fue expedida por Don Juan Álvarez el 16 de Octubre de 1855, misma que fue modificada con posterioridad por Decreto de Ignacio Comonfort en el punto relativo a la sede del Congreso, el cual se reunió en la Ciudad de México el 17 de Febrero de 1856 y, al día siguiente se llevó a cabo la apertura solemne de sus sesiones.

Entre los diversos problemas que agitaron y dividieron profundamente a la asamblea durante la discusión del proyecto, sobresale como característico de la época por decisivo, el referente a si debía expedirse una nueva Constitución o restablecerse la de 1824. Con el apoyo del gobierno, los moderados que predominaron en la comisión, defendieron la última posición.

> Lo anterior trajo como consecuencia serias discusiones, provocando el distanciamiento entre los puros y el Gobierno, fortaleciendo desde luego la situación a los moderados; en esas condiciones, el 17 de Julio, el Diputado por el Estado de México, Don Mariano Ariscorreta, presentó un proyecto para restaurar la carta de 1824 con algunas reformas, entre las que figuraban: introducción del artículo de la Constitución del Estado de México, que prohibía adquirir propiedades a las corporaciones eclesiásticas; exclusión de los eclesiásticos de los puestos públicos; abolición de los fueros eclesiástico y militar, no sólo en lo civil, sino también en lo criminal común;...[19]

17 Rabasa, Emilio O. y Caballero, Gloria. *Mexicano esta es tu Constitución*. Cámara de Diputados, LI Legislatura, 4ª Edición, México 1982, Art. 13, p. 43.
18 *Ibidem*.
19 Tena Ramírez, Felipe. *op. cit*, p. 597.

Después de muchas polémicas, finalmente, este proyecto fue sometido a discusión, sin embargo, por haberse logrado lo anterior por la escasa diferencia de tres votos, Ariscorreta dijo que, como notoriamente la Comisión de la Constitución estaba en contra de su proyecto, se iba a nombrar una comisión especial; aprovechando los progresistas lo anterior, se lanzaron con habilidad y denuedo a defender su posición, venciendo finalmente, lo que motivó la expedición de la Constitución del 57, quedando en el caso concreto que nos ocupa, el artículo 13 de la siguiente manera:

> En la Republica Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación pueden tener fuero, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan esactaconecsión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción (sic.).[20]

> Los Diputados Constituyentes fundaron su proyecto en el criterio de que el principio consignado en la ley (la Ley Juárez), es un gran paso hacia la igualdad social, pues que la supresión del fuero civil en cuanto a los eclesiásticos y del civil y criminal por delitos comunes en cuanto a los militares, es satisfacción de dos necesidades que reclamaron no sólo la consecuencia de los principios democráticos sino las circunstancias particulares de nuestra sociedad, a la que ha servido de constante rémora para sus adelantos la preponderancia de las citadas clases.[21]

La ley del 15 de Septiembre de 1857, reglamentaria del artículo 13 Constitucional, deslindo el campo del fuero de guerra y en su artículo noveno le dio unidad, suprimiendo los fueros especiales de artillería, ingenieros, marina y milicia en que estaba subdividida la jurisdicción militar; debemos recordar que el primer Código de Justicia Militar se expidió en 1882, como parte integrante de la Ordenanza. Posteriormente, se expidieron los cinco Códigos más, que ya han sido anotados. Con este sistema se regulaba la

20 *Ibidem*, p. 608.
21 Véjar Vázquez, Octavio. *op. cit*, p. 93.

jurisdicción castrense cuando estalló el movimiento social de 1910, que plasmó los principios de su programa de lucha en la Constitución de 1917.

La simple lectura del actual artículo 13 Constitucional, deja apreciar una evidente preocupación del Congreso Constituyente del 17, para reducir al mínimo el fuero de guerra; veámoslo, siguiendo la fuente del mismo a partir de la correspondiente lectura a cargo del Diputado Lizardo, en la 35ª. Sesión Ordinaria, celebrada en el teatro Iturbide la tarde del lunes 8 de Enero de1917:

> Ciudadanos Diputados:
>
> El principio de la igualdad, base de la democracia, es incompatible con la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, que implican privilegios de clases; condena estos el artículo 13 del proyecto de Constitución en los mismos términos en que lo hace la de 1857, dejando subsistente nada más el fuero de guerra; pero en el proyecto se circunscribe más aún la jurisdicción de los tribunales militares, retirándoles aquella de un modo absoluto respecto de los civiles complicados en delitos del orden militar. De esta suerte, el fuero militar responde exactamente a la necesidad social que hace forzosa su subsistencia; viene a constituir una garantía para la misma sociedad, en lugar de un privilegio otorgado a la clase militar, como fue en otro tiempo.
>
> Anteriormente a la Ley Juárez, el fuero militar era positivamente un privilegio de casta: gozaban de ese fuero los militares, en toda materia; en negocios del orden civil, entratándose de delitos del orden común y en los comprendidos en la ordenanza militar. La Ley Juárez al abolir todas las demás prerrogativas dejando solo subsistentes los tribunales especiales para los delitos militares, dio un gran paso en el camino democrático; el artículo 13 del proyecto de Constitución es el complemento de aquella ley.
>
> Lo que obliga a conservar la práctica de que los militares sean juzgados por militares y conforme a leyes especiales, es la naturaleza misma de

la institución del Ejército. Estando constituido éste para sostener las instituciones, urge rodearlo de todas las precauciones dirigidas a impedir su desmoralización y mantener la disciplina, que es su fuerza, por qué un ejército no deja de ser el sostén de una nación, sino para convertirse en azote de la misma. La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva; no pudiendo obtener este resultado de los tribunales ordinarios por la variedad de los negocios a que tienen que atender constantemente y por la impotencia a que se ven reducidos en ocasiones por diversas causas, es fuerza instituir tribunales especiales que juzguen los delitos del orden militar, si se quiere obtener los fines indicados antes.

Por lo tanto, proponemos a esta honorable Asamblea se sirva aprobar el artículo original del proyecto de Constitución, que dice:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 5 de Enero de 1917.- Alberto Román.- L.G. Monzón.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.[22]

Como se ha mencionado, la inquietud del Congreso Constituyente fue limitar totalmente el fuero en toda la extensión de la palabra, de que estaban investidos los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas, desatando grandes polémicas ya que seguramente por el momento histórico que recién

22 *Los Históricos Debates de la Constitución 1916–1917*, Tomo II, México, H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LII Legislatura, 1985, pp. 163 y 164.

se había vivido, persistía la convicción de que la milicia era la responsable de muchos males que adolecía el país.

Los correspondientes argumentos se expusieron, apoyándose los legisladores, en la circunstancia de que muchos miembros del Ejército, olvidando en la mayoría de los casos, su alta y noble misión e interviniendo indebidamente en la política nacional, no como individuos sino como grupo, pugnaron por obtener canonjías al amparo de su investidura, desde luego personales y, que en consecuencia, resultaban incompatibles con el sistema jurídico adoptado por el país.

Lo anterior fue tan evidente, que incluso se propuso de alguna manera la desaparición de los tribunales militares, esto es, la supresión del fuero de guerra; correspondiendo al General Francisco J. Mujica, presentar en su voto particular, el ahora histórico debate mediante el cual se opuso al proyecto de dicho numeral, argumentando que el fuero militar sólo debía de existir, cuando el país estuviese en estado de guerra, o bien, cuando el Ejército estuviera en campaña, pero, se considera que para una clara idea de ello, es conveniente anotar el razonamiento personal del General Mujica, tal cual lo hizo valer en la citada Cámara, de la siguiente manera:

> Es un hecho manifiesto que cada uno de los que formamos esta Asamblea viene con la intención sana de romper para siempre los viejos moldes que tantos males nos han causado, así como de adaptar nuestras leyes constitucionales a las tendencias y aspiraciones del pueblo mexicano; tendencias y aspiraciones que cada uno de nosotros sentimos profunda e intensamente. Es innegable que nuestro estado actual de cultura, así como nuestra evolución en la ciencia política, nos enseñan que el privilegio, en cualquier forma que se conserve, tiene que ser odioso para aquellos a quienes no favorezca o corresponda, y tiene que ser inútil y nocivo a todos aquellos casos en que no esté rodeado de ciertas circunstancias que lo justifiquen plenamente.
>
> Ahora bien, el fuero de guerra, que se trata de conservar en nuestra Constitución actual, no es más que un resquicio histórico del militarismo que ha prevalecido en todas las épocas de nuestra vida, tanto colonial

como de nación independiente, y que no producirá más efecto que el de hacer creer al futuro Ejército Nacional y a los civiles todos de la Republica, que la clase militar es una clase privilegiada y distinta ante nuestras leyes del resto de los habitantes de este suelo. Y esto que a primera vista no parece un peligro ni significa una amenaza a la tranquilidad pública y al bienestar de los pueblos, se convierte indefectiblemente, en un desquiciamiento social, corriendo el tiempo, debido a que el Ejército se ha infatuado y creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como insignificante el elemento civil y termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues por su privilegio mismo, no cree el militar en la unción del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo.
En el civil, en cambio se va engendrando lentamente un sordo rencor y una contumaz envidia contra la clase que no sólo deslumbra la atención pública contra la ostentación legítima del poder de las armas que tiene en su mano, así como con el brillante uniforme que viste como insignia de la fuerza nacional; sino que en el momento dado de la comisión de un delito, es llevado ante tribunales especiales y juzgado allí en forma tal, que ningún civil tiene derecho de merecer, produciéndose por este doble motivo, el inevitable choque de esas dos fuerzas antagónicas, que en muchos casos no sólo se traducen en motines y atropellos, sino que llegan hasta perjudicar las instituciones, más que por ellas mismas, por los hombres que las representan, ya sean caudillos militares o virtuosos civiles. Está sola consideración sería suficiente para fundamentar el desacuerdo en que estoy con los honorables compañeros de Comisión, relativa a la conservación del fuero militar, tanto para el tiempo de paz como para el tiempo de guerra; pero hay otras razones que me inclinan a opinar por la abolición de este fuero y que anuncie al principio de mi tesis, considerándolo inútil y nocivo.

Efectivamente, la conservación de la disciplina militar, que es la razón capital que se alega para mantener este privilegio, no sufriría menoscabo alguno es sus fundamentos esenciales, con sólo conservar el Código Militar y los preceptos penales que en la actualidad se aplican al castigar a

los militares delincuentes careciendo de importancia esta administración por el solo hecho de considerar atentamente el mismo artículo 13 del proyecto, en el que se reduce el fuero de guerra sólo a los delitos o faltas contra la disciplina militar, y la prevención terminante de que en ningún caso y por ningún motivo podrán los tribunales militares extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. ¿Y se desprende acaso de esto, que cuando un civil infrinja la ley militar debe ser castigado conforme al Código Penal del orden Común?, indudablemente que no, pues habría en este caso dos pesas y dos medidas autorizadas por nuestra ley fundamental, lo que es absurdo suponer siquiera, porque lo que en realidad se deduce del mismo artículo 13 es que los jueces del orden Común pueden aplicar los Códigos Militares. ¿Qué razón hay pues, para que a los militares mismos no los juzguen los tribunales ordinarios aplicándoles la misma ley que infringen?.

Y, por último, considero peligrosa la conservación del fuero militar, porque la justicia militar, en la forma en que actualmente se administra, depende esencialmente en su funcionamiento del superior jerárquico en su primera instancia, y del Poder Ejecutivo en el Tribunal de Apelación, pues los jueces instructores militares están sujetos en sus funciones al criterio del Comandante militar del General en Jefe, etcétera, lo que da lugar en muchos casos a que en un momento dado, por cualquier motivo bastardo difícil de determinar, un instructor recibe orden de suspender un proceso, éste, o el proceso, tienen que resultar deficientes, cuando el jefe militar interesado no precise o no amplíe debidamente en la orden de proceder respectiva, los términos a que precisamente debe sujetarse el instructor. ¿Qué se deduce de aquí? Que la injusticia más descarada puede producirse en contra o en favor de un reo, dada la facilidad o dificultad que desde un principio concurren para castigar los delitos militares. Viene después el Consejo de Guerra que, en nuestro medio actual, durante muchos años, tendrá que ser formado por individuos incompetentes en cuestiones militares, ya sean designados por la suerte cuando se trate de Consejos Extraordinarios, o ya sean designados por los jefes militares al tratarse de los ordinarios, como nos indica la práctica.

¿Qué criterio militar para castigar un delito de este orden, puede haber en tribunales así constituidos? Ninguno.

A mayor abundamiento, es ya muy rancia la razón de exigir peritos en la materia sobre que se va a juzgar; en ese caso, el Código de Comercio debía de aplicarse sólo por comerciantes. Y finalmente, ¿Qué independencia y qué garantías de verdadera justicia se pueden esperar de tribunal de apelación, siendo éste un subalterno del Ejecutivo? Es indudable que ningunas.

Pero a todas estas circunstancias, definitivas de por sí, en contra del fuero militar, me queda para decir una, que indudablemente acabará de quitar el escrúpulo de esta Honorable Asamblea sobre la abolición de los tribunales, y es que el Ejército actual tiene marcadas tendencias a la ciudadanía, y que instructores, asesores de guerra, defensores, magistrados de la Suprema Corte de Justicia Militar, no son más que civiles, mismos, que muy bien pudieron estar en los diferentes escaños de nuestro poder Judicial y aplicar allí la misma ley que aplican acá, pues son tan civiles en lo militar, que ni consideraciones al grado pueden tener ni usar informe, sino en muy determinadas circunstancias.

Por lo que expuesto, me permito sujetar a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de reformas al artículo 13:

Artículo 13.- Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la nación se encuentre en estado de guerra o cuando el Ejército se halle en campaña en determinada región del país.

> Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, Enero 5 de 1917.- Francisco Mujica.[23]

Cabe señalar que por la importancia que tendría el numeral que se comenta, como es la subsistencia del Fuero de Guerra, el Congreso Constituyente del 17, dejo pendiente la discusión de las dos proposiciones que se transcribieron, celebrándose ésta el 10 de Enero del mismo año.

La Comisión encargada de dictaminar respecto del proyecto de Constitución, reafirmó sus argumentos en favor de la subsistencia del Fuero de Guerra, en los mismos términos en que expuso su dictamen. En contra de estos argumentos, se alzaron las voces de los Diputados Mujica, Ibarra, Baca Calderón, Median y Martí, quienes sostuvieron fundamentalmente los siguientes conceptos:

> Ibarra: La Ordenanza Militar vigente (la de 1911), era de origen Prusiano, con fundamentos sociales totalmente ajenos a nuestro medio; que tal ordenamiento legal sólo había propiciado el cuartelazo de Huerta, a la vez que sólo había servido para enseñar al soldado a obedecer ciegamente al superior, aún en actos indebidos; que la citada ordenanza había propiciado la existencia de una disciplina castrense que convirtió al Ejército en una organización inmoral, que había sido combatida y vencida por el pueblo; que las fuerzas armadas no eran el sostén de las instituciones, ya que estás se apoyaban y conservaban por el pueblo mismo, por los ciudadanos todos, y que de aceptar el concepto de que el Ejército era el soporte institucional, resultaba totalmente equivocado, toda vez que tal posición había propiciado que los militares se consideraran el Estado, y con esa idea, habían llegado al punto extremo de no respetar la voluntad popular, desconociendo a los gobernantes electos; que de aceptarse dicho argumento, lo único que acontecería, sería crear conflictos, puesto que las fuerzas armadas, con su poder, podrían atentar en contra de la propia revolución.[24]

23 *Ibidem*, pp. 164 y 165.
24 *Ibidem*, pp. 208 y 209.

El Diputado Baca Calderón, agregó algunos nuevos conceptos, señalando entre otras cosas que lo que en realidad se requería, era organizar la administración de la justicia militar, para lo cual debería dejar de depender de los comandantes, y de que el reo militar, tuviera todas las garantías que la propia Constitución concedía a los demás ciudadanos; finalmente, que la justicia castrense fuese administrada por letrados capaces y de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedara por encima de la organización judicial militar, para organizar su correcto funcionamiento.

Por su parte el Diputado Medina, argumentó:

> El militarismo es un padecimiento de la sociedades jóvenes, en virtud del cual un Ejército convertido en casta militar toma por asalto los poderes públicos y llena con sus personalidades todas las funciones orgánicas de una sociedad; tres cosas, tres instituciones caracterizaban el régimen de la España en donde nosotros hemos heredado nuestras instituciones; una era la Inquisición, que era un tribunal que, entre paréntesis, diré que no era más que un tribunal; los conventos y el militarismo. Entre nosotros, es decir, en todo el mundo, se ha necesitado una formidable revolución para acabar con los tribunales de la Inquisición, se ha necesitado otra revolución no menos formidable para acabar con los conventículos; y otra más para acabar con el militarismo, que es un mal social y que ha azotado a todas las republicas latinoamericanas.[25]

Para apoyar el dictamen de la Comisión, se inscribieron, los CC. Diputados Heriberto Jara, quien finalmente no participó; Ramón Frausto y Alberto M. González, quienes argumentaron sustancialmente lo siguiente:

> Frausto: ... Que resultaba un error pretender que la justicia militar fuese impartida por los jueces comunes, puesto que tal acción sólo generaría mayores dificultades, ya que éstos tenían trabajo en exceso y que bajo tales condiciones, el resultado final sería que los procesos militares se alargarían...; que estaba consciente que para la represión de los delitos netamente militares, resultaba indispensable tener conocimientos

25 *Idem*, pp. 215-217.

> técnicos y, que éstos sólo los poseían los individuos especialistas en la materia, como lo eran los jueces militares; que también estaba consciente de que era absolutamente necesario darles mayor autonomía para emitir sus resoluciones...; finalmente precisaba, que debería subsistir el fuero de guerra y que éste no era ningún privilegio, que la palabra no denotaba, sino simplemente una jurisdicción altamente especializada, en manos de jueces conocedores de la materia y, que lo que en realidad debería hacerse, era reformar leyes secundarias, como el Código Militar.[26]

Por su parte el Diputado González, sostuvo:

> El fuero de guerra no es un privilegio, sino una grave responsabilidad; el concepto de privilegio que se tenía en la época de Santa Anna, ha desaparecido de la Constitución de 1857; el término fuero, no debería utilizarse como sinónimo de privilegio, sino como el de tribunal especial que conoce exactamente de determinados negocios y leyes, tal y como lo era un tribunal Federal, un Juzgado de Distrito, un Juzgado del Orden Común, un tribunal de Primera Instancia; resultaba equivocado pensar que los jueces de lo común pudiesen conocer de los asuntos militares, toda vez que esta materia requiere de especialistas y, que éstos son exclusivamente los jueces militares y, la modificación del Código Marcial ya se está efectuando por órdenes de Don Venustiano Carranza; no hay privilegio alguno desde el momento en que los militares están sujetos a todas las leyes del país.[27]

Finalmente, la votación de la Asamblea resultó favorable al proyecto presentado por la Comisión, resolviendo que los Tribunales Militares deberían subsistir, pero sin tener jurisdicción sobre el elemento civil, el cual siempre debería ser juzgado por la autoridad común, aún cuando hubiese cometido delitos o faltas en contra de la disciplina castrense.

Fue así como se originó el actual texto del artículo 13 Constitucional, por 122 sufragios a favor y 61 en contra.

26 *Ibidem*, p. 214.
27 *Idem*, pp. 217-219.

B. Artículo 13 constitucional

Ineludiblemente, el conocimiento y análisis del artículo 13 Constitucional resulta de suma importancia, toda vez que este precepto legal es el que da origen al llamado Fuero de Guerra, lo que en términos generales no es otra cosa que la subsistencia de los Tribunales Militares para el Derecho Penal Militar y, los Organismos Disciplinarios para el Derecho Administrativo Militar; para el caso, es pertinente precisar, que el artículo 13 Constitucional no se refiere exclusivamente al Fuero de Guerra, en consecuencia, para el estudio del precepto legal que nos ocupa, se dividirá en dos partes, a saber: la primera, que comprende la siguiente redacción: nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

El análisis de esta parte ha sido abundantemente encaminado al tema referente a las garantías individuales en general y, a la igualdad jurídica en lo particular. Así, el Maestro Burgoa proporciona los siguientes conceptos, contenidos en el párrafo que se comenta:

> Este precepto contiene varias garantías específicas de igualdad, que son: a) la de que nadie puede ser juzgado por leyes privativas; b) la de que nadie puede ser juzgado por tribunales especiales; c) la de que ninguna persona o corporación puede tener fuero; d) la de que ninguna persona o corporación puede gozar de más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.[28]

Acerca de estás garantías, como ya se comentó, se han escrito diversos trabajos, inclusive tratados; pero para el presente ensayo se considera más adecuado recurrir al siguiente concepto:

> El principio de la igualdad humana inspira esta disposición. En México, fue la Carta de 1857 la primera en reconocer que nadie puede ser juzgado por leyes privativas. La Ley debe ser general, abstracta e impersonal, o

28 Burgoa Orihuela, Ignacio. *op. cit*., p. 277.

> sea, es necesario que prevea situaciones no referidas a una persona en particular.[29]

En relación a la segunda parte del citado precepto constitucional, es la que se refiere de manera específica a la subsistencia de los Tribunales Militares o Fuero de Guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los Tribunales Militares, en ningún y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

De tal suerte, que por expreso mandato constitucional, actualmente en nuestro país, no se permite la existencia de fueros o prerrogativas para una clase social o personas determinadas, ya que, como obvia consecuencia del principio de igualdad, todos estamos sometidos a las mismas leyes generales. Sin embargo, nuestra Carta Magna sólo hace salvedad con el Fuero de Guerra, siendo ya de explorado derecho que no se trata de un verdadero fuero, o al menos no en el sentido estricto de la palabra, en virtud de que no establece privilegios especiales para una o más personas determinadas, sino que, por el contrario, opera como una medida de protección para el ciudadano común.

Para mayor ilustración, es conveniente acudir una vez más a la sencilla explicación que de esto nos da Emilio O. Rabasa, al hacer sus comentarios al artículo en cuestión:

> El sentido actual de "fuero de guerra" está claramente expuesto en el dictamen de la Comisión que la Asamblea Constituyente de 1917, presentó de este artículo el proyecto.[30]

Como explicaba, la finalidad de la subsistencia del Fuero de Guerra, no es mantener a la clase militar como privilegiada, por el contrario, en razón de que la justicia castrense es sumamente rígida e inflexible, lo que

29 Rabasa, Emilio O. *op. cit.*, p. 43.
30 *Ibidem*, p. 44.

se trata, es proteger con esto al común de los ciudadanos; convirtiéndose en consecuencia el referido fuero en una mera organización jurisdiccional.

Con posterioridad a la vigencia de la Constitución de 1917, en varias ocasiones se ha intentando reformar el Código de Justicia Militar. La Reforma que más tiempo duro en vigor, fue la del Código de Justicia Militar que fue expedido el 28 de Agosto de 1933, hasta la gran reforma del 13 de junio de 2014, que fue derivada de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Rosendo Radilla contra el Estado Mexicano, así como la ya mencionada reforma Constitucional en materia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, inherente a la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la cual trajo como consecuencia la reforma del citado Código Foral de fecha 16 de mayo de 2016, así como la promulgación del Código Militar de Procedimientos Penales.

Dicho sea de paso y desde luego, atendiendo al espíritu del artículo 13 Constitucional, también las disposiciones netamente disciplinarias, es decir, que no caen en el ámbito del Derecho Penal Militar, son reglamentarias del citado numeral, tales como en el caso de la Armada de México: la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México y el Reglamento General de Deberes Navales; que caen en el ámbito del Derecho Administrativo Militar. Ya que la disposición que se analiza establece en la parte relativa: "...Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar".[31]

31 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_250716.pdf, p. 14.

Fuentes bibliográficas

PALLARES, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Editorial Porrúa, 15ª Edición, México 1983.

BURGOA Orihuela, Ignacio. *Las Garantías Individuales*, Editorial Porrúa, 16ª Edición, México 1982.

ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Cárdenas Editor, Tomo I, México 1985.

FLORIS Margadant S., Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, Editorial UNAM, 1ª Edición, México, 1971.

GONZÁLEZ, María del Refugio. *Historia del Derecho Mexicano*, Editorial UNAM, 1ª Reimpresión, México, 1983.

VÉJAR Vázquez, Octavio. *Autonomía del Derecho Militar*, Editorial Stylo, México.

CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos Elementales De Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 9ª Edición, México, 1975.

GUTIÉRREZ Santos, Daniel. *Historia militar de México*, 1325-1810, Editorial Ateneo, México, 1961.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos*, Tomo IV, Editorial Nacional, México, 1963.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México*, 1808-1983, Editorial Porrúa, 12ª Edición, México, 1983.

CALDERON Serrano, Ricardo. *El Ejército y sus tribunales*, Tomo II, Ediciones Lex, México, 1946.

Documentos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ediciones del Senado de la República, Tomos II y III, México, 1965.

RABASA, Emilio O. y Caballero, Gloria. *Mexicano, esta es tu Constitución*, Cámara de Diputados, LI Legislatura, 4ª Edición, México, 1982.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LII Legislatura, *Los históricos debates de la constitución 1916 -1917*, Tomo II, H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 1985.

Código Militar de Procedimientos Penales, disponible en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2016 o en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CMPP.pdf.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2016 o en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_250716.pdf.

LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. UNA DÉCADA DE APOYO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Carlos Brokmann Haro

Centro Nacional de los Derechos Humanos,
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Contenido

Introducción. La SEMAR en la Seguridad Pública y el combate a la delincuencia organizada 525

La CNDH y las Quejas sobre SEMAR 528

Recomendaciones de la CNDH a SEMAR 534

Fortaleciendo el binomio Seguridad-Derechos Humanos 541

Anexo. Gráficas y Mapas 544

Introducción. La SEMAR en la Seguridad Pública y el combate a la delincuencia organizada

México enfrenta hoy un grave desafío en la armonización de las tareas de seguridad con la defensa y protección de los derechos humanos. La violencia derivada de las acciones de las organizaciones de la delincuencia organizada (ODV) y su combate por parte del Estado se ha convertido en una amenaza a la seguridad en todos los niveles.[1] El vertiginoso aumento en las actividades criminales, principalmente en el narcotráfico, provocó un volumen de violencia, tráfico y ganancias que no había sido visto antes. En 2007 el presidente Felipe Calderón Hinojosa tomó la determinación de desplegar efectivos de las fuerzas armadas en apoyo a las tareas de seguridad pública, tradicionalmente en manos de las corporaciones de policía. En esta década las ODV han tratado de establecer un control hegemónico, asegurando "áreas de influencia" integradas por nodos (cultivos, laboratorios, casa de seguridad, bodegas, etc.) y redes de comunicación. Sus actividades hegemónicas han provocado contantes fluctuaciones en estas áreas, sembrando la inseguridad y asolando a la población.[2] La presencia de los militares y su despliegue en áreas particularmente afectadas por la violencia ha logrado restablecer la seguridad mínima en algunas zonas, pero falta un largo camino por recorrer. No hemos logrado formar, adiestrar, equipar y desplegar cuerpos policiacos capaces de enfrentar a las ODV, lo que impide efectivamente el "regreso a los cuarteles".[3] Al mismo tiempo,

1 No queremos ahondar en el tema en este punto, pero es preciso recordar que fue precisamente esta ola de violencia relacionada con las ODV la causa del despliegue militar en apoyo a las labores de seguridad pública. Tradicionalmente las policías se habían encargado de este nivel, mientras que las fuerzas armadas se abocaban a la seguridad nacional (defensa de la soberanía, del territorio nacional y ante las amenazas externas). En la actualidad se discute la interacción de ambas en términos del concepto de Seguridad Interior, asentado en el Artículo 89, Inciso VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

> Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
> [...] VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, vigésima segunda edición, texto vigente al 15 de agosto de 2016, 2016.

2 Ioan Grillo, *El Narco, The Bloody Rise of the Mexican Drug Cartels: Inside Mexico's criminal insurgency*, Londres, Bloomsbury Press, 2011.

3 Vanda Felbab-Brow, *Calderon's Caldron: Lessons Mexico's Battle Against Organized Crime in Tijuana, Ciudad Juárez, and Michoacán*, Washington, D.C., Latin American Initiative, The

el actual debate en torno a las iniciativas legislativas para crear un marco que provea certeza jurídica a la actuación de las instituciones militares ha abierto el debate público. ¿Cómo armonizar los objetivos de la seguridad interior con la defensa y protección de los derechos humanos?

Este texto tiene como propósito sistematizar y analizar la información referente al despliegue de efectivos de la Secretaría de Marina (SEMAR) en relación con la protección de los derechos humanos. La base analítica está integrada fundamentalmente por los registros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), de la propia secretaría y se extiende en aspectos específicos con estudios previos. Por esta razón hemos destinado sendos apartados a las Quejas y Recomendaciones de la CNDH, además de que constituyen conjuntos complementarios en los niveles metodológico y analítico. El objetivo del estudio es evaluar la interacción de la seguridad y los derechos humanos en una década de combate a la delincuencia (2007-2017). A partir de este análisis se proponen algunas líneas de acción y medidas que parecen pertinentes en la coyuntura actual. Proponemos que seguridad y derechos humanos forman un binomio inquebrantable y deben conformar un proyecto común.

Para contextualizar el análisis es pertinente apuntar tres variables derivadas de este proceso, que se pueden apreciar a lo largo de la década. La primera es que la intervención de las fuerzas armadas ha tenido efectos positivos en el control preventivo de algunas zonas, pero no ha sido posible eliminar la amenaza que representan las ODV. La neutralización de mandos de diversas ODV ha provocado su fragmentación en organizaciones nacionales de menor dimensión y decenas de grupos y bandas criminales de cobertura regional.[4] La segunda es que las ODV más relevantes han diversificado sus actividades criminales, transitando del narcotráfico (principalmente en lo que se refiere al trasiego) hacia la trata de personas, el cobro de derechos de piso y paso, el secuestro y otros delitos. En tercer lugar, que esta fragmentación organizacional y diversificación criminal han comenzado a hacer repuntar los índices de violencia en los años más

Brookings Institution, 2011.

4 Sigrid Arzt, Democracia, Seguridad y Militares en México, Tesis Doctoral, University of Miami, Open Access Dissertations, Paper 544, en: http://scholarlyrepository.miami.edu/oa_dissertations, consultado en 2015.

recientes.[5] Por estas razones es imprescindible fortalecer la conformación de corporaciones policiacas adecuadas para enfrentar el desafío de la delincuencia y asegurar la seguridad y protección de los derechos humanos de la población, particularmente aquella que vive en un virtual estado de indefensión en regiones de alta incidencia criminal.

A partir del despliegue masivo de elementos de las Fuerzas Armadas en labores de apoyo a la seguridad pública comienza un proceso de interacción social que ha tenido graves efectos en el plano de los derechos humanos. El proceso no está exento de aparentes contradicciones, como fueron el vertiginoso aumento en Quejas y Recomendaciones ante la CNDH, en contraposición con el apoyo mayoritario de la población al despliegue militar.[6] Estos indicadores son el apoyo principal de esta investigación, considerando su valor cuantitativo y cualitativo en el análisis de los derechos humanos. Al mismo tiempo, es necesario apuntar que ambos tienen características propias que los hacen útiles en diversos planos. Cada uno de los instrumentos es definido en su propio apartado, por lo que en este momento sólo proponemos evaluarlos en función de su aplicabilidad en la investigación del derrotero de los derechos humanos.[7] Para empezar, las Quejas reflejan de manera muy clara la incidencia de

5 Mariana Hernández, Roberto López y Rafael López, "En 10 años, la narcoviolencia dejó 92 mil 551 homicidios", *Milenio*, 1 de febrero de 2017, en: http://www.milenio.com /policia/10_anos-narcoviolencia_en_mexico-homicidios-victimas_mortales-violencia-milenio_0_895110494.html, consultado en febredro de 2017.

6 Los datos referentes a Quejas y Recomendaciones han sido tomados de las publicaciones y sitio web de la CNDH. Los datos referentes a la percepción social de la población en relación con el despliegue militar de la última década pueden ser analizados a través de la encuesta XXX, elaborada por Consulta Mitofsky. México Unido Contra la Delincuencia y Consulta Mitofsky, *Décimo Quinta Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México*, 19 de abril de 2016 – Club de Industriales, México, en: http://www.mucd.org.mx/recursos/Noticias/XVEncuestaNacionalSobrePercepcindeInseguridadCiudadanaenMxico/documentos2/BoletinMitofsky2016VTL.pdf, consultado: enero de 2017.

7 Una de las cuestiones más complejas para establecer parámetros estadísticos relevantes y con validez comparativa es delimitar las categorías internas en cada campo. Debido a que los instrumentos desarrollados por la CNDH desde 1990 han sufrido cambios y modificaciones para responder mejor a las necesidades en continua transformación, ha sido necesario realizar adecuaciones metodológicas. La más importante fue el establecimiento de categorías significativas, agrupando diversos hechos violatorios. Con el propósito de mantener la capacidad de contrastación deseries de datos estadísticos, hemos adoptado el modelo desarrollado por el *Justice in Mexico Project* de la Universidad de San Diego en los Estados Unidos. Este sistema es empleado por diversas instituciones académicas nacionales e internacionales. Su funcionamiento puede encontrarse bien descrito en la obra: Catherine Daly, Kimberly Heinle y David A. Shirk, *Armed with Impunity: Curbing Military Human Rights Abuses in Mexico*, San Diego, Trans-Border Institute, Justice in Mexico Project, Joan B. Kroc School of Peace Studies y University of San Diego, 2012.

actos violatorios en coordenadas espaciales y temporales específicas, sirviendo como "termómetro" de las oscilaciones provocadas por campañas, operaciones o políticas públicas particulares. En su carácter de registro de denuncias y procedimientos iniciales por parte de la CNDH, no se trata de documentos que permitan profundizar en las causas y circunstancias de los hechos violatorios. Las Recomendaciones tienen características de valor complementario para el análisis; se trata de investigaciones más profundas, emitidas en función de diversos razonamientos. Posibilitan adentrarse en los factores y condiciones que propician las violaciones de los derechos humanos y consideramos intrínsecamente también contienen elementos útiles para desarrollar políticas y acciones que permitan prevenirlas.

La CNDH y las Quejas sobre SEMAR

Las Quejas registradas y procesadas por la CNDH en relación con las Fuerzas Armadas son directamente proporcionales a la militarización de las labores de seguridad pública. El procedimiento de presentación de una Queja ante la CNDH puede ser llevado a cabo directamente por la víctima, sus familiares, amigos o mediante su representación (incluyendo asociaciones relacionadas con los derechos humanos). El dato más sobresaliente es que antes del 2007, en ningún año se encontró ninguna de las dos instituciones castrenses entre las autoridades con altos índices de frecuencia.[8] A partir de esta fecha se pueden identificar tendencias que se manifestaron claramente a partir el 2011 con la aparición constante de SEDENA y SEMAR entre las diez autoridades con mayores índices de frecuencia. En el 2011 se registraron un total de 7,344 Quejas, correspondiendo 1,695 a SEDENA (23%) y 495 a SEMAR (6.7%), lo cual supone una cifra no solamente elevada, sino con

8 La infrecuente aparición de las Fuerzas Armadas en los instrumentos de la CNDH (Quejas y Recomendaciones) antes de 2006 ha sido resaltada por diversos estudios. Abordando el fenómeno desde una perspectiva crítica, Open Society Foundations subraya que la tendencia abarcó el sector de la seguridad en lo general y a las corporaciones castrenses en lo particular:

> Entre 1990 y 2006, la CNDH emitió 1838 recomendaciones. De estas, 30 fueron dirigidas a la SEDENA, 8 a la SEMAR, 171 a la PGR y 16 a la SSPF. Información provista por la organización no gubernamental mexicana "Comisión Mexicana para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" y los porcentajes fueron calculados por Open Society Justice Initiative. Open Society Foundations, *Atrocidades Innegables: Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*, New York, NY, Open Society Foundations, 2016, Nota 302.

graves implicaciones institucionales. La SEMAR ha continuado entre las autoridades con mayor número de Quejas, aunque la evolución de este indicador ha tenido variaciones importantes en el periodo. Así, en 2012 fue objeto de 418 Quejas (5.4%), en el 2013 de 385 (6.4%), en el 2014 de 374 (6.1%), de 378 en el 2015 (5.0%) y 258 en 2016 (3.3%).[9] Cabe señalar que SEDENA muestra mayores índices en la recepción de Quejas, aunque a partir del 2013 disminuyó de manera significativa (del 23% al 8.2%), mostrando una tendencia alentadora. Estos datos pueden apreciarse en la Gráfica 1. CNDH: Quejas relacionadas con las Fuerzas Armadas (2011-2016), que muestra la evolución comparativa de las Quejas referidas a las fuerzas armadas (distinguiendo entre SEMAR y SEDENA) en relación con el total de procesadas respecto a las autoridades federales.[10]

La transformación en la frecuencia de Quejas registrada en relación con la Marina puede evaluarse desde varias perspectivas. Para empezar, es evidente que su nula o escasa aparición antes de su participación en tareas de seguridad pública refleja su limitada interacción social previo al 2007. En los casos que se reportan incidentes anteriores, se trató de situaciones casi siempre de emergencia, como serían catástrofes o eventos de la naturaleza. Durante estas emergencias la SEMAR participó en labores de auxilio y apoyo a la población en peligro; los casos casi siempre se refieren a solicitudes de que estos apoyos fueran más veloces, oportunos o bien a presuntos excesos en el cumplimiento de los deberes navales. En segundo término, existe una clara correlación entre el despliegue militar y el aumento de Quejas ante la CNDH, mismo que se debe a la frecuente e intensa interacción con la

9 Hasta el momento de elaboración de estas tablas de información estaba disponible únicamente la información completa de Quejas hasta el año 2016. Por este motivo preferimos trabajar únicamente con periodos comparables y no introducir datos parciales o incompletos en las gráficas. La tendencia general es subrayada también por el reciente estudio de Open Society Foundations:

> De enero de 2007 al 2015, la CNDH emitió 657 recomendaciones. De estas, 114 fueron dirigidas a la SEDENA, 30 a la SEMAR, 33 a la PGR y 74 a la SSPF [...] los porcentajes fueron calculados por Open Society Justice Initiative. Open Society Foundations, *Atrocidades Innegables: Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*, New York, NY, Open Society Foundations, 2016., Nota 303.

Al margen de discusiones específicamente abocadas a la metodología y obtención de los datos, queda de manifiesto el hecho de que todos los análisis concuerdan en que una larga tendencia previa al 2006 fue revertida con el despliegue militar en apoyo a la seguridad pública y la "estrategia" de confrontación violenta con las ODV.

10 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sistema Nacional de Alerta, en: http://appweb.cndh.org.mx/SNA/, consultado en enero de 2017.

población. En términos relativos se ha visto que el incremento comenzó en 2007, alcanzó niveles constantes en 2011 y desde entonces se sitúa en 5-6% de las Quejas totales.

En los últimos dos años (2015-2016) la incidencia de Quejas a SEMAR se puede referir a determinadas variables fundamentales; la incidencia social del Sector Seguridad (corporaciones policiacas y Fuerzas Armadas), el despliegue de unidades navales en zonas geográficas casi siempre ligadas con altos índices de violencia y el tipo de hechos violatorios. Retomando datos de los últimos dos años, encontramos que en 2015 se registraron 2364 Quejas en relación con el Sector Seguridad. El sector tuvo los más altos índices de frecuencia en entidades con problemas tan dispares como Tamaulipas (353), D.F., Estado de México Guerrero y Michoacán. En contraste, las 378 registradas para SEMAR (15.9%) muestran claramente su intervención en zonas de alta incidencia delictiva en cinco niveles de frecuencia; el más alto corresponde con Tamaulipas, Sinaloa y Veracruz, el segundo se refiere a Durango y Coahuila y el tercero a Sonora, Guerrero, Estado de México, Nuevo León y Quintana Roo. Durante el 2016 estas tendencias sufrieron algunas variaciones, pero podemos identificar variables similares en su conformación. En ese periodo el Sector Seguridad tuvo un total de 3079 Quejas, concentradas en tres niveles: Tamaulipas, Estado de México y D.F., seguidos por Michoacán, Guerrero y Veracruz, con incidencia menos en las demás entidades. Las recibidas por la CNDH en relación con SEMAR en este último año fueron 258 (8.3%) y encontramos al Tamaulipas, Veracruz, Sinaloa y Estado de México en el primer nivel de incidencia (entre 25 y 66), seguidos por Michoacán, D.F., Sonora, Coahuila, Nuevo León, Guerrero, Tabasco y Quintana Roo con un total de entre 5 y 9 Quejas cada uno.[11] Un primer resultado del análisis confirma que el indicador Queja muestra la afectación de los derechos humanos en coordenadas espacio-temporales útiles para establecer medidas correctivas y preventivas de manera ágil y efectiva. Las tendencias espaciales muestran los vaivenes tácticos, al trasladar el teatro operacional según las necesidades de cada caso. Los mapas resaltan que la SEMAR ha respondido a las necesidades de seguridad

11 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sistema Nacional de Alerta, en: http://appweb.cndh.org.mx/SNA/, consultado en enero de 2017.

mediante el despliegue de efectivos en operativos de naturaleza diferente: de apoyo en seguridad pública esencial, de restablecimiento de tejido social, de protección de áreas e instalaciones estratégicas y, por supuesto, con unidades especializadas en misiones de interdicción.

La concentración geográfica de las Quejas muestra la importancia dada a las zonas que podemos considerar en emergencia de seguridad.[12] De su análisis breve podemos desprender algunas lecciones inmediatas. Los tres casos ilustran con claridad la compleja problemática derivada de las necesidades de seguridad interior y solucionarlos mediante los efectivos desplegados por la marina. Cada uno de los ejemplos trata de desafíos y soluciones particulares. Veracruz es la entidad donde el conflicto legal resulta más evidente debido a que continúa dependiendo por completo de los efectivos de SEMAR para proveer la seguridad pública de los habitantes de gran parte de la entidad. Esta situación resulta inusitada; la decisión del anterior gobernador (Javier Duarte, del PRI) de destituir corporaciones policiacas enteras, principalmente al sur no fue acompañada por medidas eficaces para remplazarlas.[13] En su lugar solicitó a SEMAR el apoyo de las fuerzas disponibles para proveer sus funciones, de manera temporal y con un apoyo económico compensatorio: ninguna de ambas condiciones fue respetada por el ex-gobernador, hoy prófugo de la justicia. Tamaulipas (66 Quejas) fue el escenario de una de las tareas más urgentes y peligrosas, la pacificación y restablecimiento de condiciones de seguridad ciudadana enmedio de la confrontación de varias ODV en competencia (en especial el Cártel Del Golfo y Los Zetas) por el narcotráfico, la trata de personas,

12 Regiones que, en términos estrictamente políticos, podríamos considerar cercanas al Estado de Excepción planteado y determinado por el Artículo 29 de la CPEUM, relativo a la suspensión y restricción de derechos humanos y garantías constitucionales. Para mayor referencia acerca del Estado de Excepción o Emergencia en México, particularmente desde la perspectiva de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos del 2011, ver Carlos Brokmann, "Suspensión de garantías y reforma constitucional al Artículo 29. Perspectiva del estado de excepción", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, México Segunda Época, Año 6, no. 17, 2011; Carlos Brokmann, "El Artículo 29 y la suspensión de derechos y garantías ante la seguridad nacional. Retos para una Ley Reglamentaria", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, México Segunda Época, Año 6, no. 17, 2011.

13 La destitución de cuerpos municipales, en especial al sur del estado, comenzó a agudizarse a mediados del sexenio de gobierno de Javier Duarte por diversos motivos. Su argumentación de que se trataba de un proceso de depuración no corresponde con las medidas preventivas tomadas. Noé Zavaleta, "'Depura' gobierno de Duarte a policías gordos, con diabetes o tatuajes", Proceso 2105, 24 de noviembre de 2014, en: http://www.proceso.com.mx/388810/depura-gobierno-de-duarte-a-policias-gordos-con-diabetes-o-tatuajes, consultado en enero de 2017.

el flujo de armas y la ordeña de combustibles en ductos de PEMEX. El reto es proveer condiciones mínimas con la virtual ausencia de apoyo político, económico o policiaco en los niveles estatal y municipal. En el caso de Sinaloa, la entidad vio el despliegue naval en el exitoso operativo para capturar a Joaquín "Chapo" Guzmán. La intervención, calificada como "quirúrgica" por medios nacionales y extranjeros, movilizó efectivos de la Infantería de Marina y Fuerzas Especiales en tareas muy especializadas cuya realización rebasa absolutamente las capacidades policiacas. El abanico estatal refleja los problemas descritos. Tres casos completamente diferentes, con orígenes, desarrollo y soluciones particulares.

Estas operaciones y la interacción social que deriva de ellas son la constante, hecho corroborado por la tipificación de los hechos violatorios denunciados en las Quejas. Por motivos de extensión del texto hemos seleccionado únicamente los de mayor gravedad en términos de la legislación nacional e internacional. Consideramos que la interacción entre hechos violatorios de manera sistemática puede ser comprendida mejor al abordarla en el siguiente apartado, referido a las Recomendaciones de la CNDH. Una breve comparación entre los indicadores totales para el conjunto del Sector Seguridad y los de la SEMAR es útil para entender las tendencias en términos de la afectación de derechos y garantías.[14] Los casos más graves registrados en el 2016 y relacionados con la institución, en orden de frecuencia estadística, fueron:

- Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas, con 15 incidentes, de los que se reportó responsabilidad de la secretaría en 5 (33%).

- Privación de la Vida, de la cual se registraron 28 incidentes y en la cual SEMAR fue responsabilizada en 6 casos (21%).

- Trato Cruel, Inhumano o Degradante, que presentó un total de 528 incidentes, con presunta responsabilidad de SEMAR en 63 (11%).

14 Los datos de la SEMAR son contabilizados dentro del Sector Seguridad en el sistema de Quejas de la CNDH. En otras circunstancias esto representaría un problema analítico y tipológico, pero considerando la naturaleza del apoyo militar en labores de seguridad pública, esto permite un estudio estadístico más focalizado.

- Tortura, con una incidencia total de 216 casos, de los cuales se formuló responsabilidad para la marina en 15 (6.9%).[15]

Estos hechos violatorios son cuantitativamente inferiores a la detención arbitraria (sin contar con la orden correspondiente o la flagrancia necesaria), la retención ilegal (no poner al detenido inmediatamente a disposición de la fiscalía del ministerio público), pero es su gravedad la que nos lleva a centrar en ellos la atención. En términos de su frecuencia institucional, encontramos que en el 2016 el principal radicó en la desaparición forzada (5 incidentes), hecho que implica la detención de la persona por parte de personal identificado (por los testigos), su presunto traslado (a instalaciones por lo general) y posterior reporte como no localizada. Cuatro incidentes ocurrieron en Tamaulipas y uno más en Veracruz, lo cual concuerda con los operativos descritos con anterioridad. Le sigue la privación de la vida, que en el registro de la CNDH no califica judicialmente el hecho (podría derivar en homicidio, ejecución extrajudicial o en muerte justificada en razón de la proporcionalidad en el uso de la fuerza). Tamaulipas tuvo 4 incidentes, seguida por Guerrero y Oaxaca (uno cada una). Los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la experiencia institucional, se registran casi siempre de manera inmediata a la detención, durante el traslado y en los primeros momentos de reclusión. El registro de 63 casos de este hecho resulta preocupante, aunque su frecuencia estadística sea menor en comparación con otras corporaciones, debido a que señala un problema constante en el proceso de las personas detenidas. El hecho de que los casos se registren en diversas entidades, tales como Veracruz (14), Tamaulipas (13), Nuevo León y Sinaloa (5 cada uno), subraya que se trata de una conducta común en las detenciones. En este sentido, los 15 casos de Tortura muestran un patrón compartido con otras corporaciones del Sector Seguridad, aunque su incidencia menor (6.9%) apunta a que se trata de casos específicamente relacionados con operativos; 13 de ellos ocurrieron en Tamaulipas. En combinación, parece que mientras que el maltrato en las detenciones se presenta en todas las áreas, mientras que la Tortura presuntamente fue

15 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sistema Nacional de Alerta, en: http://appweb.cndh.org.mx/SNA/, consultado en enero de 2017.

llevada a cabo en condiciones muy particulares y no forma parte de una tendencia generalizada, como ocurre en otras corporaciones.[16]

Al contrastar las tres variables documentadas resulta evidente que existen algunas tendencias claras en el registro de Quejas de la CNDH respecto a la SEMAR. En primera instancia, la mencionada correlación proporcional directa entre el despliegue naval y su frecuencia, resultado de la interacción con la población en razón de las condiciones de seguridad interna. En segundo término, tras un alza constante en los primeros años del despliegue (a partir de 2007), los últimos años han visto una paulatina disminución de la cantidad y proporción de Quejas respecto a SEMAR, comenzando con 495 en 2011 (6.7%) y llegando a las 258 en 206 (3.3%). De manera preliminar, sugerimos que ambas reflejan la adaptación y adopción paulatina de nuevos instrumentos, mecanismos y prácticas operacionales a las circunstancias exigidas por el apoyo a labores de seguridad pública. Al mismo tiempo, la incidencia de hechos violatorios de naturaleza grave subraya la necesidad de acelerar esta adaptación a nuevas funciones y fortalecer los procesos internos y externos diseñados para la protección de los derechos humanos y las garantías constitucionales en dichas operaciones.

Recomendaciones de la CNDH a SEMAR

La mayoría de los incidentes de violación de los derechos humanos que son presentados como Queja ante la CNDH son resueltos mediante procedimientos diversos, destacando su conciliación. Las Quejas son un reflejo directo de los presuntos Hechos Violatorios en el país, mostrando tendencias temporales y geográficas con alta precisión, como vimos en el apartado correspondiente. Al mismo tiempo, su carácter instrumental en el procesamiento de las denuncias e inconformidades con respecto a

16 Destaca el caso de la Policía Federal y la PGR, instancias que presentan la mayoría de Quejas relacionadas con Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como con una alta incidencia de Tortura. Las Recomendaciones de la propia CNDH ofrecen una primera aproximación al fenómeno; estas prácticas están relacionadas casi siempre con el proceso de investigación. Si bien la entrada en vigor del Sistema Penal Adversarial a mediados del 2016, implicando la adopción de un nuevo modelo procesal que subraya las evidencias forenses y periciales, supone la paulatina pérdida de importancia de la prueba confesional, es evidente que la procuración de justicia continúa descansando sobre estos métodos violatorios de los derechos humanos.

las autoridades señaladas hace prioritaria su resolución expedita. Como dijimos, la inmensa mayoría se resuelve a satisfacción de las partes dentro de un lapso relativamente breve. En contraste, las Recomendaciones de la CNDH son un instrumento jurídico no vinculante imprescindible en la protección no jurisdiccional de los derechos humanos. Considerando que ante la presentación de quejas, en caso de documentar la existencia de violaciones que no puedan ser solucionadas se requiere la elaboración de una recomendación. En este sentido, la Recomendación puede tener un carácter diferente, que en el caso de este texto hemos agrupado en dos conjuntos. El primero corresponde con la Recomendación emitida ante un hecho violatorio de los derechos humanos considerado de gravedad y que por su naturaleza implica que no puede ser solventado mediante los procedimientos descritos en el caso de las Quejas. En segunda instancia, en caso de identificarse patrones o tendencias de hechos violatorios de manera recurrente, puede emitirse una Recomendación que abarque diversos casos con el fin de identificar este patrón sistemático y ponerle fin. Tratándose de un instrumento jurídico de mayor profundidad, el envío de recomendaciones a las autoridades federales incluye generalmente provisiones específicas para el cese de la acción violatoria, los lineamientos para las reparaciones y la tutela del cumplimiento por parte de la autoridad señalada. Hasta el 2011, en caso de que la recomendación fuera rechazada o no aceptada por la autoridad señalada, la CNDH no tenía instrumentos para continuar con la acción legal. A partir de la reforma constitucional de junio del 2011 en materia de derechos humanos, las autoridades señaladas por la CNDH que se rehúsen a aceptar o recibir una Recomendación deben explicar las razones para no hacerlo al Congreso de la Unión.

Las Recomendaciones de la CNDH constituyen uno de los ejes principales para identificar el respeto por y la vulnerabilidad de los derechos humanos en nuestro país. En relación con la labor de las Fuerzas Armadas en apoyo a la seguridad pública señalan con precisión las tendencias generales y las hechos violatorios particulares. Es necesario apuntar que en términos metodológicos se trata de instrumentos muy diferentes a las Quejas debido a su naturaleza jurídica, que en el caso de las Recomendaciones tiene un peso mayor. Por esta razón este apartado distingue claramente este carácter,

que refleja la mayor profundidad del instrumento. Al mismo tiempo, las cualidades de las Quejas en términos de indicadores espacio-temporales no son similares en este caso, por lo que el análisis y discusión de las implicaciones de los datos y elementos jurídicos resulta completamente distinto. En términos generales las Recomendaciones siguen una tendencia estadísticamente significativa en distribución y frecuencia en relación con la Secretaría de Marina. Antes del despliegue militar en apoyo a labores de seguridad pública se encuentra un registro muy escaso, siempre en relación con eventos aislados y pocas veces debido a la interacción con la población civil; algunos incidentes se relacionan con desastres naturales y la intervención en apoyo a los damnificados.[17] La aparición de numerosos hechos violatorios ocurre precisamente en el 2007. Como se aprecia en la Gráfica 2. CNDH: Recomendaciones a SEMAR y SEDENA (1990-2016), la tendencia de las Recomendaciones a las fuerzas armadas es directamente proporcional al despliegue y combate a las ODV, está entrelazada con el aumento de la violencia nacional y su frecuencia disminuye claramente y de manera sostenida a partir del 2011. A continuación analizaremos las recomendaciones giradas a las fuerzas armadas en lo general y a la Secretaría de Marina en lo particular.

Es preciso señalar que antes de la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa solamente fueron emitidas catorce recomendaciones a las fuerzas armadas desde la fundación de la CNDH en 1990. Estas primeras recomendaciones aparecen de manera aislada y en años salteados; una el 1990, dos en 1991, una en 1993, una en 1996, dos en el 2000, una en 2003 tres en el 2004, dos en el 2005 y una en el 2006. De las catorce originales, la SEMAR recibió la primera en 1996, apareciendo las siguientes del 2004 al 2006, distribuidas anualmente en tres incidentes (2004), dos (2005) y un caso (2006), con un total de siete recomendaciones. Con propósitos comparativos es útil establecer los hechos violatorios presentes en ellas. La primera de las recomendaciones (1996) ocurrió debido a un percance en alta mar, que derivó en un hecho violatorio que afectó a personas en razón de no haberlas apoyado de manera satisfactoria en circunstancias de

17 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, en: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones, consultado en enero de 2017.

riesgo. Las recomendaciones recibidas entre el 2004 y el 2006 registran seis incidentes en los que se identificó una serie de hechos violatorios de naturaleza diferente. En cinco de los casos se registró un uso excesivo o arbitrario de la fuerza o bien el abuso del cargo público. En cuatro de ellos ocurrió también la retención ilegal de las personas (lo que significa que no fueron puesto a disposición de la autoridad correspondiente de manera inmediata); en tres casos también se presentó la detención arbitraria de personas (que ocurre cuando la autoridad señalada no presenta orden judicial para la detención o bien no se demostró flagrancia en el hecho delictivo imputado); en dos se identificaron daños físicos en las víctimas (lesiones) y también sendas ocurrencias de restricción al acceso a la justicia (2004), tratos crueles o inhumanos (2005) y de restricción al acceso a servicios de salud, lo que ocurre cuando la víctima requiere atención médica y ésta no le es proporcionada de forma adecuada (2004). Cabe subrayar que la diferencia central entre los primeros señalamientos de la CNDH y los ocurridos entre 2004 y 2006 se refiere al papel desempeñado por los marinos, quienes gradualmente fueron destinados a labores de seguridad pública.

Lo "gradual" de la intervención fue abandonada a partir del 2007. El despliegue de efectivos militares, respondiendo a las consideraciones de la seguridad interior señaladas en el Artículo 89 de la CPEUM, fue masivo. Por primera ocasión en la historia contemporánea de México, su participación no fue delimitada a acciones, regiones o condiciones específicas. Significó una interacción nunca antes vista con la población civil, incluyendo labores para proteger su seguridad que derivaron en frecuentes roces. Considerando que el despliegue no fue precedido por una campaña de concientización social ni por el desarrollo de protocolos y reglas de intervención militar, el aumento en el número de quejas y recomendaciones resulta previsible. En el 2007 las fuerzas armadas recibieron siete de las 70 Recomendaciones de la CNDH, representando un 10% del total y un dramático aumento en relación con las décadas anteriores. Como señalamos, las tendencias fueron peores en los años inmediatamente posteriores. La progresión estadística de las Recomendaciones a las fuerzas armadas marca que en el 2008 hubo 15 (22.38% del total), en 2009 se recibieron 31 (39.7%), en 2010 se registraron

27 (31.39%), y que en el 2011 hubo 31 (32.63%). En lo que se refiere a la SEMAR, la progresión cuantitativa resulta similar: una Recomendación en el 2007, dos en el 2008, una en 2009, seis en el 2010 y seis en 2011.[18] El empleo de las fuerzas armadas en apoyo a la seguridad pública derivó en porcentajes alarmantes de observaciones por parte de la CNDH y dentro de los propios institutos castrenses (a través de áreas dedicadas específicamente a la protección y vigilancia de los derechos humanos).

El efecto conjunto de las Quejas y Recomendaciones de la CNDH, la implementación de programas internos de tutela de los derechos humanos, profesionalización y capacitación de los efectivos desplegados en materia de seguridad pública y otros factores llevaron al abatimiento de estos elevados índices. Esta tendencia a la baja, coincidente con la que hemos identificado en el caso de las Quejas, no ocurrió de la noche a la mañana. Ha sido el resultado de los esfuerzos mencionados y, en nuestra opinión, al ajuste gradual de los objetivos del combate a la delincuencia organizada, la estrategia y tácticas adecuadas para alcanzarlos. En lo que se refiere a las Recomendaciones, los ajustes en las fuerzas armadas comenzaron a rendir frutos en 2012, declinado de manera constante a partir de ese año. En el 2012 se registraron 19 (20.43%), en el 2013 descendieron a siete (8.13%), en el 2013 bajaron a dos (3.63%), al igual que el 2015 (3.38%) y, desgraciadamente registraron un aumento significativo en el 2016 a ocho (11.59%). En lo que se refiere a las recibidas por la SEMAR en el periodo, la tendencia es similar a la apuntada en conjunto. La Secretaría de Marina fue objeto de esta cifra de Recomendaciones de la CNDH en el periodo reciente: cinco en el 2012 (5.37%), cuatro en el 2013 (4.65%), una en 2014 (1.81%), otra en el 2015 (1.69%) y un preocupante repunte en 2016, con seis (8.69%). Como señalamos, dentro de las tendencias generales el año de 2016 puede ser considerado anómalo, debido a que no se correlaciona con un aumento proporcional de Quejas. En nuestra opinión, los hechos violatorios señalados en las Recomendaciones correspondientes son graves, pero existen variables que podrían amortiguar su impacto estadístico.[19] En

18 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, en: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones, consultado en enero de 2017.

19 En la mayoría de los casos, son Recomendaciones que se enfocaron en hechos violatorios ocurridos en años anteriores. Como señalamos en el inciso anterior, las Recomendaciones no son un indicador

todo caso, la CNDH ha señalado su preocupación con este repunte, que consideramos pertinente analizar a la luz de las tendencias registradas de manera contemporánea en relación con las Quejas.

Además del análisis de las tendencias generales a lo largo de esta década podemos asentar al menos un eje complementario. Es importante señalar que la concentración geográfica siga cercanamente dos factores en la distribución de las Recomendaciones. El primero se refiere a las zonas del despliegue de las fuerzas armadas: en 2006 ocurren en Coahuila, al año siguiente en la misma Coahuila y Nuevo León, en 2008 repuntan en Chihuahua, Tamaulipas y los dos anteriores y entre 2009 y 2011 se concentraron en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sonora y Sinaloa.[20] Es decir, ocurrió una alta incidencia en los estados de la Frontera Norte, de manera coincidente con las crisis sucesivas de seguridad y violencia derivadas de la acción de las ODV. Esto puede corroborarse al analizar las cifras sexenales 2007-2012, en las que Chihuahua (el estado más violento en términos de homicidios relacionados con las ODV en la década) encabeza la lista de Recomendaciones emitidas a las fuerzas armadas, seguido por Michoacán, y Tamaulipas. En contraste, la distribución geográfica de las Recomendaciones recibidas por SEMAR en la década es muy diferente y puede apreciarse en el Mapa 1 (CNDH: Distribución Geográfica de las Recomendaciones a SEMAR, 1990-2016). Veracruz encabeza el listado de las entidades, y con diez incidentes representa la cuarta parte del total recibido por la corporación (25%). Este caso debe ser analizado cuidadosamente, debido a que se trata de una entidad en la que el Ejecutivo federal solicitó a la Marina desempeñar las funciones de seguridad pública sustituyendo a las corporaciones policiacas (particularmente al sur del estado). Es decir, un caso en el que el despliegue militar ha sido realizado de manera permanente debido al despido de los policías y a que en estos últimos años la crisis de corrupción y gobernabilidad han impedido una solución satisfactoria. El carácter anómalo de Veracruz se resalta al analizar la distribución geográfica de las entidades que le siguen en el mismo índice. Colima y el Distrito

fidedigno de las tendencias espaciales y temporales (como es el caso de las Quejas). De manera que podría tratarse de la actualización de los hechos violatorios hasta el año de 2016.

20 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, en: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones, consultado en enero de 2017.

Federal registran cuatro recomendaciones cada una, siendo el primero parte del litoral tradicionalmente protegido por la SEMAR y el segundo el asiento de la secretaría del ramo, por lo que los incidentes no se relacionan con los despliegues por seguridad. Con tres recomendaciones se encuentran Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Nuevo León, reflejando la atención prestada a la seguridad en la frontera sur y los territorios circundantes a Veracruz.

En las Recomendaciones de la CNDH a la SEMAR se aprecia una concentración de hechos violatorios en tipos recurrentes y muchas veces coincidentes. Los dos hechos violatorios más frecuentes, la detención arbitraria y la detención ilegal son procedimientos que muchas veces se registran en el mismo expediente. Esto significa que las condiciones de aprehensión de los presuntos delincuentes resultan difíciles de cumplimentar en la práctica: las limitaciones sujetas a la flagrancia y la disponibilidad de autoridades que obsequien orden de presentación o aprehensión. El tercer tipo más recurrente resulta preocupante debido a que se trata de la tortura, una práctica considerada ilegal en todos los instrumentos firmados por México y cuya recurrencia destaca la necesidad imperiosa de aplicar los procedimientos derivados de las reformas en el sistema de justicia penal acusatoria o adversarial.[21] Un estudio elaborado por la *Open Society Foundations* ha señalado que un alto índice de las Recomendaciones dirigidas a las Fuerzas Armadas antes del 2012 estaba relacionado con la comisión de actos de tortura.[22] Los siguientes tres hechos violatorios muestran también los límites del implementación de una seguridad pública basada en el despliegue militar. Se trata del uso excesivo o arbitrario de la fuerza, de los tratos crueles, inhumanos o degradantes

21 Amnesty International, Known Abusers, but Victims ignored: Torture and Ill-Treatment in Mexico, Londres, Amnesty International, 2012.

22 El texto *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México* del 2016 señala específicamente que:

> Daly, et al., Armed with Impunity, pág. 17. Consulte también: Alejandro Anaya Muñoz, Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007 a 2012, http://ppd.cide.edu/violaciones-a-los-dh. Muñoz concluyó que el 57 por ciento de todas las recomendaciones de la CNDH dirigidas a la SEDENA entre 2007 y 2012 están relacionadas con tortura, mientras que el 56 por ciento de las recomendaciones dirigidas a la SEMAR durante el mismo período se refieren a tortura. Open Society Foundations, *Atrocidades Innegables: Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*, New York, NY, Open Society Foundations, 2016, Nota 496.

Como veremos más adelante, la tendencia disminuyó desde 2014, aunque persiste en algunas de las Recomendaciones emitidas a SEMAR.

y, finalmente de la pérdida de vidas durante los operativos. Estos tres hechos violatorios representan un evidente abuso de poder por parte de las autoridades y deben ser trabajados de manera que se apliquen protocolos de uso de la fuerza con los principios internacionales de la seguridad pública.

Fortaleciendo el binomio Seguridad-Derechos Humanos

A lo largo de este texto hemos realizado un análisis de la información estadística disponible en relación con la intervención de la SEMAR en apoyo a las labores de seguridad pública y la protección de los derechos humanos en la década 2007-2017. Trabajamos con base en dos niveles analíticos fundamentales; una cobertura amplia en relación con las Quejas y una de mayor profundidad jurídica a través de las Recomendaciones, ambas derivadas de los registros de la CNDH. Desde una perspectiva metodológica se trata de datos complementarios, que permiten en primera instancia (Quejas) identificar el panorama de los hechos violatorios en coordenadas espacio-temporales específicas, una suerte de "fotografía" estadística. En segundo término, las Recomendaciones permiten un estudio más profundo de las causas, circunstancias y modalidades en que fueron cometidos determinados hechos violatorios. El análisis de las tendencias estadísticas en las Recomendaciones emitidas por la CNDH a las fuerzas armadas arroja resultados evidentes. El primero es que antes del despliegue militar en apoyo a la seguridad pública estos señalamientos por hechos violatorios de los derechos humanos ocurrieron de manera esporádica y con carácter aislado. No existe un patrón identificable en ellas entre 1990 y el 2006, salvo el gradual repunte a mediados del sexenio de Vicente Fox en las detenciones de presuntos delincuentes por parte de efectivos castrenses. Las recomendaciones a las fuerzas armadas tienen un comportamiento correlacionado con su papel en la seguridad pública e interior del país, registrando una tendencia a la alza desde 2007 y hasta el 2011, a raíz del despliegue ordenado por el presidente Felipe Calderón. La tendencia a la alza tuvo su cenit o estabilización entre 2009 (31 Recomendaciones), 2010 (27) y 2011 (31).[23] A partir del 2012 se ha registrado un descenso paulatino

23 Ver Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendaciones, en: http://www.cndh.

en las Recomendaciones a las fuerzas armadas, que aunque no es idéntico entre SEDENA y SEMAR, si mantiene un comportamiento análogo.

Las Fuerzas Armadas continúan siendo fundamentales en labores de apoyo a la Seguridad Pública e Interior; en ciertas regiones son imprescindibles para asegurar derechos mínimos a la población. La intensa interacción de las corporaciones militares con la población ha derivado en un grave aumento en Quejas y Recomendaciones. Es necesario establecer los instrumentos y reformas que se requieren para construir una Seguridad Pública con autoridades y efectivos civiles; estas medidas son el camino para que las Fuerzas Armadas desempeñen únicamente las funciones constitucionales que históricamente les han correspondido y que permiten fortalecer la defensa de los derechos humanos de la población. Es urgente una legislación acerca de la Seguridad Interior que considere lo expresado por el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH:

> Cualquier ley, que en su caso, se emita para atender cuestiones vinculadas a la seguridad de las personas, no debe propiciar que se restrinja o limite indebidamente el legítimo ejercicio de derechos [...][24]

Una nueva normatividad de seguridad se debe ajustar al Artículo 21 de la CPEUM. La CNDH está consciente de la gravedad de las condiciones de seguridad interior y pública debido al azote de la violencia actual y considera que las fuerzas armadas deben participar en estas tareas con los principios de temporalidad (no permanente), preventiva (limitación de sus acciones a la protección de la población) y evitando que participen en la investigación (que es tarea de las procuradurías de justicia).[25] De hecho, en tiempos inmediatos los altos mandos de las instituciones

org.mx/Recomendaciones, consultado en enero de 2017; Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sistema Nacional de Alerta, en: http://appweb.cndh.org.mx/SNA/, consultado en enero de 2017.

24 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sala de Prensa, AFIRMA OMBDUSMAN NACIONAL QUE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR NO DEBE RESTRINGIR O LIMITAR DERECHOS HUMANOS, en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_059.pdf, consultado en febrero de 2017.

25 Catherine Daly, Kimberly Heinle y David A. Shirk, *Armed with Impunity: Curbing Military Human Rights Abuses in Mexico*, San Diego, Trans-Border Institute, Justice in Mexico Project, Joan B. Kroc School of Peace Studies y University of San Diego, 2012.

militares se han mostrado de acuerdo con la CNDH y han señalado que es conveniente encomendar las labores de seguridad pública a las autoridades civiles. Recientemente, el Lic. Luis Raúl González Pérez, Titular de la CNDH, propuso, en el marco del *Foro Seguridad Interior* organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (22 y 23 de febrero de 2017) una serie de puntos específicos para esta legislación. Entre otros aspectos, incluyen la formación y capacitación policiaca, el desarrollo de inteligencia financiera e investigación patrimonial, el fortalecimiento de la prevención del delito, la atención a la desigualdad social con base en derechos sociales, el combate al tráfico de armas y la revisión y replanteamiento del sistema penitenciario.[26]

La orden presidencial del 2007 instruyó a las fuerzas armadas desarrollar actividades de apoyo a la seguridad pública que tradicionalmente habían sido marginales a su desempeño y apego constitucional. Los éxitos en el combate a la delincuencia organizada y la restauración de condiciones mínimas de seguridad en regiones específicas son dos efectos positivos de estas actividades, pero el aumento en el registro de hechos violatorios derivado de una mayor interacción con la población civil es innegable. No obstante, en lo que se refiere a las instituciones militares, las políticas y mecanismos de protección de los derechos humanos emprendidas desde 2010 han abatido los índices de Quejas y Recomendaciones. Consideramos que no existe protección de los derechos humanos fuera del marco de la seguridad; pero que tampoco es posible pensar en la seguridad humana multidimensional sin asegurar los derechos humanos. Sociedad y Estado debemos avanzar todavía más en el fortalecimiento del círculo virtuoso formado por la seguridad y los derechos humanos.

26 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sala de Prensa, AFIRMA OMBDUSMAN NACIONAL QUE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR NO DEBE RESTRINGIR O LIMITAR DERECHOS HUMANOS, en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_059.pdf, consultado en febrero de 2017.

Anexo. Gráficas y Mapas

Gráfica 1

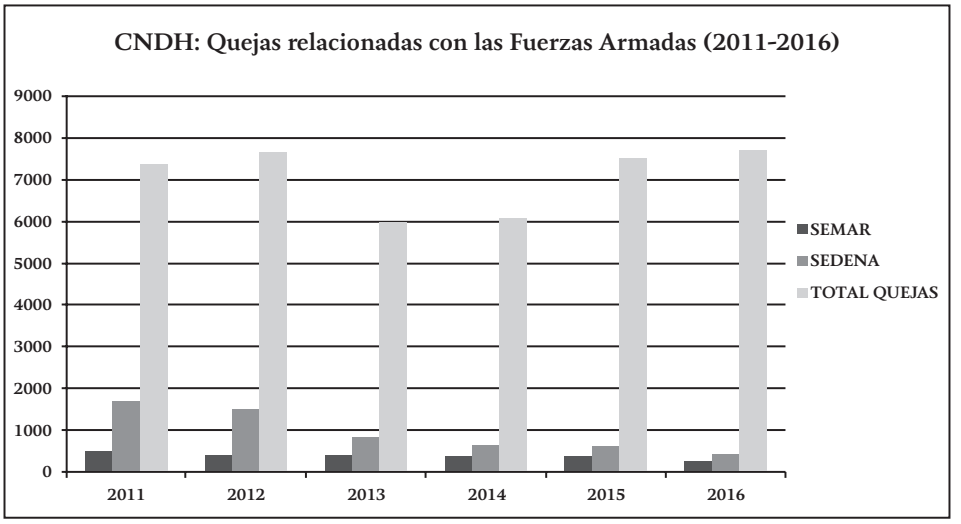

Gráfica 2

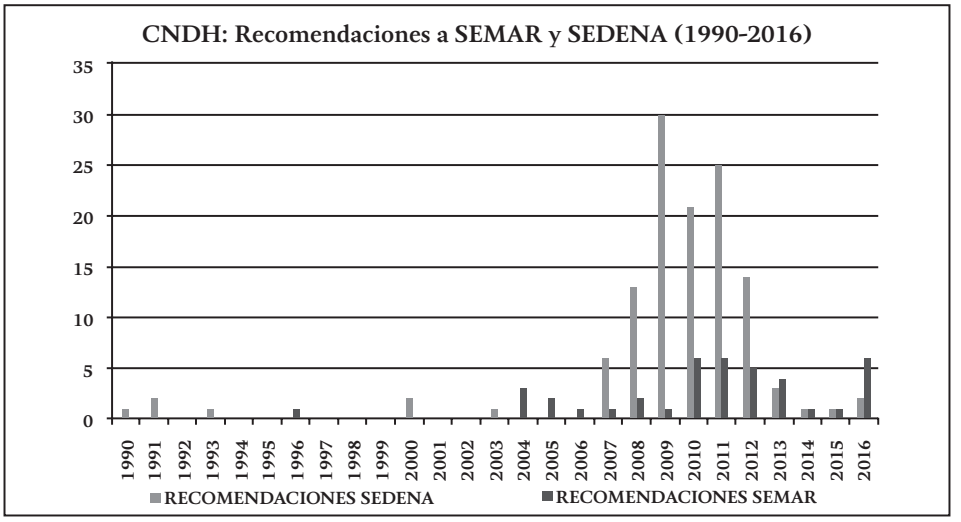

Mapa 1

CNDH: Distribución Geográfica de las Recomendaciones a SEMAR, 1990-2016

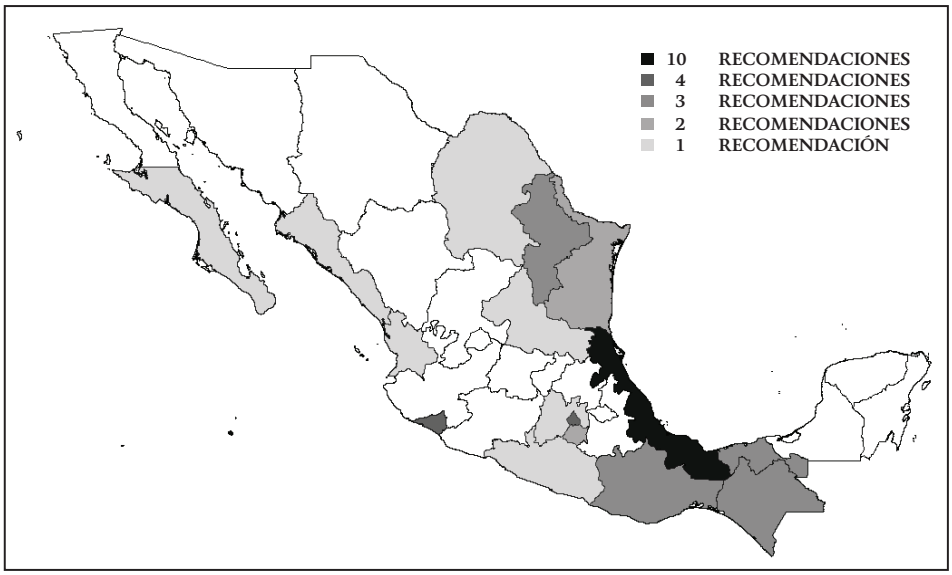

EL FUERO DE GUERRA Y EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL

Guillermo Javier Rolando Garduño Valero

UAM-Iztapalapa

Contenido

Presentación 549

Moral y Ley 550

Historicidad de fuero de guerra 555

Estado y Fuerza Militar 561

Antecedentes jurídicos del fuero de guerra 563

Trayectoria del fuero militar desde la Colonia hasta su inclusión en las constituciones mexicanas 565

Los nuevos escenarios de la Guerra 580

El nuevo concepto de Estrategia militar para el siglo XXI 585

Visión burocrática administrativa de las fuerzas armadas y visión estratégica en el conflicto 586

Modelo de la Seguridad Nacional 590

Bases para una propuesta para la reforma al artículo 13 constitucional 595

Fuentes bibliográficas 599

Presentación

La permanencia en el tiempo del fuero militar y el hecho de que en un siglo el artículo 13 constitucional no haya sido reformado ni alterado revelan la enorme dificultad de abordar este objeto de estudio, pues lo que aparece intocable solo es objeto de exaltación, pero no de análisis. No quiero decir con esto que no reconozca las vicisitudes por las que ha pasado para promulgar un artículo de esta naturaleza, pero encuentro que ya en la constitución liberal de 1857, en el diario de debates se encubrió su discusión y durante el debate de 1917 en Querétaro se destaca solo el voto particular que formuló el constituyente Francisco J. Mujica y que sin duda fue incorporado parcialmente, pues abordar esta temática afectaba de modo directo la sensibilidad de los militares, pues hay que recordar que Venustiano Carranza siempre fue civil por lo que se dio el nombre de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, lo cual no era un grado, sino la exigencia para que el mando supremo del Ejército Revolucionario no cayera en manos de un dictador militar. Principio que sigue manteniéndose hasta nuestros días.

Bajo esta línea de pensamiento impulsada por el Primer Jefe es que he desarrollado este ensayo donde parto del marco axiológico de donde deriva el fuero militar, desarrollo la historia del mismo y sus condiciones que permitieron su formulación y vigencia. Para derivar a las nuevas condiciones que el binomio Guerra y Paz ofrecen en nuestro tiempo, por lo que no me es posible resistir la tentación que considero legitima de formular una propuesta que a un siglo de distancia podría plantear las bases para su actualización.

Bajo esta nueva circunstancialidad que hoy vive la nación y como el mejor reconocimiento a nuestra Carta Magna, planteo este trabajo que aspira a ser discutido y posibilite el análisis en torno a tan apasionante tema.

Como civil que soy por años he atendido la cordial invitación del Centro de Estudios Superiores Navales desde 1987 hasta el año 2010 donde fui reconocido con diploma y medalla que guardo como la mayor constancia del servicio que debo a mi Patria y a sus fuerzas armadas componentes y forjadoras de la Nación Mexicana a quienes dedico este trabajo.

Moral y Ley

La idea de Fuero corresponde a una de las concepciones mas antiguas de que se tenga memoria, debido a ello el significado del termino posee en su desarrollo tres significados: como privilegio estamental, como exclusión, y como competencia. Como privilegio estamental representa una de las visiones de origen que corresponde a aquellos que por condición de nacimiento se constituían como factores de poder y privilegio, razón por lo cual no podían ser juzgados bajo el derecho común, lo que representaba que las elites cumplían con la definición de Jacob Burckhardt " son todo lo que nosotros no somos".[1]

Dichos estamentos típicos han sido en diversas culturas: la nobleza, el clero y los militares los cuales además de su elevada posición no podían ser juzgados, sino de acuerdo a su condición y jerarquía lo que suponía la existencia de Tribunales Especiales que los juzgaban dependiendo del delito que se tratara. Bajo estas condiciones el juicio era montado dependiendo de la naturaleza del acusador, lo que suponía condiciones de privilegio y en más de un caso garantía de impunidad. Ejemplos históricos de lo anterior podrían consignarse en el ámbito de la nobleza los casos del juicio reales contra Carlos I de Inglaterra realizado por el Parlamento encabezado por Oliverio Cromwell que concluye en su decapitación del monarca, en 1649. El segundo caso sería el juicio de la Convención francesa contra Luis XVI que concluiría en la guillotina.

En ambos casos los Reyes fueron acusados de alta traición y sometidos a prisión y juicio posterior por un poder que ellos mismos no reconocían, el Parlamento y la Convención Revolucionaria que se abrían paso contra el predominio de la voluntad real y rompían en el nacimiento del capitalismo con la estructura de privilegios de un grupo que había sido considerado que no tenía mas juicio que el divino después de su muerte.

En el caso del fuero clerical este se funda en la idea de que moral y derecho eran sinónimos de religión lo cual le abría la posibilidad de establecer juicios condenatorios contra particulares que contravinieran los principios de la fe, como en el caso de la Inquisición, que durarían desde el siglo XIII hasta

1 Jacob Burckhard, *Force and Freedom*. New York, Pantheon Books, 1943, p.303.

1808 cuando Napoleón ordena su disolución al ocupar España. En este caso la modernidad y la rivalidad con el poder real constituyeron la base que posibilitó la limitación del aparato eclesiástico, sin embargo los tribunales eclesiásticos se mantienen como estructuras que tratan asuntos vinculados a las prácticas de los feligreses, como la nulidad del matrimonio eclesiástico, y existen también para los religiosos en materia de faltas cometidas al interior de la Iglesia, por lo que pudiera considerarse un fuero, al tiempo que no permiten la injerencia de tribunales estatales en sus asuntos.

Como podemos observar en ambos casos el ascenso de la burguesía fue un factor que posibilitó la transición de la sociedad fundada en el prestigio estamental a la sociedad de clases cuya naturaleza se fundaba en la posición frente al mercado, ante el poder político y en el ámbito social conforme al prestigio social de que disponen de acuerdo con Weber.[2] Lo que cabria destacar es que con el ascenso del capitalismo el Estado moderno que se erige a partir de una visión clasista no solo no elimina la milicia sino transforma el estamento militar en un sustento de su gestión frente a la sociedad. La particularidad consiste en que bajo las formas republicanas se logró que el Estado se sustentara en el ciudadano como base de elección y erigió la igualdad jurídica como fundamento del Derecho lo cual se tradujo en la adopción de los derechos humanos que se proclaman primero con la Independencia de los Estados Unidos de América y se vuelven universales con la Revolución Francesa lo que se tradujo en la exigencia de eliminar todos los fueros a la nobleza y el clero, pero esta situación no eliminó al fuero militar, aliado del nuevo orden social.

En cuanto a la milicia, desde época inmemorial las primeras formas de organización social crearon agrupaciones de hombres aptos y capaces para hacer la guerra, preparados para la defensa de su territorio y posesiones o para arrebatarlos aquellos que las poseyeran. Bajo esta visión la guerra se ha constituido de acuerdo a Clausewitz " un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario".[3] En ella hay un uso ilimitado de la fuerza, con el propósito de desarmar al enemigo buscando vencer su resistencia,

2 Weber Max, *Economía y Sociedad, esbozo de Sociología comprensiva*, 1974, Fondo de Cultura Económica, México, p. 242 -248.

3 Clausewitz, Karl Von, *De la guerra*, Barcelona, Labor, Punto Omega, 1984, p.38.

modificándose las condiciones de la guerra de acuerdo al marco histórico, circunstancias y elementos, sin que podamos considerarla jamás como un hecho aislado, no dependiendo el resultado de la misma de una decisión o acción única, ni generando jamás un resultado absoluto.

Esta visión probablemente sea rechazada por las mentalidades que quisieran alejarse del horror y del dolor que esta produce, pero es factible entender que la guerra es un fenómeno social inevitable, ahí donde existan intereses en disputa o conflictos irreconciliables, la guerra surgirá con todas sus consecuencias, no importando las consideraciones morales, pues aun la moral se ajusta a su justificación.

Siendo la guerra un fenómeno social aquellos hombres encargados de realizarla guardan como exigencia ciertos atributos que van más allá de las cualidades personales, por lo que reclaman de estar ligados orgánicamente, estar sometidos a disciplina, mando y tipo de arma a utilizar y por tanto siendo los ejércitos estructuras cada vez más complejas reclaman de estar bajo ordenamientos especiales por la naturaleza de su labor, que de acuerdo a Weber[4] sería el ser los elementos facultados para ejercer la violencia legítima en nombre del Estado, por su carácter, único e indivisible. De ahí que nuestra materia de análisis sea el Fuero de Guerra que consiste en el sistema especial de ordenamientos que regulan de manera legal las faltas a la disciplina, la comisión de algún delito o la omisión de una orden por parte de los elementos en servicio del ejército, existiendo agravantes diferentes en tiempos de paz o de guerra.

Siendo que las culturas que mayor expansión alcanzaron aquellas que tuvieron los ejércitos mejor consolidados para garantizar su expansión, la guerra misma las condujo a la formación de fuerzas propias y permanentes, llegando el caso de los espartanos, cuyas madres sabían el destino de sus hijos en la milicia, por lo que deberían de desprenderse del núcleo familiar desde edad temprana, constituyendo la muerte en acción una gloria y reconocimiento para la familia y en el caso de deserción o cobardía frente al enemigo, una afrenta que obligaba a negarlo como miembro de su sociedad y su familia.

4 Weber, Max *op cit*, p. 661 – 663.

Los asirios cultivaban en su espíritu la crueldad y la destrucción frente a sus enemigos como forma disuasiva frente a sus oponentes, siendo además la expansión lo que les podía garantizar sustento al vivir en las tierras más infértiles de la Mesopotamia. El pueblo persa debió su grandeza a hombres como Ciro, Cambises y Darío que consolidaron la expansión del Imperio. Alejandro el grande basó su conquista en la rigurosa selección de sus hombres, no solo militares, sino que era acompañado de geómetras, adivinos, y expertos en artes diversas que le posibilitaron lo mismo la fundación de ciudades como Alejandría, que derrotar a los persas o extender sus conquistas hasta la India que era considerado el límite del mundo conocido.

Grecia finalmente sucumbiría frente a Roma más inculta pero con mejores guerreros, incluso sus Leyes previeron ordenanzas en materia militar, siendo las bases del Derecho moderno en casi todas las materias, pudiendo reconocerse en el digesto, la Ley IX con anotaciones al Código MCMI las disposiciones del emperador de Roma Anastasio con el titulo de *Re Militari* donde dispone la potestad de los jefes de juzgarlos, por lo que los prefectos de las provincias solo podrían asegurarlos si delinquían, pero debían remitirlos con un informe a sus jefes a cuyas órdenes militaban, dejando a los prefectos la potestad de juicio en caso de deserción. Constantino mucho tiempo después transfirió a los *Magíster Militari* la potestad de jurisdicción que tenía sobre los soldados del Pretorio.

En cuanto al fuero de guerra lo encontramos también en Honorio y Teodosio II que incluía a los militares en la Jurisdicción de los Magíster Militari y Justiniano lo amplió aun más obligando a comparecer a los militares aun por causas ajenas a la disciplina militar haciendo uso del mismo privilegio. Incluso bastaría recordar que el Derecho sin una base coactiva que lo garantice haría imposible la vida social, recordemos tan solo la critica que hizo Cicerón a Fabio Lavieno porque en una disputa territorial entre Nola y Nápoles su arbitraje se resolvió entregando el territorio a Roma, la cual carecía de Derecho, pero no de la fuerza para cumplir la sentencia.

Dentro de las referencias más antiguas de legislaciones militares propiamente dichas estarían los libros sagrados de la Biblia y el Corán, Recordemos tan solo que Moisés impone al pueblo de Israel los Diez Mandamientos bajo la fuerza de las armas matando aquellos que habían

caído en la idolatría y Mahoma el profeta (570-632) conquistó la Meca en el año 622 y expandió con sus sucesores la fe Islámica a partir de la Guerra Santa o Jihad.

Moral y Ley dos asuntos que no son necesariamente compatibles hoy día fueron los referentes que antes fueron sinónimos y hoy se separan analíticamente en instituciones diferenciadas, pues la primera queda planteada bajo dos versiones la moral religiosa y la cívica como marco axiológico, mientras que la segunda está encuadrada en el marco de las instituciones donde el Estado tiene el monopolio de su promoción y cumplimiento. Siendo propio de la Ley lo que ordena, prohíbe o permite teniendo el carácter de obligatoria y pudiendo el Estado ejercer la coacción legitima para su cumplimiento, mientras que la moral tendría tan solo una sanción simbólica, no pudiendo hoy obligar a nadie a sustentar un valor o creencia alguna.

La Edad Media es conveniente distinguir entre los ejércitos mercenarios organizados en torno a la paga, acostumbrados a la traición y a la comisión de excesos por aumentar su botín que no responde a reglamentación alguna de aquellos que buscaban reclutar sus fuerzas a partir de sus siervos y buscaban mediante órdenes de caballería mantenerse dentro de los linderos de sus reinos e incluso participar de las Cruzadas, como base para expandir su poderío. En esta ultima acepción el Papado pudo mantener fuerzas capaces de ampliar su poder temporal y consolidar los Estados Pontificios, mientras que Venecia supo establecer los vínculos entre oriente y occidente a partir de fuerzas mercenarias que eran reclutadas bajo mecanismos diversos, pero que posibilitaban acuerdos de defensa de una ciudad que eslabonaba los intereses de ambos hemisferios que representaban dos culturas antagónicas y que entra en crisis profunda a fines del siglo XV.

Entre los pueblos germanos, el juicio en tiempos de paz lo celebraban los condes, asistido por asambleas de hombres libres y en tiempo de guerra el duque o jefe militar quienes comúnmente delegaban sus facultades en los sacerdotes que acompañaban al ejército. Posteriormente aparecen las cortes del regimiento presididas por el coronel o por un oficial investido por él con un bastón de mando o clava, como insignia de la autoridad judicial y cuyos miembros eran electos entre los oficiales y soldados.

Las primeras leyes militares escritas en Europa están en el Código Gálico hecho por los jueces de los galos a principios del siglo V y revisadas y perfeccionadas por los reyes francos posteriores. En el siglo IX aparecen los godos, lombardos, rehundios y bávaros. En esa época en tiempo de guerra se encuentran confundidas en lo militar las jurisdicciones militar y civil de acuerdo a Whintrop.[5]

Historicidad de fuero de guerra

Hace 2500 años se escribió el arte de la guerra atribuido a Sun Tzu[6], la sabiduría que desprende el texto lo hace considerar uno de los grandes tratados acerca de la estrategia militar y a través de sus trece capítulos va adentrándonos en la práctica castrense y su capacidad de dirección. Por ello no es casual que desde el inicio del texto nos coloque en el caso de las 180 concubinas del emperador que constituyen el cimiento de la unidad de mando y de propósito lo que supone la disciplina y la obediencia a los mandatos de los superiores. Por eso cuando el emperador de China admirando por el texto del arte de la guerra le dice a Sun Tzu si pudiera hacerle una demostración, para saber si es posible convertir a sus concubinas en un ejército fuerte y poderoso. Sun Tzu acepta la encomienda y solo le pide una promesa al monarca, que le conceda el mando absoluto de sus bellas mujeres para desarrollar actividades militares, lo cual consideró el monarca que no tenía ninguna objeción.

De ahí que en la primera ronda coloca a las dos favoritas del emperador en cada uno de los flancos, una vez organizado todo lo anterior explica al grupo la maniobra pero cuando después de la explicación da la orden, las risas de las mujeres no se contienen. Eso lleva a reconocer por parte de Sun Tzu que el problema debe ser que el maestro no explicó bien y después de ello detalla la rutina a realizar, para después de ello ordenar el ejercicio y de nuevo se ríen, por lo que Sun Tzu ordena que degüellen a las favoritas que encabezan el contingente y la orden se cumple pese a la suplica del emperador al que le recordará que no puede refutar en este punto sus

5 Muchos de los datos contenidos aparecen en la tesis de licenciatura de Francisco Valero Recio, *El artículo 13 constitucional*, Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho, UNAM, 1939.

6 Sun Tzu, *El arte de la Guerra*, 1989, Editorial Colofón, México, p. 41–43.

órdenes. Después nombra a dos nuevos elementos para coordinar sus trabajos, pero esta vez se hace el ejercicio a la perfección. Dos experiencias son de primera importancia pues la obediencia debe de ir combinada con la disciplina, pero al mismo tiempo hay que reconocer que en materia militar, el civil no tiene mucho que hacer en un operativo militar.

En occidente es en Macedonia hace 2300 años que surge la figura de Alejandro el Magno que fue seguido por sus hombres y dieron su sangre por él, pero cuando después de años llegaron hasta la India y sus huestes querían retornar a la península helénica, pues no había más mundo por conquistar, la negativa del conquistador lo llevó a enfrentarse con sus más leales colaboradores y cuando al poco tiempo le sorprendió la muerte, no fue capaz de designar un sucesor, por lo que todo terminó en el vacío y el imperio en ciernes se derrumbó. Por lo tanto, ¿dónde quedan los límites de la obediencia y hasta cuándo es posible apelar a ella?

Centremos nuestra atención en el punto de mayor esplendor del Imperio Romano que sin duda es la época de Julio César. Como sabemos este personaje marcó un antes y un después para Roma, pues representa el paso de la Republica al Imperio donde César será la figura preponderante hasta su asesinato. Bajo esta atmosfera Julio César escribió la Guerra Civil donde da cuenta de todo este trayecto: en ello muestra el nivel de corrupción del Senado con "la aprobación del *Libertas*, que más que un derecho de personas constituía un planteamiento que daba libertad sin cortapisas a la explotación ilimitada del latifundio esclavista en la usurpación fraudulenta, a perpetuidad del *ager publicus*, en uso y abuso del aparato coactivo del Estado con el propósito de consolidar y garantizar para siempre los privilegios de la clase Senatorial".[7]

Pero las cosas no quedaban ahí, frente al *libertas* que afectaba tanto a esclavos como a la plebe, Pompeyo Magno sustentara el *principatus* que para su tiempo fue un postulado del oportunismo reformista que interpretaba la problemática del ecúmene en función exclusiva de la plutocracia financiera, cuyo propósito no era otro que perpetuar los intereses de una oligarquía voraz que deseaba proyectarse en el tiempo.

7 Julio César, *Guerra Civil*, 1996, UNAM edición bilingüe, latín español, México, p. IX.

Contra el Senado, Pompeyo y Craso será la Guerra Civil donde Julio César será la contraparte de esta propuesta. En ella César muestra que el poder no es solo de las oligarquías y que de nada sirve ponerse como siervo de ellas. Por eso el poder lo teje en forma magistral cuando asciende a la Propretura de la Hispania donde romaniza a la región, concilia viejos agravios, incorpora las costumbres y creencias de estos pueblos, dicta medidas contra la usura, promueve la agricultura, el comercio y la ganadería e introduce la probidad en los órganos de justicia. Por supuesto, tales medidas populares lo hacen desafecto de círculos de Roma pero él ofrece los mejores resultados para garantizar la paz romana, a la vez que su figura es exaltada mediante una hábil propaganda que el mismo se promueve.[8]

Al principio Pompeyo y Craso serán los beneficiarios de su alianza con la oligarquía y desplazan a César de Hispania sustituyéndolo por Pompeyo y a su compinche Craso será enviado a Siria, pero esa será la base para definir a los contrarios, pues mientras que Julio César es aclamado, sus rivales solo tienen como medida el clientelismo. Julio César será entonces el centro de atención, porque en materia legislativa Pompeyo y Craso fueron bastante mediocres, pues solo tuvieron tres incoativas durante su consulado: la Lex Pompeia de Parricidio, que condenaba a muerte a todo aquel que matara a un pariente. Lex Pompeia de judicüs, que permitía a los antiguos centuriones que así lo solicitaren, formar parte de los jurados, con lo cual ya estamos hablando de una legislación para la jerarquía del ejército y la Lex Licinia de Sodalices que restringía el derecho de asociación, para en base de esta ley reprimir a los enemigos de los triunviros. Con ello muestran que para Pompeyo y Craso las leyes y la labor legislativa eran tan solo disposiciones que respondían a las contingencias administrativas inmediatas.[9]

En cambio César a partir de la Guerra Civil va edificando su poder legislando desde su persona, donde al advertir la decadencia de la República y la necesidad de darle un giro a Roma centrada a partir de él en la figura de un dictador que avasalló los restos del pasado y edificó a partir de una voluntad que previamente se había ganado el apoyo popular, lo que después sería el Imperio. No hay porque narrar las peripecias de la Guerra

8 *Ibídem*, p. XXIX.
9 *Ibídem*, p. LVII.

Civil, pues estas concluyen con la Batalla de Farsalia y están en su libro, lo importante es como recimenta las instituciones, subordina la soberbia de los inalcanzables poderosos, concentra la capacidad de decisión en su persona y proyecta a Roma hacia el porvenir. Bajo esta idea las instituciones tienen como base al pueblo y la capacidad de Julio César consistió en saber reconocer sus espacios, tiempos y oportunidad desde el control de la fuerza del Estado: el Ejército, al cual disciplinó y subordinó.

Sobre estas premisas Alejandro al igual que Julio César fincaron el fuero de Guerra donde la obediencia se funda en la autoridad previamente constituida a partir de acciones de guerra, pues no puede haber ley sin la aceptación de los que han de cumplirla. Por tanto es inconcebible pensar en esos tiempos el fuero de guerra -que aun no ha adquirido ese nombre- sin el liderazgo sobre la fuerza militar. De esta manera cuando le está prohibido cruzar el rio sagrado del Rubicón que era la frontera entre la Galia Cisalpina e Italia porque cruzarlo era retar a la República que le ha ordenado después de conquistar la Galia que vuelva a Roma para ser sometido por un régimen corrupto, pues cruzar la frontera era declarar la guerra civil. Ante esto, César pronuncia su famosa frase *alea Jacta est* y retando a los dioses y al régimen abyecto se lanza a cruzarlo solo mientras sus hombres lo miran atónitos tan solo en espera de que la maldición de los dioses lo aniquile. Pero César ha cruzando el rio y alienta a sus hombres a repetir su hazaña y la tropa lo sigue, porque solo alguien divino puede retar al invisible poder de los dioses y no ser destruido, por tanto Julio es también parte de ellos y al final los conduce a la victoria. Esa es la diferencia que encontramos entre los mediocres que lanzan a sus tropas a la muerte mientras los mandos quedan en retaguardia, pues no es lo mismo mandar desde la zona de confort que encabezar la lucha diciendo ¡adelante!

En este punto entendemos el porqué Alejandro, Julio César y Atila quienes conocían a sus hombres sabían que ellos responderían a cualquier reto con abnegación, sacrificio y disciplina pues sus seguidores supieron compartir la gloria y beneficios con ellos. Bajo esa idea es posible la comprensión de Atila[10] que desde Oriente forma un Ejército capaz de llegar a las puertas de Roma. Pero antes de entrar, cuando la ciudad sabe que no

10 Roberts, Wess, *Secretos del Liderazgo de Atila*, 1989, Lasser Press, México.

puede resistirse, un hombre desarmado junto con unos clérigos llega para hablar con él, es el Papa León I, nadie sabe como lo convenció, pero Atila se retiró hasta las estepas de Asia.

Solo conociendo los principios en que se fincaba su liderazgo es posible aproximarnos a saber que le pudo decir León I para convencerlo y basado en el poema de Konstantino Kavafis (1863–1933) esperando a los Barbaros, intentaré permitirme la licencia de argumentar lo que le dijo el Papa: "entra a la ciudad que te espera con la corona de laurel que te será ceñida, no la destruyas Roma porque solo vas a engendrar odios innecesarios, pero recuerda mañana serás Cesar y te rodearan múltiples hombres y compromisos que te aislaran de tu pueblo. Tu mismo vas a temer por tu vida, pues podrías ser asesinado por las intrigas palaciegas. Tus comandantes serán corrompidos y no te guardarán, ni respeto y menos lealtad, pues la ambición se habrá apoderado de ellos. Tus hombres hoy leales y abnegados quedarán presos de la disipación y de los vicios y nadie por tanto volverá a su pueblo de origen." Esta me parece debe haber sido parte de esa platica que tanto impactó a Atila y que será imposible poderla ahora conocer con certeza, pues si bien Atila no derrumbó el imperio romano, poco tiempo después desde Adrianópolis ya es posible adivinar lo que será la debacle del Imperio Romano de Occidente con el lento avance de los bárbaros.

Dentro de estos significados podemos extraer los documentos de la antigüedad que ya nos hablan de estos asuntos, dentro de los cuales encontramos a Flavio Vegecio Renato con su compendio de técnica militar[11] que pudiera considerarse un verdadero Código Militar pues al haber vivido en la fase final del Imperio Romano de Occidente entre los siglos IV y V evoca la experiencia de la derrota de Adrianópolis donde los Bárbaros Astrogodos mediante su caballería arrasaron las infanterías romanas, por lo que en busca de recuperar el espíritu de cuerpo de las pasadas glorias, cuando Roma dominó al mundo de su época, escribió este tratado en un momento en que ya era solo una leyenda el carácter invencible de las legiones romanas. Sin embargo, puede considerarse como el primer código militar de la antigüedad en occidente, en el cual se funda el fuero de guerra.

11 Flavio Vegecio Renato, *Compendio de Técnica Militar*, 2006, Ediciones Cátedra, Letras Universales, Madrid.

Al tiempo que se vuelve comprensible la necesidad de que solo militares puedan ser juzgados por militares, pues el civil dispone de voluntad y libre albedrio algo que no tiene a su alcance el militar.

A partir del siglo VI después de Cristo en la península Arábiga en la Meca nació un hombre del que surgió la religión del Islam que significa: sumisión al Dios altísimo y de la que deriva el termino musulmán que representa el que se somete a la voluntad de Dios. Esta religión es algo mas que una mezcla de las tribus nómadas, de la Biblia y del Nuevo Testamento, es también la integración de la cultura de los hombres del desierto, pues fue en la cueva de Hira donde según la creencia meditó el profeta en el desierto y recibió de manos del arcángel Gabriel el libro del Corán escrito por Dios y enviado a los hombres por boca y manos de Mahoma.

El libro sagrado del Corán no es solo un monumento literario pues el lenguaje árabe tiene signos y gramática matemática, de ahí que posibilite la interpretación a través de los Imanes para mostrar el mensaje de Dios el cual se difunde diario en cinco momentos del día donde los fieles interrumpen sus actividades para adorar a Dios, inclinado la cabeza hasta el suelo hasta hacer caer la frente en el piso y en ese momento se produce el acto intimo de contacto entre lo Dios y su seguidor, alternando el acto con la recitación por parte del Imán de pasajes del Corán.[12]

Pero la cultura Islámica fue algo más que una conquista militar, supuso la incorporación de múltiples culturas donde sin distinción de sexo, edad, cultura y raza se incorporaron a esta Fe y por tanto recuperaron desde las raíces de la cultura Grecorromana y la de los pueblos donde se extendió la creencia. Mostrando su carácter profundamente humano y tolerante, mientras que Occidente se sumía en las ambiciones y el oscurantismo que los llevaron a las cruzadas donde en nombre de Dios se dedicaron al pillaje en Oriente Medio.[13]

Habiéndose expandido y consolidado en relativamente poco tiempo el Islam la Guerra adquiere un carácter de Santidad que parte de la vida misma del creyente. El cual en su existencia tendrá que librar múltiples batallas para alcanzar su salvación. Como todo guerrero ha de disponer de

12 *Sagrado Qur`an*, 1986, Editorial Tierra firme, México.
13 Barber, Malcom, *Templarios la nueva Caballería*, 2002, Ediciones Martínez Roca, Barcelona, p. 83 -181.

armas y Dios le proporciona las armas de destino, estas son infinitamente santas porque están destinadas al cumplimiento de la misión que Dios le ha encomendado en la tierra y la cual tiene que descubrir. De otro lado están las armas de elección, pues *Allah* te dotó de voluntad y por tanto tu puedes elegir también, aunque si no actúas sabiamente de acuerdo al Corán puedes equivocarte y tomar un camino erróneo. Junto con las dos armas anteriores están también las armas de situación que representa como enfrentarte en el momento y responder al ataque del enemigo y finalmente hay las armas de transición para atravesar de una situación a otra del todo diferente.

Como podemos ver no estamos solo en el terreno de la violencia, sino en el ámbito de la vida misma que reclama enfrentar retos y amenazas en el mundo cotidiano, por lo que la fe del creyente es su guía, de ahí que esta visión sea también una gran estrategia valida no solo en el campo de batalla sino en el quehacer cotidiano.

Estado y Fuerza Militar

Es dentro de la cultura Griega y Romana donde se crea la visión del Estado, pero en especial es con Aristóteles donde en la política se encuadra una división de poderes, formas de gobierno con sus crisis y degeneración de sus formas. Sin embargo este vasto proyecto de dominación es replanteado en el feudalismo por formas limitadas y autoritarias que giraban en torno a la posesión de la tierra concentrada en el señor feudal, el cual garantizaba a los siervos la posibilidad de explotación de sus tierras y la protección frente al pillaje dominante en el medioevo. Entender cómo se generó el feudalismo es algo más que retomar la caída de Roma y de su imperio, pues mucho tiempo antes los mandos militares encargados de la protección de las provincias del imperio se habían ido independizando de Roma y por tanto los alcances del Derecho Romano se fueron perdiendo y fueron sustituidas por la voluntad de los Señores. Dentro de este vasto periodo hay dos grandes momentos de pretendida recuperación: la primera fue la de Carlo Magno quien busco restaurar el Sacro Imperio Romano y la segunda es hacia el siglo XIII cuando el Papa Inocencio III unifica a la Iglesia de occidente y se convierte en representante de Cristo en la Tierra por lo que somete a su

autoridad a los débiles Reyes europeos, al tiempo que la Iglesia de Oriente se separa de Roma.

Para el siglo XVI surge el Renacimiento y la mentalidad le dará una nueva lectura al pensamiento de la antigüedad de Occidente. En esa etapa encontramos a una figura como Nicolás Maquiavelo el padre de la Ciencia Política, para quien el poder no podía ser explicado en función de la divinidad, sino partir del factor humano. Por ello la razón principal que lo guía al escribir El príncipe gira en torno a la necesidad de formar el Estado que integre a la nación italiana y para ello se reclama de un príncipe capaz de constituirla y este personaje debe de encarnar las tres cualidades básicas de un hombre político capaz de tener Virtud, Fortuna y Necesidad. La primera es una cualidad que pasa por extraordinaria y que posibilita que el pueblo se identifique con su causa y su persona. La segunda es un factor altamente aleatorio, pero que sin duda es indispensable puesto que sin él ninguna causa prospera y por último la necesidad supone el marco de condiciones que hacen posible la cita entre el sujeto y las necesidades de su tiempo.[14]

Constituido el Estado o Stato como lo denominó Maquiavelo existe la necesidad que esta institución disponga de un ejército propio de sus ciudadanos, pues dejar en manos de milicias a sueldo equivalía a entregar a la sociedad en manos de bribones, semejante a lo que plantea el florentino en el Arte de la Guerra al referirse a un palacio lleno de riquezas, pero carente de techo que lo protegiera contra todas las amenazas del ambiente. Pudiera decirse que el arte de la guerra tiene sin lugar a dudas muchas de las versiones que creó Vegecio en su tiempo, lo cual es parcialmente cierto, pero es innegable que Maquiavelo recupera con esto la grandeza de la antigua Roma como base de continuidad de un proceso que se interrumpió once siglos antes a la caída del gran Imperio Romano.[15]

En este sentido encontramos el vínculo Estado y Ejército Nacional donde esté último estará encargado de la violencia legítima capaz de operar como elemento coactivo para hacer cumplir su decisión y ejercer la ley. De

14 Maquiavelo , Nicolás, *El Príncipe*, 1969, Biblioteca de Cultura Básica, Universidad de Puerto Rico, Edición Bilingüe, Barcelona, pp. 455–460.

15 Maquiavelo Nicolás, *Del arte de la guerra*, 1988, Editorial Tecnos, Madrid, pp. 107–124.

esta manera se está separando en occidente el poder temporal propio de lo humano, de la creencia en la divinidad y sus vicarios.

Otra forma de construcción del poder del Estado es sin duda la del Islam, aunque cabe advertir que sería la némesis del mundo europeo. El islámico es quien obedece la voluntad de Dios y por lo tanto la Ley es el Corán por lo que no puede haber un órgano legislativo, sino interpretativo de la palabra del profeta y eso queda en manos de los imanes que son los encargados de hacerla. A su vez la concepción europea que delimita los componentes del aparato estatal en derredor del territorio, población, soberanía y gobierno, son sustituidos por un Estado comunitario donde no hay divisiones territoriales, sino administrativas; no hay más voluntad que la de Dios; ni mas gobierno que los mecanismos de dominación que impone el Islam.

De igual forma Oriente encuentra en el despotismo su manera de construir el Estado, como en el caso del Japón donde la triada del poder la constituían el Tennó o emperador representante de la divinidad, los Zaibatzu encargados de la producción y el comercio. Además del Ejército símbolo de la integridad del Japón unidos mediante la religión Sintoísta que posibilitaba con la creencia la unidad del archipiélago japonés. Todo esto existió hasta la segunda guerra mundial en la cual toda esta estructura fue removida para abrir paso a la modernidad de la postguerra. Por tanto la idea del Estado se modifica de acuerdo al tiempo, cultura y circunstancia, sin embargo para el caso que nos ocupa las fuerzas armadas constituyen una fuerza disciplinada, indispensable, indivisible e insustituible del poder estatal.

Antecedentes jurídicos del fuero de guerra

Con el carácter de imperativo el ejército surgió y dio forma al poder y con ello la sociedad pudo integrarse e identificarse en torno a él. Por ello la obediencia al Estado es persuasiva e imperativa, lo que trae consigo la exigencia de una regulación jurídica de estos aparatos pues dejar todo el dominio de la sociedad en manos de esa fuerza significaría que podría actuar de modo arbitrario de ahí la necesidad de garantizar la lealtad a las

instituciones, la obediencia al mando, la disciplina en la vida cotidiana para alcanzar los propósitos de las instituciones para el mundo social. Por eso la regulación de la fuerza militar radica en el fuero militar el cual aparece desde la antigüedad con al menos cuatro significados precisos:

- Garantizar la lealtad de las tropas del mando, antes, durante y después del combate.

- Mantener la unidad del cuerpo del Ejército a partir de la obediencia a la superioridad, evitando la desobediencia e impidiendo la rebelión contra los ordenamientos, para lo cual había que establecer severos correctivos.

- Posibilitar mediante la disciplina el apego a las tareas cotidianas y al cumplimiento de las ordenanzas y en el caso de guerra, llevar a cabo las operaciones, derivando de ahí la unidad de propósito y la unidad de mando y

- Definir la autoridad a partir de un sistema jerárquico que pretende fincar su legitimidad en valores tales como la moral, el honor, la Justicia y la Patria que actúan como fines a los cuales se considera alcanzar mediante la subordinación a la jerarquía, la obediencia, el valor, la audacia, la lealtad, el desinterés y la abnegación.

En síntesis, en lo que constituyen de acuerdo a estos criterios sus fuerzas morales. Con esto hay que significar dos tipos de situaciones que se derivan de estos significados: la primera que el fuero militar no está definido de una vez y para siempre, por lo que términos como obediencia se modifican en su significado en torno al tiempo y a las circunstancias, lo que significa que son históricos, por lo que el concepto de autoridad no lo puede definir una ley, sino que deriva del reconocimiento de los subalternos que supone la legitimidad del ordenamiento y de donde procede, por lo que el grado jerárquico es tan solo una posición administrativa, pues como la

historia nos enseña los grandes guerreros fueron forjados en una tradición de crisis que obligaban al cambio,

En un segundo sentido hay que advertir que a partir de la formación del Estado Moderno las fuerzas armadas se convirtieron en las depositarias de la violencia legítima y con ello adquirieron el rango de ser factores reales de poder. Bajo este enfoque las fuerzas armadas no son solo la obediencia, sino un escenario de actores históricos. Por tanto son fuertes en épocas de paz, pero débiles en tiempos de guerra, pues los tiempos y condiciones del Estado Nación pesan también sobre la fuerza armada, lo que significa que un Estado débil no se fortalece con el uso de la fuerza, pues hay que reconocer que previo al conflicto deben usarse los mecanismos de intermediación y negociación, pues como afirmara Charles de Gaulle un "Estado que recurre a la represión como primera medida esta carente de toda base de legalidad y legitimidad en grado extremo."

Trayectoria del fuero militar desde la Colonia hasta su inclusión en las constituciones mexicanas

El siglo XVI fue el inicio de la conquista del nuevo mundo por parte de España y Portugal y de ahí siguieron las potencias de Europa occidental hasta no dejar un punto sin dominio europeo. De esta manera lo que al principio fue un encuentro se transformó en el aniquilamiento y subordinación de las culturas por la formación dominante. Dicho proceso de colonialismo no concluiría sino hasta finales del siglo XIX y se mantendría hasta la postguerra después de 1945.

En tan largo periodo más que una legislación formal en torno a la armada existieron teóricos que plantearon las bases doctrinarias como fue el caso de Francisco Manuel de Melo quien nació y murió en Lisboa entre 1611 a 1667 y quien fue el autor del libro *Política Militar en Avisos Generales*[16] en la cual proporciona las bases doctrinarias de la legislación militar tanto de España como de Portugal, en este libro producto de la vasta experiencia de este marino nos abre en sus breves capítulos aspectos tan

16 De Melo, Francisco Manuel, *Política Militar en Avisos Generales*, 1943, EMECE-EDITORES, Buenos Aires.

importantes en torno al poder, el Estado, la importancia de los consejeros, el uso de la ciencia con propósitos militares además de indicaciones para la navegación en vela en el océano. Profundizando en la obediencia, el manejo de prisioneros, el espionaje y la prevención de motines. Sin embargo estas consideraciones sin duda sabias no constituyeron un digesto legal, sino una serie de recomendaciones para la marinería, tanto en tiempo de paz como de guerra. De hecho esta figura sirvió tanto a Portugal como a España en un momento en que la unión de ambos reinos todavía estaba vigente. Por lo que se demandó crear la llamada *Antigua Ordenanza General del Ejército*[17] que se constituyó durante todo el periodo Colonial en el referente legal para el juicio en materia militar. Aún que hay que admitir que su vigencia se amplió durante los primeras décadas del México Independiente porque la composición del ejército descansaba en una alta proporción en elementos que provenían del ejército colonial, entre ellos: Agustín de Iturbide, Antonio López de Santana y Anastasio Bustamante entre otros.

Bajo esta idea los principios de Derecho emanarían de la metrópoli y la fuerza militar se convertiría en una estructura estamental donde los mandos tendrían que ser invariablemente europeos y de la nobleza. Bajo esa concepción los propios conquistadores no disfrutarían para sí de sus conquistas y los casos de Cortés y Pizarro serían ilustrativos al ser echados a un lado y sustituidos por cortesanos eventuales enviados por un Rey que jamás arribó a sus dominios para conocerlos.

En este punto hay que reconocer que de las fuerzas militares la primacía estaba en manos de la Armada pues era el vínculo entre las colonias de ultramar y la Corona. De hecho entre las potencias coloniales estaba dado un principio que quien dominara los mares dominaría el mundo. Bajo esta idea es comprensible que entre las fuerzas militares de tierra se produciría entre 1756-1763 la conocida como la Guerra de Siete años en que se enfrentaron las potencias europeas y el resultado fue poner al descubierto las debilidades del imperio Español, por lo que, hacia 1762 Francia estaba agotada y perdió sus posesiones en Canadá y la India que pasaron a manos de los Británicos fue entonces cuando Carlos III de la casa de Borbón en España

17 Poulet y Mier, Cristóbal, *Manual de Administración de Justica Militar*, 1892, José M. Sandoval Impresor. México, p. 3

decidió enfrentar a Inglaterra que dominaba el Atlántico y el resultado no pudo ser peor, pues en una sola maniobra ocuparon los ingleses La Habana y amenazaron: Veracruz, Campeche y Cartagena, lo que obligó a una negociación donde España para recuperar Cuba tuvo que ceder la península de la Florida. A partir de ese momento España requirió de la formación de Ejércitos terrestres capaces de enfrentar cualquier invasión externa y descontento interno. Curiosamente de estos ejércitos de tierra serán los que se encargarán de combatir pocas décadas después los movimientos insurgentes que comienzan a principios del siglo XIX.[18]

El fuero de guerra no es una novedad tiene siglos de aplicarse y en el caso de México la tendríamos que reconocer desde el siglo XVI en la tradición española de la Armada Real que justificaba la leva como factor operativo de los buques de vela que cruzaban los océanos y que mantenía cautivos a los elementos de marinería imposibilitados por razones estamentales de ascender a mandos. Frente a esto, la formalización de la tradición estaría contenida en forma de Derecho en los Artículos 247, 248, 249 y 250 de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en el puerto de Cádiz el 19 de marzo de 1812, de carácter liberal.[19]

Para el caso de la lucha por la Independencia de México el Articulo 13 de los Sentimientos de la Nación o los 23 puntos dados por Morelos en la Constitución de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813. Junto con el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814.[20]

Al constituirse México como Nación encontramos el Artículo 14 del Plan de Iguala de febrero de 1821. Y poco tiempo después los Artículos 4, 99, 56, y 57 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, aprobado por Junta Nacional Instituyente de febrero de 1823. Además de los Artículos 18 y 19 del Acta Constitutiva de la Federación, expedida en la ciudad de México el 31 de Enero de 1824.[21]

18 Garduño Valero, Guillermo J. R. *El Ejército Mexicano entre la Guerra y la Política*, 2008, UAMI CSH, México.
19 Shroeder Cordero, Francisco Arturo, *El artículo 13 constitucional en materia de fuero de Guerra*, Constitución Política Mexicana comentada, p. 58.
20 *Ibídem*. P. 59.
21 *Ibídem*, p. 60.

En este último punto cabe destacar que un decreto complementario apoyado en estos principios fue lo que terminó con el fusilamiento de Don Agustín de Iturbide en 1824 donde: "Según especialistas en Derecho como Silvia Martínez del Campo, el decreto de condena no resiste el menor análisis jurídico, dado que se condicionó la conducta de traición al hecho de que Iturbide se presentase en el país, hecho que de ninguna manera y bajo ningún régimen constitucional puede estimarse como un acto constitutivo de un delito".

"Nunca se especificó la pena, pero en el decreto estaba implícita la de muerte; violentando de esta forma la naturaleza misma del derecho penal que precisamente establece penas para delitos. Así lo interpretarían todos, y principalmente Felipe de la Garza, al darle muerte poco después de haber pisado suelo mexicano y el Congreso de Tamaulipas al negarse a oírlo y seguirle un juicio sin fundamento. Sin embargo esta ley fue utilizada para legalizar un asesinato", comparto este argumento de Del Campo Rangel en su estudio El proceso contra Agustín de Iturbide que fue asesinado el 19 de julio de 1824.[22]

Consumado este acto de barbarie se inicia el debate y promulgación de la nueva Carta Magna donde en los Artículos 148 y 154 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos expedida en México el 4 de octubre de 1824. Donde la figura de Poinsett primer embajador de Estados Unidos debió jugar un papel de primera importancia para eliminar al creador de la Independencia de México que se había opuesto a la oferta de Jefferson para la venta de las desérticas tierras del norte.

La secuela de reformas en materia de fuero de guerra atraviesan las disposiciones de los gobiernos conservadores y liberales que en ocasiones de manera simultánea y/o sucesiva buscan imponerse con lo cual se desquicia al aparato jurídico de la Nación. Leyes Constitucionales de la República Mexicana -siete centralistas- expedidas en México, el 29 de diciembre de 1836. Complementadas por los Artículos 9-VIII, 118–VII y XIII, 122 y 123 de las Bases Orgánicas Centralistas expedidas en México el 12 de junio de 1843.[23]

22 Reyes, Juan Pablo, "Muerte de Agustín de Iturbide", en *Excélsior,* 19 de julio del 2014.
23 *Ibídem.*

Por parte de los liberales la Constitución de 1857 muestra el artículo 13 constitucional y se complementa en los Artículos 42, 58, 72, 72, 74, 75, 76, y 77 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, expedida en México el 5 de febrero de 1857. Sin embargo al consultar la memoria escrita por Francisco Zarco en el punto de la discusión del artículo 13 constitucional encontramos solo una frase lapidaria, se refiere a un contenido diferente de garantías individuales y solo afirma que la sesión de discusión fue secreta por lo que no se conserva la minuta.[24]

La explicación es obvia. Juárez sabía que no podía como civil imponerse a los militares, por lo que optó por dejar el fuero de guerra a ventaja y conveniencia de los militares y para compensarlo optó por mandarlos a sus respectivas comarcas de dominio, por lo que enfrentó solo a Jesús González Ortega el hombre fuerte de Zacatecas quien reclamo a Juárez la presidencia de la República pues el carácter con que había ingresado don Benito era tan solo como presidente interino, dada la circunstancialidad de ser a la renuncia de Ignacio Comonfort el presidente de la Suprema Corte de Justicia y desde esa plataforma nadie lo movería cuando alcanzó la presidencia, pues ante un ejército dividido, no solo entre Liberales y Conservadores, sino al interior de cada una de las fracciones de ambos partidos, por lo que al guerra de tres años y más tarde la de intervención serían el punto para justificar su permanencia y como consecuencia a la Restauración de la República los contrarios habían sido desplazados bajo las nuevas circunstancias con excepción de su paisano Porfirio Díaz Morí, El héroe del 5 de mayo, del 2 de abril y de la batalla de la Carbonera, el primero en tomar con el Ejército de Oriente la capital de la república, cuando el emperador todavía se resistía en Querétaro y como "premio" lo separó del mando de sus fuerzas e incluso no le permitió ser gobernador de Oaxaca, lo que lo llevaría a su primera rebelión conocida como el Plan de la Noria, donde al fracasar encontraría su alternativa separado del Ejército y libre de ataduras con el régimen, por lo que iniciaría a la muerte de Juárez en 1872 la posibilidad de ser la única figura reconocida frente al solterón de Don Sebastián Lerdo de Tejada quien cayó a la primera embestida del Plan de Tuxtepec.

24 Zarco, Francisco, *El Congreso Extraordinario Constituyente*, 1857.1858, México, Secretaría de Gobernación, 1957, p. 283.

Digna también de considerarse fue también la circular del gobierno constitucional en México del 20 de enero de 1861, enviada por Francisco Zarco entonces secretario de Relaciones Exteriores a los gobiernos de los estados manifestándoles que se rechazó un proyecto de crear tribunales revolucionarios contra la reacción, a efecto de no privar a nadie de sus derechos individuales.[25]

Sin embargo, al momento del triunfo de la Republica en 1867 dicho estatuto que originalmente había sido relegado por incapacidad de aplicación, lo seria para juzgar a los vencidos, creando un juicio polémico como el que enfrentaron Maximiliano, Miramón y Mejía que constituye el peor ejemplo de lo que en materia de derecho militar puede darse, pues estaban condenados por la infamia de Sebastián Lerdo de Tejada al negarles el derecho de tener acceso a su defensa.

Bajo estas condiciones el presidente Juárez dispuso la integración del Consejo de Guerra que conforme a la Ley del 25 de enero de 1862 juzgaría a Maximiliano, Mejía y Miramón, donde entre otras fuentes históricas sobre este proceso se encuentran el llamado "Memorándum sobre el proceso del Archiduque Maximiliano de Austria" de Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre y el expediente de la "causa de Fernando Maximiliano de Hapsburgo (sic), que se ha titulado emperador de México, y sus llamados Generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, sus cómplices, por delitos contra la independencia y seguridad de la nación, el orden y la paz pública, el derecho de gentes y las garantías individuales. "Escobedo en acatamiento a las órdenes de Juárez designa al Teniente Coronel y licenciado Manuel Azpiroz como Fiscal, la base de la acusación venía en el llamado "documento instructivo" firmada por el General Ignacio Mejía, pero sin duda escrita por Sebastián Lerdo de Tejada, donde la suerte de los prisioneros estaba ya decidida y el juicio era una mera formalidad. Esto fue tan cierto, nadie lo dudaba, ni siquiera los acusados".[26]

Bajo estas condiciones el Consejo de Guerra se convirtió en muchas ocasiones en juicio sumario, sin apelación posible, donde la consigna

25 Shroeder Cordero, Francisco Arturo, *El artículo 13 constitucional en materia... op cit* p. 58 y 63

26 León Hernández, Marco Antonio, "El Juicio a Maximiliano, Miramón y Mejía", en *Diario de Querétaro*, 22 de junio del 2014. P.11.

sustituyó a la argumentación y legítima defensa de todo acusado. Por lo tanto la consigna como una forma de la discrecionalidad terminaría siguiendo la frase de Juárez, que también acuñaría posteriormente Porfirio Díaz, " a los amigos lo que quieran, a los enemigos la ley"

Con Porfirio Díaz consolidado en el poder se alcanza en 1892 la expedición del Código de Justicia Militar que viene a llenar el enorme vacío legal en materia militar que contenía 3770 artículos y abarcaba múltiples materias dentro de las que hay que destacar las relativas a la organización de los Tribunales Militares, la conformación de los Consejos de Guerra, los procedimientos, la sentencia y condiciones de aplicación, así como la naturaleza de la materia militar que queda establecida donde se establece:

> [...] en Derecho toda definición es peligrosa por lo que omite la de delito militar y se prefirió establecer las especies sin definir el género. Por lo que el código se ocupa de fijar los casos y los hechos que quedan sujetos a la jurisdicción militar que son de la competencia de los tribunales militares.[27]

En el caso de México podemos entender el artículo 13 constitucional como una forma de disuadir la deserción entre la tropa, la mayoría reclutada en la leva; la insubordinación de los cuadros medios frente a los mandos y la exigencia de disuasión de los generales y hombres fuertes regionales de acuerdo al viejo refrán Huasteco. "hay que mostrarles a los del centro la fuerza de los de aquí y a los de aquí la fuerza de los del centro", lo que suponía la necesidad de acuerdo y pacto entre los dos niveles del poder: el nacional y el local.

Lo anterior supone que el poder nacional está íntimamente ligado a los procesos históricos de control de la sociedad comenzando por:

- Los caciques que como afirmara Díaz Ordaz: "ellos son la ley, ahí donde todavía no ha llegado"

27 Poulet y Mier, Cristóbal, *Manual de Administración de Justicia Militar*, 1892, José M. Sandoval Impresor. México.

- El clero administrador de símbolos y de creencias en nombre de Dios quienes ejercen su dominio real bajo su ideología, no como algo etéreo, sino como practica sobre sus feligreses.

- Los empresarios cuya divisa peculiar es que no estamos frente a una burguesía emprendedora, sino ante un pequeño grupo: concentrador de la riqueza social, con carácter monopólico y oligopólico, pues no compite y es excluyente, pues lo único que ha logrando es polarizar a la sociedad mexicana, pues baste ilustrar que tan solo once empresarios concentran ingresos por 101,500 millones de dólares en 2016 según la lista de Forbes, mientras que el 45.5% de la población del país que representa a 53.3 millones de personas esta en pobreza extrema de acuerdo al CONEVAL.

- En cuanto a los militares, México ha sido gobernado desde el 27 de septiembre de 1821 en que se consuma nuestra independencia: por los militares que han estado al frente del poder político del Estado durante 100 años, 4 meses, 21 días, 23 horas y 15 minutos. Pues hay que recordar el periodo de 45 minutos en que ocupo la presidencia Don Pedro Lascuraín en febrero de 1913.[28]

Como se puede apreciar estos son nuestros factores reales de poder y como dijera Fernando Lasalle: "una constitución es la expresión normativa de los factores reales de poder" por tanto ellos son los que crean la legalidad.

Bajo estas condiciones las fuerzas armadas como factor real de poder han establecido dentro de la legislación en materia militar el artículo 13 constitucional que corresponde al fuero de guerra que ha sido el instrumento de mantenimiento del orden y disciplina dentro de las fuerzas armadas, por lo que desde el 5 de febrero de 1857 en que fue promulgada la Constitución liberal, dicho artículo 13 se ha mantenido en la misma línea, prácticamente durante 159 años, en que no ha sido alterado.

Comparemos las redacciones de ambos artículos:

La Constitución de 1857 dice a la letra.

28 Garduño Valero, Guillermo, *El ejército... op cit,* p. 120

Artículo 13.- En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción.

Mientras que la de 1917 declara "Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda". Dos elementos cabe establecer como diferencia entre ambos: la constitución de 1917 cae en una contradicción insalvable al negar al fuero de cualquier naturaleza en el inicio y después hablar de que subsiste el fuero de guerra, en materia militar.

El segundo es un agregado que formula una clara distinción entre lo que corresponde al espacio de lo civil y lo que es propio del ámbito militar en particular a los delitos o faltas al orden militar. Este elemento es de especial importancia, pues establece una profunda distinción entre la actividad civil y la militar, pues esta última tiene como referencia la obediencia al mando, lo que supone que estos no solo son el ámbito de potestad de acusación y penalidad, sino que deberían asumir las consecuencias de sus ordenamientos.

Se incluye como articulo Decimotercero de la Constitución del 5 de febrero de 1917 y hasta la fecha no ha tenido ninguna reforma, fue aprobado por 122 votos, 61 en contra y un voto particular a cargo del diputado Francisco J. Múgica, los días 8 y 19 de enero de 1917.[29]

En este último sentido Francisco J. Múgica planteaba: "Ahora bien; el fuero de guerra, que se trata de conservar en nuestra Constitución actual,

29 El fuero militar, los militares juzgados por militares, En biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 276 - 280. www.juridicas.unam.mx

no es más que un resquicio histórico del militarismo, que ha prevalecido en todas las épocas de nuestra vida, tanto colonial como de nación independiente, y que no producirá más efecto que el de hacer creer al futuro ejército nacional y a los civiles todos de la República, que la clase militar es una clase privilegiada y distinta ante nuestras leyes, del resto de los habitantes de este suelo. Y esto que a primera vista no parece un peligro ni significa una amenaza a la tranquilidad pública y al bienestar de los pueblos, se convierte, indefectiblemente, en un desquiciamiento social, corriendo el tiempo, debido a que el ejército se ha infatuado, y creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como insignificante al elemento civil y termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues por su privilegio mismo, no cree el militar en la unción del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo".[30] Razón por la cual el voto particular de Francisco J. Múgica pretendía delimitar su acción precisándolo para periodos de guerra o en proceso de campaña militar. Al mismo tiempo formulaba una advertencia que sigue aún vigente y es el de la obediencia ciega como apego a la decisión del mando y sobre todo la ausencia de una obediencia razonada, que hoy en día es crucial en el tipo de guerra que hoy se enfrenta, donde los errores de los mandos militares se atribuyen a los elementos operativos, como si se tratara de que un militar puede operar de muto propio con autonomía de los mandos que invariablemente se deslindan de lo que han ordenado.

En este sentido la advertencia de Múgica es contundente, no puede producirse una obediencia Prusiana sin consecuencias y efectos catastróficos. Por lo que las ideas de orden y desorden que aun imperan solo muestran pogromos, como lo fueron las erráticas e irresponsables acciones de Villa en Celaya que aniquiló a sus propias huestes; la irresponsabilidad de Zapata al irse a los prostíbulos de Texcoco posibilitando con ello el paso del ferrocarril con pertrechos de Veracruz a Celaya para los constitucionalistas. No de menor importancia estaría durante la primera guerra mundial, Verdun producto de la estupidez que dejo miles de muertos o las líneas interminables de tierra de nadie donde se sacrificó a millares, pues al producir en serie

30 *Ibídem*

se termino aniquilando en serie. Para no seguir con la segunda guerra mundial, Corea, Vietnam, Afganistán, Irán e Iraq y todo el Medio Oriente hasta nuestros días. Todos ellos victimas del principio de obediencia ciega, donde la vida de un ser humano carecía de valor frente a la mentalidad puramente instrumental de operaciones fallidas.

Hoy en día este planteamiento del Gral. Francisco J. Múgica presenta de nuevo un carácter profundamente actual, a partir del llamado Plan Cóndor, porque sin una doctrina de referencia las fuerzas armadas fueron sacadas de sus cuarteles para la lucha contra actores no estatales representados por las diversas mafias del crimen organizado que se ostentan como civiles, pese a actuar el margen de la ley, someter a amplios grupos sociales y poseer una capacidad de fuego muy superior a las fuerzas legales del orden. Sin embargo el trato invariable que legalmente reciben aquellos que matan, roban, corrompen, secuestran, chantajean, envician y cometen toda clase de iniquidades es su condición de civil, al que se agrega la presunción de inocencia y juicio público con acceso a todas las prerrogativas, incluyendo la negociación en caso de cooperar, además de que al principio el gobierno pensó en una campaña temporal y hoy se ha convertido en permanente y sustitutiva del aparato policiaco.

En contrapartida un militar quien caiga en presuntos excesos, mate en acción a estos sujetos es sometido a un juicio bajo la normativa de un civil, cuando los tribunales civiles han demostrado su incapacidad para contener la oleada de delincuencia que hoy lesiona la seguridad de todos los mexicanos. Así las cosas las bases de la legalidad enfatizan en los derechos humanos de los presuntos civiles e ignoran y castigan al que en cumplimiento de una orden de la superioridad cumplió de acuerdo a las limitadas condiciones de que dispone y se enfrenta al nulo respaldo legal de que disponen los militares de menor jerarquía.

Esta situación se profundiza porque se mantiene la idea de que vivimos en tiempos de paz, por lo que el destino de las fuerzas armadas debería estar en mantenerse en los cuarteles. La paradoja es clara, hay más de cien mil muertos por los enfrentamientos entre bandas del crimen organizado, a partir de lo anterior el 24 de abril del 2014 el Senado aprobó de acuerdo a la petición de la Sociedad Interamericana de Derechos Humanos de la cual

México es signatario que los militares puedan ser procesados por la Justicia Civil en tiempos de paz, lo cual no era necesario pues en esa circunstancia está planteada en el artículo 129 constitucional, pero resulta que hay que llamar las cosas por su nombre y el momento actual donde priva la inseguridad y donde existen poderes facticos que amenazan a la nación no los podemos designar como un periodo de pacifico. Hechos como los de Ayotzinapa producto de un enfrentamiento entre dos núcleos criminales entre Rojos y Guerreros Unidos por territorios de cultivo del amapola, donde se coludieron autoridades civiles, policiacas municipales, estatales y militantes de los partidos Morena y del PRD derivo a una masacre de estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos ante la cual terminaría, en una situación que envicio de origen la Procuraduría del Estado de Guerrero y que al proseguirla la PGR termino involucrando al gobierno federal en un galimatías que no encuentra punto de salida.

El punto central sigue siendo el cómo calificar la situación actual de las fuerzas armadas que participan en operativos en todo el país, si vivimos en tiempos de paz dejemos que vuelvan a los cuarteles, pero si no, hay que enfrentar la realidad y proceder en consecuencia, pues la seguridad de la nación estaría en riesgo.

¿Por qué es lo que puede esperarse de una fuerza estatal doblegada por la delincuencia que tiene una protección gracias a los Tratados que en esta materia México tiene signados? ¿Dónde se incluye cada vez más la permisibilidad en el uso de estupefacientes a los cuales eufemísticamente califican de lúdicos? Es evidente que en estas condiciones las fuerzas militares y policiacas tienen una batalla perdida por anticipado, por lo que sería mejor relevarlas, pues lo único que han provocado es la deserción de un importante numero de elementos operativos.

A lo anterior se agregan las reformas al Código de Justicia Militar de 1932 y al cual se le han derogado, reformado e introducido artículos sin que estos males se corrijan. A lo que se agrega la nueva estructura de los órganos del fuero de guerra los cuales se estructuran de acuerdo a una nueva modalidad que se equipara en cuanto al procedimiento a los juicios de carácter penal entre los civiles, pero bajo el Código de Justicia Militar. El planteamiento supone un sistema de carácter acusatorio, lo que significa

partir de la presunción de la inocencia del inculpado, colocando la carga de responsabilidad mayor en el acusador el cual tiene que proporcionar los elementos de inicio para emprender las investigaciones correspondientes, además de las que en descargo pueda aportar el acusado. Un factor que habría que indagar es que el sistema acusatorio es básicamente conciliador hasta antes de pronunciar sentencia definitiva por lo que mientras que en el ámbito civil la mediación tiene mucho sentido, en el ámbito militar donde se enfrentan asuntos donde la tolerancia reclama limites y asume costos reales para el prestigio de la institución y donde una sentencia o una declaración de inocencia sin sustancia, terminarían de inicio con la confianza en el sistema penal, tanto civil como militar.

Es importante subrayar que estas disposiciones son trascendentales en el ámbito de la aplicación del fuero militar, por lo que no me explico porque no ha sido en consecuencia reformado el artículo 13 constitucional. Bajo esta idea pasemos a ver la organización del Sistema Jurídico Militar el cual tiene los siguientes cambios altamente significativos como se puede ver a continuación:

Sistema de los Órganos del Fuero de Guerra	
Órganos del Fuero de Guerra en México hasta el 14 de junio del 2016 Modalidad.- Justicia Inquisitoria mediante Consejos de Guerra.	***Órganos del Fuero de Guerra en México después del 15 de junio del 2016 Modalidad:- Justicia acusatoria mediante juicios orales.***
Supremo Tribunal Militar.- Integrado por un Presidente y 4 Magistrados quienes conocen de la Segunda Instancia.	***Tribunal Superior de Justicia Militar.-*** Integrado por un cuerpo colegiado con un presidente y 4 Magistrados quienes conocen de la Segunda Instancia.
Juzgados Militares y Consejos de Guerra Ordinarios integrados por un presidente y 4 vocales militares de Arma. Encargados de la Primera Instancia.	***Se crearon los Jueces Militares de Control y los Tribunales Militares de Juicio Oral, a los que se suman los Tribunales Militares de Ejecución de sentencia.***
Procuraduría General de Justicia Militar.- Dispone de 108 agencias adscritas a las Regiones, zonas y guarniciones Militares. Además de las Regiones, zonas y sectores Navales, auxiliados por personal de servicios periciales y Policía Ministerial de investigación.	***Se creo la Fiscalía General de Justicia Militar.-*** Con presencia con 33 Centros de Justicia en las diferentes Regiones y Zonas Militares y en las Regiones y Sectores Navales auxiliados por personal de policía Ministerial Militar, así como MP adscritos a los Juzgados Militares del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
Cuerpo de Defensores de Oficio con abogados adscritos a los Tribunales y Regiones Militares del país.	***Defensoría de Oficio Militar*** compuesta por un Defensor General; Jefes de Defensorías de Oficio distribuidos en los 33 Centros de Justicia de todo el país. Y cuerpos de abogados de apoyo. Se crea la ***Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses*** que buscaran en igualdad de condiciones entre el MP y la Defensoría acceder a los elementos probatorios de cada caso.

Fuente: Elaboración a partir del artículo del Dr. Elías Huerta Psihas, "Entra en vigor la Fiscalía General de Justicia Militar", en *Foro Jurídico*, número 153, Junio de 2016. p. 8 a 13.

El cuadro anterior que muestra los cambios recientes a nivel institucional y cuya finalidad a no dudarlo es la de mejorar los órganos del fuero militar, pero observan sin embargo una serie de obstáculos para su debida implantación y funcionamiento, que se resumen en:

Hace poco más de una década se previó la introducción del sistema oral en las diversas materias que corresponden a los Tribunales tanto de jurisdicción federal, como estatal, las exigencias partían del rezago de los Tribunales de las diferentes materias para resolver en primera instancia por parte de los jueces y a los magistrados en segunda, para evitar en principio la acumulación de casos y saturación de los penales, pues en muchos casos

los internos permanecían en prisión más tiempo del necesario por falta de sentencia, prolongándose en más de una década en ocasiones.

Pese a que como hemos mencionado esto se planteo hace años esperando que las instituciones educativas actualizaran sus planes y programas de estudio en esta dirección, la realidad fue otra muy distinta, bajo los viejos moldes se continuó la enseñanza de las distintas ramas del Derecho y la mayoría de los académicos hicieron caso omiso del profundo cambio que finalmente llegó. El resultado es que en los diferentes niveles desde el aparato policiaco que comete errores garrafales, los servicios periciales que llegan tardíamente cuando el área de recolección de pruebas está contaminado, los ministerios públicos (MP) al integrar y muchas veces viciar la averiguación previa, los jueces para encauzar proceso y el seguimiento con limitados elementos de juicio y la emisión de sentencia que dejan mucho que desear, lo cual trae aparejada que tanto el ámbito penal, civil, familiar existan quejas fundadas sobre la mala operación de este tipo de juicios, lo cual no puede compensarse con cursos de capacitación donde en unos dias se quiere cambiar una mentalidad que ha seguido estos procedimientos durante toda una vida y lo mismo puede decirse de los abogados formados en la vieja tradición.

En el ámbito militar esta situación también se puede producir pues hay casos de mandos que murieron en prisión sin ser sujetos a debido proceso en tiempo y forma e incluso en el caso de resultar absueltos no lo fueron en juicio, sino por insuficiencia de pruebas para sustentar la acusación. Pero si eso llegó ocurrir en mandos que podemos decir de la tropa, oficialidad y jefes. No se trata de hacer una reseña pormenorizada de estos hechos que sabemos están en la memoria de todos y que afectaron por supuesto a nuestras instituciones militares, pues sus fuerzas morales radican en la Justicia, la Independencia, la Soberanía, las libertades Públicas, los Derechos Humanos, la Solidaridad, la Seguridad, la Lealtad a las Instituciones legitimas y la Defensa de la Nación. Que son valores conquistados en nuestras luchas sociales donde nuestras fuerzas armadas han sido participantes centrales de estos procesos.

Bajo esta idea el fuero militar no puede ser confundido como privilegio, sino como una de las más altas responsabilidades de un militar, pero ello

supone el conocimiento de la circunstancialidad del militar de cualquier arma, el juicio transparente y el reconocimiento del nivel de responsabilidad que un uniformado tiene sobre todo cuando obedece a mandos.

En el ámbito de carácter organizacional la renovación de la administración pública ha mostrado en las últimas dos décadas más que un énfasis en la reingeniería que supone modificación de métodos, procedimientos, sistemas y bases organizativas a partir de la valoración de los componentes de recursos humanos, físicos, financieros y de control. En una exigencia de desplazamiento, lo cual no ha sido del todo afortunado, pues en la mayoría de los casos se han omitido desde la valoración, diseño adecuado de sistemas de acuerdo a las condiciones particulares de operación, además de prever las etapas de transición acordes a la experiencia, contexto de funcionamiento y lo más importante los cambios legislativos y su correspondencia con la realidad en la que van a ser aplicados, junto al proceso formativo de los elementos que han de asumir las tareas hacia los nuevos horizontes que pretende la institución. De ahí que cuando solo se asumen modelos por imitación o por exigencia de organismos internacionales que buscan imponer sus paradigmas, se caiga en errores cuyas consecuencias no pueden resolverse tratando de volver al pasado, que ya fue rebasado, sino que supone afrontar situaciones criticas que afectaran sin duda la buena marcha de las instituciones.

Los nuevos escenarios de la Guerra

El Imperio Romano fue grande y duradero y aún ilumina la cultura occidental porque tuvo -entre otras cualidades- el fundar sus cimientos en el Derecho Romano. La elaboración de este digesto legal partió de la Ley de las Doce Tablas que fueron los preceptos más generales que se establecieron como punto de referencia. Pero no se quedaron ahí cada pueblo conquistado o que aceptaba la subordinación a los romanos debía darle a conocer a los legisladores imperiales cuáles eran sus usos y costumbres y si estos no se oponían a la Ley de las Doce Tablas eran incorporados como parte del Derecho Romano, con lo cual constituyeron una legislación universal que en muchos de sus puntos y aforismos sigue vigente.

El punto central que ha justificado el recorrido histórico que hemos hecho anteriormente cobra sentido cuando reconocemos que en el caso particular de la legislación militar del Imperio Romano y del Español del cual tomamos nuestra tradición, junto con el componente indígena, alcanzan sentido en la medida en que dichas legislaciones además de ser elaboradas por guerreros que compartían la cultura y conocían de las necesidades de sus tropas, sabían desde las condiciones del terreno, habían penetrado al enemigo, conocían del valor de la previsión y de la anticipación, estaban en alerta permanente, sus acciones estaban apoyadas en la tecnología existente e impulsaban el desarrollo de sus armamentos y cuando esto cesó la decadencia se impuso y fueron desplazados muchas veces por pueblos más atrasados y salvajes, pero poseedores de una voluntad y fuerza capaces incluso de aprender de los pueblos que habían conquistado, como Roma que incorporó la cultura griega cuando la decadencia del mundo clásico era evidente, pero recuperaron la esencia de la misma y proyectaron sus valores en el tiempo.

Esto está ocurriendo ahora, pues hablar de cambios estructurales no es posible si no se encuentran en correspondencia del cambio legislativo con el consenso de los gobernados. Porque si el modelo organizacional no corresponde a los usos y costumbres vigentes; si se hace tabula rasa de las diferencias culturales de las regiones; si no inciden en la problemática dentro de visión cultural de los pueblos. Y en el caso de lo militar se requiere antes de legislar y modificar en esta materia, que hay que establecer las bases doctrinarias que alimenten la convicción del militar que está dispuesto a dar lo más valioso de su ser por su Patria, que es la vida misma. Pero también hay que advertirles que el concepto de guerra ha sido modificado radicalmente, que la noción de aliado y enemigo ha cambiado, que las condiciones de operación son otras, que hay la emergencia de nuevos actores en la guerra actual, pues sin esto solo alentaremos el temor, la indisciplina y la deserción que ya es notoria. Busquemos por tanto ir al encuentro de la correspondencia que debe existir entre organización, legislación, armamento y escenario de conflicto para alcanzar los fines de grandeza que anhela la nación mexicana.

Ahora comencemos por identificar los escenarios de guerra que hoy vivimos. Desde los primeros días de Agosto de 1945 cuando sendas bombas atómicas destruyeron Hiroshima y Nagasaki el concepto de guerra total tuvo que considerarse opción cero, pues representaría la destrucción del planeta y por ende la destrucción de todo rastro humano y propuesta civilizatoria. Sin embargo, que desde nuestra óptica la consideremos inadmisible, no puede descartar en automático que un día pueda ocurrir, pues aun quienes sustentan la visión de una guerra nuclear limitada, esta traería tales consecuencias globales donde el planeta seria afectado necesariamente.

México desde los años sesenta cuando se impulso la propuesta del Dr. Alfonso García Robles en torno a la desnuclearización de América Latina ha mantenido esta tesis, sin embargo somos vecinos de la primera potencia atómica de la Tierra y en caso de que hubiera una guerra de esta naturaleza nos afectaría seriamente, cuando millones de sobrevivientes huyendo de la radiación tendrían que derribar el muro que hoy nos impone Estados Unidos.

El segundo escenario contemporáneo son las guerras asimétricas entre Estados, lo cual no significa tener un vencedor por anticipado. Recordemos los casos de Vietnam contra la alianza encabezada por Estados Unidos que terminó en la primera derrota política, económica y militar que haya sufrido el poder norteamericano y que pese a la asimetría tuvo en medio de la guerra fría que resolverse en la mesa de negociaciones. El otro caso fue el de la invasión de la URSS a Afganistán que fue el preludio en los años ochentas de la autodestrucción del poder Soviético en 1991. Porque el costo de la transferencia del conflicto ideológico de llevar a la periferia la guerra resultó contraproducente en ambos casos, pues conflictos regionales adquieren una dimensión planetaria y terminan adquiriendo el costo del largo plazo, lo cual repercute en el plano de la resistencia social contra la guerra en los países centrales.

El tercer escenario está referido a las guerras civiles impulsadas bajo demandas clasistas o de propuestas de liberación colonial que tuvieron como escenario el siglo XX. En ese lapso la guerra era entendida en función de los tres niveles que planteaba Mao Tse Tung cuando afirmaba, cuando él escribió en 1936:

Hay que conocer las leyes de la Guerra.
Hay que conocer las leyes de la Guerra Revolucionaria.
Hay que conocer las condiciones de la Guerra Revolucionaria en China.

La aparente repetición no es casual porque la guerra se produce entre Estados. La guerra revolucionaria se genera entre clases sociales antagónicas y la guerra revolucionaria en China atiende tanto a las condiciones de la guerra; como a las condiciones del avance revolucionario y de las particularidades de las regiones de China.[31]

Bajo esta visión Mao precisa las tres principales dimensiones de la guerra: la que esta planteada en los contextos geopolíticos y geoeconómicos que muestran una dimensión global. La concepción de la guerra revolucionaria que compete al plano de la lucha de clases y que en la sociedad capitalista se sustenta en la contradicción entre el capital y el trabajo. Además de la guerra revolucionaria en China donde se integran las tres dimensiones y se añaden las particularidades del terreno, de los desequilibrios regionales y de la especificidad que da la dinámica de la sociedad para dirimir el conflicto.

Bajo esta idea el proceso de la guerra en sus tres dimensiones supone la aplicación de las cuatro reglas que Mao recomienda en torno a la lucha guerrillera:

Cuando el enemigo avanza nos retiramos.
Cuando el enemigo para y acampa lo hostigamos.
Cuando el enemigo trata de evitar el combate, atacamos.
Cuando el enemigo se bate en retirada lo perseguimos y aniquilamos[32]

Lo anterior no pretende en modo alguno creer que la lucha guerrillera sea invencible, sino que reclama pasar de la visión de un ejército convencional a otro donde su estrategia, táctica reclaman ser modificadas, para de esta manera poderlo combatir en las ciudades o en el campo, lo que supone que las fuerzas militares han de modificar sustancialmente su organización y

31 Mao Tse Tung, "Problemas estratégicos de la guerra revolucionaria en China", en *Selección de Escritos Militares*, 1967, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, p. 83 -166.
32 *Ibidem.*

estrategia para entrar en acción y estas deberán de adecuar sus acciones y de modo consecuente su doctrina y garantías jurídicas que justifiquen esta clase operaciones.

De hecho el punto toral de este tipo de movimientos radica en si construyen una base social que los respalde colabore y oculte, lograran que el conflicto se prolongue en el tiempo, lo que llevaría a un conflicto de largo plazo y a la elevación de los costos militares que tendrán que reflejarse en el ámbito económico y social.

Lo anterior por tanto llevaría a la exigencia de negociación y espacios o bien a una represión indiscriminada que terminaría endosada a las fuerzas armadas. Pues aun en los caso de que la lucha antiguerrillera fuera exitosa, el resultado sería producto de los cambios introducidos en la organización y estrategia militar que se verían reflejados desde el adiestramiento, el manejo de la información penetrando a las fuerzas irregulares, la introducción de tecnologías a partir de armas ligeras, el uso de nuevos recursos de combate en el medio urbano y rural combinados con el conocimiento del terreno y la creación de programas sociales de apoyo a la población, entre los aspectos más significativos.

El prototipo de la lucha guerrillera fue el de los movimientos impulsados en torno a ideologías que rápidamente sedujeron a una población llena de expectativas y ausente de una oferta institucional frente a sus demandas, por lo que lograron grandes movilizaciones populares, aunque en ningún caso las promesas se volvieron realidad, sino por el contrario sentaron las bases de las dictaduras más oprobiosas del continente.

La era del romanticismo ideológico político permeo la segunda mitad del Siglo XX, pero hoy los ejes se han movido significativamente porque la guerra fría culminó en la autodestrucción de la URSS, en dictaduras en nombre de las viejas promesas de las izquierdas, en la corrupción de los regímenes de esta orientación que bajo procesos democráticos llegaron al poder para corromperse y devastar sociedades enteras.

Hoy en el siglo XXI los ejes han girado en dirección distinta, de hecho el crimen organizado en sus diferentes variantes posee una lógica de mercado donde oferta y demanda concurren y coinciden en torno a ganancias enormes, bajo la lógica de mínima inversión y máxima utilidad. En dirección opuesta

van los movimientos inspirados en el fundamentalismos religioso y los de reivindicación de identidades étnicas como el mundo indígena, que también están encontrando sus límites en la incapacidad de satisfacer necesidades, puesto que en ambos casos es la búsqueda inútil de reconstruir el mito de un pasado glorioso al que hay que retornar, aunque ni siquiera se cuestiona si alguna vez existió.

Estos tipos de movimientos en más de una ocasión han caído bajo la tentación del terrorismo y sin duda han producido los hechos más significativos en lo que va del siglo, pero el escenario es tan diferente que se mira como imposible combatir creencias que forman parte del imaginario social y por tanto no son susceptibles de rebatirse a partir de una perspectiva diferente. Al mismo tiempo algo hace que estas ideas pervivan en el tiempo y es que son expresión de valores e ideas culturales profundamente arraigadas en sus comunidades de origen.

De todo lo anterior hay que admitir que los nuevos escenarios de la guerra se han transformado en las últimas décadas del siglo pasado y los primeros años del presente siglo. Por lo que el papel de las fuerzas armadas ha tenido que ser modificado radicalmente y es necesario en este sentido reconocer que en el caso de México se posee un ejército que procede de una largo periodo de paz que se ha burocratizado, por lo que su organización, nivel tecnológico, fuentes de poder y estrategia no corresponden a los escenarios donde las fuerzas armadas operan, por lo que sus componentes jurídicos deben revisarse de manera profunda y eso requiere de participación del componente militar para que proyecte sus experiencias y estas sean tomadas en cuenta. Pues el principio que debe regir en esta materia es hacer coincidir los requerimientos y necesidades de los operativos con la naturaleza del escenario a enfrentar.

El nuevo concepto de Estrategia militar para el siglo XXI

La doctrina guía hacia los fines que los hombres persiguen y ajustan los medios y procedimientos para alcanzarlo. En este sentido la estrategia ajusta medios y fines, pues como señala Karl Popper: “sin medios no es posible alcanzar los fines, pero aun teniendo los medios podríamos no

alcanzarlos".[33] Bajo este planteamiento la estrategia se presenta en dos planos, el conocimiento de sí y el reconocimiento del otro en una situación de conflicto. A lo que hay que agregar que el conocimiento de sí, supone tener la capacidad directiva pues los actores carentes de voluntad no pueden ejercerla, además de tener los elementos capaces de ejecutarla, disponer de una plataforma organizacional que estructure los factores y posea la capacidad logística para ubicarla en tiempo, forma y circunstancia en el teatro de operaciones.

Esto significa derivar de lo anterior información para desprender decisiones y de ellas derivar acciones que traerán consecuencias, algunas previsibles y otras no, las cuales han de generar responsabilidades de acuerdo al nivel de competencia e intervención de los sujetos. En todo caso la estrategia planteada buscara quebrar el centro de gravedad en que se soporta la parte contraria y por tanto afirmar su dominio sobre el contrario.

Sin embargo, debemos reconocer que si bien las batallas se ganan en el terreno al vencer al enemigo, las guerras como es el caso de Vietnam se pueden perder en la mesa de negociaciones donde los diplomáticos bajo otra óptica negocían los triunfos a cambio de otras propuestas. De hecho hoy nos enfrentamos también a la doble lógica con la que opera la lucha contra actores no estatales, los cuales obtienen respaldos internacionales, juzgan de acuerdo a sus valores, niegan el sacrificio de los caídos en combate y reescriben la historia a conveniencia. Ante lo cual las fuerzas morales de toda fuerza armada decaen.

Visión burocrática administrativa de las fuerzas armadas y visión estratégica en el conflicto

Las fuerzas armadas en largos periodos de paz tienden a burocratizarse y por tanto adherirse a los principios de jerarquía y disciplina, entendidas como obediencia y subordinación incondicionales frente al mando, lo que lleva implícito el sacrificio de la iniciativa en función de la jerarquía de grandes ejércitos, que en tiempo de paz no son otra cosa que pesadas e inútiles estructuras burocráticas, pero en este momento estamos en la etapa

33 Popper, Karl, *La sociedad abierta y sus enemigos, 1991*, Editorial PAIDÓS, Barcelona, p. 370 - 381.

postburocrática en el mundo, por lo que esas viejas estructuras representan un obstáculo para hacer las transformaciones que las instituciones reclaman en un momento crítico como el actual. Además de que los escenarios y el concepto mismo de guerra han sido modificados sustancialmente lo que reclama de una normativa que corresponda a las nuevas exigencias. Por lo tanto frente a la subordinación acrítica hay que oponer los principios sistémicos y estratégicos que son:

- ***Convicción.-*** Como condición para pertenecer a las fuerzas armadas.

- ***Comunicación.-*** Que es la exigencia sistémica que posibilita la creación de redes.

- ***Iniciativa.-*** Pues las operaciones no pueden diseñarse de antemano, sino que reclaman del elemento operativo la resolución necesaria sobre el terreno y en tiempo real.

- ***Toma de decisiones.-*** Si bien ésta se concentra en alto grado en el mando, la exigencia impuesta para la realización de operaciones en tiempo real reclama de la presencia física del mando, como en el caso de de las fuerzas especiales.

- ***Lealtad.-*** Valor supremo del militar que se orienta primero a los principios que defiende, a la institución de pertenencia y al cuerpo militar del que forma parte.

- ***Responsabilidad.-*** Entendida como asumir las consecuencias de nuestros propios actos y en el caso del mando de los hechos derivados de su decisión.

- ***Unidad (Espíritu de cuerpo).-*** El espíritu de cuerpo es lo que posibilita la acción conjunta, coordinada, eficiente y eficaz en los operativos.

- ***Flexibilidad.-*** Capacidad de ajustarse a las condiciones del terreno y a las circunstancias de la acción.

- ***Inteligencia.-*** Capacidad de anticipación al evento a partir del procesamiento, análisis y toma de decisiones, a fin de evitar, neutralizar o reducir la capacidad de la fuerza enemiga.

- ***Polivalencia.-*** Concepción para un manejo alternativo del recurso humano, posibilitando su capacidad de acción y operación en forma grupal y asumiendo diferentes posiciones de trabajo.

- ***Complementariedad por diferencia.-*** La diferencia es complementaria en la acción, lo que representa la concepción del equipo moderno.

- ***Cooperación.-*** La cooperación no es un hecho voluntario, sino una exigencia organizacional para alcanzar los fines.

- ***Coordinación.-*** Supone no solo la asignación de tareas, sino también la corresponsabilidad de los resultados.

- ***Suplencia.-*** Capacidad de la organización para garantizar la presencia del componente humano o técnico en el momento en que se requiere.

- ***Capacidad de penetración.-*** Posibilidad de operar fuera y dentro de las líneas enemigas.

- ***Dispersión/Concentración.-*** Posibilidades de movimiento.

- ***Capacidad de operar en tierra, mar y aire.-*** Rasgo característico de las fuerzas especiales.

- ***Ajuste tecnológico de acuerdo al escenario.-*** La tecnología debe ajustarse tanto a los recursos de financiamiento como al tipo de objetivo a los que van dirigidas las acciones.

- O***rganización plana.-*** Donde el liderazgo está en las redes y en el enlace de los nodos, no en la jerarquía formal.

- ***Responsabilidad.-*** Como capacidad para asumir las consecuencias de nuestros actos.

Categorías propias de la estrategia de fuerzas especiales que tienen que caracterizarse como lo contrario de la administración burocrática. Pero reclaman de un sustento jurídico y doctrinario del que hoy carecen fuerzas de los grandes ejércitos, los cuales son cuestionados en torno al aparato burocrático que las aprisiona.

A todo lo anterior habría que sumar la exigencia de que México disponga de una doctrina de Seguridad Nacional que guie nuestras acciones.

Es indispensable advertir que esta organización de las fuerzas especiales es muy próxima a la de la delincuencia organizada, por lo que es indispensable legislar en torno a ellas, pues además de su capacidad ofensiva poseen armamento equiparable a un ejército moderno, por lo que debieran ser juzgados como militares y bajo el agravante de sedición, pues la legislación actual los trata como civiles sujetos a derechos y a presunción de inocencia.

Por tanto el artículo 13 debería ser reformado en su totalidad y ser el garante de una doctrina de la Seguridad Nacional, pues las condiciones que crearon este artículo buscaban tan solo la subordinación de ejércitos populares que anteriormente no habían reconocido más que el seguimiento de caudillos por lo que reclamaban de institucionalizarse y para ello nada mejor que crear consejos disciplinarios a fin de que reconocieran la jerarquía y se sometieran a los ordenamientos, por lo que con estas acciones justificaron en todo momento los castigos que generalmente eran aplicados a las estructuras subalternas, pues en las jerarquías superiores existieron tres mecanismos que al término tanto de la República Restaurada en

1857, como al final del proceso revolucionario se sintetizaron en adhesión incondicional al supremo gobierno, mediante el destierro, la corrupción y el asesinato. Logrando así la subordinación de las fuerzas armadas populares.

Modelo de la Seguridad Nacional

Integrados los ejes conceptuales a partir de los valores que corresponden al marco axiológico y su proyección en el tiempo, y en el otro sentido la institucionalidad como condición para alcanzar el consenso, que posibilita la capacidad de dirección por estar ligadas para garantizar la seguridad del poder nacional, entendido como la suma de los campos del poder político, económico, militar y social, de los que podemos ahora derivar la categoría de seguridad nacional y a partir de ello deducir sus componentes, siendo éstos:

1. El proyecto nacional que esta derivado del sistema de valores colectivos que se asientan en el marco de las instituciones para impulsarlos.

2. La *legitimidad* que representa el reconocimiento de la autoridad soberana y que se constituyen en el cimiento de la *legalidad* como sistema de ordenamientos derivado del consenso social.

3. La *gobernabilidad* definida como la capacidad de gestión que representa el quehacer institucional, proyectado de acuerdo a los fines, lo que se complementa con la *gobernanza* como capacidad de dar dirección a las instituciones.

4. La *planeación*, como una propuesta de presente a futuro, construida a partir de un esquema de decisiones para enfrentar riesgos internos y amenazas externas y también para consolidar nuestras fortalezas y aprovechar la oportunidades externas.

5. El enlace entre el proyecto nacional y la planeación encontramos la mediación del interés nacional, al cual caracterizamos como el sistema de prioridades que posibilita dar racionalidad a la planeación y que está en consonancia con la satisfacción de necesidades de la sociedad y la defensa de sus valores, por lo que es innegociable.

6. En tanto que el binomio legitimidad-legalidad al vincularse con la gobernabilidad y gobernanza derivan la voluntad nacional, como un compromiso que liga las acciones entre gobernantes y gobernados.

Seguridad Nacional

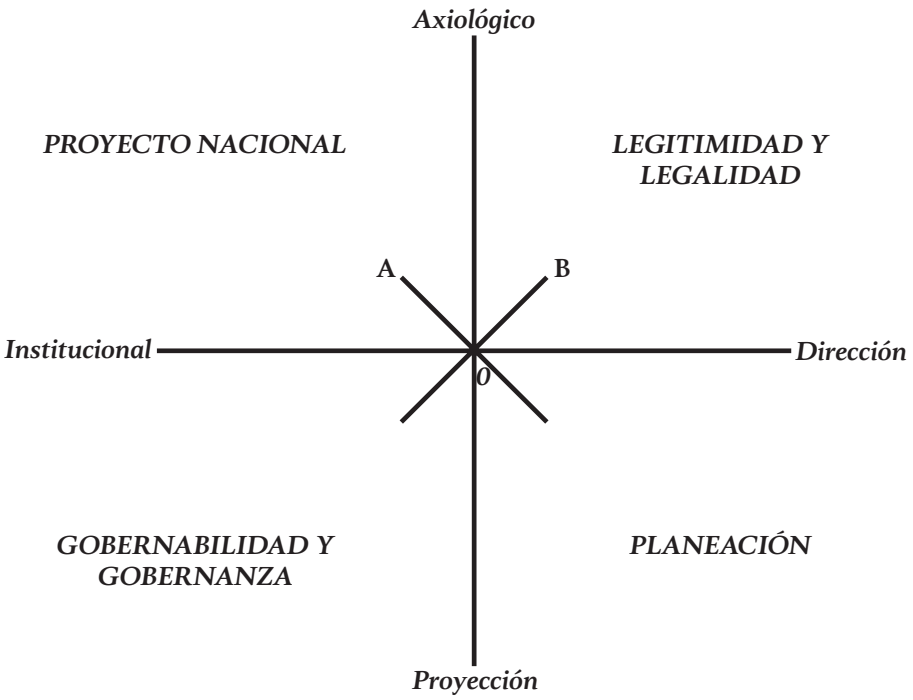

0.- PODER NACIONAL
A.- INTERÉS NACIONAL
B.- VOLUNTAD NACIONAL

A partir del esquema y siguiendo la lógica expresada podemos derivar en la formula siguiente:

$$Sn = abcd\ (AB)\ rn\ rm$$

Donde:

Sn.- Seguridad Nacional
a.- Proyecto Nacional
b.- Legitimidad y Legalidad.- binomio que significa el reconocimiento de la autoridad por parte de los subordinados y la legalidad supone que está de acuerdo al Derecho vigente.
c.- Gobernabilidad y Gobernanza.- capacidad de Gestión y capacidad de Dirección.
d.- Planeación
A.- Interés Nacional
B.- Voluntad Nacional
r.- Riesgos
m.- Amenazas
n.- Potencia a la que se pueden elevar los riesgos y amenazas a la seguridad nacional.

De acuerdo a esta fórmula la Seguridad Nacional es igual al efecto multiplicador ejercido por las acciones del proyecto nacional y los binomios legalidad y legitimidad, unidos a la gobernabilidad y gobernanza, lo que posibilita la planeación de la que se desprende el interés nacional y la voluntad nacional divididos entre la multiplicación de los riesgos y las amenazas elevados a la potencia de n cuyo valor se determina dependiendo del nivel de riesgo y amenaza. De la que se deriva un poder nacional consolidado, donde cada una de estas variables operacionalizadas da como producto un índice que constituye la expresión cuantitativa del fenómeno, por lo que el valor de las variables deberá ser diferente de 0 y 1. Sin embargo, podemos reconocer que la realidad social es más amplia que esta fórmula, sólo

que estas variables muestran una gran pertinencia en el análisis de estas situaciones para la región de América Latina y posibilitan una alternativa analítica y comparativa de estos procesos.

En cuanto a términos teóricos defino a la *Seguridad Nacional como una propuesta del Estado y la Sociedad tendientes a ubicar la defensa y proyección de los valores y fines nacionales dentro del marco institucional, para que mediante acciones fundadas en la legalidad y la legitimidad como fuentes del poder deriven al proyecto de nación, el cual mediante la gobernabilidad y gobernanza de las instituciones posibilite la planeación y busquen cristalizarse en las decisiones y acciones tendientes a proyectar el presente y futuro de la Sociedad. Lo cual supone una plataforma de inteligencia capaz de anticipar y enfrentar el nivel de los riesgos internos y las amenazas externas que hay en cada coyuntura. Lo que representa que la idea de Seguridad no es exclusivamente militar, sino este último sería tan solo uno de los garantes de los campos del poder que se complementan con el poder económico, social y político.*

A partir de esta definición para que exista una doctrina de la seguridad nacional se requiere partir de las necesidades que hoy se demandan para que sobre esa base alcanzar el cambio institucional en los cuatro ámbitos del poder en México, el cual debe transitar reorientando tres elementos básicos que guíen su gestión: el primero de ellos radica en su línea estratégica de mando, puesto que no solo el panorama ha cambiado, sino que en las condiciones actuales los actores no estatales amenazan la estabilidad de la nación. Como consecuencia de lo anterior se reclama adecuar sus funciones básicas para insertarlas en la problemática del siglo XXI, cuyos requerimientos tácticos operativos deberán ser otros.

Bajo este enfoque las líneas Geopolítica, Geoestratégica, de valores y de visión de la modernización, representan el enfoque con la cual hay que encarar el *nuevo contexto* nacional, regional e internacional en el que hoy transita nuestro país.

Los ámbitos de las líneas gestión, inversión, logística y el plano formativo de educación y profesionalización de las fuerzas armadas, corresponden al cambio organizacional que reclaman para garantizar el aprovechamiento óptimo de sus recursos humanos y materiales.

Las líneas de industria militar y de operaciones de fuerzas especiales representan la visión de futuro para enfrentar los escenarios de la guerra moderna, a partir tanto de la investigación y desarrollo junto a la reestructuración del tipo de operaciones para enfrentar los nuevos teatros de enfrentamiento.

Como remate, las líneas estratégicas de inteligencia y toma de decisiones suponen la capacidad de anticipación, previsión y sentido de dirección donde la fuerza armada ratifica su compromiso ineludible con México, mediante la obtención de información vital para la seguridad de la nación y la capacidad para dar respuesta oportuna a los retos internos y amenazas externas. Al tiempo de adoptar decisiones, pertinentes y adecuadas en relación a los medios disponibles y lo más importante responsables. Reconozco que este planteamiento siempre será incompleto, porque el flujo de demandas y necesidades es permanente y los medios y recursos siempre serán limitados.

Exigencias del cambio Institucional en el ámbito Militar en México. Proceso de Transición.		
Línea Estratégica de Mando	***Funciones Básicas***	***Requerimientos Táctico Operativos***
1. Geopolítico	Desigual, Asimétrica y Vertical	Escenarios Magnitud Repercusiones
2. Geoestratégico	Regionalización e Hipótesis de Guerra	Naturaleza del Conflicto: Riesgos y Amenazas Fortalezas y Oportunidades
3. Valores	Garantizar el Ejercicio de sus Valores: • Derechos Humanos • Democracia • Soberanía • Legalidad • Legitimidad	Dn1 Dn2 Dn3 Fuerzas Morales: Servicio Público Vida Digna
4. Modernización	Tecnología y Organización	Previsión, Inversión Supervisión
5. Gestión	Reclutamiento y Escenario de Conflicto	Terreno y Operaciones Resolución Táctica
6. Inversión	Necesidades Recursos Prioridades	Presupuesto Ejercicio del Gasto Desempeño
7. Logística	Concurrencia y Coincidencia de Recursos en Tiempo, Forma y Oportunidad	Necesidades Crecientes Recursos Limitados

8. Educación y Profesionalización	Introyección Perfiles de Desempeño Entrenamiento Profesionalización	No Deserción, Requerimientos de Desempeño
9. Industria Militar	Escenario Necesidades de Campaña Equipamiento	Requerimientos de Defensa Investigación y Desarrollo
10. Operaciones de Fuerzas Especiales	Reducción de Efectivos Mayor Eficacia Eficiencia	Definición de Aliado y Enemigo Despliegue
11. Inteligencia	Información Verificación Análisis Decisión	Oportunidad y Sorpresa
12. Decisión	Consecuencias y Responsabilidades	Resultado y Evaluación

Fuente: Guillermo J. R. Garduño Valero, 2016.

Contexto: 1, 2, 3, 4. Organizacional: 5, 6, 7, 8. Recursos: 9, 10. Inteligencia y Decisiones: 11, 12.

Bases para una propuesta para la reforma al artículo 13 constitucional

Formular una propuesta de reforma constitucional es reconocer los nuevos signos que obligan a impulsarla, pues tendríamos que reconocer como subraya G. F. Hegel al referirse a la dialéctica como una propuesta que niega, conserva y supera. En este sentido la negación del artículo 13 en sus términos originales se sustenta en que ha sido rebasado bajo los razonamientos que hemos expuesto. En la actualidad nuestras fuerzas armadas están en un momento crítico pues al mantener su vieja, costosa y pesada estructura jerárquico burocrática tarde o temprano las conducirá a una situación de crisis, al no poder enfrentar los riesgos y amenazas que tanto a nivel interno, como externo la acechan. Por lo que los ejércitos de hoy tienen, que tener las siguientes características:

- Disminución de costos e incremento de sus capacidades en forma eficaz y eficiente.

- Disminución de elementos, pues los grandes ejércitos son cosa del pasado y sustituirlos por GAFE´s, para enfrentar no solo actores estatales, sino no estatales.

- Nuevos mecanismos de control de gestión y evaluación para ajustarlo a las exigencias postburocrático que hoy vive el mundo.

- Soporte de inteligencia para anticipar escenarios, pues su cualidad máxima deriva no de lo que ocurrió, sino de lo que nunca se produjo gracias a su intervención oportuna.

- Emergencia de una nueva racionalidad jurídica para el ámbito militar donde no solo el fuero de guerra, sino la misión central de las fuerzas armadas que es la de ser garantes de la Seguridad Nacional, posibilite tanto la participación de la sociedad, la concurrencia oportuna del aparato político del Estado y la creación de la riqueza social con una visión distributiva, como Morelos lo planteó en los Sentimientos de la Nación.

- Al mismo tiempo cada escenario de conflicto en el que intervengan las fuerzas armadas deben de poseer doctrina que posibilite la identidad de los militares con las causas identificadas y fines que la nación reclama de ellos. Porque la carencia de estos principios como en el caso del combate al narcotráfico han creado situaciones que sin duda han dañado a la institución castrense.

- Al mismo tiempo se reclama definir, depurar y deslindar los campos policiacos de los militares, pues hay que clarificar el campo de la Seguridad Nacional de la Seguridad Pública, que aunque tienen elementos coincidentes, no son la misma cosa.

- Debe reconocerse como un imperativo que la delincuencia organizada no puede definitivamente seguir manteniendo los privilegios propios de la ciudadanía, por lo que en la medida en que están cometiendo ilícitos a nivel internacional, comprometiendo al país en enfrentamientos al disponer y usar armamento de alto poder con el cual amedrentan a la población, deben hacerse acreedores a ser juzgados como militares en condición de sedición, pues no

actúan solos sino como parte de vastas organizaciones delictivas. Pues los derechos que hoy disponen estos delincuentes solo posibilitan la reproducción cada vez más amplia de estas mafias. Sobre las cuales hay una imagen mediática que cada vez las pone en condición superior al de las instituciones que las combaten y sacrifican su vida e integridad en favor de la sociedad.

- Finalmente, a los valores centrales de *obediencia* y *disciplina* considero deben contemplarse además: *la lealtad, la institucionalidad*, y sobre todo hay que reconocer *la capacidad de iniciativa e intervención fundamentada* ante situaciones vitales, además de contemplar la *responsabilidad de mando*, pues nadie en las fuerzas armadas actúa según su libre albedrío.

Quiero dejar asentado como conclusión principal de este trabajo que el actual artículo 13 constitucional fue resultado de las transformaciones que operaron en el país en momentos extremadamente críticos de su historia en los tres últimos siglos, donde lo que se mantiene en todo el trayecto de conflictos es que el militar por estar sometido a condiciones del todo diferentes al civil debe ser juzgado por militares, lo cual no es un privilegio, pues sabido es lo que para un militar representa un consejo de guerra, donde desde su honor, méritos y vida han estado consagrados a la institución castrense, por ello hay que referenciar en cada caso las circunstancias propias de cada periodo que reitero a continuación:

En el siglo XIX durante la década de los años cincuenta cuando en una sola década el país vivió la dictadura de Antonio López de Santanna que dio continuidad y consumó el despojo territorial de la Nación al ceder la Mesilla. Donde incluso los liberales fueron capaces de acordar el Tratado de Mac Lane–Ocampo. Todo ello generó los primeros reclamos que posibilitaron la Revolución de Ayutla con el Gral. Juan Álvarez. De esa lucha se derivaron las Leyes de Reforma que liquidaron los fueros eclesiásticos y se consumaron con la Constitución de 1857, donde el fuero militar se mantuvo. Lo cual derivó a la guerra de tres años y culminaría con la intervención y el Segundo Imperio. Por lo que al restaurar la República

el ejército tuvo que ser transformado radicalmente, pues no solo se disuelve el ejército conservador que apoyó al imperio, sino también se licenció al Ejército Republicano como condición de estabilizar al nuevo sistema.

La Revolución Mexicana planteó un nuevo orden constitucional propio del siglo XX y en 1914 al ser derrotadas las fuerzas federales ocurriría en Teoloyucan que con tan solo una firma en la salpicadera de un auto, el ejército y la armada del antiguo régimen fueron disueltos, pues no era ya operante una oligarquía militar envejecida, aunque hubiera sido dirigida por tres décadas por un gigante como Porfirio Díaz.

Hoy vivimos un nuevo siglo los conceptos de guerra, conflicto, actores, armamento, escenarios y estrategia han cambiado radicalmente. No esperemos a que la obsolescencia nos alcance.

Fuentes bibliográficas

BARBER, Malcom, *Templarios la nueva Caballería*, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 2002.

CLAUSEWITZ, Karl Von, *De la guerra*, Barcelona, Labor/punto Mega, 1984.

COSÍO Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

DE MELO, Francisco Manuel, *Política Militar en avisos de Generales*, Buenos Aires, Emece Editores, 1943.

HUERTA Psihas, Elías, "Entra en vigor la Fiscalía General de Justicia Militar", en *Foro Jurídico*, numero 153, Junio de 2016.

FLAVIO Vegecio Renato, *Compendio de técnica militar*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006.

GARDUÑO Valero, Guillermo J. R. *El Ejército Mexicano, entre la guerra y la política*, México, UAMI-CSH, 2008.

JACOB Burckhard, *Force and Freedom*, New York, Pantheon Books, 1943.

JULIO César, *Guerra Civil*, México, UNAM edición bilingüe, latín español, 1996.

LEÓN Hernández, Marco Antonio, "El Juicio a Maximiliano, Miramón y Mejía", en *Diario de Querétaro*, 22 de junio del 2014.

MAO Tse Tung, "Problemas estratégicos de la guerra revolucionaria en China", en *Selección de Escritos Militares*, Pekín, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1967.

MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, Barcelona, Biblioteca de Cultura Básica, Universidad de Puerto Rico, Edición Bilingüe, 1969.

MAQUIAVELO Nicolás, *Del arte de la guerra*, Madrid, Editorial Tecnos, 1988.

POPPER, Karl, *La Sociedad Abierta y sus enemigos*, Barcelona, PAIDOS, 1991.

POULET y Mier, Cristóbal, *Manual de Administración de Justicia Militar*, México, José M. Sandoval, 1882.

REYES, Juan Pablo, "Muerte de Agustín de Iturbide", en *Excélsior*, 19 de julio del 2014.

ROBERTS, Wess, México, *Secretos del Liderazgo de Atila*, Lasser Press, 1989.

Sagrado Qur`an, México, Editorial Tierra firme, 1986.

SUN Tzu, *El arte de la Guerra*, México, Colofón, 1985.

TUCÍDIDES, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, México, Editorial Porrúa, Sepan cuantos 290, 2003.

VALERO Recio, Francisco, *El artículo 13 Constitucional, Estudio constitucional militar*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1939.

WEBER Max, *Economía y sociedad, esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

ZARCO, Francisco, *El Congreso Extraordinario Constituyente, 1857-1858*, México, Secretaría de Gobernación, 1957.

Referencias virtuales

El fuero militar, los militares juzgados por militares, En biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. www.juridicas.unam.mx.

LAS FUERZAS ARMADAS, LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA CONSTITUCIÓN: DEBILIDADES DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

Raúl Benítez Manaut

Universidad Nacional Autónoma de México

Contenido

Resumen 605

La seguridad pública 606

La seguridad interior y las fuerzas armadas 610

Constitución, seguridad y defensa 613

Conclusiones 616

Resumen

El ensayo analiza los debates sobre la regulación del uso de la fuerza en el país sobre las bases siguientes: 1) ¿qué instituciones y quién les debe dar la orden de acción?, 2) ¿sobre qué leyes se debe sustentar el despliegue de las fuerzas policiacas y militares?, y 3) ¿quién cuenta con capacidades y para qué contingencias? De igual manera, se analizan las contradicciones existentes entre la seguridad pública, la seguridad interior y la seguridad nacional.

México es un país de notables contradicciones constitucionales y legislativas. Por ejemplo en 100 años no se ha regulado con una Ley Precisa el Articulo 29, para aclarar quién es quién y para qué cuando suceda un caso grave de perturbación de la paz pública o seguridad interior; o cuando la sociedad "esté en grave peligro"; y, en consecuencia, se justifique el que se puedan suspender los derechos y las garantías de los ciudadanos. Desde la reforma constitucional de 2011 se sustituyó el término de "garantías individuales" por el de "derechos humanos" (Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).[1]

Nuestra hipótesis es que el Artículo 89 de la constitución tiene un peso específico dominante, y eso repercute en la ausencia de pesos y contrapesos al poder presidencial. Las fuerzas armadas, de esta manera, se rigen por una "cadena de mando" que se origina en el Presidente, devaluándose el resto del texto Constitucional.

Se analizarán las contradicciones entre diversos artículos de la Constitución, por ejemplo entre el 29 y 129; y las contradicciones entre los artículos 1, 13, 21, 29, 89 y 129. Del análisis, se observa una convivencia contradictoria y en ocasiones contrapuesta entre artículos constitucionales y leyes "garantistas", con aquellos "securitistas". De igual forma, la firma de tratados internacionales por el gobierno mexicano, la mayoría de ellos "garantístas", conviven con los artículos y leyes de los textos legales mexicanos que regulan a las fuerzas de seguridad del Estado y las fuerzas

1 Lorenzo Córdova Vianello, "La reforma constitucional de derechos humanos: una Revolución Copernicana", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, Vol. 61, No. 256.

armadas.[2] Ante ello, existen graves contradicciones entre los textos legales mexicanos y lo que se denomina "la justicia internacional".[3]

El ensayo se divide en tres partes. En la primera se analiza la problemática de la seguridad pública; en la segunda se debate sobre la problemática de la seguridad interior y las fuerzas armadas, y en la tercera se analiza la problemática constitucional, la transición a la democracia y el vacío que existe en materia de legislación para la seguridad nacional y defensa.

La seguridad pública

En México a nivel legal y político existen numerosas definiciones sobre tres conceptos: seguridad nacional, seguridad interior y seguridad pública. Sin embargo, a nivel constitucional sólo la seguridad pública está regulada:

> "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública."[4]

2 Rodolfo Vázquez, "Democracia, derechos humanos y justicia global", en *Cien ensayos para el Centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tomo 4, Estudios Políticos*, Senado de la República, México, 2017, p. 377.

3 Juan N. Silva Meza, "México y la justicia internacional", en *Cien ensayos para el Centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Tomo 4, Estudios Políticos, op. cit., p. 327.

4 Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última versión, consulta 10 de enero de 2017.

Cabe señalar que las fuerzas que regulan la seguridad pública en el país son muy disímbolas en doctrina, capacidades efectivas para hacer cumplir la ley, nivel de profesionalidad, educación y formación de sus integrantes, estructuras salariales, y finalmente su relación de subordinación con los poderes políticos. El texto de la Constitución, redactado en su versión original en 1917, respondía a una realidad muy diferente a la que se vive 100 años después. Principalmente sobresale que el país era 70 por ciento rural, y salía en 1917 de un grave conflicto armado, motivado entre otras razones por las desigualdades en el campo. Ello derivó en demandas para dotar al municipio de poderes. Entre ellos el de la gestión de la seguridad pública.

En los cien años de vida que tiene la Constitución, la realidad ha superado lo legal, con lo cual en seguridad pública se han desarrollado seis modelos de policía, muchos de ellos anticonstitucionales o no contemplados en la Constitución o las leyes. Esto deriva o en esquemas que rompen el principio teórico de que el Estado es el único poseedor de la violencia para imponer el orden, y por ello ejerce la "violencia legítima", por ejemplo, cuando segmentos de la población o pobladores de comunidades se dan el derecho a la autodefensa, o bien se emplea de forma cotidiana por otras instituciones del Estado, como son las fuerzas armadas, para imponer el orden.

Así se desarrollaron seis modelos de policía para el resguardo del orden público,[5] además de que sectores de la población que integran organizaciones criminales, también emplean las armas para imponer "su orden":

Modelo 1:	Militarización total de la seguridad pública
Modelo 2:	Militarización parcial de la seguridad pública
Modelo 3:	Profesionalización basada en el Mando Único (Ciudad de México)
Modelo 4:	Profesionalización de la Policía Municipal (esquema Constitucional)

5 Esto lo desarrollamos en detalle en: Raúl Benítez Manaut "Los seis modelos policiacos en México y el debate sobre la seguridad pública", en Raúl Benítez y Sergio Aguayo (editores), *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, CASEDE, México, 2017, p. 131-132.

Modelo 5: Policía Comunitaria. En los casos de las comunidades indígenas basados en leyes de "usos y costumbres"

Modelo 6: Población organizada en autodefensas (Michoacán 1913-1915)

La coexistencia de estas seis formas de organización policiaca ha sido un detonante para el incremento del conflicto, la violencia y la crisis de derechos humanos en diferentes municipios del país, principalmente en aquellos donde desde 2006 el crimen organizado ha logrado penetrar. Además, en los modelos cinco y seis, se desarrollan formas "paralegales" e incluso ilegales de organización policiaca por autoridades locales. En el caso de las policías municipales, cabe señalar que junto a la Policía Federal, son las únicas sostenidas legalmente en la Constitución. De igual manera, en gran cantidad de municipios rurales de baja población no existen policías municipales formalmente establecidos (se calcula que en el 20 por ciento de ellos), o si existen no tienen más de 30 integrantes, con lo cual es muy precario el ejercicio del principio constitucional de que el municipio tiene capacidad para organizar con eficacia la seguridad pública.

A nivel del gobierno federal, comenzó a despertar la necesidad de que era necesario construir una policía federal a fines del siglo XX. Así, en los años noventa, a la par del aumento de la presencia de organizaciones macro criminales, el gobierno federal decidió en 1999 organizar un cuerpo policiaco con estructuras casi totalmente militarizadas: La Policía Federal Preventiva (PFP), convertida en Policía Federal en 2006, para transformarla de preventiva a una institución de "contención" del crimen de alto impacto.

En los años noventa, el avance del crimen organizado obligó al gobierno en 1996 a debatir las facultades legales para la utilización de las fuerzas armadas en estas funciones. La Suprema Corte de Justicia de México dictaminó en 1996 que "el Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina podrían intervenir en asuntos de seguridad pública siempre y cuando las autoridades civiles, incluso el gobierno mismo, así lo solicitaran".[6] Ese mismo año, el

6 Véase; Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Marzo de 1996, Tesis P.XXIX/96 P.350, tesis: "EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA. SU PARTICIPACION EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL". Véase también; Acuerdo de Inconstitucionalidad 1/96, "Participación de las Fuerzas Armadas en

gobierno decretó la "Ley Federal contra la Delincuencia Organizada", y al implementarse se vio la necesidad del empleo de las fuerzas armadas para contener este el fenómeno del crimen organizado.[7] Posteriormente, debido al alza del crimen en el Distrito Federal, se militarizó parte de la estructura policiaca en la Delegación Iztapalapa incluso con despliegue de tropas en las calles (ejercicio militar considerado un gran fracaso), y ya en 1997 se señalaba que estaban comandantes militares participando en corporaciones de seguridad pública en 29 estados del país.[8] Durante este periodo, que se puede considerar el inicio de la militarización de los cuerpos policiacos, los militares se incorporan de forma individual, en situación de retiro o con permiso, pero siempre con el apoyo de la Secretaria de Defensa Nacional y en su caso, de la Secretaria de Marina-Armada de México.

Así, para garantizar la seguridad pública en los 2,454 municipios en que se divide el país, fue necesario organizar y desplegar "fuerzas federales", tanto civiles como militares. La complejidad del problema es diversa. Según el tamaño del municipio en términos de población, comparando la delegación Iztapalapa (ubicada en la Ciudad de México), que cuenta con casi dos millones de habitantes, con el municipio menos poblado del país, Jicotlán (estado de Oaxaca), que tiene 102 habitantes, la forma de organizar la seguridad pública es diametralmente diferente. Si tenemos en cuenta los 11 municipios que tienen más de un millón de habitantes en el país, la organización de los cuerpos policiacos reviste una complejidad que va desde el desarrollo de las capacidades de prevención (como lo define el artículo 115 de la Constitución), hasta la construcción de habilidades de contención policiaca e inteligencia, y para ello se necesita la profesionalización plena de dichas instituciones, cuya base está en la capacitación y el entrenamiento a través de academias especializadas.

temas de Seguridad Pública", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Registro No 192080, Tomo XI, abril de 2000, nueva época, tesis p/5/38/2000, 27 de marzo 2000, página 549.

7 *Diario Oficial de la Federación*, México, 7 de noviembre de 1996.

8 "Militarización en 29 estados", *La Jornada*, 30 de agosto de 1997.

La seguridad interior y las fuerzas armadas

El 10 de enero de 2017 iniciaron los debates en el Congreso sobre la regulación del uso de la fuerza en el país, lo que se denomina una Ley de Seguridad Interior.[9] En parte ésta petición del secretario de Defensa Nacional, es por la necesidad de regulación del despliegue militar en labores de seguridad pública.[10] Así, las discusiones legislativas oscilan alrededor de las preguntas: ¿Qué instituciones y quién les debe dar la orden de acción? ¿Sobre qué leyes? ¿Quién cuenta con capacidades y para qué contingencias?

El general Salvador Cienfuegos, solicita la acción legislativa debido a que los legisladores, debido a que en el transcurso de cien años nunca establecieron en la Ley los límites de la acción del ejército en operaciones de seguridad; que no hay respaldo presupuestal para las fuerzas armadas para realizar dichas misiones; a que el nuevo sistema de justicia penal no opera como debería; y principalmente porque las policías no hacen el trabajo para el que se les paga, y los estados no han reformado sus policías en los últimos diez años como deberían, a pesar de contar con cuantiosos recursos a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus diferentes programas.

> "Esa urgencia del marco jurídico se hace más evidente al considerar que se mantiene un promedio diario de 52 mil elementos desplegados y durante el año 2016 se han realizado 54 operaciones regionales para reducir la violencia [...] se cumplió con la ejecución de 50 operaciones de erradicación intensiva de plantíos ilícitos (de marihuana y amapola), destruyéndose en estos últimos cuatro años 21 mil 833 hectáreas de marihuana y 82 mil 29 de amapola, así como el despliegue de 75 puestos militares de seguridad"[11]

9 Ver: "Avanza la Ley de Seguridad Interior", *Excelsior*, 10 de febrero de 2017, p. 9.

10 7 de Noviembre de 2016.- Palabras pronunciadas por el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, el 7 nov. 2016, durante la comida con Senadores del Grupo Parlamentario y representantes del PRI y PVEM, en el Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx. En: http://www.gob.mx/sedena/prensa/discursos-pronunciados-por-el-c-gral-srio-def-nal-salvador-cienfuegos-zepeda

11 "Cienfuegos: No confundir seguridad interior con seguridad pública", El Universal, 5 de diciembre de 2016. Citado en Raúl Zepeda, "Seguridad Interior: elementos para el debate", Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, temas estratégicos, No. 39, enero de 2017, p. .

Así, los mandos militares señalan que se necesitan clarificaciones conceptuales y legales y hasta un manejo preciso del lenguaje para evitar confusiones, sobre todo por la reflexión sobre el centenario de la Constitución el 5 de febrero de 1917. De las declaraciones de los mandos militares se desprende que todo el respaldo financiero del gobierno federal no ha logrado resultados exitosos en el resguardo a la seguridad pública, por lo que muchos de los problemas de delincuencia, han ascendido al nivel de amenaza a la seguridad interior, y por ello se ha recurrido a las fuerzas armadas de forma frecuente. Entre las cifras disponibles se tiene que:

Los homicidios han oscilado en incidencia de una tasa de 16.95 por cien mil habitantes en 1990; bajando a una tasa de 8.08 por cien mil habitantes en 2007; ascendiendo a 23.52 por cien mil habitantes en 2011 (año más violento registrado en los últimos 26 años); y ubicándose en una tasa de 17.16 por cien mil habitantes en 2015.[12]

Entre 2008 y 2015, el gasto del gobierno destinado a programas de respaldo a la profesionalización de la seguridad pública en sus distintos rubros fue de 518,334 millones de pesos (corrientes), mientras que los presupuestos de la Secretaria de Defensa Nacional y Secretaria de Marina fueron de 581,962 millones de pesos (corrientes). Los resultados muestran un evidente fracaso del empleo de los recursos asignados a la seguridad pública, y que, por lo tanto, las dos dependencias militares deben realizar sus labores cotidianas, y agregar el respaldo a la seguridad pública en aproximadamente el 20 por ciento de sus recursos humanos de forma constante.[13] Ello lleva a que, desde el año 2000, haya aumentado el número de efectivos desplegados por la Secretaria de la Defensa Nacional en el combate al narcotráfico, de 30,991 en el año 2000, ascendiendo a 52,690 en 2011, y bajando a casi 35 mil en 2015. Esto significa un fracaso de las labores de otras fuerzas federales en el combate al narcotráfico, como por ejemplo, la Procuraduría General de la República, la cual está obligada constitucionalmente a dicha función.[14]

12 "Homicidios por sexo y tasa de homicidios por año de ocurrencia 1990-2015", en Raúl Benítez y Sergio Aguayo (editores), *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, op. cit., p. 351.

13 Cifras tomadas de Carlos Barrachina Lisón, "Las trampas de la seguridad: el gasto en seguridad pública en municipios y entidades federativas mexicanas, 2008-2015", en Raúl Benítez y Sergio Aguayo (editores), *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, op. cit., p. 118.

14 Datos de SEDENA, tomados de Raúl Benítez y Sergio Aguayo (editores), *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, op. cit., p. 374.

Ello lleva a que, a pesar de que las leyes orgánicas que regulan la acción de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina-Armada de México, no puedan concentrar sus esfuerzos de forma total para la misión principal asignada a ellas, que es la defensa del país y sus costas, tengan que dedicar parte importante de sus recursos a misiones subsidiarias de respaldo institucional a la seguridad pública y combate al crimen organizado. De esta forma, el tema de la seguridad pública se eleva de rango y asciende a ser un problema que corresponde a la seguridad interior.

A nivel constitucional, sin embargo, a los militares los regula entre otros artículos el 129, que dice que deben estar en tiempos de paz solo en los cuarteles. ¿Esto quiere decir que estuvieron 100 años fuera de la Ley?: sí y no. Sí, por falta de regulación (apegándonos al artículo 129), no porque la cadena de mando inicia en el presidente de la República y él gira las instrucciones sin otra regulación (artículo 89). En ausencia de leyes durante cien años, el presidente interpreta y ordena, según dispone la Constitución. Una lectura precisa implica que no violaron la Ley, pues no había Ley para ser violada. Sólo el presidente interpreta esos vacíos legales y ordena el despliegue de los efectivos castrenses. Eso es lo que sucedió en los últimos cien años.

De esta manera la Constitución mexicana, a pesar de tener abundante texto para muchas cosas, no es respetada en otras, y principalmente contiene muchos vacíos sobre todo lo referente a lo policiaco, lo militar y en general a la seguridad, a pesar de que se legisló en 2005 sobre Seguridad Nacional, pero no se mencionó nada al respecto de atribuciones para la milicia o la policía (o las policías) en esa Ley.[15]

El artículo 29 de la constitución no precisa que instituciones deben ser las responsables si se decretara un "estado de emergencia", sólo menciona que el decreto debe ser presidencial. Tampoco menciona tiempos para la suspensión o reducción de garantías ni quien debe expedir el "decreto". Tampoco precisa si el estado de emergencia se debe localizar a municipios, estados y zonas del país, y sólo señala dos causas que pudieran justificar el estado de excepción o emergencia: invasión o perturbación grave de la paz pública. También se señala que se restringirían o suspenderían derechos

15 "Ley de Seguridad Nacional", *Diario Oficial de la Federación*, 26 de diciembre de 2005.

de los ciudadanos (garantías individuales o derechos humanos), pero no se mencionan cuáles. Otro vacío de dicho artículo es si debe participar el Congreso en la deliberación para emitir un decreto, o si debería autorizar, o sólo ser informado.

Constitución, seguridad y defensa

Sobre el particular, cabe señalar que México es un país de contradicciones legislativas increíbles. Tenemos una Constitución que en 100 años ha multiplicado por tres el número de palabras que la integran, y se modificó en 700 ocasiones. Sin embargo, en materia de seguridad, asuntos de defensa y asuntos policiales presenta grandes confusiones y vacíos.[16] Por lo general, los debates que se abren en esta materia tienen que ver con los poderes fácticos, meta constitucionales, que ostenta el presidente, otorgados por las ambigüedades de muchos artículos de la Constitución y pocas veces versan sobre la definición de las capacidades, despliegue, diseño de estrategias y hasta las tácticas empleadas por las fuerzas armadas, y no precisa las atribuciones superpuestas entre éstas y las policías y hasta con los poderes judiciales.

Lo anterior se debe a que no se ha podido resolver la contradicción que existe entre gran cantidad de artículos: el primero, sobre todo por sus reformas garantistas en favor de los derechos humanos, con el artículo 89, sobre el que se ostenta el súper poder presidencial, y los artículos 129 y 29, que regulan lo referente a estado de excepción y despliegue y-o acuartelamiento de tropas. Además, hay que tomar en cuenta que el Congreso, en el texto actual, prácticamente no tiene atribuciones reales sobre seguridad pública, nacional o defensa. Por ello, la supervisión o control legislativo es casi inexistente, propio de un país autoritario.

El primer artículo es fundamental pues con sus reformas de 2011, impacta directamente en las tácticas militares, pues podría haber alguna contradicción entre la forma de desplegar a las unidades militares cuando se presentan situaciones de "enfrentamiento" principalmente con células

16 "Constitución: remendada y rebasada", *Revista R*, Reforma, México, 5 de febrero de 2017.

del crimen organizado y eso no ha sido tomado en cuenta por las propuestas que se conocen sobre la Ley de Seguridad Interior.[17]

A pesar de que la Constitución ha pasado de las 22 mil palabras que tenía en 1917 a las 66 mil palabras que tiene hoy, nadie se ha atrevido a regular con una Ley precisa el Articulo 29 para aclarar quién es quién y quién debería hacer qué cuando ocurran perturbaciones graves de la paz pública o cuando la sociedad "esté en grave peligro" y se puedan suspender los derechos y las garantías de los ciudadanos (léase hoy los derechos humanos). La amplitud de la redacción de muchos artículos de la Constitución, no corresponde a la brevedad y ambigüedad de los artículos 29 y 129, que carecen de leyes reglamentarias que pudieran dar alguna luz adicional sobre su contenido.

La Constitución mexicana aumentó su contenido a lo largo de los años para justificar las atribuciones del presidente y minimizar el resto de los poderes estatales y municipales. Esto es propio de un país autoritario donde no existe un equilibrio real entre poderes del Estado. En materia de seguridad y defensa, sin embargo, en relación con los procesos de toma de decisiones, no ha tenido modificaciones durante los últimos 29 años, si tomamos como punto de referencia que el proceso de transición a la democracia inició con las elecciones de 1988, primeras que tuvieron una competencia real entre distintos partidos políticos.

Los avances legislativos tampoco regularon en México la atribución de seguridad pública hasta 2008, lo que distorsonó y debilitó la condición de seguridad pública de la población, y mantuvo en creciente debilidad a los gobiernos municipales y estatales, al grado de que muchos de ellos son fácilmente cooptables por el crimen organizado. La seguridad pública quedó ubicada en manos de los gobiernos municipales desde 1917 a través de los artículos 21 y 115, que otorgan al municipio la capacidad de organizar la policía preventiva y de tránsito. Sin embargo, la pobreza presupuestal de los municipios y el centralismo real a pesar de que la Constitución es teóricamente federal (siendo esta la principal contradicción constitucional),

17 Las principales propuestas legislativas son: Diputados César Octavio Camacho Quiroz y Martha Sofía Tamayo Morales, Grupo Parlamentario del PRI, *Gaceta Parlamentaria*, año XIX, número 4648-V, jueves 27 de octubre de 2016; ROBERTO GIL ZUARTH, Senador del Grupo Parlamentario del PAN, 13 de septiembre de 2016, "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR".

debilitó al extremo las capacidades de los gobiernos municipales. A ellos se agrega un factor evidente: el mal manejo de recursos y su desviación para fines que no son los de fortalecer la seguridad pública.

Por ello, por la supremacía real del artículo 89 sobre los demás es evidente. En México el presidente decide casi todo en materia de seguridad y defensa sin la intervención de los otros poderes. Estos, los estatales y municipales quedan expectantes sobre temas vitales para la seguridad nacional, la defensa, el orden público y el control policial, pues los gobernadores y presidentes municipales, cuyas atribuciones en la materia están francamente acotados, salvo en lo referente al manejo discrecional de los presupuestos, ha afectado a la seguridad pública en muchos estados y ha facilitado la penetración de las actividades criminales altamente organizadas, como la que realizan las organizaciones dedicadas al narcotráfico.

Esta situación, vigente en la mayoría de estados y municipios, fue la que permitió que los *caciques económicos* y *políticos* se adueñaran de los municipios rurales y con ello de su policía. Pocos han reparado sobre el hecho de que en la gran mayoría de los municipios rurales del país, la policía municipal nunca existió en realidad y que el ejército era el verdadero encargado de la vigilancia casi de forma permanente. Esto generó una distorsión de facto de las funciones originarias para las cuales fueron creadas las instituciones.

En el caso de los municipios urbanos se desarrollaron cuerpos policiacos inestables, en la mayoría mal remunerados, con mandos rotativos que se iban cada tres años y con regulaciones poco profesionales. Este modelo está haciendo agua. En pocas ciudades, como la hoy Ciudad de México, se desarrollaron mandos únicos –transmunicipales- con mayor eficiencia que en el resto de las ciudades del país y donde a las fuerzas armadas solo se les ve en los desfiles, afortunadamente.

Después del periodo comprendido entre 1968 y 1971, cuando México vivió su pequeña guerra fría anticomunista y el ejército salió a las calles con una triste memoria de lo sucedido y la breve presencia en Iztapalapa en 1997, comenzó una construcción institucional en manos del PRD en la Ciudad de México que logró, al menos, que no fueran necesarias las tropas en alguna circunstancia ni política crítica (control de protestas sociales) ni policiaca

(control del crimen), ni siquiera para combatir el narcotráfico (control del crimen organizado). Esto no quiere decir que la policía sea perfecta en la megalópolis y que muchos de los males policiacos no estén presentes, pero está mejor que en muchas ciudades y no se requieren a las fuerzas armadas.

El abandono legislativo sobre "lo policial" y "la seguridad pública y ciudadana" fue notable hasta el año 1999. El PRI durante su larga gestión política al mando del país durante el siglo XX (1929-2000) consideró que los caciques rurales y estatales podían controlar el orden público, ayudados por el ejército, recibiendo órdenes del presidente. Así de fácil. Leyes para qué, con órdenes presidenciales fue suficiente, como en 1968.

Durante el siglo XX el país se urbanizó, industrializó y creció, pero las instituciones encargadas de regular el llamado primer contacto entre ciudadanos y Estado, entre ellas las policías, ni se modernizaron, ni se profesionalizaron. Lo mismo es válido para los cuerpos municipales existentes como para las instituciones federales que se configuraron de forma descentralizada, como la Policía Federal de Caminos. Y qué decir de lo sucedido en el área de las policías de investigación del delito (judiciales).

Conclusiones

No fue hasta 1999 que nació la Policía Federal Preventiva (PFP). Su primera acción fue para disolver una larga huelga estudiantil en la UNAM en febrero del año 2000. Dicho episodio tuvo dos características: a) fue "limpia" en lo que respecta a tácticas empleadas, donde se respetaron los derechos de los "estudiantes" desalojados, y b) los policías federales que ingresaron fueron "verdes" con uniforme "gris". O sea, mandos policiacos provenientes de las fuerzas armadas y tropas comisionadas. Esa policía federal la necesitaba el país desde muchos años antes, pero nadie se atrevió a configurarla hasta finales del siglo XX.

Sin embargo, coincidieron en el tiempo diversos factores: 1) la democratización limitada e incompleta del país, pues aunque el presidente poco a poco deja de ser el gran decisor, la Constitución le resguarda todavía muchas atribuciones, principalmente en seguridad y defensa; 2) la globalización, que nos trajo lo peor de ella, el crimen organizado y

el narcotráfico, y 3) la incapacidad de las instituciones nacionales para combatirlo, en parte por la ausencia de una verdadera policía federal con capacidades institucionales, pues acababa de nacer en 1999 y era menor de edad, y se le restringió su crecimiento hasta el 2006, como un gran error del presidente Vicente Fox, quien debió darle recursos y fortalecerla dadas las necesidades apremiantes en materia de seguridad de la población. Ante el poder del narcotráfico, se vivió por vez consecutiva el despliegue territorial y empleo de las fuerzas armadas, ahora para enfrentar criminales súper poderosos y organizados. Esto se institucionalizó hacia diciembre de 2006 y enero de 2007 y comenzó el crecimiento de la Policía Federal.

Ante la declaratoria de "guerra al narcotráfico" hecha por el presidente Felipe Calderón en 2007, involucrando intensamente a las fuerzas armadas –cualitativa y cuantitativamente-, y el incremento inusitado de la tasa de homicidios, aparece el reclamo de una legislación precisa y declaratoria de cansancio de los mandos superiores de éstas, en particular del general secretario de la defensa nacional, abriendo el debate para regular principalmente los artículos 29 y 129 de la Constitución.

Cabe señalar que, como muchas acciones de gobierno en México, los artículos 29 y 129 no tienen leyes regulatorias, por lo que opera el libre albedrío del empleo de la milicia para los requerimientos presidenciales (libre albedrío significa falta de regulación y regulación subjetiva de quien tiene el mando, o sea, en México es el presidente). Por ello, desde mediados de 2016, el partido que gobernó México entre 2000 y 2012, PAN, propuso en el Senado un primer borrador de Ley de Seguridad Interior el 13 de septiembre de 2016, conocido como "Proyecto del Senador Gil Zuarth", y el actual partido en el gobierno, el PRI, a través de los diputados César Camacho y Martha Sofía Tamayo, hicieron otra propuesta el 27 de octubre (ver Gaceta Parlamentaria: 27 de octubre de 2016).

Por otro lado, el abandono del tema por los partidos políticos de izquierda es notable. La izquierda, sin proyecto preciso y detallado, solo señala su preocupación (lo que denominaron "albazo legislativo", que es una práctica común en México) y precisando que se deben respetar los derechos humanos si se llega a legislar.

En las propuestas del PRI y del PAN, y en las ideas dispersas de los representantes del PRD y MORENA se observan muchas confusiones, y muchas de ellas dan idea de un *peligroso regreso al pasado*. Por ejemplo, en lo que señala la iniciativa del PRI respecto a la "recopilación de inteligencia", donde se podría interpretar, por falta de precisión, que se pueden interceptar comunicaciones de particulares o incluso "interrogar" personas –entiéndase lo que se entienda por ello–. Con esto se sustituirían las facultades del Ministerio Público, y lo que la ley señala como responsabilidad del primer respondiente ante un acto criminal. No se habla con precisión de las atribuciones de los poderes judiciales, que, por ejemplo, se necesitarían órdenes judiciales para interceptar comunicaciones o interrogar personas, ni quien debería hacerlo o pedir dichas autorizaciones. En Estados Unidos, después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, el Congreso redactó la Ley Patriota autorizando –con orden judicial– la intercepción de comunicaciones a los servicios de inteligencia y al FBI.

En síntesis, ante el poder del presidente para decidir discrecionalmente sin leyes que lo respalden, como ha sucedido desde hace 100 años; ante la falta de pesos y contrapesos que todo el caudal de dinero que se entrega a los estados y municipios en a través de distintos programas federales para la profesionalización y modernización policiaca no se sigan desviado mediante esquemas de corrupción; ante el reclamo militar por una nueva legislación; ante el poder del narcotráfico y el crimen organizado; ante la catástrofe humanitaria evidente en miles de víctimas de estas pequeñas guerras que se dan en muchas ciudades y estados del país; ante una débil sociedad civil que con pocas –y honrosas excepciones– es tomada en cuenta, pero que necesita participar decisivamente para fortalecer la convivencia democrática; se debe debatir a fondo la legislación existente y los equilibrios entre las fuerzas que comprenden el complejo de instituciones de seguridad (nacional, interior y pública) del estado federal mexicano, y de los estados y municipios.

Ante las críticas generalizadas a las policías y el necesario fortalecimiento de ellas, empezando por la cúspide, la Policía Federal, que tiene grandes logros en su profesionalización y eficiencia táctica respetando los derechos humanos, como fue demostrado en su despliegue y acción durante la primera semana de enero de 2017 ante las movilizaciones generalizadas en

el país donde no apareció ningún reclamo de derechos humanos hacia ésta, se debe tener presente que la Ley de Seguridad Interior debería centrarse en fortalecer lo policiaco, y menos en lo militar. De igual manera, las policías estatales y municipales que han hecho bien su trabajo deben seguir siendo respaldadas, observando la evolución del Mando Único, los Mandos Mixtos y la Coordinación entre instituciones, incluyendo a las fuerzas armadas dónde aún son imprescindibles.

Por ello, es preciso que el poder legislativo en cuenta que el proyecto de Ley de Seguridad Interior en realidad concierne a lo policiaco, más que a lo militar. Sólo así se retomará la urgencia de los militares de no seguir haciendo labores policiacas *ad infitum*.

Un debate profundo es necesario. Lo conceptual y doctrinal en lo militar y lo policiaco es básico. Se deben discutir tácticas y estrategias, y se deben tener en cuenta las capacidades reales de todas las instituciones de seguridad nacional, defensa, seguridad pública, inteligencia y judiciales. El problema está inmerso en un todo donde las partes no actúan solas.

No se deben dejar de lado las contribuciones constitucionales de los últimos años que sellan el vínculo entre derechos humanos, leyes, y cuerpos de resguardo de la seguridad nacional y el orden público, como lo establece el artículo primero de la Constitución en sus reformas de 2011. Es evidente que se tiene que alcanzar armonía, que no se ve en todos los casos entre democracia y orden público, entre transparencia y rendición de cuentas, y entre eficacia institucional policiaca y militar. Es muy sano el regreso a los cuarteles de los militares, pero debe ser graduado por la cobertura eficiente de la Policía Federal y las policías estatales y municipales en todo el territorio. En esto, lo policiaco, también deben pensar los legisladores, y sobre todo regular los recursos disponibles.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A UN SIGLO DE VIGENCIA: ¿HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL EN MÉXICO?[1]

Marcos Pablo Moloeznik

Universidad de Guadalajara

Contenido

¿Qué es una Constitución? 623

¿Qué es un Proyecto de Nación? 626

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a un siglo de vigencia 628

Asuntos críticos de la CPEUM 630

Las Fuerzas Armadas en la CPEUM 639

1 Se entiende por *constitucionalismo social*, "<...> la ideología por el cual el Estado ejecuta determinadas políticas sociales que garantizan y aseguran el 'bienestar' de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social". Ver; Ermo Quisbert, ¿Qué es el Constitucionalismo Social?; disponible en: https://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/05/coso.html <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 se considera la pionera o precursora del denominado constitucionalismo social; ver, por ejemplo, Jorge Mario García Laguardia, *El constitucionalismo social y la Constitución mexicana de 1917. Un texto modelo y precursor*; disponible en: http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3447/5.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>.

¿Hacia un nuevo pacto social en México? 654

Fuentes bibliográficas 664

La Constitución vigente es, por el momento al menos y provisionalmente,
una Constitución que ya no rige en la realidad
Ferdinand Lasalle

¿Qué es una Constitución?

La doctrina universalmente aceptada define a la Constitución como la:

> <...> ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos. La mayoría de los países tienen una constitución escrita.[2]

Un autor clásico de la teoría política establece que: <...> la Constitución no es una ley como otra cualquiera, sino *la ley fundamental del país*.[3]

Para ello será necesario:

1. Que la ley fundamental sea una ley que ahonde más que las leyes corrientes, como ya su propio predicado de "fundamental" indica.

2. Que constituya –pues de otro modo no merecería llamarse fundamental– el verdadero fundamento de las otras leyes: es decir, que la ley fundamental si realmente pretende ser acreedora a ese nombre, deberá informar y engendrar las demás leyes ordinarias basadas en ella. La ley fundamental, para serlo, había, pues, de actuar e irradiar a través de las leyes ordinarias del país.

3. Pero las cosas que tienen un fundamento no son como son por antojo, pudiendo ser también de otra manera, sino que son así porque

2 Monografías.com, *La Constitución*; disponible en: http://www.monografias.com/trabajos12/consti/consti.shtml <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>.

3 Ferdinand Lasalle, *¿Qué es una Constitución? (Conferencia pronunciada ante una agrupación ciudadana de Berlín*, en abril de 1862, páginas 34 y 35; disponible en: http://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>; el subrayado es nuestro.

> necesariamente tienen que ser. El fundamento a que responden no les permite ser de otro modo <...> Si, pues, la Constitución es la ley fundamental de un país, será –y aquí empezamos ya, señores, a entrever un poco de luz–, un algo que pronto hemos de definir y deslindar, o, como provisionalmente hemos visto, una fuerza activa que hace, por un imperio de necesidad, que todas las demás leyes e instituciones jurídicas vigentes en el país sean lo que realmente son, de tal modo que, a partir de ese instante, no puedan promulgarse, en ese país, aunque se quisiese, otras cualesquiera".

También denominada Ley Suprema o Carta Magna, para Lassalle, sus contenidos y alcances responden a los factores reales y efectivos de poder que rigen en una sociedad determinada, ya que:[4]

> Los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son <...> He ahí, pues, señores, lo que es, en esencia, la constitución de un país: la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país. ¿Pero qué relación guarda esto con lo que vulgarmente se llama Constitución, es decir, con la Constitución jurídica? No es difícil, señores, comprender la relación que ambos conceptos guardan entre sí. Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y, a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, Y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado. Tampoco desconocen ustedes, señores, el procedimiento que se sigue para extender por escrito esos factores reales de poder convirtiéndolos así en factores jurídicos. <...> Hemos visto, señores, qué relación guardan entre sí las dos Constituciones de un país, esa Constitución real y efectiva, formada por la suma de factores reales y efectivos que rigen en la sociedad, y esa otra Constitución escrita, a la que, para distinguirla de la primera, daremos el nombre de la hoja de papel.

4 *Ibidem*, página 36, 42, 47 y 48.

<...> Una Constitución, real y efectiva, pues no se concibe país alguno en que no imperen determinados factores reales de poder, cualesquiera que ellos sean".

Recapitulando, siguiendo a este reconocido tratadista:

Los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de poder, la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen. Y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social <...>[5]

Posteriormente, hace hincapié en el papel central que juega el poder:

<...> Constituciones escritas, cuando no se corresponden con los factores reales de poder de la sociedad organizada, cuando no son más que lo que yo llamaba una "hoja de papel", se hallan y tienen necesariamente que hallarse irremisiblemente a merced de la supremacía de esos factores de poder organizado, condenadas sin remedio a ser arrolladas por ellos. En esas condiciones, decía yo. no hay más que una alternativa: o el Gobierno acomete la reforma de la Constitución para poner la Constitución escrita a tono con los factores materiales de poder de la sociedad organizada. o ésta, con su poder inorgánico, se alza para demostrar, una vez más, que es más fuerte y más pujante que el poder organizado <...>[6]

Una Constitución, por ende, se encuentra en el vértice del ordenamiento normatiivo de todo Estado-nación, al más alto nivel u orden jerárquico y el resto de las leyes deben ajustarse a su letra y espíritu; sin soslayar que son los factores reales y efectivos de poder de cada momento histórico, los que determinan su contenido y alcances.

5 *Ibidem*, página 64.

6 Ferdinand Lassalle, *¿Y ahora?* (Segunda conferencia sobre problemas constitucionales, en noviembre de 1862), página 66; disponible en: http://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

¿Qué es un Proyecto de Nación?

La Constitución, a la sazón pacto social que permite la convivencia de una comunidad organizada en armonía, suele encarnar un proyecto de nación, por lo que conviene abrevar en su significado.

En una primera aproximación, se entiende que:

> Un proyecto es un conjunto de acciones que una organización o un individuo ejecutan de forma coordinada con el objetivo de alcanzar una meta. Dichas acciones se encuentran relacionadas entre sí. El adjetivo nacional, por su parte, hace mención a lo relacionado con una nación. El término suele utilizarse en oposición a extranjero.
> La noción de proyecto nacional, en su sentido más amplio, refiere a una iniciativa que se ejecuta en la totalidad del territorio de un país o que aspira a llegar a todas las regiones de dicho territorio.
>
> El uso más habitual del concepto se encuentra en el ámbito de la política. Suele hablarse de proyecto nacional para nombrar a las medidas de un gobierno o las propuestas de un partido político que aspiran a contemplar los intereses y las necesidades de todos los habitantes de un país, sin centrarse en una única región y sin tener en cuenta las presiones extranjeras.
>
> Un proyecto nacional, en este caso, pretende ser un programa político que tenga en cuenta los planteamientos de ciudadanos de distintas clases sociales, orígenes, zonas de residencia, etc. <...>[7]

Ahora bien, siguiendo al coronel retirado Ballester:

> Todo país que se precie de ser tal, debe tener un Proyecto Nacional (PN), consensuado por la mayoría de sus habitantes para procurar su bienestar. Los gobernantes deben interpretar ese sentimiento mayoritario e

7 Ver; Definición de proyecto nacional - Qué es, Significado y Concepto disponible en: http://definicion.de/proyecto-nacional/#ixzz4GmaMZsM6 <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

instrumentar el consecuente conjunto de políticas y estrategias que vayan llevando a la Nación desde la situación actual hacia el objetivo deseado <...> Todo proyecto nacional tiene enemigos externos e internos.[8]

Bajo ese hilo conductor y de conformidad con Lorenzo Meyer:

<...> un PN es una gran propuesta de futuro colectivo a la que se le atribuyen posibilidades razonables de éxito. Se trata de un diseño de régimen político para hacer del ejercicio del poder la solución a los grandes problemas nacionales. Esa fórmula política plantea metas generales y sugiere medios para alcanzarlas. Todo PN implica necesariamente una concepción de la naturaleza humana y de la sociedad. Igualmente, todo PN digno de tal nombre contiene, aunque no lo acepte de manera explícita, una cierta dosis de utopía, de sociedad ideal. Ningún gran proyecto puede funcionar sin ese elemento, que despierta la imaginación y el altruismo, aunque tampoco puede alejarse demasiado de la realidad. Un PN que tiene éxito es porque pudo negociar lo ideal con lo real. Es natural que en cada época histórica convivan y choquen más de un PN y ese ha sido el caso de México. La textura del proceso político de un periodo determinado se puede explicar justamente como el resultado de la competencia, lucha o negociación de proyectos. Ese proceso transcurre en varios planos <...> En principio, cualquier PN es una construcción ideológica que tiene su origen en las élites políticas y sus elementos más intelectuales. Entender hasta qué punto, por qué y cómo las ideas y valores de un proyecto específico logran penetrar y ser aceptados por sectores sociales más amplios, es una arena principal de investigación. En ocasiones la liga entre un PN y una clase o grupo social puede resultar relativamente evidente, pero lo normal es la complejidad. Un PN relativamente exitoso, ninguno lo es totalmente, suele ser el origen o resultado de compromisos entre personalidades, grupos, regiones y clases con intereses contradictorios. Especialmente en países periféricos como México, los PNs suelen tener una inevitable dimensión internacional

8 Coronel (R) Horacio P. Ballester, *Proyecciones Geopolíticas hacia el Tercer Milenio* (El dramático futuro latino americano caribeño) Buenos Aires, Ediciones Fin de Siglo, 1993, páginas 17 y ss.

pues el nacionalismo y el papel de la o las potencias que actúan en la región, son también parte de sus componentes. [9]

En síntesis, un Proyecto de Nación (PN) suele tener su origen en las élites políticas y en la *intelligentsia*,[10] en tanto su éxito relativo descansa en los procesos políticos caracterizados por la búsqueda de consensos, negociación y aceptación por sectores sociales más amplios, para hacer frente a los grandes problemas nacionales.

Esto explica, en parte, los componentes intangibles de la fórmula de Poder Nacional Percibido de Cline:[11] PNP: (C + E + M) x (S + W); donde: PNP: es Poder Nacional Percibido, C: masa crítica (población más territorio); E: dotación de recursos económicos y nivel de desarrollo económico; M: capacidad militar; S: propósito estratégico/interés nacional; y, W: voluntad política para realizar el propósito estratégico.

De donde, PN y PNP se encuentran inextricablemente unidos, tanto por la génesis y desarrollo de aquél, como por la búsqueda de respuestas viables y exitosas frente a los grandes problemas del Estado-nación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a un siglo de vigencia

Bajo el Título Octavo, *De las Reformas de la Constitución*, la Ley Suprema de la Nación mexicana consagra sus propios mecanismos de reforma o enmienda y adiciones, que sólo requieren el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, de acuerdo con el artículo 135 constitucional que a la letra reza:[12]

9 Lorenzo Meyer, *La evanescencia del proyecto nacional*; en, Las Tres y un Cuarto; disponible en: https://lastresyuncuarto.wordpress.com/tag/lorenzo-meyerla-evanescencia-del-proyecto-nacional/ <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

10 Se entiende por tal, un sector de la sociedadl integrado por personas involucradas en complejas actividades mentales y creativas orientadas al desarrollo y la diseminación de la cultura, incluyendo intelecturales; término tomado del ruso интеллигенция *(intelliguéntsiya)* o del idioma polaco, aunque ambos, a su vez, derivan de la palabra francesa *intelligence*. Ver; Merriam-Wester Dictionary; disponible en: http://www.merriam-webster.com/dictionary/intelligentsia <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

11 Ray S. Cline, *The Power of Nations in the 1990's: A Strategic Assessment*, Lanham, MD, University Press of America, 1994, páginas 27-30.

12 H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Última reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016, página 143; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de

> Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
>
> *Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo) DOF 21-10-1966. Reformado DOF 29-01-2016*
>
> El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. (p. 140)
>
> *Párrafo adicionado DOF 21-10-1966*

A esto responde que, hasta el 25 de julio del presente año, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) haya acusado cerca de 700 enmiendas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Artículos 1o. al 136:	685
Artículos Transitorios:	9
Artículos Transitorios de Decretos de Reforma:	4
Total:	698

Fuente: H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por artículo, actualizado al 25 de julio de 2016, página 22; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>.

Dicho en otras palabras, de acuerdo con una clasificación tradicional de las leyes fundamentales, la CPEUM es *flexible*, entendiéndose por tal, aquellas que:[13]

2016>. En lo sucesivo se citará como CPEUM: 2016, con su correspondiente número de página.

13 Derecho en Red, *Tipos de Constituciones*, jueves 1 de diciembre de 2011; disponible en: http://www.derechoconstitucional.es/2011/12/tipos-de-constituciones.html <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>.

Se modifican mediante el procedimiento legislativo ordinario, lo que significa que una ley del parlamento puede cambiarlas.

Esto, en contraste con las Constituciones rígidas, que para modificarse establecen un procedimiento más agravado que el legislativo ordinario, lo que se desprende de la lectura del Anexo "Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial", que se pone a consideración del lector al final de este capítulo. Esto signfica que el texto constitucional actual se aleja del trabajo del constituyente de Querétaro del 5 de febrero de 1917, lo que se constata al comparar la mayoría de los artículos de ambas leyes supremas, incluyuendo aspectos capitales tales como la propiedad comunal/ejido (artículo 27 constitucional) y la relación Iglesia-Estado (artículo 130 constitucional), que en su momento origina la Guerra Cristera (1926-1929), uno de los conflictos armados de carácter no internacional más sangrientos de la región.[14]

Asuntos críticos de la CPEUM

En primer término conviene destacar la plasmación normativa del monopolio estatal de la fuerza: **Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.[15]

En segundo lugar, y de no menor importancia o peso, el mecanismo de declaratoria del estado de excepción, conocido en el derecho comparado como estado de sitio, de emergencia o de urgencia:

> Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones

14 Ver; por ejemplo, Jean Meyer, *La Cristiada* (tres volúmenes), México, Siglo XXI Editores, 20a edición en 2000.
15 CPEUM: 2016, página 16.

generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.
La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

> Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.
>
> *Artículo reformado DOF 21-04-1981, 02-08-2007, 10-06-2011*[16]

Cabe señalar que, en ambos casos, se presenta una colisión entre la legalidad y la realidad, entre lo establecido *de jure* y lo cotidiano *de facto*. Efectivamente, en el México de nuestros días diversos grupos, como la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), recurren a medidas de fuerza o a la violencia lisa y llana para repudiar o cuestionar decisiones adoptadas por causes constitucionales como la reforma educativa; mientras que las fuerzas armadas son comprometidas o empeñadas en el ámbito de la seguridad pública sin la suspensión de determinados derechos humanos y garantías, al no declararse el estado de excepción. A la luz de la indefensión que esto trae aparejado para los militares y marinos, más adelante se destina un espacio a su tratamiento y discusión. Tal parece que el problema reside en la falta de aplicación de la ley.

Si bien no se debe soslayar el hecho de que no hay marco legal en el que se verifique una tensión permanente entre las dimensiones legal y real, la CPEUM vigente consagra –en el mismo texto– figuras contradictorias, cuando no antagónicas.

Por ejemplo, en la Ley Suprema de México se encuentra plasmada una vertiente garantista, sumamente amplia y generosa en materia de derechos humanos, que reconoce la autonomía del órganismo público defensor de los derechos fundamentales *(ombudsman)*, amplía sus facultades, prohibe la pena de muerte, la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos, apuesta por el tránsito hacia un sistema penal procesal acusatorio o adversarial, fortalece el juicio de amparo e incorpora al ordenamiento jurídico nacional los convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales, tratándose de derechos humanos, como puede verse en las siguientes reformas y adiciones constitucionales.

16 *Ibidem*, páginas 39 y 40.

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	13-09-1999	Eleva a rango constitucional el carácter autónomo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Establece el procedimiento de elección del Consejo Consultivo y del presidente de la CNDH.
DECRETO por el que se declara reformados los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y derogado el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	09-12-2005	Incorpora de manera expresa en la Constitución la prohibición de la pena de muerte en la República Mexicana.
DECRETO por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14-09-2006	Faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover acciones de inconstitucionalidad cuando las leyes o tratados vulneren los derechos humanos. También otorga dicha facultad a los organismos de protección de los derechos humanos locales respecto de las leyes de las entidades federativas.
DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Nota:** Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 73, 115 y 123.	18-06-2008	Reforma integral que establece las bases para regular el sistema procesal penal acusatorio y aplica diversas modificaciones al sistema penitenciario y de seguridad pública.
DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	06-06-2011	Reforma integral en materia de juicio de amparo.
DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Nota:** Se reforman y adicionan los artículos 1o., 3o., 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.	10-06-2011	Reconoce constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección. Incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte.

Fuente: H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en orden cronológico, actualizado al 25 de julio de 2016, páginas 6, 7, 9, respectivamente; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

Se trata, en otras palabras, de elevar a los derechos humanos a rango constitucional, tal como se desprende del primer artículo de la ley fundamental vigente:

Título Primero, Capítulo I - De los Derechos Humanos y sus Garantías

(Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011)[17]

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

17 *Ibidem*, página 2.

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011

Artículo reformado DOF 14-08-2001

Así como establecer un conjunto de prohibiciones, con el objeto de preservar el denominado núcleo duro de los derechos humanos.[18]

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Otro aspecto digno de mención reside en el abandono del sistema penal inquisitivo, inquisitorio o mixto en vigor en México, y la apuesta por uno acusatorio y oral, bajo los siguientes principios: Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.[19]

Sin embargo, tal como se pone de relieve en párrafos anteriores, la misma CPEUM consagra figuras que guardan correspondencia con el llamado *derecho penal del enemigo*.[20] De acuerdo con éste, ".<...> el legislador no dialoga con sus ciudadanos, sino que amenaza a sus enemigos, conminando sus delitos con penas draconianas, recortando garantías procesales, y ampliando las posibilidades de sancionar conductas muy alejadas de la lesión de un bien jurídico".[21]

Para Jakobs coexisten dos marcos jurídicos en materia penal: por un lado, el derecho penal del ciudadano que "mantiene la vigencia de la norma" y, por otro, el derecho penal del enemigo que "combate peligros", por lo que tratándose de este último, "la punibilidad se adelanta un gran trecho

18 Se entiende por tal el catálogo de determinados derechos civiles y políticos que, bajo ningún tipo de circunstancia, ni siquiera la más grave, podrán limitarse, restringirse o suspenderse. CPEUM: 2016, página 23.

19 *Ibidem*, pàgina 19.

20 Término acuñado y desarrollado por el jurista alemán Günther Jakobs; ver, por ejemplo, Günther Jakobs y Manuel Cancio Meliá, *Derecho penal del enemigo*, Civitas Ediciones, Madrid, 2003.

21 Francisco Muñoz Conde, *El derecho penal del enemigo*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Conferencias Magistrales, México, 2003, página 25.

hacia el ámbito de la preparación, y la pena se dirige hacia el aseguramiento frente a hechos futuros, no a la sanción de hechos cometidos". En otras palabras y siguiendo a este penalista alemán, en el caso del ciudadano, el derecho penal espera hasta que éste exterioriza su hecho para reaccionar, con el fin de confirmar la estructura normativa de la sociedad, mientras que el enemigo es interceptado muy pronto en el estadio previo y se le combate por su peligrosidad.[22]

A esto responde, por ejemplo, la figura del arraigo, ante presuntos delicuentes pertenecientes a la delincuencia organizada:

> Artículo 16 <...> La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.[23]

De conformidad con la normativa en vigor, se define como tal:

> Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.[24]

22 Jakobs, y Cancio Meliá, *Op.Cit*., páginas 33, 40, 42 y 43.
23 CPEUM 2016, pàgina 15.
24 H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Última reforma publicada el 16 de junio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm <consultada por última vez el 9 de agosto de 2016>

En cuanto a los delitos contemplados por dicha ley, se pueden enumerar: terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de personas, tráfico de órganos, delitos contra la salud, corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, delitos en materia de trata de personas, secuestro, contrabando y su equiparable, así como delitos cometidos en materia de hidrocarburos.

Aquellas personas que cometan, o se presuma cometan, cualquiera de estos delitos, carecen de los mismos derechos y garantías procesales del delincuente común, en virtud del artículo 20 constitucional:

> <...> En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra.[25]

A lo que se suma la figura de la prisión preventiva, consagrada así en los artículos 18 y 19 de la Ley Suprema de la Nación:

> Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.
>
> Artículo 19 <...> El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así

25 CPEUM: 2016, página 20.

> como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.[26]
>
> *Párrafo reformado DOF 14-07-2011*

La prisión preventiva da al traste con el principio de presunción de inocencia e importa altos costos.[27]

Finalmente, llama la atención la letra del artículo 33 constitucional ya que, por un lado, le reconoce a los extranjeros un amplio manto de protección legal, de la mano de los derechos humanos y garantías de la propia CPEUM; y, por otro, establece su expulsión de territorio nacional, mediante procedimiento administrativo, a saber:[28]

> Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.
>
> *Párrafo reformado DOF 10-06-2011*

> El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.
>
> *Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

> Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

El lector se encuentra frente a una especia de ley de residencia, resabio de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, como antídoto de regímenes políticos autoritarios, ante lo que calificaban como "extranjeros perniciosos" y de la mano de la ola inmigratoria europea de ese contexto histórico.

26 *Ibidem*, páginas 17 y 18, respectivamente.

27 Ver; Guilermo Zepeda Lecuona, *¿Cuánto cuesta la prisión sin condena. Costos económicos y sociales de la prisión preventiva en México*. 1ª edición, México, Open Society Justice Iniciative, 2010; Zepeda demuestra que en México se abusa de esta figura.

28 CPEUM: 2016, página 42.

Recapitulando, como en toda Constitución, en la de México subyace la tensión entre los bienes jurídicos libertad y seguridad; en palabras de un reconocido penalista:

> El problema no consiste [...] en reconocer el derecho a la libertad; el problema que toda cultura, sociedad o Estado debe resolver es trazar los límites dentro de los cuales el ser humano puede ejercer esa libertad. Y a esta delimitación de los márgenes, dentro de los cuales se permite el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio de la libertad por parte de los individuos, se le llama seguridad." [Por lo tanto], "...la tarea fundamental del Estado de derecho ha sido y es navegar entre ambos polos, delimitándolos lo mejor posible y procurando que estén en equilibrio y armonía, creando para ello unas normas y principios que se han convertido en los derechos fundamentales de cualquier Carta Magna o Constitución de un Estado social y democrático de derecho.[29]

Como quiera que sea, el texto constitucional vigente en México presenta, en sí mismo, una colisión entre su dimensión garantista y las figuras del derecho penal del enemigo analizadas; siendo el constituyente permanante el responsable de la coexistencia de dos concepciones antagònicas en la misma ley suprema de la nación.

Las Fuerzas Armadas en la CPEUM

El tratamiento que la Constitucion le confiere a las fuerzas armadas merece una especial atención, por el sólo hecho de ser el factor militar un componente del poder nacional y una institución básica del Estado y de la República, a la que se le confía la defensa exterior de la Federación, es decir, velar por la soberanía e integridad territorial y enfrentar a los enemigos externos e internos de México.

Así, en primer lugar, se mantiene el fuero de guerra para los militares y marinos, de conformidad con la letra y espíritu del artículo 13 constitucional:

29 Muñoz Conde, *Op.Cit*, páginas 14-16.

> <...> Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.[30]
>
> *Artículo original DOF 05-02-1917*

En virtud del artículo 16, se establece la diferencia de situaciones en tiempos de paz y de guerra, a partir de normas consuetudinarias y del derecho de los tratados del derecho internacional humanitario:

> <...> En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.[31]
>
> *Artículo reformado DOF 03-02-1983, 03-09-1993, 03-07-1996, 08-03-1999, 18-06-2008.*

Mientras que, entre las obligaciones de los mexicanos, el artículo 31 identifica las de:[32]

> I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
>
> *Fracción reformada DOF 05-03-1993, 12-11-2002, 09-02-2012.*

> II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

30 CPEUM: 2016, página 14.
31 *Ibidem*, página 16.
32 *Ibidem*, página 41; el subrayado es nuestro. Alistarse en la Guardia Nacional constituye una obligación que se repite en el artículo 36 constitucional; *Ibidem*, página 44.

> III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y <...>
>
> *Fracción reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016.*

En ese tenor, el artículo 35 plasma, como derecho del ciudadano: <...> IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; (*Fracción reformada DOF 09-08-2012*).[33] Al igual que disponer de alojamiento para los combatientes, el artículo 32 distingue la situación del extranjero en tiempo de paz y bajo un conflicto armado; y sólo en este último supuesto podrá "vestir el honroso uniforme de las fuerzas armadas" o "armarse en defensa de la patria", ya que:

> <...> En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.[34]

En cuanto a las facultades de los tres poderes de la Unión, deben tenerse presente:

a) *Las del Congreso*[35]

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
<...>

> XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

33 *Ibidem*, página 42.
34 *Ibidem*, página 41.
35 *Ibidem*, páginas 65-70.

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

Fracción reformada DOF 21-10-1966. Fe de erratas DOF 22-10-1966

XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

Fracción reformada DOF 10-02-1944

XV. Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos. (p. 65)

Fracción reformada DOF 29-01-2016

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Fracción adicionada DOF 05-04-2004

b) *Las de la Cámara baja*[36]

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en

36 *Ibidem*, páginas 72 y 73.

la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Párrafo reformado DOF 25-10-1993, 30-07-2004, 07-05-2008

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Párrafo reformado DOF 27-05-2015

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

Fracción adicionada DOF 20-08-1928.

Derogada DOF 28-12-1982.

Adicionada DOF 10-02-2014

c) *Las de la Cámara Alta*[37]

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 31-12-1994, 09-08-2012, 10-02-2014, 27-05-2015

37 *Ibidem*, página 74.

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, fijando la fuerza necesaria.

Fracción reformada DOF 08-10-1974, 29-01-2016

d) *Las del Presidente de la República*[38]

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-08-1987, 25-10-1993, 12-02-2007

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Párrafo adicionado DOF 10-02-2014

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 09-08-2012

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.

Fracción reformada DOF 10-02-1944

38 *Ibidem*, páginas 82 y 83.

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 05-04-2004

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

En un sistema políitico presidencialista como el mexicano, el Presidente es el comandante supremo de las fuerzas armadas y, de ahí, la facultad de disponer de las mismas para la defensa exterior de la Federación y para la seguridad interior. El problema estriba en que no existe una ley reglamentaria que defina seguridad interior, encontrándonos así ante una laguna jurídica.

En contraste, sí existe una Ley de Seguridad Nacional[39] que establece, como fin último de la seguridad nacional, mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

39 H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley de Seguridad Nacional. Última reforma publicada el 26 de diciembre de 2005, artículo 3; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

En cuanto a las amenazas a la seguridad nacional, en virtud de su artículo 5, son las siguientes:[40]

I. Actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

40 *Ibidem*.

> VIII. Todo acto tendente a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
> IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
>
> X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
>
> XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y
>
> XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

En este marco, no debe soslayarse lo establecido por el artículo 119 constitucional, cuyo texto es el siguiente:[41]

> Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a las entidades federativas contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o transtorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura de la entidad federativa o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida. (p. 120)
>
> *Párrafo adicionado DOF 25-10-1993. Reformado DOF 29-01-2016*

También, conviene poner de relieve que las Secretarías de la Defensa Nacional (SEDENA) y de Marina (SEMAR), integran el Consejo de Seguridad Nacional, que persigue la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional mexicana y que, como instancia deliberativa, tiene por finalidad establecer y articular la política en la materia.

En contrapartida, la CPEUM le reconoce a los miembros de las fuerzas armadas un conjunto de derechos, plamados en el artículo 123 apartado B, a saber:[42]

41 CPEUM: 2016, página 120.
42 *Ibidem*, páginas 135 y 136.

> XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:
>
> f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.
>
> Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.
>
> *Inciso reformado DOF 10-11-1972*

> XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.
>
> *Párrafo reformado DOF 29-01-2016*

> <...> El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.
>
> *Fracción reformada DOF 10-11-1972, 08-03-1999, 18-06-2008*

La fracción XIII guarda correspondencia con la prohibición para los extranjeros de formar parte de las fuerzas armadas en tiempos de paz plasmada en el artículo 32; es decir, para ser militar o marino se debe ser mexicano por nacimiento y, por las naturaleza de las funciones a desempeñar, se regirán por sus propias leyes. Nótese que se trata de una función pública y no de un

servicio público, porque el lector se encuentra frente a actividades privativas del Estado, de carácter indelegable, que a diferencia de los servicios públicos no pueden ser concesionadas a particulares, tales como la defensa exterior de la Federación, la seguridad nacional y la seguridad interior. Al regirse por sus propias leyes (Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Ley Orgánica de la Secretaría de Marina–Armada de México), los institutos armados fijan su estructura, organización, funcionamiento, educación así como reglas para la carrera militar y naval, entre otros aspectos.

Ahora bien, en abril del año 1996 se suscitó una controversia constitucional a raíz de la incorporación de la SEDENA y la SEMAR al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a la sazón, instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia. En particular, si se tienen en cuenta las amplias atribuciones conferidas a dicho Consejo por el artículo 14 de la Ley reglamentaria del artículo 21 constitucional:[43]

> I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;
>
> II. Emitir acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema;
>
> III. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública;
>
> IV. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;
>
> V. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

43 H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

VI. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;

VII. Vigilar que en los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observen las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;

VIII. Resolver la cancelación de la ministración de las aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso a los municipios, por un periodo u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo o los convenios celebrados previo cumplimiento de la garantía de audiencia;

IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;

X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XI. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno;

XIII. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;

> XV. Recomendar la remoción de los titulares de las instituciones de Seguridad Pública, previa opinión justificada del Secretariado Ejecutivo, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;
>
> XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;
>
> XVII. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas;
>
> XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y
>
> XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Para los entonces diputados federales, encabezados por Adolfo Aguilar Zinser, que interpusieron el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación,[44] dicha integración de la SEDENA y la SEMAR, contradecía la letra y espíritu del artículo 129 constitucional, que a la letra reza:

> En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.[45]

44 El artículo 105 constitucional, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

45 CPEUM: 2016, página 138.

El máximo órgano jurisdiccional no lo interpreta así e, incluso, allana el camino para que las fuerzas armadas participen en funciones que se corresponden con la seguridad pública: en cinco Tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Tesis XXV/96, XXVII/96, XXVIII/96, XXIX/96 y XXX/96) y a propuesta del entonces Ministro Mariano Azuela Güitrón, se establece que las tres fuerzas "pueden participar en acciones civiles a favor de la seguridad pública, en auxilio de las autoridades civiles"; siendo las dos condiciones o reservas de la SCJN: a) que la participación de los militares responda a una solicitud fundada y motivada de la autoridad política (por ejemplo, un gobernador o presidente municipal); y, b) que durante la intervención de las fuerzas armadas, las mismas se encuentren subordinadas a la autoridad política.[46]

Cabe señalar que, invariablemente, el instrumento militar interviene a requerimiento de la autoridad política, pero, en la praxis, no se subordinan a la misma. Por el contrario, la experiencia demuestra que las fuerzas armadas se caracterizan por la autonomía en el ejercicio del comando y actuaciones, al responder a su cadena de mando natural. *De facto*, la participación directa de los uniformados en misiones y funciones policiales, cuestiona severamente la vigencia del Estado de Derecho consagrada *de jure*.

Así, quien fuera Director de la Agencia Civil de Inteligencia en México (del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, mejor conocida por las siglas CISEN), alerta sobre el hecho de que las Fuerzas Armadas no cuenten con bases legales de actuación en el ámbito de la seguridad pública, y destaca lo que, a su entender, es la ambigüedad de las misiones y funciones de las Fuerzas Armadas Mexicanas. El General Carrillo, argumenta que esa ambigüedad e indeterminación ha sido cómoda para la clase política mexicana, porque ha empleado al poder militar en todo aquello que el poder civil es impotente o insuficiente. De esta manera, los militares y marinos que som empeñados en misiones y funciones de seguridad pública, carecen

46 Suprema Corte de Justicia de la Nación (1996 y 2000), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, México, marzo de 1996. Tesis que posteriormente fueron incorporadas como jurisprudencia; ver, Tesis P/J 35/2000, 39/2000; en, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, abril de 2000, páginas 556 y 557.

de un manto de protección legal en sus actuaciones y que, en el futuro, podrían ser llamadas a rendir cuentas y penalizadas.[47]

De donde, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), recomienda que cuando las fuerzas armadas sean comprometidas en el campo de la seguridad pública sea declarado el estado de excepción por un órgano nacional competente, lo que:[48] "<...> permite a la población conocer exactamente el ámbito de aplicación material, territorial y temporal de las medidas de excepción y previene las suspensiones de facto, así como las posteriores tentativas de justificar violaciones de los derechos humanos."

Además, no debe soslayarse que durante la vigencia de tal estado de excepción, debe preservarse el denominado "núcleo duro" de los derechos humanos; se trata de aquellos derechos inalienables que, bajo ninguna circunstancia, pueden ser suspendidos o abrogados, tales como el derecho a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica del ser humano; al debido proceso; la prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, la esclavitud y servidumbre, y la retroactividad del derecho penal, entre otros. Asimismo, tendería el necesario manto de protección legal a los uniformados destinados, en general, a hacer frente a situaciones de tensiones, disturbios y vioencia interna.[49]

En contraste con México, las Constituciones de América Latina claramente establecen cuáles son las misiones y razón de ser de dicho símbolo de la soberanía nacional. Por ejemplo, en el caso de Brasil, el artículo 142 de la Constitución de la República Federativa,[50] establece

47 General retirado Jorge Carrillo Olea, *La legislación militar reclamada*; en, La Jornada, Opinión, México, viernes 31/07/2015.

48 Comité Internacional de la Cruz Roja, *Violencia y Uso de la Fuerza*, Ginebra, 2015, pàgina 25; disponible en: https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0943.htm <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

49 La respuesta estatal suele presentar el empeñamiento de gran número de fuerzas policiales, de seguridad o militares, para restablecer la ley y el orden interno deteriorados.. Los Estados-nación suelen considerar este tipo de problemas como asuntos de su jurisdicción interna y esto explica que, a partir de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de diciembre de 2003, ante la intrasigencia de un grupo significativo de representantes gubernamentales, el CICR se haya visto obligado a sustituir la expresión "disturbios y tensiones interiores" por la formulación más genérica de "otras situaciones de violencia" (OSV). Se recomienda, ver; Comité Internacional de la Cruz Roja e Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2005), *El uso de la fuerza y la protección de las personas en situaciones de disturbios y tensiones internas en América Latina y el Caribe*. Informe de una reunión de expertos. Lima, Perú, junio 13-14 de 2005.

50 Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Biblioteca Jurídica Virtual, *Constitución de la República Federativa de Brasil*, Colección Las Constituciones Latinoamericanas; disponible en:

que tienen como misión la defensa de la Patria, la garantía de los poderes Constitucionales y, por iniciativa de éstos, mantener la ley el orden, lo cual también está desarrollado en su ley orgánica; lo que permite a los militares participar en el restablecimiento de la tranquilidad y el orden público, al tiempo de la recuperación de espacios públicos como el de las *favelas*, a la sazón asentamientos urbanos irregulares, que en Río de Janeiro se ubican en los *morros*, cerros o alturas que dominan la bahía de dicha ciudad, otrora capital de Brasil.

Tratándose de Colombia, a las Fuerzas Armadas se las denominan fuerzas militares, en virtud del artículo 217 de la República de Colombia, por el que se establece que las fuerzas militares tendrán como finalidad velar por la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional.[51]

Finalmente como tercer ejemplo conviene citar el caso de Chile, que en los artículos 101 y 18 de su Constitución establece el resguardo, por parte de las Fuerzas Armadas, del orden público y de los actos electorales, aunque destaca que las mismas existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional. Además, en sendas leyes reglamentarias, se define claramente qué se entiende por defensa de la patria, así como los contenidos y alcances de la seguridad nacional.[52]

¿Hacia un nuevo pacto social en México?

Al dar cuenta de los conceptos Constitución y Proyecto de Nación (PN), así como someter a análisis el texto constitucional y poner de relieve las contradicciones en las que se debate de la mano de las prácticamente setecientas enmiendas y adiciones, cabe pregunttarse si a un siglo de distancia de los trabajos del constituyente de Querétaro, México no demanda un nuevo pacto social. A medidados del siglo XIX, Lassalle se preguntaba:[53]

http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1875 <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

51 República de Colombia, Procuraduría General de la Nación, *Constitución Política de Colombia*; disponible en: http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

52 Congreso Nacional de Chile, *Constitución Política de la República de Chile*; disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302 <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

53 Lassalle, *Op. Cit.*, página 50.

> ¿De dónde procede esa aspiración, peculiar a los tiempos modernos, de elaborar Constituciones escritas? Veamos, señores, de dónde puede provenir.
>
> Sólo puede provenir, evidentemente, de que en los factores reales de poder imperantes dentro del país se haya operado una transformación. Si no se hubiera operado transformación alguna en ese juego de factores de la sociedad en cuestión. si estos factores de poder siguieran siendo los mismos, no tendría razón ni sentido que esa sociedad sintiera la necesidad viva de darse una nueva Constitución. Se acogería tranquilamente a la antigua, o, a lo sumo, recogería sus elementos dispersos en un documento único en una única Carta constitucional.

A partir de dicho razonamiento, resulta por demás evidente que los actuales factores reales de poder no son los mismos que los de la Revolución de 1910 y de los sucesivos gobiernos posrevolucionarios; y así lo interpreta magistralmente Lorenzo Meyer:[54]

> El PN de la Revolución. Al inicio del Siglo 20, la sorpresiva destrucción del liberalismo autoritario por un levantamiento popular, dio lugar, sobre la marcha, a la formulación de un segundo gran proyecto: el de la Revolución Mexicana, que buscaba combinar modernización material con justicia social, es decir, la incorporación subordinada de indígenas, campesinos, trabajadores urbanos y clases medias al nuevo régimen. El nuevo PN, contenido en la Constitución de 1917, buscó un mayor peso de las políticas sociales, especialmente la reforma agraria, y una ampliación de la independencia relativa de México, la expropiación petrolera, junto con una modernización del marco autoritario y la creación de un partido de Estado corporativo: CNC, CTM, CNOP.
>
> La posrevolución. Una vez que se agotó el reformismo cardenista se buscó una variante. Su foco fue la industrialización basada en una burguesía que explotara un mercado interno protegido, la rectoría económica del Estado

54 Meyer, *Vid Supra*.

> encabezada por una presidencia sin límites constitucionales efectivos más una independencia relativa frente a Estados Unidos. El énfasis en la justicia social se difuminó pero no la retórica populista.
>
> El PN Neoliberal. El "nacionalismo revolucionario" murió con la crisis de 1982, pero no tardó en surgir su sustituto: el neoliberalismo autoritario. La parte sustantiva del nuevo proyecto encabezado por Carlos Salinas fue el abandono de la modernización material basada en la economía protegida y la independencia relativa. Lo viable, se dijo, era escuchar las señales del mercado, privatizar y abrazar la globalización vía la integración económica a Estados Unidos mediante la firma del TLCAN en 1993. El objetivo y promesa fue introducir a México en un tiempo muy corto al selecto grupo de los ganadores económicos del nuevo orden mundial y sin mucha reflexión México ingresó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. El PN del neoliberalismo autoritario, Perestroika sin Glasnots, fracasó y entre 1997 y 2000 desembocó en la derrota del PRI y la transición a la democracia política. Sin embargo, el corazón de la variante del nuevo PN, el neoliberalismo democrático encabezado por el PAN, también perdió rápidamente su parte utópica, esa relacionada ya no con el rápido ascenso de México a la categoría de país económicamente desarrollado, sino de país democrático, algo que nunca había sido pero que se proponía ser.

Cada PN tiene su consagración normativa en la CPEUM, en la que conviven textos de diferentes PN, incluso antagónicos; tal parece que cada Presidente quiere dejar su huella y encontrar una solución a los grandes problemas nacionales, mediante sendas reformas constitucionales. De ahí que, para el profesor Nolte:[55]

> <...> la reforma constitucional es muchas veces vista por los políticos como la panacea para solucionar, de una vez por todas, los problemas.

55 Detlef Nolte, *América Latina: constituciones flexibles y estructuras de poder rígidas, Iberoamericana. Ensayos Sobre Letras, Historia Y Sociedad. Notas. Reseñas Iberoamericanas*, XVI, 2016, Vol. 16, No 61, página 238; disponible en: http://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/2208/1788 <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

> Desde una perspectiva crítica, las reformas constitucionales representan una forma de política simbólica. Si no hay consenso respecto a los desafíos grandes de la política y si existe un bloqueo de reformas políticas urgentes, el grito de la reforma constitucional muchas veces tiene como objetivo desviar la frustración política de los ciudadanos.

Como quiera que sea, el espíritu de la Ley Suprema es la consagración normativa de un PN, que no se entiende sin políticas de Estado, de largo aliento que trascienden así a los gobiernos en turno:

> Las políticas de Estado, tan necesarias en una visión moderna del gobierno, son aquellas que recaen sobre grandes temas nacionales y comprometen un interés estratégico del país. Su concepción, aplicación y primeros resultados suponen períodos que van mucho más allá de la temporalidad de un gobierno. Son de una alta complejidad y la envergadura de las tareas que suponen implican un esfuerzo consensual, sistemático y coordinado del gobierno y de la oposición, del Estado y de la sociedad, para que se asienten sobre sólidas bases sociales y alcancen pleno éxito. La política de defensa nacional es por definición una política de Estado <...> En la política de defensa convergen la suma de instituciones e instrumentos destinados a enfrentar con éxito amenazas y/o agresiones que pueden afectar la paz, la seguridad o la integridad del Estado <...> debe responder y a los intereses y objetivos generales del país.[56]

A cien años de la Constitución Política de Querétaro se impone una nueva ley fundamental que responda a un PN de nuevo cuño, con el que se identifique la mayoría de la población; para lo cual, debería reunir como condiciones, ser nacional y popular:[57]

- *Nacional*, al sostener la preeeminencia del interés nacional en todos sus órdenes y la voluntad política de lograr el desarrollo y salto cualitativo de la nación; al identificarse con la aspiración

56 Santiago Escobar S., *La política de defensa como política de Estado*; en, Revista Nueva Sociedad No 138, julio-agosto 1995, Caracas, Venezuela, páginas 74 y 75.
57 Elaborado con base, en; Ballester, *Op.Cit*., página 20.

legítima de que sean connacionales consubstanciados con el interés nacional, quienes tengan a su cargo el control efectivo del poder de decisión en los aspectos fundamentales de la vida de la República; y al considerar la idiosincrasia, usos y costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales propias.

- *Popular*, al consagrar y fomentar mecanismos de participación del pueblo en los distintos niveles de toma de decisiones; al identificarse con el concepto de una estricta justicia social en la que la masa de la población, desde el inicio, sea la beneficiaria del proceso de desarrollo bajo condiciones de igualdad de oportunidades y medidas compensatorias del crecimiento económico; y, a pensar en las próximas generaciones, mediante el respeto del hábitat y la explotación racional de los recursos naturales.

Una nueva Constitución que garantice el Estado de derecho de todos y que ponga fin a la tensión, cuando no colisión entre la legalidad y la realidad.

Anexo – Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial **Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016**	
ÁLVARO OBREGÓN 1o. de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924	
1921 **1923**	Artículo 73 Artículo Decimocuarto transitorio Artículos 67, 69, 72, 79, 84 y 89 *8 artículos reformados*
PLUTARCO ELÍAS CALLES CAMPUZANO 1o. de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928	
1927 **1928**	Artículos 82 y 83 Artículos 52, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 76, 79, 83, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 111 y 115 *18 artículos reformados*
EMILIO PORTES GIL 1o. de diciembre de 1928 al 5 de febrero de 1930	
1929	Artículos 73 y 123 *2 artículos reformados*
PASCUAL ORTIZ RUBIO 5 de febrero de 1930 al 4 de septiembre de 1932	
1931	Artículos 43 (1a. reforma, 2a. reforma) y 45 (1a. reforma, 2a. reforma) *4 artículos reformados*
ABELARDO L. RODRÍGUEZ 4 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934	
1933 **1934**	Artículos 51, 55, 56, 58, 59, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 79, 83, 84, 85, 115 y 123 Artículos 27, 30, 37, 42, 45, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 104 y 133 *22 artículos reformados*
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO 1o. de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940	
1934 **1935** **1937** **1938** **1940**	Artículos 3o., 32, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 94 y 95 Artículos 43, 45 y 73 Artículo 27 Artículos 49 y 123 Artículos 27, 97 y 102 *15 artículos reformados*

MANUEL ÁVILA CAMACHO 1o. de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946	
1940 **1942** **1943** **1944** **1945**	Artículo 73 (1a. reforma, 2a. reforma) Artículos 5o., 52, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 117 y 123 Artículos 82 y 115 Artículos 32, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 76, 89, 94 y 111 Artículo 27 *18 artículos reformados*
MIGUEL ALEMÁN VALDÉS 1o. de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952	
1946 **1947** **1948** **1949** **1951** **1952**	Artículos 3o., 73, 104 y 117 Artículos 27, 73 y 115 Artículos 20 y 27 Artículo 73 Artículos 49, 52, 73, 94, 97, 98, 107 y 131 Artículos 43 y 45 *20 artículos reformados*
ADOLFO RUIZ CORTINES 1o. de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958	
1953	Artículo 34 y 115 *2 artículos reformados*
ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1o. de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964	
1960 **1961** **1962** **1963**	Artículos 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 42, 48, 52, y 123 Artículo 123 Artículos 107 y 123 Artículos 54 y 63 *11 artículos reformados*
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 1o. de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970	
1965 **1966** **1967** **1969**	Artículos 18 Artículos 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 79, 88, 89 (1a. reforma, 2a. reforma), 117 y 135 Artículos 73, 94, 98, 100, 102, 104, 105 y 107 Artículo 30 y 34 *19 artículos reformados*

LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ 1o. de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976	
1971	Artículos 10, 73, 74 y 79
1972	Artículos 52, 54, 55, 58 y 123 (1a. reforma, 2a. reforma)
1974	Artículos 4o., 5o., 27, 30, 43, 45, 52, 55, 73, 74, 76, 79, 82, 89, 93, 104, 107 (1a. reforma, 2a. reforma), 111, 123 (1a. reforma, 2a. reforma) y 131
1975	Artículo 27, 73, 107 y 123
1976	Artículos 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 73 y 115
	40 artículos reformados
JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO 1o. de diciembre de 1976 al 30 de noviembre de 1982	
1977	Artículos 6o., 18, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115
1978	Artículos 123 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma)
1979	Artículos 107
1980	Artículo 3o., 4o. y 78
1981	Artículos 29, 60, 90, 92 y 117
1982	Artículos 28, 73, 74 y 123
	34 artículos reformados
MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 1o. de diciembre de 1982 al 30 de noviembre de 1988	
1982	Artículos 22, 73, 74, 76, 89, 94, 97, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 127 y 134
1983	Artículos 4o. (1a. reforma, 2a. reforma), 16, 21, 25, 26, 27, 28, 73 y 115
1985	Artículos 20 y 79
1986	Artículo 52, 53, 54, 56, 60, 65, 66, 69, 77, 106, 107 y 123 Artículos Decimoséptimo y Decimoctavo (1a. reforma, 2a. reforma) transitorios
1987	Artículos 17, 27, 46, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 74 (1a. reforma, 2a. reforma), 78, 79, 89, 94, 97, 101, 104, 107, 110, 111, 115, 116 y 127 Artículo Decimonoveno transitorio
1988	Artículo 89
	66 artículos reformados

CARLOS SALINAS DE GORTARI 1o. de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994	
1990	Artículos 5o., 28, 35, 36, 41, 54, 60, 73 y 123 Artículos Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno transitorios
1992	Artículos 3o., 4o., 5o., 24, 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 102 y 130 Artículo Decimoséptimo transitorio
1993	Artículos 3o., 16, 19, 20, 28, 31 (1a. reforma, 2a. reforma), 41, 44, 54, 56, 60, 63, 65, 66, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74 (1a. reforma, 2a. reforma), 76, 79, 82, 89, 100, 104, 105, 107 (1a. reforma, 2a. reforma), 119 (1a. reforma, 2a. reforma), 122 y 123
1994	Artículos 41 y 82
	55 artículos reformados
ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN 1o. de diciembre de 1994 al 30 de noviembre del 2000	
1994	Artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122, y 123
1995	Artículos 28
1996	Artículos 16, 20, 21, 22, 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122
1997	Artículo 30, 32 y 37
1999	Artículos 4o., 16, 19, 22, 25, 58, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 74, 78, 79, 94, 97, 100, 102, 107, 115 y 123 Artículos Tercero transitorio del Decreto DOF 20-03-1997
2000	Artículos 4o., 20 y 73
	77 artículos reformados
VICENTE FOX QUESADA 1° de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006	
2001	Artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115
2002	Artículos 3o., 31 y 113
2003	Artículos 63, 73 y 77
2004	Artículo 65, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74 y 89 Artículos Segundo transitorio del Decreto DOF 20-03-1997
2005	Artículos 14, 18, 21, 22, 46, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 76 y 105
2006	Artículos 1o., 26, 73 (1a. reforma, 2a. reforma) y 105
	31artículos reformados

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA 1° de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012	
2007	Artículos 6o. (1a. reforma, 2a. reforma), 29, 41, 55, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 76, 82, 85, 89, 90, 92, 93, 95, 97, 99 (1a. reforma, 2a. reforma), 108, 110, 111, 116, 122 y 134
2008	Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 69, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 79, 88, 93, 115, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 122, 123 y 134
2009	Artículos 4, 16 (fe de errata), 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma) Artículo Segundo y Tercero transitorios del Decreto DOF 12-12-2005 Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127
2010	Artículos 17 y 122
2011	Artículos 1o., 3o., 4o. (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 11, 15, 18, 19, 20, 27, 29, 33, 43, 71, 72, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma), 78, 89, 94, 97, 102, 103, 104, 105 y 107
2012	Artículos 3o., 4o., 31, 35, 36, 40, 46, 71, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 76, (1a. reforma, 2a. reforma), 78, 83, 84, 85, 87, 89, 105, 116 y 122 *110 artículos reformados*
ENRIQUE PEÑA NIETO 1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018	
2013	Artículos 3o., 6o., 7o., 24, 25 (1a. reforma, 2a. reforma), 26, 27 (1a. reforma, 2a. reforma), 28 (1a. reforma, 2a. reforma), 37, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma, 4a. reforma), 78, 94, 105, 116 y 122
2014	Artículos 4o., 6o., 26, 28, 29, 35, 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 54, 55, 59, 65, 69, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 74, 76 (1a. reforma, 2a. reforma), 78, 82, 83, 84, 89 (1a. reforma, 2a. reforma), 90, 93, 95, 99, 102, 105 (1a. reforma, 2a. reforma), 107, 108 (1a. reforma, 2a. reforma), 110 (1a. reforma, 2a. reforma), 111 (1a. reforma, 2a. reforma), 115, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 119, 122 (1a. reforma, 2a. reforma) y 123
2015	Artículos 2o., 18, 22, 25, 28, 41, 73 (1a. reforma, 2a. reforma, 3a. reforma, 4a. reforma), 74, 76, 79 (1a. reforma, 2a. reforma), 104, 108 (1a. reforma, 2a. reforma), 109, 113, 114, 116 (1a. reforma, 2a. reforma), 117 y 122
2016	Artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 17, 18, 21, 26 (1a. reforma, 2a. reforma), 27, 28, 31, 36, 40, 41 (1a. reforma, 2a. reforma), 43, 44, 53, 55, 56, 62, 71, 73 (1a. reforma, 2a. reforma), 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123 (1a. reforma, 2a. reforma), 124, 125, 127, 130, 131, 133, 134 y 135 *146 artículos reformados al 25 de julio de 2016*

Fuente: H. Congreso de la Unión, Secretaría General, actualizado al 25 de julio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

Fuentes bibliográficas

BALLESTER, Horacio P., *Proyecciones Geopolíticas hacia el Tercer Milenio* (El dramático futuro latino americano caribeño) Buenos Aires, Ediciones Fin de Siglo, 1993

CARRILLO Olea, Jorge, *La legislación militar reclamada*; en, La Jornada, Opinión, México, viernes 31/07/2015.

CLINE, Ray S., *The Power of Nations in the 1990's: A Strategic Assessment*, Lanham, MD, University Press of America, 1994

Comité Internacional de la Cruz Roja, Violencia y Uso de la Fuerza, Ginebra, 2015, pàgina 25; disponible en: https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0943.htm <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

Comité Internacional de la Cruz Roja e Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2005), *El uso de la fuerza y la protección de las personas en situaciones de disturbios y tensiones internas en América Latina y el Caribe*. Informe de una reunión de expertos. Lima, Perú, junio 13-14 de 2005.

Congreso Nacional de Chile, *Constitución Política de la República de Chile*; disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302 <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

ESCOBAR S., Santiago, *La política de defensa como política de Estado*; en, Revista Nueva Sociedad No 138, julio-agosto 1995, Caracas, Venezuela, páginas 74 y 75.

GARCÍA Laguardia, Jorge Mario, *El constitucionalismo social y la Constitución mexicana de 1917. Un texto modelo y precursor*; disponible en:

http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3447/5.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>.

Derecho en Red, *Tipos de Constituciones*, jueves 1 de diciembre de 2011; disponible en: http://www.derechoconstitucional.es/2011/12/tipos-de-constituciones.html <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Última reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Última reforma publicada el 16 de junio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcdo.htm <consultada por última vez el 9 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última reforma publicada el 17 de junio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Leyes Federales Vigentes, Ley de Seguridad Nacional. Última reforma publicada el 26 de diciembre de 2005, artículo 3; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial, actualizado al 25 de julio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en orden cronológico, actualizado al 25 de julio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por artículo, actualizado al 25 de julio de 2016; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario.htm <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

JAKOBS, Günther y Cancio Meliá, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Civitas Ediciones, Madrid, 2003.

LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución? (Conferencia pronunciada ante una agrupación ciudadana de Berlín*, en abril de 1862; disponible en: http://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>; el subrayado es nuestro.

LASALLE, Ferdinand, ¿Y ahora? (Segunda conferencia sobre problemas constitucionales, en noviembre de 1862); disponible en: Ferdinandhttp://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

MEYER, Jean, La Cristiada (tres volúmenes), México, Siglo XXI Editores, 20a edición en 2000.

MEYER, Lorenzo, La evanescencia del proyecto nacional; en, Las Tres y un Cuarto; disponible en: https://lastresyuncuarto.wordpress.com/tag/lorenzo-meyerla-evanescencia-del-proyecto-nacional/ <consultado por última vez el 8 de agosto de 2016>

Monografías.com, *La Constitución*; disponible en: http://www.monografias.com/trabajos12/consti/consti.shtml <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>.

MUÑOZ Conde, Francisco, *El derecho penal del enemigo*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Conferencias Magistrales, México, 2003.

NOLTE, Detlef, América Latina: constituciones flexibles y estructuras de poder rígidas, Iberoamericana. Ensayos Sobre Letras, Historia Y Sociedad. Notas. Reseñas Iberoamericanas, XVI, 2016, Vol. 16, No 61, página 238; disponible en: http://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/2208/1788 <consultado por última vez el 9 de agosto de 2016>

QUISBERT, Emo, ¿Qué es el Constitucionalismo Social?; disponible en: https://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/05/coso.html <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>.

República de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Constitución Política de Colombia; disponible en: http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (1996 y 2000), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, México, marzo de 1996. Tesis que posteriormente fueron incorporadas como jurisprudencia; ver, Tesis P/J 35/2000, 39/2000; en, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, abril de 2000, páginas 556 y 557. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Biblioteca Jurídica Virtual, Constitución de la República Federativa de Brasil, Colección Las Constituciones Latinoamericanas; disponible en: http://bibliohistorico.

juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1875 <consultada por última vez el 8 de agosto de 2016>

ZEPEDA Lecuona, Guillermo, *¿Cuánto cuesta la prisión sin condena. Costos económicos y sociales de la prisión preventiva en México*. 1ª edición, México, Open Society Justice Iniciative, 2010

Siglas y referencias

- CASEDE: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A.C.
- CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- CISEN: Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
- CNTE: Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DOF: Diario Oficial de la Federación.
- PAN: Partido Acción Nacional.
- PN: Proyecto de Nación.
- PNP: Poder Nacional Percibido.
- PRI: Partido Revolucionario Institucional.
- SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.
- SEMAR: Secretaría de Marina / Armada de México
- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

Obra Colectiva: Constituciones de México y Fuerzas Armadas
se terminó de imprimir en abril de 2017 en los
Talleres Gráficos de México (TGM).
Av. Canal del Norte #80, C.P. 06280, Col. Felipe Pescador,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
El tiraje fue de 2000 ejemplares.

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS